

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR GUSTAVO ADRIÁN MELELLA

DOCTOR FEDERICO ARMANDO RUNIN

CONTADOR PÚBLICO OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA

PROFESORA MARÍA GABRIELA CASTILLO

DISEÑADORA INDUSTRIAL ANALÍA INÉS CUBINO

TÉCNICA SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE

DOCTORA JUDIT JESICA ROSANA DI GIGLIO

LICENCIADO PAULO AGUSTÍN TITA

PROFESOR DIEGO ANDRÉS LASSALLE

AÑO XXXI

Nº 637

11 de diciembre de 2019



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas Nº 4038/4039
4	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos Nº 273/287
7	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos Nº 242/247
9	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos Nº 1005/1267
63	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones Nº 7776/8203
152	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Licitación Pública Nº 25
152	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Licitación Pública Nº 26
153	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 097/113 Subsecretaría de Gestión Ciudadana Nº 285/290 Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 838/890
165	EJECUTIVO: Secretaría de Salud Resoluciones Nº 121/123
166	EJECUTIVO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Resoluciones Nº 148/162
173	EJECUTIVO: Secretaría de Promoción Social Resoluciones Nº 187/192
174	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones Nº 948/959
175	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones Nº 1239/1294
190	ANEXOS: Concejo Deliberante/ Departamento Ejecutivo Cuenta de Inversión - Ejercicio 2018
345	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones Nº 155/164

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4038/2019

TEMA: Convenio e/ Municipal de Río Grande y firma AMEX ARGENTINA SA.
VISTO:

La Resolución Municipal Nº 4531/2018;
la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscrito un Convenio Marco entre el Municipio de Río Grande y la firma AMEX ARGENTINA S.A., en fecha 26 de septiembre de 2018, registrado bajo el Nº 14104, y ratificado en todos sus términos mediante Resolución Municipal Nº 4531/2018; que mediante dicho Convenio Marco, el Municipio de Río Grande, pretende brindar condiciones de accesibilidad para los vecinos de Río Grande, desarrollando acciones que tiendan a insertar e incluir tecnológicamente a la población y acrecentar la productividad económica y social de los habitantes y visitantes de nuestra ciudad; que el Municipio de Río Grande desarrolla acciones tendientes a corregir las asimetrías existentes en nuestra jurisdicción, por lo cual considera de interés el establecimiento de nuevas inversiones en materia de telecomunicaciones y seguridad dentro del ejido municipal; que con el objetivo de coordinar acciones que redunden en beneficio de la Comunidad de Río Grande, el Municipio y la Empresa AMEX ARGENTINA SA, han realizado un acercamiento, como avance hacia la consolidación de la relación institucional entre ellas, celebrando un acuerdo, el cual es de intención que sea aprobado por este Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de fecha 26 de septiembre de 2018, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la firma AMEX ARGENTINA S.A., y que fuera registrado bajo el Nº 14104 ratificado mediante Resolución Municipal Nº 4531/2018; y acta modificatoria de fecha 10 de abril de 2019, registrado bajo el Nº 15019, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 2836, cuya copia fiel integra la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el acta rectificatoria II del convenio marco para el uso del espacio público en la jurisdicción de la ciudad de Río Grande, conforme el modelo que forma parte del presente como Anexo I.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.
NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1139/19

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto 1017/2018, Dictamen 83/2019 sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4038, al Asunto 1017/2018, Dictamen 83/2019 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019, Ratificar Convenio Marco de fecha 26 de septiembre de 2018, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la firma AMEX ARGENTINA S.A. y sus modificatorias.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4039/2019

TEMA: Desafecta de uso público superficie de espacio de vereda en calle Roque Sáenz Peña.
VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

que en el macizo E-18 se encuentran 3 parcelas invadiendo la vía pública; que es necesario regularizar esta situación a efectos de sanear las mensuras y perfeccionar las escrituras de estos inmuebles; que las parcelas 1a, 3 y 4 invaden 2 (dos) metros sobre la vía pública y esto imposibilita la regularización por parte de sus propietarios, de planos, habilitaciones comerciales y demás tramites respecto de la propiedad inmueble; que esta invasión se deriva un mal posicionamiento de las parcelas en el lugar producto de un posible error en las mediciones de campo; que la cesión del espacio público a los privados propietarios de los lotes corregiría este error, sanearía definitivamente la situación dominial y parcelaria de los mismos;

que es necesario considerar la redacción uno o varios convenios particulares para llevar adelante esta cesión, contemplando la venta de la porción correspondiente a cada parcela a cada propietario, en el marco de una posible cancelación del valor de la misma con especias, bienes o servicios;

que por lo expuesto es necesario desafectar del uso público una superficie aproximada de 200m2 de vereda sobre la calle individualizada como Roque Sáenz Peña y lindante a las parcelas 1a, 3 y 4 del macizo 18 de la sección E, y ceder las superficies proporcionales y equivalentes a cada frente de parcela antedicha por dos metros de ancho.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- DESAFECTESE del uso público una superficie de 200m2 del espacio de vereda sobre la calle individualizada como Roque Sáenz Peña y lindante a las parcelas 1a, 3 y 4 del macizo 18 de la sección E, conforme a lo que se indica en el Croquis que se adjunta a la presente como Anexo 1, cuya superficie será ajustada de acuerdo a mensura definitiva.

Artículo 2º.- AFECTESE la superficie desafectada en el artículo 1º de la presente ordenanza, al dominio privado del Municipio de Río Grande.

Artículo 3º.- AUTORIZESE al departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios individuales o colectivos con los propietarios de las parcelas 1a, 3 y 4 del macizo 18 de la sección E de la ciudad de Río Grande a fin de plasmar en ellos la forma y tipo de pago de las superficies desafectadas a cada parcela en los siguientes artículos de la presente, sin perjuicio de lo que dicta la legislación vigente.

Artículo 4º.- ADJUDIQUESE, una vez cumplimentado el Artículo 3 de la presente, a la parcela 1a del Macizo 18 de la sección E, una superficie equivalente a 86.48 m2 de la superficie desafectada en el artículo 1º de la presente, conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta como Anexo 2, cuya superficie será ajustada de acuerdo a mensura definitiva.

Artículo 5º.- ADJUDIQUESE, una vez cumplimentado el artículo 3º de la presente, a la parcela 3 del Macizo 18 de la sección E, una superficie equivalente a 35.04 m2 de la superficie desafectada en el artículo 1º de la presente conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta como Anexo 3, cuya superficie será ajustada de acuerdo a mensura definitiva.

Artículo 6º.- ADJUDIQUESE, una vez cumplimentado el artículo 3º de la presente, a la parcela 4 del Macizo 18 de la sección E, una superficie equivalente a 78.48 m2 de la superficie desafectada en el artículo 1º de la presente conforme a lo que se indica en el croquis que se adjunta como Anexo 4, cuya superficie será ajustada de acuerdo a mensura definitiva.

Artículo 7º.- Todo pago en especias, bienes o servicios que se deriven de los convenios autorizados en el artículo anterior, deberán prever ser aplicables a proyectos de obras aprobados por Ordenanzas anteriores a la presente a fin de impulsar de esta manera la financiación total o parcial de obras para la Ciudad.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.
AUDIENCIA PÚBLICA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2019.
APROBADO EN 2º LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019

NOGAR
CAPARRÓS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1140/19

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 634/2019, Expediente Nº 03/2019, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4039, el Asunto Nº 634/2019, Expediente Nº 03/2019, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019, referente a Desafectar del uso público una superficie de 200m2 del espacio de vereda sobre la calle individualizada como Roque Sáenz Peña y lindante a las Parcelas 1a, 3 y 4 del Macizo 18 de la Sección E.
ARTÍCULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

que es necesario crear la Dirección, la Coordinación y la Jefatura de Archivo Filmico y Documental para la mejor funcionalidad del Concejo Deliberante; que siempre fue intención de esta Presidencia atender los requerimientos del Empleado de Planta Permanente del C.D., que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización del Cuerpo; que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DEROGAR el Decreto C.D. N° 175/2014.
Artículo 2º.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Dirección de Archivo Filmico y Documental; la Coordinación de Archivo Filmico y Documental y la Jefatura de Archivo Filmico y Documental, que funcionará bajo la dependencia de la Presidencia del Concejo Deliberante.
Artículo 3º.- APROBAR el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.
Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019.
NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 276/2019

VISTO:
El Memorándum N° 079/19, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa, el día 03 de noviembre de 2019, bajo el N° 970;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, el Concejal Alejandro NOGAR solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal, Social y Cultural la visita a nuestra ciudad del Diplomático y Ex Embajador de la República de Montenegro, Sr. Gordan Stojovic; que la República Parlamentaria de Montenegro está ubicada al sureste de Europa, en la península balcánica a orillas del mar Adriático. Limita con Bosnia y Herzegovina, Serbia, Albania, Croacia y Kosovo. Tiene una superficie de 13.812 km² y unos 625 mil habitantes, de acuerdo al último censo realizado en 2011. La actual capital y ciudad más poblada e importante es Podgorica, aunque la capital monárquica e histórica es la ciudad de Cetina; que existen en nuestra ciudad y provincia descendientes residentes de origen Montegrino, conformando la “Colectividad Montegrina de Tierra del Fuego”⁵; que en el año 2016 se concretó la visita del entonces, Embajador de Montenegro Gordan Stojovic´ a nuestra Provincia, siendo declarado Huésped de Honor; que Gordan Stojovic´ se desempeñó como Embajador de Montenegro desde marzo del 2014 hasta enero de 2019, en la República Argentina, Brasil, Chile y Uruguay, siendo el primer Diplomático en abrir la Embajada de Montenegro en América Latina; que se desarrolló como Miembro de la Junta Directiva de Matica Crnogorska, siendo responsable de Relaciones Exteriores y de la Diáspora de la “Matica Crnogorska”, institución nacional más importante en cultura, ciencia y política de identidad. Así mismo, representó dicha institución en Paraguay, Bolivia y Argentina; que gracias a sus investigaciones científicas y trabajos de investigación encomiables sobre los inmigrantes que viven en América Latina y en EEUU, fue llamado por el actual Presidente de Montenegro para desempeñar funciones como Director de la Diáspora en el Ministerio de Relaciones Exteriores; que en el ámbito laboral del sector privado, fue CEO del Equipo de Financiación de la Energía en Europa, Director Ejecutivo en “Universal Monte” sobre infraestructura vial, lídero proyectos financiados por la Agencia de EEUU para el Desarrollo Internacional (USAID), liderando el equipo de Sue Ellis; Que también, fue Co – Propietario del Portal de Noticias Montenegro y miembro del Comité de Redacción; que tanto Argentina, Tierra del Fuego y la Colectividad Montegrina en Río Grande, mantienen un interés por mantener la relación en materia de cooperación y trabajo conjunto, destacándose la labor del Diplomático Sr. Gordan Stojovic´ por promover la historia de la República de Montenegro, generando redes en toda Latnoamérica; que es fundamental mantener el vínculo entre ambas naciones, celebrando la oportunidad de recibir a dicho Diplomático en nuestra ciudad; que el Presidente del Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado del presente.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal Social y Cultural la visita del Diplomático y Ex Embajador de la República de Montenegro Sr. Gordan Stojovic a la ciudad de Río Grande.
Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, al Diplomático representante de la República de Montenegro, Sr. Gordan Stojovic.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019.
NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 277/2019

VISTO:
El Memorándum N° 416/2019, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 04 de diciembre de 2019, a las 16.30 hs., bajo el N° 971.
la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04;

DECRETOS

DECRETO N° 273/2019

VISTO:
El Memorándum N° 050/2019, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 29 de noviembre de 2019, a las 13.20 hs., bajo el N° 966.
CONSIDERANDO:
Que corresponde realizar el trámite administrativo que corresponde.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DELCONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 hs., del día 30 de noviembre de 2019, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo; Sr. Fernando A. ANDRADE.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.
NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 274/2019

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04;
el Reglamento Interno del C.D.;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; que en el Anexo II a del mismo plexo normativo, establece que la División Recepción y Mesa de Entradas se encuentra a cargo de la Dirección Legislativa del Cuerpo; que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 1711/02; que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo; que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande que la Ordenanza N° 1711/02 y su modificatoria, Ordenanza N° 2016/04, no prevee la creación del Departamento Recepción y Mesa de Entradas; que es necesario crear dicho Departamento para la mejor funcionalidad del mismo, como así también, designar al responsable del mencionado Departamento; que siempre fue intención de esta Presidencia atender los requerimientos del Empleado de Planta Permanente del C.D., que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización del Cuerpo; que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el Departamento Recepción y Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría Legislativa del Cuerpo.
Artículo 2º.- APROBAR el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.
NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 275/2019

VISTO:
El Memorándum N° 079/2019, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 03 de diciembre de 2019, a las 15.26 hs., bajo el N° 969;
El Decreto C.D. N° 175/2014;
la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04;
el Reglamento Interno del C.D.;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 1711/02; que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo; que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande

la Ordenanza Municipal N° 1711/02; que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo; que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande que la Ordenanza N° 1711/02 y su modificatoria, Ordenanza N° 2016/04, no prevee la creación de la Dirección, la Coordinación y la jefatura del Registro Profesionales y Archivo Administrativo; que es necesario crear dicho Departamento para la mejor funcionalidad del mismo, como así también, designar al responsable del mencionado Departamento; que siempre fue intención de esta Presidencia atender los requerimientos del Empleado de Planta Permanente del C.D., que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización del Cuerpo; que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Dirección, la Coordinación y la jefatura del REGISTRO PROFESIONALES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO, que funcionara bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.
Artículo 2º.- APROBAR el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de diciembre de 2019.
NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 280/2019

VISTO:
El Memorándum N° 423/2019, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 06 de diciembre de 2019, a las 14.15 hs., bajo el N° 978;
la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04;
el Reglamento Interno del C.D.;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 1711/02; que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo; que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande que la Ordenanza N° 1711/02 y su modificatoria, Ordenanza N° 2016/04, no prevee la creación de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, que funcionará bajo la dependencia de la Presidencia del Concejo Deliberante; que es necesario crear dicho Departamento para la mejor funcionalidad del mismo, como así también, designar al responsable del mencionado Departamento; que siempre fue intención de esta Presidencia atender los requerimientos del Empleado de Planta Permanente del C.D., que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización del Cuerpo; que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, que funcionará bajo la dependencia de la Presidencia del Concejo Deliberante.
Artículo 2º.- CREAR dentro del organigrama de la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, la Dirección, la Coordinación y la Jefatura.
Artículo 3º.- APROBAR el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.
Artículo 4º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019.
NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 281/2019

VISTO:
El Memorándum N° 422/2019, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 06 de diciembre de 2019, a las 14.15 hs., bajo el N° 977;
La Carta Orgánica Municipal;

el Reglamento Interno del C.D.;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Municipal N° 1711/02; que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo; que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande que la Ordenanza N° 1711/02 y su modificatoria, Ordenanza N° 2016/04, no prevee la creación la Dirección, y la Coordinación de Prensa Administrativa; que es necesario crear la Dirección y Coordinación antes mencionada para la mejor funcionalidad del Concejo Deliberante; que siempre fue intención de esta Presidencia atender los requerimientos del Empleado de Planta Permanente del C.D., que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización del Cuerpo; que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Dirección de Prensa Administrativa y la Coordinación de Prensa Administrativa, que funcionará bajo la dependencia de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante.
Artículo 2º.- APROBAR el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019.
NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 278/2019

VISTO
El Memorándum N° 336/19, emanado del bloque P.V de la Concejal María L. Colazo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 05 de diciembre de 2019, bajo el N° 972;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO
Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, la Concejal María L. Colazo solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar de Interés Municipal y Cultural el programa radial Cartas del Alma; que el programa radial Cartas del Alma acompaña a los oyentes de Tierra del Fuego desde el año 2006 con la conducción de Mario Jorge Colazo; que el programa se enfoca en el amor como tema principal, destacando diversas secciones, entre las cuales se encuentran los mini recitales y la lectura de poemas; que se emite todos los sábados de 16.00 a 20.00 hs. con alcance a toda la provincia mediante la estación 95.1 FM Impacto, para la ciudad de Río Grande y para la ciudad de Tolhuin por FM Azul 100.9 Mhz y en Ushuaia por FM Espectáculo 93.1 Mhz y FM Alfa Omega 95.5 Mhz; que el programa lleva 13 años emitiéndose en toda la provincia llevando el romance a todos los rincones de nuestra querida isla, es por ello que merece una especial distinción y reconocimiento; que el artículo 45 de la Carta Orgánica reconoce a la cultura como el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida de sus habitantes en sociedad y contribuye a promover la participación de los creadores y trabajadores de la cultura.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el programa radial “Cartas del alma”, que se emite desde el año 2006 y que actualmente se transmite en Río Grande por la estación FM Impacto 95.1 Mhz. en Tolhuin por FM Azul 100.9 Mhz y en Ushuaia por FM Espectáculo 93.1 Mhz y FM Alfa Omega 95.5 Mhz.
Artículo 2º.- Artículo 2º.- HACER efectiva entrega del Presente, en concepto de distinción, al Señor Mario Jorge Colazo, fundador, productor y conductor del programa.
Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de diciembre de 2019.
NOGAR
ANDRADE

DECRETO N° 279/2019

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04;
el Reglamento Interno del C.D.;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande; que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1º y 2º de

La Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04; el Reglamento Interno del C.D.;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande;

que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 1711/02;

que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo;

que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande que la Ordenanza N° 1711/02 y su modificatoria, Ordenanza N° 2016/04, no prevee la creación de Coordinación y jefatura de la Recepción y Mesa de Entradas del Anexo Administración;

que es necesario crear dicho Departamento para la mejor funcionalidad del mismo, como así también, designar al responsable del mencionado Departamento; que siempre fue intención de esta Presidencia atender los requerimientos del Empleado de Planta Permanente del C.D., que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesidades operativas y de organización del Cuerpo; que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande la Coordinación y Jefatura de la Recepción y Mesa de Entradas del Anexo Administración, dependiente de la Dirección de Administración.

Artículo 2°.- APROBAR el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019.

NOGAR

ANDRADE

DECRETO N° 282/2019

VISTO:

El Decreto Provincial N° 4171/19;

la Asunción del Presidente y Vicepresidente de la Nación Argentina;

la Carta Orgánica Municipal;

el reglamento Interno del CD;

CONSIDERANDO:

Que la fecha 10 de diciembre tiene para nuestra historia democrática una fuerte significación pues se asocia, desde 1983, a la ceremonia de Asunción de mando de los Presidentes elegidos por el pueblo;

que el 10 de diciembre de 2019 asumirá su cargo el Presidente de la Nación y la Vicepresidenta de la Nación, electos en los comicios electorales del 27 de octubre del corriente año;

que la Asunción de mando de un nuevo Presidente electo por el pueblo es un motivo de celebración, una ocasión para reafirmar el valor de la democracia y recordar nuestra historia;

que en virtud de lo expuesto resulta conveniente, a fin de permitir una adecuada adhesión de la ciudadanía a tan trascendente acontecimiento, disponer asueto administrativo para el 10 de diciembre de 2019 en el ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA

Artículo 1°.- DISPONER asueto administrativo para todo el personal del ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 10 de diciembre de 2019, ello en virtud de lo expresado en el exordio.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

NOGAR

ANDRADE

DECRETO N° 284/2019

VISTO:

El art. 85º inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal;

el art. 29º del Reglamento interno del C.D;

el Memorándum N° 426/19, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 09 de diciembre de 2019 a las 15:00 hs., bajo el N° 982.

CONSIDERANDO:

Que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar los trámites que correspondan a efectos de convocar al Cuerpo de Concejales de la ciudad de Río Grande a Sesión Especial, para el día jueves 12 de diciembre de 2019, a las 16.00 hs.; que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA

Artículo 1°.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día 12 de diciembre de 2019, a las 16.00 hs., en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

Asunto N° 981/19 – Proy. Res. s/ aprobar la incorporación del Concej al partido F.P.V., Sr. Coronel Mauro Andrés.

Artículo 2°.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo De- liberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

NOGAR

ANDRADE

DECRETO N° 285/2019

VISTO:

El art. 85º, inc. 1, de la Carta Orgánica Municipal;

el Memorándum N° 428/2019, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de diciembre de 2019, bajo el N° 989; y CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a los señores Concejales a Sesión Preparatoria;

que el pasado 16 de junio del corriente año el electorado de Río Grande eligió Intendente y Concejales de la ciudad;

que a través del Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto de convocatoria a Sesión Preparatoria;

que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA

Artículo 1°.- CONVOCAR a Sesión Preparatoria a los señores Concejales, para el día sábado 14 de diciembre de 2019, a las 11:00 hs., en el Polideportivo “Carlos Margalot” de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.-FACULTAR a la Presidencia del Concejto Deliberante, a los efectos de notificar a los Concejales electos del presente Decreto.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019.

NOGAR

ANDRADE

DECRETO N° 286/2019

VISTO:

El Deereto Municipal N° 1198/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 11 de diciembre de 2019, a las 14.30 hs., bajo el N° 990;

el Decreto Municipal N° 1209/19, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 11 de diciembre de 2019, a las 14.30 hs., bajo el N° 991;

El Memorándum N° 180/2019, emanado del bloque FORJA del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 11 de diciembre de 2019, a las 14.30 hs., bajo el N° 988; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 14.00 hs., del día 10 de diciembre de 2019, la Intendencia local del Municipio de Río Grande estuvo a cargo del Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar.

Artículo 2°.- COMUNICAR que a partir de las 14.00 hs., del día 10 de diciembre de 2019, la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande estuvo a cargo de la Vicepresidente 2º del Cuerpo, Sra. Miriam G. Mora.

Artículo 3°.- COMUNICAR que a partir de las 23.00 hs., del día 10 de diciembre de 2019, REASUME sus funciones el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. Alejandro G. Nogar.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019.

NOGAR

ANDRADE

DECRETO N° 287/2019

VISTO:

El Memorándum N° 432/2019, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 11 de diciembre de 2019, a las 15.50 hs., bajo el N° 992.

la Carta Orgánica Municipal;

la Ordenanza Municipal N° 1711/02, y su modificatoria, Ordenanza Municipal N° 2016/04;

el Reglamento Interno del C.D.;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 1711/02 de referencia en el Visto se aprueba la estructura orgánica y el Organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande;

que mediante la Ordenanza Municipal N° 2016/04, se derogan los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 1711/02;

que el artículo de la Ordenanza Municipal N° 2016/04 establece que hasta tanto no se disponga una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante, se mantendrá vigente la existente al momento de la sanción de la Ordenanza mencionada en el presente párrafo;

que hasta el día de la fecha no se establece una nueva Estructura Orgánica del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande

que la Ordenanza N° 1711/02 y su modificatoria, Ordenanza N° 2016/04, no prevee la creación el Departamento de Notificadores de la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante, dependiente de la misma Dirección;

que es necesario crear dicho Departamento para la mejor funcionalidad del mismo, como así también, designar al responsable del mencionado Departamento;

que siempre fue intención de esta Presidencia atender los requerimientos del Empleado de Planta Permanente del C.D.,

que en virtud de lo expuesto resulta necesario realizar ajustes de acuerdo a las necesi- dades operativas y de organización del Cuerpo;

que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar estos ajustes.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

DECRETA

Artículo 1°.- CREAR en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el Departamento de Notificadores de la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante, dependiente de la misma Dirección.

Artículo 2°.- APROBAR el Manual de Misiones y Funciones que como anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS. DEPARTAMENTO HABERES. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019.

NOGAR

ANDRADE

RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 242/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 622/19 de fecha 03/12/19 ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 303/19 de fecha 02/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Empleo Público celebrados entre el C.D y los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. BANEGAS ELIAS AGUSTIN DNI N° 37.836.492 - OLIVAREZ ANDRADE MATIAS NICOLAS DNI N° 40.000.592 - ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI N° 40.844.241 - MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443, caducan conjuntamente con el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Periodo 2015-2019.

Que dichos Agentes se encuentran cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis- trativo a los efectos de proceder a DAR de BAJA a partir de la fecha que finaliza el Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande – Periodo 2015-2019 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

R E S U E L V E:

Artículo 1º) DAR DE BAJA; a partir del 14 de Diciembre de 2019 a los Agentes Planta Contratada del C.D, Sres. BANEGAS ELIAS AGUSTIN DNI N° 37.836.492 - OLIVAREZ ANDRADE MATIAS NICOLAS DNI N° 40.000.592 - ALONSO SALCEDO ANDRES ROLANDO DNI N° 40.844.241 - MARCONI VALENTINA SOLEDAD DNI N° 42.994.443, quiénes se desempeñan cumpliendo funciones Administrativas en el Concejo Deliberante de Río Grande.; realizándose la presente en virtud de la finalización del Mandato de las Autoridades del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande - Periodo 2015-2019 y en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 303/19 ingresado a R.H.C.D el día 02/12/19 con TRAMITE N° 622/19.

Artículo 2º) PROCEDER a abonar la liquidación final por baja, imputándose el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” de acuerdo al presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

NOGAR

OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 243/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 621/19 emanado por la Secretaria Administrativa A/C de la Secretaria Legislativa del C.D, Decreto N° 274/19, ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum N° 043/19 el día 03/12/19 y,

CONSIDERANDO:

Que con Decreto N° 247/19 fue creada dentro del organigrama del Concejo Deliberante el Departamento Recepción y Mesa de Entradas, de conformidad al manual de misiones y funciones que se estipulan como anexos I.

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sra. LOZANO VANESA CONSUELO DNI N° 29.506.650, CATEGORIA 19 (DIECINUEVE) – LEGAJO N° 5199/3 - se le designe A/C de la JEFATURA DE DEPARTAMEN- TO RECEPCION Y MESA DE ENTRADA del C.D a partir del día de su notificación.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – JEFE y,

Que la solicitud de la gestión expuesta precedentemente cuenta con la Autorización del Presidente del C.D, y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

R E S U E L V E:

Artículo 1º) DESIGNAR A/C la JEFATURA DE DEPARTAMENTO RECEPCION Y MESA DE ENTRADA del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. LOZANO VANESA CONSUELO DNI N° 29.506.650, CATEGORIA 19 (DIECINUEVE)– LEGAJO N° 5199/3; a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) APROBAR la asignación de la Categoría 21 (veintiuno) al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. LOZANO VANESA CONSUELO DNI N° 29.506.650, – LEGAJO N° 5199/3, percibiendo los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir del día de su notificación.

Artículo 3º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO - JEFE al Agente Planta Permanente del C.D; Sra. LOZANO VANESA CONSUELO DNI N° 29.506.650, – LEGAJO N° 5199/3, Categoría 21 (Veintiuno).

Artículo 4º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo autorizado por la Presidencia del C.D; mediante TRAMITE N° 621/19 ingresado el día 03/12/19.

Artículo 5º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sra. LOZANO VANESA CONSUELO DNI N° 29.506.650, – LEGAJO N° 5199/3, Categoría 21 (veintiuno); en las formas y términos de L.P.A – Ley N° 141.

Artículo 6º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

NOGAR

OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 244/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 624/19 de fecha 04/12/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 395/19 de fecha 25/11/19 con la Autorización del Presidente del C.D; y del

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administra- tivo a los efectos de asignar a partir de su notificación, el Adicional Plus Movilidad al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. FERREIRA DANIEL JUVENAL – LEGAJO N° 2276/4 quién cumple funciones en el Departamento de Limpieza del Concejo Deliberante.

Que lo actuado cuenta con la autorización de la Presidencia del C.D y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

R E S U E L V E:

Artículo 1º) OTORGAR el Adicional “Plus por Movilidad” al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. FERREIRA DANIEL JUVENAL – LEGAJO N° 2276/4, quién cumple funciones en el Departamento de Limpieza del Concejo Deliberante, a partir del día de su notificación.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 395/19 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/19 con TRAMITE N° 624/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. FERREIRA DA- NIEL JUVENAL – LEGAJON° 2276/4, en las formas y términos de L.P.A –Ley N° 141. Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO – PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

NOGAR

OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 245/2019

VISTO:

El TRAMITE N° 620/19 de fecha 03/12/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 039/19 de fecha 28/11/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis- trativo con Autorización del Presidente del Concejo Deliberante Dn. ALEJANDRO NOGAR a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. VILLARROEL MARQUEZ MATIAS – Legajo N° 5812/2, Categoría 19 (Diecinueve) sea transferido a partir de su notificación en el ámbito del Concejo Deliberante a la DIRECCION LEGISLATIVA. Que precedentemente de acuerdo a lo instrumentado en la RESOLUCION R.H.C.D N°

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1008/19

VISTO: El Libro “Ellos, Ellas Grandes Valores: Cuento Deportivos Contados para Vos” de la Editorial Dunken, de las Profesoras Verónica GONZÁLEZ y Carina SALVADOR y CONSIDERANDO: Que el proyecto de esta publicación fue declarado hace diez años de interés provincial por la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante Resolución Nº 144/2009 de fecha 27/08/2009, de Interés Municipal, por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, mediante Decreto Nº 023/2009 de fecha 29/09/2009, de Interés Educativo Provincial por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mediante Resolución M.E.C.C. y T. Nº 2108/09 de fecha 19/10/2009.

Que las Profesoras Verónica GONZÁLEZ y Carina SALVADOR, son madres y Profesoras Nacionales de Educación Física y amigas, este recorrido y la interacción diaria entre niños, niñas y adolescentes les enseñaron a entender el sentido de los valores en la vida de las infancias.

Que estos cuentos surgen para que los niños y niñas descubran la Educación Física y los miles de posibilidades que nos brinda para vivir en valores. Que a través de sus personajes, ambas docentes, proponen que sus lectores deseen vivir en valores, defendiéndolos, apropiándose de ellos e inculcándolos.

Que con esta obra literaria infantil desean que se interprete plenamente el sentido del valor, de ser valioso y valiosa al interactuar día tras día en juegos, actividades y deportes Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL El Libro “Ellos, Ellas Grandes Valores: Cuento Deportivos Contados para Vos” de la Editorial Dunken, de las Profesoras Verónica GONZÁLEZ y Carina SALVADOR	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1009/19

VISTO: El Segundo Torneo Aniversario “Las Mamis a Jugar”; y CONSIDERANDO: Que este torneo está organizado por Yehuin Hockey Club, contando con la participación de 16 equipos, de los cuales cuentan con la visita de distintas localidades, tales como Calafate, Sarmiento, Río Gallegos, Comodoro Rivadavia, Punta Arenas, Ushuaia, entre otros.

Que se pretende crear el ámbito propicio para difundir los valores surgidos en nuestro medio, abriendo las puertas de esta Ciudad a delegaciones representantes de las distintas provincias argentinas.

Que la propuesta de este torneo es generar vínculos deportivos con localidad de toda la región, además de fomentar capacitaciones a deportistas y entrenadores, encuentro entre varias categorías y/o clubes, interaccionar entre distintas instituciones para atizar y fortalecer a este deporte que hoy, resulta ser uno muy competitivo a nivel nacional y por ser el impulsor de esta propuesta que beneficiará a varios clubes de nuestra localidad, para poder participar recíprocamente en esta disciplina, siendo aprendiz cada vez que se realice.

Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estos eventos, y deseando se alcancen los objetivos propuestos, a los efectos de mejorar la calidad de fortalecer las perspectivas de federalismo e integración regional, Declara de Interés Municipal el Segundo Torneo Aniversario “Las Mamis a Jugar”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL El Segundo Torneo Aniversario “Las Mamis a Jugar”.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1010/19

VISTO: El Acto de Colación del Centro de Aprendizaje Universitario Río Grande de la Universidad Empresarial Siglo 21; y CONSIDERANDO:

Que es un orgullo contar en la comunidad de Río Grande, con cuarenta y nueve nuevos profesionales que indudablemente se insertarán ejerciendo sus profesiones, aportando sus mejores conocimientos y prácticas, para hacer de esta sociedad un lugar más equitativo, justo y solidario.

Que por la dedicación demostrada por los mismos, para este Ejecutivo Municipal es un orgullo el reconocer el esfuerzo y esmero puesto de manifiesto en el ámbito en que son profesionales, y felicitarlos en nombre de toda la Comunidad. Que toda nuestra Ciudad desea agradecerles a todos aquellos que hicieron posible que

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 1005/19

VISTO: El Trámite Nº 41509/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 16/11/2019 a la hora 09:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, procedió al corte de su licencia anual reglamentaria año 2018, por razones de servicio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 16/11/2019 a la hora 09:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, procedió al corte de su licencia anual reglamentaria año 2018, por razones de servicio.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA TITA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1006/19

VISTO: El Trámite Nº 41629/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 16/11/2019 a la hora 01:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 16/11/2019 a la hora 01:00, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1007/19

VISTO: El Expediente Nº 8265/2019.

El Decreto Municipal Nº 0975/2019.

La Resolución Municipal Nº 7769/2019.

El Trámite Nº 41501/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica que el traslado de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, establecido para el día 19/11/2019 a la hora 03:55 mediante Decreto Municipal Nº 0975/2019, por cuestiones de reprogramación de vuelos se realizará el día 20/11/2019 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 24/11/2019 a la hora 08:30 aproximadamente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, establecido para el día 19/11/2019 a la hora 03:55 mediante Decreto Municipal Nº 0975/2019, por cuestiones de reprogramación de vuelos se realizará el día 20/11/2019 a la hora 03:55, regresando a nuestra Ciudad el día 24/11/2019 a la hora 08:30 aproximadamente, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8265/2019.	
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Ines CUBINO.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

MELELLA CASTIGLIONE

Nº 035/18, del Agente Planta Permanente del C.D; Sr. ETCHEVERRIA DANIEL ARTURO.

Artículo 2º) DESIGNAR A/C la DIRECCION DE ARCHIVO FILMICO Y DOCUMENTAL del C.D, al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. ETCHEVERRIA DANIEL ARTURO DNI Nº 14.482.443 – Legajo Nº 4529/2, Categoría 22 (veintidós); a partir de su NOTIFICACION.

Artículo 3º) APROBAR la asignación de la categoría Categoría 24 (veinticuatro) al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. ETCHEVÉRRIA DANIEL ARTURO DNI Nº 14.482.443 – Legajo Nº 4529/2, con los Adicionales correspondientes al Cargo asignado en el Artículo 1º), a partir de su NOTIFICACION.

Artículo 4º) ASIGNAR el Adicional por CARGO DIRECTIVO – DIRECTOR al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. ETCHEVERRIA DANIEL ARTURO DNI Nº 14.482.443 – Legajo Nº 4529/2, Categoría 24 (veinticuatro) a partir de su NOTIFICACION.

Artículo 5º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de “GASTOS DE PERSONAL” - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del C.D; mediante TRAMITE Nº 626/19 ingresado el día 04/12/19.

Artículo 6º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. ETCHEVERRIA DANIEL ARTURO DNI Nº 14.482.443 – Legajo Nº 4529/2, Categoría 24 (veinticuatro); en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 7º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

NOGAR

OYARZO

028/18 de fecha 02/02/18, el Agente en cuestión se encontraba cumpliendo funciones en el Departamento de Mantenimiento del C.D.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) TRANSFERIR en el ámbito del Concejo Deliberante al Agente Planta Permanente del C.D; Sr. VILLARROEL MARQUEZ MATIAS – Legajo Nº 5812/2, Categoría 19 (Diecinueve), desde el Área del Departamento de Mantenimiento al Área de la Dirección Legislativa del C.D, a partir del día de su notificación .

Artículo 2º) DESIGNAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. VILLARROEL MARQUEZ MATIAS – Legajo Nº 5812/2, Categoría 19 (Diecinueve); a cumplir funciones como Auxiliar Administrativo en el área de Dirección Legislativa del C.D; Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado y autorizado por el Presidente del C.D mediante memorándum Nº 039/19 ingresado a R.H.C.D el día 04/12/19 con TRAMITE Nº 620/19; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del C.D, Sr. VILLARROEL MARQUEZ MATIAS – Legajo Nº 5812/2, Categoría 19 (Diecinueve), en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 5º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

NOGAR

OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 246/2019

VISTO:

El TRAMITE Nº 628/19 de fecha 04/12/19; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum Nº 251/19 de fecha 04/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 17 (días) de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al Agente Municipal BARRIA LODEIRO PABLO ALEJANDRO Legajo Nº 2816/9, A/c de la Dirección de Recursos Humanos del C.D, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9ºe) – Decreto 3413/79.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)AUTORIZAR a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, 17 (días) de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al Agente Sr. BARRIA LODEIRO PABLO ALEJANDRO Legajo Nº 2816/9, A/c de la Dirección de Recursos Humanos del C.D, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9ºc) – Decreto 3413/79.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

Artículo 2º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

NOGAR

OYARZO

RESOLUCION RR.HH. Nº 247/2019

VISTO:

El TRAMITE Nº 626/19 emanado por la por la Presidencia del C.D, Decreto Nº 275/19, ingresado a Recursos Humanos del C.D con Memorándum Nº 415/19 el día 04/12/19 y,

CONSIDERANDO:

Que con Decreto Nº 275/19 fue creada dentro del organigrama del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, la Dirección de Archivo, Filmico y Documental; de conformidad al manual de misiones y funciones que se estipulan como anexo I.

Que en dicho Memorándum se solicita la gestión pertinente a los efectos que el Agente Planta Permanente del C.D, Sr. ETCHEVERRIA DANIEL ARTURO DNI Nº 14.482.443 – Legajo Nº 4529/2, Categoría 22 (veintidós), se le designe A/C de la DIRECCION DE ARCHIVO FILMICO Y DOCUMENTAL a partir de su NOTIFICACION.

Que a través de lo actuado dicho Agente percibirá los Adicionales correspondientes por el cargo asignado más el Adicional por Cargo Directivo – DIRECTOR y, Que la solicitud de la gestión expuesta precedentemente cuenta con la Autorización del Presidente del C.D, y en uso de las facultades que le son propias. Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO la designación otorgada mediante Resolución

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, a partir del día 19/11/2019 hasta el día 29/11/2019, por razones particulares.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Gerente Ejecutivo, permanecerá A/C de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1021/19

VISTO: El Trámite Nº 41489/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la Licencia Anual 2019 del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, a partir del día 09/12/2019.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º- COMUNICAR la Licencia Anual 2019 del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, a partir del día 09/12/2019.

ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1022/19

VISTO: El Trámite Nº 41487/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 15/11/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y la designación a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), que fueran otorgados mediante Decreto Municipal Nº 0227/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTÍNEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, Categoría 22 (veintidós), quien cumplirá funciones de maestranza dependiente de la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes y Juventud. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 15/11/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, y la designación a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés), que fueran otorgados mediante Decreto Municipal Nº 0227/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MARTÍNEZ, Marcos Antonio Jesús, Legajo Nº 3600/5, Categoría 22 (veintidós), quien cumplirá funciones de maestranza dependiente de la Coordinación de Maestranza, Dirección de Administración, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1023/19

VISTO: El Tramite Nº 38414/2019 de fecha 21/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre

exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaría de Promoción Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos de la Secretaria de Promoción Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1024/19

VISTO: El Trámite Nº 41506/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 15/11/2019 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 15/11/2019 a la hora 18:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1025/19

VISTO: El Trámite Nº 41376/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. LASSALLE Diego Andrés, Legajo Nº 3538/6, quien se desempeña como Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. LASSALLE Diego Andrés, Legajo Nº 3538/6, quien se desempeña como Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1026/19

VISTO: El Trámite Nº 41178/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Contratada, Sra. MARTINEZ, Evangelina Laura, Legajo Nº 5921/8, quien cumple funciones en la Coordinación entre el Municipio de Río Grande y Cooperativas, dependiente de la Dirección de Gestión con Instituciones, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Contratada, Sra. MARTINEZ, Evangelina Laura, Legajo Nº 5921/8, quien cumple funciones en la Coordinación entre el Municipio de Río Grande y Cooperativas, dependiente de la Dirección de Gestión con Instituciones, Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1027/19

VISTO: El Trámite Nº 41538/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Asesoría Letrada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MARTELL, Edgardo Andrés, Legajo Nº 5666/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativo – Notificador, en la Coordinación de Ejecuciones de Multas, percibiendo adicionales correspondientes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, a la Dirección de Asesoría Letrada, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. MARTELL, Edgardo Andrés, Legajo Nº 5666/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativo – Notificador, en la Coordinación de Ejecuciones de Multas, percibiendo adicionales correspondientes.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1028/19

VISTO: El Trámite Nº 41537/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaria de Producción y Ambiente, desde la Dirección de Desarrollo Local a la Dirección de Limpieza Urbana, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. FIGUEROA, Fernando Gamaliel, Legajo Nº 5424/1, Categoría 10 (Diez), quien pasa a realizar Tareas Generales, percibiendo adicionales correspondientes.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Producción y Ambiente, desde la Dirección de Desarrollo Local a la Dirección de Limpieza Urbana, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. FIGUEROA, Fernando Gamaliel, Legajo Nº 5424/1, Categoría 10 (Diez), quien pasa a realizar Tareas Generales, percibiendo adicionales correspondientes.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1029/19

VISTO: El Trámite Nº 41633/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 19/11/2019 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 19/11/2019 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1030/19

VISTO: El Trámite Nº 41452/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su cargo a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FACIO, Daniel Alberto, Legajo Nº 5995/3, quien cumple funciones como Subsecretario de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su cargo a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. FACIO, Daniel Alberto, Legajo Nº 5995/3, quien cumple funciones como Subsecretario de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1031/19

VISTO: El Trámite Nº 35065/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. ALDERETE, Carlos Darío, Legajo Nº 4960/3, Categoría 10 (Diez), quien depende del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Coordinación Matadero Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR a partir del día siguiente a su notificación, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. ALDERETE, Carlos Darío, Legajo Nº 4960/3, Categoría 10 (Diez), quien depende del Departamento Maestranza, Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Coordinación Matadero Pecuario, dependiente de la Dirección de Desarrollo Pecuario, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, quien pasará a cumplir tareas generales, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1032/19

VISTO: El Trámite Nº 41395/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a partir del día 14/12/2019, del agente municipal, Planta Permanente, Sr. GREVE Federico Jorge, Legajo N° 4153/0.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo de Subsecretario de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a partir del día 14/12/2019, del agente municipal, Planta Permanente, Sr. GREVE Federico Jorge, Legajo N° 4153/0.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1033/19

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 446/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 26/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 156/2019 - Trámite N° 1025/2019, de fecha 06/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1350/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MUÑOZ MUÑOZ, Antonia del Carmen, DNI. N° 18.748.178 y el Sr. PARRA RIVERA, Exequiel Segundo, DNI. N° 92.223.028; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 35916/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. MUÑOZ MUÑOZ, Antonia del Carmen, DNI. N° 18.748.178 y el Sr. PARRA RIVERA, Exequiel Segundo, DNI. N° 92.223.028; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 446/1997.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 132 de la Sección “A”, sito en calle Francisco Bilbao N° 286 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 248,22 Mts2 (Doscientos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados con Veintidós Decímetros Cuadrados), según T.F 2-64-85; a favor de la Sra. MUÑOZ MUÑOZ, Antonia del Carmen, DNI. N° 18.748.178 y el Sr. PARRA RIVERA, Exequiel Segundo, DNI. N° 92.223.028, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 446/1997.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. MUÑOZ MUÑOZ, Antonia del Carmen, DNI. N° 18.748.178 y el Sr. PARRA RIVERA, Exequiel Segundo, DNI. N° 92.223.028, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1034/19

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 691/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 08/08/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 152/2019 - Trámite N° 1034/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1208/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. ALVARADO HERRERA, María Busnara, DNI. N° 18.747.865 y al Sr. AMPUERO RUIZ, Eliseo Segundo, DNI. N° 92.627.162; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 35892/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. ALVARADO HERRERA, María Busnara, DNI. N° 18.747.865 y al Sr. AMPUERO RUIZ, Eliseo Segundo, DNI. N° 92.627.162; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 691/1997.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 22, Macizo 166A de la Sección “A”, sito en calle Lola Kieps N° 161 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 177,12 Mts2 (Ciento Setenta y Siete Metros Cuadrados con Doce Decímetros Cuadrados), según T.F 2-13-90; a favor de la Sra. ALVARADO HERRERA, María Busnara, DNI. N° 18.747.865 y al Sr. AMPUERO RUIZ, Eliseo Segundo, DNI. N° 92.627.162, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 691/1997.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. ALVARADO HERRERA, María Busnara, DNI. N° 18.747.865 y al Sr. AMPUERO RUIZ, Eliseo Segundo, DNI. N° 92.627.162, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1035/19

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 4441/2009. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 22/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 155/2019 - Trámite N° 1028/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1347/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MANDUANI GARCÉS, María Eduvina, DNI. N° 21.703.332 y al Sr. ZARATE, Alfredo Benjamín, DNI. N° 14.076.890; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 35959/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. MANDUANI GARCÉS, María Eduvina, DNI. N° 21.703.332 y al Sr. ZARATE, Alfredo Benjamín, DNI. N° 14.076.890; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 4441/2009.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 152 de la Sección “A”, sito en calle 11 de Julio N° 1042 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 250,00 Mts2 (Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados), según T.F-2-24-75, a favor de la Sra. MANDUANI GARCÉS, María Eduvina, DNI. N° 21.703.332 y al Sr. ZARATE, Alfredo Benjamín, DNI. N° 14.076.890; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 4441/2009.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. MANDUANI GARCÉS, María Eduvina, DNI. N° 21.703.332 y al Sr. ZARATE, Alfredo Benjamín, DNI. N° 14.076.890; en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1036/19

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 342/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 19/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 180/2019 - Trámite N° 1157/2019, de fecha 26/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1344/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, dependiente Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. BARRIENTOS SOTO, Iduvina, DNI. N° 92.681.738; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 36670/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. BARRIENTOS SOTO, Iduvina, DNI. N° 92.681.738; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 342/1997.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 2, Macizo 120 de la Sección “A”, sito en calle Pte. Hipólito Irigoyen N° 381 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 231,00 Mts2 (Doscientos Treinta y un Metros Cuadrados), según T.F 2-48-85; a favor de la Sra. BARRIENTOS SOTO, Iduvina, DNI. N° 92.681.738; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 342/1997.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. BARRIENTOS SOTO, Iduvina, DNI. N° 92.681.738; en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1037/19

VISTO: El Expediente Letra “T” N° 293/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 10/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 173/2019 - Trámite N° 1112/2019, de fecha 17/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1348/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. TORRES HERMIDA, José Ulises, DNI. N° 93.155.481; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 36225/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias; al Sr. TORRES HERMIDA, José Ulises, DNI. N° 93.155.481; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 293/1997.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 08, Macizo 108B de la Sección “A”, sito en calle Cristóbal Colón N° 415 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 219,65 Mts2 (Doscientos Diecinueve

Metros Cuadrados con Sesenta y Cinco Decímetros Cuadrados), según T.F-2-57-85; a favor del Sr. TORRES HERMIDA, José Ulises, DNI. N° 93.155.481, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 293/1997.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. TORRES HERMIDA, José Ulises, DNI. N° 93.155.481, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1038/19

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 3583/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 19/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 157/2019 - Trámite N° 1024/2019, de fecha 06/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1218/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. MASUCO, Norberto Héctor, DNI. N° M4.438.880 y la Sra. SANDOVAL, Guillermina, DNI. N° F5.804.886; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 36387/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, al Sr. MASUCO, Norberto Héctor, DNI. N° M4.438.880 y la Sra. SANDOVAL, Guillermina, DNI. N° F5.804.886, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 3583/2007.

ARTICULO 2°.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 56 de la Sección “F”, sito en calle Playero Blanco N° 95 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,50 Mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados), según T.F-2-22-06, a favor del Sr. MASUCO, Norberto Héctor, DNI. N° M4.438.880 y la Sra. SANDOVAL, Guillermina, DNI. N° F5.804.886, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” N° 3583/2007.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. MASUCO, Norberto Héctor, DNI. N° M4.438.880 y la Sra. SANDOVAL, Guillermina, DNI. N° F5.804.886, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1039/19

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 1322/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Decreto Municipal N° 0667/2013.

El Informe Técnico de fecha 06/02/2019, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 75/2019 - Trámite N° 424/2019 de fecha 10/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 486/2019 de fecha 23/04/2019, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que a foja 64, consta el Decreto Municipal N° 0667/2013 de fecha 05/08/2013, se adjudicó en venta al Sr. AMPUERO RUIZ, Juan Héctor, DNI N° 18.729.359, el predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 70, Parcela 5 (Hoy 40) sito en calle Lola Kieps N° 64 de nuestra ciudad.

Que mediante Informe Técnico de fecha 06/02/2019 y Trámite N° 486/2019, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. AMPUERO RUIZ, Juan Héctor, DNI N° 18.729.359, ratificar el Decreto Municipal N° 0667/2013 de fecha 05/08/2013, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. AMPUERO RUIZ, Juan Héctor, DNI N° 18.729.359, el predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 70, Parcela 5 (Hoy 40) sito en calle Lola Kieps N° 64 de nuestra ciudad, y asimismo rectificar el Artículo 1° del mencionado Decreto Municipal.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 75/2019 - Trámite N° 424/2019 de fecha 10/04/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo

prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. AMPUERO RUIZ, Juan Héctor, DNI Nº 18.729.359, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 1322/1997. ARTICULO 2º.- RATIFICAR, el Decreto Municipal Nº 0667/2013 de fecha 05/08/2013, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. AMPUERO RUIZ, Juan Héctor, DNI Nº 18.729.359, el predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 70, Parcela 5 (Hoy 40) sito en calle Lola Kieps Nº 64 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 1322/1997. ARTICULO 3º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0667/2013 de fecha 05/08/2013, en lo referente a la Parcela, donde dice: “...Parcela 5...”, debe decir: “...Parcela 40...”; conforme al Plano de Mensura T.F. 2-16-14, en lo referente a la superficie, donde dice: “...304,00m2 (trescientos cuatro metros cuadrados)...”, debe decir: “...510,05m2 (quinientos diez metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados)...”, con respecto al valor de la fracción pendiente de pago la misma corresponde a \$158.582,26 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 26/100). ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago de fecha 16/01/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$158.582,26 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos con 26/100), pagadero en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 13.904,99 (Pesos Trece Mil Novecientos Cuatro con 99/100), ascendiendo a un total de \$ 166.859,90 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 90/100). ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. AMPUERO RUIZ, Juan Héctor, DNI Nº 18.729.359, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1040/19

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 1533/1997. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 20/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 207/2019 - Trámite Nº 1237/2019, de fecha 07/10/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1398/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que el Sr. BELEN, David Goar, DNI. Nº 13.950.835 y la Sra. VÁZQUEZ, Clara Susana, DNI. Nº 16.039.667; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 37541/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias, al Sr. BELEN, David Goar, DNI. Nº 13.950.835 y la Sra. VÁZQUEZ, Clara Susana, DNI. Nº 16.039.667, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 1533/1997. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 97 de la Sección “H”, sito en calle Enrique Sampay Nº 34 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 200,00 Mts2 (Doscientos Metros Cuadrados), según T.F-2-79-91, a favor del Sr. BELEN, David Goar, DNI. Nº 13.950.835 y la Sra. VÁZQUEZ, Clara Susana, DNI. Nº 16.039.667, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 1533/1997. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. BELEN, David Goar, DNI. Nº 13.950.835 y la Sra. VÁZQUEZ, Clara Susana, DNI. Nº 16.039.667, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1041/19

VISTO: El Expediente Letra “Q” Nº 3873/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 21/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación

y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 153/2019 - Trámite Nº 1032/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1215/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. QUINTEROS, Fernando Alberto, DNI. Nº 18.181.185 y la Sra. ARIAS, Elida Nancy, DNI. Nº 18.585.649; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 35876/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias; al Sr. QUINTEROS, Fernando Alberto, DNI. Nº 18.181.185 y la Sra. ARIAS, Elida Nancy, DNI. Nº 18.585.649; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “Q” Nº 3873/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 81 de la Sección “F”, sito en calle Vuelvepedras Nº 65 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor del Sr. QUINTEROS, Fernando Alberto, DNI. Nº 18.181.185 y la Sra. ARIAS, Elida Nancy, DNI. Nº 18.585.649; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “Q” Nº 3873/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. QUINTEROS, Fernando Alberto, DNI. Nº 18.181.185 y la Sra. ARIAS, Elida Nancy, DNI. Nº 18.585.649, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1042/19

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 3644/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 22/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 113/2019 - Trámite Nº 581/2019 de fecha 30/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 777/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que a foja 141, consta nota de fecha 06/03/2019, ingresada en Mesa de Entradas de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, emitida por la Sra. MORALES, Claudia Amelia, DNI Nº 18.299.358, en la cual solicita el cambio de titularidad del terreno adjudicado a quien en vida fuera BUCEMI, Walter Ricardo, DNI Nº 13.129.554. Que a foja 143, la Sra. MORALES, Claudia Amelia, DNI Nº 18.299.358, suscribe Adhesión a la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias en fecha 12/04/2019. Que la Sra. MORALES, Claudia Amelia, DNI Nº 18.299.358, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 19939/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la pretensión de la Sra. MORALES, Claudia Amelia, DNI Nº 18.299.358, conforme a la nota presentada en fecha 06/03/2019 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 3644/2007. ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD, del predio identificado catastralmente como Sección “F”, Macizo 59, Parcela 15, sito en calle Chorlo Ceniciento Nº 83 de la Ciudad de Río Grande, a favor de la Sra. MORALES, Claudia Amelia, DNI Nº 18.299.358, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 3644/2007. ARTICULO 3º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº

3281/2014 y Modificatorias a la Sra. MORALES, Claudia Amelia, DNI Nº 18.299.358, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 3644/2007. ARTICULO 4º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección “F”, Macizo 59, Parcela 15, sito en calle Chorlo Ceniciento Nº 83 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor de la Sra. MORALES, Claudia Amelia, DNI Nº 18.299.358, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 3644/2007. ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. MORALES, Claudia Amelia, DNI Nº 18.299.358, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1043/19

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 1654/1997. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria. El Informe Técnico de fecha 07/05/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 146/2019 - Trámite Nº 0932/2019 de fecha 31/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1010/2019 de fecha 06/09/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que a foja 18 a 20, luce copia certificada de Libreta de Matrimonio del Sr. GALLARDO MUÑOZ, Luis Bernardo y la Sra. CRUCES PESO, María Orfelina, DNI. Nº 93.885.898. Por lo expuesto, es que el Área Legal a través del Dictamen Nº146/2019, considera conveniente Excluir del Permiso de Uso de Tierras Fiscales como así también del Contrato de Adjudicación, ambos instrumentos suscriptos en fecha 09/09/1992, a la Sra. ALVAREZ DIAZ, Luisa, DNI. Nº 92.864.666, exceptuándola de las obligaciones emergentes aplicables a suscripción del mismo; asimismo, Continuar las actuaciones a favor del Sr. GALLARDO MUÑOZ, Luis Bernardo y la Sra. CRUCES PESO, María Orfelina, DNI. Nº 93.885.898.

Que los mencionados, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria. Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 82 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite Nº 31174/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR del Permiso de Uso de Tierras Fiscales como así también del Contrato de Adjudicación, ambos instrumentos suscriptos en fecha 09/09/1992, a la Sra. ALVAREZ DIAZ, Luisa, DNI. Nº 92.864.666, exceptuándola de las obligaciones emergentes aplicables a suscripción del mismo; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 1654/1997. ARTICULO 2º.- CONTINUAR las actuaciones a favor del Sr. GALLARDO MUÑOZ, Luis Bernardo y la Sra. CRUCES PESO, María Orfelina, DNI. Nº 93.885.898; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 1654/1997. ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA Sr. GALLARDO MUÑOZ, Luis Bernardo y la Sra. CRUCES PESO, María Orfelina, DNI. Nº 93.885.898, el predio identificado catastralmente como Parcela 07, Macizo 104 de la Sección “H”, sito en calle Héctor José Campora Nº 451 de la Ciudad de Río Grande; con una superficie de 200,00 Mts2 (Doscientos Metros Cuadrados), según Plano de Mensura T.F-2-79-91, la cual asciende a la suma de \$ 296.380,51 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta con 51/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 1654/1997. ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 296.380,51 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta con 51/100), pagadero en una (01) cuota de \$ 296.380,51 (Pesos Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta con 51/100). ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. GALLARDO MUÑOZ, Luis Bernardo y la Sra. CRUCES PESO, María Orfelina, DNI. Nº 93.885.898, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1044/19

VISTO: El Expediente Letra “T” Nº 4262/2008. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 22/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 161/2019 - Trámite Nº 1012/2019, de fecha 06/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1346/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. TORRES, Rubén Marcelo, DNI. Nº 24.300.510; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 35884/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias; al Sr. TORRES, Rubén Marcelo, DNI. Nº 24.300.510; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” Nº 4262/2008. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 03, Macizo 39 de la Sección “A”, sito en calle Rafael Obligado Nº 1059 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 625,00 Mts2 (Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), según T.F-2-31-73; a favor del Sr. TORRES, Rubén Marcelo, DNI. Nº 24.300.510; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” Nº 4262/2008. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. TORRES, Rubén Marcelo, DNI. Nº 24.300.510; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1045/19

VISTO: El Expediente Letra “N” Nº 973/1997. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 04/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen Nº 167/2019 - Trámite Nº 1061/2019, de fecha 11/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite Nº 1345/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, dependiente Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que el Sr. NAZAR, Miguel Ángel, DNI. Nº 10.588.902 y la Sra. VARGAS, Marta Cristina, DNI. Nº 14.106.302; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que mediante Trámite Nº 36159/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia. Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias; respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 38 de la Sección “H”, sito en calle José Hernández Nº 444 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 300,00 Mts2 (Trescientos Metros Cuadrados), según T.F-2-133-85; a favor del Sr. NAZAR, Miguel Ángel, DNI. Nº 10.588.902 y la Sra. VARGAS, Marta Cristina, DNI. Nº 14.106.302; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente “N” Nº 973/1997. ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. NAZAR, Miguel Ángel, DNI. Nº 10.588.902 y a la Sra. VARGAS, Marta Cristina, DNI. Nº 14.106.302; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1046/19

VISTO: El Expediente Letra “T” Nº 3869/2007. La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 01/10/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras,

dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 218/2019 - Trámite N° 1328/2019, de fecha 23/10/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 1355/2019 de fecha 29/10/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TABORDA STRUSIAT, Ramón, DNI. N° 16.342.543; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 39249/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias; al Sr. TABORDA STRUSIAT, Ramón, DNI. N° 16.342.543; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 3869/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 81 de la Sección “F”, sito en calle Vuelvepedras N° 91 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,50 Mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados), según T.F-2-1-10; a favor del Sr. TABORDA STRUSIAT, Ramón, DNI. N° 16.342.543; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 3869/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. TABORDA STRUSIAT, Ramón, DNI. N° 16.342.543, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1047/19

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 349/1997. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias. La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias. El Informe Técnico de fecha 21/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 162/2019 - Trámite N° 1013/2019, de fecha 06/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1351/2019 de fecha 29/10/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. OJEDA, Magdalena Noemí, DNI. N° 17.168.826 y al Sr. ALMONACID BUSTAMENTE, José Emiliano, DNI. N° 92.506.718; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 36439/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. OJEDA, Magdalena Noemí, DNI. N° 17.168.826 y al Sr. ALMONACID BUSTAMENTE, José Emiliano, DNI. N° 92.506.718; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 349/1997. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias; respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 19A, Macizo 120 de la Sección “A”, sito en calle Cristóbal Colón N° 340 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 425,00 Mts2 (Cuatrocientos Veinticinco Metros Cuadrados), según T.F 2-37-96; a favor de la Sra. OJEDA, Magdalena Noemí, DNI. N° 17.168.826 y al Sr. ALMONACID BUSTAMENTE, José Emiliano, DNI. N° 92.506.718; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 349/1997. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. OJEDA, Magdalena Noemí, DNI. N° 17.168.826 y al Sr. ALMONACID BUSTAMENTE, José Emiliano, DNI. N° 92.506.718; en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1048/19

VISTO: El Trámite N° 41047/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 436/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Verónica Andrea, Legajo N° 5152/7, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Contaduría, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Coordinación de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Verónica Andrea, Legajo N° 5152/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones en el Departamento de Licencias de Conducir como Inspector de Tránsito, percibiendo adicionales correspondientes. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial municipal, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 436/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Verónica Andrea, Legajo N° 5152/7, Categoría 19 (Diecinueve). ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Contaduría, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, a la Coordinación de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dependiente de la Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SANCHEZ, Verónica Andrea, Legajo N° 5152/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones en el Departamento de Licencias de Conducir como Inspector de Tránsito, percibiendo adicionales correspondientes. ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1049/19

VISTO: El Expediente Letra “L” N° 4083/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 14/05/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 129/2019 - Trámite N° 738/2019 de fecha 22/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 879/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 15, consta el Contrato de Adjudicación N° 1195/2007 de fecha 14/09/2007, suscripto con el Sr. LUCERO, Carlos Ramón, DNI N° 20.229.025, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 19, Macizo 96 de la Sección “F” de nuestra ciudad.

Que el Sr. LUCERO, Carlos Ramón, DNI N° 20.229.025, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 81 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 26519/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º. - APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 1195/2007 de fecha 14/09/2007, suscripto entre el Sr. LUCERO, Carlos Ramón, DNI N° 20.229.025 y este Municipio, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” N° 4083/2007. ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. LUCERO, Carlos Ramón, DNI N° 20.229.025, el predio municipal ubicado en la urbanización de Chacra XI, identificado catastralmente como Parcela 19, Macizo 95 de la Sección “F” sito en calle Vuelvepedras N° 317 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$337.192,78 (Pesos Trecientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 78/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” N° 4083/2007.

ARTICULO 3º.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 460/2019 de fecha 09/04/2019, suscripto con el Sr. LUCERO, Carlos Ramón, DNI N° 20.229.025, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” N° 4083/2007.

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 460/2019 de fecha 09/04/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$337.192,78 (Pesos Trecientos Treinta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 78/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$5.134,57 (Pesos Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 57/100), ascendiendo a un total de \$616.150,58 (Pesos Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta con 58/100).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1050/19

VISTO: El Expediente Letra “P” N° 3866/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 18/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 182/2019 - Trámite N° 1156/2019, de fecha 26/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1246/2019 de fecha 07/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PLAZA, Andrea Alejandra, DNI. N° 23.751.128; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 36661/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA
ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. PLAZA, Andrea Alejandra, DNI. N° 23.751.128, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 3866/2007. ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 81 de la Sección “F”, sito en calle Playerito Rabadilla Blanca N° 78 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor de la Sra. PLAZA, Andrea Alejandra, DNI. N° 23.751.128, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 3866/2007. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. PLAZA, Andrea Alejandra, DNI. N° 23.751.128, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1051/19

VISTO: El Trámite N° 41808/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 21/11/2019 a la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 21/11/2019 a la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaría de Modernización e Innovación, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de noviembre de 2019
NOGAR CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1052/19

VISTO: El Trámite N° 41651/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/11/2019 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/11/2019 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaría, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, la Secretaría de la Producción y Ambiente y la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO. ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes. ARTICULO 4º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de noviembre de 2019
NOGAR CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1053/19

VISTO: El Trámite N° 41831/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 21/11/2019 a partir de la hora 09:00, estimando su regreso el día 22/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones personales.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 21/11/2019 a partir de la hora 09:00, estimando su regreso el día 22/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones personales. ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de noviembre de 2019
NOGAR CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1054/19

VISTO: El Trámite N° 42007/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 22/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 22/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, continuará a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente y de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2019
NOGAR CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1055/19

VISTO: El Trámite N° 42011/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 22/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
--

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 22/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jessica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jessica Rosana DI GIGLIO, continuará a cargo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y de la Secretaría de Modernización e Innovación.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 22 de noviembre de 2019

NOGAR
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1056/19

VISTO: El Trámite Nº 42165/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y
CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 23/11/2019 a la hora 23:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 23/11/2019 a la hora 23:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1057/19

VISTO: El Trámite Nº 42158/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 24/11/2019 a la hora 08:30, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 24/11/2019 a la hora 08:30, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1058/19

VISTO: El Trámite Nº 42156/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 25/11/2019 a la hora 09:00, regresando el día 26/11/2019 a la hora 16:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 25/11/2019 a la hora 09:00, regresando el día 26/11/2019 a la hora 16:00 aproximadamente, por razones inherentes a la función.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1059/19

VISTO: El Trámite Nº 42164/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 22/11/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 22/11/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1060/19

VISTO: El Trámite Nº 41818/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 19/11/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción, Dirección Homónima, dependente de la Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0518/2009, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUELDO, María Teresa, Legajo Nº 4178/5, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasara a cumplir funciones como Promotor de Salud, en dicha dirección, percibiendo adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 19/11/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Prevención y Promoción, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Salud, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0518/2009, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUELDO, María Teresa, Legajo Nº 4178/5, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasara a cumplir funciones como Promotor de Salud, en dicha dirección, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1061/19

VISTO: El Expediente Nº 6600/2017.

La Resolución Municipal Nº 2939/2015 y 7767/2019.

La Ordenanza Municipal Nº 2848 – Código de Administración Financiera.

La Ordenanza Municipal Nº 3912 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2019
El Trámite Nº 41580/2019 de fecha 19/11/2019, emitido por el Contador General, dependente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que se suscribió el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la ex Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la ex Secretaría de Obras Públicas del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Públicas y Servicios y el Municipio de Río Grande, aprobado y refrendado mediante Resolución Municipal Nº 2939/2015, el que tiene por objeto la asistencia financiera para la ejecución de la obra “CONSTRUCCION DE GIMNASIO CHACRA XIII- RIO GRANDE”.

Que se suscribió el Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 24/09/2019 entre la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal de la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada por el Subsecretario, Lic. DELGADO, Ricardo, D.N.I. Nº 17.499.898 y el Municipio de Río Grande, el que fuere ratificado mediante Resolución Municipal Nº 7767/2019.

Que la cláusula cuarta del Convenio citado precedentemente establece que el monto de financiación para la ejecución de la obra correspondiente a redeterminaciones de precios a los meses de septiembre de 2015 de acuerdo al Decreto Nº 1295/2012, a abril de 2016 de acuerdo a lo establecido en la clausulas transitorias del Anexo I del Decreto 691 de fecha 17/05/2016, a noviembre 2016, a marzo de 2017 y mayo de 2017, de acuerdo al Decreto Nº 691/2016 ascendiende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 4.410.097,90).-

Que el monto de redeterminación de precios del faltante de obra al 1 de septiembre de 2015 acordado en el Acta de Redeterminación de Precios Nº 1 ascendiende a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.657.952,80).

Que, para llevar a cabo dicho fin, es preciso incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º - INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2019, aprobado mediante Ordenanza Nº 3912, según el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- REGÍSTRAR. Tomar conocimiento la Secretaría de Finanzas Públicas, notificar al Concejo Deliberante. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, cumplido, archivar. Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1062/19

VISTO: El Trámite Nº 42044/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Transporte a la Dirección de Parques y Jardines, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Roberto Marcelo, Legajo Nº 4647/7, Categoría 19 (Diecinueve), que el mismo cumplirá tareas generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Transporte a la Dirección de Parques y Jardines, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PÉREZ, Roberto Marcelo, Legajo Nº 4647/7, Categoría 19 (Diecinueve), que el mismo cumplirá tareas generales, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1063/19

VISTO: El Trámite Nº 41856/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Control y Suministro, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0670/2015, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliana, Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) P7 del C.C.T. 57/75; y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Administración, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T 57/75, a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliana, Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) P7.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Control y Suministro, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0670/2015, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliana, Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) P7 del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento Administración, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T 57/75, a la Agente Municipal - Planta Permanente - Sra. MARTÍNEZ, Margarita Liliana, Legajo Nº 4077/1, Categoría 22 (Veintidós) P7.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1064/19

VISTO: El Trámite Nº 41930/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. DRIUSSI, Pablo Rodrigo, Legajo Nº 4447/4, quien cumple funciones como Director General Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. DRIUSSI, Pablo Rodrigo, Legajo Nº 4447/4, quien cumple funciones como Director General Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1065/19

VISTO: El Trámite Nº 41927/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Oscar Luis, Legajo Nº 4718/0, quien se desempeña como Director General de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Oscar Luis, Legajo Nº 4718/0, quien se desempeña como Director General de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1066/19

VISTO: El Trámite Nº 41926/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia s su cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo Nº 3083/0, quien se desempeña como Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia s su cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo Nº 3083/0, quien se desempeña como Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1067/19

VISTO: El Trámite Nº 41928/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARBOZA RODRÍGUEZ, Ayelén, Legajo Nº 4357/5, quien se desempeña como Director General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARBOZA RODRÍGUEZ, Ayelén, Legajo N° 4357/5, quien se desempeña como Director General de Administración de Obras y Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA

CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1068/19

VISTO: El Trámite N° 41929/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Mauricio Guillermo, Legajo N° 3519/0, quien cumple funciones como Director General de Gestión Operativa, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Mauricio Guillermo, Legajo N° 3519/0, quien cumple funciones como Director General de Gestión Operativa, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA

CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1069/19

VISTO: El Expediente Letra “W” N° 4450/2009.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico N° 62/2019 – Trámite N° 37482/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Dictamen N° 220/2019 de fecha 24/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 38958/2019 de fecha 24/10/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 166 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite N° 39524/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. WALLNER Daniel Antonio, D.N.I. N° 12.879.900, el predio individualizado catastralmente como Sección “F”, Macizo 203, Parcela 2, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3499 de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 10.013,69 m2 (diez mil trece metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados), según plano de mensura TF 2-16-10, el cual asciende a la suma de pesos \$1.997.261,01 (Pesos un millón novecientos noventa y siete mil doscientos sesenta y uno con 01/100), según la tarifa vigente y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “W” N° 4450/2009.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo del Plan de Pago Predio Parque Industrial y Anexo, suscripta entre el Sr. WALLNER Daniel Antonio, D.N.I. N° 12.879.900 y el Municipio de Río Grande, donde queda estipulada que la forma de pago será en una (01) cuota del predio individualizado catastralmente como Sección “F”, Macizo 203, Parcela 2, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3499 de la ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “W” N° 4450/2009.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA

CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1070/19

VISTO: El Trámite N° 42401/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Resoluciones Internas dependiente de la Coordinación Administración, Dirección Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; que fue otorgado mediante Decreto Municipal N° 0788/2016, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0, Categoría 22 (Veintidós); y asimismo transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde el Departamento de Resoluciones Internas dependiente de la Coordinación Administración, Dirección Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la Agencia Municipal en mención, quien pasara a cumplir funciones como Inspectores, percibiendo los adicionales correspondientes.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento de Resoluciones Internas dependiente de la Coordinación Administración, Dirección Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; que fue otorgado mediante Decreto Municipal N° 0788/2006, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MERCADO Lorena Vanesa, Legajo N°4332/0, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde el Departamento de Resoluciones Internas dependiente de la Coordinación Administración, Dirección Homónima, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección Comercio e Industria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MERCADO Lorena Vanesa, Legajo N° 4332/0, Categoría 22 (Veintidós), quien pasará a cumplir funcione como Inspector, percibiendo los adicionales correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1071/19

VISTO: El Trámite N° 42403/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 26/11/2019 a la hora 04:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 26/11/2019 a la hora 04:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, continuará a cargo de la Secretaría de Modernización e Innovación.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de noviembre de 2019

MELELLA

TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1072/19

VISTO: El Trámite N° 41806/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OVIEDO, Marcos Félix, Legajo N° 3699/4, quien se desempeña como Contador General, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OVIEDO, Marcos Félix, Legajo N° 3699/4, quien se desempeña como Contador General, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de noviembre de 2019

MELELLA

BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1073/19

VISTO: El Trámite N° 41807/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OVIEDO, Marcos Félix, Legajo N° 3699/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 575/2017, el mismo pasa a cumplir funciones como contador dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. OVIEDO, Marcos Félix, Legajo N° 3699/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 575/2017, el mismo pasa a cumplir funciones como contador dependiente de la Dirección de Rentas, Secretaría de Finanzas Públicas, percibiendo los adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de noviembre de 2019

MELELLA

BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1074/19

VISTO: El Trámite N° 41857/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Licitaciones dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0433/2010, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALGUES DAVILA, Guillermo Enrique, Legajo N° 3796/6, Categoría 22 (Veintidós); transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0433/2010, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALGUES DAVILA, Guillermo Enrique, Legajo N° 3796/6, Categoría 22 (Veintidós) P7, más adicionales correspondientes dentro del CCT 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Licitaciones dependiente de la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0433/2010, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALGUES DAVILA, Guillermo Enrique, Legajo N° 3796/6, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALGUES DAVILA, Guillermo Enrique, Legajo N° 3796/6, Categoría 22 (Veintidós).

ARTICULO 3º.- INCÓRPORAR Y DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a cargo del Departamento Control y Suministros dependiente del Area Administrativa. Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALGUES DAVILA, Guillermo Enrique, Legajo N° 3796/6, Categoría 22 (Veintidós) P7, más adicionales correspondientes dentro del CCT 57/75

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de noviembre de 2019

MELELLA

BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1075/19

VISTO: El Trámite N° 42002/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZULUETA, Mariano Jesús Andrés, Legajo N° 3163/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZULUETA, Mariano Jesús Andrés, Legajo N° 3163/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de noviembre de 2019

MELELLA

CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1076/19

VISTO: El Trámite N° 41977/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Direccion de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARBOZA RODRÍGUEZ, Ayelén, Legajo N° 4357/5, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); la misma pasa a cumplir funciones en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARBOZA RODRÍGUEZ, Ayelén, Legajo N° 4357/5, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); la misma pasa a cumplir funciones en la Dirección General de Administración de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de noviembre de 2019

MELELLA

CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1077/19

VISTO: El Trámite N° 41966/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Direccion de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones en la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente

de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones en la Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de noviembre de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1078/19

VISTO: El Trámite N° 41958/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Direccion de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo N° 3083/0, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa cumplir funciones a cargo del Departamento Control de Faena, dependiente de la Coordinación Matadero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo N° 3083/0, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontra haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa cumplir funciones a cargo del Departamento Control de Faena, dependiente de la Coordinación Matadero Pecuario, Dirección de Desarrollo Pecuario, Secretaría de la Producción y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de noviembre de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1079/19

VISTO: El Trámite N° 42000/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DRIÚSSI, Pablo Rodrigo, Legajo N° 4447/4, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones como Arquitecto en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DRIÚSSI, Pablo Rodrigo, Legajo N° 4447/4, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones como Arquitecto en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de noviembre de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1080/19

VISTO: El Trámite N° 41987/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Direccion de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Mauricio Guillermo, Legajo N° 3519/0, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Dirección General de Gestión Operativa, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Mauricio Guillermo, Legajo N° 3519/0, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Dirección General de Gestión Operativa, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de noviembre de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1081/19

VISTO: El Trámite N° 42266/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/11/2019 a la hora 08:30, estimando su regreso el día 29/11/2019 a la hora 14:00 aproximadamente, con motivo de asistir a la Jornada Nacional de Ciudades Sustentables, en las instalaciones del Sheraton Buenos Aires Hotel.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 27/11/2019 a la hora 08:30, estimando su regreso el día 29/11/2019 a la hora 14:00 aproximadamente, con motivo de asistir a la Jornada Nacional de Ciudades Sustentables, en las instalaciones del Sheraton Buenos Aires Hotel.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA.
ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de noviembre de 2019
MELELLA
CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1082/19

VISTO: El Trámite N° 42485/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 27/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 27/11/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2019
MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1083/19

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto 960/2019, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4036, al Asunto 960/2019, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019, referente a incrementar el cálculo de recursos corrientes y fuentes financieras correspondientes al ejercicio 2019, aprobado por Ordenanza Municipal N° 3912/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2019
MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1084/19

Visto:
Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto 923/2019, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4037, al Asunto 923/2019, sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019, la cual aprueba la Cuenta General de Ejercicio 2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2019
MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1085/19

VISTO: El Trámite N° 42058/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su cargo a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo N° 2902/5, quien se desempeña como Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su cargo a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo N° 2902/5, quien se desempeña como Subsecretaria de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2019
MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL N° 1086/19

VISTO: El Trámite N° 42059/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Direccion de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo N° 2902/5. Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0745/2018, quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección General de Salud, Secretaría de Salud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo N° 2902/5, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado

en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0745/2018, quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección General de Salud, Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL N° 1087/19

VISTO: El Trámite N° 41933/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENENDEZ, Norma Noemí, Legajo N° 3917/9, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se desempeña a cargo del Área Operativa de Evaluación Estratégica, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, dependiente del Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa en dicha área.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MENENDEZ, Norma Noemí, Legajo N° 3917/9, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se desempeña a cargo del Área Operativa de Evaluación Estratégica, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, dependiente del Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego, quien pasará a cumplir funciones como Administrativa en dicha área.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL N° 1088/19

VISTO: El Trámite N° 42693/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 11:00, estimando su regreso el día 29/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 11:00, estimando su regreso el día 29/11/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaria de Finanzas Públicas, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 28 de noviembre de 2019
MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1089/19

VISTO: El Trámite n° 42611/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 28/11/2019 a la hora 07:00, regresando el día 29/11/2019 a la hora 22:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 28/11/2019 a la hora 07:00, regresando el día 29/11/2019 a la hora 22:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de

la Secretaría de Salud, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1090/19

VISTO: El Trámite Nº 42638/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 09:30, estimando su regreso el día 29/11/2019 a la hora 21:00 aproximadamente, con motivos de mantener reuniones inherentes a su función. Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 09:30, estimando su regreso el día 29/11/2019 a la hora 21:00 aproximadamente, con motivos de mantener reuniones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, la Secretaria de Modernización e Innovación y la Secretaría de la Producción y Ambiente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.

ARTICULO 4º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1091/19

VISTO: El Trámite Nº 42431/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0715/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2, Categoría 24 (Veinticuatro); quien pasa a cumplir funciones como Administrativa en dicha dirección. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal Nº 0715/2018, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ROSSI, María Emilia Lucia, Legajo Nº 4448/2, Categoría 24 (Veinticuatro); quien pasa a cumplir funciones como Administrativa en dicha dirección.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1092/19

VISTO: El Trámite Nº 42340/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Director de Educación dependiente de la Secretaria de Promoción Social, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA, a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, Legajo Nº 5649/9, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Director de Educación dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio

Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1093/19

VISTO: El Trámite Nº 42235/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo Nº 4382/6, quien se desempeña como Subsecretaria de Promoción Social, Secretaria de Promoción Social, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo Nº 4382/6, quien se desempeña como Subsecretaria de Promoción Social, Secretaria de Promoción Social, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1094/19

VISTO: El Trámite Nº 42236/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo Nº 4382/6, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a”) (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); la misma pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BARROS, Paola Andrea, Legajo Nº 4382/6, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a”) (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); la misma pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1095/19

VISTO: El Trámite Nº 41972/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, nueve (09) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la Agente Municipal, Sra. MAIDANA, Lorena Paola, Legajo Nº 3868/7, dependiente de la Dirección de Despacho, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9º c) – Decreto 3413/79.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsi-

guiente, nueve (09) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la Agente Municipal, Sra. MAIDANA, Lorena Paola, Legajo Nº 3868/7, dependiente de la Dirección de Despacho, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaria de Participación Ciudadana, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, se fundamenta lo solicitado en estrictas razones de servicio – Capítulo II – Artículo 9º c) – Decreto 3413/79.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1096/19

VISTO: El Expediente Nº 8543/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Decreto Provincial Nº 674/2011; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 1060/2017 y 87/2019.

El Trámite Nº 42853/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO: Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/12/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/12/2019 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal Nº 1060/2017.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 03/12/2019 a la hora 08:00, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/12/2019 a la hora 04:00 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8543/2019.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y de la Secretaria de Modernización e Innovación, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.

ARTICULO 3º.- POR Secretaria de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.

ARTICULO 4º.- POR Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1097/19

VISTO: El Trámite Nº 42864/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. FERNANDEZ, Guillermo Daniel, Legajo Nº 5158/6, dependiente de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, Secretaria de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. FERNANDEZ, Guillermo Daniel, Legajo Nº 5158/6, dependiente de la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, Secretaria de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA

CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1098/19

VISTO: El Expediente Letra “F” Nº 4914/2011.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su Modificatoria.

El Decreto Municipal Nº 0064/2010.

El Informe Técnico Nº 65/2019 – Trámite Nº 38358/2019 de fecha 18/10/2019, emitido por la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaria de la Producción y Ambiente.

El Dictamen Nº 231/2019 – Trámite Nº 1381/2019, de fecha 04/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierra, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 40279/2019 de fecha 04/11/2019, emitido por la Coordinación de Desa-

rollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

La Ley Nº 141; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio individualizado catastralmente como Parcela 18, Macizo 103 de la Sección “F” sito en calle Tomas Bridges Nº 3411 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados), a favor de la Firma FABRIPAC S.R.L..

Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes, se hace necesario proceder a aprobar el Acta Acuerdo del Plan de Pago Predio Parque Industrial y Anexo de fecha 04/11/2019, suscripto entre la Firma FABRIPAC S.R.L., representada por el Sr. RUMACHELLA, Claudio Omar, DNI Nº 14.061.293 y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Firma FABRIPAC S.R.L., el predio individualizado adajtralmente como Parcela 18, Macizo 103 de la Sección “F” sito en calle Tomas Bridges Nº 3411 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados), según plano de mensura TF 2-16-10, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “F” Nº 4914/2011.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo del Plan de Pago Predio Parque Industrial y Anexo de fecha 04/11/2019, suscripto entre la Firma FABRIPAC S.R.L., representada por el Sr. RUMACHELLA, Claudio Omar, DNI Nº 14.061.293 y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio individualizado catastralmente como Parcela 18, Macizo 103 de la Sección “F” sito en calle Tomas Bridges Nº 3411 de la Ciudad de Río Grande,

en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “F” Nº 4914/2011.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR y NOTIFICAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1099/19

VISTO: El Trámite Nº 42841/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 29/11/2019 a la hora 13:30, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 29/11/2019 a la hora 13:30, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA

CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1100/19

VISTO: El Trámite Nº 42908/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 02/12/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 02/12/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1101/19

VISTO: El Trámite Nº 42934/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 29/11/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

DECRETO MUNICIPAL N° 1110/19

VISTO: El Trámite N° 43024/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. RUNIN, Federico Armando, Legajo N° 3921/7, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veinte (20) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. RUNIN, Federico Armando, Legajo N° 3921/7, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1111/19

VISTO: El Trámite N° 41870/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, Planta Gabinete, Sra. CASTILLO, María Gabriela, Legajo N° 4588/8, quien cumple funciones como Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, Planta Gabinete, Sra. CASTILLO, María Gabriela, Legajo N° 4588/8, quien cumple funciones como Secretaria de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1112/19

VISTO: El Trámite N° 42041/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, Planta Gabinete, Sra. CUBINO, Analía Inés, Legajo N° 5642/1, quien cumple funciones como Secretaria de Promoción Social.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, Planta Gabinete, Sra. CUBINO, Analía Inés, Legajo N° 5642/1, quien cumple funciones como Secretaria de Promoción Social.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1113/19

VISTO: El Trámite N° 42420/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Maestranza dependiente de la Coordinación Gimnasio Malvinas

Constanza, Legajo N° 5826/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Directora de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDEnte
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA, a partir del día 12/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RENZONE, Sonia Constanza, Legajo N° 5826/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Directora de Desarrollo Local dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1108/19

VISTO: El Trámite N° 42807/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud, desde la Dirección de Prevención y Promoción, a la Dirección de Bromatología, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUELDO, María Teresa, Legajo N° 4178/5, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaria de Salud, desde la Dirección de Prevención y Promoción, a la Dirección de Bromatología, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SUELDO, María Teresa, Legajo N° 4178/5, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones como Inspector, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL N° 1109/19

VISTO: El Trámite N° 42426/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RUNIN, Federico Armando, Legajo N° 3921/7, Categoría 24 (Veinticuatro), en el ámbito de la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1292/2012.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RUNIN, Federico Armando, Legajo N° 3921/7, Categoría 24 (Veinticuatro), en el ámbito de la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1292/2012.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

TITA

blicas, Secretaría Homónima, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA, a partir del día 01/12/2019, al Agente Municipal, Planta Gabinete, Sr. FERNANDEZ, Guillermo Daniel, Legajo N° 5158/6, quien cumple funciones como Subsecretario de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

BAHAMONDE BARRÍA

DECRETO MUNICIPAL N° 1105/19

VISTO: El Trámite N° 42475/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, Legajo N° 3596/3, Categoría 10 (Diez), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0947/2015, el mismo pasa a cumplir funciones como Contador Público en el ámbito de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, Legajo N° 3596/3, Categoría 10 (Diez), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0947/2015, el mismo pasa a cumplir funciones como Contador Público en el ámbito de la Dirección de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

BAHAMONDE BARRÍA

DECRETO MUNICIPAL N° 1106/19

VISTO: El Trámite N° 42425/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RUNIN, Federico Armando, Legajo N° 3921/7, quien se desempeña como Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RUNIN, Federico Armando, Legajo N° 3921/7, quien se desempeña como Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1107/19

VISTO: El Trámite N° 42428/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 12/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. RENZONE, Sonia

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 29/11/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

BAHAMONDE BARRÍA

DECRETO MUNICIPAL N° 1102/19

VISTO: El Trámite N° 43090/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 29/11/2019 a la hora 21:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 29/11/2019 a la hora 21:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, continuará a cargo de la Secretaría de Modernización e Innovación.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1103/19

VISTO: El Expediente N° 8557/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 087/2019.

El Trámite N° 42899/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 03/12/2019 a la hora 20:45, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/12/2019 a la hora 10:10 aproximadamente, con motivo de asistir a diversas reuniones en Ministerios de Nación, cumpliendo funciones inherentes a su cargo. Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, hacia la Ciudad de Buenos Aires, el día 03/12/2019 a la hora 20:45, con regreso a nuestra Ciudad el día 05/12/2019 a la hora 10:10 aproximadamente, con motivo de asistir a diversas reuniones en Ministerios de Nación, cumpliendo funciones inherentes a su cargo, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8557/2019.

ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de la Producción y Ambiente, la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / USHUAIA.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA

CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1104/19

VISTO: El Trámite N° 42339/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/12/2019, al Agente Municipal, Planta Gabinete, Sr. FERNANDEZ, Guillermo Daniel, Legajo N° 5158/6, quien cumple funciones como Subsecretario de Finanzas Pú-

a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. GARCIA ZARLENGA, Matías Gonzalo, Legajo N° 5566/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. GARCIA ZARLENGA, Matías Gonzalo, Legajo N° 5566/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1117/19

VISTO: El Trámite N° 42433/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y la designación a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0606/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, Categoría 22 (Veintidós); quien pasa a cumplir funciones como Trabajador Social en dicha dirección. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, y la designación a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0606/2017, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. SORIA RUARTE, Daniela Melisa, Legajo N° 4186/6, Categoría 22 (Veintidós); quien pasa a cumplir funciones como Trabajador Social en dicha dirección.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1118/19

VISTO: El Trámite N° 41976/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo a partir del día 14/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, Graciela Beatriz, Legajo N° 3497/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se desempeña a cargo de la Dirección de Administración, Secretaría Privada Intendencia Municipal, Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego; que la mencionada desde el día 15/12/2019, pasa a cumplir funciones administrativas en la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo a partir del día 14/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. GONZALEZ, Graciela Beatriz, Legajo N° 3497/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se desempeña a cargo de la Dirección de Administración, Secretaría Privada Intendencia Municipal, Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego; que la mencionada desde el día 15/12/2019, pasa a cumplir funciones administrativas en la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

Argentinas, Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0279/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Facundo Nicolás, Legajo N° 5111/0; y asimismo transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal en mención, quien pasara a realizar Tareas Generales en la Coordinación Cementerio, percibiendo los adicionales correspondientes. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación, la designación a cargo del Departamento Maestranza dependiente de la Coordinación Gimnasio Malvinas Argentinas, Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0279/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Facundo Nicolás, Legajo N° 5111/0, Categoría 19 (Diecinueve).
ARTICULO 2°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Deportes, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLDORF, Facundo Nicolás, Legajo N° 5111/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasara a realizar Tareas Generales en la Coordinación Cementerio, percibiendo los adicionales correspondientes.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1114/19

VISTO: El Trámite N° 2090/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo, se comunica que el día 30/11/2019 a la hora 09:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LAS-SALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 30/11/2019 a la hora 09:00, el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Prof. Diego Andrés LAS-SALLE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1115/19

VISTO: El Trámite N° 42553/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de Secretaria Privada de la Secretaría de Coordinación Gabinete y Control de Gestión, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1007/2015, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Gabinete y Control de Gestión. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de Secretaria Privada de la Secretaría de Coordinación Gabinete y Control de Gestión, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1007/2015, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CARDONA, Natalia Andrea, Legajo N° 4082/7, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Gabinete y Control de Gestión.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1116/19

VISTO: El Trámite N° 42554/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo,

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo designado, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. TITA, Paulo Agustín, Legajo N° 4579/9, quien se desempeña como Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Municipio de la Ciudad de Río Grande; asimismo el agente municipal, Planta Permanente, Sr. TITA, Paulo Agustín, Legajo N° 4579/9, Categoría 22 (Veintidós), pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Municipio de la Ciudad de Río Grande.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1122/19

VISTO: El Trámite N° 42575/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. LADETTO, Jorge Luis, Legajo N° 5667/7, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Director de Asuntos Relacionados con el Tribunal de Cuentas Municipal, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna, Auditoría Interna, Municipio de Río Grande, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0285/2017. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. LADETTO, Jorge Luis, Legajo N° 5667/7, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Director de Asuntos Relacionados con el Tribunal de Cuentas Municipal, dependiente de la Dirección General de Auditoría Interna, Auditoría Interna, Municipio de Río Grande, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0285/2017.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1123/19

VISTO: El Trámite N° 42211/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth, Legajo N° 2767/7, quien se desempeña como Secretaria de la Producción y Ambiente, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth, Legajo N° 2767/7, quien se desempeña como Secretaria de la Producción y Ambiente, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1124/19

VISTO: El Trámite N° 42304/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, Legajo N° 5091/1,

DECRETO MUNICIPAL N° 1119/19

VISTO: El Trámite N° 41968/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo a partir del día 14/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. EUGENIO CÁRDENAS, Tamara Verónica, Legajo N° 4140/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se desempeña a cargo de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría Privada Municipal, Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego; que la mencionada desde el día 15/12/2019, pasa a cumplir funciones administrativas en la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDEnte
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia al cargo a partir del día 14/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. EUGENIO CÁRDENAS, Tamara Verónica, Legajo N° 4140/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se desempeña a cargo de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría Privada Municipal, Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego; que la mencionada desde el día 15/12/2019, pasa a cumplir funciones administrativas en la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1120/19

VISTO: El Espectáculo de Danzas del Instituto FRAES denominado “STRANGER FRAES” (Todo lo que siempre has querido está al otro lado del miedo); y CONSIDERANDO: Que el Instituto FRAES que dirige la Profesora González Celeste, emprende un pasionante viaje a través de los diferentes estilos coreográficos, poniendo de manifiesto la importancia del único elemento sin el cual la danza sería imposible: el Bailarín. Que el Instituto se encuentra desde hace 18 años al servicio de nuestra ciudad, en el cual cuentan con alumnas desde los 3 años de edad, hasta adultas, desde pequeñas se forman en danzas clásicas, jazz, contemporáneo y danzas urbanas. Que la escuela abre sus puertas todos los años, brindando a la ciudad un espacio de formación artística, teniendo como principio el desarrollo humano en todo su potencial físico y espiritual; realizando anualmente seminarios intensivos, trayendo a la ciudad maestros de renombre internacional, realizando viajes de intercambio y viajes de perfeccionamiento teniendo como meta el desarrollo como artista de nuestros estudiantes. Que los niños y jóvenes encuentran en la escuela un espacio de alta calidad formativa donde desarrollan su propia danza, y en donde se aprende que con el compromiso, responsabilidad y dedicación todo se logra. Que el Instituto FRAES presenta su muestra anual de danzas denominado “STRANGER FRAES” (Todo lo que siempre has querido está al otro lado del miedo), en donde se verá reflejado el trabajo realizado durante el año 2019; a través de la danza. Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estas muestras, y deseando se alcancen los objetivos propuestos, Declara de Interés Municipal el Espectáculo de Danzas del Instituto FRAES denominado “STRANGER FRAES” (Todo lo que siempre has querido está al otro lado del miedo). Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Espectáculo de Danzas del Instituto FRAES denominado “STRANGER FRAES” (Todo lo que siempre has querido está al otro lado del miedo).
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1121/19

VISTO: El Trámite N° 42552/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo designado, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. TITA, Paulo Agustín, Legajo N° 4579/9, quien se desempeña como Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Municipio de la Ciudad de Río Grande; asimismo el agente municipal, Planta Permanente, Sr. TITA, Paulo Agustín, Legajo N° 4579/9, Categoría 22 (Veintidós), pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Municipio de la Ciudad de Río Grande. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

quien se desempeña como Secretaria de Salud, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, Legajo N° 5091/1, quien se desempeña como Secretaria de Salud, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1125/19

VISTO: El Trámite N° 42043/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. DIAZ, José Manuel, Legajo N° 4725/2, quien cumple funciones como Director General de Inspección dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. DIAZ, José Manuel, Legajo N° 4725/2, quien cumple funciones como Director General de Inspección dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1126/19

VISTO: El Trámite N° 42441/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 18/12/2019, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO, Marcos Alberto, Legajo N° 1461/3, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Director de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA, a partir del día 18/12/2019, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CASTRO, Marcos Alberto, Legajo N° 1461/3, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Director de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1127/19

VISTO: El Trámite N° 41794/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo designado, a partir del día 14/12/2019, al

Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE BARRIA, Oscar Alejandro, Legajo N° 4601/9, quien se desempeña como Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo designado, a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE BARRIA, Oscar Alejandro, Legajo N° 4601/9, quien se desempeña como Secretario de Finanzas Públicas, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1128/19

VISTO: El Expediente N° 8298/2019.
El Decreto Municipal N° 0695/2019 de fecha 21/08/2019.
El Trámite N° 43158/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º y el Artículo 2º del presente, en el Artículo 11º y en el Anexo I del Decreto Municipal N° 0695/2019 de fecha 21/08/2019, a través del cual se creó el Programa denominado “Enlace Académico, apoyo para la terminalidad de carrera”, cuya autoridad de aplicación será la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR, en el Artículo 11º del Decreto Municipal N° 0695/2019 de fecha 21/08/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 11º.- APROBAR, el Anexo I (A), que se adjunta y forma parte del presente y Autorizar a la Secretaría de la Secretaría de Promoción Social, a suscribir los acuerdos.”
ARTICULO 2º.- MODIFICAR en el Anexo I del Decreto Municipal N° 0695/2019 de fecha 21/08/2019, que quedará redactado de la siguiente manera:
“CUARTA: Jornada. La jornada a cumplir por “EL/LA BENEFICIARIO/A” en tareas de que el área correspondiente disponga, la cual será de (3) veces por semana en el horario de ____ a ____hs. dicha jornada en ningún caso podrá exceder las dos (2) horas diarias. La cantidad de horas no podrán superar las 30 horas mensuales.
QUINTA: Sede. Las actividades a cumplimentar por “EL/LA BENEFICIARIO/A” se desarrollarán en el Departamento de Investigaciones, dependiente de la Dirección de Educación. Disponiendo “EL MUNICIPIO” de un espacio para ello.”
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1129/19

VISTO: El Trámite N° 42896/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; Y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, ocho (08) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. CUBINO, Analía Inés, Legajo N° 5642/1, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, ocho (08) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. CUBINO, Analía Inés, Legajo N° 5642/1, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1130/19

VISTO: El Trámite N° 42724/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente,

diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo N° 3122/4, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo N° 3122/4, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1131/19

VISTO: El Trámite N° 42834/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, comunica que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, comenzará a usufructuar los 19 (diecinueve) días correspondientes a la segunda fracción de la Licencia Anual 2018 y el total de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria 2019, a partir del día 16/12/2019 al día 07/02/2020.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Asesor Letrado de este Municipio, Dr. Daniel Roberto GARAY, comenzará a usufructuar los 19 (diecinueve) días correspondientes a la segunda fracción de la Licencia Anual 2018 y el total de los días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria 2019, a partir del día 16/12/2019 al día 07/02/2020.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1132/19

VISTO: El Trámite N° 42559/2019, emitido desde la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que la Auditora Interna del Municipio de Río Grande, C.P. Sarina S. AGUILA PEREYRA, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2019, a partir del día 02/12/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que la Auditora Interna del Municipio de Río Grande, C.P. Sarina S. AGUILA PEREYRA, comienza a usufructuar su Licencia Anual Reglamentaria año 2019, a partir del día 02/12/2019.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Auditora Interna del Municipio de Río Grande, permanecerá A/C del área el Director General de Auditoría Interna, C.P. Jorge L. LADETTO, Legajo N° 5667/7.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1133/19

VISTO: El Trámite N° 42212/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth, Legajo N° 2767/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1306/2012, la misma pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal,

Planta Permanente, Sra. CASTIGLIONE, Sonia Elizabeth, Legajo N° 2767/7, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1306/2012, la misma pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1134/19

VISTO: El Trámite N° 42305/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, Legajo N° 5091/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección General de Salud, Secretaría de Salud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. DI GIGLIO, Judit Jesica Rosana, Legajo N° 5091/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); quien cumplirá funciones en el ámbito de la Dirección General de Salud, Secretaría de Salud.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1135/19

VISTO: El Trámite N° 41796/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE BARRÍA, Oscar Alejandro, Legajo N° 4601/9, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0981/2014.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BAHAMONDE BARRÍA, Oscar Alejandro, Legajo N° 4601/9, Categoría 22 (Veintidós), dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0981/2014.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1136/19

VISTO: El Trámite N° 42086/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019 a este Municipio de Río Grande, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BLANCO, Sebastián Gabriel, Legajo N° 4420/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0574/2016, quien cumplirá

2º del Decreto Municipal Nº 0167/1991, a los agentes municipales que se detallan en el Anexo I de la mencionada Resolución, y asimismo se Reconoció las liquidaciones de haberes efectuadas a los agentes municipales que se detallan en el Anexo I de la mencionada Resolución.

Que mediante Trámite Nº 43581/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 0284/2019 de fecha 29/11/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, Resolución de la Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 0284/2019 de fecha 29/11/2019. <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.</p> Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1146/19

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 667/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 25/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 250/2019, Trámite Nº 1475/2019 de fecha 25/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1474/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que el Sr. MARTINEZ, Miguel Ángel, DNI Nº 8.355.506, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendié pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 43575/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. MARTINEZ, Miguel Ángel, DNI Nº 8.355.506, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 667/1997. <p>ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 6B, Macizo 160 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 423,90 Mts2 (cuatrocientos veintitrés metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), según T.F 2-82-86, a favor del Sr. MARTINEZ, Miguel Ángel, DNI Nº 8.355.506, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 667/1997.</p> ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. MARTINEZ, Miguel Ángel, DNI Nº 8.355.506, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1147/19

VISTO: El Trámite Nº 42626/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0407/2018, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARROYO, Mariangeles, Legajo Nº 4755/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Abogada en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Pro-

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, cinco (05) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. YURJEVIC SILVA, Valeria de Lourdes, Legajo Nº 3700/1, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
BAHAMONDE BARRÍA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1143/19

VISTO: El Trámite Nº 43219/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/11/2019, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0349/2019, quien presta servicios en el Bloque U.C.R – Cambiemos, bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ZARATE, Jhennifer Salomé, Legajo Nº 2053/2, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/11/2019, la adscripción al ámbito del Concejo Deliberante de Río Grande, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0349/2019, quien presta servicios en el Bloque U.C.R – Cambiemos, bajo la dependencia del Sr. Concejal ROSSI, Paulino Baltasar Jesús, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ZARATE, Jhennifer Salomé, Legajo Nº 2053/2, Categoría 22 (Veintidós), quien depende de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
BAHAMONDE BARRÍA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1144/19

VISTO: El Trámite Nº 42828/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0208/2014, a la agente municipal, planta permanente, Sra. PEREYRA, Débora Beatriz, Legajo Nº 3444/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones en la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Compras, dependiente de la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0208/2014, a la agente municipal, planta permanente, Sra. PEREYRA, Débora Beatriz, Legajo Nº 3444/4, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones en la Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
BAHAMONDE BARRÍA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1145/19

VISTO: La Resolución de la Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 0284/2019 de fecha 29/11/2019.

El Trámite Nº 43581/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución de la Subsecretaría de Participación Ciudadana Nº 0284/2019 de fecha 29/11/2019, en la cual se Exceptúa de los alcances del Artículo

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4038, al Asunto 1017/2018, Dictamen 83/2019 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019, Ratificar Convenio Marco de fecha 26 de septiembre de 2018, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la firma AMEX ARGENTINA S.A. y sus modificatorias.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1140/19

Visto: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, El Proyecto de Ordenanza, Asunto Nº 634/2019, Expediente Nº 03/2019, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y; Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el Nº 4039, el Asunto Nº 634/2019, Expediente Nº 03/2019, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019, referente a Desafectar del uso público una superficie de 200m2 del espacio de vereda sobre la calle individualizada como Roque Sáenz Peña y lindante a las Parcelas 1a, 3 y 4 del Macizo 18 de la Sección E.
ARTICULO 2º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL Nº 1141/19

VISTO: El Trámite Nº 42854/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 16/12/2019, la designación a cargo del Departamento Técnico, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0811/2017, al agente municipal, planta permanente, Sr. REMENTERIA, Mariano Alberto, Legajo Nº 3751/3, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones en la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 16/12/2019, la designación a cargo del Departamento Técnico, dependiente de la Coordinación de Catastro, Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0811/2017, al agente municipal, planta permanente, Sr. REMENTERIA, Mariano Alberto, Legajo Nº 3751/3, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones en la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
BAHAMONDE BARRÍA

DECRETO MUNICIPAL Nº 1142/19

VISTO: El Trámite Nº 42751/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, cinco (05) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. YURJEVIC SILVA, Valeria de Lourdes, Legajo Nº 3700/1, dependiente de la Dirección de Rentas, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

funciones en la Dirección de Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019 a este Municipio de Río Grande, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BLANCO, Sebastián Gabriel, Legajo Nº 4420/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 0574/2016, quien cumplirá funciones en la Dirección de Asuntos Legislativos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1137/19

VISTO: El Trámite Nº 43159/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde el Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, al agente municipal, planta permanente, Sr. OLIVERA, Fernando Andrés, Legajo Nº 4636/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a realizar Tareas Generales, percibiendo los adicionales correspondiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: <div>EL INTENDENCIA</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde el Departamento Maestranza, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Limpieza Urbana, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaría de la Producción y Ambiente, al agente municipal, planta permanente, Sr. OLIVERA, Fernando Andrés, Legajo Nº 4636/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a realizar Tareas Generales, percibiendo los adicionales correspondiente.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1138/19

VISTO: El Trámite Nº 41462/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar reintegro, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GREVE, Federico Jorge, Legajo Nº 4153/0, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1237/2012.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: <div>EL INTENDENTE</div> DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR reintegro, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GREVE, Federico Jorge, Legajo Nº 4153/0, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes, por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto Nº 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 1237/2012.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1139/19

Visto: Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto 1017/2018, Dictamen 83/2019 sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 26 de noviembre de 2019 y; Considerando:

moción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0407/2018, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ARROYO, Mariangeles, Legajo N° 4755/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Abogada en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1148/19

VISTO: El Trámite N° 42752/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. ASALDINE, Mariana Alejandra, Legajo N° 4757/1, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1149/19

VISTO: El Trámite N° 42705/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, cuatro (04) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. MOREYRA, Norma Raquel, Legajo N° 3862/8, dependiente de la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, cuatro (04) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. MOREYRA, Norma Raquel, Legajo N° 3862/8, dependiente de la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría de Promoción Social.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1150/19

VISTO: El Trámite N° 43243/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0392/2018, a la agente municipal, planta permanente, Sra. YOVERNO, Claudia Alejandra, Legajo N° 5106/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa en el ámbito de esa Secretaría.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0392/2018, a la agente municipal, planta permanente, Sra. YOVERNO, Claudia Alejandra, Legajo N° 5106/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como Administrativa en el ámbito de esa Secretaría.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1151/19

VISTO: El Trámite N° 43555/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Servicios Públicos a la Dirección General de Obras Sanitarias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CONTRERAS, Néstor Fabián, Legajo N° 5178/1, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo incorporar a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CONTRERAS, Néstor Fabián, Legajo N° 5178/1, Categoría 15 (Quince) – O5, quien pasa a cumplir funciones como Operador en el Área de Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENCIA

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Servicios Públicos a la Dirección General de Obras Sanitarias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CONTRERAS, Néstor Fabián, Legajo N° 5178/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- INCORPORAR a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CONTRERAS, Néstor Fabián, Legajo N° 5178/1, Categoría 15 (Quince) – O5, quien pasa a cumplir funciones como Operador en el Área de Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1152/19

VISTO: El Trámite N° 43534/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de Jefe Sector Técnico, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitaria, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. BARRIENTOS RUIZ, Eugenio Germán, Legajo N° 5692/8, Categoría 20 (Veinte) – R8, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENCIA

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESJGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de Jefe Sector Técnico, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitaria, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. BARRIENTOS RUIZ, Eugenio Germán, Legajo N° 5692/8, Categoría 20 (Veinte) – R8, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1153/19

VISTO: El Trámite N° 43498/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, el cargo de Jefe Área Técnica, Instalaciones Externas, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0426/2014, al agente municipal, planta permanente, Sr. RODA, Bruno Waldemar, Legajo N° 3609/9, Categoría 23 (Veintitrés) – P7, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75; y asimismo designar a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de Jefe Departamento Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias,

Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente en mención, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENCIA

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, el cargo de Jefe Área Técnica, Instalaciones Externas, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0426/2014, al agente municipal, planta permanente, Sr. RODA, Bruno Waldemar, Legajo N° 3609/9, Categoría 23 (Veintitrés) – P7, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de Jefe Departamento Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al agente municipal, planta permanente, Sr. RODA, Bruno Waldemar, Legajo N° 3609/9, Categoría 23 (Veintitrés) – P7, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1154/19

VISTO: El Trámite N° 43328/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el reintegro a sus funciones, a partir del día 01/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Maurício, Legajo N° 4465/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 901/2018, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 15, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); quien depende de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, el reintegro a sus funciones, a partir del día 01/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FIGUEROA HENRIQUEZ, Carlos Maurício, Legajo N° 4465/2, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 901/2018, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 15, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); quien depende de la Dirección de Obras Viales, Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1155/19

VISTO: El Trámite N° 43400/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Sector Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 23 (Veintitrés) - P7 que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0171/2017, al agente municipal, planta permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro, Legajo N° 4841/1, categoría 10 (Diez) del C.C.T. 57/75; y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Sector de Inspección, dependiente del Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 20 (Veinte) – R8, más adicionales correspondientes dentro del CCT 57/75, al agente municipal, planta permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro, Legajo N° 4841/1, categoría 10 (Diez) del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Sector Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 23 (Veintitrés) - P7 que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0171/2017, al agente municipal, planta permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro, Legajo N° 4841/1, categoría 10 (Diez) del C.C.T. 57/75).

ARTICULO 2°.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Sector de Inspección, dependiente del Área Técnica Instalaciones Externas, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la categoría 20 (Veinte) – R8, más adicionales correspondientes dentro del CCT 57/75, al agente municipal, planta permanente, Sr. TUMKIEWICZ, Daniel Alejandro, Legajo N° 4841/1, categoría 10 (Diez) del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1156/19

VISTO: El Trámite N° 42871/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Proyectos de Obras, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENSON, Jonatan Emiliano, Legajo N° 5849/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien pasa a cumplir funciones como Arquitecto, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENCIA

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, en el ámbito de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, desde la Dirección de Obras Públicas, a la Dirección de Proyectos de Obras, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GENSON, Jonatan Emiliano, Legajo N° 5849/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 22 (Veintidós), quien pasa a cumplir funciones como Arquitecto, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1157/19

VISTO: El Trámite N° 43517/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la agente municipal, planta permanente, Sra. URBANI, Ludmila Ayemen, Legajo N° 5164/1, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo incorporar a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a la agente municipal, planta permanente, Sra. URBANI, Ludmila Ayemen, Legajo N° 5164/1, Categoría 21 (Veintiuno) – A14, quien pasa a cumplir funciones como Ayudante Técnico en el Área de Administración, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENCIA

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la agente municipal, planta permanente, Sra. URBANI, Ludmila Ayemen, Legajo N° 5164/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2°.- INCORPORAR a partir del día siguiente a su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a la agente municipal, planta permanente, Sra. URBANI, Ludmila Ayemen, Legajo N° 5164/1, Categoría 21 (Veintiuno) – A14, quien pasa a cumplir funciones como Ayudante Técnico en el Área de Administración, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA CASTILLO

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- TENER por emitido el informe establecido en el Artículo 91 del Reglamento de Investigaciones y el dictamen requerido por el Artículo 5, apartado 1 e) de la Ordenanza Municipal N° 2479/07, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5272/2015.
ARTÍCULO 2º.- APLICAR la sanción disciplinaria de CESANTÍA al Agente Municipal, Sr. SANCHEZ, Ángel Santos, Legajo N° 4152/1, por haber incurrido en la causal establecida en el Artículo 32, Inciso b del Decreto reglamentario 1797/80 del R.J.B.F.P.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de la LPA. con copia del Dictamen N° 69/2018 – Trámite N° 19146/2018 de fecha 18/06/2018.

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER al interesado que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación. (Artículo 127 L.P.A.).

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, Archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA

CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1161/19

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 2658/1999.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 14/02/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 042/2019 - Trámite N° 0324/2019 de fecha 21/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0772/2019 de fecha 25/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que a foja 37, luce copia acta exposición realizada por la Sra. CHINCILLA, Elizabeth María Alejandra, DNI. N° 20.436.871; por lo expuesto se considera conveniente Excluir del Contrato de Adjudicación N° 238/1999 a la misma.

Que el Sr. GARAY, Luis Alberto, DNI. N° 17.887.848, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 65 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite N° 15497/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º. – EXCLUIR del contrato de Adjudicación N° 238/1999 a la Sra. CHINCILLA, Elizabeth María Alejandra, DNI. N° 20.436.871; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 2658/1999.

ARTICULO 2º. - APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación N° 238/1999 fecha 02/06/1999, suscripto con el Sr. GARAY, Luis Alberto, DNI. N° 17.887.848 y este Municipio representado por la Sr. Directora de la Dirección Municipal de Tierras, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 1K, Macizo 99 de la Sección “H”; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 2658/1999.

ARTICULO 3º. – RETIFICAR la cláusula Primera del Contrato de Adjudicación N° 238/1999 en lo referente a lo referente a “...Parcela 1K...”, deberá decir: “...Parcela 24...”; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 2658/1999.

ARTICULO 4º. - ADJUDICAR EN VENTA al Sr. GARAY, Luis Alberto, DNI. N° 17.887.848, el predio identificado catastralmente como Parcela 24, Macizo 99 de la Sección “H”, sito en calle Juan Domingo Perón N° 22 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 185,95 Mts2 (Ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Noventa y Cinco Decímetros Cuadrados), según Plano de Mensura T.F-2-80-04, la cual asciende a la suma de \$ 246.074,32 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cuatro con 32/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 2658/1999.

ARTICULO 5º. - LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 246.074,32 (Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Mil Setenta y Cuatro con 32/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.184,03 (Pesos Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 03/100); ascendiendo a un total de \$ 382.084,43 (Pesos Trescientos Ochenta y Dos Mil Ochenta y Cuatro con 43/100).

ARTICULO 6º. - NOTIFICAR al Sr. GARAY, Luis Alberto, DNI. N° 17.887.848 en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1162/19

VISTO: El Expediente Letra “T” N° 5230/2012.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3025/2012.

El Informe Técnico de fecha 21/08/2018, emitida desde la Dirección Municipal de

Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 100/2019 - Trámite N° 466/2019 de fecha 15/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 767/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. TELLO, Carlos Alberto, DNI N° 26.686.408, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 88 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 19039/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. TELLO, Carlos Alberto, DNI N° 26.686.408, el inmueble municipal ubicado en la urbanización de “Los Cisnes”, identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 507 de la Sección “X” sito en calle Jaime Fernández Speroni N° 680 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 5230/2012.

ARTICULO 2º.- APROBAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N° 414/2018 de fecha 21/08/2018, suscripto con el Sr. TELLO, Carlos Alberto, DNI N° 26.686.408, y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “T” N° 5230/2012.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Convenio de Pago N° 414/2018 de fecha 21/08/2018, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$370.000,00 (Pesos Trescientos Setenta Mil con 00/100), pagadero en ciento ochenta (180) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.055,56 (Pesos Dos Mil Cincuenta y Cinco con 56/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1163/19

VISTO: El Trámite N° 43861/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 05/12/2019 a la hora 04:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 05/12/2019 a la hora 04:00, el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- DEJAR establecido que el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, continuará a cargo de la Secretaría de Modernización e Innovación.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA

TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1164/19

VISTO: El Trámite N° 42687/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, planta permanente, Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo N° 1805/8, quien se desempeña como Director General Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, planta permanente, Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo N° 1805/8, quien se desempeña como Director General Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA

TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1165/19

VISTO: El Trámite N° 43705/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DACHARY, Andrés Manuel, Legajo N° 4615/9, quien cumple funciones como Subsecretario de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego. Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DACHARY, Andrés Manuel, Legajo N° 4615/9, quien cumple funciones como Subsecretario de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA

TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1166/19

VISTO: El Trámite N° 42688/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo N° 1805/8, Categoría 21 (Veintiuño), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1432/2012, el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LEYES, Miguel Ángel, Legajo N° 1805/8, Categoría 21 (Veintiuño), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1432/2012, el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA

TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1167/19

VISTO: El Trámite N° 43706/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DACHARY, Andrés Manuel, Legajo N° 4615/9, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, quien se encontraba a cargo de la Subsecretaría de Modernización e Innovación, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0693/2015, el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de dicha Secretaría.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. DACHARY, Andrés Manuel, Legajo N° 4615/9, Categoría 23 (Veintitrés), dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, quien se encontraba a cargo de la Subsecretaría de Modernización e Innovación, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0693/2015, el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de dicha Secretaría.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2019
MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1168/19

VISTO: El Trámite N° 42725/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. BONIAKOWSKY, Christian Hernán, Legajo N° 5397/0, dependiente de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguien-te, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, al agente municipal, Sr. BONIAKOWSKY, Christian Hernán, Legajo N° 5397/0, dependiente de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2019
MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1169/19

VISTO: El Trámite N° 43804/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Natorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0147/2012, al agente municipal, planta permanente, Sr. RUNIN, Juan Matías, Legajo N° 3802/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones como profesor de educación física en dicha Dirección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Natorios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0147/2012, al agente municipal, planta permanente, Sr. RUNIN, Juan Matías, Legajo N° 3802/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones como profesor de educación física en dicha Dirección.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 05 de diciembre de 2019
MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1170/19

VISTO: El Acto de Asunción y Reconocimiento de Comisiones Directivas de Centros de Estudiantes Secundarios y Comisión Directiva Electa de la Sede de Estudiantes Secundarios “Claudia FALCONE”; y
CONSIDERANDO:
Que la Sede de Centros de Estudiantes Secundarios es un espacio de coordinación, representación y unidad, la que expresa la voluntad de los estudiantes a partir de un funcionamiento democrático, respetando las decisiones de los colegios y los Centros de Estudiantes que la integran.
Que su objetivo principal consiste en la defensa de la educación, entendiendo a ésta como un derecho elemental para la formación de una sociedad con igualdad de oportunidades.
Que la Sede de Centros de Estudiantes Secundarios “Claudia Falcone”, está compuesta íntegramente por estudiantes pertenecientes a Centros de Estudiantes de Colegios

Secundarios de la Ciudad de Río Grande y la Ciudad de Tolhuin y es la responsable de la organización y gestión íntegra de los Actos de Asunción y Reconocimiento a los mencionados Centros, contando con la imprescindible colaboración de organismos oficiales como el Municipio de Río Grande y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.
Que su principal objetivo desde su creación fue el de generar un pensamiento crítico – constructivo en los estudiantes e incentivar la participación política – estudiantil a través de la unión de los Centros de Estudiantes de Río Grande y Tolhuin, colaborando en la conformación de nuevos organismos estudiantiles en los colegios, capacitando a sus miembros y asistiendo en el desarrollo de elecciones democráticas en los establecimientos educativos.
Que este Ejecutivo Municipal, reconociendo la importancia y la dedicación puesta de manifiesto en estos eventos y desando se alcancen los objetivos propuestos, Declara de Interés Municipal el Acto de Asunción y Reconocimiento de Comisiones Directivas de Centros de Estudiantes Secundarios y Comisión Directiva Electa de la Sede de Estudiantes Secundarios “Claudia FALCONE”.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el Acto de Asunción y Reconocimiento de Comisiones Directivas de Centros de Estudiantes Secundarios y Comisión Directiva Electa de la Sede de Estudiantes Secundarios “Claudia FALCONE”.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Entregar copia del presente. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1171/19

VISTO: La desaparición física del Profesor y Concejal Mandato Cumplido, Sr. Oscar LASSALLE; y
CONSIDERANDO:
Que su fallecimiento enluta con mucho pesar a todo el pueblo de la Ciudad, fue un reconocido Profesor de Educación Física, como así también Ministro de Educación en la Provincia de Tierra del Fuego.
Que por lo expuesto, este Ejecutivo Municipal declara Duelo en la Ciudad de Río Grande, por el término de un (01) día, a partir de la fecha del presente.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en conformidad a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DECLARAR Duelo en la Ciudad de Río Grande, por el término de un (01) día, a partir de la fecha del presente, con motivo de la desaparición física del Profesor y Concejal Mandato Cumplido, Sr. Oscar LASSALLE.
ARTICULO 2º.- ESTABLECER el izamiento a media asta de nuestra enseña patria, en todos los edificios públicos municipales, en muestra de dolor y congoja ante tan irreparable pérdida, por el término de un (01) día.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
TITA

DECRETO MUNICIPAL N° 1172/19

VISTO: El Trámite N° 43936/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRÍA, el día 05/12/2019 a partir de la hora 14:00, regresando el día 06/12/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones personales.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, el día 05/12/2019 a partir de la hora 14:00, regresando el día 06/12/2019 a la hora 20:00 aproximadamente, por razones personales.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Finanzas Públicas, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1173/19

VISTO: El Expediente N° 1177/2019.
Los Decretos Municipales N° 0134/2019, 0350/2019 y 0740/2019.
El Trámite N° 43920/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal N° 0134/2019 de fecha 15/02/2019, se implementó

el Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario.
Que a través del Trámite N° 43920/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de prorrogar el Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario, hasta el día 15 de diciembre 2019 inclusive.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR el Programa de Fortalecimiento Institucional y Co-munitario, hasta el día 15 de diciembre 2019 inclusive, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1177/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1174/19

VISTO: El Trámite N° 43471/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo designado a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo N° 3122/4, quien se desempeña como Asesor Letrado del Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo designado a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo N° 3122/4, quien se desempeña como Asesor Letrado del Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1175/19

VISTO: El Trámite N° 43473/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo designado a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo N° 4245/5, quien se desempeña como Director General de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo designado a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo N° 4245/5, quien se desempeña como Director General de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1176/19

VISTO: El Trámite N° 42558/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo designado, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo N° 4109/2, quien se desempeña como Auditora Interna, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo designado, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo N° 4109/2, quien se desempeña como Auditora Interna, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1177/19

VISTO: El Trámite N° 43211/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo N° 3476/2, quien se desempeña como Subsecretario de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Municipio de la Ciudad de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo N° 3476/2, quien se desempeña como Subsecretario de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Municipio de la Ciudad de Río Grande.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1178/19

VISTO: El Trámite N° 41925/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo N° 3452/5, quien se desempeña como Responsable de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su cargo, a partir del día 14/12/2019, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo N° 3452/5, quien se desempeña como Responsable de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1179/19

VISTO: El Trámite N° 43780/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, planta permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, quien se desempeña como Director General de Auditoría Interna, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, planta permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, quien se desempeña como Director General de Auditoría Interna, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1180/19

VISTO: El Trámite N° 43472/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo N° 3122/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba a cargo de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0966/2015, el mismo pasa a cumplir funciones como abogado en el ámbito de esa Asesoría.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARAY, Daniel Roberto, Legajo N° 3122/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba a cargo de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0966/2015, el mismo pasa a cumplir funciones como abogado en el ámbito de esa Asesoría.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1181/19

VISTO: El Trámite N° 43474/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo N° 4245/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones como Abogado en el ámbito de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARBALLO, Gonzalo, Legajo N° 4245/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones como Abogado en el ámbito de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1182/19

VISTO: El Trámite N° 43212/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo N° 3476/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N°

1304/2012, el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. TURDO, Carlos Ariel, Legajo N° 3476/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 1304/2012, el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1183/19

VISTO: El Trámite N° 43838/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 05/12/2019 a la hora 10:10, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
Que se preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.
Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 05/12/2019 a la hora 10:10, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1184/19

VISTO: El Trámite N° 43658/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jessica Rosana, DI GIGLIO, el día 05/12/2019 a la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jessica Rosana, DI GIGLIO, el día 05/12/2019 a la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, la Secretaria de la Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1185/19

VISTO: El Trámite N° 43781/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Direccion de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaeiones y Franquicias); que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1266/2012, quien pasará a cumplir funciones como Contador Público en el ámbito de la Auditoría Interna, Municipio de Río Grande.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZAPATA GARCIA, Federico Martin, Legajo N° 4113/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1266/2012, quien pasará a cumplir funciones como Contador Público en el ámbito de la Auditoría Interna, Municipio de Río Grande.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1186/19

VISTO: El Trámite N° 43353/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Direccion de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el reintegro a sus funciones, a partir del día 01/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JARA, Hugo Raúl, Legajo N° 4818/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 941/2018, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 15, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); quien depende de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaria de la Producción y Ambiente.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, el reintegro a sus funciones, a partir del día 01/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JARA, Hugo Raúl, Legajo N° 4818/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 941/2018, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 15, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); quien depende de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de la Producción y Ambiente, Secretaria de la Producción y Ambiente.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA CASTIGLIONE

DECRETO MUNICIPAL N° 1187/19

VISTO: El Trámite N° 43230/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 16/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y la designación a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0850/2017, a la agente municipal, planta permanente, Sra. FERNANDEZ, Evangelina Maricel, Legajo N° 5580/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones en dicha Dirección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 16/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y la designación a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0850/2017, a la agente municipal, planta permanente, Sra. FERNANDEZ, Evangelina Maricel, Legajo N° 5580/8, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones en dicha Dirección.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1188/19

VISTO: El Trámite N° 42863/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 16/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección General de Participación

Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0658/2015, a la agente municipal, planta permanente, Sra. LADETTO, María Marta, Legajo N° 5174/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones en la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 16/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0658/2015, a la agente municipal, planta permanente, Sra. LADETTO, María Marta, Legajo N° 5174/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones en la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1189/19

VISTO: El Trámite N° 43444/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1063/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo N° 4077/1, categoría 22 (Veintidós) – P7 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75; y asimismo designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Sector Tratamiento, Área Planta Depuradora, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo N° 4077/1, categoría 22 (Veintidós) – R8, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día siguiente a su notificación, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente del Área Administrativa, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1063/2019, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo N° 4077/1, categoría 22 (Veintidós) – P7 más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Sector Tratamiento, Área Planta Depuradora, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MARTINEZ, Margarita Liliana, Legajo N° 4077/1, categoria 22 (Veintidós)– R8, más adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1190/19

VISTO: El Trámite N° 43820/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al periodo subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. BISHOP, Susana Andrea, Legajo N° 4064/9, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Obras y Servicios Públicos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, catorce (14) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, a la agente municipal, Sra. BISHOP, Susana Andrea, Legajo N° 4064/9, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias,

DECRETO MUNICIPAL N° 1200/19

VISTO: El Trámite N° 41727/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MELELLA, Gustavo Adrián, Legajo N° 3625/1, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, quien se encontraba desde el 14/12/2011, haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MELELLA, Gustavo Adrián, Legajo N° 3625/1, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, quien se encontraba desde el 14/12/2011, haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias). <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019</p> MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1201/19

VISTO: El Trámite N° 44159/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica que el día 06/12/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 06/12/2019 a la hora 20:00, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. <p>ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019</p> MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1202/19

VISTO: El Trámite N° 44304/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 10/12/2019 a la hora 07:00, reintegrándose a sus funciones el día 11/12/2019 a la hora 21:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana, DI GIGLIO, el día 10/12/2019 a la hora 07:00, reintegrándose a sus funciones el día 11/12/2019 a la hora 21:00 aproximadamente, por motivos inherentes a su función. <p>ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Producción y Ambiente, la Secretaría de Promoción Social, la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaría de Modernización e Innovación, el Secretario de Finanzas Públicas, C.P. Oscar Alejandro BAHAMONDE BARRIA.</p> ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1203/19

VISTO: El Trámite N° 43671/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo designado a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván,

funciones en la Coordinación de Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1197/19

VISTO: El Trámite N° 43805/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0347/2017, a la agente municipal, planta permanente, Sra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel, Legajo N° 4393/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones como abogada en el ámbito de dicha Dirección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0347/2017, a la agente municipal, planta permanente, Sra. VILLARROEL ARTEAGA, María Isabel, Legajo N° 4393/1, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones como abogada en el ámbito de dicha Dirección. <p>ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2019
MELELLA CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1198/19

VISTO: El Trámite N° 44467/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y CONSIDERANDO:
Que a través del mismo, se comunica la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 10/12/2019 a la hora 14:00, regresando el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, por tareas inherentes a su función.
Que se deja establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR la ausencia del Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, el día 10/12/2019 a la hora 14:00, regresando el mismo día a la hora 23:00 aproximadamente, por tareas inherentes a su función. <p>ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure su ausencia permanecerá A/C de la Intendencia del Municipio, quien se encuentre a Cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante de nuestra Ciudad.</p> ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que la presente ausencia se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1199/19

VISTO: El Trámite N° 44204/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja a partir del 14/12/2019, por finalización de mandato periodo año 2015-2019, al Intendente de la Ciudad de Río Grande, Sr. MELELLA, Gustavo Adrián, DNI N° 21.674.988.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a partir del 14/12/2019, por finalización de mandato periodo año 2015-2019, al Intendente de la Ciudad de Río Grande, Sr. MELELLA, Gustavo Adrián, DNI N° 21.674.988.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

“2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL N° 1194/19

VISTO: El Trámite N° 43359/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ZAPANA, Antonia, Legajo N° 4737/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en el Centro de Atención Comunitaria N° 1, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENCIA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA
ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Dirección de Administración, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a la Dirección de Salud Comunitaria, Secretaría de Salud, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ZAPANA, Antonia, Legajo N° 4737/6, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Personal de Maestranza en el Centro de Atención Comunitaria N° 1, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA DI GIGLIO

DECRETO MUNICIPAL N° 1195/19

VISTO: El Trámite N° 44172/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2019 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR el traslado de la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 10/12/2019 a la hora 09:00, estimando su regreso el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.
ARTICULO 2°.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaría de Promoción Social, de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión y la Secretaria de Modernización e Innovación, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO.
ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que el presente traslado se realiza sin viáticos, ni pasajes.
ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2019
MELELLA CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1196/19

VISTO: El Trámite N° 42087/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el reintegro, a partir del día 15/12/2019, al Municipio de Río Grande, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZSILAVECZ ROJO, Francisco Daniel, Legajo N° 5348/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien se encontraba adscripto al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande; el mismo cumplirá funciones en la Coordinación de Seguridad e Higiene, Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el reintegro, a partir del día 15/12/2019, al Municipio de Río Grande, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ZSILAVECZ ROJO, Francisco Daniel, Legajo N° 5348/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien se encontraba adscripto al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande; el mismo cumplirá

Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 1191/19

VISTO: El Trámite N° 41943/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo N° 3452/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); la misma pasa a cumplir funciones como administrativa en la Dirección de Asuntos Legislativos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LOPEZ, Ester Inés, Legajo N° 3452/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); la misma pasa a cumplir funciones como administrativa en la Dirección de Asuntos Legislativos, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1192/19

VISTO: El Trámite N° 42574/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo N° 4109/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0003/2013, la mencionada agente pasa a cumplir funciones como Contador Público en el ámbito de la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. AGUILA PEREYRA, Sarina Salome, Legajo N° 4109/2, Categoría 21 (Veintiuno), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0003/2013, la mencionada agente pasa a cumplir funciones como Contador Público en el ámbito de la Auditoría Interna del Municipio de Río Grande.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1193/19

VISTO: El Trámite N° 43997/2019 de fecha 06/12/2019, emitido desde la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 06/12/2019 a la hora 09:00, la Secretaria de Salud, Dra. Judit Jesica Rosana DI GIGLIO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A
ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 06/12/2019 a la hora 09:00, la Secretaria

Legajo N° 3709/5, quien se desempeña como Tesorero Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego. Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo designado a partir del día 14/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván, Legajo N° 3709/5, quien se desempeña como Tesorero Municipal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, Municipio de la Ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1204/19

VISTO: El Trámite N° 43672/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván, Legajo N° 3709/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ALDERETE GALLARDO, Jaime Iván, Legajo N° 3709/5, Categoría 24 (Veinticuatro), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); el mismo pasa a cumplir funciones en el ámbito de la Secretaría de Finanzas Públicas.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 1205/19

VISTO: El Trámite N° 43969/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, al Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, planta permanente, quien se desempeña como Director General de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia al cargo, a partir del día 14/12/2019, al Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, planta permanente, quien se desempeña como Director General de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1206/19

VISTO: El Trámite N° 43762/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. CAROL, Diego Federico, Legajo N° 6027/7, quien cumple funciones como Director General de Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande.
Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. CAROL, Diego Federico, Legajo N° 6027/7, quien cumple funciones como Director General de Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1207/19

VISTO: El Trámite N° 43816/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Asuntos Barriales, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0097/2018, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GALLEANI, Mariel, Legajo N° 5355/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones en el ámbito de dicha Dirección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación de Asuntos Barriales, dependiente de la Dirección de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0097/2018, a la agente municipal, planta permanente, Sra. GALLEANI, Mariel, Legajo N° 5355/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones en el ámbito de dicha Dirección.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1208/19

VISTO: El Trámite N° 43815/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Relaciones Comunales, Dirección de Participación Vecinal, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1246/2017, a la agente municipal, planta permanente, Sra. VERON, Érica Lorena, Legajo N° 4926/3, Categoría 22 (Veintidós), quien pasa a cumplir funciones en el ámbito de dicha Dirección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo del Departamento Administración, dependiente de la Coordinación de Relaciones Comunales, Dirección de Participación Vecinal, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 1246/2017, a la agente municipal, planta permanente, Sra. VERON, Érica Lorena, Legajo N° 4926/3, Categoría 22 (Veintidós), quien pasa a cumplir funciones en el ámbito de dicha Dirección.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1209/19
VISTO: El Trámite N° 44518/2019 de fecha 11/12/2019, emitido desde la Secretaría Privada de Intendencia; y CONSIDERANDO: Que, a través del mismo, se comunica que el día 10/12/2019 a la hora 23:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa. Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello: EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A
ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 10/12/2019 a la hora 23:00, el Intendente del Municipio de Río Grande, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019 MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1210/19

VISTO: El Trámite N° 43813/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0166/2016, al agente municipal, planta permanente, Sr. GONZALEZ SABER, Abdo Rafael, Legajo N° 4434/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones como abogado en el ámbito de dicha Agencia.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0166/2016, al agente municipal, planta permanente, Sr. GONZALEZ SABER, Abdo Rafael, Legajo N° 4434/2, Categoría 23 (Veintitrés), quien pasa a cumplir funciones como abogado en el ámbito de dicha Agencia.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1211/19

VISTO: El Trámite N° 43651/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a partir del día 14/12/2019, al cargo de la Coordinación de Medicina Laboral dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, quien pasa a cumplir funciones como Medico en el ámbito de esa Dirección, asignándole la Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Vigente.
Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a partir del día 14/12/2019, al cargo de la Coordinación de Medicina Laboral dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo N° 5285/0, quien pasa a cumplir funciones como Medico en el ámbito de esa Dirección, asignándole la Categoría 24 (Veinticuatro) de la Escala Salarial Vigente.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1212/19

VISTO: El Decreto Municipal N° 1031/2019.
El Trámite N° 43733/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recur-

“2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
sos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1031/2019, en el cual se transfiere al Sr. ALDERETE, Carlos Dario, Legajo N° 4960/3.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1031/2019, en el cual se transfiere al Sr. ALDERETE, Carlos Dario, Legajo N° 4960/3.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1213/19

VISTO: El Trámite N° 43976/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, Categoría 22 (Veintidós), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0411/2016, el mismo pasa a cumplir funciones como Administrativo en el ámbito de la Dirección General Delegación Municipal en Buenos Aires, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 15/12/2019, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, Categoría 22 (Veintidós), quien se encontraba haciendo uso de Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (Sin Goce de Haberes), inciso “a” (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), del Decreto N° 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias); que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0411/2016, el mismo pasa a cumplir funciones como Administrativo en el ámbito de la Dirección General Delegación Municipal en Buenos Aires, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1214/19

VISTO: La Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus Modificatorias; Decreto Municipal N° 0441/2010.
El Dictamen N° 251/2019 – Trámite N° 1483/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite N° 1484/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través del Artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 895/97, establece la forma de pago de los predios fiscales a adjudicar y en cuyo texto reza: “...aplicando en estos casos el sistema francés de amortización donde la tasa de interés será la más baja vigente, al momento de la solicitud formal del adjudicatario para el pago de cuotas, para los préstamos hipotecarios otorgados por los bancos Hipotecario S.A., Banco de la Nación Argentina y Banco de Tierra del Fuego...”.
Que de acuerdo a lo publicado en las páginas web de los Bancos Tierra del Fuego, Nación e Hipotecario en fecha noviembre del 2019, se observa que la tasa más baja vigente es la del Banco Nación de 14,75% para créditos hipotecarios.
Que dicha tasa será la de aplicación a todos los planes de pago de financiamiento de predios municipales según reza la Ordenanza N° 895/97.
Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que la tasa efectiva anual de interés a aplicar a las cuotas de los planes de pago de terrenos de propiedad del Municipio destinados a vivienda familiar, adjudicados en el marco de la Ordenanza N° 895/97, Artículos 5º y 17º, que se suscriban durante el mes de Diciembre de 2019 y Enero y Febrero del año 2020, será la que establece el Banco Nación de 14,75% para créditos hipotecarios.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1215/19

VISTO: El Expediente Letra “H” Nº 0502/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 26/06/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 142/2019 - Trámite Nº 0928/2019 de fecha 31/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0969/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. HERRERA HERNÁNDEZ, Otilia del Carmen, DNI. Nº 92.706.424, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 30998/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. HERRERA HERNANDEZ, Otilia del Carmen, DNI. Nº 92.706.424, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “H” Nº 0502/1997.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 141 de la Sección “A”, sito en calle Libertad Nº 1198 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 162,05 Mts2 (Ciento Sesenta y Dos Metros Cuadrados con Cinco Decímetros Cuadrados), según T.F-2-95-86, a favor de la Sra. HERRERA HERNÁNDEZ, Otilia del Carmen, DNI. Nº 92.706.424, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “H” Nº 0502/1997.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. HERRERA HERNÁNDEZ, Otilia del Carmen, DNI. Nº 92.706.424, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1216/19

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 4003/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 04/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 166/2019 - Trámite Nº 1059/2019, de fecha 11/09/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1209/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. CARRILLO, Isidro Ubaldo, DNI. Nº 26.616.043 y la Sra. MOLINA, Valeria Soledad, DNI. Nº 28.813.924; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 35918/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 94 de la Sección “F”, sito en calle Playerto Rabadilla Blanca Nº 335 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor del Sr. CARRILLO, Isidro Ubaldo, DNI. Nº 26.616.043 y la Sra. MOLINA, Valeria Soledad, DNI. Nº 28.813.924, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 4003/2007.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. CARRILLO, Isidro Ubaldo, DNI. Nº 26.616.043 y la Sra. MOLINA, Valeria Soledad, DNI. Nº 28.813.924, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1217/19

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 4258/2008.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 21/01/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 052/2019 - Trámite Nº 0350/2019 de fecha 25/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0728/2019 de fecha 14/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MIRANDA, Claudia Andrea, DNI. Nº 32.631.534, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 15235/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. MIRANDA, Claudia Andrea, DNI. Nº 32.631.534, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 4258/2008.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 66 de la Sección “H”, sito en calle Gobernador Paz Nº 444 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 376.01 Mts2 (Trescientos Setenta y Seis Metros Cuadrados con Un Decimetro Cuadrado), según T.F-2-13-86, a favor de la Sra. MIRANDA, Claudia Andrea, DNI. Nº 32.631.534, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 4258/2008.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. MIRANDA, Claudia Andrea, DNI. Nº 32.631.534, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1218/19

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 4526/2010.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 15/03/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 084/2019 - Trámite Nº 0452/2019 de fecha 11/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0616/2019 de fecha 16/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. MANCILLA PACHECO, Rosana Valeria, DNI Nº 31.932.083 y CORDOBA, David Sebastián, DNI. Nº 28.975.294; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 17214/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 16, Macizo 80 de la Sección “F”, sito en calle Playero Rojizo Nº 063, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor de los Sres. MANCILLA PACHECO, Rosana Valeria, DNI Nº 31.932.083 y CORDOBA, David Sebastián, DNI. Nº 28.975.294; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 4526/2010.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Sres. MANCILLA PACHECO, Rosana Valeria, DNI Nº 31.932.083 y CORDOBA, David Sebastián, DNI. Nº 28.975.294; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1219/19

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 4442/2009.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 04/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 140/2019 - Trámite Nº 0926/2019 de fecha 30/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0971/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. BAZÁN, Lorena Beatriz, DNI. Nº 26.759.196, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 31071/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. BAZÁN, Lorena Beatriz, DNI. Nº 26.759.196, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 4442/2009.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 18, Macizo 86 de la Sección “F”, sito en calle Becasa de Mar Nº 141 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor de la Sra. BAZÁN, Lorena Beatriz, DNI. Nº 26.759.196; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 4442/2009.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. BAZÁN, Lorena Beatriz, DNI. Nº 26.759.196, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1220/19

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 3792/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 22/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 143/2019 - Trámite Nº 0929/2019 de fecha 31/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0970/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PÉREZ VELÁZQUEZ, Elba Alejandra, DNI. Nº 26.417.945 y el Sr. GRANEROS, Cristian Adrián, DNI. Nº 27.029.736, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 31059/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. PÉREZ VELÁZQUEZ, Elba Alejandra, DNI. Nº 26.417.945 y el Sr. GRANEROS, Cristian Adrián, DNI. Nº 27.029.736, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 3792/2007.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 16, Macizo 77 de la Sección “F”, sito en calle Albatros Real Nº 47 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 269,24 Mts2 (Doscientos Sesenta y Nueve Metros Cuadrados con Veinticuatro Decímetros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor de la Sra. PÉREZ VELÁZQUEZ, Elba Alejandra, DNI. Nº 26.417.945 y el Sr. GRANEROS, Cristian Adrián, DNI. Nº 27.029.736; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 3792/2007.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. PÉREZ VELÁZQUEZ, Elba Alejandra, DNI. Nº 26.417.945 y el Sr. GRANEROS, Cristian Adrián, DNI. Nº 27.029.736; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1221/19

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 3915/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 29/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 134/2019 - Trámite Nº 0872/2019 de fecha 26/06/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0938/2019 de fecha 13/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MIRANDA, Miguel Ángel, DNI. Nº 14.739.652, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 29995/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 12, Macizo 86 de la Sección “F”, sito en calle Becasa de Mar Nº 195, de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,50 mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Cincuenta Decímetros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor del Sr. MIRANDA, Miguel Ángel, DNI. Nº 14.739.652; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 3915/2007.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. MIRANDA, Miguel Ángel, DNI. Nº 14.739.652, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1222/19

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 3680/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 20/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 188/2019 - Trámite Nº 1186/2019, de fecha 02/10/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1380/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MAMANI, Prudencia, DNI. Nº 11.571.471 y el Sr. FARFAN, Ernesto, DNI. Nº 12.924.483; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 37535/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias, a la Sra. MAMANI, Prudencia, DNI. Nº 11.571.471 y el Sr. FARFAN, Ernesto, DNI. Nº 12.924.483; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 3680/2007.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 21, Macizo 61 de la Sección “F”, sito en calle Chorlo Artico Nº 103 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,70 Mts2 (Doscientos Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Setenta Decímetros Cuadrados), según T.F 2-22-06, a favor de la Sra. MAMANI, Prudencia, DNI. Nº 11.571.471 y el Sr. FARFAN, Ernesto, DNI. Nº 12.924.483, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 3680/2007.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. MAMANI, Prudencia, DNI. Nº 11.571.471 y el Sr. FARFAN, Ernesto, DNI. Nº 12.924.483, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1223/19

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 3022/2000.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 30/07/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 148/2019 de fecha 03/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0973/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. VIDAL, Deborah Raquel, DNI. Nº 22.956.113 y el Sr. CÓRDOBA, Sergio Claudio, DNI. Nº 21.423.771, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias. Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 31084/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. VIDAL, Deborah Raquel, DNI. Nº 22.956.113 y el Sr. CÓRDOBA, Sergio Claudio, DNI. Nº 21.423.771, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” Nº 3022/2000.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 21, Macizo 74 de la Sección “A”, sito en calle Juan Manuel Estrada Nº 869 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 625,00 Mts2 (Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados), según T.F-2-31-73, a favor de la Sra. VIDAL, Deborah Raquel, DNI. Nº 22.956.113 y el Sr. CÓRDOBA, Sergio Claudio, DNI. Nº 21.423.771; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” Nº 3022/2000. ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. VIDAL, Deborah Raquel, DNI. Nº 22.956.113 y el Sr. CÓRDOBA, Sergio Claudio, DNI. Nº 21.423.771; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1224/19

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 471/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Resolución S.S.P.C. Nº 0135/2019.

El Trámite Nº 25866/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.P.C. Nº 0135/2019 de fecha 02/07/2019, se aceptó la renuncia de la Sra. SAUCEDO, Marta Irene, DNI Nº 13.875.703 a los derechos del predio identificado catastralmente como Sección “A”, Parcela 19, Macizo 140-A, y asimismo se emitió la Certificación de Obligaciones Cumplidas a favor del Sr. SALDÍ-VIA GUENCHUR, Jaime Omar, DNI Nº 18.773.633, respecto del predio identificado catastralmente como Sección “A”, Macizo 140-A, Parcela 19 del cual consta una superficie de 272,00 Mts2(Doscientos Setenta y Dos Metros Cuadrados), según T.F-2-65-94. Que mediante Trámite Nº 25866/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. Nº 0135/2019 de fecha 02/07/2019.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. Nº 0135/2019 de fecha 02/07/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 471/1997.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1225/19

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 283/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Resolución S.S.P.C. Nº 0134/2019.

El Trámite Nº 25868/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.S.P.C. Nº 0134/2019 de fecha 02/07/2019, se procedió a incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/14 y Modificatorias a los Sres. SANTANA ARAVENA, Héctor, D.N.I. Nº 92.806.134 y la Sra. MANSILLA MANSILLA, Carmela; D.N.I Nº 92.656.432, y asimismo se emitió la Certificación de Obligaciones Cumplidas a favor de los Sres. SANTANA ARAVENA, Héctor Hernán; D.N.I. Nº 92.806.134 y MANSILLA MANSILLA, Carmela; D.N.I Nº 92.656.432 del predio identificado catastralmente como Parcela: 30, Macizo: 108-A, Sección: “A”, sito en la calle Rivadavia Nº 1555 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de 223,08 Mts2 (Doscientos Veintitrés Metros Cuadrados con Ocho Decímetros Cuadrados), conforme al Plano de Mensura TF 2-148-85.

Que mediante Trámite Nº 25868/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. Nº 0134/2019 de fecha 02/07/2019.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución S.S.P.C. Nº 0134/2019 de fecha 02/07/2019, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 283/1997.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los interesados, en los términos y la forma establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1226/19

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 3949/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 26/06/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 141/2019 – Trámite Nº 0927/2019 de fecha 30/07/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0972/2019 de fecha 20/08/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. PONCE, Carlos Romualdo, DNI. Nº 17.646.954, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 31074/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. PONCE, Carlos Romualdo, DNI. Nº 17.646.954; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 3949/2007.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 69 de la Sección “F”, sito en calle Chorlo Ártico Nº 160 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-22-06, a favor del Sr. PONCE, Carlos Romualdo, DNI. Nº 17.646.954; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 3949/2007.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. PONCE, Carlos Romualdo, DNI. Nº 17.646.954; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1227/19

VISTO: El Expediente Letra “H” Nº 3612/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 25/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 256/2019 - Trámite Nº 1563/2019 de fecha 09/12/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1576/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. HERRERA, Luis Antonio, D.N.I. Nº M7.012.723, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 44390/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 57, Parcela 24 sito en la calle Chorlo Doble Collar Nº 07 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 239,70 m2 (Doscientos Treinta y Nueve metros cuadrados con Setenta decímetros cuadrados) T.F. 2-22-06, a favor del Sr. HERRERA, Luis Antonio, D.N.I. Nº M7.012.723, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “H” Nº 3612/2007.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1228/19

VISTO: El Expediente Letra “R” Nº 1156/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 03/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 120/2019 - Trámite Nº 0600/2019 de fecha 10/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0864/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde el Departamento Municipal de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. RAMIREZ RETAMAL, José Arcadio, DNI. Nº 92.223.905, y la Sra. CONTRERAS LILLO, Angélica del Carmen, DNI. Nº 18.804.912; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 18903/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias, al Sr. RAMIREZ RETAMAL, José Arcadio, DNI. Nº 92.223.905, y la Sra. CONTRERAS LILLO, Angélica del Carmen, DNI. Nº 18.804.912; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” Nº 1156/1997.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 04, Macizo 57 de la Sección “H”, sito en calle Pje. Carlos Gardel Nº 1332 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 223,13 Mts2 (Doscientos Veintitrés Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados), según T.F-2-133-85, a favor del Sr. RAMIREZ RETAMAL, José Areadio, DNI. Nº 92.223.905, y la Sra. CONTRERAS LILLO, Angélica del Carmen, DNI. Nº 18.804.912; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” Nº 1156/1997.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. RAMIREZ RETAMAL, José Arcadio, DNI. Nº 92.223.905, y la Sra. CONTRERAS LILLO, Angélica del Carmen, DNI. Nº 18.804.912; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1229/19

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 4325/2009.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 06/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 126/2019 - Trámite Nº 0718/2019 de fecha 21/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0843/2019 de fecha 16/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. MILIA, Guillermo Gabriel, DNI. Nº 31.151.496, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 26502/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. MILIA, Guillermo Gabriel, DNI. Nº 31.151.496, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 4325/2009.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 84 de la Sección “F”, sito en calle Vuelvepiedras Nº 185 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor del Sr. MILIA, Guillermo Gabriel, DNI. Nº 31.151.496, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 4325/2009.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. MILIA, Guillermo Gabriel, DNI. Nº 31.151.496, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1230/19

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 1330/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 11/12/2018, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 014/2019 - Trámite Nº 0166/2019 de fecha 25/02/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0525/2019 de fecha 29/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que los Sres. GARAY GARAY, Héctor Roberto, DNI Nº 18.867.864 y VILLARROEL ALMONACID, Edlemira Del Carmen, DNI Nº 92.256.023; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 15028/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a los Sres. GARAY GARAY, Héctor Roberto, DNI Nº 18.867.864 y VILLARROEL ALMONACID, Edlemira Del Carmen, DNI Nº 92.256.023; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 1330/1997.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. GARAY GARAY, Héctor Roberto, DNI N° 18.867.864 y VILLARROEL ALMONACID, Edlemira Del Carmen, DNI N° 92.256.023; en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1231/19

VISTO: El Expediente Letra “F” N° 5705/2013.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.

El Informe Técnico de fecha 31/10/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 03/2019 – Trámite N° 138/2019 de fecha 14/02/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 610/2019 de fecha 10/05/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 31, consta el Contrato de Adjudicación N° 1102/2007 de fecha 23/03/2007, suscripto con el Sr. FLORES, Carlos Jacobo, DNI. N° 28.260.679, referente al predio identificado catastralmente como Macizo 92 (Hoy 85), Parcela 09 de la Sección “F”, de nuestra ciudad.

Que a foja 36, obra Decreto Municipal N° 0948/2013 de fecha 07/11/2013, mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. FLORES Carlos Jacobo DNI. N° 28.260.679, el predio identificado catastralmente como Parcela 9 Macizo 85 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante Informe Técnico de fecha 31/10/2018 y Trámite N° 610/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de Aceptar la Renuncia del Sr. FLORES Carlos Jacobo DNI. N° 28.260.679 a los derechos del predio identificado como Macizo 85, Parcela 09 de la Sección “F”, de nuestra ciudad; No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1102/2007 de fecha 23/03/2007, suscripto con el mencionado; asimismo, Aprobar el Cambio de Titularidad del predio identificado catastralmente como Parcela 09, Macizo 85 de la Sección “F” de nuestra ciudad, a favor de la Sra. AYBAR, Daniela Fernanda, DNI. N° 29.645.302.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 03/2019 – Trámite N° 138/2019 de fecha 14/02/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite N° 8371/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia del Sr. FLORES, Carlos Jacobo, DNI. N° 28.260.679, a los derechos del predio identificado catastralmente como Sección “F”, Macizo 85, Parcela 09 de nuestra ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “F” N° 5705/2013.

ARTICULO 2º.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación N° 1102/2007 de fecha 23/03/2007, suscripto con el Sr. FLORES, Carlos Jacobo, DNI N° 28.260.679, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “F” N° 5705/2013.

ARTICULO 3º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del predio identificado catastralmente como Sección “F”, Macizo 85, Parcela 09 de nuestra ciudad, a favor de la Sra. AYBAR, Daniela Fernanda, DNI N° 29.645.302, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “F” N° 5705/2013.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. FLORES, Carlos Jacobo, DNI. N° 28.260.679 y a la Sra. AYBAR, Daniela Fernanda, DNI. N° 29.645.302, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1232/19

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 4353/2009.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Decreto Municipal N° 0685/2014 de fecha 02/09/2014.

El Informe Técnico de fecha 07/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 132/2019 - Trámite N° 0829/2019 de fecha 26/06/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 937/2019 de fecha 12/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 87, luce copia fiel del Decreto Municipal N° 0685/2014 de fecha 02/09/2014, mediante el cual se procede a Adjudicar en Venta a la Sra. AGÜERO, Nadia Melina, DNI. N° 23.441.055, el predio identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 78 de la Sección “H”, de la Ciudad de Río Grande.

Que mediante Informe Técnico de fecha 07/05/2019 y Trámite N° 937/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de incluir dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la

Sra. AGÜERO, Nadia Melina, DNI. N° 23.441.055, ratificar el Decreto Municipal N° 0685/2014, mediante el cual se adjudicó en venta a la Sra. AGÜERO, Nadia Melina, DNI. N° 23.441.055, el predio identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 78 de la Sección “H”, y asimismo rectificar el Artículo 1º del mencionado Decreto Municipal.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 132/2019 - Trámite N° 0829/2019 de fecha 26/06/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que mediante Trámite N° 30005/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. AGÜERO, Nadia Melina, DNI. N° 23.441.055; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4353/2009.
ARTICULO 2º.- RATIFICAR el Decreto Municipal N° 0685/2014 mediante el cual se Adjudicar en Venta a la Sra. AGÜERO, Nadia Melina, DNI. N° 23.441.055, el predio identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 78 de la Sección “H” con una superficie de 209,20 Mts2 (Doscientos Nueve Metros Cuadrados con Veinte Decímetros Cuadrados), según T.F-2-100-87 de la Ciudad de Río Grande; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4353/2009.

ARTICULO 3º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 0685/2014 en lo referente al valor del predio, donde dice: “...\$ 61.880,66 (Pesos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 66/100)...”, deberá decir: “... \$ 255.968,30 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 30/100)...”; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 4353/2009.

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 255.968,30 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 30/100), habiendo abonado con antelación la suma de \$ 24.930,72 (Pesos Veinticuatro Mil Novecientos Treinta con 72/100), conforme al Decreto Municipal N° 0685/2014, quedando un saldo de \$ 231.037,58 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Treinta y Siete con 58/100), pagadero en setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.699,06 (Pesos Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 06/100), ascendiendo a un total de \$ 338.332,65 (Pesos Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Dos con 65/100).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. AGÜERO, Nadia Melina, DNI. N° 23.441.055, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1233/19

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 1744/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 27/08/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 201/2019 - Trámite N° 1233/2019 de fecha 04/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1384/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARIAS, Armando, DNI N° 22.726.100 y la Sra. ZAPANA, Florencia, DNI N° 25.780.245, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 71 avalando el cumplimiento de la normativa citada. Que mediante Trámite N° 37511/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias al Sr. ARIAS, Armando, DNI N° 22.726.100 y la Sra. ZAPANA, Florencia, DNI N° 25.780.245, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 1744/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ARIAS, Armando, DNI N° 22.726.100 y a la Sra. ZAPANA, Florencia, DNI N° 25.780.245, el predio identificado catastralmente como Parcela 6, Macizo 119 de la Sección “H” con una superficie de 200,00 Mts2 (Doscientos Metros Cuadrados), según T.F-2-74-04 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 351.388,10 (Pesos Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 10/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 1744/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 351.388,10 (Pesos

Trescientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 10/100), pagadero en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 30.094,26 (Pesos Treinta Mil Noventa y Cuatro con 26/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$ 361.131,24 (Pesos Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Treinta y Uno con 24/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. ARIAS, Armando, DNI N° 22.726.100 y a la Sra. ZAPANA, Florencia, DNI N° 25.780.245, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1234/19

VISTO: El Expediente Letra “A” N° 0529/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

La Resolución Municipal N° 0555/2019.

El Informe Técnico de fecha 03/05/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 124/2019 - Trámite N° 0714/2019 de fecha 21/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0908/2019 de fecha 06/08/2019, emitido desde la Jefatura de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 65, se emite Resolución Municipal N° 0555/2019 de fecha 21/01/2019 por la cual se Acepta la Declaración de herederos de quien en vida fuera ARTEAGA GALLARDO, Antonio Segundo, C.I. N° 19.205 a favor de sus hijos y su conyugue los Sres. ULLOA MANSILLA, María Alicia, DNI. N° 93.597.285; ARTEAGA ULLOA, Maritza Eledina, DNI. N° 37.839.200; ARTEAGA ULLOA, Lilia Cristina, DNI. N° 27.029.698 y ARTEAGA, Héctor Antonio, DNI. N° 17.887.875; asimismo aprueba el Cambio de Titularidad conforme al artículo 26 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias; quienes han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

Que a foja 81, los titulares suscriben la inclusión dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 93 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 27462/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a los Sres. ULLOA MANSILLA, María Alicia, DNI. N° 93.597.285; ARTEAGA ULLOA, Maritza Eledina, DNI. N° 37.839.200; ARTEAGA ULLOA, Lilia Cristina, DNI. N° 27.029.698 y ARTEAGA, Héctor Antonio, DNI. N° 17.887.875; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 0529/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a los Sres. ULLOA MANSILLA, María Alicia, DNI. N° 93.597.285; ARTEAGA ULLOA, Maritza Eledina, DNI. N° 37.839.200; ARTEAGA ULLOA, Lilia Cristina, DNI. N° 27.029.698 y ARTEAGA, Héctor Antonio, DNI. N° 17.887.875; el predio identificado catastralmente como Parcela 19, Macizo 143 de la Sección “A”, sito en calle Carlos Moyano N° 174 de esta Ciudad, el cual asciende a la suma de \$ 493.456,37 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 37/100); en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” N° 0529/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios ante la Dirección de Tierras Fiscales, por un monto total de \$ 493.456,37 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 37/100), con una entrega parcial de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100); quedando un saldo de \$ 443.456,37 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 37/100) pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.752,70 (Pesos Seis Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 70/100); ascendiendo a un total de \$ 810.324,08 (Pesos Ochocientos Diez Mil Trescientos Veinticuatro con 08/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Sres. ULLOA MANSILLA, María Alicia, DNI. N° 93.597.285; ARTEAGA ULLOA, Maritza Eledina, DNI. N° 37.839.200; ARTEAGA ULLOA, Lilia Cristina, DNI. N° 27.029.698 y ARTEAGA, Héctor Antonio, DNI. N° 17.887.875, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1235/19

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 1087/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 01/04/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras,

dependiente de Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 101/2019 - Trámite N° 0479/2019 de fecha 15/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0713/2019 de fecha 13/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. SALDIVIA, Aidé del Carmen, DNI. N° 14.739.541 y CRUZ, Lucio Félix, DNI N° 10.760.023, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 16929/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a los Sres. SALDIVIA, Aidé del Carmen, DNI. N° 14.739.541 y CRUZ, Lucio Félix, DNI N° 10.760.023, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 1087/1997.

ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 06, Macizo 50 de la Sección “H”, sito en calle 9 de Julio N° 1458 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 223,13 Mts2 (Doscientos Veintitrés Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados), según T.F-2-133-85, a favor de los Sres. SALDIVIA, Aidé del Carmen, DNI. N° 14.739.541 y CRUZ, Lucio Félix, DNI N° 10.760.023, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 1087/1997.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. SALDIVIA, Aidé del Carmen, DNI. N° 14.739.541 y CRUZ, Lucio Félix, DNI N° 10.760.023, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1236/19

VISTO: El Expediente Letra “U” N° 1252/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 31/10/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 238/2018 - Trámite N° 39387/2018 de fecha 04/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 380/2019 de fecha 04/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ULLOA ULLOA, Víctor Manuel, DNI N° 13.392.527 y la Sra. CALISTO CALISTO, Rosa Amelia, DNI N° 92.693.630, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que

DECRETO MUNICIPAL Nº 1242/19

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 1257/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 112/2019 - Trámite Nº 0583/2019 de fecha 30/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0811/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI Nº 18.843.936, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 101 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite Nº 19936/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI Nº 18.843.936, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 1257/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI Nº 18.843.936, el predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 68 de la Sección “H” con una superficie de 218,82 Mts2 (Doscientos Dieciocho Metros Cuadrados con Ochenta y Dos Decímetros Cuadrados), según T.F.-2-58-04 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 314.125,14 (Pesos Trescientos Catorce Mil Ciento Veinticinco con 14/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 1257/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 314.125,14 (Pesos Trescientos Catorce Mil Ciento Veinticinco con 14/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.783,31 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Tres con 31/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$ 573.999,31 (Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Nueve con 31/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. LOPEZ COÑOCAR, Ingrid Soledad, DNI Nº 18.843.936, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1243/19

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 0837/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 2381/2014 y Modificatorias.
El Decreto Provincial Nº 2384/1993 de fecha 15/10/1993.

El Informe Técnico de fecha 13/01/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 015/2019 - Trámite Nº 0754/2019 de fecha 25/02/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 285/2019 de fecha 21/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que a foja 39, luce copia fiel del Decreto Provincial Nº 2384/1993 de fecha 15/10/1993, mediante el cual se procede a Adjudicar en Venta al Sr. SOLIS, Mario Ramón, D.N.I. Nº 11.245.412, el predio identificado catastralmente como Parcela 2C, Macizo 8A de la Sección “H”, de la Ciudad de Río Grande.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que a foja 81, el Sr. SOLIS, Mario Ramón, D.N.I. Nº 11.245.412 y la Sra. MANCILLA VARGAS, Irma del Carmen, D.N.I. Nº 92.535.779, suscriben adhesión a la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatoria, de fecha 12/10/2018.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 100 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite Nº 8420/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

El Trámite Nº 0764/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. OYARZO ANDRADE, Alusmenia, DNI Nº 19.046.441, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 84 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite Nº 17219/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. OYARZO ANDRADE, Alusmenia, DNI Nº 19.046.441, el predio identificado catastralmente como Parcela 10, Macizo 131 de la Sección “A” de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 250,12 Mts2 (doscientos cincuenta metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), de acuerdo al Plano de Mensura T.F. 2-24-87, la cual asciende a la suma de \$ 286.817,42 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Diecisiete con 42/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “O” Nº 417/1997.

ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria ante la Dirección de Tierras Fiscales por un monto total de \$ 286.817,42 (Pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Diecisiete con 42/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.267,62 (Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 62/100), ascendiendo a un total de \$ 376.057,20 (Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Cincuenta y Siete con 20/100).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. OYARZO ANDRADE, Alusmenia, DNI Nº 19.046.441en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1241/19

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 493/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 22/01/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 85/2019 - Trámite Nº 0453/2019 de fecha 11/04/2019, emitidos por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0673/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. DÍAZ BARRÍA, Alba Eliana, DNI. Nº 18.892.092, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 202 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite Nº 16924/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. DÍAZ BARRÍA, Alba Eliana, DNI. Nº 18.892.092, el predio identificado catastralmente como Sección “A”, Macizo 141, Parcela Rte. 33, sito en calle 9 de Julio Nº 1117, cuyo valor asciende a la suma de \$ 330.530,24 (Pesos Trescientos Treinta Mil Quinientos Treinta con 24/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” Nº 493/1997.

ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto por la Sra. DÍAZ BARRÍA, Alba Eliana, DNI. Nº 18.892.092, por un monto de \$ 330.530,24 (Pesos Trescientos Treinta Mil Quinientos Treinta con 24/100), pagadero en noventa y seis (96) cuotas iguales y consecutivas de \$ 4.928,36 (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veintiocho con 36/100); ascendiendo a un monto total de \$ 473.122,65 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Ciento Veintidós con 65/100).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. DÍAZ BARRÍA, Alba Eliana, DNI. Nº 18.892.092, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

Que mediante Trámite Nº 16795/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. ANTUNEZ, Hugo Alberto, DNI Nº 17.091.107 y a la Sra. LARENAS, Mónica Beatriz, DNI Nº 28.604.646, el predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 42 de la Sección “C” de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$309.002,26 (Pesos Trescientos Nueve Mil Dos con 26/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 6232/2016.

ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$309.002,26 (Pesos Trescientos Nueve Mil Dos con 26/100), pagaderos en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$10.486,08 (Pesos Diez Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 08/100), ascendiendo a un total de \$377.498,93 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 93/100).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1239/19

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 3563/2006.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 11/04/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 115/2019 - Trámite Nº 0587/2019 de fecha 03/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0809/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. CENTURION LÓPEZ, Pedro, DNI. Nº 16.556.063, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 96 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 19949/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º. - APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Nº 1912/2018 de fecha 08/06/2018, suscripto con el Sr. CENTURION LÓPEZ, Pedro, DNI. Nº 16.556.063 y este Municipio representado por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3563/2006.

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias el Sr. CENTURION LÓPEZ, Pedro, DNI. Nº 16.556.063, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3563/2006.
ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA el Sr. CENTURION LÓPEZ, Pedro, DNI. Nº 16.556.063, el predio identificado catastralmente como Parcela 14, Macizo 116 de la Sección “H”, el cual asciende a la suma de \$ 323.430,30(Pesos Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta con 30/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3563/2006.

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta de Compromiso de Plan de Pago de fecha 10/04/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 323.430,30(Pesos Trescientos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta con 30/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.925,01(Pesos Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con 01/100), ascendiendo a un total de \$ 591.001,57(Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Uno con 57/100).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR el Sr. CENTURION LÓPEZ, Pedro, DNI. Nº 16.556.063 en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1240/19

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 417/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 06/08/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 94/2019 - Tramite Nº 462/2019 de fecha 11/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 270.985,34 (Pesos Doscientos Setenta Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 34/100) pagadero en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12.657,73 (Pesos Doce Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 73/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$ 303.785,71 (Pesos Trescientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 71/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. ULLOA ULLOA, Víctor Manuel, DNI Nº 13.392.527 y la Sra. CALISTO CALISTO, Rosa Amelia, DNI Nº 92.693.630, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1237/19

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 1783/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

El Informe Técnico de fecha 14/11/2018, emitida desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 255/2018 - Trámite Nº 1675/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 388/2019 de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. AVENDAÑO VARGAS, Oriola del Carmen, DNI Nº 93.262.339, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 96 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite Nº 1818/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Nº 1886/2017 de fecha 11/10/2017, suscripto con la Sra. AVENDAÑO VARGAS, Oriola del Carmen, DNI Nº 93.262.339 y este Municipio representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 1783/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. AVENDAÑO VARGAS, Oriola del Carmen, DNI Nº 93.262.339, el predio identificado catastralmente como Parcela 7, Macizo 110 de la Sección “H”, con una superficie de 203,23 mts2 (Doscientos Tres Metros Cuadrados con Veintitrés Decímetros Cuadrados) de acuerdo al plano mensura T.F 2-151-95 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 249.173,84 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con 84/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” Nº 1783/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta de Compromiso Plan de Pago de fecha 19/10/2018, suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 249.173,84 (Pesos Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con 84/100), pagadero en noventa y seis (96) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.943,80 (Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 80/100), ascendiendo a un total de \$ 378.605,47 (Pesos Trescientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Cinco con 47/100).

ARTICULO 4º.– NOTIFICAR a la Sra. AVENDAÑO VARGAS, Oriola del Carmen, DNI Nº 93.262.339en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1238/19

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 6232/2016.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

El Dictamen Nº 105/2019, Tramite Nº 491/2019 de fecha 23/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Informe Técnico de fecha 08/04/2019, emitido desde la Dirección de Tierras Fiscales, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 675/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. ANTUNEZ, Hugo Alberto, DNI Nº 17.091.107 y la Sra. LARENAS, Mónica Beatriz, DNI Nº 28.604.646, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 98 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1247/19

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 512/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 20/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 248/2019 - Trámite Nº 1464/2019 de fecha 21/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1544/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que los Sres. PIEDRABUENA, Marcelo David, DNI Nº 21.816.983, PIEDRABUENA, Carlos Alberto, DNI Nº 21.816.980 y PIEDRABUENA UTROBICIC, Andrea Soledad, DNI Nº 23.441.192, han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 43459/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- TOMAR CONOCIMIENTO de la Declaratoria de Herederos y Aclaramentaria de quien en vida fuera Rosa Nélida UTROBICIC y Carlos PIEDRABUENA, mediante la cual se resuelve declarar herederos universales a sus hijos PIEDRABUENA, Marcelo David, DNI Nº 21.816.983, PIEDRABUENA, Carlos Alberto, DNI Nº 21.816.980 y PIEDRABUENA UTROBICIC, Andrea Soledad, DNI Nº 23.441.192, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 512/1997.
ARTICULO 2º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del predio identificado catastralmente como Parcela 27, Macizo 142 de la Sección “A” sito en calle 9 de julio Nº 1047 de la Ciudad de Río Grande, a favor de Sres. PIEDRABUENA, Marcelo David, DNI Nº 21.816.983, PIEDRABUENA, Carlos Alberto, DNI Nº 21.816.980 y PIEDRABUENA UTROBICIC, Andrea Soledad, DNI Nº 23.441.192, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 512/1997.

ARTICULO 3º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a los Sres. PIEDRABUENA, Marcelo David, DNI Nº 21.816.983, PIEDRABUENA, Carlos Alberto, DNI Nº 21.816.980 y PIEDRABUENA UTROBICIC, Andrea Soledad, DNI Nº 23.441.192, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 512/1997.

ARTICULO 4º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 27, Macizo 142 de la Sección “A” sito en calle 9 de julio Nº 1047 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 250,00 Mts2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), según T.F 2-23-75, a favor de los Sres. PIEDRABUENA, Marcelo David, DNI Nº 21.816.983, PIEDRABUENA, Carlos Alberto, DNI Nº 21.816.980 y PIEDRABUENA UTROBICIC, Andrea Soledad, DNI Nº 23.441.192, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” Nº 512/1997.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a los Sres. PIEDRABUENA, Marcelo David, DNI Nº 21.816.983, PIEDRABUENA, Carlos Alberto, DNI Nº 21.816.980 y PIEDRABUENA UTROBICIC, Andrea Soledad, DNI Nº 23.441.192, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1248/19

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 4612/2010.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 06/03/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 054/2019 - Trámite Nº 0348/2019 de fecha 25/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0533/2019 de fecha 30/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MOYANO, Cynthia, DNI Nº 32.382.401; ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.

Que mediante Trámite Nº 15426/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

colindante 15, Macizo 107C Sección “A” también se encuentra inscrita a favor de la misma persona de conformidad al Título Nº 32.392 del 16/09/1985.

Que, según los registros de la Gerencia de Catastro de la Provincia se observó que el antecedente de esa última inscripción fue el Decreto Territorial Nº 3195/84 del 20/11/1984 que se dictó para solucionar el inconveniente generado en la Parcela 15 dado que el Sr. Vicente Enrique Maida, adjudicatario del lote colindante -Parcela 14- por un error de marcación construyó su vivienda en el predio contiguo, es decir, la Parcela 15; por lo que la Gobernación del Territorio decidió, en aquel entonces, subsanar esta circunstancia haciendo entrega -adjudicando en venta- esta última parcela a nombre de aquel. Que, por dicho decreto territorial se tomó como pago del inmueble lo que abono el nombrado por la parcela 14 y se procedió a extender el título de propiedad correspondiente, pero se omitió efectuar, a raíz de la modificación aludida, la anulación del título que previamente existía a nombre del Sr. Vicente Enrique Maida sobre la parcela 14 y la posterior toma de razón de esa situación en el Registro de la Propiedad Inmueble. Que, de la referida modificación operada sobre la disposición de los lotes en cuestión, el art. 3º del Decreto Territorial Nº 3195/84 tan solo ordenó “…Remitir copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes”; dejando subsistente, de esa manera, un acto jurídico -título de propiedad Nº 31.998- cuyos antecedentes fueron sustancialmente alterados al dejar de existir la causa originaria de su otorgamiento.

Que, de acuerdo a las constancias del expediente, las actuaciones asentadas en el Registro de la General de la Propiedad y el B.O. de la Provincia, la Escribana SANCHEZ VILLAGRAN estimó que para proceder a otorgar la escritura de venta del inmueble adjudicado por el Municipio a la Sra. Guebel, previamente debe dictarse un nuevo acto administrativo declarando la nulidad del Título Nº 31.998 y, consecuentemente, cancelar la inscripción asentada en el referido registro, la que se encuentra a nombre del Sr. Maida; luego de ello, realizar la inscripción de aquel a nombre del Municipio. Que, a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo el Dictamen Nº 159/2019 - Trámite Nº 42451/2019 de fecha 26/11/2019, compartiendo la sugerencia de la actuaría y recomendó emitir el decreto aclaratorio del art. 3º del Decreto (T) Nº 3195/84, de conformidad a las competencias asignadas al Ejecutivo Municipal a tenor de lo dispuesto en Decreto del P.E.N. Nº 19.993 del 29 de Julio de 1944, Decreto-Ley 2191/57, art. 15º de la Ley Nacional Nº 23.775 (Provincialización), art. 173º inc. 15º y la Octava Disposición Transitoria de la Constitución Provincial, Leyes Provinciales Nº 323 y 327, ambos sobre la trasferencia de inmuebles, art. 63º, 74º y art. 117 inc. 13) de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias. Que ello así, en el razonamiento de que la Parcela 14, Macizo 107C de la Sección “A” de esta ciudad ha sido desvinculada, en términos tanto fácticos como jurídicos, de la adjudicación que otrora fuera otorgada al Sr. Vicente Enrique Maida –Dto. (T) Nº 3195/84 y Dto. (T) Nº 3614/85- permaneciendo en el ámbito del dominio privado del Municipio (art. art. 236 y 237 del CCyC) hasta la adjudicación definitiva en favor de la Sra. Patricia GUEBEL.

Que sobre esta base, advirtiendo que el art. 3º del Decreto (T) Nº 3195/84 del 20/11/1984 omitió dejar constancia de la baja de la matrícula I-A-3406 ante el error incurrido en la designación del inmueble objeto de la adjudicación en venta dispuesta en el art. 1º de ese mismo decisorio (Parcela 15 Macizo 107C Sección “A”), es menester modificar -aclarar- dicha disposición (art. 3º Dto. (T) Nº 3195/84) de conformidad a lo previsto en el art. 117º y 147º de la LPA Nº 141.

Que teniendo en cuenta lo expresado, es dable puntualizar que al no existir derechos subjetivos en vía de cumplimiento respecto del Título Nº 31.998 del 23/11/1983, habida cuenta de la legítima ocupación hoy realiza la interesada –Sra. Patricia Guebel- respecto a la Parcela 14 Macizo 107C Sección “A” de esta ciudad, la procedencia de la revisión del acto en cuestión –Dto. (T) Nº 3195/84- no implica afectación jurídica y/o patrimonial alguna en la esfera de interés del Sr. Vicente Enrique Maida y/o los eventuales sucesores universales del mismo.

Que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos el dictamen de la Asesoría Letrada, los cuales forman parte integrante del presente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, los arts. 117 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR, a lo solicitado por la Sra. Patricia Gladys GUEBEL, DNI Nº 12.747.017, de conformidad al informe y los alcances de la intervención requerida por la Escribana SANCHEZ VILLAGRAN, mediante la Nota bajo Nro. 29759/19 de fecha 07/08/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” Nº 2010/1997.

ARTICULO 2º.- ACLARAR, el artículo 3º del Decreto (T) Nro. Nº 3195/84, en los términos del art. 117º y art. 147º de la L.P.A. Nº 141, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Anular el Título de Propiedad Nº 31.998 del 23 de noviembre de 1983 por la parcela 14 Macizo 107C de la Sección “A” de la ciudad de Río Grande, extendido a favor de Vicente Enrique Maida y, consecuentemente, cancelar la inscripción del dominio –Matrícula I-A-3406- en el Registro General de la Propiedad e inscribirse el mismo a favor del Municipio de Río Grande. A tal efecto, remítase copia del Decreto (T) Nº 3195/84 de fecha 20 de noviembre de 1984 y del presente al mencionado Registro a efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.”

ARTICULO 3º.- ENCOMENDAR, a la Escribana Stella SÁNCHEZ VILLAGRÁN, titular del Registro Notarial Nº 5 de esta Provincia, la realización de la escritura de subsanación pertinente y su diligenciamiento ante el Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, a la Sra. Patricia Gladys GUEBEL, DNI Nº 12.747.017, al domicilio sito en calle Güemes Nº 567 de esta ciudad y a la Escribana Stella SÁNCHEZ VILLAGRAN, al domicilio constituido en calle 11 de Julio Nº 753 de esta ciudad, en la forma y términos previstos en la L.P.A. Nº 141.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, al Registro General de la Propiedad de la Provincia, lo dispuesto en el presente a efectos de que se tomen los recaudos conducentes al cumplimiento de la aclaración efectuada al art. 3º del Decreto (T) Nro. Nº 3195/84 y demás actuaciones dictadas en su consecuencia.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

El Dictamen Nº 265/2018 - Trámite Nº 1690/2018 de fecha 21/12/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 1693/2018, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 28, consta la Resolución Municipal Nº 0389/2007 de fecha 16/02/2007, en la cual se adjudicó en venta a la Sra. YEVENES YAÑEZ, Aurelia del Carmen, DNI. Nº 92.864.664, el predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 110, Sección “H” de la Ciudad de Río Grande.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que mediante Informe Técnico y Trámite Nº 1693/2018, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar la Resolución Municipal Nº 0389/2007 de fecha 16/02/2007, rectificar el Artículo 1º de la mencionada Resolución Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR la Resolución Municipal Nº 0389/2007 de fecha 16/02/2007, en la cual se adjudicó en venta a la Sra. YEVENES YAÑEZ, Aurelia del Carmen, DNI. Nº 92.864.664, el predio identificado catastralmente como Parcela 11, Macizo 110, Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “Y” Nº 1774/1997.

ARTICULO 2º.- RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 0389/2007 de fecha 16/02/2007, donde dice: “…al valor de \$ 791.29 (Pesos Setecientos noventa y uno con 29/100)…”; debe decir: “…al valor de \$ 122.836.39 (Pesos Ciento Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Seis con 39/100)…”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “Y” Nº 1774/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 122.836,39 (Pesos Ciento Veintidós Mil Ochocientos Treinta y Seis con 39/100), pagadero en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.034,31 (Pesos Cuatro Mil Treinta y Cuatro con 31/100), ascendiendo a un total de \$ 145.235,38 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Cinco con 38/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. YEVENES YAÑEZ, Aurelia del Carmen, DNI. Nº 92.864.664, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1246/19

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 2010/1997.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.

El Decreto Municipal Nº 0091/2017 del 13/01/2017.

La presentación realizada por la Sra. Patricia Gladys GUEBEL, DNI Nº 12.747.017 de fecha 08/05/2017 y el informe realizado por la Escribana Stella SÁNCHEZ VILLAGRAN, Titular del Registro Notarial Nº 5 de esta Provincia, ingresado bajo número 29759/2019 del 07/08/2019.

El Dictamen Nº 159/2019 - Trámite Nº 42451/2019 de fecha 26/11/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el reclamo ingresado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 14/04/2016 bajo el Tramite Nº 8396/2016, la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, DNI Nº 12.747.017 solicitó al Ejecutivo Municipal arbitrar los medios necesarios a fin de solucionar el inconveniente generado con la escrituración e inscripción del predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 14 Macizo 107C de la Sección “A” que le fuera adjudicado en forma definitiva mediante el Decreto Municipal Nº 0767/2014 de fecha 26/09/2014, dado que el mismo se encontraba inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de otra persona.

Que en esa oportunidad, la Asesoría Letrada se expidió al respecto recomendando solicitar al mencionado Registro de la Propiedad asentar en la matrícula pertinente el Decreto Nº 792/1996 que deroga expresamente el Decreto Nº 4250/89, como así también tácitamente el Decreto Nº 2197/83; de igual manera, solicitó a ese organismo inscribir el dominio del inmueble a favor de la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys, en función de las obligaciones cumplidas declaradas a través del Decreto Municipal Nº 767/2014.

Que en consonancia a esa opinión legal, que fue compartida por quien suscribe, se procedió al dictado del Decreto Municipal Nº 0091/2017 de fecha 13/01/2017.

Que en fecha 08/05/2017 la Sra. GUEBEL, Patricia Gladys manifestó que la actuaría interviniente, Escribana Clara Sonia SCHNITMAN, titular del Registro Notaria Nº 6 de la Provincia, le informó la imposibilidad de realizar la escrituración del inmueble dado que el Registro General de la Propiedad adujo que no se podía corregir ni anular la inscripción anterior mediante acto administrativo, lo que solo podría hacerse por vía judicial.

Que, tras esa nueva presentación de la interesada, la Asesoría Letrada encomendó a la Escribana Stella SÁNCHEZ VILLAGRAN, titular del Registro Notarial Nº 5, la realización de las pesquisas necesarias a los efectos de sortear dicho inconveniente y dar con una solución que satisfaga los intereses en juego, en el convencimiento de que, el caso en ciernes, puede ser resuelto desde la instancia administrativa, sin necesidad de que deba indefectiblemente inmiscuirse el Poder judicial, generando un dispendio jurisdiccional como gastos causídicos innecesarios.

Que, de acuerdo al informe elaborado por la actuaría, consignado en los Vistos del presente, de los antecedentes obrantes en el Registro de la Propiedad surge que la Parcela 14 Macizo 107C de la Sección “A” de esta ciudad se encuentra inscrita la Matrícula I-A-3406 a nombre del Sr. Maida Vicente Enrique, L.E. Nº 402.882, según el Título Nº 31.998 del 23/11/1983. Asimismo, del informe Nº 1, Nº 271.688 surge que la parcela

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. SOLIS, Mario Ramón, D.N.I. Nº 11.245.412 y a la Sra. MANCILLA VARGAS, Irma del Carmen, D.N.I. Nº 92.535.779; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 0837/1997.

ARTICULO 2º.- RATIFICAR el Decreto Provincial Nº 2384/1993 de fecha 15/10/1993, mediante el cual se Adjudicar en Venta al Sr. SOLIS, Mario Ramón, D.N.I. Nº 11.245.412, el predio identificado catastralmente como Parcela 2C, Macizo 8A de la Sección “H” con una superficie de 352,76 Mts2 (Trescientos Cincuenta y Dos Metros Cuadrados con Setenta y Seis Decímetros Cuadrados), según T.F-2-40-91 de la Ciudad de Río Grande; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 0837/1997.

ARTICULO 3º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Provincial Nº 2384/1993, donde dice: “…Adjudicar en Venta al Sr. SOLIS, Mario Ramón, D.N.I. Nº 11.245.412…”, deberá decir: “…Adjudicar en Venta al Sr. SOLIS, Mario Ramón, D.N.I. Nº 11.245.412 y a la Sra. MANCILLA VARGAS, Irma del Carmen, D.N.I. Nº 92.535.779…”. Y en lo referente al valor del predio, donde dice: “…\$ 739,57 (Pesos Setecientos Treinta Nueve con 57/100)…”, deberá decir: “…\$ 473.777,63 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 63/100)…”; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 0837/1997.

ARTICULO 4º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 473.777,63 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Siete con 63/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 10.353,13 (Pesos Diez Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 13/100), ascendiendo a un total de \$ 621.187,89 (Pesos Seiscientos Veintiún Mil Ciento Ochenta y Siete con 89/100).

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR Sr. SOLIS, Mario Ramón, D.N.I. Nº 11.245.412 y a la Sra. MANCILLA VARGAS, Irma del Carmen, D.N.I. Nº 92.535.779, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1244/19

VISTO: El Expediente Letra “C” Nº 3267/2002.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

El Decreto Municipal Nº 178/2003.

El Informe Técnico de fecha 04/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 108/2019 - Trámite Nº 0501/2019 de fecha 23/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 0778/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 25, consta el Decreto Municipal Nº 0178/2003 de fecha 03/02/2003, en la cual se adjudicó en venta a la Sra. CABRERA, Mariela Alejandra, DNI. Nº 29.692.450, el predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 88, Sección “H” de la Ciudad de Río Grande.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que mediante Informe Técnico de fecha 04/04/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar el Decreto Municipal Nº 0178/2003 de fecha 03/02/2003, rectificar el Artículo 1º del mencionado Decreto Municipal.

Que mediante Trámite Nº 18904/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE

DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal Nº 0178/2003 de fecha 03/02/2003, en la cual se adjudicó en venta a la Sra. CABRERA, Mariela Alejandra, DNI. Nº 29.692.450, el predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 88, Sección “H” de la Ciudad de Río Grande, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3267/2002.

ARTICULO 2º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0178/2003 de fecha 03/02/2003, donde dice: “…al valor de \$ 1.154.24 (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 24/100)…”; debe decir: “…al valor de \$ 303.348,71 (Pesos Trescientos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 71/100)…”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “C” Nº 3267/2002.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total de \$ 303.348,71 (Pesos Trescientos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 71/100), habiendo abonado con antelación el pago de \$ 674,16 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro con 16/100); pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.964,49 (Pesos Seis Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 49/100), ascendiendo a un total de \$ 417.869,69 (Pesos Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 69/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. CABRERA, Mariela Alejandra, DNI. Nº 29.692.450, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. MOYANO, Cynthia, DNI Nº 32.382.401; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 4612/2010.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97, y Modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 5, Macizo 98 de la Sección “F”, sito en calle Playero Blanco Nº 480 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 221,93 Mts2 (Doscientos Veintitún Metros Cuadrados con Noventa y Tres Decímetros Cuadrados), según T.F-2-1-10, a favor de la Sra. MOYANO, Cynthia, DNI Nº 32.382.401; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “M” Nº 4612/2010.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. MOYANO, Cynthia, DNI Nº 32.382.401; en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1249/19

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 727/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 13/09/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 189/2019 - Trámite Nº 1187/2019, de fecha 02/10/2019 emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 1382/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde el Departamento de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que los Sres. GONZALEZ, Carlos Alberto, DNI. Nº M5.384.534; GUERRERO, Susana Estela, DNI. Nº F6.180.546; LAGAR, Sergio Raúl, DNI. Nº 16.603.656 y GONZALEZ, Paula Alejandra, DNI. Nº 22.569.498; han cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entiendo pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
Que mediante Trámite Nº 37538/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias; a los Sres. GONZALEZ, Carlos Alberto, DNI. Nº M5.384.534; GUERRERO, Susana Estela, DNI. Nº F6.180.546; LAGAR, Sergio Raúl, DNI. Nº 16.603.656 y GONZALEZ, Paula Alejandra, DNI. Nº 22.569.498; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 727/1997.
ARTICULO 2º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Parcela 22, Macizo 170 de la Sección “A”, sito en calle Pte. Hipólito Irigoyen Nº 70 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 377,39 Mts2 (Trescientos Setenta y Siete Metros Cuadrados con Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados), según T.F-2-70-91, a favor de los Sres. GONZALEZ, Carlos Alberto, DNI. Nº M5.384.534; GUERRERO, Susana Estela, DNI. Nº F6.180.546; LAGAR, Sergio Raúl, DNI. Nº 16.603.656 y GONZALEZ, Paula Alejandra, DNI. Nº 22.569.498; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 727/1997.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. GONZALEZ, Carlos Alberto, DNI. Nº M5.384.534; GUERRERO, Susana Estela, DNI. Nº F6.180.546; LAGAR, Sergio Raúl, DNI. Nº 16.603.656 y GONZALEZ, Paula Alejandra, DNI. Nº 22.569.498, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1250/19

VISTO: El Expediente Letra “H” Nº 1696/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 04/02/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 099/2019 - Trámite Nº 0471/2019 de fecha 15/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 756/2019 de fecha 26/06/2019, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que el Sr. HENKE CÁRDENAS, Carlos Enrique, DNI. Nº 92.822.945 y la Sra. ALVARADO SOTO, Georgina Beatriz, DNI. Nº 19.034.866, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 89 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 17234/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. HENKE CÁRDENAS, Carlos Enrique, DNI. Nº 92.822.945 y la Sra. ALVARADO SOTO, Georgina Beatriz, DNI. Nº 19.034.866, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “H” Nº 1696/1997.
ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. HENKE CÁRDENAS, Carlos Enrique, DNI. Nº 92.822.945 y la Sra. ALVARADO SOTO, Georgina Beatriz, DNI. Nº 19.034.866, el predio identificado catastralmente como Parcela 29, Macizo 113 de la Sección “H”, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 2023 de la ciudad de Río Grande; con una superficie de 296,01 mts2 (Doscientos Noventa y Seis Metros Cuadrados con un Decímetro Cuadrado) según plano de mensura T.F 2-135-14, el cual asciende a la suma de \$ 239.094,85(Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 85/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Letra “H” Nº 1696/1997.
ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago de fecha 07/01/2019, suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 239.094,85(Pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 85/100), pagadero en setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 4.369,28(Pesos Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 28/100), ascendiendo a un total de \$ 314.588,99(Pesos Trescientos Catorce Mil Quinientos Ochoenta y Ocho con 99/100).
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR el Sr. HENKE CÁRDENAS, Carlos Enrique, DNI Nº 92.822.945 y la Sra. ALVARADO SOTO, Georgina Beatriz, DNI. Nº 19.034.866, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1251/19

VISTO: El Expediente Letra “L” Nº 1506/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Informe Técnico de fecha 07/02/2019, emitida desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 093/2019 - Trámite Nº 461/2019 de fecha 11/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 773/2019 de fecha 27/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que el Sr. LERA, Cristóbal Francisco, DNI. Nº 14.177.963, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 60 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 16365/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º .- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. LERA, Cristóbal Francisco, DNI. Nº 14.177.963, el predio identificado catastralmente como Parcela 4D, Macizo 93 de la Sección “H”, con una superficie de 177,95 mts2 (Ciento Setenta y Siete Metros Cuadrados con Noventa y Cinco Decímetros Cuadrados) de acuerdo al plano mensura T.F-2-22-92, sito en calle Lisandro de la Torre Nº 1074 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 191.745,89 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 89/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “L” Nº 1506/1997.
ARTICULO 2º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso de Plan de Pago de fecha 17/01/2019, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 191.745,89 (Pesos Ciento Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 89/100), pagadero en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 16.812,88(Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Doce con 88/100) cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$ 201.754,58 (Pesos Doscientos Un Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 58/100).
ARTICULO 3º.– NOTIFICAR al Sr. LERA, Cristóbal Francisco, DNI. Nº 14.177.963 en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1252/19

VISTO: El Expediente Letra “G” Nº 1097/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 27/02/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 65/2019 - Trámite Nº 0392/2019 de fecha 05/04/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 677/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que el Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio, DNI Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel, DNI Nº 18.875.226, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 92 avalando el cumplimiento de la normativa citada.
Que mediante Trámite Nº 15082/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias al Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio, DNI. Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel, DNI Nº 18.875.226, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 1097/1997.
ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio, DNI. Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel, DNI. Nº 18.875.226, el predio identificado catastralmente como Parcela 8, Macizo 51 de la Sección “H”, sito en calle Juan Domingo Perón Nº 182 de nuestra ciudad; con una superficie de 211,73 Mts2 (Doscientos Once Metros Cuadrados con Setenta y Tres Decímetros Cuadrados), según T.F 2-133-85 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 412.752,89 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 89/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” Nº 1097/1997.
ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 412.752,89 (Pesos Cuatrocientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 89/100), haciendo una entrega parcial de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100); quedando un saldo de \$ 312.752,89 (Pesos Trescientos Doce Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 89/100), pagadero en sesenta (60) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 6.568,27 (Pesos Seis Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 27/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$ 394.096,24 (Pesos Trescientos Noventa y Cuatro Mil Noventa y Seis con 24/100).
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. GUENTEN PAILLAMAN, Manuel Antonio, DNI. Nº 18.763.844 y la Sra. RIVAL SANCHEZ, Victoria Mabel, DNI Nº 18.875.226, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1253/19

VISTO: El Expediente Letra “V” Nº 4187/2007.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Decreto Municipal Nº 0700/2014.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Informe Técnico de fecha 08/09/2017, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 26/2018 – Trámite Nº 239/2018, de fecha 19/02/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 691/2018 de fecha 06/06/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0700/2014 de fecha 10/09/2014, se procedió a adjudicar en venta al Sr. VILLAGRA, Ricardo José, DNI Nº 27.715.850, el predio identificado catastralmente como Parcela 9 Macizo 83 de la Sección “F” de la Ciudad de Río Grande, la cual consta de una superficie de 240,00 m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados).
Que a fs. 74 consta Nota de fecha 05/06/2015, emitida por el Sr. VILLAGRA, Ricardo José, DNI Nº 27.715.850, mediante la cual otorga todos los derechos sobre la propiedad situada en Playero Blanco Nº 178, a favor de la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet, DNI Nº 28.302.654.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 26/2018 – Trámite Nº 239/2018, de fecha 19/02/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite Nº 5632/2018, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.
Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de

Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la pretensión conforme a la Sentencia de Divorcio del Sr. VILLAGRA, Ricardo José, DNI Nº 27.715.850 y la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet, DNI Nº 28.302.654, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “V” Nº 4187/2007.
ARTICULO 2º.- NO APROBAR NI REFRENDAR, el Contrato de Adjudicación Nº 1271/2007 de fecha 08/10/2007, suscripto por el Sr. VILLAGRA, Ricardo José, DNI Nº 27.715.850; y REVOCAR el Decreto Municipal Nº 0700/2014 de fecha 10/09/2014, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “V” Nº 4187/2007.
ARTICULO 3º.- APROBAR EL CAMBIO DE TITULARIDAD del predio identificado catastralmente como Sección “F”, Macizo 83, Parcela 09, a favor de la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet, DNI Nº 28.302.654, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “V” Nº 4187/2007.
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. VILLAGRA, Ricardo José, DNI Nº 27.715.850 y a la Sra. SOLIX, Amalia Elizabet, DNI Nº 28.302.654, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1254/19

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 3272/2002.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
El Informe Técnico de fecha 07/12/2018, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 06/2019 - Trámite Nº 135/2019 de fecha 14/02/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 142/2019 de fecha 20/02/2019, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Municipal Nº 1884/2003 de fecha 15/09/2003, se adjudicó en venta al Sr. SENKOVIC, Angel Alejandro, DNI Nº 16.711.215, el predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 60, Parcela 06, con una superficie de 210,00 Mts2 (doscientos diez metros cuadrados).
Que mediante el Informe Técnico y el Trámite Nº 142/2019, emitidos desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar el Decreto Municipal Nº 1884/2003 de fecha 15/09/2003 y asimismo rectificar el Artículo 1º del mencionado Decreto Municipal en lo referente al valor del predio.
Que la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 06/2019 - Trámite Nº 135/2019 de fecha 14/02/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal Nº 1884/2003 de fecha 15/09/2003, mediante el cual se adjudica en venta al Sr. SENKOVIC, Angel Alejandro, DNI Nº 16.711.215, el predio identificado catastralmente como Sección “H”, Macizo 60, Parcela 06, con una superficie de 210,00 Mts2 (doscientos diez metros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 3272/2002.
ARTICULO 2º.- RECTIFICAR el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1884/2003 de fecha 15/09/2003, donde dice: “...\$ 1.569,77 (Pesos un mil quinientos sesenta y nueve con 77/100)...”, debe decir: “...\$ 207.243,39 (Pesos doscientos siete mil doscientos cuarenta y tres con 39/100)...”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” Nº 3272/2002.
ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago de fecha 24/10/2018, suscripto con el Adjudicatario, por un monto total de \$ 207.243,39 (Pesos doscientos siete mil doscientos cuarenta y tres con 39/100), pagadero en ciento veinte (120) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 2.880,64 (Pesos dos mil ochocientos ochenta con 64/100), ascendiendo a un total de \$ 345.678.50 (Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 50/100).
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. SENKOVIC, Angel Alejandro, DNI Nº 16.711.215, en forma y tiempo establecido por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL Nº 1255/19

VISTO: El Expediente Letra “B” Nº 1167/1997.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y Modificatorias.
El Informe Técnico de fecha 22/04/2019, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Dictamen Nº 116/2019 - Trámite Nº 0589/2019 de fecha 03/05/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 0808/2019 de fecha 03/07/2019, emitido desde la Dirección de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. BAHAMONDE GALLARDO, Irma del Tránsito, DNI. N° 19.036.040 y el Sr. BARRIA MÁRQUEZ, Silvio, DNI. N° 18.786.146, han dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 61 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 19927/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. BAHAMONDE GALLARDO, Irma del Tránsito, DNI. N° 19.036.040 y el Sr. BARRIA MÁRQUEZ, Silvio, DNI. N° 18.786.146, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “B” N° 1167/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. BAHAMONDE GALLARDO, Irma del Tránsito, DNI. N° 19.036.040 y el Sr. BARRIA MÁRQUEZ, Silvio, DNI. N° 18.786.146, el predio identificado catastralmente como Parcela 13, Macizo 58 de la Sección “H”, el cual asciende a la suma de \$ 327.572,13 (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Dos con 13/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Letra “B” N° 1167/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con los Adjudicatarios, por un monto total de \$ 327.572,13 (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Setenta y Dos con 13/100), pagadero en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 15.650,41 (Pesos Quince Mil Seiscientos Cincuenta con 41/100), ascendiendo a un total de \$ 375.610,10 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Diez con 10/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. BAHAMONDE GALLARDO, Irma del Tránsito, DNI. N° 19.036.040 y el Sr. BARRIA MÁRQUEZ, Silvio, DNI. N° 18.786.146, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1256/19

VISTO: El Expediente Letra “P” N° 1159/1997.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 22/01/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 041/2019 - Trámite N° 0228/2019 de fecha 12/03/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 0672/2019 de fecha 07/06/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que la Sra. PERAN SOLIS, Paula del Carmen, DNI N° 92.212.367, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las leyes en vigencia.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado que la documentación obrante en el expediente de referencia es la correcta, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria.

Que la Dirección Municipal de Tierras dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 01 a fs. 64 avalando el cumplimiento de la normativa citada.

Que mediante Trámite N° 15423/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, asimismo se ha corrido vista y existe dictamen favorable de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias a la Sra. PERAN SOLIS, Paula del Carmen, DNI N° 92.212.367, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 1159/1997.

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR EN VENTA a la Sra. PERAN SOLIS, Paula del Carmen, DNI N° 92.212.367, el predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 57 de la Sección “H” con una superficie de 223,13 Mts2 (Doscientos Veintitrés Metros Cuadrados con Trece Decímetros Cuadrados), según T.F-2-133-85 de la Ciudad de Río Grande, la cual asciende a la suma de \$ 263.494,69 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 1159/1997.

ARTICULO 3º.- LA FORMA DE PAGO se establece de acuerdo al Acta Compromiso Plan de Pago suscripto con la Adjudicataria, por un monto total \$ 263.494,69 (Pesos Doscientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 69/100), pagadero

en noventa y seis (96) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 3.928,82 (Pesos Tres Mil Novecientos Veintiocho con 82/100), cada una de ellas con el interés correspondiente a la T.N.A. vigente, ascendiendo a un total de \$ 377.167,99 (Pesos Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Siete con 99/100).

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. PERAN SOLIS, Paula del Carmen, DNI N° 92.212.367, en forma y tiempo establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1257/19

VISTO: El Trámite N° 44487/2019 de fecha 11/12/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica que el día 11/12/2019 a la hora 09:00, la Se-cretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 11/12/2019 a la hora 09:00, la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Secretaría de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO quedará a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1258/19

VISTO: El Expediente Letra “S” N° 4915/2011.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Decreto Municipal N° 0064/2010.

El Informe Técnico N° 72/2019 – Trámite N° 43794/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Dictamen N° 257/2019 - Trámite N° 1566/2019 de fecha 10/12/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 44424/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. SANCHEZ, Rene Víctor, D.N.I. N° 23.565.147, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Informe Técnico N° 72/2019 – Trámite N° 43794/2019 y el Trámite N° 44424/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de declarar cumplidas las obligaciones respecto al predio fiscal identificado catastralmente como Sección F, Macizo 103, Parcela 17 de la Ciudad de Río Grande, a favor del Sr. SANCHEZ, Rene Víctor, D.N.I. N° 23.565.147.

Que la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 257/2019 - Trámite N° 1566/2019 de fecha 10/12/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 103, Parcela 17 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 5.000 m2 (cinco mil metros cuadrados), a favor del Sr. SANCHEZ, Rene Víctor, D.N.I. N° 23.565.147, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “S” N° 4915/2011.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1259/19

VISTO: El Trámite N° 42001/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. ZULUETA, Mariano Jesús

Andrés, Legajo N° 3163/1, quien se desempeña como Subsecretario de la Producción y Ambiente, Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 14/12/2019, al agente municipal, Planta Gabinete, Sr. ZULUETA, Mariano Jesús Andrés, Legajo N° 3163/1, quien se desempeña como Subsecretario de la Producción y Ambiente, Municipio de Río Grande, Tierra del Fuego.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1260/19

VISTO: El Trámite N° 44471/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Dirección de Administración, Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se comunica la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 10/12/2019 a partir de la hora 18:00, regresando el día 11/12/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR la ausencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, el día 10/12/2019 a partir de la hora 18:00, regresando el día 11/12/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, por razones inherentes a su función.

ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretaria, permanecerá A/C de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la Secretaria de Promoción Social, DI Analía Inés CUBINO.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1261/19

VISTO: El Trámite N° 43974/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 17/12/2019, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. OLMEDO, Emiliano Valentín, Legajo N° 5691/0, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador de Desarrollo Pecuario, Dirección Homónima, Secretaría de la Producción y Ambiente, Municipio de Río Grande.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 17/12/2019, al agente municipal, Planta Contratada, Sr. OLMEDO, Emiliano Valentín, Legajo N° 5691/0, Categoría 23 (Veintitrés), quien cumple funciones como Coordinador de Desarrollo Pecuario, Dirección Homónima, Secretaría de la Producción y Ambiente, Municipio de Río Grande.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1262/19

VISTO: El Trámite N° 43812/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0409/2018, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ORTIZ, Daiana Yanel, Legajo N° 5825/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como abogada en el ámbito

de dicha Dirección.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Coordinación de la Dirección de Defensoría Municipal dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0409/2018, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ORTIZ, Daiana Yanel, Legajo N° 5825/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir funciones como abogada en el ámbito de dicha Dirección.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1263/19

VISTO: El Trámite N° 44349/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0116/2014, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo N° 4044/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones como Trabajadora Social en dicha Dirección.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 14/12/2019, la designación a cargo de la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, que fuera otorgada mediante Decreto Municipal N° 0116/2014, a la agente municipal, planta permanente, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo N° 4044/4, Categoría 24 (Veinticuatro), quien pasa a cumplir funciones como Trabajadora Social en dicha Dirección.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 1264/19

VISTO: El Trámite N° 44326/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de adicionar, a partir del día 01/12/2019, la función de inspector de tránsito, al agente municipal, planta permanente, Sr. CORVALAN, Roque Walter, Legajo N° 1492/3, Categoría 23 (Veintitrés), quien se desempeña a cargo de la Coordinación Estratégica de la Función Pública, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADICIONAR, a partir del día 01/12/2019, la función de inspector de tránsito, al agente municipal, planta permanente, Sr. CORVALAN, Roque Walter, Legajo N° 1492/3, Categoría 23 (Veintitrés), quien se desempeña a cargo de la Coordinación Estratégica de la Función Pública, Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA

RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1265/19

VISTO: El Trámite N° 44358/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administra-

tivo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Polideportivo Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección Municipal de Transito y Transportes Públicos, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. FELIX GODOY, Laura Beatriz, Legajo N° 5341/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Inspector de Transito, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde la Coordinación Polideportivo Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, a la Dirección Municipal de Transito y Transportes Públicos, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. FELIX GODOY, Laura Beatriz, Legajo N° 5341/4, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir funciones como Inspector de Transito, percibiendo los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1266/19

VISTO: El Trámite N° 43766/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar a partir del día 05/11/2019 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERNANDEZ, Santiago Javier, Legajo N° 4510/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b”, del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 05/11/2019 y por el termino de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERNANDEZ, Santiago Javier, Legajo N° 4510/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tránsito y Transporte Público, Dirección General de Inspección, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “b”, del Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019
MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 1267/19

VISTO: El Expediente Letra “R” N° 4031/2007.

La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.

El Informe Técnico de fecha 29/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 252/2019 - Trámite N° 1482/2019 de fecha 25/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1559/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que el Sr. REYES, Alejandro, D.N.I. N° 21.312.322, ha cumplido con las obligaciones emergentes del Decreto de adjudicación exigido por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana ha verificado la existencia de la totalidad de la documentación exigida, como así también se observa que no existe impedimento alguno y por tal entendiende pertinente, extender la certificación de cumplimiento de las obligaciones, conforme a la Ordenanza Municipal N° 895/97 y modificatorias.

Que mediante Trámite N° 44033/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con la tramitación en el Expediente de referencia.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Departamento Ejecutivo Municipal, se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de los prescripto por la Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias, Carta Orgánica Municipal y Constitución Provincial.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuesta por la Ordenanza Municipal N° 895/97, y modificatorias, respecto del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 90, Parcela 05 sito en la calle Vuelvepiedras N° 250 de la Ciudad de Río Grande, con una superficie de 240,00 m2 (doscientos cuarenta metros cuadrados), a favor del Sr. REYES, Alejandro, D.N.I. N° 21.312.322, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “R” N° 4031/2007.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma establecido por la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7776/19

VISTO: El Expediente N° 8170/2019.

Resoluciones Municipales N° 7737/2019

El Dictamen N° 21/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas
El Trámite N° 41429/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios (secos y frescos) del mes de noviembre del corriente, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el art. 30 de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, el cual establece que: “(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)”.

Que, en virtud de lo expuesto ut-supra, a fs. 10 se encuentra agregada constancia emitida por la Dirección General de Compras, manifestando que se hará uso de la excepción prevista por el Artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, considerando la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, la cual implica la constante variación de precios, resultando necesario acortar los plazos que corren desde el inicio del expediente a la efectiva apertura de sobres, a fin de no frustrar el proceso por precios que deriven inconvenientes, tratándose la presente adquisición de los módulos que son entregados a vecinos de nuestra ciudad que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública N° 24/2019 la cual trata sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios (secos y frescos) del mes de noviembre del corriente solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura se realizará el día 26/11/2019, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 24/2019, la cual trata sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios (secos y frescos) del mes de noviembre del corriente, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; cuya apertura se realizará el día 26/11/2019, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras – Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8170/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, emitir la correspondiente Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/07. Objeto de Gasto 02 01 01 00, por la suma de \$ 11.049.420,00 (Pesos once millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte Con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7777/19

VISTO: El Expediente N° 8331/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 41130/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.495,93 (Pesos tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 93/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Gladys Antonia, DNI. N° 12.271.691.

Que por Informe Técnico N° 5973/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 41130/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.495,93 (Pesos tres mil cuatrocientos noventa y cinco con 93/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Gladys Antonia, DNI. N° 12.271.691, según Informe Técnico N° 5973/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8331/2019.</p>	

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7778/19

VISTO: El Expediente N° 8339/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 39294/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ SANCHEZ, Candelaria del Carmen, DNI. N° 93.278.967.

Que por Informe Técnico N° 5832/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 39294/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. SANCHEZ SANCHEZ, Candelaria del Carmen, DNI. N° 93.278.967, según Informe Técnico N° 5832/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8339/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7779/19

VISTO: El Expediente N° 8341/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33020/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ALZIEU, Christian Gabriel, DNI. N° 27.577.772.

Que por Informe Técnico N° 5186/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33020/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. ALZIEU, Christian Gabriel, DNI. N° 27.577.772, según Informe Técnico N° 5186/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8341/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7780/19

VISTO: El Expediente N° 8342/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36835/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Maria Belén, DNI. N° 27.849.108.
Que por Informe Técnico N° 5610/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36835/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, María Belén, DNI. N° 27.849.108, según Informe Técnico N° 5610/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8342/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7781/19

VISTO: El Expediente N° 8332/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 31912/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANDRADE LLANCALAHUEN, Cecilia Paola, DNI. N° 19.008.738. Que por Informe Técnico N° 5138/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 31912/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ANDRADE LLANCALAHUEN, Cecilia Paola, DNI. N° 19.008.738, según Informe Técnico N° 5138/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8332/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7782/19

VISTO: El Expediente N° 8338/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 1455/2012 y 729/2013, Dictamen N° 33/2013.

El Trámite N° 41426/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 86.250,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. MARTINEZ, Miriam Gabriela, DNI. N° 18.683.612.

Que la mencionada, como referente barrial, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el gasto que le conlleva el traslado de 3.395 kilos de alimentos, desde la Provincia de Buenos Aires, hacia la Ciudad de Río Grande.

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 61/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 41426/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen N° 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 86.250,00 (Pesos Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. MARTINEZ, Miriam Gabriela, DNI. N° 18.683.612, el cual solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el gasto que le conlleva el traslado de 3.395 kilos de alimentos, desde la Provincia de Buenos Aires, hacia la Ciudad de Río Grande, según Informe Técnico - Admi-	

nistrativo N° 61/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8338/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA CUBINO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7783/19
VISTO: El Trámite N° 38494/2019, emitido desde la Dirección de Control de Gestión, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 23/10/2019 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente; del Ing. FASSI, Guillermo - Legajo N° 4327/3; por motivo de participar en la reunión de Comisión Distintiva del Bosque Nativo, a los efectos de tratar las prioridades temáticas y los distintos aspectos de la Convocatoria 2019 para los Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos correspondientes al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Los Bosques Nativos previstos en la Ley Nacional N° 26.331.
Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 23/10/2019 a la hora 08:00, con regreso el mismo día a la hora 18:00 aproximadamente; del Ing. FASSI, Guillermo - Legajo N° 4327/3; por motivo de participar en la reunión de Comisión Consultiva del Bosque Nativo, a los efectos de tratar las prioridades temáticas y los distintos aspectos de la Convocatoria 2019 para los Planes de Manejo y Conservación de Bosques Nativos correspondientes al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Los Bosques Nativos previstos en la Ley Nacional N° 26.331.	
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7784/19

VISTO: El Expediente N° 7912/2019.

La Resolución de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión N°071/2019. El Trámite N° 38236/2019 de fecha 17/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión N° 071/2019 de fecha 16/10/2019, se autorizó la adquisición de mercadería para el agasajo a las madres en su día, durante el el tradicional “Bingo Día de la Madre”; la cual asciende a la suma de \$ 97.137,90 (Pesos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Siete con 90/100).

Que mediante Trámite N° 38236/2019 de fecha 17/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el Expediente de referencia y ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión N° 071/2019 de fecha 16/10/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 7912/2019 y RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión N° 071/2019 de fecha 16/10/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente de referencia.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA TITA
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7785/19	
VISTO: El Expediente N° 7889/2019.	
La Resolución de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión N° 070/2019.	
El Trámite N° 38232/2019 de fecha 17/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y	
CONSIDERANDO:	
Que mediante la Resolución de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión N° 070/2019 de fecha 16/10/2019, se autorizó la adquisición de Tres Mil (3.000) Bon bon de leche x 15 grs., que se entregaron a todas las empleadas Madres del Municipio, como así también aquellas que participaron el tradicional “Bingo Día de la Madre”; la cual asciende a la suma de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil con 00/100).	
Que mediante Trámite N° 38236/2019 de fecha 17/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar lo actuado en el Expediente de referencia y ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión N°	

070/2019 de fecha 16/10/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 7889/2019 y RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión N° 070/2019 de fecha 16/10/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente de referencia.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA TITA
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7786/19	
VISTO: La Resolución Municipal N° 7106/2019.	
El Trámite N° 36676/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Salud; y	
CONSIDERANDO:	
Que mediante Resolución Municipal N° 7106/2019 de fecha 30/09/2019, se procedió autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 07/10/2019 a la hora 08:20, con regreso el día 13/10/2019 a la hora 18:00 aproximadamente, de las agentes municipales, Sra. CAMUS, Maritza Mónica, Legajo N° 3363/4 y la Sra. AVILA, María Victoria, Legajo N° 5945/5, con motivo de participar de la “VI CONVENCION DE AGENTES SANITARIOS”.	
Que a través del Trámite N° 36676/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 7106/2019 de fecha 30/09/2019.	
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 7106/2019 de fecha 30/09/2019.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA DI GIGLIO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7787/19	
VISTO: El Trámite N° 40808/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Coordinación de Centro Médico “Mamá Margarita”, dependiente de la Secretaría de Salud; y	
CONSIDERANDO:	
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo, Legajo N° 5907/6, Sr. MILLALONCO CUMICHEO, Pedro Segundo, Legajo N° 5306/5 y Sr. DE LUCA, Alberto Omar, Legajo N° 5170/5; con motivo de participar de forma presencial en la “Semana del Prematuro del 2019”, en las instalaciones del Servicio de Neonatología del Hospital Regional de Ushuaia.	
Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 11/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente, de los Agentes Municipales, Sr. ALTUBE, Cristian Marcelo, Legajo N° 5907/6, Sr. MILLALONCO CUMICHEO, Pedro Segundo, Legajo N° 5306/5 y Sr. DE LUCA, Alberto Omar, Legajo N° 5170/5; con motivo de participar de forma presencial en la “Semana del Prematuro del 2019”, en las instalaciones del Servicio de Neonatología del Hospital Regional de Ushuaia.	
Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 10/09/2019, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio , DNI N° 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. CASTILLO, María Gabriela “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el N° 15291 en fecha 10/07/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 5474/2019 de fecha 10/07/2019.	
Que mediante el Acta Modificatoria N° 01 de fecha 10/09/2019 se modifica la cláusula 3º del Contrato de Obra N° 65/2019.	
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas con sus correspondientes planes de trabajo y curva de inversión ajusta al acta inicio de fecha 17/07/2019 y del Acta modificatoria N° 1 de fecha 10/09/2019, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.	
Que mediante Trámite N° 41644/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.	
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente al Acta Modificatoria N° 01, del Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP).	
ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de inicio, por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP).	
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 1.607.091,70 (Pesos un millón seiscientos siete mil noventa y uno con 70/100), al ejercicio financiero correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.	
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7788/19

VISTO: El Expediente N° 7368/2019.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 001/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008; Carta Orgánica Municipal. El Trámite N° 35835/2019 de fecha 30/09/2019 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Trámite N° 29611/2019 de fecha 06/08/2019 y N° 40723/2019 de fecha 07/11/2019, emitidos desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: “CONSULTORIO DE ONCOLOGIA - CENTRO DE SALUD N° 3”.

Que los trabajos previstos serán realizados en su totalidad por contratación de terceros

usando la modalidad AJUSTE ALZADO, quedando por cuenta de la contratista la mano de obra, la provisión de materiales, herramientas y equipos necesarios para la realización de los trabajos descriptos, para lo cual se llevara a cabo la CONTRATACION DIRECTA. Que el presupuesto oficial para la presente obra asciende a la suma de \$ 670.851,59 (Pesos seiscientos setenta mil ochocientos cincuenta y uno con 59/100), imputado al Plan de Obras Públicas correspondiente al ejercicio financiero año 2019, siendo el mes base julio/2019. Que por lo presente, se debe aprobar el Contrato de Obra N° 111/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 06/11/2019, suscripto entre la empresa T&J CONSTRUCCIONES S.A.S, representada en este acto por el Sr. SOLIS, Nazareno Ezequiel DNI N° 45.618.393 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que según Tramite N° 35835/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el mencionado contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 2019/2008.

Que mediante Trámite N° 41643/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º. AUTORIZAR la ejecución de la Obra: “CONSULTORIO DE ONCOLOGIA - CENTRO DE SALUD N° 3”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 670.851,59 (Pesos seiscientos setenta mil ochocientos cincuenta y uno con 59/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7368/2019.	
ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Obra N° 111/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 06/11/2019, suscripto entre la empresa T&J CONSTRUCCIONES S.A.S, representada en este acto por el Sr. SOLIS, Nazareno Ezequiel DNI N° 45.618.393 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7368/2019.	
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial.	
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes, en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra N° 111/2019 (SOYSP- DOP) de fecha 06/11/2019.	
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7789/19	
VISTO: El Expediente N° 3408/2019.	
Las Resoluciones Municipales N° 2932/2019 y 5474/2019;	
El Trámite N° 37443/2019 de fecha 10/09/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	
El Trámite N° 35090/2019 de fecha 24/09/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y	
CONSIDERANDO:	
Que al expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 10/09/2019, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio , DNI N° 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. CASTILLO, María Gabriela “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el N° 15291 en fecha 10/07/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 5474/2019 de fecha 10/07/2019.	
Que mediante el Acta Modificatoria N° 01 de fecha 10/09/2019 se modifica la cláusula 3º del Contrato de Obra N° 65/2019.	
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas con sus correspondientes planes de trabajo y curva de inversión ajusta al acta inicio de fecha 17/07/2019 y del Acta modificatoria N° 1 de fecha 10/09/2019, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.	
Que mediante Trámite N° 41644/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.	
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 10/09/2019, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio , DNI N° 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. CASTILLO, María Gabriela “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el N° 15291 en fecha 10/07/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 5474/2019 de fecha 10/07/2019.	
Que mediante el Acta Modificatoria N° 01 de fecha 10/09/2019 se modifica la cláusula 3º del Contrato de Obra N° 65/2019.	
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas con sus correspondientes planes de trabajo y curva de inversión ajusta al acta inicio de fecha 17/07/2019 y del Acta modificatoria N° 1 de fecha 10/09/2019, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.	
Que mediante Trámite N° 41644/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.	
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	
Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria N° 01 y Anexo I de fecha 10/09/2019, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio , DNI N° 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. CASTILLO, María Gabriela “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP) de fecha 17/05/2019, registrado bajo el N° 15291 en fecha 10/07/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 5474/2019 de fecha 10/07/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3408/2019.	
ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión correspondiente al Acta Modificatoria N° 01, del Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP).	
ARTICULO 3º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustado al acta de inicio, por el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, correspondiente al Contrato de Obra N° 65/2019 (SOYSP-DSP).	
ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 1.607.091,70 (Pesos un millón seiscientos siete mil noventa y uno con 70/100), al ejercicio financiero correspondiente, por diferencia entre el monto contratado y el monto ampliado.	
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7797/19

VISTO: El Expediente Nº 7638/2019. La Resolución Municipal Nº 7109/2019. El Trámite Nº 40379/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria de fecha 31/10/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/09/2019, registrado bajo el Nº 15802 en fecha 30/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 7109/2019 de fecha 30/09/2019, celebrada entre el Sr. FISCHER, Santiago, DNI. Nº 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 2º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma. Que mediante Trámite Nº 40948/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA DI GIGLIO	
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 31/10/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 17/09/2019, registrado bajo el Nº 15802 en fecha 30/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 7109/2019 de fecha 30/09/2019, celebrada entre el Sr. FISCHER, Santiago, DNI. Nº 31.674.755, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 7638/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7798/19

VISTO: El Expediente Nº 6817/2019. La Resoluciones de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019 y 184/2019 La Resolución Municipal Nº 6601/2019 El Trámite Nº 40806/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 184/2019 de fecha 06/11/2019, se aprobó el Acta Modificatoria de fecha 22/10/2019, y asimismo se autorizó la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/06/2019, registrado bajo el Nº 15720 en fecha 23/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 151/2019 de fecha 01/08/2019, ratificado mediante Resolución Municipal Nº 6601/2019 de fecha 23/08/2019, a partir del día 01/10/2019 hasta el día 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Sexta del citado Contrato, suscripto entre la Sra. GONZÁLEZ, Karina Natalia, DNI Nº 32.473.313, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal Que mediante Trámite Nº 40806/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 184/2019 de fecha 06/11/2019. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA CUBINO	
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social Nº 184/2019 de fecha 06/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6817/2019. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7799/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 779/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado “h”; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal Nº 1935/2004, Decretos Municipales Nº 0807/2004 y 0087/2019 - Anexo I, Dictamen Nº 91/2014 - Trámite Nº 35864/2014; Resolución AMDJ. Nº 929/2019. El Trámite Nº 2013/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Dirección de Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud. El Trámite Nº 2034/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesus, DNI Nº 38.785.867, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado tendrá por función dar clases de SKATE BOARDING a todos los

Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 8202/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7795/19

VISTO: El Expediente Nº 4903/2019. La Resolución Municipal Nº 4814/2019. El Dictamen Nº 102/2019 – Trámite Nº 40611/2019, de fecha 06/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 37558/2019 de fecha 10/10/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta Acta Modificatoria de fecha 11/11/2019, del Contrato de Locación de Inmueble Nº 69/2019 de fecha 28/05/2019, registrado bajo el Nº 15226 en fecha 11/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4814/2019 de fecha 11/06/2019, celebrada entre la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., representada en este acto por el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián DNI. Nº 26.469.427, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se modifican las Cláusulas 3º y 4º del mencionado Contrato Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite Nº 41020/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA CASTILLO	
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta Modificatoria de fecha 11/11/2019, del Contrato de Locación de Inmueble Nº 69/2019 de fecha 28/05/2019, registrado bajo el Nº 15226 en fecha 11/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4814/2019 de fecha 11/06/2019, celebrada entre la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L., representada en este acto por el Sr. AIMETTA, Ezequiel Adrián DNI. Nº 26.469.427, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 4903/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7796/19

VISTO: El Expediente Nº 8153/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. El Trámite Nº 39122/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde el Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/10/2019, celebrado entre la Sra. GIACOMIN, Adriana María, D.N.I. Nº F5.865.355, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia Que según Trámite Nº 39122/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 – Trámite Nº 259/2010. Que mediante Trámite Nº 41002/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA CUBINO	
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/10/2019, celebrado entre la Sra. GIACOMIN, Adriana María, D.N.I. Nº F5.865.355, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 8153/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CUBINO

“2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Miguel Andrés, DNI. Nº 33.731.650. Que por Informe Técnico Nº 5878/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio. Que según Trámite Nº 40640/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008. Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA CUBINO	
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. MARTÍNEZ, Miguel Andrés, DNI. Nº 33.731.650, según Informe Técnico Nº 5878/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8340/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7793/19

VISTO: El Trámite Nº 41266/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia desde el día 15/11/2019, hasta el día 16/11/2019, a la Agente Municipal, Dra. SCHMIDT, Silvia Graciela, Legajo Nº 4886/1, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA DI GIGLIO	
ARTICULO 1º.- OTORGAR, franquicia desde el día 15/11/2019, hasta el día 16/11/2019, a la Agente Municipal, Dra. SCHMIDT, Silvia Graciela, Legajo Nº 4886/1, Planta Permanente, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15º - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7794/19

VISTO: El Expediente Nº 8202/2019. La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 87/2019 y 504/2018; Dictamen Nº 219/2008. El Trámite Nº 40139/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/11/2019, celebrado entre el Sr. TORRES, María Soledad, D.N.I. Nº 29.062.246, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios, que a que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite Nº 40139/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008. Que mediante Trámite Nº 40997/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA CUBINO	
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/11/2019, celebrado entre el Sr. TORRES, María Soledad, D.N.I. Nº 29.062.246, y este Municipio, representado por la Secretaría de la	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7790/19

VISTO: El Trámite Nº 40567/2019 de fecha 06/10/2019, emitido desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/11/2019 a la hora 09:30, con regreso el mismo día a la hora 14:00 aproximadamente, del Director General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. DRIUSSI, Pablo Rodrigo - Legajo Nº 4447/4; con motivo de participar en diferentes reuniones en cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que ocupa. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA CASTILLO	
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 06/11/2019 a la hora 09:30, con regreso el mismo día a la hora 14:00 aproximadamente, del Director General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. DRIUSSI, Pablo Rodrigo - Legajo Nº 4447/4; con motivo de participar en diferentes reuniones en cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que ocupa. ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7791/19

VISTO: El Expediente Nº 1738/2018. El Decreto Municipal Nº 0579/2019. El Recurso de Reconsideración ingesado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 06/08/2019 bajo el Trámite Nº 29608/2019, emitido por el agente municipal, Sr. BARRIENTOS, Isaias Tadeo, Legajo Nº 3628/5. El Dictamen Nº 144/2019 – Trámite Nº 39075/2019 de fecha 29/10/2019, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y CONSIDERANDO: Que mediante el Recurso de Reconsideración ingesado por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público) el día 06/08/2019 bajo el Trámite Nº 29608/2019, emitido por el agente municipal, Sr. BARRIENTOS, Isaias Tadeo, Legajo Nº 3628/5, en contra del Decreto Municipal Nº 0579/2019 de fecha 22/07/2019, por el cual se aplicó la sanción disciplinaria de CESANTIA, al agente recurrente, por haber incurrido en la causal de abandono de servicio (art. 32 inc. b) del Decreto Reglamentario Nº 1797/80 del R.J.B.F.P. Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 144/2019 – Trámite Nº 39075/2019 de fecha 29/10/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA CASTILLO	
ARTICULO 1º.- CONCEDER FORMALMENTE el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del Decreto Municipal Nº 0579/2019 de fecha 22/07/2019, por el agente municipal, Sr. BARRIENTOS, Isaias Tadeo, Legajo Nº 3628/5, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 1738/2018. ARTICULO 2º.- RECHAZAR, en cuanto al fondo, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. BARRIENTOS, Isaias Tadeo, Legajo Nº 3628/5, respecto del Decreto Municipal Nº 0579/2019 de fecha 22/07/2019, en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente 1738/2018. ARTICULO 3º.- RATIFICAR en todas sus partes la plena vigencia del Decreto Municipal Nº 0579/2019 de fecha 22/07/2019, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 144/2019 – Trámite Nº 39075/2019 de fecha 29/10/2019. ARTICULO 4º.- CONCEDER FORMALMENTE el Recurso Jerárquico, en contra del Decreto Municipal Nº 0579/2019 de fecha 22/07/2019, elevando las actuaciones - luego de notificado al interesado - al Sr. Intendente Municipal, a fin de resolver el Recurso Jerárquico, poniendo en conocimiento del recurrente que podrá, dentro de cinco (05) días de notificado que las actuaciones fueron recibidas por el Superior, mejor o ampliar los fundamentos del recurso (art. 132 de la L.P.A.), y que no será indispensable fundar nuevamente el Jerárquico por haber deducido previamente recurso de reconsideración (art. 133 L.P.A.). ARTICULO 5º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley Nº 141, con copia del Dictamen Nº 144/2019 – Trámite Nº 39075/2019 de fecha 29/10/2019, en el domicilio constituido sito en calle Obligado Nº 859 de la ciudad de Río Grande, conforme las formalidades de la L.P.A., haciéndole saber que dispondrá de cinco (05) días hábiles para ampliar los fundamentos de la impugnación oportunamente articulada. ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
MELELLA TITA	
VISTO: El Expediente Nº 8340/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 40640/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7792/19

VISTO: El Expediente Nº 8340/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 40640/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

socios que concurren a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud, como así también en lugares y actividades que desde el Municipio lo requiera. Que según Trámite N° 2013/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014. Que mediante Trámite N° 40896/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR lo resuelto por Resolución AMDJ N° 929/2019 de fecha 04/11/2019, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDJ N° 779/2019. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7800/19

VISTO: El Expediente N° 8172/2019. El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 1475/2017 y 520/2019; Resolución S.P. y A. N° 02/2019 y 087/2019. El Informe Técnico N° 736/2019 – Trámite N° 37937/2019, de fecha 15/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite N° 37938/2019 de fecha 15/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 07/11/2019, celebrado entre la Sra. MUÑOZ VARGAS, Laura Jeanette, DNI. N° 18.879.976, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de unidad usada para transporte escolar, de acuerdo al Informe Técnico N° 736/2019 – Trámite N° 37937/2019. Que mediante Trámite N° 41154/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 07/11/2019, celebrado entre la Sra. MUÑOZ VARGAS, Laura Jeanette, DNI. N° 18.879.976, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 736/2019 – Trámite N° 37937/2019 y la documentación obrante en el Expediente N° 8172/2019. ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio CTN-051 de fecha 07/11/2019, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100) a favor de la Sra. MUÑOZ VARGAS, Laura Jeanette, DNI. N° 18.879.976, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7801/19

VISTO: El Expediente N° 8057/2019. El Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza 2848/2010; Decreto Municipal N° 1475/2017 y 520/2019; Resolución S.P. y A. N° 02/2019 y 087/2019. El Trámite N° 36485/2019 de fecha 15/10/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO: Que al mismo se adjunta Contrato de Préstamo de fecha 05/11/2019, celebrado entre la Sra. SOSA, Julia Elena, DNI. N° 23.994.789, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad-referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el mencionado Contrato y autorizar su respectivo pago, cuyo destino será la adquisición de equipamiento para kisko y fiambrería denominada El Santy, de acuerdo al Informe Técnico N° 727/2019 – Trámite N° 36486/2019. Que mediante Trámite N° 41155/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Préstamo de fecha 05/11/2019, celebrado entre la Sra. SOSA, Julia Elena, DNI. N° 23.994.789, y este	

Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo al Informe Técnico N° 727/2019 – Trámite N° 36486/2019 y la documentación obrante en el Expediente N° 8057/2019. ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Prenda con Dominio NLJ-874 de fecha 05/11/2019, cuya copia fiel se adjunta y forma parte de la presente, según Cláusula Octava del Contrato citado en el Artículo anterior. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el pago de la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Ciento Mil con 00/100) a favor de la Sra. SOSA, Julia Elena, DNI. N° 23.994.789, según condición contractual, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, Categoría Programática 602/2, Partida Presupuestaria 6.3.1. de la Cuenta 3710148/4 del Banco Provincia de Tierra del Fuego denominada Recupero Préstamos Municipales. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7802/19

VISTO: El Expediente N° 7155/2018. La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013 y 001/2019; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 219/2008; Carta Orgánica Municipal. Las Resoluciones Municipales N° 5961/2018 y N° 1032/2019. El Trámite N° 39315/2019 de fecha 29/10/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 39989/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Municipal N° 5961/2018 de fecha 18/12/2018, se autorizó la ejecución de la Obra: “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI - AÑO 2019”. Que mediante Resolución Municipal N° 1032/2019 de fecha 11/02/2019, se aprueba el Contrato de Obra N° 29/2019 (SOYSP-DOV) de fecha 07/02/2019, registrado bajo N° 14749/2019 de fecha 11/02/2019, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada por el Sr. GUILLEN Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que al expediente de referencia se adjunta la Rescisión del Contrato de Obra N° 29/2019 de fecha 01/11/2019, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI N° 16.351.541, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que mediante Trámite N° 41656/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR la Rescisión del Contrato de Obra N° 29/2019 de fecha 01/11/2019, celebrada entre la Empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L, representada por el Sr. Alejandro Enrique GUILLEN, DNI N° 16.351.541, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, referente a la Obra “PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN B° CHACRA XI - AÑO 2019”, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 7155/2018. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda y publicar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7803/19

VISTO: El Expediente N° 8200/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 36089/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. PFURR, Ariel Silvio, D.N.I. N° 33.307.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 36089/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 40975/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. PFURR, Ariel Silvio,	

D.N.I. N° 33.307.301, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8200/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2019

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7804/19

VISTO: El Expediente N° 8197/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. El Trámite N° 35317/2019 de fecha 23/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. GRASSI, Florencia Gisele, D.N.I. N° 33.911.653, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal. Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios, realizando tareas que se detallan en el contrato de referencia. Que según Trámite N° 35317/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Trámite N° 30968/2011. Que mediante Trámite N° 40974/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. GRASSI, Florencia Gisele, D.N.I. N° 33.911.653, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8197/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7805/19

VISTO: El Trámite N° 41331/2019 de fecha 14/09/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que en función al mismo, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Finanzas Públicas y Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR los Contratos de Empleo Público, suscriptos entre el Municipio de Río Grande y los agentes dependientes de la Secretaría de Promoción Social, Secretaría de Finanzas Públicas y Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. ARTICULO 2°.- LA VALIDEZ de la presente contratación queda sujeta al cumplimiento de los requisitos de ingresos dispuesto por la normativa vigente. A tal efecto se instruye a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana a verificar el efectivo cumplimiento de los mismos. ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Notificar el presente acto. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7806/19

VISTO: El Expediente N° 7817/2019. La Ordenanza Municipal N° 68/73; Ley Prov. N° 141. El Trámite N° 36926/2019 de fecha 23/09/2019 emitido por la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que el Sr. FALCO, Jorge Omar, DNI. N° M6.608.908, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: “FAMILIA VILLA”. Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 36926/2019 de fecha 23/09/2019, emitido por la Coordinación Cementerio, se ha cumplimentado

las normativas en vigencia. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sr. FALCO, Jorge Omar, DNI. N° M6.608.908, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: “FAMILIA VILLA”, ubicado en la Sección “A”, Tablón “I”, Lote “4”, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 7817/2019. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7807/19

VISTO: El Expediente N° 8071/2019. La Ordenanza Municipal N° 68/73; Ley Prov. N° 141. El Dictamen N° 101/2019 – Trámite N° 37432/2019 emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 38309/2019 de fecha 18/10/2019 emitido por la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 39470/2019 de fecha 30/10/2019, emitido por la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que la Sra. MUÑOZ, María Pascuala, DNI. N° 13.129.447, solicita la concesión de un lote en la Necrópolis local por el término de 30 (treinta) años, para la construcción de una Bóveda, el cual se denominará: “FAMILIA MUÑOZ”. Que de acuerdo a la comunicación cursada por desde el Trámite N° 38309/2019 de fecha 18/10/2019, emitido por la Coordinación Cementerio, se ha cumplimentado las normativas en vigencia. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- OTORGAR en Concesión de uso por el término de 30 (treinta) años, a solicitud de la Sra. MUÑOZ, María Pascuala, DNI. N° 13.129.447, un lote en la Necrópolis local, para la construcción de una Bóveda Familiar, el cual se denominará: “FAMILIA MUÑOZ”, ubicado en la Sección “B”, Tablón “III”, Lote “14”, en un todo de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente N° 8071/2019. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7808/19

VISTO: El Expediente N° 42/2019. Los Decretos Municipales N° 0004/2019 y 0106/2019. La Constancia de fecha 20/11/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 41294/2019 de fecha 15/11/2019 emitido por la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO: Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$291.540,05 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cuarenta con 05/100). Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$291.540,05 (Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cuarenta con 05/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 42/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 21 de noviembre de 2019	NOGAR CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7809/19

VISTO: El Expediente N° 217/2019. La Resolución S.P.S. N° 0009/2019. El Decreto Municipal N° 123/2019. La Constancia de fecha 15/11/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 35984/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de proceder a la rendición Final del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, por la suma de \$27.630,00 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta con 00/100), más la suma de \$22.370,00 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Setenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01282300, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100). Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición Final del Fondo Permanente para Recarga de Gas otorgado a la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, por la suma de \$27.630,00 (Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta con 00/100), más la suma de \$22.370,00 (Pesos Veintidós Mil Trescientos Setenta con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego N° 01282300, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 217/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, a realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de noviembre de 2019

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7810/19

VISTO: El Expediente N° 8344/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias -Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012. El Trámite N° 29924/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BUTTERFIELD, María Luisa, DNI. N° 22.835.228.
Que por Informe Técnico N° 4731/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 29924/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BUTTERFIELD, María Luisa, DNI. N° 22.835.228, según Informe Técnico N° 4731/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8344/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de noviembre de 2019

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7811/19

VISTO: El Expediente N° 8355/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
El Trámite N° 35815/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI. N° 11.623.495.
Que por Informe Técnico N° 5974/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite N° 35815/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y movilidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Daniel, DNI. N° 11.623.495, según Informe

Técnico N° 5974/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8355/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 21 de noviembre de 2019

NOGAR
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7812/19

VISTO: El Expediente N° 8393/2019.
La Ley Nacional N° 17.648; Decreto (P.E.N.) N° 5146/69 – Artículos 1° y 3° a); Resolución N° 3090/2015, Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado a) y h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 0087/2019; Dictamen N° 396/2010.
El Trámite N° 41632/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación Gestión Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación N° 010/2019 de fecha 19/11/2019, celebrado entre la Sra. IGLESIAS, Diana Cristina, DNI. N° 18.427.951, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que el presente corresponde a la realización de una (01) presentación de los artistas Gabriel ALVAREZ y María ROMERO, en el evento “Noche de los Museos 2019”.
Que según Trámite N° 41632/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 396/2010.
Que mediante Trámite N° 42138/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación N° 010/2019 de fecha 19/11/2019, celebrado entre la Sra. IGLESIAS, Diana Cristina, DNI. N° 18.427.951, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8393/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de noviembre de 2019

NOGAR
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7813/19

VISTO: El Expediente N° 8363/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículos 25° y 30°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019 – Anexo II – Licitación Pública.
El Trámite N° 41658/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Diciembre/2019.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$ 11.049.420,00 (Pesos Once Millones Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para la conformación de los Módulos Alimentarios del Programa Alimentario Municipal, correspondiente al mes de Diciembre/2019, por la suma aproximada de 11.049.420,00 (Pesos Once Millones Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8363/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7814/19

VISTO: El Trámite N° 41975/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar franquicia desde el día 15/11/2019, hasta el día 16/11/2019, a la Agente Municipal, Dra. URQUIZO CERECEDA, Fanny María,

Legajo N° 4484/9, Planta Permanente, dependiente del Centro de Salud N° 3, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- OTORGAR, franquicia desde el día 15/11/2019, hasta el día 16/11/2019, a la Agente Municipal, Dra. URQUIZO CERECEDA, Fanny María, Legajo N° 4484/9, Planta Permanente, dependiente del Centro de Salud N° 3, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en conformidad a lo establecido en el Decreto 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias), Capítulo VI (Franquicias), Art. 15° - c) (Asistencia a Congresos); dejando establecido que una vez finalizada la participación acordada, deberá presentar ante la autoridad, en original, las constancias que acrediten fehacientemente la asistencia a las mismas.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7815/19

VISTO: El Expediente N° 2966/2019.
La Resolución Municipal N° 2564/2019.
El Trámite N° 31648/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución Municipal N° 2564/2019 de fecha 12/04/2019, se autorizó la Contratación del Servicio de Diseño del libro de la Ciudad de Río Grande, que será utilizado para presentes protocolares, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$275.000,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).
Que mediante Trámite N° 31648/2019, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente N° 2966/2019, como así también la Resolución Municipal N° 2564/2019.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente N° 2966/2019, como así también la Resolución Municipal N° 2564/2019 de fecha 12/04/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7816/19

VISTO: El Expediente N° 8371/2019.
El Dictamen N° 04/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Jefatura del Departamento de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 41805/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Jefatura del Departamento de Ejecuciones Fiscales, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite N° 42281/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas, y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio de Cancelación de Deuda de fecha 20/11/2019, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Economía, C.P. LABROCA, José Daniel, DNI N° 12.861.082, “ad referéndum” de la Sra. Gobernadora, Dra. BERTONE, Rosana Andrea, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Cancelación de Deuda de fecha 20/11/2019, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Economía, C.P. LABROCA, José Daniel, DNI N° 12.861.082, “ad referéndum” de la Sra. Gobernadora, Dra. BERTONE, Rosana Andrea, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8371/2019.
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7817/19

VISTO: El Expediente N° 8403/2019.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019.
El Trámite N° 42074/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Coordinación Prevención y Promoción de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente a los meses de noviembre/2019 y diciembre/2019.
Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$754.090,70 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa con 70/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para el armado y conformación de los Módulos Alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, correspondiente a los meses de noviembre/2019 y diciembre/2019, por la suma aproximada de \$754.090,70 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Noventa con 70/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8403/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7818/19

VISTO: El Expediente N° 5550/2018.
El Trámite N° 40578/2019 de fecha 06/11/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. La Resolución de la Secretaría de la Producción y Ambiente N° 086/2019 de fecha 07/11/2019
El Dictamen N° 150/2019 – Trámite N° 40741/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
El Trámite N° 41837/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente. El Trámite N° 42184/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta Resolución de la Secretaría de la Producción y Ambiente N° 086/2019 de fecha 07/11/2019, en el cual se aprobó, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio “Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande” y Anexo I, de fecha 05/11/2019, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 150/2019 – Trámite N° 40741/2019 de fecha 01/11/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que mediante Trámite N° 42285/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que mediante 42184/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde el Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de la Producción y Ambiente N° 086/2019 de fecha 07/11/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de la Producción y Ambiente N° 086/2019 de fecha 07/11/2019, en la cual se aprobó, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio “Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande” y Anexo I, de fecha 05/11/2019, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5550/2018.
ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

Nº 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RÍO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RÍO GRANDE.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7828/19

VISTO: El Expediente Nº 131/2019.
 El Decreto Municipal Nº 0036/2019.
 La Constancia de fecha 20/11/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite Nº 41422/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
 CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y del Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, por la suma de \$ 84.711,40 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Once con 40/100), más la suma de \$15.288,60 (Pesos Quince Mil Doscientos Ocho y Ocho con 60/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01318952, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100).
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Transporte, Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y del Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3, por la suma de \$ 84.711,40 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Once con 40/100), más la suma de \$15.288,60 (Pesos Quince Mil Doscientos Ocho y Ocho con 60/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01318952, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 131/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 84.711,40 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Once con 40/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7829/19

VISTO: El Expediente Nº 8284/2019.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019. El Trámite Nº 32942/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
 CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 90/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI Nº 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
 Que según Trámite Nº 32942/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
 Que mediante Trámite Nº 41890/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 90/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. ZALAZAR, Diego Fernando, DNI Nº 25.401.066, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8284/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7830/19

VISTO: El Expediente Nº 8288/2019.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019. El Trámite Nº 32961/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 103/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, DNI Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
 Que según Trámite Nº 32961/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
 Que mediante Trámite Nº 41900/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 103/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia del Carmen, DNI Nº 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8288/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7831/19

VISTO: El Expediente Nº 8283/2019.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.
 El Trámite Nº 33293/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
 CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 104/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. RICCIUTI, Claudio Alberto, DNI Nº 13.431.868, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM UNIVERSIDAD.
 Que según Trámite Nº 33293/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
 Que mediante Trámite Nº 41891/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 104/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. RICCIUTI, Claudio Alberto, DNI Nº 13.431.868, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8283/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7832/19

VISTO: El Expediente Nº 8289/2019.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.
 El Trámite Nº 32408/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
 CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 98/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 32408/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
 Que mediante Trámite Nº 41912/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 98/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. TOGNINI, Claudia Carolina Soledad, DNI Nº 35.631.159, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8289/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7833/19

VISTO: El Expediente Nº 8272/2019.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.
 El Trámite Nº 34424/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
 CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 115/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI Nº 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM LIDER.
 Que según Trámite Nº 34424/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
 Que mediante Trámite Nº 41884/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 115/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. BERSIER, Gabriela, DNI Nº 21.021.631, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8272/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7834/19

VISTO: El Expediente Nº 8294/2019.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 508/2018 y 87/2019.
 El Trámite Nº 35246/2019 de fecha, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
 CONSIDERANDO:
 Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 120/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la firma FAGON S.R.L., representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI Nº 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.
 Que según Trámite Nº 35246/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.
 Que mediante Trámite Nº 41913/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 120/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la firma FAGON S.R.L., representada por la Sra. IBALDI, Claudia Gladys, DNI Nº 14.323.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8294/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 DI GIGLIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7835/19

VISTO: El Expediente Nº 8199/2019.
 La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019. El Dictamen Nº 147/2019 – Trámite Nº 39522/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
 El Trámite Nº 39536/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
 CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2019, celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, D.N.I. Nº 36.551.965, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se compromete a realizar las tareas que se detallan en el contrato en mención, en la Dirección de Oficina de Empleo, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 Que mediante Trámite Nº 40977/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2019, celebrado entre la Sra. IBARRA, Tania Elisa, D.N.I. Nº 36.551.965, y este Municipio, representado por la Secretaría de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 8199/2019.
 ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 25 de noviembre de 2019

MELELLA
 CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7836/19

VISTO: El Expediente Nº 3792/2019.
 La Resolución Municipal Nº 4606/2019.
 El Recurso de Reconsideración de fecha 31/07/2019 ingresado por la Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el día 07/08/2019 bajo el Trámite Nº 29857/2019, emitido por el Sr. ACHOVERRI, Gustavo Luis, DNI Nº 20.064.498 y Sra. CAMPANELLA, Andrea Fabiana, DNI Nº 21.788.952.
 El Dictamen Nº 103/2019 – Trámite Nº 41216/2019 de fecha 13/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 41604/2019 de fecha 19/11/2019, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
 CONSIDERANDO:
 Que mediante Recurso de Reconsideración de fecha 31/07/2019 ingresado por la Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el día 07/08/2019 bajo el Trámite Nº 29857/2019, emitido por el Sr. ACHOVERRI, Gustavo Luis, DNI Nº 20.064.498 y Sra. CAMPANELLA, Andrea Fabiana, DNI Nº 21.788.952, en contra de la Resolución Municipal Nº 4606/2019, de fecha 04/06/2019, por la cual se dispuso el rechazo del reclamo articulado por dicho administrado, en procura de lograr un resarcimiento económico, derivado de un hecho acaecido en fecha 27/12/2018, en ocasión de circular por calle Don Bosco, a bordo de su vehículo marca HONDA, modelo FIT EX, dominio IDS-070, se introdujo en el rodado en un pozo existente en el lugar afirmando que el mismo se debía a una reparación que este Municipio, a través de personal de Obras Sanitarias, estaba llevando a cabo en el lugar, alegando que el mismo no se encontraba debidamente señalizado, lo cual, según afirma, le ocasionó la rotura del Carter, lo que le ocasionó como consecuencia, la pérdida de todo el aceite del motor de dicho rodado.
 Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 103/2019 – Trámite Nº 41216/2019 de fecha 13/11/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- RECHAZAR por improcedente el Recurso de Reconsideración de fecha 31/07/2019 ingresado por la Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, el día 07/08/2019 bajo el Trámite N° 29857/2019, emitido por el Sr. ACHOVERRI, Gustavo Luis, DNI N° 20.064.498 y Sra. CAMPANELLA, Andrea Fabiana, DNI N° 21.788.952, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 103/2019 – Trámite N° 41216/2019 de fecha 13/11/2019, y a la documentación obrante en el Expediente N° 3792/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, con copia certificada del Dictamen N° 103/2019 – Trámite N° 41216/2019 de fecha 13/11/2019, en los términos y formas previstos en la Ley N° 141, haciéndole saber que contra lo dispuesto en el presente queda agotada la vía administrativa.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 25 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7837/19
 VISTO: El Expediente N° 29/2018.
 Las Resoluciones Municipales N° 0055/2018, N° 1443/2018, N° 5698/2018, N° 1261/2019 y N° 2353/2019.
 El Trámite N° 41517/2019 de fecha 14/11/2019 y, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 El Trámite N° 41639/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
 CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta Acta de Reinicio de Obra de fecha 19/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 34/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 13/04/2018 – Renglón N° 3 - registrado bajo el N° 13407 en fecha 18/04/2018 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 1443/2018 de fecha 18/04/2018, de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE – 1º ETAPA – AÑO 2018”, celebrada entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L representada en este acto por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541 y este Municipio representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante el Acta de Reinicio de Obra se reanudan, a partir del día 12/11/2019, los plazos de obras suspendidos mediante Resolución Municipal N° 1261/2019.
 Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión Ajustado al Acta de Reinicio de Obra de fecha 19/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Acta de Reinicio de Obra de fecha 19/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 34/2018 (SOYSP-DOV) de fecha 13/04/2018 – Renglón N° 3 - registrado bajo el N° 13407 en fecha 18/04/2018 y aprobado mediante Resolución Municipal N° 1443/2018 de fecha 18/04/2018, de la Obra: “PAVIMENTACION DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE – 1º ETAPA – AÑO 2018”, celebrada entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L representada en este acto por el Sr. GUILLEN, Alejandro Enrique, DNI N° 16.351.541 y este Municipio representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 29/2018.</p> <p>ARTICULO 2º.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustada al Acta de Reinicio de Obra de fecha 19/11/2019, del Contrato de Obra N° 34/2018 (SOYSP-DOP) de fecha 13/04/2018.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 25 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7838/19
 VISTO: El Expediente Letra “G” N° 4592/2010.
 La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatorias.
 La Ordenanza Municipal N° 3281/2014 y Modificatorias.
 La Resolución S.S.P.C. N° 0328/2018.
 La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141.
 El Informe Técnico de fecha 15/03/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
 El Dictamen N° 81/2019 – Trámite N° 422/2019 de fecha 10/04/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
 El Trámite N° 496/2019 de fecha 24/04/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
 CONSIDERANDO:

Que a foja 29, consta el Contrato de Adjudicación N° 1715/2014 de fecha 30/05/2014, suscrito con los Sres. GARCIA, Rosana Noemí, DNI N° 30.665.872 y TEVEZ, Gustavo Rafael, DNI N° 26.974.892.
 Que a foja 53 obra Resolución S.S.P.C. N° 0328/2018 de fecha 03/12/2018, en la cual se intimó a los Sres. GARCIA, Rosana Noemí, DNI N° 30.665.872 y TEVEZ, Gustavo Rafael, DNI N° 26.974.892, para que en forma inmediata realice ocupación efectiva del predio identificado catastralmente como Sección “X”, Macizo 95, Parcela 08, sito en la calle Jaime Fernández Speroni N° 681 de esta ciudad, bajo apercibimiento de No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 1715/2014 de fecha 30/05/2014.
 Que mediante el Informe Técnico y el Trámite N° 496/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de excluir del Contrato de Adjudicación N° 1715/2014 al Sr. TEVEZ, Gustavo Rafael, DNI N° 26.974.892, exceptuándolo de las

obligaciones emergentes aplicables a la suscripción del mismo, y asimismo continuar las actuaciones a favor de la Sra. GARCIA, Rosana Noemí, DNI N° 30.665.872, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 08, Macizo 95, Sección “X”. Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 81/2019 – Trámite N° 422/2019 de fecha 10/04/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTÍCULO 1º.- EXCLUIR del Contrato de Adjudicación N° 1715/2014 al Sr. TEVEZ, Gustavo Rafael, DNI N° 26.974.892, exceptuándolo de las obligaciones emergentes aplicables a la suscripción del mismo, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “G” N° 4592/2010.</p> <p>ARTÍCULO 2º.- CONTINUAR las actuaciones a favor de la Sra. GARCIA, Rosana Noemí, DNI N° 30.665.872, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 08, Macizo 95, Sección “X”, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “G” N° 4592/2010.</p> <p>ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Sra. GARCIA, Rosana Noemí, DNI N° 30.665.872 y al Sr. TEVEZ, Gustavo Rafael, DNI N° 26.974.892, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.</p> <p>ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 25 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7839/19
 VISTO: El Expediente N° 971/2019.
 La Resolución Municipal N° 0936/2019.
 El Decreto Municipal N° 0191/2019.
 El Trámite N° 41813/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
 CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución Municipal N° 0936/2019 de fecha 01/02/2019, se ratificó en todos sus términos, el Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento y Anexo de fecha 10/08/2018, registrado bajo el N° 14738 de fecha 01/02/2019, suscripto entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, representada por el Sr. Secretario Doctor Mariano MAYER (M.I. N° 25.745.179), y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante el Trámite N° 41813/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar las modificaciones realizadas al Anexo del Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento y Anexo de fecha 10/08/2018, modificación aprobada a través del Informe N° IF-2019-96908108-APN-DFEP#MPYT, emitido por la Dirección de Ecosistemas Productivos y comunicado mediante el Informe N° IF-2019-98903929-APN-DNAEYP#MPYT de fecha 04/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR las modificaciones realizadas al Anexo del Convenio de Asistencia Técnica y Financiamiento y Anexo de fecha 10/08/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0936/2019 de fecha 01/02/2019, registrado bajo el N° 14738 de fecha 01/02/2019, suscripto entre la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, representada por el Sr. Secretario Doctor Mariano MAYER (M.I. N° 25.745.179), y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal y la documentación obrante en el Expediente N° 971/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 25 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7840/19
 VISTO: El Expediente N° 8437/2019.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º a); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1060/2017 y 087/2019.
 El Trámite N° 42350/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
 CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 05/12/2019 a la hora 04:30, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 12/12/2019 a la hora 11:45 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, con motivo de gestionar cuestiones administrativas de articulación entre la Delegación de Buenos Aires y este Municipio.
 Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramados: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES, y liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Río Grande, el día 05/12/2019 a la hora 04:30, regresando a la Ciudad de Buenos Aires el día 12/12/2019 a la hora 11:45 aproximadamente, del Agente Municipal, Sr. FERREYRA, Alfredo Néstor, Legajo N° 3177/1, con motivo de gestionar cuestiones administrativas de articulación entre la Delegación de Buenos Aires y este Municipio, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 8437/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a liquidar el importe que corresponda en concepto de viáticos, en conformidad al Decreto Municipal N° 1060/2017, y a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramados: BUENOS AIRES / RÍO GRANDE / RÍO GRANDE / BUENOS AIRES

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 26 de noviembre de 2019

	MELELLA RUNIN
--	------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7841/19
 VISTO: El Expediente N° 8402/2019.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 38144/2019 de fecha 17/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas en la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Malvina Ester, DNI N° 29.213.455.
 Que por Informe Técnico N° 5738/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 38144/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas en la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Malvina Ester, DNI N° 29.213.455, según Informe Técnico N° 5738/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8402/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 26 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7842/19
 VISTO: El Expediente N° 8177/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0183/2019.
 El Trámite N° 41696/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0183/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Convenio de Colaboración Institucional de fecha 29/10/2019, celebrado entre el Sr. ANDRADE, Nelson Mario, DNI N° 22.206.029, en representación de la Institución Salesiana Colegio Don Bosco, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41853/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que mediante Trámite N° 41696/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0183/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0183/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8177/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.</p> <p>Río Grande, 26 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7843/19
 VISTO: El Trámite N° 42032/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
 CONSIDERANDO:
 Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 20/12/2019, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. MOLINA, Susana Edith,

Legajo N° 6004/6, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Enfermera en la Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.
 Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y DAR DE BAJA a partir del día 20/12/2019, a la agente municipal, Planta Contratada, Sra. MOLINA, Susana Edith, Legajo N° 6004/6, Categoría 22 (Veintidós), quien cumple funciones como Enfermera en la Dirección General de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 26 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7844/19
 VISTO: El Expediente N° 8500/2019.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 42031/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Ingrid Milagros, DNI N° 43.115.508.
 Que por Informe Técnico N° 5985/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 42031/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 11.000,00 (Pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIOS, Ingrid Milagros, DNI N° 43.115.508, según Informe Técnico N° 5985/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8500/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 27 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7845/19
 VISTO: El Expediente N° 8502/2019.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 42197/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Héctor José, DNI N° 42.310.230.
 Que por Informe Técnico N° 5988/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 42197/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Héctor José, DNI N° 42.310.230, según Informe Técnico N° 5988/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8502/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 27 de noviembre de 2019</p>	
	MELELLA CUBINO

2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 37029/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 109/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM STYLO.

Que según Trámite N° 37029/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 42069/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 109/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. MURGA RUIZ, Jorge Alejandro, DNI N° 92.706.768, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8282/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de noviembre de 2019	MELELLA TITA

	MELELLA TITA
--	--------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7849/19

VISTO: El Expediente N° 8273/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 38210/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 128/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI N° 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 38210/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 41883/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 128/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. MARTINEZ, Nora Viviana, DNI N° 16.013.708, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8273/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de noviembre de 2019	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7850/19

VISTO: El Expediente N° 910/2019.

La Ley Nacional N° 13064, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Código de Administración Financiera, Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 863/2013 y 001/2019, Resoluciones Municipales N° 1041/2019 y 1160/2019 – Licitación Privada N° 12/2019.

El Trámite N° 42341/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que, por el expediente antes mencionado, tramita la Licitación Privada N° 12/2019, referente a la Obra por Administración: “Mantenimiento de edificios municipales”, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, del Acta de Apertura de fecha 15/03/2019, obrante a foja 144, surge que se presentaron ofertas por parte de las firmas EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I. y CONTINENTAL MADERAS S.R.L.

Que, la firma EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I. cotizó los renglones N° 01, 03, 04, 07, 09, 11, 12, 14, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 30, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 51, 54, 55 y 56; y la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L. cotizó los renglones N° 01, 02, 03, 04, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57.

Que, la empresa EL TEHUELCHE S.A.C.I.C.I. omitió firmar el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Suministros con destino a Obra Pública; incurriendo en una de las causales de rechazo de la oferta, estipulada en el artículo 18 inc. 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de suministros con destino a Obra Pública.

Que, del Cuadro Comparativo de Precios, de fs. 157/163, surge que resultan inconvenientes los precios cotizados por la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L. en los renglones N° 01, 04, 20, 21, 26, 35 y 48, en razón de superar los precios estimados inicialmente (fs. 03).

Que, el Decreto Provincial N° 674/2011, en su Art. 26°, Inciso 3°, Ap. b), establece que cuando la Licitación Privada “(...) no hubiera obtenido cotizaciones admisibles, porque ajustadas a las bases de la contratación, su precio resulte inconveniente, se deberá invitar a las firmas participantes a mejorar sus ofertas en el marco del mismo procedimiento de contratación (...)”.

Que, en fecha 25/03/2019, mediante Informe de la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación Privada (fs. 171), debido a un error involuntario se solicitó mejora a la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L. en los renglones N° 21, 35 y 48, de-

biendo haberse solicitado dicha mejora por los renglones N° 01, 04, 20, 21, 26, 35 y 48.

Que, la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L. cotizó la mejora solicitada oportunamente en los renglones N° 21, 35 y 48.

Que, conforme a lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación (fs. 186), procedió a solicitar una nueva mejora de oferta a la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L. en los renglones N° 01, 04, 20 y 26.

Que, del Acta de Apertura de Mejora de fecha 02/05/2019, obrante a foja 189, surge que la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L. no presentó oferta.

Que, mediante Informe Técnico, obrante a fs. 185, el Sr. Director de Servicios Públicos, Dn. Oscar Antonio Reyna manifiesta que la oferta presentada en el marco de la presente Licitación Privada, cumple con las características técnicas requeridas por el área.

Que, en virtud de lo expuesto ut-supra, se tomó en la elaboración del nuevo Cuadro Comparativo de Precios (fs. 190/191) la mejora mencionada en el punto 7, del cual surge que resultan nuevamente inconvenientes los precios cotizados en los renglones N° 01, 04, 20, 21, 26, 35 y 48; asimismo, no se recibieron ofertas en los renglones N° 05, 06, 15, 16, 27, 28, 29, 30, 32 y 44.

Que, a fs. 202 obra Trámite N° 36374/2019 emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos mediante el cual se solicita la anulación de la carátula y demás actuaciones obrantes en el Expediente N° 910/2019.

Que, toda vez que el Pliego de Bases y Condiciones para la licitación de suministros con destino a obra pública establece en su Artículo 4º que en relación a la normativa aplicable, se aplicará supletoriamente la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, su Decreto reglamentario N° 674/2011 en su Art. 34º, Inc. 59, establece que: “En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas (...)”.

Que, correspondería dejar sin efecto la Licitación Privada N° 12/2019, según lo explicado en los puntos que anteceden al presente.

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (fs. 203), recomendó dejar sin efecto la Licitación Privada N° 12/2019, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 910/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Licitación Privada N° 12/2019; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 910/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7851/19

VISTO: El Expediente N° 6133/2019.

Los Decretos Municipales N° 0516/2019 y 0758/2019.

La Constancia de fecha 20/11/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 39577/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director Técnico de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo A., por la suma de \$ 53.755,39 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 39/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$255,39 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco con 39/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 53.500,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos con 00/100). Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor	

del Director Técnico de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sr. VILLAFAIN, Gonzalo A., por la suma de \$ 53.755,39 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 39/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$255,39 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco con 39/100), lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de \$ 53.500,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6133/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 53.500,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Quinientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2019	MELELLA TITA
-------------------------------------	--------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7852/19

VISTO: El Expediente N° 8290/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 31901/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 092/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI N° 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 31901/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 41876/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 092/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la Sra. SILVA, Nieve Susana, DNI N° 17.390.807, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8290/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.	
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de noviembre de 2019	MELELLA TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7853/19

VISTO: El Expediente N° 8286/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Resolución TCP N° 12/96, Dictamen N° 96/2013, Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 37401/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad N° 125/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. VARAS, Carlos Hugo, DNI N° 18.140.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite N° 37401/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 96/2013.

Que mediante Trámite N° 41998/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad N° 125/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. VARAS, Carlos Hugo, DNI N° 18.140.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8286/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Ges-	

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7846/19

VISTO: El Expediente N° 8503/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33171/2019 de fecha 04/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LOPEZ, María Guadalupe, DNI. N° 36.552.015.

Que por Informe Técnico N° 5199/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33171/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. LOPEZ, María Guadalupe, DNI. N° 36.552.015, según Informe Técnico N° 5199/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8503/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de noviembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7847/19

VISTO: El Expediente N° 7557/2019.

La Resolución Municipal N° 7340/2019

El Trámite N° 42461/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita la Obra por Administración: Im-plantación de Especies Florales y Arbóreas – Forestación Urbana Temporada 2019, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, mediante Resolución Municipal N° 7340/2019 de fecha 18/10/2019 (fs. 169/170) se autorizó la ejecución de la Obra por Administración antes mencionada, autorizando la compra de los elementos solicitados a tal fin.

Que, involuntariamente se cargó de manera errónea la oferta realizada por la Sra. Parra Sonia Marcela, en virtud de lo cual mediante la Resolución indicada ut supra se autorizó la adquisición en su favor del renglón N° 07 del Pedido de Cotización correspondiente.

Que, de igual manera se cargó erróneamente la oferta realizada por la firma La Rural Semillera de Clement Gastón Jorge, adjudicándole el renglón N° 08, siendo la oferta más conveniente la presentada por la Sra. Parra Sonia Marcela.

Que, habiendo tomado conocimiento de tal circunstancia, se procedió a realizar nuevamente la carga de las ofertas realizadas por los proveedores indicados, emitiendo un nuevo cuadro comparativo de precios, el cual obra a fs. 195/199.

Que, en virtud de lo expuesto, correspondería rectificar los Artículos N° 02 y 04 de la Resolución Municipal N° 7340/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Municipal N° 7340/2019 de fecha 18/10/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR la compra de los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64, a favor de la firma LA RURAL SEMILLERIA de CLEMENT GASTÓN JORGE, por la suma de \$ 2.535.033,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Treinta y Tres con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7557/2019.	
ARTICULO 2°.- RECTIFICAR el Artículo 4º de la Resolución Municipal N° 7340/2019 de fecha 18/10/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR la compra del renglón N° 08 a favor de la firma PARRA SONIA MARCELA por la suma de \$ 91.800,00 (Pesos Noventa y Un Mil Ochocientos con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7557/2019	
ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las órdenes de compra correspondientes, de conformidad según los Artículo 1º y 2º de la presente.	
ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes según lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la presente.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 27 de noviembre de 2019	MELELLA CASTILLO

	MELELLA CASTILLO
--	------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7848/19

VISTO: El Expediente N° 8282/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N°

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7871/19

VISTO: El Expediente Nº 8379/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 33674/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 108/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la firma Tiempo Fueguino S.R.L., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI Nº 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 33674/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 42446/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 108/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la firma Tiempo Fueguino S.R.L., representada por la Sra. ESPEJO, Verónica Vanesa, DNI Nº 31.869.368, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8379/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7872/19

VISTO: El Expediente Nº 8380/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 29686/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 77/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por INTERNET.

Que según Trámite Nº 29686/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 42380/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 77/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre el Sr. MEDINA, Fernando José Augusto, DNI Nº 26.183.977, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8380/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7873/19

VISTO: El Expediente Nº 8322/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 40848/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban German D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado compromete a la realización de cuatro (04) cursos de “Impresión 3D”, “Electrónica”, “Arduino” y “Tecnología para Adolescentes” en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 40848/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 41989/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre el Sr. ACOSTA, Esteban German D.N.I. Nº 35.885.478, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 8322/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7874/19

VISTO: El Expediente Nº 8293/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Resolución TCP Nº 12/96, Dictamen Nº 96/2013, Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 30890/2019 de fecha 18/07/2019, emitido desde la Coordinación de Prensa, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Publicidad Nº 088/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periódico Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que el Municipio considere necesaria por FM UNIVERSIDAD.

Que según Trámite Nº 30890/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 96/2013.

Que mediante Trámite Nº 42051/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Publicidad Nº 088/2019 de fecha 18/07/2019, suscripto entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periódico Sr. CENTURION, Néstor Alberto, DNI Nº 16.003.407, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8293/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7875/19

VISTO: El Expediente Nº 8315/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 39317/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. BAINTRUB, Martín Hernán, D.N.I. Nº 13.736.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará como Asesor en Comunicación Institucional, prestando servicios para la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 39317/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 42057/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. BAINTRUB, Martín Hernán, D.N.I. Nº 13.736.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 8315/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7876/19

VISTO: El Expediente Nº 8316/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 39723/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre el Sr. TERRADO, Leandro Alfredo, D.N.I. Nº 28.828.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado compromete a la realización de tres (03) cursos de “Programación” y “Paquete Office” en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 39723/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 42054/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre el Sr. TERRADO, Leandro Alfredo, D.N.I. Nº 28.828.990, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 8316/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7877/19

VISTO: El Expediente Nº 8314/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011;

Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 39330/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. Nº 16.225.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará como Asesor en Comunicación Institucional, prestando servicios para la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 39330/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 42056/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 27/09/2019, celebrado entre el Sr. FALCO, Carlos Alejandro, D.N.I. Nº 16.225.428, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 8314/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7878/19

VISTO: El Expediente Nº 8317/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 39746/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, D.N.I. Nº 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado compromete a la realización de los cursos de “Programación” y “Diseño Web” en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite Nº 39746/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 42055/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre el Sr. ARIAS, Emilio Eduardo, D.N.I. Nº 33.991.836, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 8317/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7879/19

VISTO: El Expediente Nº 8389/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 41365/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Dirección General de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2019, celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia D.N.I. N° 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que la mencionada se desempeñará en la Casa Municipal, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (apoyo escolar, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), cubriendo en estos todo tipos de tareas.
 Que según Trámite N° 41365/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.
 Que mediante Trámite N° 42392/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2019, celebrado entre la Sra. VILLANUEVA, Cintia D.N.I. N° 37.836.085, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 8389/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 27 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7880/19

VISTO: El Expediente N° 8506/2019.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 87/2019.
 El Trámite N° 42468/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
 CONSIDERANDO:
 Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la elaboración de los pan dulces que tradicionalmente son entregados el día del encendido del árbol, como así también para brindar presentes a las distintas instituciones de la ciudad, (comedores comunitarios, iglesias, asociaciones, etc.), que son asistidas a través de la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, para dicho evento que es organizado por el Municipio.
 Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$363.699,96 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 96/100).
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la elaboración de los pan dulces que tradicionalmente son entregados el día del encendido del árbol, como así también para brindar presentes a las distintas instituciones de la ciudad, (comedores comunitarios, iglesias, asociaciones, etc.), que son asistidas a través de la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, para dicho evento que es organizado por el Municipio, por la suma aproximada de \$363.699,96 (Pesos Trescientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 96/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8506/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.
 ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7881/19

VISTO: El Expediente N° 7470/2019.
 La Resolución Municipal N° 6830/2019.
 El Trámite N° 42399/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
 CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 26/11/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/08/2019, registrado bajo el N° 15757 en fecha 06/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6830/2019 de fecha 06/09/2019, a partir del día 01/12/2019 hasta el día 13/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrada entre el Sr. CAPDEVILA, José Guillermo DNI. N° 17.499.869, y este Municipio, representado por el Secretario de

Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7° del mencionado Contrato
 Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente.
 Que mediante Trámite N° 42731/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 26/11/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/08/2019, registrado bajo el N° 15757 en fecha 06/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6830/2019 de fecha 06/09/2019, celebrada entre el Sr. CAPDEVILA, José Guillermo DNI. N° 17.499.869, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7470/2019.
 ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/08/2019, registrado bajo el N° 15757 en fecha 06/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6830/2019 de fecha 06/09/2019, a partir del día 01/12/2019 hasta el día 13/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrada entre el Sr. CAPDEVILA, José Guillermo DNI. N° 17.499.869, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7470/2019.
 ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7882/19

VISTO: El Expediente N° 8505/2019.
 El Trámite N° 42628/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.
 El Dictamen N° 143/2019 – Trámite N° 38756/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.
 La Resolución del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande N° 085/2019.
 El Trámite N° 42748/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y
 CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio “Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias” y Anexo A, de fecha 27/11/2019, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. Esposito, Diego, DNI N° 22.464.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta, autorizando su respectivo pago.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio “Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Módulos de Disposición Final de RSU y Asimilables y Obras Complementarias” y Anexo A, de fecha 27/11/2019, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. Esposito, Diego, DNI N° 22.464.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8505/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7883/19

VISTO: El Expediente N° 8494/2019.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 42501/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina, DNI. N° 35.356.668.
 Que por Informe Técnico N° 5989/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el

presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 42501/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PILGUN, Tania Yanina, DNI. N° 35.356.668, según Informe Técnico N° 5989/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8494/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7884/19

VISTO: El Expediente N° 8495/2019.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 41301/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Marta Yolanda, DNI. N° 17.307.759.
 Que por Informe Técnico N° 5987/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 41301/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SUAREZ, Marta Yolanda, DNI. N° 17.307.759, según Informe Técnico N° 5987/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8495/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7885/19

VISTO: El Expediente N° 8444/2019.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 37438/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PALOMARES RAVICULE, Rosa María de los Angeles, DNI. N° 24.877.449.
 Que por Informe Técnico N° 5629/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 37438/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PALOMARES RAVICULE, Rosa María de los Angeles, DNI. N° 24.877.449, según Informe Técnico N° 5629/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8444/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7886/19

VISTO: El Expediente N° 8510/2019.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 42568/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 43.200,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de tres (03) pasajes terrestres, tramo RIO GRANDE – CÓRDOBA, más un seguro, a favor del Sr. FERREYRA, Lucas Oscar, DNI. N° 29.884.174.
 Que por Informe Técnico N° 5995/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 42568/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 43.200,00 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de tres (03) pasajes terrestres, tramo RIO GRANDE – CÓRDOBA, más un seguro, a favor del Sr. FERREYRA, Lucas Oscar, DNI. N° 29.884.174, según Informe Técnico N° 5995/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8510/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7887/19

VISTO: El Expediente N° 8420/2019.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.
 El Trámite N° 41571/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Dirección Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y
 CONSIDERANDO:
 Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo N° 4925/5, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000006, de DE LA CRUZ Mario Esteban, por el transporte realizado desde los distintos puntos de la Ciudad hasta el Gimnasio Don Bosco “Padre Miguel Bonuccelli” para el tradicional “Bingo Día de la Madre”.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Directora de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Sra. SANCHEZ, Adriana Soledad, Legajo N° 4925/5, quien de su peculio hizo frente al pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000006, de DE LA CRUZ Mario Esteban, por el transporte realizado desde los distintos puntos de la Ciudad hasta el Gimnasio Don Bosco “Padre Miguel Bonuccelli” para el tradicional “Bingo Día de la Madre”; conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 8420/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7888/19

VISTO: El Expediente N° 8028/2019.
 La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – 259/2010.
 El Trámite N° 39086/2019 de fecha 27/09/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/09/2019, celebrado entre la Sra. MELGAREJO, Paola Romina de Lourdes de profesión Lic. en Kinesiología y Fisioterapia, D.N.I. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en la materia que le compete y fortaleciendo; además, llevará adelante talleres y seminarios referidos a la materia implementándolo en diferentes programas que se llevarán a cabo en la Secretaría de Promoción Social.

Que según Trámite N° 39086/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010.

Que mediante Trámite N° 41363/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesional de fecha 26/09/2019, celebrado entre la Sra. MELGAREJO, Paola Romina de Lourdes de profesión Lic. en Kinesología y Fisioterapia, D.N.I. N° 34.375.813, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 8028/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7889/19

VISTO: El Expediente N° 8391/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decretos Municipales N° 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 41259/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2019, celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. N° 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, dictando talleres de Yoga dentro de los Centros Comunitarios Municipales; cubriendo en estos todo tipo de tareas que se le designen.

Que según Trámite N° 41259/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 42477/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/10/2019, celebrado entre el Sr. LEGUNDA, Facundo Nicolás, D.N.I. N° 34.375.351, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 8391/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7890/19

VISTO: El Expediente N° 8323/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decretos Municipales N° 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 39747/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre el Sr. GAJARDO, Manuel Ignacio D.N.I. N° 39.149.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado compromete a la realización de cuatro (04) cursos de: Ingles Básico y avanzado para niños y adultos, en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

Que según Trámite N° 39747/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 41988/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre el Sr. GAJARDO, Manuel Ignacio D.N.I. N° 39.149.457, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente N° 8323/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7891/19

VISTO: El Expediente N° 5550/2018.

El Dictamen N° 164/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

La Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 157/2019 de fecha 29/11/2019. El Trámite N° 42859/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Ecología y Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio “Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande” y Anexo I, de fecha 29/11/2019, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la mencionada Acta, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Redeterminación de Precios del Servicio “Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Barrido de Calles y Demás Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Río Grande” y Anexo I, de fecha 29/11/2019, suscripto entre la Firma Bodegas y Viñedos de Santa Elena S.R.L., representada en este acto por el Sr. BRAVI, Antonio Adolfo, DNI N° 17.084.387, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social a cargo de la Secretaría de la Producción y Ambiente, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5550/2018.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7892/19

VISTO:

El Expediente N° 6926/2018.

La Ordenanza Municipal N° 3364/2015 y su reglamentación (Decreto Municipal N° 0063/2016).

La solicitud de actualización de subsidio por parte de la Empresa Concesionaria a través de Nota ingresada en fecha 28/12/2018.

La Ordenanza Municipal N° 3528/2016.

El Contrato de Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Río Grande.

La Ley N° 141.

El Informe Técnico N° 29/2019 de fecha 14/11/2018, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 45/2018 – de fecha 28/11/2018, emitido por la Dirección Area Legal y Técnica.

El Dictamen N° 122/2018 – Trámite N° 38449/2018 de fecha 30/11/2018, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

El Dictamen N° 160/2019 – Trámite N° 42567 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio.

La Resolución T.C.M N° 093/2019 del Tribunal de Cuentas Municipal; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de fijar en 19,40% (diecinueve por ciento con cuarenta centésimos) la actualización del subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por unidad de colectivo en servicio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- FIJAR en 19,40% (diecinueve por ciento con cuarenta centésimos) la actualización del subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por unidad de colectivo en servicio, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 6926/2018.

ARTICULO 2°.- GIRAR a la Secretaría de Finanzas Públicas, a los efectos de liquidar y realizar el pago, desde la fecha de presentación, previo Informe Técnico de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7893/19

VISTO: El Expediente N° 631/2016.

Las Resoluciones Municipales N° 0483/2016, 0509/2016, 0736/2016, 1177/2016 y 0666/2017.

El Trámite N° 39479/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 41503/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Reinicio de Obra de fecha 01/11/2019 y el Acta Modificatoria N° 1 con Anexo I de fecha 01/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 12/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 01/04/2016, registrado bajo el N° 11218 en fecha 14/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0736/2016 de fecha 14/04/2016, celebradas entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Acta Modificatoria, se modifica la Cláusula 3° del Contrato de Obra N° 12/2016 (SOYSP-DOP).

Que mediante el Acta de Reinicio de Obra se reanudan, a partir del día 01/11/2019, los plazos de obras suspendidos mediante la Resolución Municipal N° 0666/2017.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y refrendar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión Ajustado al Acta de Reinicio de Obra de fecha 01/11/2019.

Que mediante Trámite N° 42728/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 01/11/2019, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; correspondiente al Contrato de Obra N° 12/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 01/04/2016, registrado bajo el N° 11218 en fecha 14/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0736/2016 de fecha 14/04/2016, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 631/2016.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria N° 1 con Anexo I de fecha 01/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 12/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 01/04/2016, registrado bajo el N° 11218 en fecha 14/04/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0736/2016 de fecha 14/04/2016, celebrada entre el Sr. VAQUERA, Marino Luis DNI N° 11.936.111 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 631/2016.

ARTICULO 3°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión ajustada al Acta Reinicio de Obra de fecha 01/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 12/2016 (SOYSP-DOP) de fecha 01/04/2016.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7894/19

VISTO: El Expediente N° 1072/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 1042/2019, N° 1977/2019, N° 5141/2019 y N° 5560/2019.

El Trámite N° 37596/2019 de fecha 11/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 42126/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que, al expediente de referencia se adjuntan el Acta de Neutralización de Plazos N° 2 de fecha 11/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 45/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019 registrado bajo el N° 14887 en fecha 25/03/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 1977/2019 de fecha 25/03/2019, de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – CALLE SANTA ROSA”, representada por el Sr. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva D.N.I. N° 24.300.524, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazos N° 2 de fecha 11/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 45/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 21/03/2019 registrado bajo el N° 14887 en fecha 25/03/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 1977/2019 de fecha 25/03/2019, de la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – CALLE SANTA ROSA”, representada por el Sr. PEREZ BUSTOS, Soraya Genoveva, D.N.I. N° 24.300.524, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1072/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7895/19

VISTO: El Expediente N° 5107/2016.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°, Apartado “h”; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 831/2014 y 0087/2019, Resoluciones Municipales N° 3480/2016 y 3424/2017.

El Informe Técnico N° 55/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Dictamen N° 23/2019 – Trámite N° 31088/2019 de fecha 16/08/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social. El Trámite N° 37981/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Acuerdo Específico II de fecha 18/08/2019, del Convenio Marco de Colaboración Académica de fecha 07/12/2016, registrado bajo el N° 11817 en fecha 26/12/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3480/2016 de fecha 26/12/2016, celebrado entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada por el Sr. Vicerrector, Lic. Martín KAUFMANN, DNI. N° 14.680.431, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 42318/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos el mencionado Acuerdo.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, el Acuerdo Específico II de fecha 18/08/2019, del Convenio Marco de Colaboración Académica de fecha 07/12/2016, registrado bajo el N° 11817 en fecha 26/12/2016, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 3480/2016 de fecha 26/12/2016, celebrado entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada por el Sr. Vicerrector, Lic. Martín KAUFMANN, DNI. N° 14.680.431, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5107/2016.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7896/19

VISTO: El Expediente N° 2699/2017.

Las Resoluciones Municipales N° 2018/2017, 2963/2017, 1331/2018, 2409/2018, 1251/2019 y 3241/2019.

El Dictamen N° 27/2019 – Trámite N° 39597/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite N° 42509/2019 de fecha 06/11/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 29/10/2019, del Acuerdo Específico VI de fecha 05/03/2019, registrado bajo el N° 15078 de fecha 06/05/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3241/2019 de fecha 06/05/2019, suscripto entre la Fundación Salesiana Argentina, representada en este acto por el Rector, Mg. RAUSCH, Héctor Darío, DNI N° 17.716.223, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de ratificar en todos sus términos la mencionada Acta.

</

de fecha 06/05/2019, suscripto entre la Fundación Salesiana Argentina, representada en este acto por el Rector, Mg. RAUSCH, Héctor Darío, DNI N° 17.716.223, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 2699/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7897/19

VISTO: El Expediente N° 8321/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 1, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Provinciales N° 674/2011 y N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y 088/2018, Licitación Privada - Resolución Municipal N° 7773/2019.

El Trámite N° 42764/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que, por el expediente antes mencionado, tramita la Licitación Privada N° 42/2019, referente a la adquisición de módulos alimentarios navideños, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Que, según surge del acta de apertura del día veinticinco del mes de noviembre del corriente, obrante a foja 37, se presentaron ofertas por parte de las firmas: GyH S.A., y FABRIPAC S.R.L. Que, del cuadro comparativo de precios de foja 38 se desprende que resulta de menor valor la oferta presentada por la firma FABRIPAC S.R.L.

Que, mediante informe técnico de foja 40, la Sra. Segunda María Gómez, a cargo de la Coordinación del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, manifiesta que las ofertas presentadas satisfacen los requerimientos solicitados.

Que, las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Privada.

Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación (foja. 44), recomendó preadjudicar la Licitación Privada N° 42/2019, a favor de la firma FABRIPAC S.R.L. en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100). Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 42/2019 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L. en el único renglón solicitado, por la suma total de \$ 2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8321/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir la correspondiente Orden de compra, realizándose el correspondiente compromiso presupuestario en la Categoría Programática 300/07 - Objeto del Gasto 02 01 01 00, por la suma total de \$ 2.996.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Seis Mil con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Ordenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7898/19

VISTO: El Trámite N° 41217/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/11/2019 a la hora 10:00, con regreso el día 15/11/2019 a la hora 17:00 aproximadamente, del Director General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. DRIUSSI, Pablo Rodrigo, Legajo N° 4447/4;

con motivo de participar en diferentes reuniones en cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que ocupa.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/11/2019 a la hora 10:00, con regreso el día 15/11/2019 a la hora 17:00 aproximadamente, del Director General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Arq. DRIUSSI, Pablo Rodrigo, Legajo N° 4447/4; con motivo de participar en diferentes reuniones en cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que ocupa.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7899/19

VISTO: El Trámite N° 41227/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/11/2019 a la hora 10:00, con regreso el día 15/11/2019 a la hora 17:00 aproximadamente, del Director General de Obras Sanitarias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, MMO. PERALTA Oscar, Legajo N° 4718/0; con motivo de participar de diferentes reuniones en cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que ocupa.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 14/11/2019 a la hora 10:00, con regreso el día 15/11/2019 a la hora 17:00 aproximadamente, del Director General de Obras Sanitarias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, MMO. PERALTA Oscar, Legajo N° 4718/0; con motivo de participar de diferentes reuniones en cumplimiento a las funciones inherentes al cargo que ocupa.
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7900/19

VISTO: El Expediente N° 8363/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículos 25º y 30º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0087/2019 – Anexo II – Resolución Municipal N° 7813/2019 - Licitación Pública. El Dictamen N° 23/2019 – Trámite N° 42562/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 42702/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios (secos y frescos) del mes de diciembre del corriente, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el art. 30 de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, el cual establece que: “(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)”.

Que, en virtud de lo expuesto ut-supra, a foja 11, se encuentra agregada constancia emitida por la Dirección General de Compras, manifestando que se hará uso de la excepción prevista por el Artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, considerando la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, la cual implica la constante variación de precios, resultando necesario acortar los plazos que corren desde el inicio del expediente a la efectiva apertura de sobres, a fin de no frustrar el proceso por precios que deriven inconvenientes, tratándose la presente adquisición de los módulos que son entregados a vecinos de nuestra ciudad que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública N° 25/2019 la cual trata sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios (secos y frescos) del mes de diciembre del corriente solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; cuya apertura de sobres se realizará el día 13 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas y los pliegos correspondientes.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 25/2019, la cual trata sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios (secos y frescos) del mes de diciembre del corriente, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio; cuya apertura se realizará el día 13 de diciembre de 2019, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8363/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la correspondiente Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 300/07, Objeto de Gasto 02 01 01 00, por la suma de \$ 11.049.420,00 (Pesos once millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte Con 00/100), del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7901/19

VISTO: El Expediente N° 8418/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Trámite N° 41635/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 102.630,68 (Pesos Ciento Dos Mil Seiscientos Treinta con 68/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge, Legajo N° 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 102.630,68 (Pesos Ciento Dos Mil Seiscientos Treinta con 68/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge, Legajo N° 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan a continuación, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 8418/2019.

Fecha	Factura Tipo "B"	Firma	Monto
10/10/2019	N° 0011-00001119	Propagación S.A.	\$ 2.945,72
17/10/2019	N° 0005-00001902	La Casa del Pionero	\$ 2.600,00
26/10/2019	N° 0003-00090375	Continental Maderas	\$ 68.570,52
26/10/2019	N° 0003-00002213	Taller de Afilado C.H.S.	\$ 1.110,00
26/10/2019	N° 0003-00002996	La Casa del Buñón	\$ 2.399,18
30/10/2019	N° 0003-00002996	La Casa del Buñón	\$ 8.638,26
02/11/2019	N° 0014-00000413	Todo por Ella	\$ 4.620,00
04/11/2019	N° 00001-00000211	Servicio de Logística Integrales	\$ 2.050,00
09/11/2019	N° 0003-00011321	Fadats Furgueta	\$ 7.500,00
13/11/2019	N° 0003-00021297	Luis Amadeo la Repuestos	\$ 4.200,00
		Total	\$ 102.630,68

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7902/19

VISTO: El Expediente N° 8013/2019.

La Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0182/2019.

El Trámite N° 42481/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución la Secretaría de Promoción Social N° 0182/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobaron las bases y condiciones del Concurso de Arte y Curadería denominado “Tangible Concurso para Artistas y Curadores”; se aprobó el pago a la productora artística CALEUCHE de LARRAHONA, Esteban Andrés, por la suma de \$ 64.400,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de honorarios de quienes desempeñen el rol de jurado en el mencionado evento; y asimismo se aprobó la premiación de un único equipo ganador, conformado por artista y curador, la que consistía en la entrega de artículos de librería hasta la suma de pesos \$17.972,00 (Pesos Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100), y se autorizó la adquisición de artículos de librería.

Que mediante Trámite N° 42481/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0182/2019 de fecha 05/11/2019. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Promoción Social N° 0182/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8013/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7903/19

VISTO: El Expediente N° 8509/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 38708/2019 de fecha 23/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción

Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.800,00 (Pesos tres mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CHIGUAY CATEPILLAN, Víctor, DNI N° 26.217.057. Que por Informe Técnico N° 5787/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 38708/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.800,00 (Pesos tres mil ochocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. CHIGUAY CATEPILLAN, Víctor, DNI N° 26.217.057, según Informe Técnico N° 5787/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8509/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7904/19

VISTO: El Expediente N° 8462/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 87/2019.

El Trámite N° 42454/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería y elementos de limpieza que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la limpieza y servicio de copa de leche, los cuales se brindan en los distintos Centros Comunicativos Municipales.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$9.402,06 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Dos con 06/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería y elementos de limpieza que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la limpieza y servicio de copa de leche, los cuales se brindan en los distintos Centros Comunitarios Municipales, por la suma aproximada de \$9.402,06 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Dos con 06/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8462/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7905/19

VISTO: El Expediente N° 8473/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29819/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VILLORDO, Julio Amando, DNI. N° 28.022.927.

Que por Informe Técnico N° 4730/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29819/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FLORES, Jorgelina, DNI. Nº 37.593.127, según Informe Técnico Nº 4760/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8478/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7929/19

VISTO: El Expediente Nº 8480/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37624/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.372.00 (Pesos tres mil trescientos setenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda, a favor de la Sra. ROSALES, Mariela Viviana, DNI. Nº 24.618.919.

Que por Informe Técnico Nº 5727/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37624/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.372,00 (Pesos tres mil trescientos setenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda, a favor de la Sra. ROSALES, Mariela Viviana, DNI. Nº 24.618.919, según Informe Técnico Nº 5727/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8480/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7930/19

VISTO: El Expediente Nº 8497/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 29531/2019 de fecha 05/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAS, Giuliana Sarai, DNI. Nº 40.000.219.

Que por Informe Técnico Nº 5157/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 29531/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MAS, Giuliana Sarai, DNI. Nº 40.000.219, según Informe Técnico Nº 5157/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8497/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7926/19

VISTO: El Expediente Nº 8475/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 33993/2019 de fecha 11/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARCHESIN QUIROGA, Daniela Paola, DNI. Nº 32.473.410.

Que por Informe Técnico Nº 5374/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 33993/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. MARCHESIN QUIROGA, Daniela Paola, DNI. Nº 32.473.410, según Informe Técnico Nº 5374/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8475/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7927/19

VISTO: El Expediente Nº 8476/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 33018/2019 de fecha 03/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARCAMO, Marcela Alejandra, DNI. Nº 21.919.950.

Que por Informe Técnico Nº 5285/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 33018/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARCAMO, Marcela Alejandra, DNI. Nº 21.919.950, según Informe Técnico Nº 5285/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8476/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7928/19

VISTO: El Expediente Nº 8478/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 29848/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. FLORES, Jorgelina, DNI. Nº 37.593.127.

Que por Informe Técnico Nº 4760/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 29848/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7934/19

VISTO: El Trámite Nº 40941/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 13/11/2019 a la hora 18:00, con regreso el día 16/11/2019 a la hora 21:00 aproximadamente; de la agente municipal, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo Nº 4044/4 y el agente municipal, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5; a los efectos de participar del Curso de Posgrado “Investigar Juventudes, Usos de las tecnologías y Consumos Audiovisuales”.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

**Por Ello:
EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 13/11/2019 a la hora 18:00, con regreso el día 16/11/2019 a la hora 21:00 aproximadamente; de la agente municipal, Sra. ANDRADE, Ana Beatriz, Legajo Nº 4044/4 y el agente municipal, Sr. TRABA, Julián Ariel, Legajo Nº 5766/5; a los efectos de participar del Curso de Posgrado “Investigar Juventudes, Usos de las tecnologías y Consumos Audiovisuales”.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7935/19

VISTO: El Expediente Nº 8144/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019; Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

El Trámite Nº 39241/2019 de fecha 18/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de Modernización e Innovación, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/10/2019, celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, D.N.I. Nº 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de Modernización e Innovación, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: asesoramiento de las acciones de cooperación internacional conjuntamente con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que favorezcan la celebración de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio

Que según Trámite Nº 39241/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Trámite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 41990/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 23/10/2019, celebrado entre la Sra. ANTONIO, Marina Ornela, D.N.I. Nº 34.978.446, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión A/C de la Secretaría de Modernización e Innovación, según documentación obrante en el Expediente Nº 8144/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Modernización e Innovación, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7936/19

VISTO: El Expediente Nº 8555/2019.

El Dictamen Nº 107/2019 – Trámite Nº 42682/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite Nº 42132/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Coordinación de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Comodato de fecha 22/11/2019, celebrado entre la Escuela Agrotécnica Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Representante Legal el Padre Roberto Aristides, CASTELLO, D.N.I. N° 16.582.967, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Comodato de fecha 22/11/2019, celebrado entre la Escuela Agrotécnica Misión Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Representante Legal el Padre Roberto Aristides, CASTELLO, D.N.I. N° 16.582.967, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 8555/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7937/19

VISTO: El Expediente N° 8216/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 1060/2017.

El Trámite N° 40352/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/11/2019 a la hora 08:00, con regreso el día 05/11/2019 a la hora 12:00; al Agente Municipal, Sr. SANGIOVANNI, Adrián; por motivo de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia de dicha ciudad.

Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/11/2019 a la hora 08:00, con regreso el día 05/11/2019 a la hora 12:00; al Agente Municipal, Sr. SANGIOVANNI, Adrián; por motivo de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia de dicha ciudad, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 8216/2019.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7938/19

VISTO: El Expediente N° 8569/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 87/2019.

El Trámite N° 33376/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección General, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para ofrecer desayuno/merienda en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en donde se desensuelven talleres para niños, jóvenes y adultos de la comunidad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$50.914,00 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Catorce con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para ofrecer desayuno/merienda en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, en donde se desensuelven talleres para niños, jóvenes y adultos de la comunidad, por la suma aproximada de \$50.914,00 (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Catorce 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8569/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7939/19

VISTO: El Expediente N° 8216/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 1060/2017.

El Trámite N° 40352/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/11/2019 a la hora 08:00, con regreso el día 05/11/2019 a la hora 12:00; al Agente Municipal, Sr. SANGIOVANNI, Adrián; por motivo de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia de dicha ciudad.

Que, a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme el Decreto Municipal N° 1060/2017.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 04/11/2019 a la hora 08:00, con regreso el día 05/11/2019 a la hora 12:00; al Agente Municipal, Sr. SANGIOVANNI, Adrián; por motivo de realizar trámites en el Superior Tribunal de Justicia de dicha ciudad, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 8216/2019.

ARTICULO 2º.- POR Asesoría Letrada, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7940/19

VISTO: El Expediente N° 8507/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 87/2019.

El Trámite N° 42581/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la elaboración de distintos servicios de lunch, coffee break y tortas que se elaboran en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, para los eventos organizados por este Municipio.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$103.416,00 (Pesos Ciento Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, que será utilizada para la elaboración de distintos servicios de lunch, coffee break y tortas que se elaboran en la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, para los eventos organizados por este Municipio, por la suma aproximada de \$103.416,00 (Pesos Ciento Tres Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8507/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7941/19

VISTO: El Expediente N° 8547/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40355/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IGLESIAS, Carmen Elisa, DNI. N° 18.140.501. Que por Informe Técnico N° 5869/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 40355/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IGLESIAS, Carmen Elisa, DNI. N° 18.140.501, según Informe Técnico N° 5869/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8547/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7942/19

VISTO: El Expediente N° 8546/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34629/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. MARTINEZ, Elvira, DNI. N° 33.001.902.

Que por Informe Técnico N° 6000/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34629/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a favor de la Sra. MARTINEZ, Elvira, DNI. N° 33.001.902, según Informe Técnico N° 6000/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8546/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7943/19

VISTO: El Expediente N° 8553/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 35113/2019 de fecha 23/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AMAYA, Oscar Marcelo, DNI. N° 18.449.806.

Que por Informe Técnico N° 5470/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 35113/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. AMAYA, Oscar Marcelo,

DNI. N° 18.449.806, según Informe Técnico N° 5470/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8553/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7944/19

VISTO: El Expediente N° 8550/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37580/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. TOGNINI, Julio Cesar, DNI. N° 20.362.305.

Que por Informe Técnico N° 5653/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37580/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Provincia de Buenos Aires, a favor del Sr. TOGNINI, Julio Cesar, DNI. N° 20.362.305, según Informe Técnico N° 5653/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8550/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7945/19

VISTO: El Expediente N° 8549/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 39178/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRONCHEUR, Sabrina Magdalena, DNI. N° 38.088.594.

Que por Informe Técnico N° 5811/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 39178/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. BRONCHEUR, Sabrina Magdalena, DNI. N° 38.088.594, según Informe Técnico N° 5811/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8549/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7946/19

VISTO: El Expediente N° 8545/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 40667/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAEZ, Cristina Anabela, DNI. Nº 30.916.609. Que por Informe Técnico Nº 5881/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 40667/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BAEZ, Cristina Anabela, DNI. Nº 30.916.609, según Informe Técnico Nº 5881/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8545/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7947/19

VISTO: El Expediente Nº 8551/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 41885/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. HERRERA, Jorge Wladimir, DNI. Nº 42.650.319.

Que por Informe Técnico Nº 6001/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 41885/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. HERRERA, Jorge Wladimir, DNI. Nº 42.650.319, según Informe Técnico Nº 6001/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8551/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7948/19

VISTO: El Expediente Nº 8552/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34923/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIA, Mara Abigail, DNI. Nº 39.392.441.

Que por Informe Técnico Nº 5451/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34923/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. BARRIA, Mara Abigail,	MELELLA RUNIN

DNI. Nº 39.392.441, según Informe Técnico Nº 5451/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8552/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO	
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7949/19	
VISTO: El Expediente Nº 8548/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 42241/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:	
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUEVEDO, María del Carmen, DNI. Nº 34.671.018. Que por Informe Técnico Nº 5982/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.	
Que según Trámite Nº 42241/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.	
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.	
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. QUEVEDO, María del Carmen, DNI. Nº 34.671.018, según Informe Técnico Nº 5982/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8548/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7950/19

VISTO: El Expediente Nº 8118/2019.

La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0079/2019. El Trámite Nº 41618/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0079/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 29/09/2019, celebrado entre el Sr. SALDIVIA, Jorge Anibal, D.N.I. Nº 23.994.714, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite Nº 41618/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0079/2019 de fecha 05/11/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0079/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8118/2019. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7951/19

VISTO: El Expediente Nº 8312/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 219/2008; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 39605/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 05/11/2019, celebrado entre el Sr. VAZQUEZ, Fernando Diego, D.N.I. Nº 30.856.051, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención.

Que según Trámite Nº 39605/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 219/2008.

Que mediante Trámite Nº 42627/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Ser- vicios Profesionales de fecha 05/11/2019, celebrado entre el Sr. VAZQUEZ, Fernando Diego, D.N.I. Nº 30.856.051, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente Nº 8312/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afec- tación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7952/19

VISTO: El Expediente Nº 8421/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificato- rias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 36923/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Ges- tión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. CARMONA, Carina, D.N.I. Nº 29.253.173, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se de- tallan en el contrato en mención, en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Que según Trámite Nº 36923/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 42624/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. CARMONA, Carina, D.N.I. Nº 29.253.173, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente Nº 8421/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7953/19

VISTO: El Expediente Nº 8467/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificato- rias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011; Decretos Municipales Nº 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite Nº 42117/2019 de fecha 28/10/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/10/2019, celebrado entre la Sra. PEREZ, Marcela Edith, D.N.I. Nº 16.621.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada realizará trabajos relacionados como programas Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales, se encargará de la organización de capa- citaciones, congresos, seminarios, y otros acontecimientos sociales y culturales, como así también la coordinación en las firmas de Convenios con distintas instituciones públicas y privadas, que emprenda la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión o cualquier otra Secretaría, perteneciente al Ejecutivo Municipal. Que según Trámite Nº 42117/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 679/2011 – Tramite Nº 30968/2011.

Que mediante Trámite Nº 42890/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de5 referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Ser- vicios de fecha 28/10/2019, celebrado entre la Sra. PEREZ, Marcela Edith, D.N.I. Nº 16.621.898, y este Municipio, representado por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, según documentación obrante en el Expediente Nº 8467/2019. ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Coordinación de Gabinete y Control de Ges- tión, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3º.-AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes. ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7954/19

VISTO: El Expediente Nº 6853/2019.

La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0064/2019. El Trámite Nº 41625/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0064/2019 de fecha 05/11/2019, se autorizó la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/06/2019, registrado bajo el Nº 15487 en fecha 05/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6129/2019 de fecha 05/08/2019, a partir del día 01/10/2019 por el termino de tres (03) meses, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VEGA, Daniel, D.N.I. Nº 14.665.652, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite Nº 41625/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coor- dinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0064/2019 de fecha 05/11/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, con- forme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0064/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6853/2019. ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7955/19

VISTO: El Expediente Nº 8218/2019.

La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0086/2019. La Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1224/2019.

El Trámite Nº 42151/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0086/2019 de fecha 06/11/2019, se comunicó el traslado del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, Legajo Nº 4153/0, en Comisión de Servicios hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 06/11/2019 a la hora 03:55, previendo su regreso a nuestra Ciudad el día 07/11/2019 a la hora 03:15 aproximadamente, a fin gestionar cuestiones administrativas inherentes a sus funciones, a pedido del ejecutivo Municipal

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1224/2019 de fecha 19/11/2019, se autorizó los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1690/2019, a favor de “INTERTURIS S.A.”, por la suma de \$37.750,67 (Pesos Treinta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 67/100). Que mediante Trámite Nº 42151/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Coor- dinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaria de Participación y Gestión Ciuda- dana Nº 0086/2019 de fecha 06/11/2019 y la Resolución de la Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1224/2019 de fecha 19/11/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, con- forme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0086/2019 de fecha 06/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8218/2019	MELELLA RUNIN
ARTICULO 2º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaria de Finanzas Públicas Nº 1224/2019 de fecha 19/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8218/2019. ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7956/19

VISTO: El Expediente N° 8117/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0091/2019. El Trámite N° 41638/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0091/2019 de fecha 07/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. SANCHEZ, Ricardo, D.N.I. N° 17.784.591, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41638/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0091/2019 de fecha 07/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0091/2019 de fecha 07/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8117/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7957/19

VISTO: El Expediente N° 8129/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0092/2019. El Trámite N° 41641/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0092/2019 de fecha 07/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. VILLEGAS, Marisa Soledad, D.N.I. N° 31.287.454, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41641/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0092/2019 de fecha 07/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0092/2019 de fecha 07/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8129/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7958/19

VISTO: El Expediente N° 8088/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0066/2019. El Trámite N° 41628/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0066/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/09/2019, celebrado entre la Sra. ÁLVAREZ CRAISE, Daiana Isabel D.N.I. N° 34.375.870, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41628/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0066/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0066/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8088/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7959/19

VISTO: El Expediente N° 8125/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0058/2019. El Trámite N° 41590/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0058/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. GONZALEZ, Antonio, D.N.I. N° 11.780.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41590/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0058/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0058/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8125/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7960/19

VISTO: El Expediente N° 8097/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0080/2019. El Trámite N° 41621/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0080/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. ROJAS, Julio Ramón, D.N.I. N° 22.691.856, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41621/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0080/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0080/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8097/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7961/19

VISTO: El Expediente N° 8137/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0076/2019. El Trámite N° 41610/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0076/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2019, celebrado entre la Sra. LOPEZ COÑOCHAR, Ingrid Soledad, D.N.I. N° 18.843.936, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41610/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0076/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0076/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8137/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7962/19

VISTO: El Expediente N° 8563/2019.
 La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.
 El Trámite N° 27380/2019 de fecha 29/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:
 Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORREA, Ariel Fabián, DNI. N° 24.013.517.
 Que por Informe Técnico N° 4510/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
 Que según Trámite N° 27380/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.
 Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
 Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CORREA, Ariel Fabián, DNI. N° 24.013.517, según Informe Técnico N° 4510/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8563/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7963/19

VISTO: El Expediente N° 8136/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0077/2019. El Trámite N° 41613/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0077/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2019, celebrado entre la Sra. MASCAREÑA, Micaela Florencia, D.N.I. N° 36.733.664, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41613/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0077/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0077/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8136/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7964/19

VISTO: El Expediente N° 8127/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0067/2019. El Trámite N° 41627/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0067/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. GONZALEZ FIALHO, Shirley Verónica, D.N.I. N° 92.764.766, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41627/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0067/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría

de Participación y Gestión Ciudadana N° 0067/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8127/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7965/19

VISTO: El Expediente N° 8114/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0060/2019. El Trámite N° 41595/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0060/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. VILLALBA, José, D.N.I. N° 31.650.084, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41595/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0060/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0060/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8114/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7966/19

VISTO: El Expediente N° 8126/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0061/2019. El Trámite N° 41599/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0061/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 11/10/2019, celebrado entre el Sr. OLIVERA, Daniel Humberto, D.N.I. N° 17.336.223, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41599/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0061/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0061/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8126/2019.
 ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 7967/19

VISTO: El Expediente N° 8094/2019.
 La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0069/2019. El Trámite N° 41596/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
 Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0069/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. SEGOVIA, Nahuel Ezequiel D.N.I. N° 36.882.657, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante Trámite N° 41596/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0069/2019 de fecha 05/11/2019.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7978/19

VISTO: El Expediente Nº 8134/2019.
La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0073/2019. El Trámite Nº 41605/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0073/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/09/2019, celebrado entre el Sr. LAMAS, Exequiel Emanuel, D.N.I. Nº 37.600.103, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 41605/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0073/2019 de fecha 05/11/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0073/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8134/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7979/19

VISTO: El Expediente Nº 8132/2019.
La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0078/2019. El Trámite Nº 41614/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0078/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. MORALES, Mariana Analía, D.N.I. Nº 33.529.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 41614/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0078/2019 de fecha 05/11/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0078/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8132/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7980/19

VISTO: El Expediente Nº 8111/2019.
La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0084/2019. El Trámite Nº 41581/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0084/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Médico Veterinario Sr. CARRIZO, Franco Rodrigo, D.N.I. Nº 29.058.564, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante Trámite Nº 41581/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0084/2019 de fecha 05/11/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0084/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8111/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7981/19

VISTO: El Expediente Nº 585/2018.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Inciso 22, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Las Resoluciones Municipales Nº 0741/2018, 2204/2018, 3923/2018, 6051/2018 y 4129/2019. El Trámite Nº 42977/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de ocho (08) CPU con monitor, correspondiente al año 2019, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el Nº 13288 en fecha 27/02/2018. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación parcial sin cargo de la Asociación Mutual de Protección Familiar, de ocho (08) CPU con monitor, correspondiente al año 2019, en un todo de acuerdo a la Cláusula 8º del Convenio de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 25/01/2018 aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0741/2018 de fecha 27/02/2018, registrado bajo el Nº 13288 en fecha 27/02/2018, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 585/2018.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7982/19

VISTO: El Expediente Letra “A” Nº 5081/2012.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Decreto Municipal Nº 0064/2010.
El Informe Técnico Nº 66/2019 - Trámite Nº 38516/2019 de fecha 21/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente.
El Dictamen Nº 152/2019 de fecha 14/11/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.
El Trámite Nº 42979/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:
Que a través del Informe Técnico Nº 66/2019 - Trámite Nº 38516/2019 de fecha 21/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de la Producción y Ambiente, se remitió el Expediente de referencia, a la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, en relación a la firma: ARFUE S.R.L. del predio fiscal denominado catastralmente como Sección “F”, Macizo 103, Parcela 13; teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, al no haber realizado los trabajos proyectados e incumplir con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, corresponde hacer efectivo la desadjudicación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997.
Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 152/2019 de fecha 14/11/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DESADJUDICAR a la firma: ARFUE S.R.L. el predio fiscal denominado catastralmente como Sección “F”, Macizo 103, Parcela 13, sito en calle Tomas Bridges Nº 3629 de esta ciudad, por incumplimientos de las obligaciones a su cargo (Artículo 36º de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997), con pérdida de las mejoras como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio, de conformidad con el Artículo 40º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias; en conformidad a lo establecido en el Dictamen Nº 152/2019 de fecha 14/11/2019 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 5081/2012.
ARTÍCULO 2º.- INTIMAR a la firma: ARFUE S.R.L., para que en el plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación, proceda a restituir el predio en cuestión, libre de ocupantes y/o cosas, bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 28º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias e iniciar la acción de desalojo, en conformidad a lo establecido en el Dictamen Nº 152/2019 de fecha 14/11/2019 y a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “A” Nº 5081/2012.
ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado, en los términos y la forma establecidos por la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos, con copia del Dictamen Nº 152/2019 de fecha 14/11/2019.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7983/19

VISTO: El Expediente Nº 7501/2019.
La Resolución Municipal Nº 6956/2019.
El Trámite Nº 38579/2019 de fecha 18/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 18/10/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/08/2019, registrado bajo el Nº 15771 en fecha 19/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6956/2019 de fecha 19/09/2019, a partir del día 01/11/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre el Sr. FRANCO, Héctor Aníbal DNI. Nº 29.934.043, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite Nº 42268/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 18/10/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/08/2019, registrado bajo el Nº 15771 en fecha 19/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6956/2019 de fecha 19/09/2019, celebrado entre el Sr. FRANCO, Héctor Aníbal DNI. Nº 29.934.043, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7501/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/08/2019, registrado bajo el Nº 15771 en fecha 19/09/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6956/2019 de fecha 19/09/2019, a partir del día 01/11/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre el Sr. FRANCO, Héctor Aníbal DNI. Nº 29.934.043, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7501/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7984/19

VISTO: El Expediente Nº 5508/2019.
La Resolución Municipal Nº 5223/2019.
El Trámite Nº 38596/2019 de fecha 18/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 18/10/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15261 en fecha 27/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5223/2019 de fecha 27/06/2019, a partir del día 01/11/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre la Sra. PERALTA, Lorena María de los Ángeles DNI. Nº 28.586.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite Nº 42269/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 18/10/2019, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15261 en fecha 27/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5223/2019 de fecha 27/06/2019, celebrado entre la Sra. PERALTA, Lorena María de los Ángeles DNI. Nº 28.586.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5508/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 22/04/2019, registrado bajo el Nº 15261 en fecha 27/06/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5223/2019 de fecha 27/06/2019, a partir del día 01/11/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre la Sra. PERALTA, Lorena María de los Ángeles DNI. Nº 28.586.241, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5508/2019
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7985/19

VISTO: El Expediente Nº 5872/2019.
La Resolución Municipal Nº 5439/2019.
El Trámite Nº 38830/2019 de fecha 18/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 18/10/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/06/2019, registrado bajo el Nº 15286 en fecha 10/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5469/2019 de fecha 10/07/2019, a partir del día 01/11/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre el Sr. CALISAYA, Flavio Sergio DNI. Nº 36.508.939, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7º del mencionado Contrato
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que mediante Trámite Nº 42450/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 18/10/2019, y del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/06/2019, registrado bajo el Nº 15286 en fecha 10/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5469/2019 de fecha 10/07/2019, celebrado entre el Sr. CALISAYA, Flavio Sergio DNI. Nº 36.508.939, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5872/2019.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/06/2019, registrado bajo el Nº 15286 en fecha 10/07/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal Nº 5469/2019 de fecha 10/07/2019, a partir del día 01/11/2019 hasta el día 31/12/2019, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, celebrado entre el Sr. CALISAYA, Flavio Sergio DNI. Nº 36.508.939, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5872/2019.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7986/19

VISTO: El Expediente Nº 8099/2019.
La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0068/2019. El Trámite Nº 41594/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0068/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/10/2019, celebrado entre el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, D.N.I. Nº 17.194.993, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana.
Que mediante Trámite Nº 41594/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0068/2019 de fecha 05/11/2019.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana Nº 0068/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8099/2019.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7987/19

VISTO: El Trámite Nº 1994/2019 de fecha 17/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud; y CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Sr. TURDO, Carlos; se ausentó por razones particulares a partir del día 21/10/2019, retomando a sus funciones el día 04/11/2019.
Que el suscriptor, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7997/19

VISTO: El Trámite Nº 42653/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; del Responsable CGP Padre Zink, Sr. DUME, Rodrigo Gustavo, Legajo Nº 3092/9; con motivo a realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; del Responsable CGP Padre Zink, Sr. DUME, Rodrigo Gustavo, Legajo Nº 3092/9; con motivo a realizar tareas inherentes a su función.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7998/19

VISTO: El Trámite Nº 42678/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; del Agente Municipal, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo Nº 5348/1; con motivo a realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; del Agente Municipal, Sr. HIDALGO, Javier Rodrigo, Legajo Nº 5348/1; con motivo a realizar tareas inherentes a su función.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7999/19

VISTO: El Trámite Nº 42970/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/12/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo a realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 02/12/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo a realizar tareas inherentes a su función.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8000/19

VISTO: El Expediente Nº 8562/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012. El Trámite Nº 33162/2019 de fecha 04/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Legajo Nº 3452/5, Sr. LONGHI, Gustavo, Legajo Nº 3647/1 y Sr. ESPINOSA, Denis, Legajo Nº 5968/4; con motivo de realizar trámites a los efectos que correspondan.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7994/19

VISTO: El Trámite Nº 41679/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00; del Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo Nº 5285/0; con motivo a realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00; del Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo Nº 5285/0; con motivo a realizar tareas inherentes a su función.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7995/19

VISTO: El Trámite Nº 41787/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/11/2019 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente; del Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, C.P. OVIEDO, Marcos; por motivo de asistir a reuniones inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 21/11/2019 a la hora 10:00, con regreso el mismo día a la hora 21:00 aproximadamente; del Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, C.P. OVIEDO, Marcos; por motivo de asistir a reuniones inherentes a su función.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7996/19

VISTO: El Trámite Nº 42651/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo a realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 28/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00; del Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Federico Jorge GREVE, con motivo a realizar tareas inherentes a su función.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 12/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del agente municipal, Sra. LOPEZ, Ester, Legajo Nº 3452/5, Sr. LONGHI, Gustavo, Legajo Nº 3647/1 y Sr. ESPINOSA, Denis, Legajo Nº 5968/4; con motivo de realizar trámites a los efectos que correspondan.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7991/19

VISTO: El Trámite Nº 41274/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00; del Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo Nº 5285/0; con motivo a realizar tareas inherentes a su función.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00; del Agente Municipal, Sr. BARRIOS, Javier Andrés, Legajo Nº 5285/0; con motivo a realizar tareas inherentes a su función.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7992/19

VISTO: El Trámite Nº 41300/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00; del Agente Municipal, Sr. PÉREZ, Cristian Javier, Legajo Nº 5742/8; dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo a realizar tareas inherentes a sus funciones.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 15/11/2019 a la hora 07:00, con regreso el mismo día a la hora 20:00; del Agente Municipal, Sr. PÉREZ, Cristian Javier, Legajo Nº 5742/8; dependiente de la Coordinación de Seguridad e Higiene, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, con motivo a realizar tareas inherentes a sus funciones.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7993/19

VISTO: El Trámite Nº 41485/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Delegación de Buenos Aires del Municipio de Río Grande; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 14/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del agente municipal, Sra. LOPEZ, Ester, Legajo Nº 3452/5, Sr. LONGHI, Gustavo, Legajo Nº 3647/1 y Sr. ESPINOSA, Denis, Legajo Nº 5968/4; con motivo de realizar trámites a los efectos que correspondan.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 14/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del agente municipal, Sra. LOPEZ, Ester,</p>	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el Subsecretario de la Agencia Municipal de Deporte y Juventud, Sr. TURDO, Carlos; se ausentó por razones particulares a partir del día 21/10/2019, retomando a sus funciones el día 04/11/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7988/19

VISTO: El Trámite Nº 40134/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Secretaría Privada dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el día 08/11/2019 a la hora 21:00 aproximadamente; del Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, C.P. OVIEDO, Marcos; por motivo de asistir al II Congreso Internacional de Derecho Tributario, organizado por el Departamento de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Ushuaia, el día 07/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el día 08/11/2019 a la hora 21:00 aproximadamente; del Contador General de la Secretaría de Finanzas Públicas, C.P. OVIEDO, Marcos; por motivo de asistir al II Congreso Internacional de Derecho Tributario, organizado por el Departamento de Derecho Tributario de la Facultad de Derecho de la Universidad Austral.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7989/19

VISTO: El Trámite Nº 40864/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 15/11/2019 a la hora 07:30, con regreso el mismo día a la hora 18:30 aproximadamente; a los Agentes Municipales, Sra. ÁGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo Nº 5240/0 y Sr. MORALES, Érica, Legajo Nº 4238/2; con motivo de brindar acompañamiento de los docentes y alumnos del establecimiento Jardín de Infantes Nº 16 “Raices y Alas”.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Tolhuin, el día 15/11/2019 a la hora 07:30, con regreso el mismo día a la hora 18:30 aproximadamente; a los Agentes Municipales, Sra. ÁGUILA PEREYRA, Sebastián, Legajo Nº 5240/0 y Sr. MORALES, Érica, Legajo Nº 4238/2; con motivo de brindar acompañamiento de los docentes y alumnos del establecimiento Jardín de Infantes Nº 16 “Raices y Alas”.</p> <p>ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 03 de diciembre de 2019</p>	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 7990/19

VISTO: El Trámite Nº 41211/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración dependiente de la Delegación de Buenos Aires del Municipio de Río Grande; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 12/11/2019 a la hora 09:00, con regreso el mismo día a la hora 19:00 aproximadamente, del agente municipal, Sra. LOPEZ, Ester, Legajo Nº 3452/5, Sr. LONGHI, Gustavo, Legajo Nº 3647/1 y Sr. ESPINOSA, Denis, Legajo Nº 5968/4; con motivo de realizar trámites a los efectos que correspondan.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Mónica Alejandra, DNI. N° 24.077.364. Que por Informe Técnico N° 5197/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33162/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GONZALEZ, Mónica Alejandra, DNI. N° 24.077.364, según Informe Técnico N° 5197/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8562/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de diciembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8001/19

VISTO: El Expediente N° 8564/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29289/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GENES VARGAS, Jeremías David, DNI. N° 37.908.991.

Que por Informe Técnico N° 4627/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29289/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. GENES VARGAS, Jeremías David, DNI. N° 37.908.991, según Informe Técnico N° 4627/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8564/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de diciembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8002/19

VISTO: El Expediente N° 8574/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 43209/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GEREZ, Daniel Ernesto, DNI. N° 27.594.625.

Que por Informe Técnico N° 6008/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 43209/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100),	

en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. GEREZ, Daniel Ernesto, DNI. N° 27.594.625, según Informe Técnico N° 6008/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8574/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

	MELELLA CUBINO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8003/19	
VISTO: El Expediente N° 8575/2019.	
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.	
El Trámite N° 37402/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:	
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESPINOLA, Heber Ariel, DNI. N° 29.685.163.	
Que por Informe Técnico N° 5939/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.	
Que según Trámite N° 37402/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.	
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.	
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ESPINOLA, Heber Ariel, DNI. N° 29.685.163, según Informe Técnico N° 5939/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8575/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de diciembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8004/19

VISTO: El Expediente N° 8170/2019.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 25°, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Provinciales N° 674/2011 y N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera - Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y 87/2019, Anexo II, Licitación Pública - Resoluciones Municipales N° 7737/2019 y 7776/2019.

El Trámite N° 43496/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, según surge del acta de apertura de sobres de foja 76, se presentaron ofertas por parte de las firmas: FABRIPAC S.R.L. y G y H S.A.

Que, la firma FABRIPAC S.R.L. cotizo los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14; y la firma G y H S.A., cotizo los renglones N° 15 y 16.

Que, del cuadro comparativo de precios de foja 77, se desprende que ambas ofertas resultan superiores al presupuesto estimado inicialmente.

Que, en virtud de lo expuesto en el punto anterior, la Comisión de Preadjudicación de la presente Licitación, solicito mejora de oferta, según surge del Informe obrante a fs. 91. Que, la firma FABRIPAC S.R.L., realizo mejora de oferta, en tanto que la firma GyH S.A., manifestó que sostienen el precio cotizado inicialmente, debido al aumento en los costos operativos y de origen que conlleva la venta.

Que, en virtud de lo expuesto, a foja 96 obra nuevo cuadro comparativo, del cual se desprende que la oferta realizada por la firma FABRIPAC S.R.L., resulta conveniente en los renglones N° 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12 y 13, mientras que en los renglones N° 01, 04 y 10 el precio resulta mayor al estimado inicialmente, pese a la mejora de oferta realizada; mientras que la oferta de G y H S.A. resulta de mayor valor en los renglones N° 15 y 16.

Que, de todas formas, resulta menester destacar la inestabilidad económica que atraviesa el país, circunstancia de público conocimiento, que afecta de manera directa en la variabilidad de precios en cortos periodos de tiempo.

Que, en consideración de lo expuesto en el punto que antecede, resulta necesario acortar los plazos en concretar la presente adquisición, a fin de no sufrir mayores variaciones en los precios, lo cual implicaría mayores erogaciones para nuestro Municipio y la consiguiente demora en la entrega de los módulos alimentarios a los vecinos de nuestra ciudad. Que, mediante informe técnico de foja 78, la Sra. Coordinadora del Adulto Mayor, Dña. Segunda María Gómez, manifiesta que las ofertas presentadas brindan cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados.

Que, las ofertas presentadas por las firmas FABRIPAC S.R.L. y GyH S.A. cumplen con los requisitos formales establecidos para la presente Licitación Pública.

Que, en la intervención legal que le compete la Comisión de Preadjudicación (foja 99) recomendó preadjudicar la licitación pública N° 24/2019 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 por la suma total de \$ 6.783.870,00 (Pesos seis millones setecientos ochenta y tres mil ochocientos setenta con 00/100) y a favor de la firma G y H S.A., en los renglones N° 15 y 16, por la suma total de \$ 5.376.000,00 (Pesos cinco millones trescientos setenta y seis mil con 00/100).

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 24/2019 a favor de la firma FABRIPAC S.R.L., en los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 por la suma total de \$ 6.783.870,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100) y a favor de la firma G y H S.A., en los renglones N° 15 y 16, por la suma total de \$ 5.376.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Setenta y Seis Mil con 00/100). Siendo el monto total adjudicado de \$ 12.159.870,00 (Pesos Doce Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8170/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra, realizándose los correspondientes compromisos presupuestarios en la categoría programática 300-07 - objeto del gasto 02 01 01 00, por la suma total de \$ 12.159.870,00 (Pesos Doce Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.	
ARTICULO 4°.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.	
ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de diciembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8005/19

VISTO: El Expediente N° 8070/2019.

La Constancia de fecha 25/11/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 41553/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LOPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, por la suma de \$ 20.078,00 (Pesos Veinte Mil Setenta y Ocho con 00/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$78,00 (Pesos Setenta y Ocho con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del Director de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Lic. LÓPEZ SILVA, Pablo Gustavo Daniel, por la suma de \$ 20.078,00 (Pesos Veinte Mil Setenta y Ocho con 00/100), de la cual, el responsable renuncia a la diferencia de \$78,00 (Pesos Setenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8070/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de diciembre de 2019	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8006/19

VISTO: El Expediente N° 980/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 998/2019, 1656/2019, 5561/2019 y 7270/2019. El Trámite N° 37593/2019 de fecha 11/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 41868/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo N° 2, de fecha 14/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 36/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 01/03/2019, registrado bajo el N° 14857 en fecha 13/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1656/2019 de fecha 13/03/2019, de la Obra: “AMPLIACION PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA CALLE D’AGOSTINI”, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo N° 2, de fecha 14/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 36/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 01/03/2019, registrado bajo el N° 14857 en fecha 13/03/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 1656/2019 de fecha 13/03/2019, de la Obra: “AMPLIACION PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA CALLE D’AGOSTI-	

NI”, celebrada entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 980/2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

	MELELLA CASTILLO
RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8007/19	
VISTO: El Expediente N° 1000/2019.	
Las Resoluciones Municipales N° 1002/2019 y N° 2933/2019. El Trámite N° 37595/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	
El Trámite N° 42296/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:	
Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Neutralización de Plazo de fecha 11/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 49/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 12/04/2019, registrado bajo el N° 15037 en fecha 26/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2933/2019 de fecha 26/04/2019, de la Obra: CONTRUCCION PLAYON DEPOTIVO – CALLE PELLEGRINI”, celebrada entre la Empresa AJB SERVICIOS GENERALES S.R.L representado en este acto por el Sr. BAIMACOVICH, Alejandro Javier, DNI N° 14.739.620 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.	
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión.	
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.	

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 11/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 49/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 12/04/2019, registrado bajo el N° 15037 en fecha 26/04/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2933/2019 de fecha 26/04/2019, de la Obra: CONTRUCCION PLAYON DEPOTIVO – CALLE PELLEGRINI”, celebrada entre la Empresa AJB SERVICIOS GENERALES S.R.L representado en este acto por el Sr. BAIMACOVICH, Alejandro Javier, DNI N° 14.739.620 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1000/2019.	
ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1000/2019.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.	
Río Grande, 04 de diciembre de 2019	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8008/19

VISTO: El Expediente N° 8121/2019.

La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0088/2019. El Trámite N° 41649/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0088/2019 de fecha 07/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. PEREZ TORRES, Sergio, D.N.I. N° 34.484.239, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 41649/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0088/2019 de fecha 07/11/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0088/2019 de fecha 07/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8121/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.	
Río Grande, 04 de diciembre de 2019	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8009/19

VISTO: El Expediente N° 8133/2019.

La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0083/2019. El Trámite N° 41620/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0083/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 26/09/2019, celebrado entre el Contador Público Sr. VAZQUEZ, Fernando Diego, D.N.I. N° 30.856.051, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante Trámite N° 41620/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coor-

dinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0083/2019 de fecha 05/11/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0083/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8133/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8010/19

VISTO: El Expediente N° 8135/2019.

La Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0072/2019. El Trámite N° 41601/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0072/2019 de fecha 05/11/2019, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre la Sra. PADILLA, Alicia Sonia, D.N.I. N° 20.994.166, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 41601/2019 de fecha 19/11/2019, emitido desde la Coord-inación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0072/2019 de fecha 05/11/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 0072/2019 de fecha 05/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8135/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA RUNIN</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8011/19

VISTO: El Expediente N° 8599/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34053/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Diego Javier, DNI. N° 31.875.246.

Que por Informe Técnico N° 5381/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34053/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. FERNANDEZ, Diego Javier, DNI. N° 31.875.246, según Informe Técnico N° 5381/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8599/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8012/19

VISTO: El Expediente N° 8615/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36687/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. ALVAREZ, Daniel Alberto, DNI. N° 22.030.591.

Que por Informe Técnico N° 5587/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36687/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino compra de lentes recetados, a favor del Sr. ALVAREZ, Daniel Alberto, DNI. N° 22.030.591, según Informe Técnico N° 5587/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8615/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8013/19

VISTO: El Expediente N° 8637/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29801/2019 de fecha 02/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. GONZALEZ, Claudio Luis Marcelo, DNI. N° 20.810.925.

Que por Informe Técnico N° 4725/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29801/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda, a favor del Sr. GONZALEZ, Claudio Luis Marcelo, DNI. N° 20.810.925, según Informe Técnico N° 4725/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8637/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8014/19

VISTO: El Expediente N° 8638/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 38392/2019 de fecha 18/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. N° 27.945.166.

Que por Informe Técnico N° 5756/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 38392/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que ha-</p>	

bita, a favor de la Sra. REYNOSO, Roxana Margarita, DNI. N° 27.945.166, según Informe Técnico N° 5756/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8638/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

<p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>
--	---------------------------

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8015/19

VISTO: El Expediente N° 8626/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33769/2019 de fecha 10/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Liliانا Noemi, DNI. N° 14.103.521.

Que por Informe Técnico N° 5326/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33769/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Liliانا Noemi, DNI. N° 14.103.521, según Informe Técnico N° 5326/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8626/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8016/19

VISTO: El Expediente N° 8636/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37413/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje, tramo Río Grande – La Plata, a favor del Sr. VERA, Gustavo José, DNI. N° 33.228.998.

Que por Informe Técnico N° 5640/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37413/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) pasaje, tramo Río Grande – La Plata, a favor del Sr. VERA, Gustavo José, DNI. N° 33.228.998, según Informe Técnico N° 5640/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8636/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.</p> <p>ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA CUBINO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8017/19

VISTO: El Expediente N° 3046/2019.

La Resolución Municipal N° 2903/2019.

El Informe Técnico - Trámite N° 40930/2019, de fecha 12/11/2019, emitido emitido desde Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 106/2019 - Trámite N° 42637/2019, de fecha 27/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 43398/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de procedimientos administrativos N° 141 Artículo N° 114.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2903/2019 de fecha 25/04/2019, se autorizó la ejecución de la Obra por Administración: “CONSOLIDACION DE SUELO PARA CANCHA DE CESPED SINTETICO- MARGEN SUR”, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 4.240.630,00 (Pesos cuatro millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta con 00/100); los pliegos correspondientes, como así también el Llamado a Licitación Pública N° 34/2019.

Que de acuerdo al Informe Técnico - Trámite N° 40930/2019 de fecha 12/11/2019 y el Trámite N° 43398/2019 de fecha 03/12/2019, emitidos desde Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto la Resolución Municipal N° 2903/2019, como así también todas las actuaciones obrante en el Expediente N° 3046/2019, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, según lo determinado en el Dictamen N° 106/2019 - Trámite N° 42637/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Municipal N° 2903/2019 de fecha 25/04/2019, como así también todas las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3046/2019, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8018/19

VISTO: El Expediente N° 1003/2019.

Las Resoluciones Municipales N° 1000/2019, N° 2064/2019 y N° 6972/2019.

El Trámite N° 37594/2019 de fecha 11/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 42183/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Coordinación del Área Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, al expediente de referencia se adjunta el Acta de Neutralización de Plazo N° 2 de fecha 14/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019 registrado bajo el N° 14895 en fecha 26/03/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 2064/2019 de fecha 26/03/2019, referente a la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – PASAJE LUJAN”, celebrado entre la empresa ZAPCO S.R.L. representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, D.N.I N° 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
<p>ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo N° 2 de fecha 14/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 44/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019 registrado bajo el N° 14895 en fecha 26/03/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 2064/2019 de fecha 26/03/2019, referente a la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – PASAJE LUJAN”, celebrado entre la empresa ZAPCO S.R.L. representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, D.N.I N° 26.673.854, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1003/2019.</p> <p>ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.</p> <p>Río Grande, 04 de diciembre de 2019</p>	<p>MELELLA CASTILLO</p>

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8019/19

VISTO: El Expediente N° 973/2019.

La Resolución Municipal N° 1974/2019.

El Trámite N° 37597/2019 de fecha 11/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 43510/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 29/03/2019 por la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, ajustado al Acta de Inicio fecha 26/03/2019, del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – CALLE RAFAELA ISHTON”. Que así también, se adjunta el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 14/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019, registrado bajo el N° 14885 en fecha 25/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1974/2019 de fecha 25/03/2019, celebrado por la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad

referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, ajustado al Acta de Inicio.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentado en fecha 29/03/2019 por la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854, ajustado al Acta de Inicio fecha 26/03/2019, del Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019, correspondiente a la Obra: “CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO – CALLE RAFAELA ISHTON”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 973/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 14/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 43/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 18/03/2019, registrado bajo el N° 14885 en fecha 25/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1974/2019 de fecha 25/03/2019, celebrado por la empresa ZAPCO S.R.L., representada por el Sr. ZAPATA, Fernando Maximiliano, DNI N° 26.673.854 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 973/2019.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8020/19

VISTO: El Trámite N° 41677/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Localidad de Tolhuin, el día 21/11/2019 a la hora 09:00, regresando el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; del agente municipal, Sr. CALDERINI, Matías Ezequiel, Legajo N° 4094/1 y el agente municipal, Sr. PLANTE, Cristian Matías, Legajo N° 5091/2; a los efectos de retirar la mercadería cedida para la “VII Maratón por Malvinas”, y agradecer la colaboración de “Aguas del Fagnano” para la hidratación de los corredores en ese día.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Localidad de Tolhuin, el día 21/11/2019 a la hora 09:00, regresando el mismo día a la hora 17:00 aproximadamente; del agente municipal, Sr. CALDERINI, Matías Ezequiel, Legajo N° 4094/1 y el agente municipal, Sr. PLANTE, Cristian Matías, Legajo N° 5091/2; a los efectos de retirar la mercadería cedida para la “VII Maratón por Malvinas”, y agradecer la colaboración de “Aguas del Fagnano” para la hidratación de los corredores en ese día.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8021/19

VISTO: El Trámite N° 41714/2019, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Buenos Aires, desde el día 02/12/2019 al 06/12/2019; de la agente municipal, Sra. LEONE, Silvia Elena, Legajo N° 3826/1; por motivo de gestionar ante la Universidad Nacional de Quilmes, los certificados del curso de Lengua de Señas Argentina, dictado en nuestra ciudad, para los cinco cursos de Nivel Inicial I del Nivel Intermedio y la realización de una reunión personal con la Directora de Capacitación de dicha institución.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Buenos Aires, desde el día 02/12/2019 al 06/12/2019; de la agente municipal, Sra. LEONE, Silvia Elena, Legajo N° 3826/1; por motivo de gestionar ante la Universidad Nacional de Quilmes, los certificados del curso de Lengua de Señas Argentina, dictado en nuestra ciudad, para los cinco cursos de Nivel Inicial I del Nivel Intermedio y la realización de una reunión personal con la Directora de Capacitación de dicha institución.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizara sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8022/19

VISTO: El Expediente N° 40/2019.
Las Resoluciones Municipales N° 0158/2019 y 5944/2019.
El Dictamen N° 105/2019 – Trámite N° 42153/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El Trámite N° 41801/2019 de fecha 20/11/2019, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta Acta de Rescisión de fecha 31/10/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 190/2018 de fecha 28/12/2018, registrado bajo el N° 14528 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0158/2019 de fecha 14/01/2019, celebrado entre la Sra. ORDIERES, Sol Adriana Leonor, DNI. N° 36.709.158, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/11/2019.

Que mediante Trámite N° 42766/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el Acto Administrativo en el Expediente de referencia

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Rescisión de fecha 31/10/2019, del Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 190/2018 de fecha 28/12/2018, registrado bajo el N° 14528 en fecha 14/01/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0158/2019 de fecha 14/01/2019, celebrado entre la Sra. ORDIERES, Sol Adriana Leonor, DNI. N° 36.709.158, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 40/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8023/19

VISTO: El Expediente N° 4129/2014.
La Resolución Municipal N° 2870/2014, N° 3165/2014, N° 3698/2014, N° 4026/2014, N° 796/2015, N° 2165/2016, N° 2264/2016, N° 2486/2016, N° 1965/2017, N° 4685/2017, N°742/2018, 1460/2018, N°2692/2018, N°3129/2018, N°3443/2018, N° 4430/2018, N°4615/2018, N° 1679/2019, N° 7270/2019 y N° 7721/2019 .

El Trámite N° 32466/2019 de fecha 30/08/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 43528/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Acta de Neutralización de Plazo N° 4, de fecha 30/08/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el N° 10305 en fecha 09/03/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0796/2015 de fecha 09/03/2015, de la Obra: “CONSTRUCCION DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL – RIO GRANDE”, celebrada con la firma PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés DNI N° 20.037.258 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo N° 4, de fecha 30/08/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 37/2015 (SOYSP-DOP) de fecha 06/03/2015, registrado bajo el N° 10305 en fecha 09/03/2015, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 0796/2015 de fecha 09/03/2015, de la Obra: “CONSTRUCCION DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL – RIO GRANDE”, celebrada con la firma PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., representada por el Sr. VOLPE, Oscar Andrés DNI N° 20.037.258 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 4129/2014.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8024/19

VISTO: El Expediente N° 6022/2015.
La Resolución Municipal N° 7657/2019 de fecha 11/11/2019.
El Trámite N° 42306/2019 de fecha 25/11/2019, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar de acuerdo se detalla en el Artículo 1º de la presente, en el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 7657/2019 de fecha 11/11/2019, a través del cual se autorizó y reconoció el pago en concepto de Legítimo

Abono de las Facturas Tipo N° 904-00209586, 904-00251372, 904-00230541 y 904-00250101, presentadas al cobro por la firma “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”. Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 7657/2019 de fecha 11/11/2019, donde dice: “...por la suma total de \$ 3.400,00 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 00/100)...”; debe decir: “...por la suma total de \$ 3.400,84 (Pesos Tres Mil Cuatrocientos con 84/100)...”, de acuerdo a la documentación obrantes en el Expediente N° 6022/2015.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8025/19

VISTO: El Expediente N° 8143/2019.
La Resolución de la Secretaría de Modernización e Innovación N° 021/2019. El Trámite N° 42781/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Modernización e Innovación N° 021/2019 de fecha 01/11/2019, se autorizó la extensión de una (01) orden de compras por un (01) Pasaje vía aérea, tramo: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE, a favor del Subsecretario de Modernización e Innovación, Sr. DACHARY, Andrés, como así también la liquidación de viáticos correspondientes. Que mediante Trámite N° 42781/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Modernización e Innovación, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Modernización e Innovación N° 021/2019. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, la Resolución de la Secretaría de Modernización e Innovación N° 021/2019 de fecha 01/11/2019, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 8143/2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido. Archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8026/19

VISTO: El Trámite N° 42881/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Capacitación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARCAMO FLEURY, Ignacio Daniel, Legajo N° 4843/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Capacitación, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CARCAMO FLEURY, Ignacio Daniel, Legajo N° 4843/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8027/19

VISTO: El Trámite N° 42889/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Capacitación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TARDON SOTO, Jessica Vanesa, Legajo N° 4745/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, desde la Dirección de Administración a la Dirección de Capacitación, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TARDON SOTO, Jessica Vanesa, Legajo N° 4745/7, Categoría 19 (Diecinueve), quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
TITA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8028/19

VISTO: El Expediente N° 8654/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010 y N° 2327/2006; Decretos Municipales N° 1455/2012 y 729/2013, Dictamen N° 33/2013.

El Trámite N° 43897/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.552,00 (Pesos diez mil quinientos cincuenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. MANSILLA RIVAL, Sara Mircia, DNI. N° 93.678.538.

Que la mencionada, solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el gasto que conlleva el pago de alquiler de 2 (dos) baños químicos y el servicio de mantenimiento de los mismo, los cuales serán utilizados en el evento solidario que organizan operarios de la Cooperativa de Trabajo TDF (Ex Fabrica AUDIVIC).

Que por Informe Técnico - Administrativo N° 0063/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 43897/2019, el presente subsidio reúne los requisitos y alcances del Dictamen N° 033/2013.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.552,00 (Pesos diez mil quinientos cincuenta y dos con 00/100), en concepto de Subsidio, a favor de la Sra. MANSILLA RIVAL, Sara Mircia, DNI. N° 93.678.538, la cual solicita dicha asistencia económica para poder afrontar el gasto que conlleva el pago de alquiler de 2 (dos) baños químicos y el servicio de mantenimiento de los mismo, los cuales serán utilizados en el evento solidario que organizan operarios de la Cooperativa de Trabajo TDF (Ex Fabrica AUDIVIC), según Informe Técnico - Administrativo N° 0063/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8654/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8029/19

VISTO: El Expediente N° 8614/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34990/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Cesar Leandro, DNI. N° 25.528.499.

Que por Informe Técnico N° 5465/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34990/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MAIDANA, Cesar Leandro, DNI. N° 25.528.499, según Informe Técnico N° 5465/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8614/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Gabriela Marine, DNI. N° 30.120.055.

Que por Informe Técnico N° 5439/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34603/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CUBINO
ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MARTINEZ, Gabriela Marine, DNI. N° 30.120.055, según Informe Técnico N° 5439/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8608/2019.		
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 06 de diciembre de 2019		MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8054/19

VISTO: El Expediente N° 8609/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34940/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.544,00 (pesos tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. TAPIA, Juan Carlos, DNI. N° 16.797.358.

Que por Informe Técnico N° 5450/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34940/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.544,00 (pesos tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor del Sr. TAPIA, Juan Carlos, DNI. N° 16.797.358, según Informe Técnico N° 5450/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8609/2019.		
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 06 de diciembre de 2019		MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8055/19

VISTO: El Expediente N° 8610/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34941/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARBONE ROSSOMANDO, Érica Juliana, DNI. N° 36.708.852.

Que por Informe Técnico N° 5462/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34941/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. CARBONE ROSSO-		

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR el pago total de \$ 5.394,00 (Pesos cinco mil trescientos noventa y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CONDORI, Ramona Isabel, DNI. N° 22.924.304, según Informe Técnico N° 5396/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8605/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

**MELELLA
CUBINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8051/19

VISTO: El Expediente N° 8606/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34463/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BÉNITEZ, Patricia Elisabet, DNI. N° 27.937.095.

Que por Informe Técnico N° 5425/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34463/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BÉNITEZ, Patricia Elisabet, DNI. N° 27.937.095, según Informe Técnico N° 5425/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8606/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

**MELELLA
CUBINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8052/19

VISTO: El Expediente N° 8607/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34464/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZAMORANO, Carla Elsa, DNI. N° 40.157.062.

Que por Informe Técnico N° 5424/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34464/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZAMORANO, Carla Elsa, DNI. N° 40.157.062, según Informe Técnico N° 5424/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8607/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

**MELELLA
CUBINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8053/19

VISTO: El Expediente N° 8608/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34603/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Dirección de Promo-

MANDO, Érica Juliana, DNI. N° 36.708.852, según Informe Técnico N° 5462/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8610/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

**MELELLA
CUBINO**

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8056/19

VISTO: El Expediente N° 8611/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34638/2019 de fecha 18/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.560,00 (pesos cinco mil quinientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. PAEZ, Ángel Américo, DNI. N° 33.648.365.

Que por Informe Técnico N° 5441/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34638/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.560,00 (pesos cinco mil quinientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de anteojos recetados, a favor del Sr. PAEZ, Angel Américo, DNI. N° 33.648.365, según Informe Técnico N° 5441/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8611/2019.		
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 06 de diciembre de 2019		MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8057/19

VISTO: El Expediente N° 8612/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34879/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SULCA, Juan Esteban, DNI. N° 17.042.986.

Que por Informe Técnico N° 5445/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34879/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SULCA, Juan Esteban, DNI. N° 17.042.986, según Informe Técnico N° 5445/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8612/2019 .		
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 06 de diciembre de 2019		MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8058/19

VISTO: El Expediente N° 7567/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanzas N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 87/2019. Licitación Pública.

El Dictamen N° 24/2019 – Trámite N° 43709/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 43715/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública N° 26/2019, correspondiente a la adquisición de reactivos para la Potabilización del Agua, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 27/12/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos correspondientes.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE	MELELLA CASTILLO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 26/2019, correspondiente a la adquisición de reactivos para la Potabilización del Agua, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día 27/12/2019 a la hora 11:00, en la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas; y los pliegos co-respondientes, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7567/2019.		
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la Afectación de Reserva, en la Categoría Programática 500/04, Objeto del Gasto: 02 05 01 00, por un importe de \$6.831.900,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Treinta y Un Mil Novecientos con 00/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 06 de diciembre de 2019		MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8059/19

VISTO: El Expediente N° 8613/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34979/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. OVANDO COLOANE, Rosa Mónica, DNI. N° 19.030.910.

Que por Informe Técnico N° 5460/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34979/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. OVANDO COLOANE, Rosa Mónica, DNI. N° 19.030.910, según Informe Técnico N° 5460/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8613/2019.		
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.		
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.		
Río Grande, 06 de diciembre de 2019		MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8060/19

VISTO: El Expediente N° 8616/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 36689/2019 de fecha 03/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. RUIZ SEPULVEDA, Andrea Valeria, DNI. N° 30.882.393.

Que por Informe Técnico N° 5586/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 36689/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E	MELELLA CUBINO
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. RUIZ SEPULVEDA, Andrea Valeria, DNI. N° 30.882.393, según Informe Téc-		

nico Nº 5586/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8616/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8061/19

VISTO: El Expediente Nº 8617/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 36919/2019 de fecha 07/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.299,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CRUZ, Marta Cristina, DNI. Nº 32.631.234.

Que por Informe Técnico Nº 5603/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 36919/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.299,00 (Pesos Dos Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un par de anteojos recetados, a favor de la Sra. CRUZ, Marta Cristina, DNI. Nº 32.631.234, según Informe Técnico Nº 5603/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8617/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8062/19

VISTO: El Expediente Nº 8618/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 39450/2019 de fecha 30/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SUAREZ, José Ricardo, DNI. Nº 12.021.663.

Que por Informe Técnico Nº 5846/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 39450/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SUAREZ, José Ricardo, DNI. Nº 12.021.663, según Informe Técnico Nº 5846/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8618/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8063/19

VISTO: El Expediente Nº 8619/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 43061/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLALBA, Silvia

Mariel, DNI. Nº 24.495.013.

Que por Informe Técnico Nº 6006/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 43061/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. VILLALBA, Silvia Mariel, DNI. Nº 24.495.013, según Informe Técnico Nº 6006/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8619/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8064/19

VISTO: El Expediente Nº 8620/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 43084/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. VERGARA, Jorge Paulo Gerardo, DNI. Nº 24.300.662.

Que por Informe Técnico Nº 6007/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 43084/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, movilidad y alojamiento en la Ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. VERGARA, Jorge Paulo Gerardo, DNI. Nº 24.300.662, según Informe Técnico Nº 6007/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8620/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8065/19

VISTO: El Expediente Nº 8639/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37664/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAROME, Silvana Mariela, DNI. Nº 30.672.006.
Que por Informe Técnico Nº 5748/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37664/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SAROME, Silvana Mariela, DNI. Nº 30.672.006, según Informe Téc-	

nico Nº 5748/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8639/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8066/19

VISTO: El Expediente Nº 8640/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 32368/2019 de fecha 29/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, María Soledad, DNI. Nº 29.537.278.

Que por Informe Técnico Nº 5044/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 32368/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BENITEZ, María Soledad, DNI. Nº 29.537.278, según Informe Técnico Nº 5044/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8640/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8067/19

VISTO: El Expediente Nº 8641/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 29843/2019 de fecha 07/08/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEZCANO, Juan Carlos, DNI. Nº 29.020.067.

Que por Informe Técnico Nº 4740/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 29843/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LEZCANO, Juan Carlos, DNI. Nº 29.020.067, según Informe Técnico Nº 4740/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8641/2019.	
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8068/19

VISTO: El Trámite Nº 41932/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana.

El Trámite Nº 43602/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Río Grande, desde el día 25/11/2019 al día 10/12/2019, de la agente municipal, Sra. LOPEZ, Ester, Legajo Nº 3452/5, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad de Río Grande, desde el día 25/11/2019 al día 10/12/2019, de la agente municipal, Sra. LOPEZ, Ester, Legajo Nº 3452/5, con motivo de realizar tareas inherentes a su función.	
ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.	
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8069/19

VISTO: El Expediente Nº 8423/2019.

El Dictamen Nº 27/2019 – Trámite Nº 40135/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Promoción Social.

El Trámite Nº 40133/2019 de fecha 01/10/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Colaboración Especifico Nº 1 de fecha 01/10/2019, celebrado entre la “Cooperadora Amigos del CAAD”, representada en este acto por su presidente el Sr. SALDIVIA, Marcelo, D.N.I. Nº 21.816.843, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Colaboración Especifico Nº 1 de fecha 01/10/2019, celebrado entre la “Cooperadora Amigos del CAAD”, representada en este acto por su presidente el Sr. SALDIVIA, Marcelo, D.N.I. Nº 21.816.843, y este Municipio, representado por la Secretaría de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente Nº 8423/2019.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8070/19

VISTO: El Expediente Nº 1047/2019.

Las Resoluciones Municipales Nº 2511/2019 y Nº 6719/2019.

El Trámite Nº 37263/2019 de fecha 09/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 43466/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 10/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 50/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el Nº 14946 en fecha 11/04/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2511/2019 de fecha 11/04/2019, de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO PLAYON DEPORTIVO - CALLE ANADON”, celebrado por el Sr. RUIZ DIAZ, Jesús Humberto DNI Nº 12.696.173 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.
Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Neutralización de Plazo de fecha 10/10/2019, correspondiente al Contrato de Obra Nº 50/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 20/03/2019, registrado bajo el Nº 14946 en fecha 11/04/2019, el cual fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 2511/2019 de fecha 11/04/2019, de la Obra: “REACONDICIONAMIENTO PLAYON DEPORTIVO - CALLE ANADON”, celebrado por el Sr. RUIZ DIAZ, Jesús Humberto DNI Nº 12.696.173 y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 1047/2019.	
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 06 de diciembre de 2019	
	MELELLA CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8071/19

VISTO: El Expediente Nº 1675/2019.

Las Resoluciones Municipales Nº 2935/2019 y Nº 5759/2019.

El Trámite Nº 38552/2019 de fecha 22/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 43374/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que al expediente de referencia se adjunta el Acta de Reinicio de Obra fecha 24/10/2019

con vigencia a partir de la fecha 01/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019, registrado bajo el N° 15038 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2935/2019 de fecha 26/04/2019, correspondiente a la Obra: “MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019”, celebrada entre la Sra. MARTINEZ, Juliانا Carolina, DNI N° 36.551.956 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también aprobar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Obra fecha 24/10/2019 con vigencia a partir de la fecha 01/11/2019, correspondiente al Contrato de Obra N° 57/2019 (SOYSP-DOP) de fecha 16/04/2019, registrado bajo el N° 15038 en fecha 26/04/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2935/2019 de fecha 26/04/2019, correspondiente a la Obra: “MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019”, celebrada entre la Sra. MARTINEZ, Juliانا Carolina, DNI N° 36.551.956 y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente N° 1675/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado al Acta de Reinicio de Obra.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8072/19

VISTO: El Trámite N° 40914/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que la Subsecretaria de Salud, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo N° 2902/5; se ausentó por motivos inherentes a su función, el día 12/11/2019 a partir de la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que la Subsecretaria de Salud, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo N° 2902/5; se ausentó por motivos inherentes a su función, el día 12/11/2019 a partir de la hora 07:00, regresando el mismo día a la hora 20:00 aproximadamente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8073/19

VISTO: El Trámite N° 43657/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que la Subsecretaria de Salud, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo N° 2902/5; regreso a sus funciones el día 04/12/2019 a la hora 09:00. Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que la Subsecretaria de Salud, Sra. ROMERO, María Vanina Gabriela, Legajo N° 2902/5; regreso a sus funciones el día 04/12/2019 a la hora 09:00.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8074/19

VISTO: El Expediente N° 7231/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019. El Informe Técnico N° 013/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 29453/2019 de fecha 08/08/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 00003-00000025, presentada al cobro por la firma PANTHOR de SEVILLA, Ciro Bruno, por la suma total de \$54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100),

correspondiente al servicio de reparto de agua en la fecha 29/06/2019 al 13/07/2019 en el Barrio Austral.

Que mediante Trámite N° 42739/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 00003-00000025, presentada al cobro por la firma PANTHOR de SEVILLA, Ciro Bruno, por la suma total de \$54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), correspondiente al servicio de reparto de agua en la fecha 29/06/2019 al 13/07/2019 en el Barrio Austral, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 7231/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8075/19

VISTO: El Expediente N° 8629/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 43151/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ORTIZ, Myrian Griselda, DNI. N° 27.306.051; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 784/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 43870/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor de la Sra. ORTIZ, Myrian Griselda, DNI. N° 27.306.051; cuyo destino es la adquisición de insumos y equipamiento para su emprendimiento de “Gastronomía”, según Informe Técnico Administrativo N° 784/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8629/2019

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8076/19

VISTO: El Expediente N° 8630/2019.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017. El Trámite N° 24885/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SOTO CAMPOS, Cristian Marcelo, DNI. N° 28.604.839; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios Generales de Limpieza”. Que por Informe Técnico Administrativo N° 636/2019, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 43835/2019, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 14.000,00 (Pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 823/2017, a favor del Sr. SOTO CAMPOS, Cristian Marcelo, DNI. N° 28.604.839; cuyo destino

es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Servicios Generales de Limpieza”, según Informe Técnico Administrativo N° 636/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8630/2019

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8077/19

VISTO: El Expediente N° 8422/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Incisos 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011; Decretos Municipales N° 863/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Trámite N° 36367/2019 de fecha 30/09/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. DURAN, Carlos Eduardo, D.N.I. N° 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a cumplir funciones brindando asesoramiento respecto de la financiación y gestiones inherentes en todas las esferas y ministerios del estado nacional, siendo el vínculo del Municipio y tramitando todo lo necesario para la concreción de programas, políticas y acciones que están a disposición para los Municipios a nivel nacional, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que según Trámite N° 36367/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 – Tramite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 42891/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/09/2019, celebrado entre el Sr. DURAN, Carlos Eduardo, D.N.I. N° 22.502.145, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 8422/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8078/19

VISTO: El Expediente N° 8313/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018 y 87/2019; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 40582/2019 de fecha 31/10/2019, emitido desde el Dirección Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación especifica de los servicios que se detallan en el contrato de referencia, desempeñándose en la Dirección de Limpieza Urbana, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

Que según Trámite N° 40582/2019, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 42738/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/10/2019, celebrado entre la Sra. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Producción y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 8313/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Producción y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTIGLIONE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8079/19

VISTO: El Expediente N° 3287/2019.

El Decreto Municipal N° 0323/2019.

La Constancia de fecha 06/12/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 41463/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Dirección de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. DIAZ, Daniela Mariana, Legajo N° 3783/4, por la suma de \$ 29.230,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Treinta con 00/100), más la suma de \$770,00 (Pesos Setecientos Setenta con 00/100) mediante comprobante del Banco de Tierra del Fuego N° 4315, lo que asciende el total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Directora de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana, Sra. DIAZ, Daniela Mariana, Legajo N° 3783/4, por la suma de \$ 29.230,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Treinta con 00/100), más la suma de \$770,00 (Pesos Setecientos Setenta con 00/100) mediante comprobante del Banco de Tierra del Fuego N° 4315, lo que asciende el total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3287/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 29.230,00 (Pesos Veintinueve Mil Doscientos Treinta con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8080/19

VISTO: El Expediente N° 8658/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanza N° 2848/2010; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda. El Trámite N° 43719/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de \$ 61.625,64 (Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 64/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge, Legajo N° 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el Artículo 1º de la presente, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la mencionada Secretaria.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 61.625,64 (Pesos Sesenta y Un Mil Seiscientos Veinticinco con 64/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor del Director General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Sr. CARO, Jorge, Legajo N° 3083/6, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan a continuación de la presente, correspondiente a la adquisición de materiales varios que permitieron en su oportunidad realizar trabajos y así cumplir con el normal funcionamiento de la mencionada Secretaria, conforme a la documentación obrante en el Expediente N° 8658/2019.

Fecha	Tipo	Factura	Financ	Monto
03/11/2019	B	0001-00001917	AERGAS S.A.	\$ 960,00
03/12/2019	B	0001-0000302021	LA CASA DEL BULON	\$ 10.315,64
03/12/2019	B	0001-00002113	SERVICIO DE LOGISTICA INTEGRALIS	\$ 2.090,00
03/12/2019	B	0001-00000293	CRU	\$ 48.300,00
			Total	\$ 61.625,64

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA
CASTILLO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8081/19

VISTO: El Expediente N° 8441/2019.

El Trámite N° 41193/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Promoción Social.

El Trámite N° 41677/2018 de fecha 20/12/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaria de Promoción Social.

El Trámite N° 31574/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Coordinación de Educación, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cooperación de fecha

09/09/2019, celebrado entre la Universidad Empresarial Siglo 21, representada en este acto por su Rectora Mgtter. MENDE, María Belén, D.N.I. N° 24.356.535, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio Marco de Práctica Profesional de fecha 10/10/2019, celebrado entre la Universidad Empresarial Siglo 21, representada en este acto por la Mgtter. ROSSO, María Laura, D.N.I. N° 23.364.245, en condición de Vicerrectora de Asuntos Académicos, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los Convenios en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Cooperación de fecha 09/09/2019, celebrado entre la Universidad Empresarial Siglo 21, representada en este acto por su Rectora Mgtter. MENDE, María Belén, D.N.I. N° 24.356.535, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 8441/2019.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Práctica Profesional de fecha 10/10/2019, celebrado entre la Universidad Empresarial Siglo 21, representada en este acto por la Mgtter. ROSSO, María Laura, D.N.I. N° 23.364.245, en condición de Vicerrectora de Asuntos Académicos, y este Municipio, representado por la Secretaria de Promoción Social, según documentación obrante en el Expediente N° 8441/2019.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8082/19

VISTO: El Expediente N° 8781/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0831/2014 y 87/2019.

El Trámite N° 43987/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 2.000 (Dos Mil) unidades de agua sin gas x 600cc, 2.000 (Dos Mil) unidades de barras de cereal, que serán utilizadas para la elaboración de los kits que serán entregados en el tradicional “OPERATIVO VIDA 2019 – 2020”.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$61.980,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de 2.000 (Dos Mil) unidades de agua sin gas x 600cc, 2.000 (Dos Mil) unidades de barras de cereal, que serán utilizadas para la elaboración de los kits que serán entregados en el tradicional “OPERATIVO VIDA 2019 – 2020”, por la suma aproximada de \$61.980,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8741/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8083/19

VISTO: El Expediente N° 8662/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33261/2019 de fecha 05/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. DI SANTO, Martha Beatriz, DNI. N° 13.533.922.

Que por Informe Técnico N° 5230/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33261/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. DI SANTO, Martha Beatriz, DNI. N° 13.533.922, según Informe Técnico N° 5230/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8662/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8084/19

VISTO: El Expediente N° 8666/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37225/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BERNAL ANTEZANA, Juani Marisol, DNI. N° 92.974.498.

Que por Informe Técnico N° 5648/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37225/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago del servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BERNAL ANTEZANA, Juani Marisol, DNI. N° 92.974.498, según Informe Técnico N° 5648/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8666/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8085/19

VISTO: El Expediente N° 8667/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37198/2019 de fecha 08/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de la reconexión de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MALLON, Gustavo Nicolás, DNI. N° 39.392.277.
Que por Informe Técnico N° 5647/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37198/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de la reconexión de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. MALLON, Gustavo Nicolás, DNI. N° 39.392.277, según Informe Técnico N° 5647/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8667/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8086/19

VISTO: El Expediente N° 8668/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34377/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vi-

vienda que habita, a favor de la Sra. LLANQUINAHUEL, Verónica Alejandra, DNI. N° 41.252.999.

Que por Informe Técnico N° 5443/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34377/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. LLANQUINAHUEL, Verónica Alejandra, DNI. N° 41.252.999, según Informe Técnico N° 5443/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8668/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8087/19

VISTO: El Expediente N° 8669/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34352/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DIAZ, Edgardo Gabriel, DNI. N° 27.570.210.

Que por Informe Técnico N° 5355/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34352/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. DIAZ, Edgardo Ariel, DNI. N° 27.570.210, según Informe Técnico N° 5355/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8669/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8088/19

VISTO: El Expediente N° 8670/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34324/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTANA GOMEZ, Norma Iris, DNI. N° 93.278.962.

Que por Informe Técnico N° 5411/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34324/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SANTANA GOMEZ, Norma Iris, DNI. N° 93.278.962, según Informe Técnico N° 5411/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expe-

diente N° 8670/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8089/19

VISTO: El Expediente N° 8671/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34322/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Diego Ramón, DNI. N° 27.524.955.

Que por Informe Técnico N° 5400/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34322/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIAZ, Diego Ramón, DNI. N° 27.524.955, según Informe Técnico N° 5400/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8671/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8090/19

VISTO: El Expediente N° 8674/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 33828/2019 de fecha 10/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaria de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO IGOR, Elizabeth, DNI. N° 18.888.002.

Que por Informe Técnico N° 5270/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 33828/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.700,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GALLARDO IGOR, Elizabeth, DNI. N° 18.888.002, según Informe Técnico N° 5270/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8674/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8091/19

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8112/19

VISTO: El Expediente Nº 8751/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37653/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLANUEVA, Irene Natali, DNI. Nº 32.768.939. Que por Informe Técnico Nº 5744/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37653/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLANUEVA, Irene Natali, DNI. Nº 32.768.939, según Informe Técnico Nº 5744/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8751/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8113/19

VISTO: El Expediente Nº 8752/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37091/2019 de fecha 08/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERÁNDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 1.720,00 (Pesos Un Mil Setecientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NONQUE CHIGUAY, Angela Viviana, DNI. Nº 18.858.693. Que por Informe Técnico Nº 5612/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37091/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 1.720,00 (Pesos Un Mil Setecientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. NONQUE CHIGUAY, Ángela Viviana, DNI. Nº 18.858.693, según Informe Técnico Nº 5612/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8752/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8114/19

VISTO: El Expediente Nº 8753/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37096/2019 de fecha 08/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina Soledad, DNI. Nº 30.665.862.

Que por Informe Técnico Nº 5623/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37096/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Romina Soledad, DNI. Nº 30.665.862, según Informe Técnico Nº 5623/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8753/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8115/19

VISTO: El Expediente Nº 8754/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37109/2019 de fecha 08/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.591,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAS PALACIOS, Nancy Cintia Raquel, DNI. Nº 33.484.027.

Que por Informe Técnico Nº 5614/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37109/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.591,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Uno con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. SALAS PALACIOS, Nancy Cintia Raquel, DNI. Nº 33.484.027, según Informe Técnico Nº 5614/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8754/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8116/19

VISTO: El Expediente Nº 8762/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34012/2019 de fecha 11/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DA ROSA, Carla Antonela, DNI. Nº 43.356.120.

Que por Informe Técnico Nº 5358/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34012/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DA ROSA, Carla Antonela, DNI. Nº 43.356.120, según Informe Técnico Nº 5358/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8762/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8117/19

VISTO: El Expediente Nº 8764/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34061/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHOQUE, Mariela Belén, DNI. Nº 27.686.233.

Que por Informe Técnico Nº 5384/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34061/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CHOQUE, Mariela Belén, DNI. Nº 27.686.233, según Informe Técnico Nº 5384/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8764/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8118/19

VISTO: El Expediente Nº 8773/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 35639/2019 de fecha 25/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE ASIS, Patricia Mabel, DNI. Nº 29.080.870.

Que por Informe Técnico Nº 5570/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 35639/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DE ASIS, Patricia Mabel, DNI. Nº 29.080.870, según Informe Técnico Nº 5570/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8773/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8119/19

VISTO: El Expediente Nº 8774/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37064/2019 de fecha 07/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, DNI. Nº 38.259.709. Que por Informe Técnico Nº 5613/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37064/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y

alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALTAMIRANO, Andrea Itati, DNI. Nº 38.259.709, según Informe Técnico Nº 5613/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8774/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8120/19

VISTO: El Expediente Nº 8776/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 37094/2019 de fecha 08/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.980,00 (Pesos dos mil novecientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. AGÜERO ARAUJO, Martina, DNI. Nº 95.259.011. Que por Informe Técnico Nº 5611/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 37094/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.980,00 (Pesos dos mil novecientos ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de anteojos recetados, a favor de la Sra. AGÜERO ARAUJO, Martina, DNI. Nº 95.259.011, según Informe Técnico Nº 5611/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8776/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8121/19

VISTO: El Expediente Nº 8536/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda, Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 0087/2019 – Legítimo Abono.

El Trámite Nº 30770/2019 de fecha 14/08/2019, emitido desde la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar y reconocer el pago en concepto de Legítimo Abono de la Facturas tipos “C” Nº 00002-00000023, Nº 00002-00000024, Nº 00002-00000025 de GIACOMIN Adriana Maria, por un monto de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) correspondiente a los pagos en concepto de dictado de talleres de lengua italiana 2018, brindados por la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social. Que mediante Trámite Nº 43999/2019, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo correspondiente.

Que el suscrito, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR Y RECONOCER el pago en concepto de Legítimo Abono de la Facturas tipos “C” Nº 00002-00000023, Nº 00002-00000024, Nº 00002-00000025 de GIACOMIN Adriana Maria, por un monto de \$ 66.000,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil con 00/100) correspondiente a los pagos en concepto de dictado de talleres de lengua italiana 2018, brindados por la Dirección de Educación, Secretaría de Promoción Social, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 8536/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Paola, DNI N° 30.403.761, respecto del predio fiscal identificado catastralmente como Parcela RTE SE, Macizo 19B, Sección “D” de esta ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “R” N° 5074/2012.

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el Permiso de Ocupación S/Predio Municipal N° 239/2012 de fecha 21/05/2012, extendido a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Sandra Paola, DNI N° 30.403.761, respecto del predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 22, Macizo 84, Sección “F” de esta ciudad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “R” N° 5074/2012.

ARTICULO 3º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N° 1917/2018 de fecha 13/07/2018, suscripto entre la Sra. RODRIGUEZ, Sandra Paola, DNI N° 30.403.761, y este Municipio representado por Subsecretario de Participación Ciudadana, referente al predio identificado catastralmente como Parcela 15, Macizo 93, Sección “X” de esta ciudad, con una superficie de 200,00 Mts2 (doscientos metros cuadrados) según Plano de Mensura TF 2-39-17, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “R” N° 5074/2012.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. RODRIGUEZ, Sandra Paola, DNI N° 30.403.761, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8132/19

VISTO: El Expediente N° 8661/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 29036/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLINA, Brisa Mabel, DNI. N° 42.011.246.
Que por Informe Técnico N° 4597/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 29036/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLINA, Brisa Mabel, DNI. N° 42.011.246, según Informe Técnico N° 4597/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8661/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8133/19

VISTO: El Expediente N° 8698/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37174/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. GODOY, José David, DNI. N° 28.702.915.
Que por Informe Técnico N° 5645/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37174/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz y gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. GODOY, José David, DNI. N° 28.702.915, según Informe Técnico N° 5645/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8698/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8134/19

VISTO: El Expediente N° 8699/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37175/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Carolina Isabel, DNI. N° 30.882.461.

Que por Informe Técnico N° 5651/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37175/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. DIAZ, Carolina Isabel, DNI. N° 30.882.461, según Informe Técnico N° 5651/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8699/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8135/19

VISTO: El Expediente N° 8702/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37191/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ, Elida Marlene, DNI. N° 27.596.667.

Que por Informe Técnico N° 5649/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37191/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DIAZ, Elida Marlene, DNI. N° 27.596.667, según Informe Técnico N° 5649/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8702/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8136/19

VISTO: El Expediente N° 8703/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37334/2019 de fecha 09/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.300,00 (Pesos nueve mil trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARAMAYO, Rafael, DNI. N° 30.881.125.

Que por Informe Técnico N° 5633/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37334/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.300,00 (Pesos nueve mil trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ARAMAYO, Rafael, DNI. N° 30.881.125, según Informe Técnico N° 5633/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8703/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8137/19

VISTO: El Expediente N° 8705/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37344/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ISASI, Martin Miguel, DNI. N° 28.509.834.

Que por Informe Técnico N° 5634/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37344/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ISASI, Martin Miguel, DNI. N° 28.509.834, según Informe Técnico N° 5634/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8705/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8138/19

VISTO: El Expediente N° 8756/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37388/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Rosa Graciela, DNI. N° 28.008.367.
Que por Informe Técnico N° 5637/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37388/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.300,00 (Pesos Cuatro Mil Trescientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MANCILLA, Rosa Graciela, DNI. N° 28.008.367, según Informe Técnico N° 5637/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8756/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8139/19

VISTO: El Expediente N° 8765/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34204/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAREDES, Elvira Teresa, DNI. N° 31.367.214.

Que por Informe Técnico N° 5421/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34204/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAREDES, Elvira Teresa, DNI. N° 31.367.214, según Informe Técnico N° 5421/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8765/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8140/19

VISTO: El Expediente N° 8766/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34329/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DAVIDOVICH FADER, Lourdes Lorena, DNI. N° 28.202.463.

Que por Informe Técnico N° 5369/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34329/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. DAVIDOVICH FADER, Lourdes Lorena, DNI. N° 28.202.463, según Informe Técnico N° 5369/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8766/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8141/19

VISTO: El Expediente N° 8767/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34434/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELLADO, Zunilda Rosa, DNI. N° 11.237.998.
Que por Informe Técnico N° 5397/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34434/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MELLADO, Zunilda Rosa, DNI. N° 11.237.998, según Informe Técnico N° 5397/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8767/2019.
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8142/19

VISTO: El Expediente N° 8635/2019.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 052/2012.
El Trámite N° 43633/2019 de fecha 03/12/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la Asociación Civil Club Social y Deportivo “PROGRESO”, representado por su presidente Sr. PEREZ OBANDO, Héctor René, DNI N° 18.803.446, el cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente a la adquisición de alimentos navideños, golosinas y juguetes, ya que los jóvenes jugadores del Club juntos a sus padres, repartirán lo solicitado a familias de los diferentes barrios de nuestra ciudad.

Que por Informe Técnico Administrativo N° 62/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite N° 43633/2019, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 052/2012 – Trámite N° 30460/2012 de fecha 09/11/2012

Que mediante Trámite N° 44138/2019, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la Asociación Civil Club Social y Deportivo “PROGRESO”, representado por su presidente Sr. PEREZ OBANDO, Héctor René, DNI N° 18.803.446, el cual solicita dicha asistencia económica para hacer frente a la adquisición de alimentos navideños, golosinas y juguetes, ya que los jóvenes jugadores del Club juntos a sus padres, repartirán lo solicitado a familias de los diferentes barrios de nuestra ciudad, según Informe Técnico Administrativo N° 62/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8635/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019

MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8143/19

VISTO: El Expediente N° 8834/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 44357/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.360,00 (Pesos doce mil trescientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje aéreo, tramo Río Grande - Córdoba, a favor del Sr. PARRELLO, Franco Ezequiel, DNI. N° 37.999.355.

Que por Informe Técnico N° 6144/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 44357/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.360,00 (Pesos doce mil trescientos sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un pasaje aéreo, tramo Río Grande - Córdoba, a favor del Sr. PARRELLO, Franco Ezequiel, DNI. N° 37.999.355, según Informe Técnico N° 6144/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8834/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8144/19

VISTO: El Expediente N° 8660/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 28998/2019 de fecha 01/08/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PASTRANA AVILES, Romina Noelia, DNI. N° 40.517.918.

Que por Informe Técnico N° 4591/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 28998/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PASTRANA AVILES, Romina Noelia, DNI. N° 40.517.918, según Informe Técnico N° 4591/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8660/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8145/19

VISTO: El Expediente N° 8772/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34118/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANDOVAL, Juan Emmanuel, DNI. N° 34.800.029.

Que por Informe Técnico N° 5338/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34118/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SANDOVAL, Juan Emmanuel, DNI. N° 34.800.029, según Informe Técnico N° 5338/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8672/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8146/19

VISTO: El Expediente N° 8676/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37046/2019 de fecha 07/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. VILLALBA, Carmen, DNI. N° 93.027.805.

Que por Informe Técnico N° 5625/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37046/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino la adquisición de un par de lentes recetados, a favor de la Sra. VILLALBA, Carmen, DNI. N° 93.027.805, según Informe Técnico N° 5625/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8676/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8147/19

VISTO: El Expediente N° 8677/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34961/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VARGAS, Raúl Ernesto, DNI. N° 26.656.041.

Que por Informe Técnico N° 5458/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34961/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VARGAS, Raúl Ernesto, DNI. N° 26.656.041, según Informe Técnico N° 5458/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8677/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8148/19

VISTO: El Expediente N° 8683/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34796/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVAREZ, Fabio German, DNI. N° 33.520.453.

Que por Informe Técnico N° 5447/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34796/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVAREZ, Fabio German, DNI. N° 33.520.453, según Informe Técnico N° 5447/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8683/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8149/19

VISTO: El Expediente N° 8686/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34055/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promo-

ción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SOTO, Luis Antonio, DNI. N° 33.040.083.

Que por Informe Técnico N° 5386/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34055/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SOTO, Luis Antonio, DNI. N° 33.040.083, según Informe Técnico N° 5386/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8686/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8150/19

VISTO: El Expediente N° 8689/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37778/2019 de fecha 15/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HOYOS, Marcela Pia Emilia, DNI. N° 31.437.419.
Que por Informe Técnico N° 5708/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37778/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. HOYOS, Marcela Pia Emilia, DNI. N° 31.437.419, según Informe Técnico N° 5708/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8689/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8151/19

VISTO: El Expediente N° 8690/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37771/2019 de fecha 15/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Lorena Vanesa, DNI. N° 28.790.769.
Que por Informe Técnico N° 5709/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37771/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100),

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8162/19
VISTO: El Expediente N° 8366/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019. El Informe Técnico N° 014/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 31508/2019 de fecha 26/08/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 40971/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000071, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$986.181,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 622 (Seiscientos Veintidós) viajes realizados en el mes de julio del año 2019. Que mediante Trámite N° 44153/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Sùscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000071, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$986.181,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 622 (Seiscientos Veintidós) viajes realizados en el mes de julio del año 2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 8366/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8163/19
VISTO: El Expediente N° 8656/2019. Las Notas N° 1073/2019 de fecha 26/11/2019 y N° 1065/2019 de fecha 21/11/2019, emitida desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Dictamen N° 163/2019 – Trámite N° 42648/2019 de fecha 28/11/2019, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y CONSIDERANDO: Que en el Expediente de marras se adjunta Notas N° 1073/2019 de fecha 26/11/2019 y N° 1065/2019 de fecha 21/11/2019, emitida desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, referente a la situación de la agente municipal, Sra. SUAREZ, Andrea, Legajo N° 2766/9, en función de los hechos que prima facie se endligan en su contra y que podrían de manifiesto una irregularidad pasible de una medida disciplinaria en el marco del RIBFP, aprobado por la Ley 22.140. Que la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 163/2019 – Trámite N° 42648/2019 de fecha 28/11/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, por los hechos referidos a la agente municipal, Sra. SUAREZ, Andrea, Legajo N° 2766/9, en virtud de los consideraciones vertidas en el Dictamen N° 163/2019 – Trámite N° 42648/2019 de fecha 28/11/2019 y a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8656/2019. ARTICULO 2°.- PROMOVER, la pertinente denuncia penal, de conformidad a los Artículos 13 del Reglamento de Investigaciones y 165 Inciso 1) del Código Procesal Penal de la Provincia. ARTICULO 3°.- DISPONER, como medida preventiva y hasta el termino de la instrucción sumarial ordenada en el artículo primero del presente, el traslado de la agente municipal, Sra. SUAREZ, Andrea, Legajo N° 2766/9, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36° de la Ley 22.140 y su reglamentación. ARTICULO 4°.- DESIGNAR como Instructora Sumariante, a la Dra. SAMBAD, Mariela, Legajo N° 4431/8. ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la agente municipal, Sra. SUAREZ, Andrea, Legajo N° 2766/9 e Instructora Sumariante la decisión administrativa pertinente. ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8164/19
VISTO: El Expediente N° 1075/2017, El Dictamen N° 156/2019 de fecha 25/11/2019, emitido por Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico emitido por el Departamento de Administración de la Coordinación de Estacionamiento Medido. El Informe Técnico N° 33/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- RESCINDIR por incumplimiento del Sr. GÓMEZ, Alejandro Manuel, D.N.I. N° 23.833.117, titular del comercio “KAREN” CUIT N° 20-23833117-0, al Convenio Especifico celebrado en fecha 30/10/2018, aprobado por la Resolución Municipal N° 6117/18, en función de la inobservancia de las obligaciones previstas en la cláusulas séptima, novena y decimoprimer del convenio respectivo y las emergentes del convenio anterior (Cláusula decimosexta) revocándose, en consecuencia, la autorización para efectuar las operaciones de servicio de venta, cobro de crédito pre-pago para estacionamiento puntual y de las infracciones – correspondientes al Estacionamiento Medido.
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8165/19
VISTO: El Expediente N° 1075/2017, El Dictamen N° 155/2019 de fecha 25/11/2019, emitido por Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico emitido por el Departamento de Administración de la Coordinación de Estacionamiento Medido. El Informe Técnico N° 33/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. La Ordenanza Municipal N° 3579/2016 y sus modificatorias, El Convenio Especifico registrado bajo el N° 14333 aprobado mediante la Resolución Municipal N° 6117/2018, La L.P.A. N° 141, y La Carta Orgánica Municipal; y; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 3579 implementa el sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, el artículo 8° autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados para la realización de operaciones comerciales relativas al servicio del Estacionamiento Medido. Que dichos convenios se llevan adelante a través del expediente N° 1075/2017, el Convenio Especifico entre El Municipio de Río Grande y el Sr. GÓMEZ, Alejandro Manuel, D.N.I N° 23.833.117, titular del comercio “KAREN”, C.U.I.T N° 20-23833117-0, con domicilio en José Manuel Estrada N° 2287 de la ciudad de Río Grande, aprobado y refrendado por las Resoluciones Municipales N° 0859/2017 y 6117/2018. Que la cláusula séptima del convenio mencionado establece que el comercio debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de “El Municipio”. Que la cláusula décima tercera del convenio mencionado establece que el incumplimiento por parte del comercio de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a “El Municipio” a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. Advertido el incumplimiento en los pagos semanales del comercio de referencia, se procedió a suspender la cuenta hasta tanto no regularizara la deuda presentada con el Municipio. Que, conforme a lo informado por la Coordinación de Estacionamiento Medido, el monto que adeudaba el comercio “KAREN” ascendía a la suma de \$49.782,73 (Pesos son cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y dos con 73/100), correspondiente a lo recaudado en el periodo del 23/10/2017 al 06/01/2018, ante las comunicaciones realizadas con el comercio, este entregó comprobantes de depósitos que permitieron reducir el monto adeudado, ascendiendo la misma a un monto de \$48.335,98 (Pesos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 98/100). Que el día 28 de junio del corriente año se entregó en el domicilio del comercio “KAREN”, José Manuel Estrada N° 2287, una Carta Documento INTIMANDO a que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas hábiles de recibida la misma, realice el correspondiente depósito de \$48.335,98 (Pesos son cuarenta y ocho mil trescientos treinta y cinco con 98/100), correspondiente a lo recaudado en el periodo del 23/10/2017 al 06/01/2019 por prestar el servicio de Estacionamiento Medido, o en su defecto los comprobantes de depósito o transferencia del monto de referencia. Asimismo, a realizar la entrega de las facturas correspondientes a los meses de abril y octubre del año 2017, y de enero a diciembre de 2018, en relación a los importes percibidos en carácter de comisión. Que a través de contactos permanentes con la Sra. Roxana Bersani, desde la notificación de la Carta Documento de fecha 28 de junio del corriente año, y quién ha presentado nuevos comprobantes de depósitos realizados a la cuenta bancaria de Estacionamiento Medido, por lo que el monto adeudado se redujo nuevamente, reconociendo éste que poseía una deuda por el monto total de \$45.708,48 (Pesos son cuarenta y cinco mil setecientos ocho con 48/100). Que debido a la falta de cumplimiento por parte del Sr. GÓMEZ, Alejandro Manuel, desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana se ha enviado una nueva Carta Documento INTIMANDO a que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas hábiles de recibida la misma, realice el correspondiente depósito de \$45.708,48 (Pesos son cuarenta y cinco mil setecientos ocho con 48/100), correspondiente a lo recaudado en el periodo del 23/10/2019 al 06/01/2019. Asimismo, se intimó a realizar la entrega de las facturas correspondientes a los meses de abril y octubre del año 2017, y de enero a diciembre de 2018, en relación a los importes percibidos en carácter de comisión. Dicha Carta ha sido recibida por la Sra. Roxana Bersani, el día 14 de octubre del corriente. Que no habiendo regularizado la deuda que mantiene con El Municipio por brindar el servicio de Estacionamiento Medido, se remite el informe correspondiente al área de Asesoría Letrada del Municipio a los efectos de se instruya los procedimientos a seguir, el cual recomienda la revocación contractual con el comercio. Que el Informe Técnico realizado por el Departamento de Administración de la Coordinación de Estacionamiento Medido indica el monto por mora de los comercios, según lo establecido en el Convenio Especifico, Anexo I “Régimen de aplicación de sanciones”. Que el Informe Técnico N° 33/2019 realizado por la Dirección de Gestión Ciudadana, opina que el cálculo realizado por el Departamento de Administración de la Coordinación de Estacionamiento Medido acerca del monto por mora de los comercios en cuestión, resulta conforme al convenio específico firmado entre las partes, y atento al contexto económico delicado que atraviesa el sector comercial en nuestra ciudad y el manifestado durante los encuentros realizados con los comerciantes afectados, el cual no es ajeno a la realidad del país, la suma del cálculo resulta extremadamente oneroso y desproporcionada al capital adeudado, por lo que, entiende que resulta conveniente desestimar el cálculo realizado sobre la aplicación de la multa conforme anexo I “Régimen de aplicación de sanciones” y cobrar únicamente el capital adeudado por cada comercio. Que el Municipio, en ejercicio de sus prerrogativas públicas, las cuales son irrenunciables por parte de este y ellas no son un privilegio de poder, sino que se trata de una potestad jurídica que tiene el Estado para cumplir con el fin público que se pretende satisfacer a través de la celebración de contratos administrativos de que se trate, puede rescindir unilateralmente el contrato, sumado esto al hecho de que existen causales graves que motiva dicha decisión, dado que el comercio incurrió en incumplimientos reiterados por conforme lo up supra mencionado. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- RESCINDIR por incumplimiento del Sr. GÓMEZ, Alejandro Manuel, D.N.I. N° 23.833.117, titular del comercio “KAREN” CUIT N° 20-23833117-0, al Convenio Especifico celebrado en fecha 30/10/2018, aprobado por la Resolución Municipal N° 6117/18, en función de la inobservancia de las obligaciones previstas en la cláusulas séptima, novena y decimoprimer del convenio respectivo y las emergentes del convenio anterior (Cláusula decimosexta) revocándose, en consecuencia, la autorización para efectuar las operaciones de servicio de venta, cobro de crédito pre-pago para estacionamiento puntual y de las infracciones – correspondientes al Estacionamiento Medido.
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8166/19
VISTO: El Expediente Letra “A” N° 3813/2007. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. La Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. La Resolución Municipal N° 2594/2011. El Informe Técnico de fecha 30/03/2017, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 96/2018 de fecha 19/07/2018, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 954/2018 de fecha 23/07/2018, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución Municipal N° 2594/2011 de fecha 20/12/2011, se procedió a no aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación N° 953/2007, a nombre del Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, DNI N° 13.928.770, en relación a la adjudicación del predio designado catastralmente como Sección “F”, Macizo 78, Parcela 18. Que mediante Informe Técnico y el Trámite N° 954/2018, emitidos desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el presente acto administrativo a los efectos de ratificar la Resolución Municipal N° 2594/2011 de fecha 20/12/2011. Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 96/2018 de fecha 19/07/2018, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- RATIFICAR, la Resolución Municipal N° 2594/2011 de fecha 20/12/2011, mediante la cual se establece No aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación N° 953/2007, suscripto con el Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, DNI N° 13.928.770, de conformidad a las actuaciones obrante en el Expediente Letra “A” N° 3813/2007. ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. ACOMANDO, Luis Esteban, DNI N° 13.928.770, en los términos y la forma previstos en la Ley N° 141 de Procedimientos Administrativos. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8167/19
VISTO: El Expediente Letra “L” N° 4336/2009. La Ordenanza Municipal N° 895/97 y Modificatoria. La Ley de Procedimientos Administrativos N° 141. El Informe Técnico de fecha 30/11/2016, emitido desde la Coordinación de Tierras Fiscales, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. El Dictamen N° 125/2017 - Trámite N° 1401/2017 de fecha 24/11/2017, emitido desde
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE
ARTICULO 1°.- RESCINDIR por incumplimiento del Sr. AGUILAR, Miguel Ángel, D.N.I. N° 22.455.164, titular del comercio “DIGIPHONE”, C.U.I.T N° 23-22455164-9, al Convenio Especifico celebrado en fecha 30/10/2018, aprobado por la Resolución Municipal N° 6117/18, en función de la inobservancia de las obligaciones previstas en la cláusulas séptima, novena y decimoprimer del convenio respectivo y las emergentes del convenio anterior (Cláusula decimosexta) revocándose, en consecuencia, la autorización para efectuar las operaciones de servicio de venta, cobro de crédito pre-pago para estacionamiento puntual y de las infracciones – correspondientes al Estacionamiento Medido.
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8162/19
VISTO: El Expediente N° 8366/2019. La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019. El Informe Técnico N° 014/2019 de fecha 22/08/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 31508/2019 de fecha 26/08/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana. El Trámite N° 40971/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO: Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000071, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$986.181,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 622 (Seiscientos Veintidós) viajes realizados en el mes de julio del año 2019. Que mediante Trámite N° 44153/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo. Que el Sùscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” N° 00002-00000071, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$986.181,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Uno con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 622 (Seiscientos Veintidós) viajes realizados en el mes de julio del año 2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 8366/2019. ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8163/19
VISTO: El Expediente N° 8656/2019. Las Notas N° 1073/2019 de fecha 26/11/2019 y N° 1065/2019 de fecha 21/11/2019, emitida desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Dictamen N° 163/2019 – Trámite N° 42648/2019 de fecha 28/11/2019, emitido por la Asesoría Letrada de este Municipio; y CONSIDERANDO: Que en el Expediente de marras se adjunta Notas N° 1073/2019 de fecha 26/11/2019 y N° 1065/2019 de fecha 21/11/2019, emitida desde la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, referente a la situación de la agente municipal, Sra. SUAREZ, Andrea, Legajo N° 2766/9, en función de los hechos que prima facie se endligan en su contra y que podrían de manifiesto una irregularidad pasible de una medida disciplinaria en el marco del RIBFP, aprobado por la Ley 22.140. Que la Asesoría Letrada, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 163/2019 – Trámite N° 42648/2019 de fecha 28/11/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, por los hechos referidos a la agente municipal, Sra. SUAREZ, Andrea, Legajo N° 2766/9, en virtud de los consideraciones vertidas en el Dictamen N° 163/2019 – Trámite N° 42648/2019 de fecha 28/11/2019 y a las actuaciones que constan en el Expediente N° 8656/2019. ARTICULO 2°.- PROMOVER, la pertinente denuncia penal, de conformidad a los Artículos 13 del Reglamento de Investigaciones y 165 Inciso 1) del Código Procesal Penal de la Provincia. ARTICULO 3°.- DISPONER, como medida preventiva y hasta el termino de la instrucción sumarial ordenada en el artículo primero del presente, el traslado de la agente municipal, Sra. SUAREZ, Andrea, Legajo N° 2766/9, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36° de la Ley 22.140 y su reglamentación. ARTICULO 4°.- DESIGNAR como Instructora Sumariante, a la Dra. SAMBAD, Mariela, Legajo N° 4431/8. ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la agente municipal, Sra. SUAREZ, Andrea, Legajo N° 2766/9 e Instructora Sumariante la decisión administrativa pertinente. ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019
MELELLA BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8164/19
VISTO: El Expediente N° 1075/2017, El Dictamen N° 156/2019 de fecha 25/11/2019, emitido por Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico emitido por el Departamento de Administración de la Coordinación de Estacionamiento Medido. El Informe Técnico N° 33/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. La Ordenanza Municipal N° 3579/2016 y sus modificatorias, El Convenio Especifico registrado bajo el N° 14333 aprobado mediante la Resolución Municipal N° 6117/2018, La L.P.A. N° 141, y La Carta Orgánica Municipal; y; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 3579 implementa el sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, el artículo 8° autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados para la realización de operaciones comerciales relativas al servicio del Estacionamiento Medido. Que dichos convenios se llevan adelante a través del expediente N° 1075/2017, el Convenio Especifico entre El Municipio de Río Grande y el Sr. AGUILAR, Miguel Ángel, D.N.I N° 22.455.164, titular del comercio “DIGIPHONE”, C.U.I.T N° 23-22455164-9, con domicilio en Rosales N° 458 de la ciudad de Río Grande, aprobado y refrendado por las Resoluciones Municipales N° 2421/2017 y 6117/2018. Que la cláusula séptima del convenio mencionado establece que el comercio debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de “El Municipio”. Que la cláusula décima tercera del convenio mencionado establece que el incumplimiento por parte del comercio de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a “El Municipio” a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. Advertido el incumplimiento en los pagos semanales del comercio de referencia, se procedió a suspender la cuenta hasta tanto no regularizara la deuda presentada con el Municipio. Que, conforme a lo informado por la Coordinación de Estacionamiento Medido, el monto que adeudaba el comercio “DIGIPHONE” ascendía a la suma de \$483.087,21 (Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y siete con 21/100), correspondiente a lo recaudado en el periodo del 09/10/2017 al 23/12/2018, ante las comunicaciones realizadas con el comercio, este entregó comprobantes de depósitos que permitieron reducir el monto adeudado, ascendiendo la misma a un monto de \$ 469.974,61 (Pesos son cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 61/100). Que el día 28 de junio del corriente año se entregó en el domicilio del comercio “DIGIPHONE”, Rosales N° 458, una Carta Documento INTIMANDO a que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas hábiles de recibida la misma, realice el correspondiente depósito de \$469.974,61 (Pesos son cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 61/100), correspondiente a lo recaudado en el periodo del 27/11/2017 al 06/01/2019 por prestar el servicio de Estacionamiento Medido, o en su defecto los comprobantes de depósito o transferencia del monto de referencia. Asimismo, a realizar la entrega de las facturas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, en relación a los importes percibidos en carácter de comisión. Que a través de contactos permanentes con el Sr. Miguel Ángel Aguilar, desde la notificación de la Carta Documento de fecha 28 de junio del corriente año, y quién ha presentado nuevos comprobantes de depósitos realizados a la cuenta bancaria de Estacionamiento Medido, por lo que el monto adeudado se redujo nuevamente, reconociendo éste que poseía una deuda por el monto total de \$402.811,26 (Pesos son cuatrocientos dos mil ochocientos once con 26/100). Que debido a la falta de cumplimiento por parte del Sr. AGUILAR, Miguel Ángel, desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana se ha enviado una nueva Carta Documento INTIMANDO a que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas hábiles de recibida la misma, realice el correspondiente depósito de \$402.811,26 (Pesos son cuatrocientos dos mil ochocientos once con 26/100), correspondiente a lo recaudado en el periodo del 12/03/2018 al 01/04/2018, del 09/04/2018 al 22/04/2018, del 07/05/2018 al 17/06/2018, del 25/06/2018 al 08/07/2018, del 16/07/2018 al 29/07/2018, del 06/08/2018 al 21/10/2018, del 05/11/2018 al 18/11/2018, del 26/11/2018 al 06/01/2019. Asimismo, se intimó a realizar la entrega de las facturas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, en relación a los importes percibidos en carácter de comisión. Dicha Carta ha sido recibida por Irma Mercado, el día 23 de octubre del corriente. Que no habiendo regularizado la deuda que mantiene con El Municipio por brindar el servicio de Estacionamiento Medido, se remite el informe correspondiente al área de Asesoría Letrada del Municipio a los efectos de se instruya los procedimientos a seguir, el cual recomienda la revocación contractual con el comercio. Que el Informe Técnico realizado por el Departamento de Administración de la Coordinación de Estacionamiento Medido indica el monto por mora de los comercios, según lo establecido en el Convenio Especifico, Anexo I “Régimen de aplicación de sanciones”. Que el Informe Técnico N° 33/2019 realizado por la Dirección de Gestión Ciudadana, opina que el cálculo realizado por el Departamento de Administración de la Coordinación de Estacionamiento Medido acerca del monto por mora de los comercios en cuestión, resulta conforme al convenio específico firmado entre las partes, y atento al contexto económico delicado que atraviesa el sector comercial en nuestra ciudad y el manifestado durante los encuentros realizados con los comerciantes afectados, el cual no es ajeno a la realidad del país, la suma del cálculo resulta extremadamente oneroso y desproporcionada al capital adeudado, por lo que, entiende que resulta conveniente desestimar el cálculo realizado sobre la aplicación de la multa conforme anexo I “Régimen de aplicación de sanciones” y cobrar únicamente el capital adeudado por cada comercio. Que el Municipio, en ejercicio de sus prerrogativas públicas, las cuales son irrenunciables por parte de este y ellas no son un privilegio de poder, sino que se trata de una potestad jurídica que tiene el Estado para cumplir con el fin público que se pretende satisfacer a través de la celebración de contratos administrativos de que se trate, puede rescindir unilateralmente el contrato, sumado esto al hecho de que existen causales graves que motiva dicha decisión, dado que el comercio incurrió en incumplimientos reiterados por conforme lo up supra mencionado. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.
Por Ello:
EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E
ARTICULO 1°.- RESCINDIR por incumplimiento del Sr. AGUILAR, Miguel Ángel, D.N.I. N° 22.455.164, titular del comercio “DIGIPHONE”, C.U.I.T N° 23-22455164-9, al Convenio Especifico celebrado en fecha 30/10/2018, aprobado por la Resolución Municipal N° 6117/18, en función de la inobservancia de las obligaciones previstas en la cláusulas séptima, novena y decimoprimer del convenio respectivo y las emergentes del convenio anterior (Cláusula decimosexta) revocándose, en consecuencia, la autorización para efectuar las operaciones de servicio de venta, cobro de crédito pre-pago para estacionamiento puntual y de las infracciones – correspondientes al Estacionamiento Medido.
MELELLA RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8165/19
VISTO: El Expediente N° 1075/2017, El Dictamen N° 155/2019 de fecha 25/11/2019, emitido por Asesoría Letrada del Municipio. El Informe Técnico emitido por el Departamento de Administración de la Coordinación de Estacionamiento Medido. El Informe Técnico N° 33/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. La Ordenanza Municipal N° 3579/2016 y sus modificatorias, El Convenio Especifico registrado bajo el N° 14333 aprobado mediante la Resolución Municipal N° 6117/2018, La L.P.A. N° 141, y La Carta Orgánica Municipal; y; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 3579 implementa el sistema de Estacionamiento Medido dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Grande, el artículo 8° autoriza al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con comercios habilitados para la realización de operaciones comerciales relativas al servicio del Estacionamiento Medido. Que dichos convenios se llevan adelante a través del expediente N° 1075/2017, el Convenio Especifico entre El Municipio de Río Grande y el Sr. AGUILAR, Miguel Ángel, D.N.I N° 22.455.164, titular del comercio “DIGIPHONE”, C.U.I.T N° 23-22455164-9, con domicilio en Rosales N° 458 de la ciudad de Río Grande, aprobado y refrendado por las Resoluciones Municipales N° 2421/2017 y 6117/2018. Que la cláusula séptima del convenio mencionado establece que el comercio debe transferir o depositar en efectivo, semanalmente, el total del importe que le corresponda según la cobranza efectuada, en una cuenta especial de “El Municipio”. Que la cláusula décima tercera del convenio mencionado establece que el incumplimiento por parte del comercio de las obligaciones emergentes del presente contrato, dará derecho a “El Municipio” a aplicar las sanciones pertinentes, que consistirán en multa o revocación del contrato, según la gravedad de la falta cometida, y los elementos de juicio atenuantes o agravantes que pudieran presentarse en cada caso. Advertido el incumplimiento en los pagos semanales del comercio de referencia, se procedió a suspender la cuenta hasta tanto no regularizara la deuda presentada con el Municipio. Que, conforme a lo informado por la Coordinación de Estacionamiento Medido, el monto que adeudaba el comercio “DIGIPHONE” ascendía a la suma de \$483.087,21 (Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y siete con 21/100), correspondiente a lo recaudado en el periodo del 09/10/2017 al 23/12/2018, ante las comunicaciones realizadas con el comercio, este entregó comprobantes de depósitos que permitieron reducir el monto adeudado, ascendiendo la misma a un monto de \$ 469.974,61 (Pesos son cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro con 61/100). Que el día 28 de junio del corriente año se entregó en el domicilio del comercio “DIGIPHONE”, Rosales N° 458, una Carta Documento INTIMANDO a que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 horas hábiles de recibida la misma, realice el correspondiente depósito de \$402.811,26 (Pesos son cuatrocientos dos mil ochocientos once con 26/100), correspondiente a lo recaudado en el periodo del 12/03/2018 al 01/04/2018, del 09/04/2018 al 22/04/2018, del 07/05/2018 al 17/06/2018, del 25/06/2018 al 08/07/2018, del 16/07/2018 al 29/07/2018, del 06/08/2018 al 21/10/2018, del 05/11/2018 al 18/11/2018, del 26/11/2018 al 06/01/2019. Asimismo, se intimó a realizar la entrega de las facturas correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2018, en relación a los importes percibidos en carácter de comisión. Dicha Carta ha sido recibida por Irma Mercado, el día 23 de octubre del corriente. Que no habiendo regularizado la deuda que mantiene con El Municipio por brindar el servicio de Estacionamiento Medido, se remite el informe correspondiente al área de Asesoría Letrada del Municipio a los efectos de se instruya los procedimientos a seguir, el cual recomienda la revocación contractual con el comercio. Que

la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 1429/2017 de fecha 29/11/2017, emitido por la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1139/2010 de fecha 03/06/2010, se procedió a no aprobar ni refrendar el Contrato de Adjudicación suscripto con el Sr. Roque Antonio LORENZATTO – DNI N° 16.460.836, en referencia al predio fiscal individualizado catastralmente como Sección F, Macizo 76, Parcela 14 de nuestra ciudad.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 30/11/2016, solicita el presente acto administrativo a los efectos de revocar la Resolución Municipal N° 1139/2010 de fecha 03/06/2010, atento que se ha verificado la ocupación efectiva por parte del adjudicatario y su grupo familiar conviviente, mediante acta de constatación de ocupantes y al no encontrar impedimento alguno para la continuidad del trámite correspondiente.

Que Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 125/2017 - Trámite N° 1401/2017 de fecha 24/11/2017, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la Resolución Municipal N° 1139/2010; en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia Letra “L” N° 4336/2009.
ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR y REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8168/19

VISTO: Expediente N° 3880/2012,

El Dictamen N° 158/2019 – Trámite N° 42361/2019 de fecha 25/11/2019, emitido por Asesoría Letrada del Municipio.

La Resolución S.S.G.C. N° 0383/2012; Decreto Municipal N° 0957/2015; Ordenanzas Municipales N° 1601/2002,1064/1998, 2863/2011 y 3311/2014; LPA N° 141.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11/04/2019 mediante nota N° 13450 ingresada por mesa de entradas de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, compareció el ciudadano Leonardo Miguel Rincón, a fin de efectuar un nuevo reclamo y plantear formalmente la nulidad de la habilitación comercial del Salón de Fiestas RALLP, ubicado en calle Santiago de Liniers N° 1294. Denunció que el local comercial cuestión incurre en una serie incumplimientos a distintas ordenanzas vigentes, como así también irregularidades desde el punto de vista edilicio en cuanto se modificó la documentación técnica original incrementándose su superficie lo que llevó al Municipio a colocar el sello de visado antirreglamentario, a cuyo fin solicitó “se proceda a retirar/ suspender la habilitación comercial del Salón de Fiestas Rallp, hasta tanto Ud. o el área legal que estime co-responder, ratifique la nulidad planteada.

Que con posterioridad con fecha 16 de agosto de 2019 un grupo de vecinos ubicados sobre la calle Santiago de Liniers del 1150 al 1300 y María Auxiliadora, -entre los que se encuentra también el Sr. Leonardo Miguel Rincón-, formularon otro reclamo de la misma naturaleza a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Manifestaron la necesidad de obtener respuesta en la búsqueda de alcanzar una solución a los problemas que desde hace algunos años vienen sufriendo como consecuencia de la habilitación en el barrio del salón de fiestas denominado “RALLP” sito en calle Santiago de Liniers N° 1294. Finalmente, requirieron una pronta respuesta ya que las situaciones que devienen de la habilitación y funcionamiento del salón de fiesta en una zona no apta para su funcionamiento y en inmueble que de muchas formas viola el código de edificación y otras ordenanzas municipales les trajo perjuicios permanentes.

Que es oportuno recordar que el deber de resolver es un verdadero principio general del derecho que no se circunscribe a los jueces, sino que se extiende a toda la administración frente a las peticiones de los ciudadanos.

Que la ley de procedimientos administrativos en su art. 107 habilita a la Administración a suspender la ejecución del acto en los siguientes supuestos: a) Si éste causare o pudiere causar daños o perjuicios graves o de difícil o imposible reparación; b) cuando con la ejecución se causare un daño proporcionalmente mayor a los perjuicios que la suspensión pudiere acarrear al interés público; c) cuando la nulidad del acto fuere manifiesta; y d) por razones de interés público.

Que en el análisis de los perjuicios invocados por los vecinos del sector los de mayor entidad y gravedad son los denunciados por el Sr. Rincón y que se encuentran relacionados con el incumplimiento a la ordenanza N° 1601/02 y a las disposiciones del Código de edificación y Planeamiento Urbano contenidas en la Ordenanza 2863/11 y 3311/14.

Que en lo que aquí interesa, la Ordenanza 1601/02 que rige en materia de habilitaciones comerciales en su artículo 12 establece: “Los titulares de los establecimientos comerciales habilitados, ya sean los propietarios del local, locatarios o comodatarios contarán con habilitación permanente, la que será renovada automáticamente, debiendo cumplimentar por única vez lo que establece la presente ordenanza en lo referido a la habilitación comercial, esto será efectivo siempre y cuando la autoridad competente constate que no se hayan realizado modificaciones a la documentación técnica original del comercio en cuestión; caso contrario la misma se renovará indefectiblemente cada cinco (5) años.....”. Que, la Dirección de Comercio e Industria remitió a la Dirección de Obras Particulares copia del acta de notificación N° 00188452, en la cual se le solicitó al Salón de Fiestas denominado: “RALLP”, sito en Liniers N° 1294 de nuestra ciudad tramitar ampliación de superficie, a fin de verificar si debe o no realizar la ampliación de superficie del mismo, debido a que en el Expediente de Habilitación Comercial N° 3880/2012, consta en el Certificado de Aptitud Técnica N° 003389, una superficie de 150m2.

Que en respuesta a dicho requerimiento la Dirección de Obras Particulares informó a la Dirección de Comercio e Industria lo siguiente: “...se realizó la inspección del local comercial denominado “RALLP” y se corroboró que “...El mismo cuenta con una superficie total de 325mts2. En planta baja se registran 161.19m2 más 19.5m2 lo que nos da como resultado una superficie total en planta baja de 180.69m2. Dicha

documentación técnica lleva el sello de visado antirreglamentario con fecha del 24 de julio de 2015.”, esto sumado al informe vertido por la Dirección General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que la Dirección de Obras Particulares detectó en dicho local una superficie de 180,69 mts2 en planta baja, llevando el plano el sello de visado antirreglamentario, y además actualmente el mismo está ubicado en la zona Residencial 4, el cual no permite un local de estas características en ese sector de la Ciudad .

Que del análisis pormenorizado de las actuaciones obrantes en el marco del expediente administrativo 3880/2012, y con el aporte dado por las distintas áreas municipales intervinientes en las presentes actuaciones administrativas dieron cuenta que se ha modificado la documentación técnica original del comercio en cuestión.

Que, en tanto se ha incrementado la superficie del local comercial de 150m2 a 180,69m2, situación que determinó que la Dirección de Obras Particulares imponga al plano el sello de VISADO ANTIRREGLAMENTARIO, conducta del titular de la habilitación que lo hace incurrir en una clara infracción a lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza 1601/02. Que por otra parte, no puede obviarse que el Salón de Fiestas “RALLP” ubicado en calle Santiago de Liniers N° 1294, en virtud del 2° de la Ordenanza 3311/2014, dispuso una nueva zonificación de la calle Santiago de Liniers, siendo esta llevada a la categoría de zona Residencial 4 (R4), donde no permite la habilitación de locales con más de 60 mt2, para la realización de eventos, que si bien el local ha sufrido modificaciones en su superficie, aumentando la misma, lo cual indica que se debería tramitar una nueva habilitación; sin embargo, y conforme lo informado por el Área técnica d la Secretaría de Obras y Servicios Públicos consideró que de insistirse con la habilitación del local para eventos o sala de reunión con más de 60m2, la misma no se podría otorgar ya que por aplicación de la Ordenanza 2863 y sus modificatorias, prohíbe la actividad según el apartado de localización de uso por zona.

Que otro elemento de prueba que corresponde evaluar es el CERTIFICADO DE USO DE SUELO DE FECHA 06/05/2015 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano territorial que obra a fs. 72 del expediente 3880 donde se puede leer en las observaciones claramente la siguiente leyenda: “USO CONFORME Y OCUPACIÓN NO CONFORME S/ORD. MUN. N° 2863/11.- SUPERA F.O.S (FACTOR OCUPACIÓN DE SUELO) MÁXIMO/SUPERA ALTURA DE FONDO MÁXIMO EJE DIVISORIO POSTERIOR, SUPERA ALTURA MAXIMA TOTAL DE EDIFICACIÓN/ NO CUMPLE MÓDULOS DE ESTACIONAMIENTO.-“

Que esta irregularidad detectada, coloca al interesado en una clara infracción a las disposiciones de la Ordenanza 2863/11 y sus modificatorias.

Que el Municipio debe garantizar la tranquilidad, integridad física y seguridad pública tanto de los vecinos como de las personas que concurren al lugar, sumado a los distintos inconvenientes denunciados e incumplimientos a las ordenanzas vigentes y conforme opinión vertida por Asesoría Letrada del Municipio debe proceder a suspender la habilitación comercial otorgada por Resolución S.S.G.C. N° 0383/2012, hasta tanto se resuelva la nulidad planteada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- SUSPENDER la habilitación comercial en el domicilio de la calle Santiago de Liniers N° 1294 en el rubro “SALÓN DE FIESTAS” categoría 3 que gira bajo la denominación “RALLP” que fuera otorgada por Resolución S.S.G.C. N° 0383/2012, hasta tanto se resuelva la nulidad planteada, conforme las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 158/2019 – Trámite N° 42361/2019 de fecha 25/11/2019 y conforme a las actuaciones del Expediente N° 3880/2012.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la titular de la habilitación Sra. GIRIBALDI, SANDRA MÓNICA; C.U.I.T. n° 27-16.793.348-9 en el domicilio sito en calle Buenos Aires N° 731 de esta ciudad, conforme fuera denunciado a fs. 40 del expediente administrativo N° 3880/2012, con copia del dictamen.

ARTICULO 3º.- HACER SABER al interesado que contra el presente acto procede recurso de reconsideración cuyo plazo de interposición es de 10 días a partir de su notificación (art. 127 L.P.A: N° 141).

ARTICULO 4º.- DISPONER que la Dirección de Obras Particulares labre un acta de inspección en el domicilio sito en calle Santiago de Liniers N° 1294, Planta Alta, a fin de verificar los extremos denunciados a fs. 90 de las presentes actuaciones. (art. 22 Ordenanza Municipal N° 1601/2002).

ARTICULO 5º.- HACER SABER que los inspectores municipales tienen libre acceso a todos los locales comerciales posean habilitación comercial o no; examinar instalaciones (higiene, seguridad etc), requerir documentación que considere necesaria; y están facultados para labrar Actas de constatación, infracción o clausura preventiva (art. 8, 9 y 10 OAM N° 1601/2002).

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. Leonardo Miguel Rincón en el domicilio, sito en calle María Auxiliadora N° 1285, con copia del presente dictamen.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8169/19

VISTO: Los Expedientes Letra “V” N° 7154/2019.

La Ordenanza Municipal 895/97 y su Modificatoria.

El Decreto Municipal N° 64/2010.

El Informe Técnico N° 67/2019 – Trámite N° 41355/2019, de fecha 14/11/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Dictamen N° 171/2019 - Trámite N° 44021/2019 de fecha 06/12/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 44462/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 44462/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato de Adjudicación Precaria N° 2568/2019 de fecha 10/12/2019, el Convenio de Aceptación de Predio Parque Industrial del Contrato de Adjudicación Precaria N° 2568/2019 de fecha 10/12/2019, como así también el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 10/12/2019, suscripto entre el Sr. VAQUERA, Luis Marino, D.N.I. N° 11.936.111; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Sección “F”, Macizo 250, Parcela 1, de nuestra ciudad.

Que dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 895/97 se ha corrido vista de las presentes actuaciones a la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Precaria N° 2568/2019 de fecha 10/12/2019, suscripto entre el Sr. VAQUERA, Luis Marino, D.N.I. N° 11.936.111; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 1, Macizo 250, de la Sección “F”, con una superficie de 3.839,46 (tres mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 7454/2019.

ARTICULO 2º.- APROBAR, en todos sus términos, el Convenio Aceptación de Predio Parque Industrial del Contrato de Adjudicación Precaria N° 2568/2019 de fecha 10/12/2019, suscripto entre el Sr. VAQUERA, Luis Marino, D.N.I. N° 11.936.111; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 1, Macizo 250, de la Sección “F”, con una superficie de 3.839,46 (tres mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 7454/2019

ARTÍCULO 3º.- APROBAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 10/12/2019, suscripto entre el Sr. VAQUERA, Luis Marino, D.N.I. N° 11.936.111; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 1, Macizo 250, de la Sección “F”, con una superficie de 3.839,46 (tres mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “V” N° 7454/2019.

ARTICULO 4º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Notificar, Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8170/19

VISTO: Los Expedientes Letra “P” N° 5103/2012.

La Ordenanza Municipal 895/97 y su Modificatoria.

El Decreto Municipal N° 64/2010.

El Informe Técnico N° 73/2019 – Trámite N° 43942/2019, de fecha 05/12/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Dictamen N° 258/2019 - Trámite N° 1565/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 44479/2019 de fecha 11/12/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 44479/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato de Adjudicación Precaria N° 2563/2019 de fecha 09/12/2019, como así también el Convenio de Aceptación de Predio Parque Industrial del Contrato de Adjudicación Precaria N° 2563/2019 de fecha 09/12/2019, suscripto entre el Sr. PERPETTO, Bernabe Maximiliano, D.N.I. N° 27.512.359; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Sección “F”, Macizo 203, Parcela 9, de nuestra ciudad. Que dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 895/97 se ha corrido vista de las presentes actuaciones a la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Precaria N° 2563/2019 de fecha 09/12/2019, suscripto entre el Sr. PERPETTO, Bernabe Maximiliano, D.N.I. N° 27.512.359; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 9, Macizo 203, de la Sección “F”, con una superficie de 5084,00 (cinco mil ochenta y cuatro metros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 5103/2012.

ARTICULO 2º.- APROBAR, en todos sus términos, el Convenio Aceptación de Predio Parque Industrial del Contrato de Adjudicación Precaria N° 2563/2019 de fecha 09/12/2019, suscripto entre el Sr. PERPETTO, Bernabe Maximiliano, D.N.I. N° 27.512.359; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 9, Macizo 203, de la Sección “P”, con una superficie de 5084,00 (cinco mil ochenta y cuatro metros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “P” N° 5103/2012.

ARTICULO 3º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Notificar, Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8171/19

VISTO: Los Expedientes Letra “G” N° 6295/2016.

La Ordenanza Municipal 895/97 y su Modificatoria.

El Decreto Municipal N° 64/2010.

El Informe Técnico N° 69/2019 – Trámite N° 42740/2019, de fecha 26/11/2019, emitido desde la Coordinación de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente.

El Dictamen N° 167/2019 - Trámite N° 43656/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Asesoría Letrada, dependiente del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 44482/2019 de fecha 11/12/2019, emitido desde la Coordinación de

Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de la Producción y Ambiente; y CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 44482/2019, solicita el presente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato de Adjudicación Precaria N° 2569/2019 de fecha 11/12/2019, el Convenio de Aceptación de Predio Parque Industrial del Contrato de Adjudicación Precaria N° 2569/2019 de fecha 11/12/2019, como así también el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 11/12/2019, suscriptos entre el Sr. GARCIA PAREDES, Raúl del Carmen, D.N.I. N° 18.879.627; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Sección “H”, Macizo 125, Parcela 12, de nuestra ciudad.

Que dando cumplimiento a lo normado por el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 895/97 se ha corrido vista de las presentes actuaciones a la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR, en todos sus términos, el Contrato de Adjudicación Precaria N° 2569/2019 de fecha 11/12/2019, suscripto entre el Sr. GARCIA PAREDES, Raúl del Carmen, D.N.I. N° 18.879.627; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 12, Macizo 125, de la Sección “H”, con una superficie de 533,44 (quinientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 6295/2016.

ARTICULO 2º.- APROBAR, en todos sus términos, el Convenio Aceptación de Predio Parque Industrial del Contrato de Adjudicación Precaria N° 2569/2019 de fecha 11/12/2019, suscripto entre el Sr. GARCIA PAREDES, Raúl del Carmen, D.N.I. N° 18.879.627; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 12, Macizo 125, de la Sección “H”, con una superficie de 533,44 (quinientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 6295/2016.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR, en todos sus términos, el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso de fecha 11/12/2019, suscripto entre el Sr. GARCIA PAREDES, Raúl del Carmen, D.N.I. N° 18.879.627; y este Municipio, representado por el Subsecretario de Participación Ciudadana, del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 12, Macizo 125, de la Sección “H”, con una superficie de 533,44 (quinientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra “G” N° 6295/2016.

ARTICULO 4º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar. Notificar, Cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8172/19

VISTO: El Expediente N° 7970/2019.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º, Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 87/2019- Anexo I – Licitación Pública; Resolución Municipal N° 7599/2019.

El Trámite N° 44344/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Coordinación de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y CONSIDERANDO:

Que según surge del Acta de Apertura de sobres del día 27/11/2019, se presentó una única oferta por parte de la firma TRINIDAD OVERSEAS S.A.

Que la firma TRINIDAD OVERSEAS S.A., omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta.

Que el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares establece que será causal de rechazo de la oferta la omisión en la presentación de la correspondiente garantía de oferta.

Que la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71, establece en su Artículo 26, Inc. 3, Ap. b) que podrá contratarse directamente cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles.

Que, en la intervención legal que le compete la Comisión de Preadjudicación (Foja 53) recomendó declarar fracasada la Licitación Pública N° 23/2019, en virtud de no haber recibido ofertas que resulten admisibles. A su vez, recomendó declarar inadmisibles la oferta presentada por la firma TRINIDAD OVERSEAS S.A. y solicitó autorización para proceder a la contratación directa de lo solicitado en la presente Licitación Pública. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 23/2019, según documentación obrante en el Expediente N° 7970/2019.

ARTICULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma TRINIDAD OVERSEAS S.A., considerando lo expuesto.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la Contratación Directa de lo solicitado en la presente Licitación Pública.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8173/19

VISTO: El Expediente N° 8879/2019.

El Trámite N° 4843/2019 de fecha 04/02/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

El Trámite N° 44329/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Convenio de fecha 07/02/2019, suscripto entre Desarrollos del Sur S.A., representada en este acto por la Sra. FRANZA, Viviana, DNI N° 20.009.987, Urbanizadora Misión Grande S.A., representada en este acto por el Sr. GIMENEZ ZAPIOLA, Rodrigo, DNI N° 18.449.411, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal. Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de fecha 07/02/2019, suscripto entre Desarrollos del Sur S.A., representada en este acto por la Sra. FRANZA, Viviana, DNI N° 20.009.987, Urbanizadora Misión Grande S.A., representada en este acto por el Sr. GIMENEZ ZAPIOLA, Rodrigo, DNI N° 18.449.411, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 8879/2019.	
ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8174/19

VISTO: El Expediente N° 8664/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37754/2019 de fecha 15/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MENCIA, Pedro Ramón, DNI. N° 22.486.725.

Que por Informe Técnico N° 5710/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37754/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MENCIA, Pedro Ramón, DNI. N° 22.486.725, según Informe Técnico N° 5710/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8664/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8175/19

VISTO: El Expediente N° 8678/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34938/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAWLIZKI, Yohana Paola, DNI. N° 41.789.910.

Que por Informe Técnico N° 5453/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34938/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PAWLIZKI, Yohana Paola, DNI. N° 41.789.910, según Informe Técnico N° 5453/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8678/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
------------------	--

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8176/19

VISTO: El Expediente N° 8684/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34856/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASAS, Kian Jack, DNI. N° 40.740.202.

Que por Informe Técnico N° 5449/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34856/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASAS, Kian Jack, DNI. N° 40.740.202, según Informe Técnico N° 5449/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8684/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8177/19

VISTO: El Expediente N° 8685/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34423/2019 de fecha 16/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCERO, Fabrizio Facundo Nicolás, DNI. N° 41.409.679.

Que por Informe Técnico N° 5394/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34423/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCERO, Fabrizio Facundo Nicolás, DNI. N° 41.409.679, según Informe Técnico N° 5394/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8685/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8178/19

VISTO: El Expediente N° 8692/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37656/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GERTICE, Stella Maris, DNI. N° 24.924.197.

Que por Informe Técnico N° 5746/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37656/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GERTICE, Stella Maris, DNI. N° 24.924.197, según Informe Técnico N° 5746/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8692/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8179/19

VISTO: El Expediente N° 8693/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37652/2019 de fecha 11/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivien- da que habita, a favor de la Sra. IBARRA, Carolina Elizabeth, DNI. N° 33.991.861.

Que por Informe Técnico N° 5742/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37652/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IBARRA, Carolina Elizabeth, DNI. N° 33.991.861, según Informe Técnico N° 5742/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8693/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8180/19

VISTO: El Expediente N° 8708/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 37397/2019 de fecha 16/10/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIHOEVICH, Pablo Adrian, DNI. N° 31.941.765.

Que por Informe Técnico N° 5638/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 37397/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MIHOEVICH, Pablo Adrian, DNI. N° 31.941.765, según Informe Técnico N° 5638/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8708/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8181/19

VISTO: El Expediente N° 8722/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 34970/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Coordinación de

Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVARADO CARDENAS, José Leazin, DNI. N° 92.639.060.

Que por Informe Técnico N° 5466/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 34970/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVARADO CARDENAS, José Leazin, DNI. N° 92.639.060, según Informe Técnico N° 5466/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8722/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8182/19

VISTO: El Expediente N° 8726/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 42742/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BEHM SLEIMAN, Brenda Silvana, DNI. N° 33.991.715.

Que por Informe Técnico N° 6058/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 42742/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos ocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. BEHM SLEIMAN, Brenda Silvana, DNI. N° 33.991.715, según Informe Técnico N° 6058/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8726/2019.	
ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.	
ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 11 de diciembre de 2019	
	MELELLA CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8183/19

VISTO: El Expediente N° 8729/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117°, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 43933/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RODRIGUEZ, Cristian Exequiel, DNI. N° 33.061.818.

Que por Informe Técnico N° 6065/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 43933/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:	EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RES U E L V E
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100),	

presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8194/19

VISTO: El Expediente Nº 8772/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 34942/2019 de fecha 20/09/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OROS, Federica Ayelen del Valle, DNI. Nº 42.400.189.
Que por Informe Técnico Nº 5457/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 34942/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OROS, Federica Ayelen del Valle, DNI. Nº 42.400.189, según Informe Técnico Nº 5457/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8772/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8195/19

VISTO: El Expediente Nº 8793/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 43217/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Coordinación de Promoción Familiar, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 10.734,00 (Pesos diez mil setecientos treinta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes terrestres, tramo Río Grande – Santiago del Estero, a favor de la Sra. PONCE, Claudia Verónica, DNI. Nº 41.647.572.

Que por Informe Técnico Nº 6013/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 43217/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 10.734,00 (Pesos diez mil setecientos treinta y cuatro con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de 2 (dos) pasajes terrestres, tramo Río Grande – Santiago del Estero, a favor de la Sra. PONCE, Claudia Verónica, DNI. Nº 41.647.572, según Informe Técnico Nº 6013/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8793/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8196/19

VISTO: El Expediente Nº 8797/2019.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 28799/2019 de fecha 30/07/2019, emitido desde la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA, María Victoria Rosa, DNI. Nº 41.876.485.
Que por Informe Técnico Nº 4565/2019, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 28799/2019, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos seis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VILLALBA, María Victoria Rosa, DNI. Nº 41.876.485, según Informe Técnico Nº 4565/2019, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 8797/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
CUBINO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8197/19

VISTO: El Expediente AMDJ Nº 641/2019.

El Decreto Municipal Nº 0649/2019.

La Constancia de fecha 21/11/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 2026/2019 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Deportes, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.

El Trámite Nº 2120/2019 de fecha 06/12/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del agente municipal, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7, por la suma de \$ 36.960,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100), en el cual el responsable renuncia la suma de \$ 1.960,00 (Pesos Un Mil Novecientos Sesenta con 00/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor del agente municipal, Sr. URREA, Pablo Daniel, Legajo Nº 4681/7, por la suma de \$ 36.960,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos Sesenta con 00/100), en el cual el responsable renuncia la suma de \$ 1.960,00 (Pesos Un Mil Novecientos Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDJ Nº 641/2019.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8198/19

VISTO: El Expediente Nº 8434/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Informe Técnico Nº 016/2019 de fecha 09/10/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 37226/2019 de fecha 08/10/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 00002-00000073, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$1.331.400,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 634 (Seiscientos Treinta y Cuatro) viajes realizados en el mes de Septiembre del año 2019.

Que mediante Trámite Nº 44448/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 00002-00000073, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$1.331.400,00 (Pesos Un Millón Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 634 (Seiscientos Treinta y Cuatro) viajes realizados en el mes de Septiembre del año 2019, en conformidad a las

actuaciones que surgen en el Expediente Nº 8434/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8199/19

VISTO: El Expediente Nº 8427/2019.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2, Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 87/2019.

El Informe Técnico Nº 017/2019 de fecha 11/11/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 40904/2019 de fecha 14/11/2019, emitido desde la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaría Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura Tipo “B” Nº 00002-00000074, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$1.411.200,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Once Mil Doscientos con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 672 (Seiscientos Setenta y Dos) viajes realizados en el mes de Octubre del año 2019.

Que mediante Trámite Nº 44447/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura Tipo “B” Nº 00002-00000074, presentada al cobro por la firma Transporte y Logística SUAREZ de Carlos Osvaldo SUAREZ, por la suma total de \$1.411.200,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Once Mil Doscientos con 00/100), correspondiente al servicio de alquiler de tres (03) camiones para la provisión de agua potable a los barrios situados en la zona de la Margen Sur de nuestra ciudad; por la cantidad total de 672 (Seiscientos Setenta y Dos) viajes realizados en el mes de Octubre del año 2019, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 8427/2019.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8200/19

VISTO: El Expediente Nº 5267/2019.

La Resolución Municipal Nº 4703/2019.

El Trámite Nº 39340/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 4703/2019 de fecha 10/06/2019, se asignó la suma de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de “CAJA CHICA”, a la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

Que mediante Trámite Nº 39340/2019, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 5267/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4703/2019 de fecha 10/06/2019.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 5267/2019, como así también la Resolución Municipal Nº 4703/2019 de fecha 10/06/2019, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8201/19

VISTO: El Expediente Nº 8527/2019.

La Carta Documento C.D. Nº 959196868, ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 28/11/2019, registrado bajo el Trámite Nº 42689/2019, emitida por el apoderado de Daruma Consulting S.R.L, Sr. VIDAL, Oscar Manuel, DNI Nº 18.325.026.

El Dictamen Nº 170/2019 – Trámite Nº 43953/2019 de fecha 05/12/2019, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Carta Documento C.D. Nº 959196868, ingresada por Mesa de Entrada de este Municipio (Atención al Público), el día 28/11/2019, registrado bajo el Trámite

Nº 42689/2019, emitida por el apoderado de Daruma Consulting S.R.L, Sr. VIDAL, Oscar Manuel, DNI Nº 18.325.026, quien íntimo al Municipio de Río Grande, para que en el plazo perentorio e improrrogable de 72 hs de recibida la presente carta documento, haga efectivo el pago de la suma de u\$S 322.000,00 (Dólares Estadounidenses Trescientos Veintidós Mil con 00/100), correspondiente al uso de veintitrés licencias de los programas de Software de propiedad de la firma antes mencionada.

Que a los fines de dar respuesta a la cuestión planteada, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 170/2019 – Trámite Nº 43953/2019 de fecha 05/12/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- INTIMAR al Sr. VIDAL, Oscar Manuel, DNI Nº 18.325.026, para que dentro del término de tres (3) días de notificado, que fuera de la presente subsane los defectos incurridos en la presentación efectuada en su Carta Documento del Correo Argentino C.D. 959196868 de fecha 26/11/2019, acreditando mediante poder o instrumento idóneo suficiente la calidad invocada, constituya domicilio en la ciudad de Río Grande, precise de forma circunstanciada los hechos que atribuye en contra de la Administración Municipal, individualizando la licencia utilizada, titularidad de poderdante, equipos y el periodo de uso o aprovechamiento de la misma, acredite el valor aducido, y demás circunstancias, como así también la reclamación postulada por C.D. 882597275 de fecha 17/07/2018; acompañando la prueba de la que intente valerse, debiéndose observar a su respecto lo dispuesto en el art. 40 de la LPA Nº 141, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado, en caso de que ello fuera posible (art. 32º último párrafo), y a la documentación obrante en el Expediente Nº 8527/2019.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por carta documento, al domicilio denunciado por el interesado, sito en calle San Martín Nº 1684, Piso 2º Oficina “I” de la Ciudad de Ushuaia, cumpliéndose lo dispuesto en el art. 55 inc. d) o por cédula, mediante comisión de servicio del Oficial Notificador a la Ciudad de Ushuaia, en este último deberá disponerse su autorización en el acto administrativo a dictarse.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 8202/19

VISTO: El Expediente Letra “M” Nº 4313/2007.

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatoria.

La Resolución Municipal Nº 1800/2011.

La Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.

El Informe Técnico de fecha 26/10/2018, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Dictamen Nº 09/2019 – Trámite Nº 139/2019 de fecha 14/02/2019, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 144/2019 de fecha 20/02/2019, emitido por la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 29 obra Constancia de fecha 26/06/2009 suscripta por la Sra. GUEVARA, Antonela Soledad, DNI Nº 31.473.125, en carácter de concubina del Sr. MAZO, Eber Manuel, DNI Nº 31.063.806, titular del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 76, Parcela 20 de nuestra ciudad.

Que a foja 60, obra la Resolución Municipal Nº 1800/2011 de fecha 28/07/2011, mediante la cual se procedió a No Aprobar Ni Refrendar el Contrato de Adjudicación Nº 1259/2007, suscripto con el Sr. MAZO, Eber Manuel, DNI Nº 31.063.806, correspondiente al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 76 (Hoy 73), Parcela 20, ubicado en la calle Ostrero Nº 35 del Barrio Chacra XI de la Ciudad de Río Grande.
Que mediante Informe Técnico de fecha 26/10/2018 y el Trámite Nº 144/2019 emitidos desde la Dirección Municipal de Tierras de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, solicita el correspondiente acto administrativo a los efectos de revocar la Resolución Municipal Nº 1800/2011 de fecha 28/07/2011; y asimismo dejar sin efecto la Constancia de fecha 26/06/2009 suscripta por la Sra. GUEVARA, Antonela Soledad, DNI Nº 31.473.125.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 09/2019 – Trámite Nº 139/2019 de fecha 14/02/2019, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR la Resolución Municipal Nº 1800/2011, correspondiente al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 76 (Hoy 73), Parcela 20, ubicado en la calle Ostrero Nº 35 del Barrio Chacra XI de la Ciudad de Río Grande en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “M” Nº 4313/2007.
ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Constancia de fecha 26/06/2009 suscripta por la Sra. GUEVARA, Antonela Soledad, DNI Nº 31.473.125, en un todo acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de Letra “M” Nº 4313/2007.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. MAZO, Eber Manuel, DNI Nº 31.063.806 y a la Sra. GUEVARA, Antonela Soledad, DNI Nº 31.473.125, en los términos y la forma previstos en la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
RUNIN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 8203/19

VISTO: El Expediente N° 7232/2019.
 La Resolución Municipal N° 6509/2019.
 El Trámite N° 43736/2019 de fecha 25/10/2019, emitido desde la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
 Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 25/10/2019, y asimismo autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/08/2019, registrado bajo el N° 15677 en fecha 20/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6509/2019 de fecha 20/08/2019, a partir del día 01/11/2019 al 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VIVAS, Carlos Alberto, DNI. N° 13.308.700, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.
 Que mediante la citada Acta se modifica la Cláusula 7° del mencionado Contrato.
 Que mediante Trámite N° 44280/2019, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
 Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:
**EL INTENDENTE
 DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, Acta Modificatoria de fecha 25/10/2019 del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/08/2019, registrado bajo el N° 15677 en fecha 20/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6509/2019 de fecha 20/08/2019, suscripto entre el Sr. VIVAS, Carlos Alberto, DNI. N° 13.308.700, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7232/2019.
 ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/08/2019, registrado bajo el N° 15677 en fecha 20/08/2019, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 6509/2019 de fecha 20/08/2019, a partir del día 01/11/2019 al 31/12/2019 inclusive, de acuerdo a la Cláusula Séptima del citado Contrato, suscripto entre el Sr. VIVAS, Carlos Alberto, DNI. N° 13.308.700, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 7232/2019.
 ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Participación y Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
 ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.
 ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 11 de diciembre de 2019

MELELLA
 RUNIN

LICITACIONES PÚBLICAS

Secretaría de Promoción Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2019

Llácese a Licitación Pública N° 25/2019, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios del mes de diciembre de 2019 (secos y frescos); solicitados por la Dirección Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 13/12/2019, 11.00hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 2324, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 2324 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17.00 hs. del día 12/12/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Contactos: (02964) 436-212/213 / (02964) 15449743 / comprasmglicitacion@gmail.com

Atentamente,

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2019

LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/2019

Llácese a Licitación Pública N° 26/2019, vinculada a la Adquisición de reactivos para potabilización del agua, solicitada por la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 27/12/2019, 11:00 hs. Dirección General de Compras, Espora 655, 2 piso, of. 24, Río Grande.

Valor del Pliego: El valor del pliego es de \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Adquisición del Pliego: Dirección de Rentas Municipal, sita en la calle Luis Py y Rosales de la Ciudad de Río Grande, hasta las 17.00 hs. del día 26/12/2019. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Contactos: (02964) 436-212/213, comprasmglicitacion@gmail.com

Atentamente,

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0097/2019.

VISTO: El Expediente N° 7470/2019.
 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Artículo 26°, inciso 3° A). Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial 674/2011 y modificatorias. Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias - Parte Segunda - Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010 - Decretos Municipales N° 474/1998, N° 831/2014, N° 087/2019, y Resolución Municipal N° 0669/2019 y 5995/2019.
 El Trámite N° 42703/2019 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
 Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES / - RÍO GRANDE - USHUAIA/ BUENOS AIRES, a favor del Dr. CAPDEVILA, José Guillermo, DNI. N° 17.499.869
 Que citado se trasladará la Ciudad de Río Grande el día 01/12/2019, a fin de realizar tareas previstas en el Contrato de Locación de Servicios Profesionales, suscripto precedentemente con este municipio
 Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la extensión de una orden de PASAJE vía aérea tramos: BUENOS AIRES / - RÍO GRANDE - USHUAIA/ BUENOS AIRES, a favor del Dr. CAPDEVILA, José Guillermo, DNI. N° 17.499.869, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 7470/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2019.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0098/2019.

VISTO: El Expediente N° 154/2019.
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal N° 0275/2019.
 Constancia de Revisión de Documentación de fecha 21/11/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite N° 41213/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Dirección General de Asesoría Letrada de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$15.014,60 (Pesos Quince Mil Catorce con 60/100), renunciando a la suma de \$ 14,60 (Pesos Catorce con 60/100), por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 154/2019.
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Asesoría Letrada de este Municipio; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$15.014,60 (Pesos Quince Mil Catorce con 60/100), renunciando a la suma de \$ 14,60 (Pesos Catorce con 60/100), por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente 154/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0099/2019.

VISTO: El Expediente N° 1177/2019,
 El Decreto Municipal N° 134/2019 de fecha 15/02/2019.
 El Decreto Municipal N° 350/2019 de fecha 29/04/2019.
 El Decreto N° 740/2019 de fecha 06/09/2019,
 La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010,
 El Trámite N° 43006/2019 de fecha 02/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
 Que mediante Decreto Municipal N° 134/2019 se implementó en este Municipio el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario”.
 Que así mismo, se delegó en el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe los compromisos del programa

citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
 Que mediante Decreto Municipal N° 350/2019 se modificó el Decreto Municipal N° 134/2019. Que a través del Decreto Municipal N° 740/2019, se prorrogó por el término de cuatro (04) meses el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario”.
 Que mediante Trámite N° 43006/2019, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de aprobar los compromisos del Programa citado precedentemente correspondiente al periodo NOVIEMBRE 2019.
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los compromisos del “Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario”, período NOVIEMBRE 2019, suscriptos con los beneficiarios que se detallan en el ANEXO I de la presente.
 ARTICULO 2°.- Por Secretaría de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo a los Decretos Municipales N° 134/2019, N° 350/2019 y N° 740/2019, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1177/2019.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0100/2019.

VISTO: El Expediente N° 49/2019.
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Resolución Municipal N° 24/2019.
 Constancia de Revisión de Documentación de fecha 28/11/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite N° 42597/2019 de fecha 27/11/2019, emitido desde la Auditoría Interna de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$15.002,90 (Pesos quince mil dos con 90/100), renunciando a la suma de \$2,90 (Pesos dos con 90/100), por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Auditoría Interna de este Municipio; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$15.002,90 (Pesos quince mil dos con 90/100), renunciando a la suma de \$2,90 (Pesos dos con 90/100), por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 49/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. N° 0101/2019.

VISTO: El Expediente N° 259/2019.
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0949/2015, 0087/2018 y Resolución Municipal N° 0233/2019.
 Constancia de Revisión de Documentación de fecha 04/12/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, Dirección Homónima, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
 El Trámite N° 43513/2019 de fecha 15/11/2019, emitido desde la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y;
CONSIDERANDO:
 Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 75.000,00 (Pesos SETENTA Y CINCO MIL con 00/100).
 Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
 DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Delegación Municipal de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 75.000,00 (Pesos SETENTA Y CINCO MIL con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 259/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0102/2019.

VISTO: El Expediente Nº 3288/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 5º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 623/2016, 808/2016 y Resolución Municipal Nº 2796/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 06/12/2019, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 41459/2019 de fecha 21/11/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Tenencia Responsable, Dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$20.036,60 (Pesos Veinte Mil Treinta y seis con 60/100), renunciando a la suma de \$ 36(Pesos Treinta y Seis con 00/100), por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100)
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Tenencia Responsable, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$20.036,60 (Pesos Veinte Mil Treinta y seis con 60/100), renunciando a la suma de \$ 36 (Pesos Treinta y Seis con 00/100), por lo que la presente rendición asciende a la suma total de \$20.000 (Pesos Veinte Mil con 00/100),en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3288/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0103/2019.

VISTO: El expediente caratulado “Información Sumaria s/ hechos denunciados por el Subsecretario de Relaciones Laborales y Personal”, Expediente Nº 4976/2014.
La Resolución S.G. Nº 0304/2014 de fecha 03/11/2014.
La Resolución S.S.P.C. Nº 0188/2016 de fecha 01/09/2016.
El Dictamen Nº 39/2017 - Trámite Nº 15681/2017 de fecha 05/6/2017, emitido desde la Asesoría Letrada de este Municipio; y CONSIDERANDO:
Que mediante Resolución S.G. Nº 0304/2014, se INICIÓ INFORMACIÓN SUMARIA de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 78/2014 - Trámite Nº 29901/2014, de fecha 28/10/2014, en un todo de acuerdo al Reglamento de Investigaciones, para no vulnerar y resguardar la garantía constitucional del debido proceso, conforme la documentación obrante en el Expediente 4976/2014.
Que mediante Resolución S.S.P.C. Nº 0188/2016, se INSTRUYÓ SUMARIO ADMINISTRATIVO, ante los hechos ventilados en las actuaciones obrantes en el Expediente 4976/2014, sirviendo como cabeza de sumario la presente información sumaria.
Que mediante Dictamen Nº 39/2017, la Asesoría Letrada de este Municipio ha emitido pronunciamiento de conformidad a lo establecido por el Artículo 91 del Reglamento de Investigaciones, sobre las actuaciones obrantes en el expediente de referencia.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXIMIR de responsabilidad administrativa a los agentes municipales Sr. RODRIGO CEREZO, Legajo Nº 4354/1 y Sr. JOSE NEMÉSIO ANDRADE, Legajo Nº 1214/9, conforme las consideraciones vertidas en el Dictamen Nº 39/2017, y a las actuaciones obrantes en Expediente Nº 4976/2014.
ARTICULO 2º.- NOTIFICAR con copia de la presente y del Dictamen Nº 39/2017, a los interesados en su domicilio real sito en calle Islas de los Estados 649 2º piso B y Rafael Obligado Nº 842, ambos de esta Ciudad, respectivamente, en los términos y condiciones establecidos en la LPA.
ARTICULO 3º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR Comunicar, publicar y archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0104/2019.

VISTO: El Expediente Nº 156/2019.
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo Nº 5º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial Nº 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/1997; Decretos Municipales Nº 0386/1996, 758/2008, 532/2014, 0949/2015, 0087/2019 y Decreto Municipal Nº 48/2019.
Constancia de Revisión de Documentación de fecha 06/12/2019, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 43953/2019 de fecha 05/12/2019, emitido desde la Auditoría Interna de este Municipio; y CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra RENDICIÓN FINAL del fondo permanente otorgado al Sr. CARBALLO Gonzalo Leg. 4245/5 y a la Sra. SOSA, Noelia María Ayelen Leg. Nº 5104/7, dependientes de la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$46.552,93 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 93/100), mas la suma de \$ 7.447,00 (Pesos Siete Mil

Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01172083, y \$ 0,07 (Pesos Siete 00/100) mediante boleta de depósito Nº 31101668, con lo que la presente rendición asciende a la la suma de \$54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la RENDICIÓN FINAL del fondo permanente otorgado al Sr. CARBALLO Gonzalo Leg. 4245/5 y a la Sra. SOSA, Noelia María Ayelen Leg. Nº 5104/7, dependientes de la Asesoría Letrada de este Municipio, cuyo monto en facturas asciende a la suma de \$46.552,93 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 93/100), mas la suma de \$ 7.447,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 00/100) mediante boleta de depósito del Banco de Tierra del Fuego Nº 01172083, y \$ 0,07 (Pesos Siete 00/100) mediante boleta de depósito Nº 31101668, con lo que la presente rendición asciende a la la suma de \$54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 156/2019.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0105/2019.

VISTO: El Expediente Nº 177/2019,
El Decreto Municipal Nº134/2019 de fecha 15/02/2019.
El Decreto Municipal Nº350/2019 de fecha 29/04/2019.
El Decreto Municipal Nº740/2019 de fecha 06/09/2019.
El Decreto Municipal Nº1173/2019 de fecha 06/12/2019
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; Ordenanza Nº 2848/2010,
El Trámite Nº44523/2019 de fecha 11/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº134/2019 se implementó en este Municipio el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario”.
Que así mismo, se delegó en el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe los compromisos del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.
Que mediante Decreto Municipal Nº350/2019 se modificó el Decreto Municipal Nº134/2019.

Que a través del Decreto Municipal Nº740/2019, se prorrogó por el término de cuatro (04) meses el “Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario”.
Que mediante Trámite Nº44523/2019, se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de aprobar los compromisos del Programa citado precedentemente correspondiente al período comprendido desde el 01/12/2019 hasta el día 15/12/2019 inclusive, según Decreto Municipal Nº1173/2019.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los compromisos del “Programa de Fortalecimiento Institucional y Comunitario”, por el período comprendido desde el 01/12/2019 hasta el día 15/12/2019 inclusive, según Decreto Municipal Nº1173/2019 de fecha 06/12/2019, suscriptos con los beneficiarios que se detallan en el ANEXO I de la presente.
ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Finanzas Públicas Proceder al Pago correspondiente, según ANEXO I de la presente, en un todo de acuerdo a los Decretos Municipales Nº134/2019, Nº350/2019, Nº740/2019 y Nº1173/12/2019 de fecha 06/12/2019, y a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1177/2019.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0106/2019.

VISTO: El Trámite Nº 44704/2019 de fecha 12/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 03/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TELLO, María del Carmen - Legajo Nº 3173/9, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 .

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 03/09/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. TELLO, María del Carmen - Legajo Nº 3173/9, dependiente de la Coordinación Gimnasio Margen Sur, Dirección de Deportes, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0107/2019.

VISTO: El Trámite Nº 44649/2019 de fecha 11/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 05/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARRO, Sergio Daniel - Legajo Nº 5122/5, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 .

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 05/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GARRO, Sergio Daniel - Legajo Nº 5122/5, dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0108/2019.

VISTO: El Trámite Nº 44496/2019 de fecha 11/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015 ; y CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 09/12/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. PERALTA AMPUERO, Emanuel Orlando- Legajo Nº 5311/2, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 04/07/2019 hasta el 08/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 09/12/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. PERALTA AMPUERO, Emanuel Orlando- Legajo Nº 5311/2, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Promoción Familiar, Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 04/07/2019 hasta el 08/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0109/2019.

VISTO: El Trámite Nº 44669/2019 de fecha 11/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 11/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen

de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMAN, Daniel Eduardo - Legajo Nº 5253/1, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decretos Municipales Nº 0949/2015 .

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 11/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. ROMAN, Daniel Eduardo - Legajo Nº 5253/1, dependiente de la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0110/2019.

VISTO: El Trámite Nº 43716/2019 de fecha 04/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 30/11/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle- Legajo Nº 1857/1, dependiente del Departamento Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 18/09/2019 hasta el 29/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 30/11/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. OVIEDO, Amalia del Valle- Legajo Nº 1857/1, dependiente del Departamento Administración, Área Comercial, Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 18/09/2019 hasta el 29/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar
Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0111/2019.

VISTO: El Trámite Nº 44710/2019 de fecha 12/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.
El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 16/12/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. BRIZZI SALAZAR, Silvina Fabiana- Legajo Nº 4379/6, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección Homónima, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 08/11/2019 hasta el 15/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 16/12/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. BRIZZI SALAZAR, Silvina Fabiana- Legajo Nº 4379/6, dependiente del Departamento Administración, Coordinación de Prevención y Asistencia Psicosocial en Adicciones, Dirección Homónima, Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 08/11/2019 hasta el 15/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0112/2019.

VISTO: El Trámite Nº44714/2019 de fecha 12/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana. Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 06/11/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. BARRERA, Marcela Alejandra, Legajo Nº 4526/8, dependiente de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 16/05/2019 hasta el 05/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 06/11/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sra. BARRERA, Marcela Alejandra, Legajo Nº 4526/8, dependiente de la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente, Secretaría de Producción y Ambiente, quien se encontraba encuadrada desde el 16/05/2019 hasta el 05/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

RUNIN

RESOLUCIÓN S.P. y G.C. Nº 0113/2019.

VISTO: Nota de fecha 27/08/2019, emitida por la Liga de Futbol Amateur del Golfo Puerto Madryn-Chubut.

Nota de fecha 14/11/2019, emitida por el Club Deportivo Chacra IV

La Nota de fecha 20/11/2019, emitida por el Agente Municipal, Sr. TULIAN, Carlos Alberto, Legajo Nº 5255/8.

El Trámite Nº41834/2019 de fecha 20/11/2019, emitida desde la Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

El trámite Nº 44708/2019 de fecha 12/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y, CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 21/11/2019 al día 26/11/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. TULIAN, Carlos Alberto -Legajo Nº 5255/8, dependiente del la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien participará del Torneo Provincial de Fútbol organizado por la Liga de Fútbol Amateur”, a desarrollarse en la Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto Municipal Nº 0949/2015, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 21/11/2019 al día 26/11/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. TULIAN, Carlos Alberto -Legajo Nº 5255/8, dependiente del la Coordinación Cementerio, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicoss, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien participará del Torneo Provincial de Fútbol organizado por la Liga de Fútbol Amateur”, a desarrollarse en Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva).

ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

RUNIN

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0838/2019

VISTO: El Expediente Nº 4530/1994, recaratulado Expediente Nº 6084/2007, El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 42467/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: CORONEL, HECTOR MAURICIO, D.N.I. Nº:5.090.194.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XLS 1.5 M/T, AÑO: 2014, motor Nº 2NRV173701, dominio: NUR894, propiedad del Señor: CORONEL, HECTOR MAURICIO, D.N.I. Nº:5.090.194, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 05, Legajo Municipal Nº 69.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0839/2019

VISTO: El Expediente Letra “F” 8468/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA Nº 469, cuya superficie alcanza un total de 71,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: FOGEL, MAXIMILIANO MARTÍN; CUIT Nº 20-34138686-2 en el/los rubro/s, “POLIRRUBRO – BIJOUTERIE Y FANTASÍA – VENTA AL POR MENOR DE ART. NUEVOS N.C.P. - PRODUCTOS DE ALMACEN ”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “POLIRUBRO HOMERO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” 8468/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0840/2019

VISTO: El Expediente Letra “P” Nº 8424/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, VUELVEPIEDRAS N.º 111, propiedad del/la Sr/a: PICUNI, JUAN PABLO CUIT Nº 20-30153993-3; en el/los rubros “AUXILIO MECANICO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación de “JUAN PABLO PICUNI” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” Nº 8424/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0841/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” 8425/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, HOWKEN N.º 422, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: MARTÍNEZ, MÓNICA PATRICIA; CUIT Nº 27-21352009-7 en el/los rubro/s, “PELUQUERÍA – ACADEMIA DE PELUQUERÍA – SERVICIOS DE BELLEZA – VENTA DE COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA – CAMA SOLAR”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “BEAUTY CENTER 5 ESTRELLAS” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” 8425/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0842/2019

VISTO: El Expediente Letra “P” 8440/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 1182, cuya superficie alcanza un total de 40,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: PÉREZ, VERÓNICA ANDREA; CUIT Nº 27-31598004-1 en el/los rubro/s, “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PRODENTUS” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” 8440/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0843/2019

VISTO: El Expediente Letra “O” 8438/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, LASSERRE N.º 646, cuya superficie alcanza un total de 337,00 mts2, propiedad de la Firma: OTHILA S.A.; CUIT Nº 33-67370474-9 en el/los rubro/s, “KIOSCO – DESPENSA – ALMACEN – VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS – SERVICIOS DE FAST FOOD – FIAMBRERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “MARKET SUR AHORRO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” 8438/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0844/2019

VISTO: El Expediente Letra “B” 8439/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, TOLHUIN N.º 272, cuya superficie alcanza un total de 325,00 mts2, propiedad de la Firma: BANCO DE PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO .; CUIT Nº 30-57565578-1 en el/ los rubro/s, “ENTIDAD CREDITICIA FINANCIERA”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” 8439/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0845/2019

VISTO: El Expediente Letra “A-B” Nº 126/1983, recaratulado Expediente Nº2686/2008.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 42602/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el Señor: ALVARADO BORQUEZ, ADRIAN D.N.I. Nº:17.642.272.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN 1.6 8V PACK2 C/ABC/ABS, AÑO: 2013, motor Nº: K7MF710Q134845, dominio: MPA333, propiedad del Señor: ALVARADO BORQUEZ, ADRIAN D.N.I. Nº:17.642.272, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 03, Legajo Municipal Nº 39.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0846/2019

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 1809/1995, recaratulado Expediente Nº5204/2008. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 42586/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el Señor: SAVEDRA, FABIAN CARLOS, D.N.I. Nº:16.453.723.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG, AÑO: 2016, motor Nº GJBM40933, dominio: AA062NV, propiedad del Señor: SAVEDRA, FABIAN CARLOS, D.N.I. Nº:16.453.723, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 14.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0847/2019

VISTO: El Expediente Letra “L” Nº 2155/2005; Recaratulado como Expediente Nº 4383/2008.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 43362/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el señor: LISCIO, RAUL ESTEBAN, D.N.I. Nº 17.168.817.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020, de la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2016, motor Nº 2NR4071488, dominio: AA997UJ, propiedad del señor: LISCIO, RAUL ESTEBAN, D.N.I. Nº 17.168.817 quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 07, Legajo Municipal Nº 105.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0848/2019

VISTO: El Expediente Letra “O” Nº 265/1987, Recaratulado como Expediente Nº 6108/2007. El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 43367/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACION, solicitada por el señor: OYARZÚN GALLARDO, BERNARDO LEÓNIDAS, D.N.I Nº 18.722.618.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 GP, AÑO 2013, motor Nº CFZ164003, dominio: NAE648, propiedad del señor: OYARZÚN GALLARDO, BERNARDO LEÓNIDAS, D.N.I Nº 18.722.618, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 06, Legajo Municipal Nº 88.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0849/2019

VISTO: El Expediente Letra “L” Nº 1349/2003.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 43412/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de unidad del automotor, solicitada por la Señora: GALLARDO LIDIA ISABEL, D.N.I. Nº 11.890.303; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG, AÑO: 2014, motor Nº T85192973, dominio: OAK602; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 121.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: FORD, modelo: ECO SPORT 1.6 L 4X2 PLUS, AÑO: 2011, motor Nº: R591B8650825, dominio: JSP772, propiedad de la Señora: GALLARDO LIDIA ISABEL, D.N.I. Nº 11.890.303; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG, AÑO: 2014, motor Nº T85192973, dominio: OAK602; quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 121. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0850/2019

VISTO: El Expediente Letra “L” Nº 1349/2003.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 43415/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: GALLARDO, LIDIA ISABEL, D.N.I Nº 11.890.303.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020, de la unidad automotor, marca: VOLKSWAGEN, modelo: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PS LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, motor Nº: T85192973, dominio: OAK602, propiedad de la señora: GALLARDO, LIDIA ISABEL, D.N.I Nº 11.890.303, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 09, Legajo Municipal Nº 121. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0851/2019

VISTO: El Expediente Nº 1177/2018.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 43475/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: CAMPERO, GABRIEL ANGEL, D.N.I. Nº 21.397.185.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020; de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, AÑO: 2018, motor Nº GFK100247, dominio: AC540HL, propiedad del señor: CAMPERO, GABRIEL ANGEL, D.N.I. Nº 21.397.185, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 07, Legajo Municipal Nº 99.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0852/2019

VISTO: El Expediente Nº 706/2012.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 43485/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PRIETO, HORACIO JOSE, D.N.I. Nº 21.352.036.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

TACIÓN, solicitada por el señor: PRIETO, HORACIO JOSE, D.N.I. Nº 21.352.036. Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020; de la unidad automotor, marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2016, motor Nº: K7MA812UC38499, dominio: AA647AR, propiedad del señor: PRIETO, HORACIO JOSE, D.N.I. Nº 21.352.036, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 196.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0853/2019

VISTO: El Expediente Nº 0411/2018,

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 42797/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora: GONZALEZ, PAULA ALEJANDRA, D.N.I. Nº:22.569.498,.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor Nº CFZT00482, dominio: AC228QV, propiedad de la Señora: GONZALEZ, PAULA ALEJANDRA, D.N.I. Nº:22.569.498, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 201.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0854/2019

VISTO: El Expediente Nº 5366/2007.

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 42857/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: BARRIENTOS GALLARDO, HECTOR MIGUEL, D.N.I. Nº:18.818.529.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LSA+D SPIRIT 1.4 N, AÑO: 2012, motor Nº T85133470, dominio: LQD759, propiedad del Señor: BARRIENTOS GALLARDO, HECTOR MIGUEL, D.N.I. Nº:18.818.529, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 14, Legajo Municipal Nº 212.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0855/2019

VISTO: El Expediente Letra “P-A” Nº 5652/2007,

El Decreto Municipal Nº 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 42810/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: PAREDES ANDRADE, ROBERTO ABELARDO, D.N.I. Nº:22.956.139,.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal Nº 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal Nº 1118/99; Nº 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo comprendido entre el 1º de diciembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, motor Nº GJBM10277, dominio: AA512MG, propiedad del Señor: PAREDES, ANDRADE, ROBERTO ABELARDO, D.N.I. Nº:22.956.139, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada Nº 01, Legajo Municipal Nº 06.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0856/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” 8559/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, CABO DE HORNOS 997, cuya superficie alcanza un total de 55,00 mts2, propiedad del/ la Sr/a: CABRERA, MARIA LUZ; CUIT Nº 27-24288055-8 en el/los rubro/s, “ROTISERÍA – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL ”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “DEL SUR SABORES” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 8559/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0857/2019

VISTO: El Expediente Letra “H” Nº 0520/2005, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido el Decreto Municipal Nº 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE RUBRO/S Y SUPERFICIE - CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, VENUS VIDELA N.º 134, cuya superficie alcanza un total de 91,46 mts2, propiedad del/la Sr/a: HEREDIA, ELIANA ANDREA; CUIT N.º 27-27303879-0 en el/los rubro/s, “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, que gira bajo la denominación de *HEREDIA/ MAERO*; categoria “04”, a partir del día de Fecha AMPLIA RUBRO/S . a “CENTRO ODONTOLOGICO”, siendo su nueva superficie un total de 136,00m2, cambiando su nueva denominación a: “CEYRO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” Nº 0176/2005.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0858/2019

VISTO: El Expediente Letra “R” Nº 0688/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, CORBETA GUERRICO N.º 102, cuya superficie alcanzaba un total de 252,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: REA SALINAS, JAIME RICARDO; CUIT Nº 20-27386427-0, que funcionaba en el/los rubro/s, “CANCHAS DE FUTBOL 5 – FAST FOOD – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – SALÓN DE USOS MÚLTIPLES”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “LA 10” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” Nº 0688/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0859/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” 8558/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, TOMAS ESPORA N.º 609, cuya superficie alcanza un total de 45,00 mts2, propiedad de/la Sr/a: CAMPISI, MÓNICA VIVIANA; CUIT Nº 27-17082714-2 en el/los rubro/s, “VINOTECA – ALMACÉN – BAZAR – MENAJES – REGALERIA – ARTESANIAS – VTA. DE ARTEFACTOS DEL HOGAR”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “VINOTECA DONJU” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 8558/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0860/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” 8556/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 2505, cuya superficie alcanza un total de 50,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: CAMACHO, LILIANA ESTELA; CUIT Nº 207-20452886-7 en el/los rubro/s, “TALLER DE BAJA COMPLEJIDAD - LUBRICENTRO ”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “AR URIEL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” 8556/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0861/2019

VISTO: El Expediente Letra “R” Nº 0104/2018, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, RIVADAVIA N.º 1041, cuya superficie alcanzaba un total de 250,00 MTS2, propiedad de la Firma: RAYITO DE LUZ SOC. CAPITULO I SECC IV; CUIT Nº 30-71574930-7, que funcionaba en el/los rubro/s, “JARDIN MATERNAL - GUARDERIA”, categoria “03”; que giraba bajo la denominación “RAYITO DE LUZ”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” Nº 0104/2018.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0862/2019

VISTO: El Expediente Letra “S” Nº 02450/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, ECHELAINE N.º 715, cuya superficie alcanzaba un total de 200,00 MTS2, propiedad de/la Firma: S.U.T.E.F; CUIT Nº 30-67579659-5, que funcionaba en el/los rubro/s, “CENTRO MEDICOS CONSULTORIOS”, categoria “03”; que giraba bajo la denominación “CENTRO MEDICO S.U.T.E.F.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” Nº 02450/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 086

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0874/2019
VISTO: El Expediente Letra “P” N° 3050/1998, Recaratulado como Expediente N°56/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 43615/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: PRIETO, HORACIO JOSE, D.N.I. N° 21.352.036.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020, de la unidad automotor, marca: FIAT, modelo: SIENA (F4)EL 1.4 8V, AÑO: 2015, motor N° 310A20112481613, dominio: PMH524, propiedad del señor: PRIETO, HORACIO JOSE, D.N.I. N° 21.352.036, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 09, Legajo Municipal N° 126.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0875/2019

VISTO: El Expediente N° 5240/2016.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 44047/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: RODRIGUEZ, JULIO HONORIO, D.N.I. N° 13.628.107.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020, de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 PLS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, motor N° GJBM13970, dominio: OXB198, propiedad del señor: RODRIGUEZ, JULIO HONORIO, D.N.I. N° 13.628.107, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 03, Legajo Municipal N° 35.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0876/2019

VISTO: El Expediente N° 2765/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 44041/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: BARNIKOSQUI, ALDO EDUARDO, D.N.I. N° 13.457.114.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: FORD, modelo: KA SEDAN SEL, AÑO: 2008, motor N° UE-KAJ8124021, dominio: AC666XI, propiedad del Señor: BARNIKOSQUI, ALDO EDUARDO, D.N.I. N° 13.457.114, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 05, Legajo Municipal N° 65.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0877/2019

VISTO: El Expediente Letra “A” 8653/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: FORD, modelo: FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, AÑO: 2012, motor N° R591C8301951, dominio: LCW962, propiedad de la Señora: VELIZ, LILIANA ROSA, D.N.I. N° 14.296.965, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 03, Legajo Municipal N° 44.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0871/2019

VISTO: El Expediente N° 5938/2019.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 43869/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora: GONZALEZ, MONICA ANABEL, D.N.I N° 31.859.000.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: GOL TREND 1.6 MSI, AÑO: 2016, motor N°: CFZR36793, dominio: AA678XN, propiedad de la Señora: GONZALEZ, MONICA ANABEL, D.N.I.N° 31.859.000, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 13, Legajo Municipal N° 194.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0872/2019

VISTO: El Expediente Letra “I” N° 3070/1990, recaratulado como Expediente N° 0480/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 43888/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: IRRAZABAL ZEIFER, ENRIQUE DANIEL, D.N.I. N° 12.905.528.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: LOGAN 1.6 8V PACK 1 C/ABCP+ABS, AÑO: 2013, motor N° K7MF710Q143480, dominio: MZH574, propiedad del Señor: IRRAZABAL ZEIFER, ENRIQUE DANIEL, D.N.I. N° 12.905.528, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 10, Legajo Municipal N° 140.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0873/2019

VISTO: El Expediente N° 5714/2019.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 43598/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: OYARZUN MANSILLA RODRIGO ALBERTO, D.N.I. N° 40.000.319.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020; de la unidad automotor, marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4P LT PACK 1.4N, AÑO: 2014, motor N°: T85187929, dominio: NWG780, propiedad del señor: OYARZUN MANSILLA RODRIGO ALBERTO, D.N.I. N° 40.000.319, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 04, Legajo Municipal N° 48.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

pendiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el señor: MUÑOZ OYARZUN, GABRIEL HUMBERTO, D.N.I. N° 18.744.711.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo 2020, de la unidad automotor, marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 M/T, AÑO: 2016, motor N° 2NRV365222, dominio: PPU628, propiedad del señor: MUÑOZ OYARZUN, GABRIEL HUMBERTO, D.N.I. N° 18.744.711, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 90.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0868/2019

VISTO: El Expediente N° 1825/2016.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 43922/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: BEGUERI, ERNESTO RUBEN, D.N.I. N° 20.275.344.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, motor N° GJBM17378, dominio: AA038DC, propiedad del Señor: BEGUERI, ERNESTO RUBEN, D.N.I. N° 20.275.344, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 04, Legajo Municipal N° 50.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0869/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 452/1996, Recaratulado como Expediente N° 06629/2007.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 43911/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: CLAROS, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 16.482.533.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6, AÑO: 2010, motor N° CFZ766627, dominio: JDE918, propiedad del Señor: CLAROS, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 16.482.533, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 11, Legajo Municipal N° 165.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0870/2019

VISTO: El Expediente N° 2729/2015.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 43859/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por la Señora: VELIZ, LILIANA ROSA, D.N.I. N° 14.296.965.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

Por ello: <p>EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE</p>
ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, CARLOS A PACHECO N.º 1116, cuya superficie alcanza un total de 235,00 mts2, propiedad de la Firma: ASOCIACIÓN CHILENA Y HERMANOS; CUIT N° 30-71033101-0 en el/los rubro/s, “SALÓN DE USOS MÚLTIPLES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “ACHER”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” 8627/2019.- ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 05 de diciembre de 2019.
FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0864/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 0926/2018, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, PROVINCIAS UNIDAS N.º 862, cuya superficie alcanzaba un total de 38,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: COLLANTE, PABLO SEBASTIAN; CUIT N° 23-34375740-9, que funcionaba en el/los rubro/s, “KIOSCO – ALMACEN – FIAMBRRERIA – BIJOUTERIE – VTA. DE ART. DE LIBRERIA –CARGA VIRTUAL”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “CHACRA 2” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 0926/2018.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0865/2019

VISTO: El Expediente Letra “B” N° 3275/2019, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013, 0750/2007 y 0121/2016, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: del comercio sito en el domicilio de la calle, ISLAS MALVINAS N.º 1169, cuya superficie alcanzaba un total de 25,00 MTS2, propiedad del/la Sr/a: BIANCHI, FABIANA LEONOR; CUIT N° 27-32069903-2, que funcionaba en el/los rubro/s, “AGENCIA DE JUEGOS DE AZAR”, categoría “03”; que giraba bajo la denominación “DOS HERMANOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “B” N° 3275/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.-
Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0866/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 2291/1991, Recaratulado como expediente N° 6085/2007.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDÓ:

Que mediante Trámite N° 43725/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: CARDENAS BARRIA, MARIO DEL TRANSITO, D.N.I. N° 92.266.351.

Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2015, motor N°: GJBM20008, dominio: PIH163, propiedad del Señor: CARDENAS BARRIA, MARIO DEL TRANSITO, D.N.I. N° 92.266.351, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 12, Legajo Municipal N° 174.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. N° 0867/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 380/1987; Recaratulado como Expediente N°4469/2008.

El Decreto Municipal N° 0949/2015; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite N° 43789/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, de-

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, GRAL SAN MARTÍN N.º 1095, cuya superficie alcanza un total de 70,00 mts2, propiedad de la Firma: ASOCIACIÓN MUTUAL SANCOR SALUD; CUIT N° 30-59035479-8 en el/los rubro/s, “SERVICIOS SOCIALES DE LA MUTUAL.- OFICINAS ADMINISTRATIVAS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “SANCOR SALUD”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “A” 8653/2019
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0878/2019

VISTO: El Expediente Letra “F” 8651/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, EL ALAMBRADOR N.º 146, cuya superficie alcanza un total de 463,83 mts2, propiedad de la Firma: FUNDACIÓN DAR.; CUIT N° 30-71199853-1 en el/los rubro/s, “CENTRO MEDICO (CONSULTORIOS MÉDICOS AMBULATORIOS DE DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS) – SERVICIOS DE ASOCIACIONES”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “FUNDACIÓN DAR.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” 8651/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0879/2019

VISTO: El Expediente Letra “Y” 8652/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, ROSALES N.º 183, cuya superficie alcanza un total de 464,00 mts2, propiedad de la Firma: Y.P.F. S.A.; CUIT N° 30-54668997-9 en el/los rubro/s, “OFICINA ADMINISTRATIVA(SERVICIOS PETROLEROS)”, categoría “01”; que girará bajo la denominación, “Y.P.F.S.A.” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Y” 8652/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0880/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 5347/2017, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0182/2013 y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: CUIDAR CORAZON DE GUADALUPE S.R.L.; CUIT N.º 30-71534350-5, que funciona en el/los rubro/s “SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA”; categoría “05”, bajo la denominación “CUIDAR CORAZON DE GUADALUPE”, sito en el domicilio de la calle, SAN MARTÍN N.º 0344, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle ALBERDI N.º 1291, cuya superficie alcanza un total de 110,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 5347/2017.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0881/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 2936/2002.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 44115/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACIÓN ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: MARQUEZ, RAUL IGNACIO, D.N.I. N° 10.753.553.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, AÑO: 2017, motor N° K7MA812UD29633, dominio: AC142SZ, propiedad del Señor: MARQUEZ, RAUL IGNACIO, D.N.I. N° 10.753.553, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 08, Legajo Municipal N° 116.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0882/2019

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 1255/1991, Recarautulado como Expediente N° 470/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 44267/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: CASTILLO, LUIS SANTIAGO, D.N.I. N° 11.871.646.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: VOYAGE 1.6 MSI, AÑO: 2017, motor N°: CFZR98184, dominio: AB910KN, propiedad del Señor: CASTILLO, LUIS SANTIAGO, D.N.I. N° 11.871.646, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 81.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0883/2019

VISTO: El Expediente Letra “G” N° 594/2004, Recarautulado como Expediente N° 4467/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 44327/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: GALLARDO, RAMON HUMBERTO D.N.I. N° 16.219.662.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS XS 1.5 6M/T, AÑO: 2017, motor N°: 2NR4156891, dominio: AC027GE, propiedad del Señor: GALLARDO, RAMON HUMBERTO D.N.I. N° 16.219.662, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 07, Legajo Municipal N° 95.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0884/2019

VISTO: El Expediente Letra “H” N° 2913/2003.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 44406/2019, Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder al Cambio de Unidad del Automotor, solicitada por del Señor : HUMACATÁ, NILO EUGENIO, D.N.I. N° 17.247.392.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1118/99; 1351/2000; y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo AVEO G3 LS 1.6N M/T, AÑO 2013, motor N° F16D33292812, dominio NJF349, propiedad del Señor: HUMACATA, NILO EUGENIO, D.N.I. N° 17.247.392; y HABILITAR en su reemplazo la unidad automotor marca: TOYOTA, modelo: ETIOS X 1.5 6M/ T, AÑO: 2019, motor N° 2NR4324834, dominio: AD703TR, que presta servicio en la Agencia de Remis “ISLAS MALVINAS” Interno N° 123.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0885/2019

VISTO: El Expediente N° 6166/2019.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 44398/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: ESTRADA, ORLANDO VICTORINO, D.N.I. N° 16.382.826.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: CHEVROLET, modelo: CLASSIC 4 P L S ABS+AIRBAG 1.4N, AÑO: 2014, motor N° T85202875, dominio: OHU412, propiedad del Señor: ESTRADA, ORLANDO VICTORINO, D.N.I. N° 16.382.826, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 02, Legajo Municipal N° 25.
ARTÍCULO 2º. - REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0886/2019

VISTO: El Expediente Letra “M” N° 2072/1991, recarautulado como Expediente N° 486/2008.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 44393/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: MANSILLA GUENCHUR, RAMON ENERICO, D.N.I. N° 18.827.111.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: RENAULT, modelo: NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, AÑO: 2014, motor N°: K7MA812UA36582, dominio: NUR889, propiedad del Señor: MANSILLA GUENCHUR, RAMON ENERICO, D.N.I. N° 18.827.111, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 06, Legajo Municipal N° 87.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0887/2019

VISTO: El Expediente N° 2334/2011.
El Decreto Municipal N° 0949/2015; y
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite N° 44423/2019, la Dirección de Gestión Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana; solicita se proceda a emitir el correspondiente Acto Administrativo, para proceder a la RENOVACION ANUAL DE HABILITACIÓN, solicitada por el Señor: ALLENDE, CARLOS JULIO, D.N.I. N° 17.276.426.
Que es preciso dictar la presente en los términos establecidos en el Decreto Municipal N° 121/2016; el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1118/99; N° 2067/05 y Normas Legales en vigencia.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN periodo de 2020, de la unidad automotor marca: VOLKSWAGEN, modelo: SURAN 1.6 5D 060, AÑO: 2017, motor N°: CFZ S43946, dominio: AC360QR, propiedad del Señor: ALLENDE, CARLOS JULIO, D.N.I. N° 17.276.426, quien se desempeña en el Servicio Público de TAXI en la Parada N° 01, Legajo Municipal N° 09.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0888/2019

VISTO: El Expediente Letra “R” 8761/2019, y
CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0182/2013,0750/2007 y 0121/2016 el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-
Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: HABILITAR: el comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 366, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: RA-

GGI, YOLANDA ISABEL; CUIT N° 27-11635290-2 en el/los rubro/s, “SERVICIOS DE COBRO”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PAGOS VIEDMA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” 8761/2019.-
ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0889/2019

VISTO:
El Expediente Administrativo N° 8328/2019, “s/Redeterminación de la Tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros”,
La Resolución T.C.M N° 166/2019,
La Resolución S.S.G.C N° 579/2018,
El Decreto Municipal N° 121/2016,
La Ley N° 27.467,
El Trámite Administrativo N° 5313/2019,
La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad; y
CONSIDERANDO:
Que el Tribunal de Cuentas Municipal en fecha 10 de diciembre de 2019, notificó al Municipio de Río Grande del contenido de la Resolución T.C.M N° 166/2019.
Que en virtud de dicha Resolución se resolvió declarar razonable la Redeterminación de la tarifa del Servicio de Transporte Público, solicitada por la empresa ANGUS CATERING S.R.L.
Que la Resolución S.S.G.C N° 596/2019, fijó el valor de la tarifa del servicio de transporte público en \$16,60 (Pesos dieciséis con 60/100), teniendo presente la facultad encomendada por el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 3479, a los efectos pertinentes.

Que a través del artículo 115º de la Ley Nacional N° 27.467 se derogó el último párrafo del artículo 5º del Decreto N° 652/2002, y se dejaron, en consecuencia, sin efecto los convenios suscriptos entre la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de dicha norma; es decir, que las Empresas Concesionarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en todo el País dejarán de percibir el subsidio acordado oportunamente.
Que el detrimento económico debido a la no percepción de los Subsidios Nacionales por la Empresa Concesionaria, impacta de forma negativa a la prestación del servicio, atentando a la buena calidad del mismo.

Que, a los fines de evitar una suba abrupta en el valor del boleto, es necesario dejar sin efecto la Resolución S.S.G.C N° 596/2019 y aplicar lo resuelto por el Tribunal de Cuentas Municipal a través de la Resolución N° 166/2019, de fecha 9 de diciembre de 2019.

Que, por lo expuesto, surge la necesidad de buscar las herramientas necesarias para afrontar el desequilibrio económico que sufrirá la empresa por la no percepción de los subsidios nacionales.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros el aumento de la tarifa conforme la Resolución T.C.M N° 166/2019.
ARTÍCULO 2º.- FIJAR el valor de la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en \$ 19,55 (Pesos diecinueve con 55/100).
ARTÍCULO 3º.- La puesta en vigencia de la tarifa fijada en el Artículo anterior, estará supeditada a los tiempos administrativos de aprobación en el marco de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación.
ARTÍCULO 4º.- DEJAR sin efecto la Resolución S.S.G.C N° 596/2019, una vez cumplido lo establecido en el ARTÍCULO 3º de la presente.
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

FACIO

RESOLUCIÓN S.S.G.C. Nº 0890/2019

VISTO:
La Resolución S.S.G.C N° 0889/2019,
La Resolución T.C.M N° 166/2019,
La Ordenanza Municipal N° 3307/2014
La Carta Orgánica Municipal de la Ciudad; y
CONSIDERANDO:
Que la Resolución S.S.G.C N° 0889/2019, establece la tarifa del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en concordancia con la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 166/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019.
Que la Ordenanza Municipal N° 3307/2014 implementa el régimen de Boleto Estudiantil y Docente Gratuito para todos los niveles educativos obligatorios en el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Municipalidad de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Acto Administrativo.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los importes de las tarifas en:

TIPO DE BOLETO	VALOR
INICIAL/PRIMARIO	\$ 3,01
SECUNDARIO	\$ 9,78

Ello en concordancia con la Resolución S.S.G.C N° 0889 /2019.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 12 de diciembre de 2019.

FACIO

Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Subsecretaría de Participación Ciudadana

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0285/19

VISTO: Nota de fecha 14/11/2019, emitida por la jefatura de Áreas Cloacas O.S.M El Trámite Nº 41499/2019, emitida desde la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos El trámite Nº 42469/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y; CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 21/11/2019 al día 26/11/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. GÓMEZ, Rodrigo Sebastián -Legajo Nº 5923/4, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como delegado del Club Chacra IV Río Grande del “Torneo Provincial de Fútbol”,organizado por la Liga de Fútbol Amateur del Golfo a desarrollarse en la Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 21/11/2019 al día 26/11/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. GÓMEZ, Rodrigo Sebastián -Legajo Nº 5923/4, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras Sanitarias, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien participará como delegado del Club Chacra IV Río Grande del “Torneo Provincial de Fútbol”,organizado por la Liga de Fútbol Amateur del Golfo a desarrollarse en la Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0286/19

VISTO: El Trámite Nº 42452/2019 de fecha 26/11/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 13/10/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. CAMARGO, Julián - Legajo Nº 5224/8, dependiente del Sector de Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 03/10/2019 hasta el 12/10/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 13/10/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. CAMARGO, Julián - Legajo Nº 5224/8, dependiente del Sector de Mantenimiento, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 03/10/2019 hasta el 12/10/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0287/19

VISTO: El Trámite Nº 42877/2019 de fecha 29/11/2019, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana y; CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 25/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LORENZATTO, Roque Antonio - Legajo Nº 2915/7, dependiente del Departamento

de Administración, Coordinación de Catastro, Dirección Homónima, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Decreto Nº 0949/2015 y Nº 0049/2016.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 25/11/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso “C” – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LORENZATTO, Roque Antonio - Legajo Nº 2915/7, dependiente del Departamento de Administración, Coordinación de Catastro, Dirección Homónima, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0288/19

VISTO: Nota de fecha 22/11/2019, emitida por el Secretario A.P.I.T.U.R Sr. ALONSO, Gabriel. La Nota de fecha 26/11/2019, emitida desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos , Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. El trámite Nº 44057/2019 de fecha 06/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y; CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 29/11/2019 al día 01/12/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. SARMIENTO, Rodolfo Rodrigo -Legajo Nº 4131/9, dependiente del la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien participará de la Organización como parte de la Comisión Directiva de la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego del evento “Gran Premio Coronación Homenaje a Lapicito Peix”, a desarrollarse en las inmediaciones de las ciudades de Tolhuin y Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 29/11/2019 al día 01/12/2019, al agente municipal, Planta permanente; Sr. SARMIENTO, Rodolfo Rodrigo -Legajo Nº 4131/9, dependiente del la Dirección Técnica de Actos y Eventos, Dirección General de la Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, quien participará de la Organización como parte de la Comisión Directiva de la Asociación de Pilotos de Turismo y Rally de Tierra del Fuego del evento “Gran Premio Coronación Homenaje a Lapicito Peix”, a desarrollarse en las inmediaciones de las ciudades de Tolhuin y Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva) . ARTÍCULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0289/19

VISTO: Nota de fecha 04/12/2019, emitida por el Secretario del Departamento Futsal de la Liga Oficial de Fútbol Río Grande, Sr. VARGAS, Guillermo. Nota de fecha 04/12/2019, emitida por el agente municipal Sr. BARRIOS, Sergio Fabián, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima. El trámite Nº 44300/2019 de fecha 09/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Participación Ciudadana; Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en los trámites antes citados, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar Licencia Deportiva, desde el día 13/12/2019 al día 21/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIOS, Sergio Fabián - Legajo Nº 4519/5, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien participará como integrante del cuerpo técnico y/o jugador del Club Social y Deportivo Camioneros, que se disputará en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016, y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, Licencia Deportiva, desde el día 13/12/2019 al día

21/12/2019, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIOS, Sergio Fabián - Legajo Nº 4519/5, dependiente de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría Homónima, quien participará como integrante del cuerpo técnico y/o jugador del Club Social y Deportivo Camioneros, que se disputará en la ciudad de San Juan, Provincia de San Juan; en un todo de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 20.596 (Licencia Especial Deportiva). ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO, que finalizada la participación acordada, deberá presentar ante autoridad, en original, la constancia que acredite fehacientemente la asistencia a la misma. ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIÓN S.S.P.C. Nº 0290/19

VISTO: El Trámite Nº 44473/2019 de fecha 10/12/2019, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Participación Ciudadana, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana. Los Decretos Municipales Nº 0949/2015 y 0049/2016; y CONSIDERANDO: Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 03/12/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. CAVIA, Maximiliano Diógenes - Legajo Nº 4486/5, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrado desde el 04/11/2019 hasta el 02/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SUBSECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR a partir del día 03/12/2019, a sus funciones habituales al personal Municipal, Sr. CAVIA, Maximiliano Diógenes - Legajo Nº 4486/5, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes y Juventud, quien se encontraba encuadrado desde el 04/11/2019 hasta el 02/12/2019, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso “C” – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias). ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 11 de diciembre de 2019.

GREVE

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 121/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-01400/2015. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma.: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3- El Trámite Nº 43191/19 de fecha 02/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO: Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma.: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 120-SCANIA, Modelo: 434-P250 B4X2, Tipo: FURGON TER-MICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor Nº: 8231704, Dominio: OGW476, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, propiedad de la firma.: “MILE TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-1400/2015. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 122/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-8628/2019. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.A.”, propiedad de la firma. “MILE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.A.” , C.U.I.T. Nº 30-71349720-3. El Trámite Nº 43187/2019, de fecha 02/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO: Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de “MILE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.A.”, propiedad de la firma. “MILE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, se encuentra apto para ser habilitado como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 120-SCANIA, Modelo: 434-P250 B4X2, Tipo: FURGÓN TÉRMICO CON EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2014, Motor Nº: 8231055, Dominio: ONG990, bajo la denominación de “MILE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.A.”, propiedad de la firma. “MILE TRANSPORTES Y LOGÍSTICA S.A.”, C.U.I.T. Nº 30-71349720-3, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-8628/2019. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

DI GIGLIO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 123/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-04820/2015. El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86. La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4.- El Trámite Nº 43623/19 de fecha 03/12/2019, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y CONSIDERANDO: Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4, se encuentra apto, para ser renovada la habilitación como “TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS”, en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud. Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RENOVAR LA HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, del vehículo Marca: 063-IVECO, Modelo: 272-DAILY 55C16 PASO 3300, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2015, Motor Nº: 7232954, Dominio: OYH418, bajo la denominación de “FABRIPAC S.R.L.”, propiedad de la firma.: “FABRIPAC S.R.L.”, C.U.I.T. Nº 30-67066050-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 001-04820/2015. ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 04 de diciembre de 2019.

DI GIGLIO

obrantes en el expediente de referencia.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo octubre/2019 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, por la suma total de \$ 1.305.000,00 (Pesos un millón trescientos cinco mil con 00/100).
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 05 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0150/2019

VISTO: El Expediente Nº 8152/2019.
El Trámite Nº 39445/2019, de fecha 28/10/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el ING. CIVIL MOLINI, Ricardo Alberto DNI Nº 29.639.006, Matrícula Profesional Nº 12 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.
Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 39445/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 558 Categoría 1, al Ing. Civil MOLINI, Ricardo Alberto DNI Nº 29.639.006, Matrícula Profesional Nº 12 otorgada por el Colegio de Ingenieros de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 8152/2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 06 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0151/2019

VISTO: El Expediente Nº 138/2019.
El Trámite Nº 39986/19 de fecha 01/11/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 37/2019;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 37/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignar la suma de \$ 350.000,00 (Pesos trescientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente de Emergencia, para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que mediante trámite Nº 39986/2019, la Dirección de Transporte eleva la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 347.760,58 (Pesos trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta con 58/100).
Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia, por la suma ut-supra mencionada.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente de Emergencia por la suma de \$ 347.760,58 (Pesos trescientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta con 58/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 138/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 11 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0152/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-08186/2019.
El Trámite Nº 41240/2019, de fecha 14/11/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:
La nota presentada por el M.M.O AQUINO, Pablo Joaquín, DNI Nº 37.173.706, Matrícula Profesional Nº 353 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.
Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 41240/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 1098, el M.M.OAQUINO, Pablo Joaquín, DNI Nº 37.173.706, Matrícula Profesional Nº 353 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-08186/2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0153/2019

VISTO: El Expediente Nº 132/2019.
El Trámite Nº 40669/2019 de fecha 07/11/2019, emitido desde la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 18º, 19º y 57º Decreto Reglamentario Nº 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 474/1998 y 40/2019;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 40/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para poder realizar reparaciones de gomería (reparaciones internas y externas, limpieza de talones, reparación de llantas, desarme y arme y rotaciones), alineaciones y balances para los vehículos dependientes del parque automotor municipal; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Transporte Sr. BARROS, Daniel Guillermo, Legajo Nº 5467/4 y al Coordinador de Transporte, Sr. CARDENAS, Andy, Legajo Nº 5378/3.
Que, mediante trámite Nº 40669/2019, la Dirección de Transporte eleva la rendición total final del fondo permanente por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100).
Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición total final por la suma ut-supra mencionada.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición total final del Fondo Permanente por la suma de \$100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 132/2019.
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 15 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0154/2019

VISTO: El Expediente Nº 8320/2019
El Trámite Nº 41094/2019, de fecha 12/11/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O AQUINO, Pablo Joaquín, DNI Nº 37.173.706, Matrícula Profesional Nº 353 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.
Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 41094/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.
Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 559 Categoría 1, al M.M.O. AQUINO, Pablo Joaquín, DNI Nº 37.173.706, Matrícula Profesional Nº 353 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Nº 8320/2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 19 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0155/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-08299/2019.
El Trámite Nº 41536/2019, de fecha 19/11/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;

CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O HERRERA, Kevin Mauricio, DNI Nº 41.903.669, Matrícula Profesional Nº 355 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 41536/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 1099, el M.M.O HERRERA, Kevin Mauricio, DNI Nº 41.903.669, Matrícula Profesional Nº 355 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-08299/2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0156/2019

VISTO: El Expediente Nº 0001-08300/2019.
El Trámite Nº 41534/2019, de fecha 19/11/2019, emitida desde la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 474/98, 674/07, 116/11 y;
CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O MORINIGO, Martin Exequiel, DNI Nº 42.465.165, Matrícula Profesional Nº 349 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción.

Que la Dirección de Obras Particulares, mediante Trámite Nº 41534/2019, informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro Municipal de Profesionales de la Construcción bajo Matrícula Municipal Nº 1100, el M.M.O MORINIGO, Martín Exequiel, DNI Nº 42.465.165, Matrícula Profesional Nº 349 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-08300/2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Particulares, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0157/2019

VISTO: El Expediente Nº 8359/2019
El Trámite Nº 41520/2019, de fecha 19/11/2019, emitida desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Decretos Municipales Nº 242/89, 474/98, 116/11, 196/13 y;
CONSIDERANDO:

La nota presentada por el M.M.O MORINIGO, Martin Exequiel, DNI Nº 42.465.165, Matrícula Profesional Nº 349 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, solicitando la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios de éste Municipio.

Que la Dirección General de Obras Sanitarias, mediante trámite Nº 41520/2019 informa que el profesional mencionado reúne las condiciones exigidas reglamentariamente para proceder a dar curso a la solicitud de inscripción.

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118, y Decreto Municipal Nº 116/11 y Nº 196/13.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSCRIBIR, en el Registro de Instaladores Sanitarios de este Municipio, bajo Matrícula Municipal Nº 560 Categoría 1, al M.M.O. MORINIGO, Martín Exequiel, DNI Nº 42.465.165, Matrícula Profesional Nº 349 otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente Nº 8359/2019.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección General de Obras Sanitarias, Notificar al interesado, Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 20 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0148/2019

VISTO:

El Expediente 7067/2018.
Decreto Municipal Nº 1083/2018.
Decretos Municipales Nº 0243/2019 y Nº 577/2019
El Trámite Nº 40143/2019 de fecha 04/11/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1083/2018 de fecha 19/12/2018, se implementó el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, siendo los destinatarios hasta un máximo de treinta (30) beneficiarios por el termino de seis (6) meses, percibiendo una ayuda mensual de \$ 9.000,00 (Pesos nueve mil con 00/100), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal Nº 0243/2019 se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1083/2018, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual asciende a la totalidad de cincuenta (50) beneficiarios.

Que a través del Decreto Municipal Nº 577/2019 de fecha 19/07/2019 se prorroga el Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos a partir del 01/07/2019, por un término de seis (6) meses.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Tramite Nº 40143/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de de aprobar en todos sus términos los compromiso del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscrito entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Artículo 1º, como así también Autorizar los pagos correspondientes al periodo octubre/2019 a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1083/2018; 0243/2019, 577/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el compromiso del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos, suscrito entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan a continuación, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos correspondientes al periodo octubre 2019, a favor de los beneficiarios que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de \$256.500,00 (Son pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100)., en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en los compromisos del Programa de Mejoramiento de Espacios Públicos.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 04 de octubre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. Nº 0149/2019

VISTO:

El Expediente 6923/2018.
Decretos Municipales Nº 1074/2018, Nº 240/2019, Nº 454/2019 y Nº 544/2019.
El Trámite Nº 40368/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº 1074/2017 de fecha 18/12/2018, se implementó el Programa de Capacitación y Formación Laboral, siendo los destinatarios hasta un máximo de doscientos cincuenta (250) beneficiarios por el termino de seis (06) meses, a partir del 01/01/2019 hasta el 30/06/2019, percibiendo una ayuda mensual de \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100), cada uno.

Que mediante Decreto Municipal Nº 240/2019 de fecha 26/03/2019, se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1074, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de trescientos cincuenta (350) beneficiarios.
Que mediante Decreto Municipal Nº 454/2019 de fecha 29/05/2019, se modificó el considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 1074 de fecha 18/12/2019, modificado mediante Decreto Municipal Nº 240/2019 de fecha 26/03/2019, incrementando la cantidad de beneficiarios, el cual ascendió a la totalidad de cuatrocientos (400) beneficiarios.

Que mediante Decreto Municipal Nº 544/2019 de fecha 04/07/2019, se prorrogo el Programa de Capacitación y Formación Laboral, a partir del día 01/07/2019 y hasta el día 31/12/2019 inclusive, por el termino de seis (6) meses.

Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar los compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral, suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan en el Artículo 1º, como así también autorizar los pagos correspondientes al periodo octubre/2019 a favor de los beneficiarios detallados en el Anexo I de la presente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal Nº 1074/2019, 240/2019, 454/2019, 544/2019 y al Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, los Compromisos del Programa de Capacitación y Formación Laboral suscriptos entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y los beneficiarios que se detallan a continuación, de acuerdo a las actuaciones

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 0158/2019

VISTO: El Expediente N° 134/2019. El Trámite N° 40380/2019 de fecha 05/11/2019, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, mediante Decreto Municipal N° 42/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignar la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para ser utilizado por la Dirección General de Obras Sanitarias; designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director General de Obras Sanitarias M.M.O.PERALTA, Oscar Luis, Legajo N° 4718/0 y el Director Técnico ING.PEREYRA CARRERAS, Cristian Amadeo N°4453/9.

Que, mediante trámite N° 40380/2019, la Dirección General de Obras Sanitarias eleva la rendición total final del fondo permanente por la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos mil con 00/100).

Que, en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición total final por la suma ut-supra mencionada.

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la rendición total final del Fondo Permanente por la suma de \$300.000,00 (Pesos Trescientos mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 134/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 22 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 0159/2019

VISTO: El Expediente N° 8228/2019. Decreto Nacional N° 691/2016.

Decretos Municipales N° 626/2016, 121/2019 y 122/2019. Resoluciones Municipales N°998/2019, 1656/2019, 5561/2019 y 7270/2019.

Dictamen N° 011/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde Asesoría Letrada. Informe de redeterminación definitiva de precios del contrato de obra N° 36/19 (SOySP-DOP) de fecha 13/11/2019, emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Dictamen N° 104/2019 de fecha 19/11/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica. Trámite N° 41981/2019 de fecha 21/11/2019, emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que en el citado expediente se adjuntan Actas de Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2 de fecha 20/11/2019, celebradas entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928; correspondientes al Contrato de Obra N° 36/2019 (SOySP-DOP) de fecha 01/03/2019, registrado bajo el N° 14857 en fecha 13/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1656/2019 de fecha 13/03/2019, referente a la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA CALLE D’AGOSTINI”, autorizada mediante Resolución Municipal N° 998/2019.

Que según lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 13/11/2019, emitido desde la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el presente acto administrativo que apruebe las mencionadas Actas de Redeterminación de Precios.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también sus correspondientes pagos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 122/2019.

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, las Actas de Redeterminación de Precios N° 1 y N° 2 de fecha 20/11/2019, celebradas entre el Sr. SPLENDIANI, David Claudio, DNI N° 13.759.293, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928; correspondientes al Contrato de Obra N° 36/2019 (SOySP-DOP) de fecha 01/03/2019, registrado bajo el N° 14857 en fecha 13/03/2019, aprobado mediante Resolución Municipal N° 1656/2019 de fecha 13/03/2019, referente a la Obra: “AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO – PLAZA CALLE D’AGOSTINI”, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 8228/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 537.896,12 (pesos quinientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis con 12/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR los pagos correspondientes, a realizarse por Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 0160/2019

VISTO: El Expediente N° 133/2019. El Trámite N° 41120/2019 de fecha 13/11/2019, emitido desde la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 18°, 19° y 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 474/1998 y 38/2019;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Municipal N° 38/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignarla suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Director de General de Servicios Públicos el Sr. CARO, Jorge Manuel, Legajo N° 3083/0.

Que mediante trámite N° 41120/2019, informa que la Rendición Final del Fondo Permanente de Emergencia, asciende a la suma de \$ 300.088,99 (Pesos Trescientos mil ochenta y ocho con 99/100), renunciando a la suma de \$ 88,99 (Pesos ochenta y ocho con 99/100).

Que en virtud de las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final del Fondo Permanente de Emergencia, por la suma ut-supra mencionada.

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final del Fondo Permanente de Emergencia, por la suma de \$300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 133/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 0161/2019

VISTO: El Expediente N° 137/2019. El Trámite N° 42046/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57° Decreto Reglamentario N° 292/72, Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 386/1996, 474/1998, 758/2008 y 41/2019;

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Municipal N° 41/2019 de fecha 14/01/2019, se procede a asignar la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, Legajo N° 4588/8 y de la Directora General de Administración, C.P BARBOZA RODRIGUEZ, Ayselén, Legajo N° 4357/5.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite N° 42046/2019, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final del Fondo Permanente, asciende a la suma de \$100.049,40 (Pesos Cien mil cuarenta y nueve con 40/100), renunciando a la suma de \$ 49,40 (Pesos cuarenta y nueve con 40/100).

Que, el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118 y;

Por Ello: LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final del Fondo Permanente por la suma de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente N° 137/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria al ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

CASTILLO

RESOLUCION S.O. y S.P. N° 0162/2019

VISTO: El Expediente N° 6600/2017. Decreto Nacional N° 691/2016.

Decretos Municipales N° 626/2016, 121/2019, 122/2019, 1061/2019. Resoluciones Municipales N° 2370/2014; 4164/2014, 4080/2015, 1496/2016 1526/2016, 2149/2016, 3278/2016, 2547/2017, 4590/2017, 474/2018, 7767/2019 y Ordenanza Municipal 3740/2017.

Dictamen N° 011/2019 de fecha 16/01/2019, emitido desde Asesoría Letrada. Informe de redeterminación definitiva de precios del contrato de obra N° 175/2014 (SOySP-DOP) de fecha 02/10/2019, emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Dictamen N° 93/2019 de fecha 03/10/2019, emitido por la Coordinación Legal y Técnica. Trámite N° 42773/2019 de fecha 29/11/2019, emitido por la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado expediente se adjuntan Acta de Actualización de Precios Decreto 691/16 y las Actas de Redeterminación de Precios N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 de fecha 08/01/2019, celebradas entre el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900, y este Municipio, representado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928; correspondientes al Contrato de Obra N° 175/2014 (SOySP-DOP) de fecha 03/12/2014, registrado bajo el N° 10031 en fecha 18/12/2014, aprobado mediante Resolución Municipal N° 4164/2014 de fecha 18/12/2014, referente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN GIMNASIO CHACRA XIII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE”, autorizada mediante Resolución Municipal N° 2370/2014.

Que según lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 02/10/2019, emitido desde la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita el presente acto administrativo que apruebe la mencionada Acta de Actualización de Precios Decreto 691/16 y las Actas de Redeterminación de Precios.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos las mismas, cuyas copias se adjuntan y forman parte de la presente, como así también sus correspondientes pagos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Decreto Municipal N° 122/2019.

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Actualización de Precios Decreto 691/16 y las Actas de Redeterminación de Precios N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 de fecha 08/01/2019, celebradas entre el Sr. WALLNER, Daniel Antonio, DNI N° 12.879.900, y este Municipio, representado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928; correspondientes al Contrato de Obra N° 175/2014 (SOySP-DOP) de fecha 03/12/2014, registrado bajo el N° 10031 en fecha 18/12/2014, aprobado mediante Resolución Municipal N° 4164/2014 de fecha 18/12/2014, referente a la Obra: “CONSTRUCCIÓN GIMNASIO CHACRA XIII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE”, autorizada mediante Resolución Municipal N° 2370/2014, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente 6600/2017.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARIA de Obras y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 2.853.488,86 (pesos dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 86/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR los pagos correspondientes, a realizarse por Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 29 de noviembre de 2019

CASTILLO

Anexo I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P N° 148/19

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P. N° - 148 /2019

Table with columns: Total, Cuit, # RUB, Beneficiario, # Contrato, Periodo, MONTO. Lists various contractors and amounts.

RIO GRANDE, 04 OCT. 2019. Includes a signature and stamp.

Anexo I - RESOLUCIÓN S.O. y S.P N° 149/19

ANEXO I - RESOLUCION S.O. y S.P. N° - 149 /2019

Table with columns: Total, Cuit, # RUB, Beneficiario, # Contrato, Periodo, MONTO. Lists various contractors and amounts.

Table with columns: Total, Cuit, # RUB, Beneficiario, # Contrato, Periodo, MONTO. Lists various contractors and amounts.

S.O. y S.P N° 149/19

S.O. y S.P N° 149/19

Table with columns for ID, Name, Address, and Amount. Lists various individuals and their associated values.

Table with columns for ID, Name, Address, and Amount. Lists various individuals and their associated values.

Río Grande, 05 NOV. 2019

Signature and official stamp of the Municipality of Río Grande.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P N° 159/19

- 159

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 27 NOV. 2019

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Antonio WALLNER, DNI N° 12.879.900, con domicilio legal en la calle Vicente Lopez N° 236 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 1 de la Obra "OBRAS DE AMPLIACIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA CALLE D' AGOSTINI", Expte. N° 980/2019, Contrato de Obra N° 36/19 (SOYSP-DOP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 247.595,73) el monto de redeterminación de precios N° 1 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de mayo de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 1, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 (veinte) días del mes de Noviembre del año 2019.-

Signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

- 159

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 27 NOV. 2019

Entre el Municipio de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Antonio WALLNER, DNI N° 12.879.900, con domicilio legal en la calle Vicente Lopez N° 236 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 2 de la Obra "OBRAS DE AMPLIACIÓN PLAYÓN DEPORTIVO - PLAZA CALLE D' AGOSTINI", Expte. N° 980/2019, Contrato de Obra N° 36/19 (SOYSP-DOP), de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 290.300,39) el monto de redeterminación de precios N° 2 de los trabajos faltantes a ejecutar al 1 de agosto de 2019. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de fondo de reparo.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia automática a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Dentro de los DIEZ (10) días corridos de la aprobación de la presente Acta de Redeterminación de Precios N° 2, "LA CONTRATISTA" deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato y, en su caso, la garantía de fondo de reparo, que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, como requisito condicionante y de carácter previo al pago correspondiente.

CUARTA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 (veinte) días del mes de Noviembre del año 2019.-

Signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN S.O. y S.P N° 162/19

ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DECRETO 491/16

Entre, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Antonio WALLNER, DNI N° 12.879.900, con domicilio legal en la calle Vicente Lopez N° 236 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra "CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expte. N° 3416/14, y contrato de obra N°175/14, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.793.531,24) el monto de actualización de precios del faltante de obra al 1 de Mayo de 2016. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de Fondo de Reparos.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

Signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

- 162

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2

Entre, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Antonio WALLNER, DNI N° 12.879.900, con domicilio legal en la calle Vicente Lopez N° 236 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra "CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expte. N° 3416/14, y contrato de obra N°175/14, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 766.341,86) el monto de redeterminación de precios del faltante de obra al 1 de Noviembre de 2016. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de Fondo de Reparos.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo -interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

Signatures and official stamps of the Municipality and the contractor.

S.O. y S.P N° 162/19

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N° 3

Entre, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Antonio WALLNER, DNI N° 12.879.900, con domicilio legal en la calle Vicente Lopez N° 236 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra "CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XIII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expte. N° 3416/14, y contrato de obra N°175/14, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 181.726,63) el monto de redeterminación de precios del faltante de obra al 1 de Marzo de 2017. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de Fondo de Reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo - interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of Daniel Wallner and Gabriela Castillo.

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N° 4

Entre, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Antonio WALLNER, DNI N° 12.879.900, con domicilio legal en la calle Vicente Lopez N° 236 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra "CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XIII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expte. N° 3416/14, y contrato de obra N°175/14, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 83.784,23) el monto de redeterminación de precios del faltante de obra al 1 de Mayo de 2017. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de Fondo de Reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo - interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of Daniel Wallner and Gabriela Castillo.

S.O. y S.P N° 162/19

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS N° 5

Entre, la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, por una parte, y por la otra, el Sr. Daniel Antonio WALLNER, DNI N° 12.879.900, con domicilio legal en la calle Vicente Lopez N° 236 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", convienen en suscribir la presente Acta de Redeterminación de Precios de la Obra "CONSTRUCCION GIMNASIO CHACRA XIII, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE", Expte. N° 3416/14, y contrato de obra N°175/14, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan, en la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 88.084,90) el monto de redeterminación de precios del faltante de obra al 1 de Julio de 2017. Los montos indicados están sujetos a iguales porcentajes de descuento que los aplicados a los certificados básicos en concepto de Fondo de Reparo.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA", deja expresa constancia de su renuncia a todo reclamo - interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial- por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en la presente acta.

TERCERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho días del mes de Enero de dos mil diecinueve.

Handwritten signatures and official stamps of Daniel Wallner and Gabriela Castillo.

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Promoción Social

RESOLUCION S.P.S. N° 0187/2019.

VISTO: El Expediente N° 0001-0931/2019 La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 57°; El Decreto Reglamentario N° 292/72; La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; El Código de Administración Financiera - Ordenanza N° 2848/10; El Decreto Territorial N° 2640/86; La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97; Los Decretos Municipales N° 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 87/19. La Decreto Municipal N° 835/19. El Trámite N° 03527/19 de fecha 25/01/2019 y Trámite N° 40.750/19 de fecha 11/11/2019, emitidos desde la Dirección de Administración de la Secretaría de Promoción Social, y CONSIDERANDO:

Que, en función de los mismos y de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos otorgados mediante caja chica. Que, según Trámite N° 40.750/19, el monto a rendir asciende a la suma de \$29.708,11 (Pesos Veintinueve Mil Setecientos Ocho con 11/100), lo que sumado al talón de depósito N° 01282299 del Banco de Tierra del Fuego de \$291,99 (Pesos Doscientos Noventa y Uno con 99/100), hace un total de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.- Que, en consecuencia y de acuerdo a lo antes expuesto, se procede a rendir la suma total de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de rendición final de caja chica. Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal N°758/08.

POR ELLO: LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00931/2019.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2019.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar. Río Grande, 19 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION S.P.S. N° 0188/2019.

VISTO: El Expediente N° 0001-4176/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; El Dictamen N° 12/2019; El Decreto Municipal N° 1128/2012, 860/2014, 445/2016, 319/2018 y 410/2019 y sus Anexos. El Trámite N°15375/2019 de fecha 23/04/2019 y Trámite N° 41310/2019 de fecha 19/11/2019, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 1128/2012, se crea el "Programa Municipal de Becas", a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior. Que, mediante los Decretos Municipales N° 860/2014, 445/2016, 319/2018 y 410/2019, modifican el Artículo 4° del Decreto Municipal 1128/2012; y así mismo modifica el instrumento jurídico Anexo I, aprobado por el Artículo 12° del Decreto Municipal N° 1128/2012, como Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas. Que, en virtud del incremento progresivo en el costo de vida, se hacen necesarias las actualizaciones de la subvención, cuyo monto mensual se establece en el Artículo 4° del citado Decreto Municipal. Que, la última actualización del aporte económico mensual se establece en el Decreto Municipal N° 319/2018. Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente es posible incrementar el monto actual de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100). Que, dicho programa está basado en promover el mérito, lograr una mayor inclusión, fomentar la formación profesional de los jóvenes para el desarrollo personal y una apertura al mundo laboral, estimulándolos para que avancen en sus estudios y se gradúen, así como formar un sentido de arraigo para quienes se encuentran cursando sus estudios fuera de la provincia. Que, el programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta Noviembre del corriente año. Que, mediante Trámite N° 18426/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar continuidad a la liquidación mensual de los beneficiarios. Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO: LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia,

correspondiente al mes de Octubre del corriente año. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION S.P.S. N° 0189/2019.

VISTO: El Expediente N° 0001-4173/2019. La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; El Dictamen N° 13/2019; El Decreto Municipal N° 1128/2012, 832/2014, 320/2016, 319/2018 y 410/2019 y sus Anexos. El Trámite N°15379/2019 de fecha 25/04/2019 y Trámite N° 41309/2019 de fecha 19/11/2019, emitidos desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 1128/2012, se crea el "Programa Municipal de Becas", a fin de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la Educación Superior. Que, mediante los Decretos Municipales N° 832/2014, 320/2016, 318/2018 y 409/2019, modifican el Artículo 4° del Decreto Municipal 1128/2012; y así mismo modifica el instrumento jurídico Anexo II, aprobado por el Artículo 12° del Decreto Municipal N° 1128/2012, como Acta Compromiso a suscribir con el beneficiario del Programa Municipal de Becas. Que, en virtud del incremento progresivo en el costo de vida, se hacen necesarias las actualizaciones de la subvención, cuyo monto mensual se establece en el Artículo 4° del citado Decreto Municipal. Que, la última actualización del aporte económico mensual se establece en el Decreto Municipal N° 318/2018. Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente es posible incrementar el monto actual de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100) a \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

Que, dicho programa consiste en el otorgamiento al beneficiario de una subvención municipal para asistir, a modo de colaboración, en el financiamiento de los estudios que curse regularmente en los Establecimientos Educativos Públicos o Privados de nivel terciario y universitario de la localidad o en las modalidades denominadas semipresencial y a distancia, con la carga que, el beneficiario realice solidariamente servicios comunitarios y solidarios. Que, el programa estará en vigencia desde el mes de Abril y hasta Noviembre del corriente año. Que mediante Trámite N° 18422/2019, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar continuidad a la liquidación mensual de los beneficiarios. Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO: LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia, correspondiente al mes de Octubre del corriente año. ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 20 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION S.P.S. N° 0190/2019.

VISTO: El Expediente N° 0001-8298/2019; La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37° y 118°, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; El Dictamen N° 17/2019; El Decreto Municipal N° 695/19 410/2019 y Anexo I; El Trámite N° 42091/2019 de fecha 22/11/2019, emitido desde la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 695/2019, se crea el "Programa Enlace Académico, apoyo para la terminalidad de la Carrera", con el fin de impulsar la formación e invertir en la capacitación de estudiantes de nivel superior y terciario de nuestra comunidad, así como incentivar el entrenamiento laboral para una futura inserción al mercado productivo local. Que, mediante el mencionado Decreto se incorpora como Anexo I, el Acuerdo a suscribir con cada beneficiario del Programa y este Municipio. Que, en el Artículo 4° del Decreto Municipal N° 695 y Clausula 7° del Anexo I, se establece el pago de una suma mensual de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100). Que, en el Artículo 6° del Decreto Municipal N° 695 se establece que la cantidad de beneficiarios que se incorporan al programa, será de un máximo de 8 cupos. Que, dicho programa consiste en el otorgamiento de una subvención mensual para asistir a estudiantes avanzados en carreras de orientación social y que cursen regularmente las mismas en Establecimientos Educativos Públicos o Privados en nuestra localidad. Que, el programa tendrá vigencia desde el mes de Septiembre hasta Diciembre del corriente año. Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es necesario que se apruebe las firmas suscriptas en cada acuerdo, entre los beneficiarios y la Secretaría de Promoción social, D.I. Cubino Analia, los cuales se adjuntan al expediente de referencia. Que, se debe aprobar el pago mensual de \$ 15.000,00 (pesos Quince mil con 00/100) a quienes resulten beneficiarios del programa en mención. Que, mediante trámite N° 42091 emitido desde la Dirección de Educación de la Secretaría de Promoción Social, se solicita el pago de la suma total de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) a favor de los beneficiarios del programa "ENLACE ACADÉMICO", cuya nómina se detalla a continuación:

CANTIDAD	Nº RUB	BENEFICIARIO	Nº ACUERDO	PERIODO	MONTO
1	16495	Franco Carlos Sebastian	10075	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
2	15009	Barrileiros Susana Ivana	10076	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
3	16431	Chamorro Daniela Soledad	10081	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
4	18720	Quinaga Franco Julian	10079	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
5	20224	Tapassia Muñoz Alan David	10079	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
6	16812	Codias Perez Paula Andrea	10080	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00

Que, la Secretaria de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-APROBAR las firmas suscriptas en cada acuerdo, entre los beneficiarios y la Secretaria de Promoción social, D.I. Cubino Analía, los cuales se adjuntan al expediente de referencia.
 ARTICULO 2°.-APROBAR el pago de la suma total de \$ 180.000,00 (Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100) a favor de los beneficiarios del programa “ENLACE ACADÉMICO”, cuya nómina se detalla a continuación:

CANTIDAD	Nº RUB	BENEFICIARIO	Nº ACUERDO	PERIODO	MONTO
1	16495	Franco Carlos Sebastian	10075	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
2	15009	Barrileiros Susana Ivana	10076	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
3	16431	Chamorro Daniela Soledad	10081	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
4	18720	Quinaga Franco Julian	10079	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
5	20224	Tapassia Muñoz Alan David	10079	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00
6	16812	Codias Perez Paula Andrea	10080	Septiembre/Octubre	\$ 30.000,00

ARTICULO 3°.-REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 26 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0191/2019.

VISTO:
 El Expediente Nº 0001-0561/2019
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 57°;
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
 La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;
 El Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10;
 El Decreto Territorial Nº 2640/86;
 La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
 Los Decretos Municipales Nº 386/96, 474/98, 758/08, 532/14, 87/19.
 El Decreto Municipal Nº 561/19.
 El Trámite Nº 02570/19 de fecha 16/01/2019 y Trámite Nº 41.456/19 de fecha 20/11/2019, emitidos desde la Dirección de Defensoría Municipal de la Secretaría de Promoción Social, CONSIDERANDO:

Que, en función de los mismos y de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos otorgados mediante caja chica.
 Que, según Trámite Nº 41.456/19, el monto a rendir asciende a la suma de \$15.088,94 (Pesos Quince Mil Ochenta y Ocho con 94/100), del cual se realiza un ajuste de \$ 88,94 (Pesos Ochenta y ocho con 94/100) en concepto de excedente y del que se renuncia al cobro del mismo en el ejercicio financiero año 2019.
 Que, en consecuencia y de acuerdo a lo antes expuesto, se procede a rendir la suma total de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de rendición final de caja chica.
 Que, la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y Decreto Municipal Nº758/08.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.-APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Defensoría Municipal de la Secretaría de Promoción Social, cuyo monto asciende a la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00561/2019.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en el ejercicio financiero año 2019.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 26 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCION S.P.S. Nº 0192/2019.

VISTO:
 El Expediente Nº 0001-8524/2019
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26°, Inciso 2° y 3° inciso a),
 El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
 La Carta Orgánica Municipal, Artículo 118° y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
 El Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010.
 Los Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/14 y 087/2019.
 El Trámite Nº 42.692/19 de fecha 28/11/2019, emitido desde la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social; y
 CONSIDERANDO:
 Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una (01) orden de provisión por la contratación de servicio de (04) cuatro baños químicos y (08) ocho servicios que incluyen traslado, mantenimiento y limpieza de baños químicos.
 Que, lo solicitado será destinado al tradicional evento del “encendido del árbol” a

realizarse el día 07/12 en nuestra ciudad.
 Que, tal actividad convoca a una gran cantidad de espectadores que esperan en el lugar el momento del encendido del árbol, disfrutando de música así como, presentaciones artísticas de danza y música.

Que la Secretaría de Promoción Social se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118°.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de una (01) orden de provisión por la contratación de servicio de (04) cuatro baños químicos y (08) ocho servicios que incluyen traslado, mantenimiento y limpieza de baños químicos.
 ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Promoción Social, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2019.
 ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
 Río Grande, 29 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 948/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. Nº 784/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26° inc. 2°, Decreto Reglamentario Nº 292/72,
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
 Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal Nº 087/2019 Anexo I,
 Ordenanza Municipal Nº 1935/04, Decreto Municipal Nº 807/04.
 CONSIDERANDO:

Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas TIPO “B” Nº 0010-02897727, 0010-02919071, 0010-02919323, 0010-02919216, 0010-02919205, 0010-02919203, 0010-02919204, 0010-02919202, 0010-02919200, 0010-02919199, 0010-02919102, 0010-02919141, 0010-02919142, 0010-02919201, 0010-02919138, 0010-02919298, 0010-02919073, 0010-02919261, 0010-02919262, 0010-02919117 y 0010-02900246, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 269.175,00.- (Pesos doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco con 00/100), correspondientes al servicio de luz, periodo Octubre 2019, prestados a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de la misma; Gimnasio de Judo, Cancha de Césped Sintético, Polideportivo Carlos Margalot, Cancha Centro Deportivo, Centro de Rendimiento Deportivo, Natorario Municipal, Albergue Municipal, Centro Deportivo, Polideportivo Margen Sur, Cancha Club San Martín, Bomba de Incendio, Gimnasio Juan Manuel de Rosas, Skate & Park, Gimnasio para Gimnasias Deportiva, Gimnasio Islas Malvinas, Gimnasio B° Reconquista y Gimnasio Finocchio.
 Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas,
 Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas TIPO “B” Nº 0010-02897727, 0010-02919071, 0010-02919323, 0010-02919216, 0010-02919205, 0010-02919203, 0010-02919204, 0010-02919202, 0010-02919200, 0010-02919199, 0010-02919102, 0010-02919141, 0010-02919142, 0010-02919201, 0010-02919138, 0010-02919298, 0010-02919073, 0010-02919261, 0010-02919262, 0010-02919117 y 0010-02900246, a favor de la “COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA” por el monto de \$ 269.175,00.- (Pesos doscientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cinco con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.-
 ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
 ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 RÍO GRANDE, 20 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 949/2019

VISTO:
 Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 0217-00785/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Encuadrado en Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, Artículo 26° inciso 2°;
 Decreto Reglamentario Nº 292/72,
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda,
 Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera,

Decreto Municipal Nº 831/14, 87/19 Anexo I
 Ordenanza Municipal Nº 1935/ 2004 y Decreto Municipal Nº 807/ 04
 CONSIDERANDO:
 Que mediante la presente actuaci3n se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisi3n de una orden de compra por la contrataci3n del servicio de alojamiento y racionamiento, el cual consiste en 01 (un) habitaci3n doble estándar por cuatro (04) noches y cuatro (04) racionamientos a favor de GERGO Paula Mariana DNI Nº 21.963.612 y VILLEGAS Daniela Selene DNI Nº 23.010.732, con fecha de ingreso: 12/12/2019 y fecha de salida: 16/12/2019.
 Que las mencionadas arribaran a nuestra ciudad para participar como juezas en la “Copa Fin del Mundo” segunda edici3n, evento que se desarrollara los días 13, 14,15 y 16 de diciembre del corriente a3o en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot, organizado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la emisi3n de una orden de compra por la contrataci3n del servicio de alojamiento y racionamiento, el cual consiste en 01 (un) habitaci3n doble estándar por cuatro (04) noches y cuatro (04) racionamientos a favor de GERGO Paula Mariana DNI Nº 21.963.612 y VILLEGAS Daniela Selene DNI Nº 23.010.732, con fecha de ingreso: 12/12/2019 y fecha de salida: 16/12/2019, en conformidad a la documentaci3n obrante en el expediente letra A.M.D.Y.J - Nº 0217-00785/2019.-
 ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio financiero Correspondiente. -
 ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
 RÍO GRANDE, 20 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 950/2019

VISTO:
 La Nota Nº 0382/19 de la Direcci3n de Natorario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal Nº 807/04; y
 CONSIDERANDO:
 Que en la misma se solicita la Licencia Deportiva del agente municipal MANSILLA Emanuel – Legajo Nº 4908/5, quien asisti3 a participar, a cargo del equipo de nataci3n de Río Grande, en los “Juegos de la Araucania 2019”, los cuales se disputaron en la provincia de La Pampa desde el 09/11/2019 al 15/11/2019 inclusive.
 Que se solicita dicha licencia desde el 07/11/2019 hasta el día 17/11/2019 inclusive.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Licencia Deportiva del agente municipal MANSILLA Emanuel – Legajo Nº 4908/5, quien asisti3 a participar, a cargo del equipo de nataci3n de Río Grande, en los “Juegos de la Araucania 2019”, los cuales se disputaron en la provincia de La Pampa desde el 09/11/2019 al 15/11/2019 inclusive, por lo que se solicita dicha licencia desde el día 07/11/2019 hasta el día 17/11/2019 inclusive.-
 ARTICULO 2°.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participaci3n acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participaci3n. -
 ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
 RÍO GRANDE, 25 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 951/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 787/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26° - Inc. 2°
 Decreto Reglamentario Nº 292/72,
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
 Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda
 Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
 Decreto Municipal Nº 831/14, 87/19 Anexo I
 Ordenanza Nº 1935/2004 y Decreto Municipal Nº 807/04.
 CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” Nº 00003-00000164 a favor de la firma “Sas de Ochoa Mario Alejandro” por un monto total de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100).
 Que se contrat3 el servicio de 02 (dos) baños químicos que fueron utilizados en el evento denominado “Cierre de Actividades”, que se llevo a cabo el día 22 de noviembre del corriente a3o
 Que el mismo se llevó a cabo en el predio “Cono de Sombras”, el cual fue organizado por la Agencia Municipal de Deportes y Juventud.
 Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el pago de la factura “B” Nº 00003-00000164 a favor de la firma “Sas de Ochoa Mario Alejandro” por un monto total de \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100), en un todo de acuerdo en el considerando.-
 ARTICULO 2°.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Muni-

cipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el ejercicio financiero correspondiente.
 ARTICULO 3°.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.
 ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
 RÍO GRANDE, 25 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 952/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: AMDJ - Nº 0217-00789/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y
 Lo dispuesto por la Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06, Dictamen 019/12 A.M.D.J.C.L.y.T; encuadrado en lo dispuesto por T.C.P. en su Resoluci3n Plenaria Nº 18/95. Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.-
 CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociaci3n Civil de Levantamiento Olímpico de Río Grande” por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Bramati Pablo Martín DNI: 23.153.193 y su Secretario el Sr. Ruiz Cardenas Claudio Mauricio DNI: 92.655.115.
 Que dicho aporte se destinará para solventar costos que demande la participaci3n de los actuales campeones nacionales en el “Campeonato Sudamericano de Levantamiento Olímpico”, el cual se llevara a cabo en la Ciudad de Buenos Aires desde el 01 al 08 de diciembre del corriente a3o.
 Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociaci3n Civil de Levantamiento Olímpico de Río Grande” por un monto de \$ 15.000,00.- (Pesos quince mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Bramati Pablo Martín DNI: 23.153.193 y su Secretario el Sr. Ruiz Cardenas Claudio Mauricio DNI: 92.655.115. En un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTICULO2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
 ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 RÍO GRANDE, 25 de noviembre de 2019.-

LASSALLE

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 953/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.DyJ Nº 788 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117.
 Ordenanza Municipal Nº 2327/06
 Dictamen Nº 19/12 C.L y T.A.M.D.J.
 Resoluci3n Plenaria Nº 18/95.
 Ordenanza Nº 1935/04 y Decreto Municipal 807/04.
 CONSIDERANDO:
 Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “ A.De.Ka.T. Asociaci3n Deportiva Karate Tradicional” por un monto de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Martínez Jorge Horacio D.N.I Nº: 25.102.297 y su secretaria la Sra.Vilte Claudia Carina D.N.I Nº: 28.086.036.
 Que dichos representantes de la Asociaci3n manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de pasajes aéreos, estadia, comida y traslados de la delegaci3n de la mencionada instituci3n para participar del “XX Campeonato Mundial de Karate Tradicional ITKF”.
 Que el mismo se llevara entre los días 02 Y 08 de diciembre del corriente a3o en la ciudad de Curitiba (Brasil).
 Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “ A.De. Ka.T. Asociaci3n Deportiva Karate Tradicional” por un monto de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) representado por su Presidente el Sr. Martínez Jorge Horacio D.N.I Nº 25.102.297 y su secretaria la Sra.Vilte Claudia Carina D.N.I Nº 28.086.036, en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
 ARTICULO 2°.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTICULO 3°.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
 ARTICULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 RÍO GRANDE, 25 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. Nº 954/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - Nº 790/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud;
 Encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26° - Inc. 2°, Decreto Reglamentario Nº 292/72,

Decreto Municipal N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/10 – Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I, Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04. **CONSIDERANDO:** Que se gestiona en el mismo el pago de las facturas “B” N° 80020-25809842/1, 80020-25809844/6, 80020-25809846/0, 80020-25809845/3, 80020-25809855/7, 80020-25810008/4, 80020-25810104/7, 80020-25806976/3, 80020-25807578/0, 80020-25807579/8, 80020-25805026/9, 80020-25807401/2, 80020-25809847/8 y 80020-25807940/9 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 313.809,19 (Pesos trescientos trece mil ochocientos nueve con 19/100), correspondientes al servicio de gas, brindado a la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependientes de está, correspondientes al mes de OCTÚBRE de 2019, Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades deportivas, culturales o sociales que se desarrollan en las mismas, Que corresponde autorizar al pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas “B” N° 80020-25809842/1, 80020-25809844/6, 80020-25809846/0, 80020-25809845/3, 80020-25809855/7, 80020-25810008/4, 80020-25810104/7, 80020-25806976/3, 80020-25807578/0, 80020-25807579/8, 80020-25805026/9, 80020-25807401/2, 80020-25809847/8 y 80020-25807940/9 a favor de CAMUZZI GAS DEL SUR por un monto total de \$ 313.809,19 (Pesos trescientos trece mil ochocientos nueve con 19/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
 ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
 ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
 ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.
 RÍO GRANDE, 25 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 955/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: AMDJ - N° 0217-00791/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; y Carta Orgánica Art. 37 y 117, Ordenanza 2327/06 Dictamen 246/2008 M.R.G.A.L., Decreto Municipal N° 0729/2013 y a la Resolución Plenaria T. C. P. N° 18/95.-
 ORDENANZA N° 1935/2004 y DECRETO MUNICIPAL N° 807/04
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 157.000,00. (Pesos ciento cincuenta y siete mil con 00/100) a favor de la Sra. BUC-CINO ANABELLA DNI N° 33.907.083. Que lo requerido será utilizado por un grupo de padres de jóvenes deportistas de la disciplina gimnasia rítmica, para solventar los gastos de traslado de una “Pedana Olímpica” la cual fue donada por La Confederación Argentina de Gimnasia Rítmica. Que la intención es siempre mejorar el nivel deportivo de los jóvenes y es necesario aclarar que el equipo de nuestra ciudad nos representa a nivel provincial y nacional. Que esta Agencia Municipal de Deportes y Juventud ha querido respaldar a los deportistas fomentando la vida sana y la recreación. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio por un monto de \$ 157.000,00. (Pesos ciento cincuenta y siete mil con 00/100) a favor de la Sra. BUC-CINO ANABELLA DNI N° 33.907.083, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
 ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
 ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero. -
 ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
 RÍO GRANDE, 25 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 956/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 786/19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 087/19 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04. **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 00001-00000085 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios” de Grini Agustín Lisandro, por un monto total de \$ 13.500,00.- (Pesos trece mil quinientos con 00/100), por el servicio de transporte terrestre de la delegación de básquet. Que los antes mencionados viajaron desde nuestra ciudad hacia la ciudad de Ushuaia el día 17 de agosto regresando el mismo día del corriente año. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N°00001-00000085 a favor de la firma “AFG Transporte y Servicios” de Grini Agustín Lisandro, por un monto total de \$ 13.500,00.- (Pesos trece mil quinientos con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. -
 ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. –
 ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –
 ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
 RÍO GRANDE, 27 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 957/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D y J N° 793 /19 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; Carta Orgánica Municipal Art. 37 y 117, Ordenanza Municipal N° 2327/06 Dictamen N° 19/12 C.L y T.A.M.D.J. Resolución Plenaria N° 18/95. Ordenanza N° 1935/04 y Decreto Municipal 807/04. **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio a favor de la “Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas” por un monto de \$20.000,00(Pesos veinte mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Alancay Roma D.N.I N°: 14.330.082 y su secretario el Sr. Villafañe Raúl Alberto D.N.I N°: 16.018.906. Que dichos representantes de la Asociación manifestaron la necesidad de contar con el apoyo económico con el objeto de poder solventar gastos de la compra de camisetas deportivas, para ser utilizadas en los distintos eventos deportivos que participen. Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el otorgamiento de un subsidio a favor de la “ Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas” por un monto de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100), representado por su Presidente el Sr. Alancay Roma D.N.I N°: 14.330.082 y su secretario el Sr. Villafañe Raúl Alberto D.N.I N°: 16.018.906. , en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.-
 ARTICULO 2º.- POR DIRECCION DE ADMINISTRACION de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería Municipal a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
 ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
 RÍO GRANDE, 27 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 958/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0217-00792/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera Decreto Municipal N° 831/14, 87/19 Anexo I Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04 **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0003-00000831 a favor de la firma” Kalen de Jhansson Martín Rosendo”, por un monto total de \$49.985,00.-(Pesos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 00/100), por la adquisición de elementos de limpieza de suma importancia para el orden, mantenimiento y correcto funcionamiento de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud y dependencias pertenecientes a la misma. Que la Agencia Municipal de Deportes y Juventud cuenta con dependencias donde concurren niños, adolescentes y adultos a practicar actividades y/o deportes. Que es nuestra prioridad mantener óptimas condiciones de higiene y brindar el mejor servicio a la comunidad. Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0003-00000831 a favor de la firma” Kalen de Jhansson Martín Rosendo”, por un monto total de \$49.985,00.-(Pesos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando. .
 ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
 ARTÍCULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. –
 ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
 RÍO GRANDE, 28 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIÓN A.M.D.J. N° 959/2019

VISTO:
 El Expediente Letra: A.M.D.J. - N° 0217-00782/2019 del registro de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud; La Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda, Ordenanza Municipal N° 2848/2010– Código de Administración Financiera, Decreto Municipal N° 831/14, 87/2019 Anexo I, Ordenanza N° 1935/2004 y Decreto Municipal N° 807/04 **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se solicita el pago de la factura “B” N° 0010-00004080 a favor de la firma “GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A.”, por un monto total de \$ 8.660,00.- (pesos ocho mil seiscientos sesenta con 00/100), por el servicio de alojamiento a favor del Sr. MARLON FREITAS ALVES PASAPORTE N° FN526825. Que el mencionado es representante de Máster Class Zumba y fue convocado para ofrecer clases de zumba a todos los habitantes de nuestra ciudad, en las instalaciones del Polideportivo Carlos Margalot el día 18 de noviembre del corriente año. Que resulta necesario autorizar el pago correspondiente, Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL A/C DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR el pago de la factura “B” N° 0010-00004080 a favor de la firma “GRANDE HOTEL DE GRANDE S.A.”, por un monto total de \$ 8.660,00.- (pesos ocho mil seiscientos sesenta con 00/100), en un todo acuerdo a lo indicado en el considerando.
 ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, realizar la registraci3n presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
 ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
 ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese. -
 RÍO GRANDE, 28 de noviembre de 2019.-

CUBINO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1239/2019
 VISTO:
 Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decreto Municipal N° 876/2014, y **CONSIDERANDO:**

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 3912/2018; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Diciembre de 2019 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTICULO 2º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 02 de diciembre de 2019.
 BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1240/2019
 VISTO:
 El Expediente N° 0001-08385/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.”, Período 09/2019>>, Trámite N° 40261/2019, Letra: SCGyCG.DCL., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales

N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00001037/ 38/ 39/ 41/ 40 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 86.190,00) presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Septiembre de 2019; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 28; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° #N/A de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00001037/ 38/ 39/ 41/ 40 por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 00/100 (\$ 86.190,00), presentadas al cobro por: <<IMAGEN PROVINCIAL S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTICULO 2º.- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 02 de diciembre de 2019.
 BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1241/2019
 VISTO:
 El Expediente N° 0001-07897/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “EL SUREÑO”, Período 08/2019>>, Trámite N° 35386/2019, Letra: SCGyCG. DCI., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0004-00004630/ 33/ 29/ 31/ 32/ 34/ 35/ 36/ 38/ 37/ 39 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 196.800,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Agosto de 2019; Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 63; Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° #N/A de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0004-00004630/ 33/ 29/ 31/ 32/ 34/ 35/ 36/ 38/ 37/ 39 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 196.800,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTICULO 2º.- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 02 de diciembre de 2019.
 BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1242/2019
 VISTO:
 El Expediente N° 0001-08399/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “GRANDE HOTEL S.A.”->>, Trámite N° 36677/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y **CONSIDERANDO:** Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0010-00002717 por la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.200,00) presentada al cobro por: <<GRANDE S.A.>> correspondiente a la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento por dos (2) noches y cuatro (4) racionamientoa favor de la Licenciada Maria Piovani, ya que la misma arribará a nuestra ciudad el día 16 y 17 de septiembre, para desarrollar una investigación y capacitación para la formación docente; Que, la DIRECCION DE EDUCACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0010-00002717 por la suma total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.200,00), presentada al cobro por: <<GRANDE S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1243/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-08406/2019 <<Pago de factura a favor de la “COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA”>>, Trámite N° 39581/2019, Letra: SOySP.DGSP., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0002-00000068 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 186.300,00) presentada al cobro por: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>> correspondiente a los trabajos realizados de limpieza y desinfección de garitas, liberando de cualquier tipo de residuo y excedentes de polvo de las distintas garitas que se encuentran en la zona de la Margen Sur, de nuestra ciudad;
Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 04;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0002-00000068 por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 186.300,00), presentada al cobro por: <<COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LTDA.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1244/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-08447/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “TIEMPO FUEGUINO S.R.L.”, PERÍODO 10/2019>>, Trámite N° 41186/2019, Letra: SCyGC.GDCL., emitido por la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0002-00001705/ 6/ 7/ 8/ 9 por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 69.678,00) presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el periodo Octubre de 2019;
Que, la DIRECCION DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 33;
Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° #N/A de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0002-00001705/ 6/ 7/ 8/ 9 por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 69.678,00), presentadas al cobro por: <<TIEMPO FUEGUINO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1245/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-07105/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “MENESES HERNAN”.->>, Trámite N° 27955/2019, Letra: SOySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0004-00000113 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 279.720,00) presentada al cobro por: <<MENESES HERNAN>> correspondiente a la contratación de 189 horas (01) un camión atmoferico que fueron utilizadas en el desagote de calles en distintas zonas de la ciudad;
Que, la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 44;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0004-00000113 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 279.720,00), presentada al cobro por: <<MENESES HERNAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1246/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-07890/2019 <<Adquisición de 2.000 estampillas simples>>, Trámite 35094/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de dos mil (2.000) estapnillas que serán utilizadas para envíos de tramites y notificaciones dentro de la provincia;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1621/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1180/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$98.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1621/2019, a favor de: <<ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.->>, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 98.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1247/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-08335/2019 <<Pago Adicional a favor de la “POLICÍA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO”, Periodo 09/2019>>, Trámite N° 38787/2019, Letra: SFP.CR., emitido por la COORDINACION RECAUDACION dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas C, N° 0012-

00002339/2340 por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 99.961,05) presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente al servicio de vigilancia y acompañamiento en el traslado de dinero que prestan en el CGP Padre Zink, como así tambien en la oficina Central de la Dirección de Rentas, durante el mes de agosto;
Que, la COORDINACION RECAUDACION emite Informe Técnico obrante a fojas N° 08; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas C, N° 0012-00002339/ 2340 por la suma total de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 99.961,05), presentadas al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1248/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-07334/2019 <<S/ Contratación de servicio de Ambulancia para el Segundo Congreso Internacional “Educación e Inclusión del Sur”>>, Trámite 36161/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de ambulancia con chofer y medico clinico, a los fines de cubrir el Congreso Internacional “Educación e Inclusión desde el Sur”;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1640/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1178/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1640/2019, a favor de: <<CEDMA S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1249/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-08334/2019 <<Devolución a favor de la Sra. ORLANDO, Rodisbel Celina DNI N° 2.435.067, en concepto de pago incorrecto del impuesto municipales>>, Trámite N° 40423/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 24°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 2933/2011 Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 4.327,00) a favor de: <<ORLANDO RODISBEL CELINA>> DNI N° 02.435.067, devolución dineraria dado que dicha persona se encuentra exenta del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2019 según Decreto Municipal N° 441/219;
Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (\$ 4.327,00), a favor de: <<ORLANDO RODISBEL CELINA>> DNI N° 02.435.067, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1250/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-07891/2019 <<Adquisición de un equipo de emergencia>>, Trámite 35066/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un equipo de iluminaria de emergencia que será utilizado por la Dirección de Rentas;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1650/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1181/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1650/2019, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL ANGEL>>, por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 13.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1251/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-08227/2019 <<ADQUISICION DE REPUESTOS DE AUTOMOTOR>>, Trámite 38890/2019, Letra: SPyGC.DGIG., emitido por la DIRECCION GENERAL DE INSPECCIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de los elementos que serán destinados a la reparación del vehículo L-66 dependiente del Departamento de Red Vial, a fin de llevar adelante el señalamiento vial en la vía pública;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1696/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1162/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 20.900,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1696/2019, a favor de: <<REPUESTOS EL PORVENIR S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 20.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 02 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1252/2019

VISTO:
El Expediente N° 0001-07962/2019 <<Contratación Servicios de Alquiler 6 Baños Químicos, Mantenimiento, Limpieza y Transporte para el evento “VII Maratón Río Grande Corre por Malvinas”.>>, Trámite 38580/2019, Letra: SMel.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACION E INNOVACION; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación de baños químicos y servicios de mantenimiento, limpieza y transporte, que serán utilizados en la “VII Maratón Río Grande Corre por Malvinas”, el cual se realizará el día 24 de noviembre del corriente año;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1624/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1195/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1624/2019, a favor de: <<OCHOA MARIO ALEJANDRO >>, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1253/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08204/2019 <<Contratacion de servicio por registro y edicion de video SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL>>, Trámite 40482/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio para el registro de grabación y edición de video para la jornada del día viernes 08 de noviembre en las instalaciones del museo en el marco del segundo congreso internacional “Educación e Inclusión desde el Sur”;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1687/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1173/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1687/2019, a favor de: <<COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.->>, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1254/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08333/2019 <<Devolucion a favor de la Sra. DUO, Laura Silvia DNI N° 11.916.396, en concepto de pago incorrecto del impuestos inmobiliarios>>, Trámite N° 40587/2019, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 24°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera;
 Ordenanza Municipal N° 2933/2011 Artículo 81° - Código Tributario Municipal, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la suma total de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.156,00) a favor de: <<DUO LAURA SILVIA>> DNI N° 11916396, devolución dineraria dado que dicha persona se encuentra exenta del pago de los Tributos Municipales para el Ejercicio Financiero año 2019 según Decreto Municipal N° 629/219;
 Que, la DIRECCION DE RENTAS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la devolución de la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.156,00), a favor de: <<DUO LAURA SILVIA>> DNI N° 11916396, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1255/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08260/2019 <<PAGO DE FACTURA presentadas por la firma “LISARAZU JOAQUIN JAVIER”>>, Trámite N° 38906/2019, Letra: SPyGC.DGC., emitido por la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0003-00000015 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 29.900,00) presentada al cobro por: <<LISARAZU JOAQUIN JAVIER>> correspondiente al servicio de trasporte en camión con cámara de frío para el traslado de productos alimenticios;
 Que, la DIRECCION DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0003-00000015 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 29.900,00), presentada al cobro por: <<LISARAZU JOAQUIN JAVIER>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1256/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08362/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa “CAMUZZI GAS DEL SUR”, PERÍODO 10/2019>>, Trámite N° 41550/2019, Letra: SPyGC.CA., emitido por la COORDINACION ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 820.394,86);
 Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Octubre de 2019;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: “CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.”, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 820.394,86), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1257/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08203/2019 <<Adquisición de talonarios de recetarios medicos para la Dirección Centro Medico “Mamá Margarita”>>, Trámite 40504/2019, Letra: SS.CCMMM., emitido por la COORDINACION CENTRO MEDICO MAMA MARGARITA dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales

N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión pala la adquisición de setenta (70) talonarios de recetarios médicos, que será destinado a los médicos que prestan servicios en la Dirección del Centro de Mamá Margarita, para la elaboración de recetas medicas de los pacientes que asisten a sus terapias;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1692/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1190/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.600,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1692/2019, a favor de: <<OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS>>, por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1258/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-07329/2019 <<Contratacion de Servicio de dispenser de agua- Segundo Congreso Internacional “Educacion e Inclusion Desde el Sur”>>, Trámite 37379/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la DIRECCION DE EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión contratación del servicio de dispenser de agua fria/caliente mas bidones de agua para los días 07,08 y 09 de noviembre, que será utilizado para el evento Segundo Congreso Intenacional “Educación e Inclusión desde el Sur”;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1639/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1167/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1639/2019, a favor de: <<SODA SUR S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 (\$ 24.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1259/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-08383/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “EDIAM S.A.”, Período 09/2019>>, Trámite N° 37507/2019, Letra: SCGyCG.DCL., emitido por la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP N° 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, N° 0007-00002975/ 76/ 77 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 04/100 (\$ 80.000,04) presentadas al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, correspondientes a publicidad requerida por el Municipio durante el período Septiembre de 2019;
 Que, la DIRECCION DE COMUNICACION INSTITUCIONAL emite Informe Técnico obrante a fojas N° 22;
 Que, lo mencionado precedentemente corresponde a orden de publicidad N° #N/A de acuerdo a la documentación adjunta en el presente trámite;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, N° 0007-00002975/ 76/ 77 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 04/100 (\$ 80.000,04), presentadas al cobro por: <<EDIAM S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1260/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-07889/2019 <<ADQUISICION DE CHOCOLATES (BON BON), destinados para el “DÍA DE LA MADRE”>>, Trámite 37563/2019, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de tres mil (3.000) bombones de leche, que serán entregadas a todas las empleadas madres municipales, como así también aquellas que participen del tradicional “Bingo Día de la Madre” a realizarse el día 19 de octubre del corriente año;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1595/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1191/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1595/2019, a favor de: <<D+D DISTRIBUCIONES S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CON 00/100 (\$ 21.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
 ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
 ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1261/2019

VISTO:
 El Expediente N° 0001-06791/2019 <<Contratación de Cobertura de Seguro de accidentes personales a (50) personas que realizan los cursos de Gastronomía>>, Trámite 27268/2019, Letra: SPyA.DOE., emitido por la DIRECCIÓN OFICINA DE EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCION Y AMBIENTE;
 Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
 Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de cobertura de seguro de accidentes personales para cincuenta (50) personas, lo solicitado obedece a la necesidad de cubrir a los alumnos que se encuentran realizando cursos de gastronomía, bajo el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Municipio de Río Grande y Compas Group Argentina;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1375/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase N° 1165/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 6.992,08), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según facturas N° 2000-00003553, a favor de: <<LA MERIDIONAL COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 58/100 (\$ 4.510,58), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –
 ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según facturas N° 2000-00003552, a favor de: <<LA MERIDIONAL COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.>>, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS

OCHENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 2.481,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1262/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-01938/2018 << Compra de equipamiento de laboratorio para la realización de diagnósticos de trichinellosis mediante la técnica de digestión artificial enzimática necesarios para liberar las reses porcinas>>;.

Resolución de Secretaría de Finanzas Públicas 1092/2019;

Ley Nº 141/94 art. 146º, 108º inc. “b” y art. 115º inc. “b”, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1092/2019 se autorizó los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 29.696,00), según lo dispuesto en el SEGUNDO PARRAFO DEL Considerando y en el Artículo 1º de la presente, correspondiente a una diferencia de cotización por variación del dólar; Que, se ha detectado un error involuntario en la confección de la Resolución Secretaría de Finanzas Públicas Nº 1092/2019, por lo tanto, corresponde realizar las actuaciones previstas en el Artículo Nº 146, 108 y 115 de la Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos el que narra “En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión”;

Que, en consecuencia, se deberá proceder a MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Secretaría de Finanzas Publicas Nº 1092/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, donde dice: “... AUTORIZAR el pago a favor de “MONTOUX HUGO” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 29.696,00) ...”; deberá decir: “... Autorizar el pago a favor de “MONTOUX HUGO” por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 26.912,00) ...” .

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º - MODIFICAR el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Secretaría de Finanzas Publicas Nº 1092/2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, donde dice: “... AUTORIZAR el pago a favor de “MONTOUX HUGO” por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 (\$ 29.696,00) ...”; deberá decir: “... Autorizar el pago a favor de “MONTOUX HUGO” por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 00/100 (\$ 26.912,00) ...” .

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. –

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1263/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-07060/2018 “PROGRAMA JOVEN DE ENTRENAMIENTO Y FORMACION LABORAL.”, Trámite Nº 361/2019, Letra: SPS.DE., emitido por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaria de Promoción Social;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º;

El Decreto Reglamentario Nº 292/72;

El Decreto Provincial 674/11 y sus modificatorias;

La Ordenanza 2848/10-Código de Administración Financiera;

Los Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 831/14, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la contratación del seguro de accidentes personales, para los beneficiarios del Programa Joven de Entrenamiento y Formación Laboral, por el periodo de enero y febrero 2019.

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 0001/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1136/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$12.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal 474/1998 y 87/2019 Anexo I.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura “B” Nº 00-05422750 por la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 77/100 (\$ 12.800,77), descontándose Nota de Crédito B Nº 00-05422753 de PESOS CERO SETENTA Y SIETE (\$ 0,77). En consecuencia, corresponde abonar la suma total de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 12.800,00), presentadas al cobro por: “SMG COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1264/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05420/2014 <<CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN “LIBERTADOR” Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE.->>. Trámite

38034/2019, Letra: SS.S.S., emitido por la SUBSECRETARIA DE SALUD dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de alojamiento y racionamiento para el día 25/10/2019 al 26/10/2019 a favor del Sr. Cataldo Nicolas DNI Nº 30.966.729 y de la Sra. Koike Veronica DNI Nº 20.585.258, en el marco del Convenio Especifico Nº 5, complementario del Convenio Marco de Asistencia y Cooperacion, suscripto entre el Municipio de Río Grande y el Centro de Rehabilitacion Libertador.;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1601/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1215/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 21.040,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1601/2019, a favor de: <<GRANDE S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 21.040,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 03 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1265/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-08542/2019 <<Adq.de 8 discos rigidos>>, Trámite 42852/2019, Letra: SMeI.DTIC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE MODERNIZACION E INNOVACION;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de 8 discos duros para poder poner en servicio el NAS de respaldos ya que el mismo presentaba una falla en su backplane dañando los actuales discos; Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1792/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1230/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 195.416,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1792/2019, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 195.416,00), en un todo de acuerdo a lo ipdicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1266/2019

VISTO:

El Expediente Nº 0001-08403/2019 <<Adquisicion de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de Nov y Dic 2019>>. Trámite 42074/2019, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PROMOCION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1774/2019, 1776/2019, 1777/2019, 1778/2019 y 1779/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1232/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 34/100 (\$ 631.672,34), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1774/2019, a favor de: <<AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 81.072,74), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1776/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 164.304,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1777/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CON 60/100 (\$ 29.307,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1778/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 322.380,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1779/2019, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (\$ 34.608,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1267/2019

El Expediente Nº 0001-08590/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”. PERÍODO 10 y 11/2019>>. Trámite Nº 42097/2019, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas E, Nº 0059-00019626 y B, Nº 0058-00005283 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 431.765,05) presentadas al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a la adquisición de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de octubre y noviembre del corriente año;

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas E, Nº 0059-00019626 y B, Nº 0058- 00005283 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 431.765,05), presentadas al cobro por: <<AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1268/2019

El Expediente Nº 0001-07800/2019 <<ADQUISICION DE MERCADERIA ALBERGUE INTEGRADOR MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2019 ->>. Trámite 36788/2019, Letra: SPS.CPF., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales

Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada para la asistencia del albergue integrador, para personas en situación de calle y para situaciones emanadas e n la guardia de emergencia social que trabaja a diario en estas oficinas y en las cuales surgen entrega de viandas a personas con extrema vulnerabilidad social;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1754/2019, 1755/2019, 1756/2019 y 1757/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase Nº 1234/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 72/100 (\$ 166.242,72), según lo dispuesto en el Artículo 1º, 2º, 3º y 4º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según factura Nº “B” 3332-00008296, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 72/100 (\$20.528,72), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1755/2019, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO .>>, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SESENTA CON 00/100 (\$ 66.060,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1756/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 21.532,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1757/2019, a favor de: <<DISTRIBUIDORALOS GAUCHOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS CON 00/100 (\$ 58.122,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1269/2019

El ExpedienteNº 0001-08591/2019 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma “AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A.”. PERÍODO 09 y 10/2019>>. Trámite Nº 42856/2019, Letra: SFP.CC.,emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3º Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;

Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0062-00005051 y E, Nº 0059-00019032/ 18823 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 24/100 (\$ 78.906,24) presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>> correspondiente a intereses por el pago fuera de termino y por el otorgamiento de pasajes a favor de este Municipio durante el mes de octubre y noviembre del corriente año;

Que, la COORDINACION DE COMPRAS emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0062-00005051 y E, Nº 0059- 00019032/ 18823 por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS CON 24/100 (\$ 78.906,24), presentadas al cobro por: <<AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

OCHENTA Y TRES CON 73/100 (\$ \$970.083,73) presentada al cobro por: <<Y.P.F S.A.>> correspondiente a la carga de combustible de los vehículos pertenecientes al Parque Automor Municipal durante la segunda quincena de noviembre/19.; Que, la COORDINACION DE CONTADURÍA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 2; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura , N° 2017-00127875/ 7876/ 7877 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHENTA Y TRES CON 73 /100 (\$ \$970.083,73), presentada al cobro por: <<Y.P.F S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1271/2019

Expediente N° 0001-07983/2019 “CONTRATACION DE (02) DOS VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LA DIRECCION DE PROMOCION HUMANA”, Trámite N° 35.033. Letra: MRG.SPS.DPHyDH., emitido por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social de este Municipio;
La Ley de Contabilidad territorial N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°;
El Decreto Reglamentario N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11, y modificatorio N° 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias;
La Ordenanza N° 2848/2010 – Código de Administración Financiera;
Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/2013, 831/2014 y 87/2019, Anexo I; El Acta de Apertura del Concurso de Precios N° 57/2019;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 57/2019; y
CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente antes mencionado, tramita el Concurso de Precios N° 57/2019, referente a la contratación de (02) dos vehículos de transporte de pasajeros para la dirección de promoción humana, solicitada por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
Que, según surge del acta de apertura de sobres del día primero de noviembre de 2019 (fs. 38), se presentaron ofertas por parte de las firmas TK Transporte de la Sra. Sabrina Milosevic y Transporte Diego del Sr. Diego Orlando Bustos;
Que, la firma TK Transporte de la Sra. Sabrina Milosevic omitió la presentación de la correspondiente garantía de oferta;
Que, el punto 9 del Pedido de Cotización del presente Concurso de Precios, establece que será causal de rechazo de la oferta la omisión en la presentación de la correspondiente garantía de oferta;
Que, del cuadro comparativo de precios de fs. 39, se desprende que la oferta de la firma Transporte Diego del Sr. Diego Orlando Bustos resulta conveniente en relación al presupuesto inicial;
Que, mediante Informe Técnico de fs. 41, la Sra. Coordinadora de Promoción Familiar, Mariana Asaldine, manifiesta que la oferta presentada por la firma Transporte Diego del Sr. Diego Orlando Bustos brinda cumplimiento a los requerimientos solicitados;
Que, no obstante ello, en fecha 27 de noviembre de 2019, el Sr. Diego Orlando Bustos presentó ante la Dirección General de Compras, mediante nota, el desistimiento de su oferta;
Que, el Pedido de Cotización establece en su punto 8 que el oferente se obliga a mantener su oferta por el término de 30 días corridos, debiendo comunicar con 48 horas de anticipación en caso de desistir de la misma;
Que, asimismo el Pedido de Cotización establece en su punto 9 que será causal de rechazo de la oferta cuando la misma se encuentre condicionada;
Que, la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 establece en su Artículo 26, Inc. 3, Ap. b) que podrá contratarse directamente cuando la licitación pública o privada o el remate resultaren desiertos o no se presentaren ofertas válidas o admisibles;
Que, por tales motivos y en la intervención legal que le compete, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta obrante a fs. 48 aconsejó declarar fracasado el concurso de precios N° 57/2019, en virtud de no haber recibido ofertas que resulten admisibles; declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas TK transporte de la Sra. Sabrina Milosevic y transporte diego del Sr. Diego Orlando Bustos, considerando lo expuesto. A su vez, la comisión solicitó autorización para proceder a la contratación directa de lo solicitado en el presente concurso de precios;
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 087/2019, Anexo I.

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- DECLARAR FRACASADO el CONCURSO DE PRECIOS N° 57/2019, en virtud de no haber recibido ofertas que resulten admisibles.
ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma TK TRANSPORTE de la Sra. SABRINA MILOSEVIC, considerando lo expuesto.
ARTÍCULO 3º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma TRANSPORTE DIEGO del Sr. DIEGO ORLANDO BUSTOS, considerando lo expuesto.
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR la CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en el pedido de cotización del presente concurso de precios.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1272/2019

El Expediente N° 0001-08392/2019 <<Pago en concepto del arancel para la reinscripción como Matarife Abastecedor Porcino>>, Trámite N° 41490/2019, Letra: SPyA. DDP., emitido desde la Dirección de Desarrollo Pecuario dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/18 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: “MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA”, correspondiente a la inscripción del Municipio de Río Grande como MATARIFE ABASTecedor en el marco de las acciones que lleva adelante el Municipio para el ordenamiento de la actividad porcina;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118°, Decreto Municipal N° 474/1998.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA
A/C DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes por la suma de PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00) a favor de: “MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA”, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1273/2019

El Expediente N° 0001-07964/2019 <<Adquisición de módulos alimentarios, como refuerzo nutricional a niños con bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas, mes de octubre 2019 Dirección de Promoción Y Prevención>>, Trámite 38567/2019, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la para la adquisición de la mercadería que será destinada para el armado y conformación de los módulos alimentarios, como refuerzos nutricional a niños que presenten bajo peso y/o anemia y adulto con patologías específicas correspondiente al mes de octubre del corriente año;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1668/2019, 1669/2019, 1670/2019, 1671/2019, 1672/2019 y 1673/2019, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1236/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 447.475,05), según lo dispuesto en el Artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según factura N° “B” 3332-00005703, a favor de: <<MAXICONSUMO S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS UNO CON 55/100 (\$ 127.301,55), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1669/2019, a favor de: <<FIADONE WALTER ROBERTO. >>, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 24.550,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1670/2019, a favor de: <<CELENTANO ANTONIO JAVIER >>, por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 3.937,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1671/2019, a favor de: <<VARGAS MARIA SOLEDAD>>, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 184.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1672/2019, a favor de: <<G Y H S.A.>>, por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 50/100 (\$ 63.619,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1673/2019, a favor de: <<MALUF REY FEDERICO ADALBERTO>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS CON 50/100 (\$ 44.016,50), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 8º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1274/2019

El Expediente N° 0001-08657/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “BUSTOS ORLANDO DIEGO” PERIODO 11/2019.>>, Trámite N° 43413/2019, Letra: SPS.CPF., emitido por la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR dependiente de la SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura , N° 0004-00000029/ 30 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON /100 (\$ 162.000,00) presentada al cobro por: <<BUSTOS ORLANDO DIEGO>> correspondiente al servicio de transporte de pasajeros.-
Que, la COORDINACION DE PROMOCION FAMILIAR emite Informe Técnico obrante a fojas N° 6;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura , N° 0004-00000029/ 30 por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON /100 (\$ 162.000,00), presentada al cobro por: <<BUSTOS ORLANDO DIEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1275/2019

El Expediente N° 0001-08644/2019 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma “ZEUSCALEFACCION”.->>, Trámite N° 41703/2019, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00000015 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 59/100 (\$ 174.088,59) presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>> correspondiente a la compra de una caldera y servicio de instalación, que será utilizado para colocar en el edificio donde funciona la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de Participación Ciudadana, la Subsecretaría de Gestión de Ciudadana, Coordinación de Seguridad e Higiene y la Dirección de Haberes;
Que, la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00000015 por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO CON 59/100 (\$ 174.088,59), presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1276/2019

El Expediente N° 0001-08800/2019, 0001-08801/2019 y 0001-08802/2019, los trámites N° 43964/2019, 43965/2019 y 43966/2019., Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 3912/2018; Decreto Municipal N° 239/16;
CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 (\$ 12.884.587,60), según lo detallado en el Artículo 1°, 2° y 3° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA N° 4 - DICIEMBRE 2019” al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 76/100 (\$ 12.047.440,76), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08800/2019 .-
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA N° 4 - DICIEMBRE 2019” al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 772.095,41), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08801/2019 .-
ARTÍCULO 3º- AUTORIZAR el Pago de “COMPLEMENTARIA N° 4 - DICIEMBRE 2019” al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO CON 43/100 (\$ 65.051,43), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-08802/2019 .-
ARTÍCULO 4º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1277/2019

El Expediente N° 0001-07904/2019 <<Contratación de Servicios de Policía adicional para el Centro de Transferencia de Pasajeros.->>, Trámite 35486/2019, Letra: SPyGC.SSGC., emitido por la SUBSECRETARIA DE GESTION CIUDADANA dependiente de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Art. 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de servicio de policía adicional en el Centro de Transferencia de Pasajero, a fin de prevenir hechos vandálicos y resguardar la seguridad tanto del espacio edilicio como de los elementos de trabajos que allí se encuentran;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1598/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1168/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 298.678,80), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1598/2019, a favor de: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 298.678,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 1278/2019

El Expediente N° 0001-08504/2019 <<Adquisición de elemntos de librería>>, Trámite 42505/2019, Letra: SFP.CC., emitido por la COORDINACION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;
Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de resmas que serán destinadas para las distintas dependencias que componen cada una de las secretarías pertenecientes al municipio;
Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 1771/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que, por Pase N° 1231/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 107.870,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 1771/2019, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100

(\$107.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1279/2019

El ExpedienteNº 0001-08229/2019 <<CONTRATACION DE SERVICIOS, GOÑI BACIGALUPI, Josefina.>>, Trámite 40738/2019, Letra: SPyA.DDL., emitido por la DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio a favor de la Sra. Goñi Bacigalupi, Josefina D.N.I Nº 31.289.846, que será la responsable del desarrollo del taller “Construyendo Nuestras Economías”, el cual tiene como objetivo que los referentes de los proyectos emprendedores se apropien de los conceptos y herramientas desarrolladas para mejorar sus espacios productivos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1698/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase Nº 1188/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 26.290,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1698/2019, a favor de: <<GOÑI BACIGALUPI JOSEFINA>>, por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 26.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1280/2019

El Expediente Nº 0001-07993/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “SURTRUCK S.A.”->>, Trámite Nº 38285/2019, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0011-00000820 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 49/100 (\$ 36.217,49) presentada al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>> correspondiente al diagnóstico y reparación de inyectores del Interno T-09, ya que el vehículo se utiliza para realizar el traslado de personas con movilidad reducida;
 Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 06; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0011-00000820 por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 49/100 (\$ 36.217,49), presentada al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1281/2019

El Expediente Nº 0001-08428/2019 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma “SURTRUCK S.A.”->>, Trámite Nº 37730/2019, Letra: SOySP.DT., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1282/2019

El Expediente Nº 0001-08297/2019 <<CONTRATO DE ACTUACION Nº 009/2019 entre el Municipio de Río Grande y la Sra. Mire Valeria - Talleres “Instrumentos de Vientos en el Tango”>>, Trámite 40981/2019, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE CULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasajes tramo BUE/RGA./USHU/ BUE a favor de Mario Raul Gusso DNI Nº 22.278.772 y Leandro Cacioni DNI Nº 29.250.465 y Mariano Agustin Fernandez DNI Nº 24.205.710;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1720/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase Nº 1224/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

BAHAMONDE BARRIA

Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0011-00000814 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 192.635,79) presentada al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>> correspondiente a la reparación íntegra del sistema de frenado e inyectores del Interno C-56 perteneciente al parque automotor municipal;
 Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 06; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0011-00000814 por la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 192.635,79), presentada al cobro por: <<SURTRUCK S.A.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1283/2019

El Expediente Nº 0001-08297/2019 <<CONTRATO DE ACTUACION Nº 009/2019 entre el Municipio de Río Grande y la Sra. Mire Valeria - Talleres “Instrumentos de Vientos en el Tango”>>, Trámite 40981/2019, Letra: SPS.DC., emitido por la DIRECCIÓN DE CULTURA dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasajes tramo BUE/RGA./USHU/ BUE a favor de Mario Raul Gusso DNI Nº 22.278.772 y Leandro Cacioni DNI Nº 29.250.465 y Mariano Agustin Fernandez DNI Nº 24.205.710;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1720/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase Nº 1224/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1720/2019, a favor de: <<EMPRENDIMIENTOS TURÍSTICOS S.R.L.>>, por la suma de PESOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 7.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1283/2019

El Expediente Nº 0001-01704/2019 << CONTRATO DE ACTUACIÓN Nº 002/2019 presentación del artista “PAZ MARTINEZ”. ->>, Trámite Nº 7641/2019, Letra: SPS.DC., emitido desde la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoción Social;
 La Ley Nacional Nº 17.648 y 11.723;
 Decreto (P.E.N.) Nº 5146/69 – Artículo 1º y 3º;
 Decreto Nº 1671/2017;
 La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago correspondiente a <<AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA>> por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 59.400,00) referido a los impuestos para retribuir económicamente a los cantantes de las canciones y por grabación y producción de discos o sus formatos comparativos, todo ello en el marco del evento denominado “Día Internacional de la Mujer”;
 Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de factura “C” Nº 1020-00001052 por la suma PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 59.400,00) a favor de: <<AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1284/2019

El Expediente Nº 0001-08318/2019 <<IMPRESIONES DE TARJETAS (Fiestas Navideñas)>>, Trámite 41044/2019, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresiones de tarjetas navideñas que serán entregadas por este Municipio como presente protocolares como cada año a Gerentes de Fabricas, Gerentes de Banco, Medios de Comunicación, Taxis y Empleados Municipales con motivo de celebrarse proxíximamente las Fiestas Navideñas;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1729/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase Nº 1230/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 49.450,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

BAHAMONDE BARRIA

Boletín Oficial Municipal Nº 637- Río Grande, 11 de diciembre de 2019

de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1284/2019

El Expediente Nº 0001-08318/2019 <<IMPRESIONES DE TARJETAS (Fiestas Navideñas)>>, Trámite 41044/2019, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresiones de tarjetas navideñas que serán entregadas por este Municipio como presente protocolares como cada año a Gerentes de Fabricas, Gerentes de Banco, Medios de Comunicación, Taxis y Empleados Municipales con motivo de celebrarse proxíximamente las Fiestas Navideñas;
 Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1729/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
 Que, por Pase Nº 1230/2019 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 49.450,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;
 Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1729/2019, a favor de: <<JM GRAFICA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 49.450,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGISTRARSE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RES U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, correspondientes a la SECRETARÍA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION;
 Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
 Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
 Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 87/19 y 504/18; Resolución TCP Nº 12/96 , y
CONSIDERANDO:
 Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0004-00004822/ 23/ 24/ 21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00) presentadas al cobro por: <<

21/ 25/ 26/ 27/ 28/ 29 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CON 00/100 (\$ 216.000,00), presentadas al cobro por: <<FAGON S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1289/2019

El Expediente Nº 0001-00972/2019 <<Contrataci3n de Servicio para dictado de talleres y realizaci3n de Espectáculo Circo de la Compañía “Palmito y la Chola”>>, Trámite Nº 3919/2019, Letra: SPS.DC., Trámite Nº 3919/2019, Letra: SPS.DC., emitido desde la Direcci3n de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoci3n Social; La Ley Nacional Nº 20115; Ley de contabilidad territorial Nº 6/71 art. 26º inciso 2º Decreto Municipal Nº 864/19, 831/14 y 87/19;

La Ordenanza 2848/10- Código de Administraci3n Financiera, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago correspondiente a <<SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA>> por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 270,00), correspondiente al espectáculo de circo a cargo de la Compañía “Palmito y la Chola”; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de factura “C” Nº 00023-00000914 por la suma PESOS DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 270,00) a favor de: <<SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE LA ARGENTINA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1290/2019

El Expediente Nº 0001-08507/2019 <<Compra de Mercadería de Alimentos para la elaboraci3n de servicio lunch y tortas en el marco de distintos eventos>>, Trámite 42581/2019, Letra: SCGyCG.DSG., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de mercadería que será utilizada para la elaboraci3n de distintos servicios de lunch, coffe breack y torta para los eventos organizados por el Municipio; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1797/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1247/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 103.416,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1797/2019, a favor de: <<FABRIPAC S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 (\$ 103.416,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1291/2019

El Expediente Nº 0001-08358/2019 <<Adquisici3n de T3ner y resmas de papel A-4 para Impresora>>, Trámite 41561/2019, Letra: SCGyCG.DCyP., emitido por la DIRECCI3N DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION DE GABINETE Y CONTROL DE GESTION; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de toner y papel resmas que serán utilizados para todas las actividades y eventos que desarrolla la Direcci3n de Ceremonial y Protocolo; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1742/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1207/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 348.999,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1742/2019, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 348.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1292/2019

El Expediente Nº 0001-07711/2019 <<Adquisici3n de insumos para la Direcci3n de Salud Comunitaria-Secretaria de Salud>>, Trámite 35502/2019, Letra: SS.DSC., emitido por la DIRECCI3N DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisi3n para la adquisici3n de insumos que serán destinados para la atenci3n en el Laboratorios Municipales de Análisis Clínicos; Que, la Direcci3n General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 1610/2019, correspondiente al trámite mencionado ut-supra; Que, por Pase Nº 1205/2019 emitido por la Direcci3n General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 193.811,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contrataci3n efectivizada mediante Orden de Compra Nº 1610/2019, a favor de: <<ORMAZA DE PAUL ROBERTO>>, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 (\$ 193.811,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1293/2019

El Expediente Nº 0001-03874/2016 <<CONTRATO DE FRANQUICIA-SEDE RÍO GRANDE-TIERRA DEL FUEGO: ENTRE LA COMISI3N MUNICIPAL DE FOLKLORE DE COSQUÍN Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE. ->>, Trámite Nº 41585/2019, Letra: SPS.DC., emitido desde la Direcci3n de Cultura dependiente de la Secretaría de Promoci3n Social; La Ley Nacional Nº 17.648 y 11.723; Decreto (P.E.N.) Nº 5146/69 – Artículo 1º y 3º; Decreto Nº 1671/2017; La Ordenanza 2848/10- Código de Administraci3n Financiera, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago correspondiente a <<AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA>> por la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.650,00) referido a los impuestos para retribuir econ3micamente a los cantantes de las canciones y por grabaci3n y producci3n de discos o sus formatos comparativos, todo ello en el marco del evento del certamen “PRE-COSQUIN 2020”; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º, Decreto Municipal Nº 474/1998.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de factura “C” Nº 1020-00001863 por la suma PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.650,00) a favor de: <<AADI CAPIF ASOCIACION CIVIL RECAUDADORA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
 Río Grande, 10 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 1294/2019

El Expediente Nº 0001-08779/2019 <<Pago de factura presentada por el Sr. VAL-DEZ, Pablo Damian>>, Trámite Nº 44062/2019, Letra: SOySP.DA., emitido por la DIRECCI3N DE ADMINISTRACI3N dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administraci3n Financiera; Decretos Municipales Nº 831/14, 87/19 y 504/18, y CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0001-00000052 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00) presentada al cobro por: <<VALDEZ PABLO DAMIAN>> correspondiente a la reparaci3n de la caldera ubicada en las instalaciones del Centro de Rehabilitaci3n Mamá Margarita; Que, la DIRECCION DE ADMINISTRACI3N emite Informe Técnico obrante a fojas Nº 4; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0001-00000052 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00), presentada al cobro por: <<VALDEZ PABLO DAMIAN>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registraci3n presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
 Río Grande, 11 de diciembre de 2019.

BAHAMONDE BARRIA

ANEXOS - CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4038/2019

CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

MODELO ACTA RECTIFICATORIA DE CONVENIO MARCO PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Ruvin, DNI 29.472.175 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo DNI 20.454.929 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328949-7, representada en este acto por los Sres. Sres. MIKE BACHMAN, DNI 93.923.199 y DANIEL DE MARCO DNI 14.008.952, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que acompañan en Anexo I (en adelante "CLARO"), con domicilio en Av. De Mayo 678, Ciudad de Buenos Aires, en conjunto denominadas "las Partes", y considerando que:

PRIMERA Rectificar el monto a abonar en concepto de alquiler de espacio público para la instalación de DECISIO (16) antenas tipo "pole top" conforme la cláusula Cuarta y Quinta del Convenio Marco, acordando el nuevo precio a PESOS CINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$11.366) mensuales.

SEGUNDA Rectificar el monto a abonar en concepto de alquiler de espacio público para la instalación de SITO MACRO TP143 en el Dapón Municipal conforme la cláusula Octava y Novena del Convenio Marco, acordando el nuevo precio a PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$32.343) mensuales.

TERCERA Rectificar el monto a abonar en concepto de uso del Almacén en Puente General Mosconi conforme la cláusula Decima del Convenio Marco, acordando el nuevo precio a PESOS VEINTUN MIL TRESCIENTOS CINCE (\$21.311) mensuales.

CUARTA Rectificar la fecha del primer pago que se realizará, por los conceptos que corresponden, una vez aprobado el Convenio Marco de referencia y sus actas modificatorias por parte del Honorable Concejo Deliberante de Río Grande y dentro de los TREINTA (30) días hábiles posteriores, contados a partir del 23 de Diciembre del presente.

QUINTA Mantener en todas sus partes y artículos, todo lo prescripto en el Convenio Marco Referido y su Acta modificatoria que no hubiera sido expresamente modificado por el presente.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor del presente y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, el ... de ... de 2019.

Verónica E. GONZÁLEZ
Concejo Deliberante
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

DIRECCIÓN DE CONDOMINIOS
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

VISTO: El Expediente N° 9623/2018.
El Dictamen N° 044/2018 de fecha 25/09/2018, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 30586/2018 de fecha 26/09/2018, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:
Que en el 08do Expediente se adjunta el Convenio Marco para el Uso Espacio Público en Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, de fecha 25/09/2018 y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, suscripto entre AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328949-7, representada en este acto por el Sr. MIKE BACHMANN, DNI N° 93.923.199 y el Sr. Daniel Jorge DE MARCO, DNI N° 14.008.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.
Que se realizó el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar y sellar el Convenio en mención.
Que este Ejecutivo se encuentra facturado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, el Convenio Marco para el Uso Espacio Público en Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, de fecha 25/09/2018 y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, suscripto entre AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328949-7, representada en este acto por el Sr. MIKE BACHMANN, DNI N° 93.923.199 y el Sr. Daniel Jorge DE MARCO, DNI N° 14.008.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, según documentación obrante en el Expediente N° 9623/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplir, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4531/2018

In

Dr. Federico Ruvin
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Verónica E. GONZÁLEZ
Concejo Deliberante
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

N° 4038/2019

CONVENIO MARCO PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO EN JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Ruvin, DNI 29.472.175 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo DNI 20.454.929 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66328949-7, representada en este acto por los Sres. Sres. MIKE BACHMAN, DNI 93.923.199 y DANIEL DE MARCO DNI 14.008.952, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que acompañan en Anexo I (en adelante "CLARO"), con domicilio en Av. De Mayo 678, Ciudad de Buenos Aires, en conjunto denominadas "las Partes", y considerando que:

I. LAS PARTES, manifiestan la necesidad de reforzar sus relaciones institucionales, con la finalidad de coordinar acciones que redunden en beneficio de la Ciudad de Río Grande.

II. A los fines de potenciar las actividades desarrolladas por cada una de LAS PARTES, se han fijado determinados objetivos de complementación, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad para los vecinos de Río Grande, realizar acciones que tiendan a insertar e incluir tecnológicamente a la población y acrecentar la productividad económica y social de los habitantes y visitantes.

III. Como parte de las acciones para contribuir con la seguridad ciudadana, la seguridad sanitaria, el desarrollo local de las economías locales, el acceso a la información y la educación y en general con el desarrollo social y económico, EL MUNICIPIO viene implementando diversos mecanismos de gestión social y tecnológica, que permiten mejorar la calidad de vida de los habitantes, turistas y visitantes.

IV. CLARO se encuentra interesada en ampliar y expandir su red 3G y 4G LTE en el ámbito de EL MUNICIPIO, con el objeto de mejorar la calidad y cobertura de su servicio para la comunidad local.

V. El Municipio de Río Grande, se encuentra desarrollando acciones tendientes a corregir las asimetrías existentes en dicha jurisdicción, por lo cual considera de interés el establecimiento de nuevas inversiones en materia de telecomunicaciones y seguridad en su territorio.

VI. LAS PARTES, reconocen como una necesidad de primer orden, privilegiar el desarrollo de Río Grande y responder no sólo a las necesidades del tráfico de comunicaciones habituales entre clientes y usuarios (personales, comerciales, laborales y de turismo) sino también al importante e insustituible interés social y público en dar servicios de calidad en materia de seguridad y emergencias (Policía, 911, Sanitarias, Ambulancias, Urgencias, Auxilios, Hospitales, Defensa Civil y/o Catástrofes) coadyuvando al esclarecimiento de delitos e investigaciones judiciales

Verónica E. GONZÁLEZ
Concejo Deliberante
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

MIKE BACHMAN
DNI 93.923.199
DANIEL DE MARCO
DNI 14.008.952

(localización de personas, vehículos e intervención de llamadas a pedido de autoridades judiciales) entre otras.

VII. Asimismo, CLARO pone de manifiesto su necesidad de realizar nuevas instalaciones en jurisdicción del Municipio de Río Grande, para lo cual es necesario contar con la colaboración del Municipio.

VIII. La Secretaría de Comunicaciones de la Nación mediante la Resolución SC 2154/98 ha dispuesto que "se solicita a las autoridades municipales y comunales que, en aras del interés público involucrado, tengan a bien disponer la máxima colaboración a los efectos de coadyuvar a que los prestadores, actuales y/o futuros, de los servicios de telecomunicaciones, realicen obras de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en sus respectivos licencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 29° de la Ley N°19.798".

IX. Con el objetivo de coordinar acciones que redunden en beneficio de la Comunidad de Río Grande, LAS PARTES han realizado un acercamiento, como avance hacia la consolidación de la relación institucional entre ellas.

X. A partir de tal comunidad de intereses, LAS PARTES han acordado la celebración del presente Acuerdo, en los términos que se detallan a continuación:

OBJETO:
El presente acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración recíproca asumida por las partes, a partir de un análisis conjunto de las necesidades que han servido de declaración previa al presente.

LAS PARTES, acuerdan que el presente instrumento deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, como condición previa para la ejecución de lo aquí convenido.

PRIMERA: CLARO se compromete en este acto a indicar en forma precisa las instalaciones soporte de antenas emplazadas al día de la fecha en jurisdicción municipal, efectivizando este compromiso mediante el detalle que pasará a formar parte de este convenio como "ANEXO II".

SEGUNDA: Que El Municipio toma conocimiento de las instalaciones existentes en el "ANEXO II" y a los fines de brindar un marco de seguridad jurídica a las importantes inversiones ya desplegadas y por desplegar por parte de CLARO en el Municipio, se procede a reconocer el funcionamiento de dichas instalaciones y autorizarlas en este acto. A los fines de la obtención de la habilitación final, CLARO efectuará las presentaciones descriptas en el ANEXO VII.

TERCERA: Conforme fuera expuesto en el punto IV de los considerandos del presente convenio, CLARO procederá a desarrollar nuevas instalaciones e inversiones en predios dentro del ejido Municipal a efectos de brindar cobertura y mejorar la calidad del servicio para los vecinos de Río Grande. A tal fin, se integran como "ANEXO III" las nuevas instalaciones de estructuras portantes y sus equipos complementarios a desarrollarse con la con la entrada en vigencia del presente acuerdo, dentro del Municipio de Río Grande.

Verónica E. GONZÁLEZ
Concejo Deliberante
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

MIKE BACHMAN
DNI 93.923.199
DANIEL DE MARCO
DNI 14.008.952

N° 4038/2019

3.1 El Municipio procederá a emitir dentro de los quince (15) días hábiles de la entrada en vigencia del presente, un certificado de autorización a favor de AMX Argentina S.A. por la instalación de los sitios identificados en el ANEXO III. A los fines de la obtención de la habilitación final, CLARO efectuará las presentaciones descriptas en el ANEXO VII.

CUARTA: EL MUNICIPIO, autoriza a la firma del presente instrumento, a realizar las obras necesarias para llevar a cabo los decímetros (10) instalaciones detalladas en el "ANEXO IV" bajo la topología de estructura soporte de antenas tipo "pole top" con una altura máxima del soporte de catorce metros (14m), todo ello, sin perjuicio de la obligación de CLARO de efectuar las presentaciones de las memorias técnicas de los mismos, con lo cual se otorgará las habilitaciones definitivas de los mismos. A los fines de la obtención de la habilitación final, CLARO efectuará las presentaciones descriptas en el ANEXO VII.

QUINTA: CLARO abonará como contraprestación por el uso y goce de cada uno de los sectores de la cláusula CUARTA, PESOS OCHO MIL (\$8.000) mensuales por cinco (5) años prorrogables por el mismo término, de común acuerdo entre las PARTES. Es decir, la suma total y única por 5 años es de PESOS SIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL (\$7.680.000) pagaderos según se menciona a continuación:

5.1 Un TREINTA POR CIENTO DEL MONTO (30%) cumplidos los treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de este convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de Río Grande, es decir PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$7.304.000).

5.2 Finalizada la instalación de los postes mencionados en la cláusula CUARTA, se abonará el resto del monto acordado, es decir, PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$5.376.000).

SEXTA: CLARO brindará a EL MUNICIPIO la provisión de fibra óptica oscura y anillada al Palacio Municipal y catorce (14) controladores de semáforos ubicados en las siguientes intersecciones (Ruta 3 y Punta Popper, Ruta 3 y Chacabuco, Ruta 3 y Combate de Montevideo, Ruta 3 y Dagostini, Ruta 3 y Schweizer, Ruta 3 y Almatuerde, Thome y Colon, Ruta 3 y Bilbao, Ruta 3 y Obligado, Ruta 3 y Moyano, Thome y Mayado, Thome y Colon, Obligado y Thome, Perón y Rojas). CLARO acometerá por lo menos con un (1) cable de FO cada uno de los gabinetes donde se encuentra el dispositivo controlador de semáforos con el anillo de FO biller y conectores LC. Todo Conforme Anexo VII.

LAS PARTES, acuerdan que la provisión de fibra óptica aquí comprometida a favor de EL MUNICIPIO por parte de CLARO, se mantendrá vigente por idéntico periodo al de permanencia de las instalaciones contratadas por el presente acuerdo de la cláusula DECIMA de manera tal que el cese o caducidad de las autorizaciones o permisos, importará el cese de la provisión de fibra óptica a favor de EL MUNICIPIO. Sin perjuicio de lo señalado, al vencimiento del plazo fijado en la Cláusula 10.1., las partes podrán continuar con el uso y contraprestaciones mutuamente otorgados hasta tanto la otra parte no requiera el cese de estas facilidades.

Verónica E. GONZÁLEZ
Concejo Deliberante
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Daniel De Marco
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

SEPTIMA: LAS PARTES, dejan establecido que:

7.1 La Empresa no será responsable de ningún tipo de interrupción del Servicio que sufra El Municipio. En razón de lo pactado en la Cláusula SEXTA.

7.2 Las mudanzas o ampliaciones de tendido dispuestas por EL MUNICIPIO están sujetas a disponibilidad de la Empresa y a que EL MUNICIPIO asuma en forma exclusiva los costos emergentes de tales circunstancias. Asimismo, la modificación unilateral por parte de EL MUNICIPIO, respecto a los lugares de entrega detallados en la cláusula quinta, en modo alguno afectará las condiciones pactadas en el resto de las condiciones del presente convenio establecidas por las partes, cuando no fuere posible la provisión por parte de la empresa en otra ubicación. En tal sentido, las contraprestaciones a favor de la empresa continuarán invariables durante todo el plazo del presente convenio.

7.3 EL MUNICIPIO, garantizará o conseguirá se garantice por quien correspondiera: (i) el ingreso a los sitios y espacios municipales operativos donde se encuentren los Equipos, del personal que la Empresa designe al efecto, durante las 24 horas del día, los 365 días del año en todas las instalaciones detalladas en los Anexos II, III, IV, V, VI, VII y IX (ii) garantizará o conseguirá se garantice por quien correspondiera la provisión de energía eléctrica.

OCTAVA: Que siendo necesario el desarrollo de las telecomunicaciones en ciertas áreas específicas de la ciudad de Río Grande EL MUNICIPIO otorga el uso y goce de ciertos inmuebles de su propiedad, con los permisos de la Cláusula TERCERA, para la colocación de estructuras macro por un periodo de cinco (5) años contados a partir de su instalación y prorrogable de común acuerdo por un término de cinco (5) años adicionales, en las mismas condiciones pactadas. Las estructuras a instalar en los espacios públicos de propiedad del Municipio serán las mencionadas en el ANEXO III. Todo ello, conforme a los contratos de locación obrantes en el ANEXO VI.

NOVENA: EL MUNICIPIO, fija como valor de contraprestación por el uso y goce de cada inmueble de dominio público municipal detallado en la CLÁUSULA OCTAVA la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS (\$22.800) mensuales por cada inmueble. En consecuencia, el valor total por la utilización de los inmuebles mencionados, por el periodo de 5 (cinco) años es de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$1.368.000) valor por el cual el Municipio emitirá el correspondiente documento fiscal. Todo conforme al ANEXO VI.

DECIMA: El Municipio de Río Grande otorga a CLARO la autorización para el uso del espacio público dentro de su jurisdicción para la realización de un tendido aéreo de fibra óptica que obran como parte del presente como Anexos V y VI. Asimismo, se autoriza el uso irrevocable y exclusivo por parte de CLARO, de un duto propiedad de El Municipio adosado a la estructura del puente General Mosconi, por la cantidad de 500 metros, con un precio mensual de pesos quinientos mil (\$15.000), es decir, PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000) por el periodo de 5 años (cinco años) que se abonarán cumplidos los treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de este convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de Río Grande.

Verónica E. GONZÁLEZ
Concejo Deliberante
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

MIKE BACHMAN
DNI 93.923.199
DANIEL DE MARCO
DNI 14.008.952

N° 4038/2019

Las partes podrán al momento de realizarse el pago de este rubro, optar, por el pago del servicio en efectivo en especie (servicios), debiendo ser éste último equivalente al precio total acordado (\$900.000)

10.1 Las autorizaciones de uso objeto del presente convenio tendrán un término mínimo de cinco (5) años, continuándose su uso aún después de cumplido tal plazo hasta tanto alguna de LAS PARTES, solicite el cambio de ubicación o su renovación, todo ello conforme las condiciones de uso dispuestas por los arts. 30 y 43 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798.

10.2 A los efectos de la realización del tendido mencionado, se podrán utilizar con preferencia las ménsulas, estructuras, postes, columnas de alumbrado público propiedad del Municipio.

10.3 Asimismo, se privilegiará la utilización de postes o columnas preexistentes propiedad de la Cooperativa Eléctrica de Río Grande (CoopRG) a efectos de reducir a la mínima expresión la colocación de nuevo posteado en la vía pública.

10.4 Ante la inexistencia de puntos de apoyo conforme lo dispuesto en los puntos 10.2 y 10.3 o si los existentes no pudieren utilizarse por falta de acuerdo en extremos como precio, cantidad, o por la causal que fuera, CLARO, propondrá a EL MUNICIPIO la instalación de postes propios en las zonas necesarias y EL MUNICIPIO autorizará los mismos considerando la indisponibilidad o falta de autorización de CoopRG para avanzar sobre dichos postes.

10.5 Las Partes acuerdan, que una vez vencido el plazo del punto 10.1 CLARO podrá continuar con el uso del espacio público, hasta tanto alguna de LAS PARTES, solicite el cambio de ubicación o la renovación de los tendidos y equipos, todo ello conforme las condiciones de uso dispuestas por los arts. 30 y 43 de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo precedente, las Partes acuerdan que podrán prorrogar la vigencia del presente CONVENIO MARCO por un periodo adicional de cinco (5) años, debiendo para ello notificar fehacientemente al Río Grande su voluntad en tal sentido, debiendo LAS PARTES, acordar las condiciones de esta prórroga de conformidad a las leyes vigentes.

10.6 En el caso de que, durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO MARCO, CLARO incluyere nuevos Sectores o Zonas adicionales LAS PARTES suscribirán un ACTA, dando inicio al plazo de uso de los nuevos Sectores involucrados al momento de instalación en cada nuevo SECTOR, hasta el agotamiento individual del plazo convenido en cada caso concreto. El plazo de cada zona en particular, conforme la fecha de cada documento, será independiente del CONVENIO MARCO.

DECIMAPRIMERA: El pago aquí acordado en los montos y plazos fijados, se abonará en la cuenta N° 00037101148-00 CBU 2680001301670371011480 Banco de Tierra del Fuego a nombre de la Municipalidad de Río Grande CUIT 30546622961 o a aquella cuenta que por medio fehaciente ésta disponga.

DECIMASEGUNDA: A la finalización de las tareas de instalación de la Fibra Óptica, sus equipamientos y columnas en caso necesario, CLARO deberá presentar al Municipio de Río Grande los correspondientes planes de instalación y del tendido de fibra óptica que correspondan. CLARO deberá resguardar las áreas de tránsito, acceso y movimiento de

materiales de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que la fueren impuestas por las áreas municipales que autorizaran las respectivas tareas. Asimismo, CLARO deberá contar con los seguros que sean necesarios.

11.1 CLARO será responsable del pago del consumo del servicio de energía eléctrica que utilizare en cada uno de los sectores, como así también, de las tasas municipales en tanto las mismas sean armónicas con lo dispuesto por la legislación nacional y mantengan una razonable proporción a la retribución del servicio efectivamente prestado. Las Partes acuerdan que las tasas deberán ser retributivas de servicios efectivamente prestados por EL MUNICIPIO y se mantendrán en el futuro en proporción a las tasas, diligencias y/o contraprestaciones realizadas por el Municipio dentro de su competencia.

DECIMATERCERA: Nada de lo dispuesto en este acuerdo será interpretado como que crea o se considera que crea una sociedad entre las partes.

LAS PARTES declaran y convienen expresamente que no existe relación laboral de ninguna clase respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte relacionados en las actividades a llevarse a cabo conforme este convenio. Las obligaciones convenidas entre las partes y sus dependientes y/o empleados son únicamente responsabilidad de dicha parte. LAS PARTES se comprometen a mantenerse mutuamente recíprocamente informados de cualquier reclamo laboral judicial y/o extrajudicial correspondiente a sus dependientes, empleados, agentes o personal asignado a este contrato.

DECIMACUARTA: El presente se rige por sus propios términos y será interpretado por LAS PARTES de buena fe y del modo más adecuado y conveniente para el acabado cumplimiento de su objeto.

En caso de existir un conflicto o controversia entre LAS PARTES, y siempre que con anterioridad se hubiera procurado sin éxito resolver amigablemente, a través de deliberaciones mutuas, tal conflicto o controversia, LAS PARTES se obligan a someter la cuestión a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMACUINTA: LAS PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente para todos los efectos derivados del mismo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

DECIMASEXTA: SELLOS La base imponible total a los fines del impuesto de sellos asciende a \$ 8.580.500 (Pesos Ocho Millores Quinientos Ochoenta y Mil) neto de impuestos, que serán atribuidos a la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego. Dado que el Municipio se encuentra exento del pago del impuesto de sellos, CLARO abonará el impuesto sobre el 50% del valor mencionado en la Cláusula de sellos de dichos instrumentos.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor del presente y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, el 26 de Septiembre 2018.

Verónica E. GONZÁLEZ
Concejo Deliberante
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Daniel De Marco
Secretario de Participación y Gestión Ciudadana

Ing. Mike Bachman

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

5. Otorgar en FORMA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y BANCARIO a FAVOR de los señores JULIO CARLOS FORNAS RADIC (DNI 24.888.828), ROBERTO LEONARDO CRACK (DNI 20.784.737), DANIEL JORGE DE MARCO (DNI 14.008.922), EDUARDO JAVIER PERINCA (DNI 20.028.448), MARINO GERARDO CAMPELLO (DNI 23.754.585) Y TOMÁS MIRERA GRADIN (DNI 22.833.944) como apoderados del GRUPO "A" y a FERNANDO MARTIN DEL RÍO (DNI 20.340.111), NIKO SACCOMINI (DNI 23.928.199), JAVIER ALVARADO URIBARRI (DNI 25.069.876) Y JUAN CARLOS TOCCHETTI (DNI 20.433.431) como apoderados del GRUPO "B", para que, actuando en forma conjunta con cualquiera de los integrantes del Grupo "A" o con cualquiera de los integrantes del Grupo "B" puedan realizar los actos que a continuación se indican. (El Acto de Administración: En el ejercicio del mandato en la forma señalada las personas indicadas podrán: Designar empleados permanentes o temporarios, determinar las condiciones de trabajo, fijarles sus sueldos, distribuirles el trabajo y fijarles sus obligaciones; solicitar y tramitar la apertura de cartas de crédito, suscribiendo toda la documentación necesaria relativa a operaciones de importación y exportación; concertar operaciones de crédito de fianzas y avales, vinculados al giro de la Sociedad; retirar títulos, acciones, valores y acciones; recibir y realizar depósitos e

mentación; adueñarse, aceptar o conferir comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; formalizar contratos de seguro; tomar posesión de bienes que deban ser entregados a la Sociedad; comprar bienes muebles; cobrar y percibir dinero y firmar los correspondientes recibos; hacer realción o quitas de deudas, recibir bienes en pago o hacer donaciones que extingan obligaciones y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; establecer montes, piasos e intereses ya sean estos sociales o particulares; prestar cláusulas penales, constituir domicilio especial, establecer cesales de rescisión y demás cláusulas y condiciones necesarias para todos los contratos y condiciones consignadas precedentemente; firmar órdenes de pago y declaraciones, incluso juradas, que le fueran requeridas; firmar y ratificar las compras de mercaderías, mercaderías, muebles y útiles y demás objetos necesarios a la Sociedad, tanto en el país como en el extranjero, por un precio al contado o a plazos, en moneda nacional o extranjera por los precios y plazos que se pactaren, firmando a tal efecto toda la documentación que exija los contratos y/o las disposiciones vigentes; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requirieran en el desempeño de las facultades conferidas, inclusive declaraciones juradas y aquellos instrumentos que deban ratificar, rectificar,

antes o documentada y realizar cuantos más actos y gestiones se le requirieran. También podrán comprar, vender, transferir y en cualquier forma disponer o ceder toda clase de automotores que actualmente posea la Sociedad o que adquiera en el futuro, de cualquier tipo o marca, por los precios al contado o a plazos que mejor viere convenir; firmar toda documentación que corresponda a la transferencia; abonar los impuestos, tasas y derechos que correspondan; suscribir todos los documentos públicos y privados inherentes a estos actos; usar libremente y conducir tales vehículos por cualquier lugar del país y/o del extranjero y autorizar a otras personas a conducirlos, quedando inclusive facultados para exportarlos fehacientemente del país y regresarlos nuevamente a la República Argentina, solicitar cédulas civiles a quienes desigle para conducirlos, suscribiendo toda documentación que fuera pedida a éstos efectos; realizar todos los trámites de exportación que correspondan ante la Aduana y ante el Automóvil Club Argentino, y en fin practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor cumplimiento del presente mandato y representar a la Sociedad en las gestiones administrativas que le sean tenge o pueda tener en el futuro ante los Tribunales de Justicia de la Jurisdicción que correspondan y el Registro Municipal de la Propiedad del Automotor pudiendo

as sin restricción de ningún tipo y solicitar el cierre de dichas cajas de seguridad, suscribiendo al efecto toda la documentación que resulte necesaria; recibir, recibir y aceptar transferencias en pesos, dólares estadounidenses y/o cualquier moneda, letra y demás valores bancarios de terceros, en el país o en el exterior; comprar y vender pesos, dólares estadounidenses, euros y demás divisas nacionales y/o extranjeras, pudiendo acceder al Mercado de Valores y Libro de Cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y de caja de ahorro, ya sea común o especial; entrar dinero y valores en custodia, garantía al cobro o en pago, retirar esos valores y valores; solicitar créditos en descuento y en cuenta corriente; emitir, firmar, aceptar, endosar, depositar, recoger, renovar y avilar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro documento comercial, papel de comercio o título valor; emitir, tomar, ofrecer y dar dinero en préstamo por los montos, intereses, amortizaciones, formas de pago, con las garantías y demás condiciones que correspondan, girar en descuento hasta las cantidades que le hubieren sido autorizadas a la Sociedad; pedir libretos de cheques, saldos de cuentas y extractos, conformar dichos saldos o impugnarlos, formulando las reclamaciones que fueran procedentes; solicitar certificaciones de firmas y de cheques emitidos, pagarés y demás documentos comerciales

inversiones de sumas de dinero, mercaderías, efectos o valores de comercio; celebrar toda clase de contratos, inclusive y sin limitación a contratos de compraventa muebles, valores, derechos, de servicios, de exportación e importación, fijando sus cláusulas, condiciones, plazos y modalidades de pago y suscribir toda clase de contratos, incluyendo contratos de arrendamiento o préstamo de dinero, ya sea como tomador o dador, de locación de servicios, de cosas muebles e inmuebles y de obras, incluyendo el dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato, muebles o inmuebles, urbanos o rurales, con o sin contrato escrito, ajustando en cada caso los precios, intereses compensatorios, moratorios y/o penales, plazos y condiciones del arrendamiento, subarrendamiento y comodato, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o aceptar cesiones de locación; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas de depósito, aceptar hipotecas y registrar de los locatarios, sublocatarios o comodatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; cancelar garantías reales o personales a favor de la Sociedad, incluyendo la constitución de derechos reales de prenda y/o hipoteca de cualquier grado de privilegio; suscribir warrants, quitas, conocimientos, cartas de crédito, trust receipts y docu-

renovar o confirmar actos o contratos; aceptar cesiones de créditos y realizaciones, sean éstas quirografarias, hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza y cualquiera sea la causa legal de éstas; además, podrá representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional, de cualquier Provincia y Municipio, organismos del Estado, tales como Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, entes centralizados, descentralizados y Autárquicos, incluyendo pero sin limitación alguna, a la Dirección General Depositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Nacional de Aduanas, Inspección General de Justicia, Ministerio de Comunicaciones, Ente Nacional de Comunicaciones, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y todo otro organismo del Estado Nacional, de cualquier Provincia o Municipio. A tal efecto, podrá tramitar ante todas y cualesquiera de las reparticiones referidas, cualquier clase de asuntos, solicitudes, sea, registros, denuncias, escritos, formular peticiones, contestar vistas, formular defensas, prestar declaraciones juradas, y realizar todos aquellos actos que pudieran requerirse para el cumplimiento del presente mandato, adicionalmente podrá presentar y suscribir escritos o solicitudes y toda clase de documentación, denunciar y constituir domicilio especial; aprobar o rechazar resoluciones, interponer recursos; desligarse y retirar compromisos, interponer recursos; desligarse y retirar compromisos,

solicitar bajas y altas de vehículos, libre deudas, abonar multas y patentes, promover expedientes administrativos, firmar al efecto cualquier tipo de solicitud, declaración jurada, y formulario que pueda ser a título ejemplificativo y meramente enunciativo, no taxativo, si tipicamento, 02, 04, 08, 11, 18, etc. (III) Actos de gestión bancaria: En el ejercicio del mandato y en la forma señalada, las personas indicadas podrán: Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional del Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y demás entidades bancarias y financieras públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, provinciales y municipales y realizar los siguientes actos: Efectuar depósitos en y extraer dinero de, cuentas corrientes, cajas de ahorro, común o especial, plazos fijos o bajo cualquier otra forma de modalidad comercial, de titularidad de la Sociedad; operar cartas de seguridad, en este sentido podrán operar cualquier caja de seguridad que la Sociedad tenga abierta a la fecha o que abra en el futuro en cualquier entidad bancaria sin excepción alguna, pudiendo realizar los siguientes actos: solicitar aperturas, suscribir contratos de locación por los plazos, formas, modalidades y condiciones que mejor viere convenir, ingresar y apagar a las mis-

merciales protestados o rechazados; conferir toda clase de documentos bancarios, formalizar protestos y protestas y realizar cuantos más actos, trámites y gestiones sean conducentes al objeto enunciado; endosar documentos para su acreditación en cuentas corrientes de cualquier banco; endosar conocimientos de embarque o certificaciones de seguro; endosar recibos de depósito; realizar operaciones de factoring; librar libranzas de pago; concurrir a licitaciones de títulos o valores mobiliarios convocados por cualquier banco o otras entidades financieras públicas o privadas, incluyendo el Banco Hipotecario Nacional. Los apoderados no estarán facultados para realizar ningún acto o ejercer ninguna de las facultades enumeradas en el punto (I) del presente poder, cuando el monto de cada operación o acto, considerado en forma individual o conjunta, supere la suma de Dólares Estadounidenses Quince mil (US\$ 15.000) o su equivalente en moneda nacional, tampoco estarán facultados para realizar ningún acto o ejercer ninguna de las facultades enumeradas en el punto (II) del presente poder, cuando el monto de cada operación o acto, considerado en forma individual o conjunta, supere la suma de Dólares Estadounidenses Un Millón (US\$ 1.000.000) o su equivalente en moneda nacional, con las siguientes excepciones: al los Sres. JULIO CARLOS FORNAS RADIC, ROBERTO LEONARDO CRACK, DANIEL JORGE DE MAR-

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

ANEXO IV - SERVICIOS DE CONECTIVIDAD PROVISTOS POR CLARO. INSTALACION DE WICAP EN RIO GRANDE. 4531

N°	UBICACION	TIPO	ANEXO	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	TIPO DE SERVICIO
1	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
2	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
3	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
4	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
5	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
6	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
7	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
8	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
9	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
10	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
11	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
12	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
13	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
14	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
15	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
16	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
17	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
18	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
19	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5
20	Alameda	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5	12.5

[Signatures]

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dr. Federico Amadori Balle
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Ing. Mica Bachman



4531

Solución Wicap Estándar



[Signature]

Dr. Federico Amadori Balle
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

IMAGEN REPRESENTATIVA 4531



[Signatures]

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

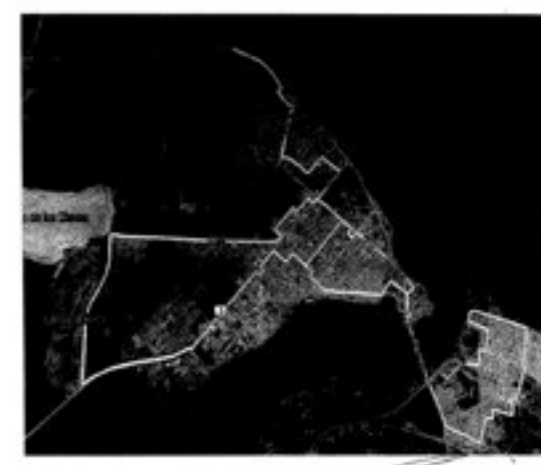
Dr. Federico Amadori Balle
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Ing. Mica Bachman

Dr. Daniel De Marco
Asesor

Verónica E. González
Comunicación y Gestión Ciudadana

ANEXO V - TIENDOS DE FIBRA EN LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE 4531



[Signatures]

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dr. Federico Amadori Balle
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Ing. Mica Bachman

Dr. Daniel De Marco
Asesor

ANEXO V.1 - INSTALACION DE WICAP EN RIO GRANDE. 4531



[Signatures]

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dr. Federico Amadori Balle
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Ing. Mica Bachman

Dr. Daniel De Marco
Asesor

Verónica E. González
Comunicación y Gestión Ciudadana

RESUMEN

Se contempla un modelo de solución Wicap con las siguientes consideraciones:

- Poste de Hormigón armado h=14 m (12.5 m sobre cota 0)
 - Este tipo de poste supera ampliamente en relación costo beneficio al poste metálico y de PRFY, tanto por el costo del material como por su versatilidad de uso en todo el país, resistencia, bajo MMC y durabilidad.
- Altura de equipos: 9 mts
- Energía: 220V monofásica
- Antena Inceptor
- TX Fibra Óptica

[Signatures]

Dr. Federico Amadori Balle
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

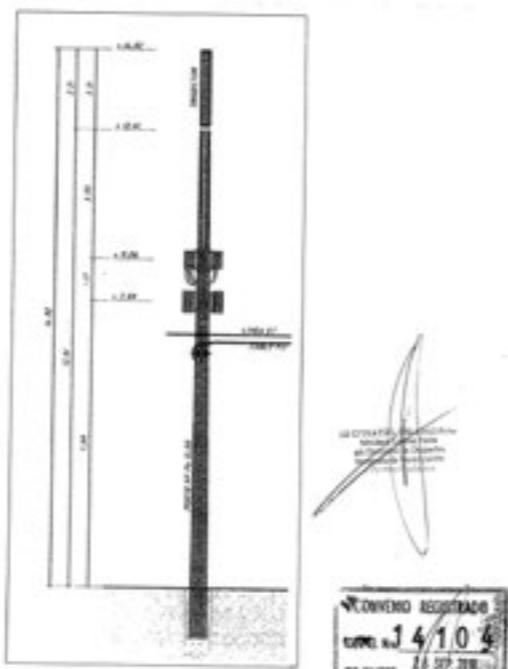
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Ing. Mica Bachman

Dr. Daniel De Marco
Asesor

Verónica E. González
Comunicación y Gestión Ciudadana

LAYOUT



[Signatures]

Verónica E. González
Comunicación y Gestión Ciudadana

CONVENIO REGISTRADO
CMT Nº 14104
RIO GRANDE, 21 SEP 2018

ANEXO VI
CONTRATO DE LOCACION

4531

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Amadori Balle, CNE 20472 175 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, CNE 20494 028 "las infrascriptas" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL LOCADOR" y por la otra parte AME ARGENTINA S.A., CUIT Nº 304632849-7, representada en este acto por los Srs. Mica Bachman, CNE 91305 199 y Daniel De Marco CNE 14008 952, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme lo acreditan los instrumentos que obran en el convenio marco, con domicilio en Av. De Mayo 878, Ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL LOCATARIO", en conjunto denominadas LAS PARTES.

PRIMERA OBJETO

Por la presente, el LOCADOR da en locación al LOCATARIO, dentro del inmueble de propiedad del primero, sito en Batalla de Chacabuco Nº 873, de la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, nomenclatura catastral Sección D, Matriz 193, parcela 1a, parcela inmobiliaria Nº 4732 superficie total del inmueble: 17.501 m², superficie afectada a la locación de 100 m² (en adelante el "ESPACIO"), las siguientes especificaciones (en adelante denominadas como los "ESPACIOS"):

- Espacio de 10m por 10m para la instalación de estructuras soporte de antenas y sus respectivos cables.
- Espacio que resulte necesario para la colocación de bandejas porta cables.
- Espacio para perfiles metálicos de la bandeja de equipos.
- Espacio para acomodo de energía eléctrica desde el medidor hasta los equipos.
- Espacio para acomodo de fibra óptica desde la fuente hasta los equipos.
- Espacio para acomodo de puesta a tierra de la instalación.
- Espacio necesario para medidor de energía independiente donde lo indique la empresa prestadora del servicio.
- Espacio en el frente para colocar una boveda para grupo móvil en el pilar de accesibilidad.

En caso de ser necesario por parte del LOCATARIO, el LOCADOR, autoriza al primero a utilizar el espacio locado con una variación de hasta un 20% de la superficie definida en el presente CONTRATO, para la ubicación o consolidación de las estructuras y equipos mencionados al supra, en la forma que considere pertinente a los fines de brindar el servicio de telecomunicaciones en los mismos términos y condiciones de la CLÁUSULA CUARTA. Todo ello conforme al croquis que se acompaña como "ANEXO F".

SEGUNDA VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente CONTRATO se establece en cinco (5) años, contados a partir de la entrada en vigencia del convenio marco (CMT Nº 14104).

TERCERA GARANTIAS

[Signatures]

Dr. Federico Amadori Balle
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Ing. Mica Bachman

Dr. Daniel De Marco
Asesor

Verónica E. González
Comunicación y Gestión Ciudadana

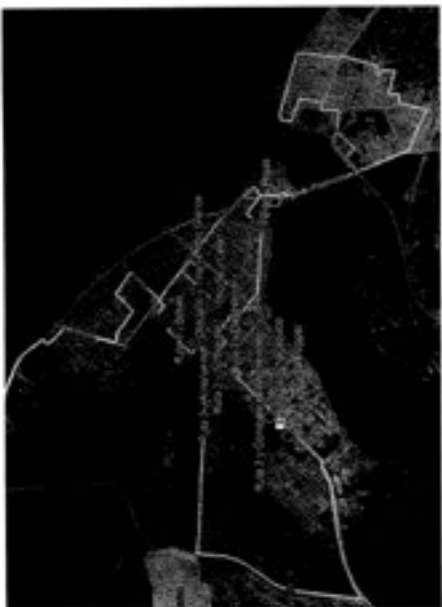
N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

ANEXO III - Convenio Sanalítica en Rio Grande. 4531



Signatures and stamps of officials involved in the agreement, including Prof. María Gabriela Cuello and Dr. Federico Armando Banti.

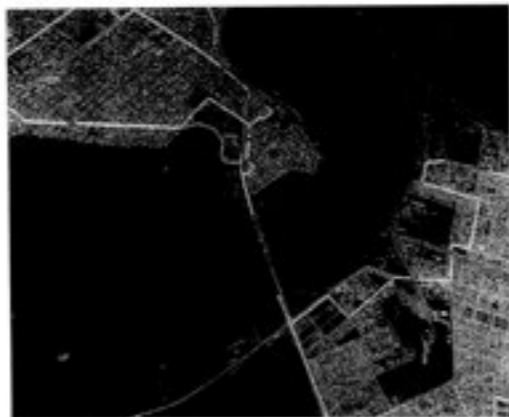
4531

Anexo VII
Las presentaciones que el Municipio de Rio grande exigirá a AMX Argentina, serán:

- 1. Datos de la persona física o jurídica responsable de la instalación.
2. Croquis de ubicación, referenciado de acuerdo a las pautas cartográficas establecidas al efecto por el Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Memoria técnica descriptiva del tipo de instalación estructural y para las existentes verificaciones de cálculo.
4. Póliza de seguros requerida por aplicación del inciso g) del artículo 3º de la Ordenanza 1471.
5. Fecha estimada del montaje.
6. Certificación de la Fuerza Aérea donde se indique el cumplimiento de la reglamentación vigente.

Signatures and stamps of officials, including Prof. María Gabriela Cuello and Dr. Federico Armando Banti, along with a registration stamp for document 14104.

ANEXO II - TENDIDO SOBRE ADOSADO A LA ESTRUCTURA DEL PUENTE "GENERAL MOSCON". 4531



Signatures and stamps of officials, including Prof. María Gabriela Cuello and Dr. Federico Armando Banti, along with a registration stamp for document 14104.

Signatures and stamps of officials, including Prof. María Gabriela Cuello and Dr. Federico Armando Banti, along with a registration stamp for document 14104.



Nota N° 96 /19- Letra: M.R.G.S.PyG.CDAL. Rio Grande, 08 de mayo de 2019.

DIRECCION DE COMISIONES

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a los fines remitir documentación enviada a esta Dirección Legislativa, a los efectos de ser agregada al asunto n° 1017/2018, el cual se encuentran con estado parlamentario y en Comisión, en dicho Cuerpo Legislativo, la misma se refiere a un acta modificatoria aprobado por Resolución Municipal N° 2536/2018.

Razón por la cual se adjunta documentación referente a estudio de impacto ambiental, asimismo, dada la cuenta de la documentación a elevar se adjunta la misma mediante soporte digital a los efectos que correspondan y proyecto de ordenanza con modificaciones de referencia.

Sin otro particular, saludo a UD atentamente.

Signatures and stamps of officials, including María Gabriela Cuello and Federico Armando Banti.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: Resolución Municipal N° 4531/2018, Carta Orgánica Municipal; y.

CONSIDERANDO:

Que se ha suscrito un Convenio Marco entre el Municipio de Rio Grande y la firma AMX ARGENTINA S.A., en fecha 26 de septiembre de 2018, registrado bajo el N° 14104, y ratificado en todos sus términos mediante Resolución Municipal N° 4531/2018;

Que mediante dicho Convenio Marco, el Municipio de Rio Grande, pretende brindar condiciones de accesibilidad para los vecinos de Rio Grande, desarrollando acciones que tendán a insertar e incluir tecnológicamente a la población y acrecentar la productividad económica y social de los habitantes y visitantes de nuestra Ciudad;

Que el Municipio de Rio Grande desarrolla acciones tendientes a corregir las asimetrías existentes en nuestra jurisdicción, por lo cual considera de interés el establecimiento de nuevas inversiones en materia de telecomunicaciones y seguridad dentro del ejido municipal.

Que con el objetivo de coordinar acciones que redunden en beneficio de la Comunidad de Rio Grande, el Municipio y la Empresa AMX ARGENTINA SA, han realizado un acercamiento, como avance hacia la consolidación de la relación institucional entre ellas, celebrando un acuerdo, el cual es de intención que sea aprobado por este Concejo Deliberante.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de fecha 26 de septiembre de 2018, celebrado entre el Municipio de Rio Grande y la firma AMX ARGENTINA S.A., y que fuera registrado bajo el N° 14104 ratificado mediante Resolución Municipal N° 4531/2018; y acta modificatoria de fecha 10 de abril de 2019, registrado bajo el N°15019, ratificado mediante Resolución Municipal N°2536/2019, cuya copia fiel integra la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: DE FORMA-

Signatures and stamps of officials, including María Gabriela Cuello and Federico Armando Banti.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Que, mediante este Convenio Marco, el Municipio de Rio Grande, tiende a mejorar las condiciones de accesibilidad para los vecinos de Rio Grande, mediante la inserción de tecnología a la población y acrecentar la productividad económica y social de los habitantes y visitantes de nuestra Ciudad, desarrollando acciones tendientes a corregir las asimetrías existentes en nuestra jurisdicción, por lo cual considera de interés el establecimiento de nuevas inversiones en materia de telecomunicaciones y seguridad en su territorio.

Por lo expuesto precedentemente se solicita y por su intermedio al resto de los Señores Concejales la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Signatures and stamps of officials, including Dr. Federico Armando Banti and Prof. María Gabriela Cuello.

Municipio de Rio Grande, Tierra del Fuego, RIO GRANDE, 27 ABR. 2019

VISTO: El Expediente N° 5623/2018, La Resolución Municipal N° 4531/2018, El Trámite N° 14073/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, el Convenio Marco para el Uso Espacio Público en Jurisdicción de la Ciudad de Rio Grande, de fecha 26/09/2018 y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, registrado bajo el N° 14104 en fecha 26/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4531/2018 de fecha 26/09/2018, celebrada entre AMX ARGENTINA S.A., CIJIT N° 30-9532849-7, representada en este acto por el Sr. MIKE SACHMANN, CRI N° 93.923.199 y el Sr. Daniel Jorge DE MARCO, CRI N° 14.008.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifican los Anexos IV y N.1 del mencionado Convenio. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2018, el Convenio Marco para el Uso Espacio Público en Jurisdicción de la Ciudad de Rio Grande, de fecha 26/09/2018 y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, registrado bajo el N° 14104 en fecha 26/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4531/2018 de fecha 26/09/2018, celebrada entre AMX ARGENTINA S.A., CIJIT N° 30-9532849-7, representada en este acto por el Sr. MIKE SACHMANN, CRI N° 93.923.199 y el Sr. Daniel Jorge DE MARCO, CRI N° 14.008.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5623/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2836 /2019

Signatures and stamps of officials, including María Gabriela Cuello and Federico Armando Banti.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Nº 4038/2019

Nº 4038/2019

Nº 4038/2019

Nº 4038/2019



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Que, mediante este Convenio Marco, el Municipio de Río Grande, tiende a mejorar las condiciones de accesibilidad para los vecinos de Río Grande, mediante la inserción de tecnología a la población y acrecentar la productividad económica y social de los habitantes y visitantes de nuestra Ciudad, desarrollando acciones tendientes a corregir las asimetrías existentes en nuestra jurisdicción, por lo cual considera de interés el establecimiento de nuevas inversiones en materia de telecomunicaciones y seguridad en su territorio.

Por lo expuesto precedentemente se solicita y por su intermedio al resto de los Señores Concejales la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza.

Handwritten signatures and stamps of the Secretary of Participation and Citizen Management, and the Mayor.



Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Runin, DNI: 29.472.175 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Cavillo DNI 20.454.928 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-65328949-7, representada en este acto por los Sres. Sres. MIKE BACHMAN, DNI 93.920.199 Y DANIEL DE MARCO DNI 14.008.952, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme se hubiera acreditado oportunamente (en adelante "CLARO"), con domicilio en Av. De Mayo 878, Ciudad de Buenos Aires, en conjunto denominadas "Las Partes", a partir de tal comunidad de intereses, LAS PARTES han acordado la suscripción de la presente a fin de rectificar los Anexos IV y V.1 referidos a la instalación de Wicaps en Río Grande del convenio referenciado con fecha 26 de Septiembre del 2018 por el Sr. Intendente Gustavo Melia conforme Resolución Municipal Nro. 4531/2018, manteniendo en todas sus partes y alcance el resto de lo allí prescripto. A tal fin se acompañan como Anexo A del presente los Anexos IV y V.1 con coordenadas, direcciones y gráficos de ubicación definitivos.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor del presente y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, el día... de ABRIL de 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Secretary of Participation and Citizen Management, and the Mayor.

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Runin, DNI: 29.472.175 y la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Cavillo DNI 20.454.928 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-65328949-7, representada en este acto por los Sres. Sres. MIKE BACHMAN, DNI 93.920.199 Y DANIEL DE MARCO DNI 14.008.952, en carácter de apoderados con facultades suficientes, conforme se hubiera acreditado oportunamente (en adelante "CLARO"), con domicilio en Av. De Mayo 878, Ciudad de Buenos Aires, en conjunto denominadas "Las Partes", a partir de tal comunidad de intereses, LAS PARTES han acordado la suscripción de la presente a fin de rectificar los Anexos IV y V.1 referidos a la instalación de Wicaps en Río Grande del convenio referenciado con fecha 26 de Septiembre del 2018 por el Sr. Intendente Gustavo Melia conforme Resolución Municipal Nro. 4531/2018, manteniendo en todas sus partes y alcance el resto de lo allí prescripto. A tal fin se acompañan como Anexo A del presente los Anexos IV y V.1 con coordenadas, direcciones y gráficos de ubicación definitivos.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor del presente y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, el día... de ABRIL de 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Secretary of Participation and Citizen Management, and the Mayor.



Table with columns: CUB ID, UBICACIÓN, Nombre, Dirección, LAT, LONG. It lists various locations and their coordinates.

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO: Resolución Municipal N° 4531/2018, Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, se ha suscripto un Convenio Marco entre el Municipio de Río Grande y la firma AMX ARGENTINA S.A., en fecha 26 de septiembre de 2018, registrado bajo el N° 14104, y ratificado en todos sus términos mediante Resolución Municipal N° 4531/2018;

Que mediante dicho Convenio Marco, el Municipio de Río Grande, pretende brindar condiciones de accesibilidad para los vecinos de Río Grande, desarrollando acciones que tendían a insertar e incluir tecnológicamente a la población y acrecentar la productividad económica y social de los habitantes y visitantes de nuestra Ciudad.

Que el Municipio de Río Grande desarrolla acciones tendientes a corregir las asimetrías existentes en nuestra jurisdicción, por lo cual considera de interés el establecimiento de nuevas inversiones en materia de telecomunicaciones y seguridad dentro del ejido municipal.

Que con el objetivo de coordinar acciones que redunden en beneficio de la Comunidad de Río Grande, el Municipio y la Empresa AMX ARGENTINA SA, han realizado un acercamiento, como avance hacia la consolidación de la relación institucional entre ellas, celebrando un acuerdo, el cual se da intención que sea aprobado por este Concejo Deliberante.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos el Convenio Marco de fecha 26 de septiembre de 2018, celebrado entre el Municipio de Río Grande y la firma AMX ARGENTINA S.A., y que fuera registrado bajo el N° 14104 ratificado mediante Resolución Municipal N° 4531/2018; y acta modificatoria de fecha 10 de abril de 2019, registrado bajo el N°15019, ratificado mediante Resolución Municipal N°2536/2019, cuya copia fiel integra la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: DE FORMA-

Handwritten signatures and stamps of the Secretary of Participation and Citizen Management, and the Mayor.

VISTO: El Expediente N° 5623/2018. La Resolución Municipal N° 4531/2018. El Trámite N° 14073/2019 de fecha 15/04/2019, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, y

CONSIDERANDO: Que al Expediente de referencia se adjunta el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, el Convenio Marco para el Uso Espacio Público en Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, de fecha 26/09/2018 y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, registrado bajo el N° 14104 en fecha 26/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4531/2018 de fecha 26/09/2018, celebrada entre AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-65328949-7, representada en este acto por el Sr. MIKE BACHMAN, DNI N° 93.920.199 y el Sr. Daniel Jorge DE MARCO, DNI N° 14.008.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal. Que mediante la citada Acta se rectifican los Anexos IV y V.1 del mencionado Convenio. Que es preciso realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos la misma. Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 10/04/2019, el Convenio Marco para el Uso Espacio Público en Jurisdicción de la Ciudad de Río Grande, de fecha 26/09/2018 y sus Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, registrado bajo el N° 14104 en fecha 26/09/2018, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 4531/2018 de fecha 26/09/2018, celebrada entre AMX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-65328949-7, representada en este acto por el Sr. MIKE BACHMAN, DNI N° 93.920.199 y el Sr. Daniel Jorge DE MARCO, DNI N° 14.008.952, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 5623/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION MUNICIPAL N° 2836 /2019

Handwritten signatures and stamps of the Secretary of Participation and Citizen Management, and the Mayor.

Table with columns: CUB ID, UBICACIÓN, Nombre, Dirección, LAT, LONG. It lists various locations and their coordinates.

Handwritten signatures and stamps of the Secretary of Participation and Citizen Management, and the Mayor.

N° 4038/2019

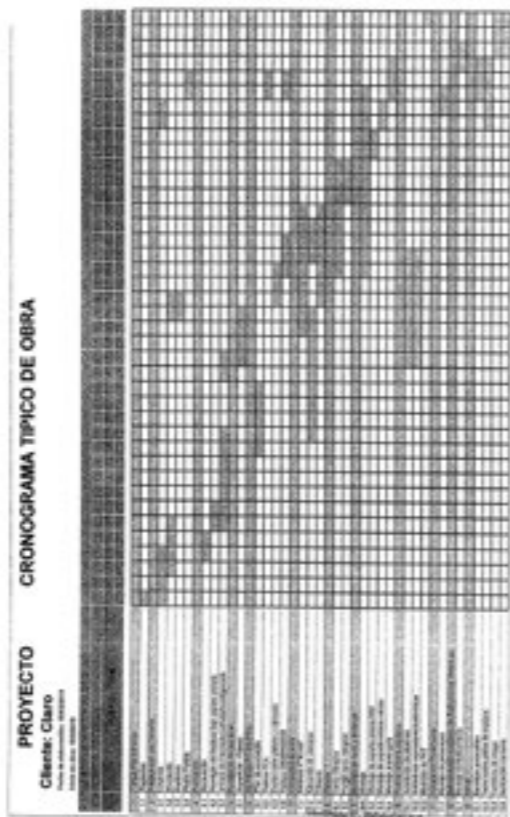
N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019



Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Rio Grande, including the Mayor's signature and the name of the project manager.



PROYECTO Claro
Cliente: Claro

Handwritten signatures and official stamps, including dates like '08 JUL 2019' and '08 JUL 2019'.

Handwritten signatures and official stamps, including dates like '08 JUL 2019' and '08 JUL 2019'.

Handwritten signatures and official stamps, including dates like '08 JUL 2019' and '08 JUL 2019'.

Handwritten signature and official stamp at the bottom of the page.

LEY PROVINCIAL 55 DE MEDIO AMBIENTE
GUÍA DE AVISO DE PROYECTO/ACTIVIDAD
PLAN WCAP RIO GRANDE CLARO

- 1- Datos del proyecto (responsable legal) y del responsable legal.
1- Nombre de la persona física o jurídica.
2- Su domicilio legal y real.
3- Actividad principal de la empresa u organismo.
4- Responsable profesional o consultor.
5- Su domicilio real, legal y telefónico.
6- Oferta de garantía real y/o personal asegurada para la Autoridad de Aplicación a fin de asegurar el debido cumplimiento de la aprobación que se le otorgue.

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the environmental notice page.

Table with 4 columns: Item, Description, Quantity, and Unit. It lists various materials and equipment for the project, such as antennas, cables, and structural steel.

- 5- Población afectada.
6- Superficie del terreno.
7- Superficie cubierta existente y proyectada.
8- Inversión total a realizar. Inversión anual.
9- Detalles de servicios y/o usuarios.
10- Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.
11- Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.
12- Agua. Consumo y otros usos.
13- Detalle exhaustivo de insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).

Handwritten signatures and official stamps, including the name 'ADRIAN VEYRA' and 'AM ARGENTINA S.A.'.

- 14- Detalle de productos y subproductos.
15- Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.
16- Vida útil.
17- Tecnología a utilizar.
18- Necesidades de infraestructura y equipamiento que genere directa o indirectamente el proyecto.
19- Relación con planes estatales o privados.
20- Estudios, determinaciones, estudios de campo y/o de laboratorio realizados.
21- Residuos contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo (incluido barro y gomas).

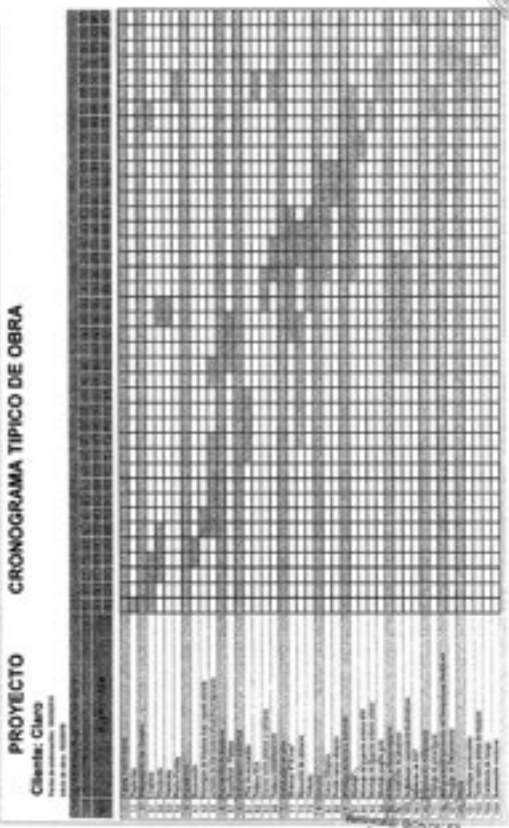
Table with 5 columns: Equipo, Cantidad, Peso Unitario, Total, and Alcance. It lists various pieces of equipment and their weights and ranges.

- 14- Detalle de productos y subproductos.
15- Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.
16- Vida útil.
17- Tecnología a utilizar.
18- Necesidades de infraestructura y equipamiento que genere directa o indirectamente el proyecto.
19- Relación con planes estatales o privados.
20- Estudios, determinaciones, estudios de campo y/o de laboratorio realizados.
21- Residuos contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo (incluido barro y gomas).

Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the second page of the environmental notice.

- 23- Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.
24- Normas y/o criterios nacionales e internacionales consultados.

Handwritten signatures and official stamps, including the name 'ADRIAN VEYRA' and 'AM ARGENTINA S.A.'.



PROYECTO Claro
Cliente: Claro

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

Página 1 de 4

LEY PROVINCIAL 55 DE MEDIO AMBIENTE
GUÍA DE AVISO DE PROYECTO/ACTIVIDAD
NUEVA ANTENA CLARO TP031 CLARO - RIO GRANDE

1- Datos del proponente (responsable legal) y del responsable legal.

- 1- Nombre de la persona física o jurídica.
2- Su domicilio legal y real.
3- Actividad principal de la empresa u organismo.
4- Responsable profesional a consultar.
5- Su domicilio real, legal y telefónico.
6- Oferta de garantía real y/o personal aceptables para la Autoridad de Admisión...

Proyecto

- 1- Denominación y descripción general.
2- Nuevo emprendimiento o ampliación.
3- Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial, y nacional.
4- Localización: Departamento, Municipio, Comuna, Paraje, Calle, y número. Cuenca del río.



16- Detalle exhaustivo de insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).

Antenas y sistemas inalámbricos provistos para la estructura (fuerza o cambios). Se conectará con la red por medio de Fibras Ópticas. De no ser así se agregará un enlace con detalle a definir.

Table with 10 columns: DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL, etc.

Adjuntamos al final del presente, una Memoria de Cálculo Típica de Monoposte 45 mts donde se detalla información de la parte constructiva.

- 15- Detalle de productos y subproductos. Usos y marcas comerciales.
16- Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.
17- Vida útil (en tiempo estimado en que la obra y/o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto).
18- Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinaria, instrumentos, Proceso.
19- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.
20- Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto.
21- Razón con planes estatales e privados.
22- Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o de laboratorio realizados.
23- Residuos contaminantes. Tipo y volúmenes por unidad de tiempo.
24- Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.



Página 2 de 4

Coordenadas en Grados Decimales: Latitud S: -53.868379° Longitud O: -67.771601°
Coordenadas en Grados/Minutos/Segundos: Latitud S: 53°46'30.273" Longitud O: 67°46'38.707"



- 5- Población afectada.
6- Superficie del terreno.
7- Superficie cubierta existente y proyectada.
8- Inversión total a realizar, inversión anual.
9- Magnitudes de servicio y/o usuarios.
10- Etapas del proyecto y cronogramas.
11- Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.
12- Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.
13- Agua: Consumo y usos.



Página 4 de 4

- 25- Normas y/o criterios nacionales y extranjeros consultados.
- Ley Nacional Nro 25.673 - "Ley General del Ambiente"
- Ley Nacional Nro 26.894 - "Código Civil y Comercial de la Nación"
- Resolución Nro 202/95 - Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.
- Resolución Nro 830/2000 Comisión Nacional de Comunicaciones - ENACOM
- Resolución Nro 3.690/2004
- Organización Mundial de la Salud (OMS) www.who.int
- Unión Internacional de Comunicaciones (UIT) www.itu.int
- Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) www.citel.org
- Comisión Internacional para la Protección de las RNH (ICNIRP) www.icnirp.de
- Comisión Internacional Electrotécnica (IEC) www.iec.ch
- Asociación Internacional de Protección a las Radiaciones (IARR)
- Instituto de Ingeniería en Electrodinámica y Electrónica (IEEE) www.iese.org
- Comisión Federal de Comunicaciones de EEUU (FCC) www.fcc.gov
- Real Sociedad de Canadá www.rsc.ca
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable www.ambiente.gov.ar
- Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) www.enacom.gov.ar



Memoria de cálculos

COMITENTE: CTI MOVIL SA
MONOPOSTE TÍPICO DE 45 M DE ALTURA

- Antenas según se indica en esquema adjunto
Viento de diseño 30 m/seg
Región 2

La estructura verifica con las siguientes deformaciones:

- Flecha 18 cm = H/245
Rotación 0.45°



Memoria de cálculos

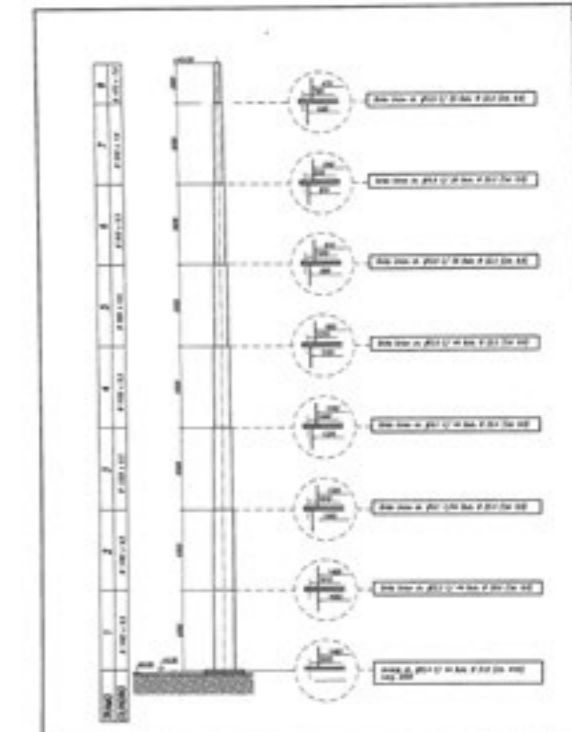


Table with columns: DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, VALOR TOTAL. Includes project details like 'Monoposte h=45.00 mts' and 'Página 3 de 3'.

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

Memoria de cálculos

MEMORIA DE CÁLCULO DE UN POSTE DE TELESEÑAL
 - ALTA: 45,00 m
 - DIÁMETRO: 140 mm
 - TIPO: TÍPICA

Velocidad de referencia, $V_r = 30$ m/s
 Coeficiente de velocidad probable, $C_p = 1,00$
 Velocidad básica de diseño, $V_b = 45$ m/s
 Presión dinámica básica, $q_b = 100,20$ kg/m²
 Rugosidad, $Z = 2$
 Coeficiente reducida por dimensionalidad, C_d
 $s/V_b = 0,22$
 $s/V_b = 0,21$
 De tabla 5, $C_d = 0,82$
 Coeficiente C_z (por cada elemento)
 Relación de dimensiones, $L/d = 40,0$
 De tabla 10 correspondiente clasificación VI
 Coeficiente de forma (Figura 20), $C_f = 1,25$
 Según tabla 16, $C_{pe} = 0,46$
 Coeficiente global de empuje, $C_e = 0,98$
 Cálculo del período de oscilación
 Según CROCC 102.1 A.3.2
 Altura de la construcción, $h = 45,00$ m
 Peso en nivel base, $p = 240,00$ kg/m
 Módulo elástico, $E = 2,10 \times 10^8$ kg/cm²
 Momento de inercia, $I = 1,19 \times 10^{-5}$ cm⁴
 Aceleración gravitacional, $g = 0,81$ m/s²
 Espesor en el extremo superior, $t = 7,0$ mm
 Espesor en el extremo inferior, $t = 8,0$ mm
 Diámetro en el extremo superior, $\phi = 140,0$ mm
 Diámetro en el extremo inferior, $\phi = 140,0$ mm
 Relación $L/d = 40,0$
 Relación $p/d = 1,71$
 De figura 16, $C_{pe} = 0,46$
 PERÍODO, $T = 1,84$ seg

NH Construcciones srl
 Pagina 4 de 20

Memoria de cálculos

CONDICIONES DE VIENTO

Velocidad de referencia, $V_r = 30$ m/s
 Coeficiente de velocidad probable, $C_p = 1,00$
 Velocidad básica de diseño, $V_b = 45$ m/s
 Presión dinámica básica, $q_b = 100,20$ kg/m²
 Rugosidad, $Z = 2$
 Coeficiente reducida por dimensionalidad, C_d
 $s/V_b = 0,22$
 $s/V_b = 0,21$
 De tabla 5, $C_d = 0,82$
 Coeficiente C_z (por cada elemento)
 Relación de dimensiones, $L/d = 40,0$
 De tabla 10 correspondiente clasificación VI
 Coeficiente de forma (Figura 20), $C_f = 1,25$
 Según tabla 16, $C_{pe} = 0,46$
 Coeficiente global de empuje, $C_e = 0,98$
 Cálculo del período de oscilación
 Según CROCC 102.1 A.3.2
 Altura de la construcción, $h = 45,00$ m
 Peso en nivel base, $p = 240,00$ kg/m
 Módulo elástico, $E = 2,10 \times 10^8$ kg/cm²
 Momento de inercia, $I = 1,19 \times 10^{-5}$ cm⁴
 Aceleración gravitacional, $g = 0,81$ m/s²
 Espesor en el extremo superior, $t = 7,0$ mm
 Espesor en el extremo inferior, $t = 8,0$ mm
 Diámetro en el extremo superior, $\phi = 140,0$ mm
 Diámetro en el extremo inferior, $\phi = 140,0$ mm
 Relación $L/d = 40,0$
 Relación $p/d = 1,71$
 De figura 16, $C_{pe} = 0,46$
 PERÍODO, $T = 1,84$ seg

NH Construcciones srl
 Pagina 5 de 20

Memoria de cálculos

CONDICIONES DE VIENTO

Velocidad de referencia, $V_r = 30$ m/s
 Coeficiente de velocidad probable, $C_p = 1,00$
 Velocidad básica de diseño, $V_b = 45$ m/s
 Presión dinámica básica, $q_b = 100,20$ kg/m²
 Rugosidad, $Z = 2$
 Coeficiente reducida por dimensionalidad, C_d
 $s/V_b = 0,22$
 $s/V_b = 0,21$
 De tabla 5, $C_d = 0,82$
 Coeficiente C_z (por cada elemento)
 Relación de dimensiones, $L/d = 40,0$
 De tabla 10 correspondiente clasificación VI
 Coeficiente de forma (Figura 20), $C_f = 1,25$
 Según tabla 16, $C_{pe} = 0,46$
 Coeficiente global de empuje, $C_e = 0,98$
 Cálculo del período de oscilación
 Según CROCC 102.1 A.3.2
 Altura de la construcción, $h = 45,00$ m
 Peso en nivel base, $p = 240,00$ kg/m
 Módulo elástico, $E = 2,10 \times 10^8$ kg/cm²
 Momento de inercia, $I = 1,19 \times 10^{-5}$ cm⁴
 Aceleración gravitacional, $g = 0,81$ m/s²
 Espesor en el extremo superior, $t = 7,0$ mm
 Espesor en el extremo inferior, $t = 8,0$ mm
 Diámetro en el extremo superior, $\phi = 140,0$ mm
 Diámetro en el extremo inferior, $\phi = 140,0$ mm
 Relación $L/d = 40,0$
 Relación $p/d = 1,71$
 De figura 16, $C_{pe} = 0,46$
 PERÍODO, $T = 1,84$ seg

NH Construcciones srl
 Pagina 6 de 20

Memoria de cálculos

RESULTADOS DE COSTE Y MOMENTO

Altura (m)	Coste (kg)	Momento (kgm)	Coste (kg)	Momento (kgm)
45,00	80	1132	1764	1764
42,00	80	207	3270	3270
39,00	110	160	2800	2800
36,00	107	160	2807	2807
33,00	103	160	2672	2672
30,00	104	160	2476	2476
27,00	107	160	2280	2280
24,00	107	160	2084	2084
21,00	103	160	1888	1888
18,00	104	160	1692	1692
15,00	107	160	1496	1496
12,00	107	160	1300	1300
9,00	103	160	1104	1104
6,00	104	160	908	908
3,00	107	160	712	712
0,00	107	160	516	516

NH Construcciones srl
 Pagina 10 de 20

Memoria de cálculos

EMPRESA: CTI MOVIL SA
 COMPONENTE: CTI MOVIL SA
 ESTACION: TÍPICA
 LOCALIDAD: TÍPICA
 PROVINCIA: NO DEFINIDA

FECHA: 20/07/2004
 ARCHIVO: 1477-C Malvinas

OBJETO: Verificación de un monoposto típico con las normas de tipo indicadas para velocidad de viento de 30 m/s y rugosidad Z.

2. NORMAS DE CÁLCULO

A) NVA 200. En Clase 300.
 B) Clase 100. Norma de viento.
 C) Clase 300. Generalidades de diseño.
 D) Clase 300. Puntos.
 E) Clase 300. Estructuras ligeras de acero.

3. MATERIALES

Las chapas son calidad F24
 Las fundas son calidad E.2

4. GEOMETRÍA

Tramo	Desde (m)	Hasta (m)	Diámetro (mm)	Coeficiente
1	0	1400	140	0,5
2	0	1400	140	0,5
3	12	1200	140	0,5
4	18	1100	140	0,5
5	24	900	140	0,5
6	30	810	140	0,5
7	36	640	140	0,5
8	42	470	140	0,5
9	48	300	140	0,5

ALTIMETRIA

ALTIMETRIA: 45,00 m
 ALTIMETRIA DE APOYO: 0,00 m
 DIÁMETRO PROMEDIO: 0,140 m
 ESPESOR PROMEDIO: 0,1 mm

NH Construcciones srl
 Pagina 3 de 20

Memoria de cálculos

CONDICIONES DE VIENTO

Velocidad de referencia, $V_r = 30$ m/s
 Coeficiente de velocidad probable, $C_p = 1,00$
 Velocidad básica de diseño, $V_b = 45$ m/s
 Presión dinámica básica, $q_b = 100,20$ kg/m²
 Rugosidad, $Z = 2$
 Coeficiente reducida por dimensionalidad, C_d
 $s/V_b = 0,22$
 $s/V_b = 0,21$
 De tabla 5, $C_d = 0,82$
 Coeficiente C_z (por cada elemento)
 Relación de dimensiones, $L/d = 40,0$
 De tabla 10 correspondiente clasificación VI
 Coeficiente de forma (Figura 20), $C_f = 1,25$
 Según tabla 16, $C_{pe} = 0,46$
 Coeficiente global de empuje, $C_e = 0,98$
 Cálculo del período de oscilación
 Según CROCC 102.1 A.3.2
 Altura de la construcción, $h = 45,00$ m
 Peso en nivel base, $p = 240,00$ kg/m
 Módulo elástico, $E = 2,10 \times 10^8$ kg/cm²
 Momento de inercia, $I = 1,19 \times 10^{-5}$ cm⁴
 Aceleración gravitacional, $g = 0,81$ m/s²
 Espesor en el extremo superior, $t = 7,0$ mm
 Espesor en el extremo inferior, $t = 8,0$ mm
 Diámetro en el extremo superior, $\phi = 140,0$ mm
 Diámetro en el extremo inferior, $\phi = 140,0$ mm
 Relación $L/d = 40,0$
 Relación $p/d = 1,71$
 De figura 16, $C_{pe} = 0,46$
 PERÍODO, $T = 1,84$ seg

NH Construcciones srl
 Pagina 7 de 20

Memoria de cálculos

RESULTADOS DE MOMENTO

Altura (m)	Momento (kgm)	Momento (kgm)	Momento (kgm)	Momento (kgm)
45,00	0,00	0,00	0,00	0,00
42,00	0,075	0,000	1,00	0,00
39,00	0,075	0,000	1,00	0,00
36,00	0,040	0,000	1,75	0,00
33,00	0,040	0,000	1,75	0,00
30,00	0,040	0,000	1,75	0,00
27,00	0,040	0,000	1,75	0,00
24,00	0,040	0,000	1,75	0,00
21,00	0,040	0,000	1,75	0,00
18,00	0,040	0,000	1,75	0,00
15,00	0,040	0,000	1,75	0,00
12,00	0,040	0,000	1,75	0,00
9,00	0,040	0,000	1,75	0,00
6,00	0,040	0,000	1,75	0,00
3,00	0,040	0,000	1,75	0,00
0,00	0,040	0,000	1,75	0,00

NH Construcciones srl
 Pagina 9 de 20

Memoria de cálculos

RESULTADOS DE MOMENTO Y TORSION

Altura (m)	Momento (kgm)	Momento (kgm)	Momento (kgm)	Momento (kgm)
45,00	0,00	0,00	0,00	0,00
42,00	0,075	0,000	1,00	0,00
39,00	0,075	0,000	1,00	0,00
36,00	0,040	0,000	1,75	0,00
33,00	0,040	0,000	1,75	0,00
30,00	0,040	0,000	1,75	0,00
27,00	0,040	0,000	1,75	0,00
24,00	0,040	0,000	1,75	0,00
21,00	0,040	0,000	1,75	0,00
18,00	0,040	0,000	1,75	0,00
15,00	0,040	0,000	1,75	0,00
12,00	0,040	0,000	1,75	0,00
9,00	0,040	0,000	1,75	0,00
6,00	0,040	0,000	1,75	0,00
3,00	0,040	0,000	1,75	0,00
0,00	0,040	0,000	1,75	0,00

NH Construcciones srl
 Pagina 11 de 20

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

Memoria de cálculos

Table with columns for 'E. RESULTADOS - UNIDAD' and numerical data.

Mano E. DONAZUELO
Comodoro FORA
Comodoro FORA
Comodoro FORA

Memoria de cálculos

Table with columns for 'E. RESULTADOS - NORMAL Y FONDO' and numerical data.

Mano E. DONAZUELO
Comodoro FORA
Comodoro FORA
Comodoro FORA

Memoria de cálculos

Table with columns for 'E. RESULTADOS - UNIDAD' and numerical data.

Mano E. DONAZUELO
Comodoro FORA
Comodoro FORA
Comodoro FORA

Memoria de cálculos

Table with columns for 'F- COMPUTO APROXIMADO DE MATERIALES' and numerical data.

Mano E. DONAZUELO
Comodoro FORA
Comodoro FORA
Comodoro FORA

Memoria de cálculos

Table with columns for 'E. RESULTADOS - FONDO Y FONDO' and numerical data.

Mano E. DONAZUELO
Comodoro FORA
Comodoro FORA
Comodoro FORA

Memoria de cálculos

Table with columns for 'E. RESULTADOS - FONDO' and numerical data.

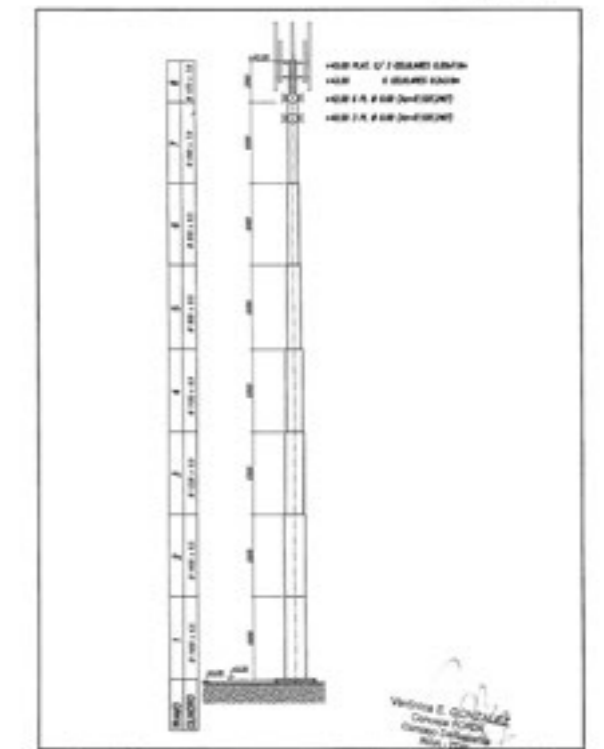
Mano E. DONAZUELO
Comodoro FORA
Comodoro FORA
Comodoro FORA

Memoria de cálculos

Table with columns for 'E. RESULTADOS - REFORZACIONES' and numerical data.

Mano E. DONAZUELO
Comodoro FORA
Comodoro FORA
Comodoro FORA

Memoria de cálculos



Mano E. DONAZUELO
Comodoro FORA
Comodoro FORA
Comodoro FORA

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

Página 1 de 4

LEY PROVINCIAL 55 DE MEDIO AMBIENTE
GUÍA DE AVISO DE PROYECTO/ACTIVIDAD
NUEVA ANTENA CLARO TP043 CLARO - RIO GRANDE

1- Datos del proponente (responsable legal) y del responsable legal.

- 1- Nombre de la persona física o jurídica.
AMY ARGENTINA S.A. - CLARO CLT? Nro 30-6832894-7
2- Su domicilio legal y real.
Avenida de Mayo Nro 878, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
3- Actividad principal de la empresa u organismo.
Actividades de Telecomunicaciones Alámbricas y Servicios de Comunicación por Medios de Teléfono,
4- Responsable profesional o consultor.
Sr. Adrián Gustavo Vieyra (DNI 30.833.835) y Sr. Adolfo Chariz (DNI 16.136.726)
5- Su domicilio real, legal y telefónico.
Avenida de Mayo Nro 878, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
6- Oferta de garantía real y/o personal aceptables para la Autoridad de Aplicación a fin de asegurar el debido cumplimiento de la aprobación que se le otorgue.

2- Proyecto

- 1. Denominación y descripción general.
Instalación de una nueva antena - radio base para mejoramiento de cobertura CLARO, que estará ubicada en Gableón Municipal - Batale de Chacabuco N° 873, Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego.
2. Nuevo emprendimiento o ampliación.
Nuevo emprendimiento.
3. Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial, y nacional.
El emprendimiento consistirá en fortalecer en la gran demanda que existe en el mercado de las comunicaciones y de transmisión de datos, situación de fundamental importancia en la actualidad, teniendo en cuenta la situación, regional, de aislamiento entre otros.
4. Localización. Departamento, Municipio, Comuna, Paraje, Calle, y Número, Cuanta del No.
Gableón Municipal - Batale de Chacabuco N° 873, Río Grande.

San Francisco Pacheco
Ingeniero Antenas
N.º 4724 - CTRP
ADRIAN GUSTAVO VIEYRA
INGENIERO ANTENAS
N.º 4724 - CTRP

Página 2 de 4

Coordenadas en Grados Decimales: Longitud 0 - 47.70917°
Coordenadas en Grados/Minutos/Segundos: Latitud S - 53°47' 57" S Longitud O - 67°43' 32" O
Visualización Aérea del Entorno de la Red de Base



- 5. Posesión afectada.
No se prevé cambios desfavorables en las personas, la economía, los sistemas sociales o el medio ambiente.
6. Superficie del terreno.
100 m2 sobre terreno natural.
7. Superficie cubierta existente y proyectada.
No se prevé.
8. Inversión total a realizar. Inversión anual.
\$27.900 por cada año.
9. Magnitudes de servicio y/o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. Cantidad de usuarios.
Nubilitaciones, cargas, vehículos, viviendas, cantidad de antenas, etc. todo esto por unidad de tiempo.
10- Etapas del proyecto y cronogramas.
Se adjunta cronograma tipo.
11- Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.
Cuadrilla de 4 personas, y en etapa de fundación 8 personas.
12- Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.
No se prevé utilizar.
13- Agua. Consumo y otros usos. Fuente, calidad y cantidad.
No se prevé uso de agua superficial, ni el riego de arroyos a cursos cercanos.

San Francisco Pacheco
Ingeniero Antenas
N.º 4724 - CTRP
ADRIAN GUSTAVO VIEYRA
INGENIERO ANTENAS
N.º 4724 - CTRP

Página 3 de 4

14- Detalle exhaustivo de Insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).

Antenas y sistemas inalámbricos, previos para la estructura (cable o termios). Se conectará con la red por medio de Fibra Óptica. De no ser así se agregará un enlace con cable a fibra.

Table with 6 columns: Material, Cantidad, Unidad, Observaciones, Precio Unitario, Precio Total. Includes items like cables, connectors, and tools.

Adjuntamos al final del presente, una Memoria de Cálculo Típica de Monoposte 30 mts donde se detalla información de la parte constructiva.

- 15- Detalle de productos y subproductos. Usos y marcas comerciales.
No se aplica.
16- Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.
Cuadrilla de 4 personas, y en etapa de fundación 8 personas.
17- Vía de tiempo estimado en que la obra y/o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (afijo).
Duración estimada de 10 días.
18- Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinaria, instrumentos, Process.
UMTS (3G y 3G+) y LTE (LONG TERM EVOLUTION) 4G.
19- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrán o deberían localizarse en la zona.
No se prevé.
20- Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (territo de redes, escuelas, viviendas).
No se prevé.
21- Relación con planes estatales o privados.
Ninguna.
22- Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o de laboratorio realizados.
Se cumplimentan los aspectos establecidos en la legislación de la Secretaría de Salud y Acción Social de la Nación, que regula los valores máximos permitidos respecto de las radiaciones no ionizantes (RNI). Se prevé adjuntar todo lo requerido por las normativas aplicadas vigentes.
23- Resoluciones complementarias. Tipos y volúmenes por unidad de tiempo (incluye bienes y bienes).
Contiene baterías que serán monitoreadas para el cumplimiento de su vencimiento, para ser descartadas en un lugar seguro según cada zona del país para su almacenamiento o donde CLARO o infirpe y consigna competente.
24- Proyectos organizacionales, unidades o empresas involucradas directa o indirectamente.
Secretaría de Ambiente, desarrollo sostenible y cambio climático de la Provincia de Tierra del Fuego y Municipalidad de Río Grande.

San Francisco Pacheco
Ingeniero Antenas
N.º 4724 - CTRP
ADRIAN GUSTAVO VIEYRA
INGENIERO ANTENAS
N.º 4724 - CTRP

Página 4 de 4

25- Normas y/o ordenes nacionales y/o extranjeras consultadas.

- Ley Nacional Nro 26.675 - "Ley General del Ambiente"
Ley Nacional Nro 26.894 - "Codigo Civil y Comercial de la Nación" artículo Nro 1.716, Nro 1.757, Nro 1.973, Nro 2.242.
Resolución Nro 202/98. Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.
Resolución Nro 530/2007 Comisión Nacional de Comunicaciones -ENACOM
Resolución Nro 3.890/2004
Organización Mundial de la Salud (OMS) www.who.int
Unión Internacional de Comunicaciones (UIT) www.itu.int
Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) www.citel.oas.org
Comisión Internacional para la Protección de las RfR (ICNIRP) www.icnirp.de
Comisión Internacional Electrotécnica (IEC) www.iec.ch
Asociación Internacional de Protección a las Radiaciones (IRPA)
Instituto de Ingeniería en Electricidad y Electrónica (IEEE) www.ieee.org
Comisión Federal de Comunicaciones de EEUU (FCC) www.fcc.gov/efil
Real Sociedad de Canadá www.rsc.ca
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable www.ambiente.gov.ar
Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) www.enacom.gov.ar

San Francisco Pacheco
Ingeniero Antenas
N.º 4724 - CTRP
ADRIAN GUSTAVO VIEYRA
INGENIERO ANTENAS
N.º 4724 - CTRP

Página 4 de 4

MEMORIA DE CALCULOS

1417 - TIPICO

Monoposte Tipico H= 30m.

NI Construcciones SRL
Ricardo Guillermo 2874 - Buenos Aires
Tel / Fax (34-11) 4501-1530
Contactos en www.ni.net.com.ar

Verónica E. González
Comunicadora
Código de Ética
N.º 100

45

COMITENTE: CTI MOVIL SA
MONOPOSTE TÍPICO DE 30 mts. DE ALTURA

- Antenas según se indica en esquema adjunto
Viento de diseño 30 m/seg
Rugosidad 2

Se analizan dos estados de cargas, el mas exigente es el N° 1, en este caso
Se obtienen los siguientes valores máximos:

- Deformaciones:
Para presión de viento 50% de la presión de diseño:
Flecha 12,7 cm = 1/236
Rotación 0,44°

Verónica E. González
Comunicadora
Código de Ética
N.º 100

46

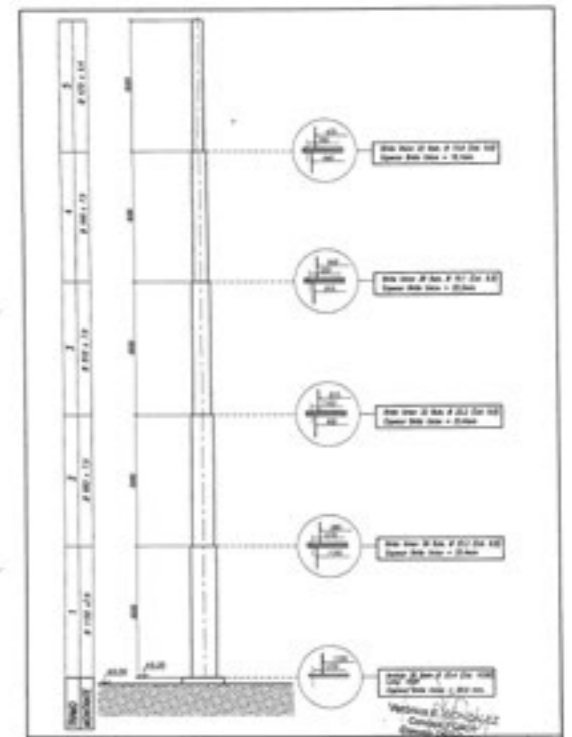


Table with 4 columns: Material, Cantidad, Unidad, Observaciones. Includes items like cables, connectors, and tools.

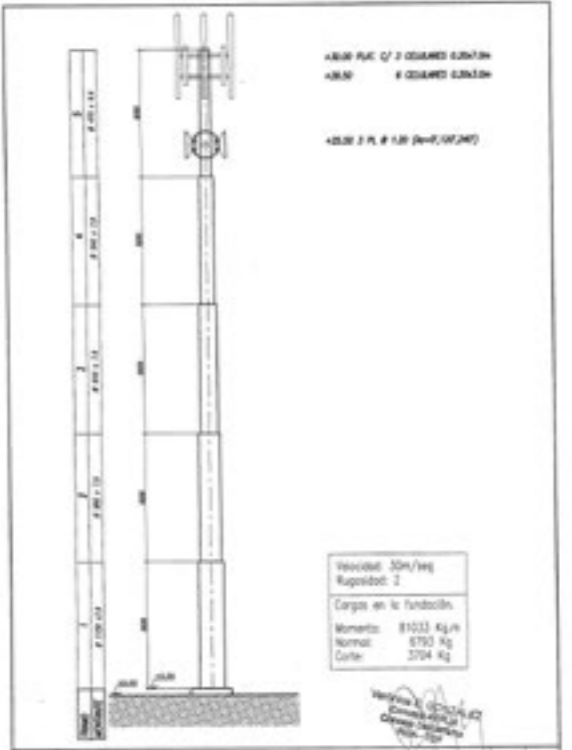


Table with 4 columns: Material, Cantidad, Unidad, Observaciones. Includes items like cables, connectors, and tools.

NI Construcciones S.R.L.
Monoposte h=30.00 mts. - Estado de cargas 1

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

Estado de Cargas-Version 1 Memoria de Calculos Monoposto

IMPRESA: CTE MOVIL SA
CONTENIDO: CTE MOVIL SA
ESTACION: TYPICA
LOCALIDAD: TYPICA
PROYECTO: NO DEFINIDA

OBJETO:
La presente memoria tiene por objeto la verificación de un momento flector con las acciones de viento, para calcular el estado de 30' de altura y 10' de espesor.

CONDICIONES DE CÁLCULO:
A) Clase III. Ex. Clase III.
B) Clase III. Normas de viento.
C) Clase III. Características de viento.
D) Clase III. Presión.
E) Clase III. Características de viento.

REQUISITOS:
Los flejes con calidad F24
Los tubos con calidad S2
Los anillos con calidad S24

SECCIONES:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

ALTURA MEDIA = 30,00 m
ALTURA DE APoyo = 6,00 m
DIAMETRO PROMEDIO = 600 mm
ESPESOR PROMEDIO = 10 mm

Memoria de Calculos
Estado de Cargas-Version 1
Monoposto



Estado de Cargas-Version 1 Memoria de Calculos Monoposto

Datos de viento:
Velocidad de referencia, V_r = 3,01
Presión en el exterior, q_e = 0,27
Presión en el interior, q_i = 0,26
Presión en el viento, q_v = 0,02
Presión en el refugio, q_r = 0,04
Presión en el techo, q_t = 0,02
Presión en el suelo, q_s = 0,02
Factor de viento, K_d = 1,0
Factor de altura, K_z = 0,85

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

Memoria de Calculos
Estado de Cargas-Version 1
Monoposto



Estado de Cargas-Version 1 Memoria de Calculos Monoposto

RESULTADOS VIENTO:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

Memoria de Calculos
Estado de Cargas-Version 1
Monoposto



Estado de Cargas-Version 1 Memoria de Calculos Monoposto

RESULTADOS VIENTO:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

RESULTADOS INFORMACIONES:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

RESULTADOS SOLICITACIONES EN FUNDACION:
MOMENTO (kg.m) = 21333
NORMAL (kg) = 4793
CORTE (kg) = 2794

Memoria de Calculos
Estado de Cargas-Version 1
Monoposto



Estado de Cargas-Version 1 Memoria de Calculos Monoposto

DATOS DE VIENTO:
Velocidad de referencia, V_r = 3,01 m/s
Coeficiente de resistencia aerodinámica, C_d = 1,05
Velocidad básica de viento, V_b = 45,52 m/s
Presión dinámica básica, q₀ = 102,20 kg/m²
Espesor de la placa, e = 10 mm
Coeficiente de reducción por alteraciones, C_d = 0,75
De tabla 5, C_d = 0,77

Coeficiente C_s (ver más adelante) = 41,4
Reducción de dimensiones, R = 0,7
De tabla 10 correspondiente clasificación III
Coeficiente de forma (Figura 22), C_f = 1,25
Según tabla 16, C_e = 0,48
Coeficiente global de exposición, C_e = 0,60
Cálculo del período de oscilación
Según CIRSOC 103.1 4.2.3

Alto de la construcción, h = 30,00 m
Presión en el viento, q_v = 222,31 kg/m²
Módulo de elasticidad, E = 2,10e+11 kg/cm²
Momento de inercia, I = 402.100 cm⁴
Aceleración gravitacional, g = 9,81 m/s²

Espección en el extremo superior, e_u = 0,4 mm
Espección en el extremo inferior, e_i = 1,8 mm
Momento en el extremo superior, M_u = 202,9 mm
Momento en el extremo inferior, M_i = 1.155,2 mm

Relación L = h / r = 0,91
Relación s = h / r = 0,28
De figura 16, C₁ = 0,25
PERIODO, T = 0,61 seg

Memoria de Calculos
Estado de Cargas-Version 1
Monoposto



Estado de Cargas-Version 1 Memoria de Calculos Monoposto

DATOS:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

RESULTADOS GEOMETRICOS:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

Memoria de Calculos
Estado de Cargas-Version 1
Monoposto



Estado de Cargas-Version 1 Memoria de Calculos Monoposto

RESULTADOS CORTE Y MOMENTO:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

RESULTADOS NORMAL Y VORAGO:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

Memoria de Calculos
Estado de Cargas-Version 1
Monoposto



Estado de Cargas-Version 1 Memoria de Calculos Monoposto

RESULTADOS UNIONES:

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

Sección	Alto (m)	Diámetro (mm)	Alto (m)	Diámetro (mm)
1	0	600	1,0	600
2	10	600	1,0	600
3	20	600	1,0	600
4	30	600	1,0	600

RESULTADOS PERFILES DE ANILAJE:
Evaluación de flexión en el punto: 5000 kg
Longitud total del perfil: 1000 mm
Longitud efectiva del momento: 1000 mm
Longitud efectiva de adherencia: 1000 mm
Tensión de adherencia: 8,80 kg/cm²
Tensión de adherencia efectiva: 7,30 kg/cm²

Memoria de Calculos
Estado de Cargas-Version 1
Monoposto



N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

N° 4038/2019

Estado de Cargas Version 2 Memoria de Calculos Monoposte

NUMERACION LINEAS

Linea	Valor	Unidad	Valor	Unidad
+ 4.00 m	1070	kg	88	kg
+ 12.00 m	1900	kg	155	kg
+ 18.00 m	1540	kg	125	kg
+ 24.00 m	760	kg	62	kg

Linea	Valor	Unidad	Valor	Unidad
+ 4.00 m	2	mm	2700	mm
+ 12.00 m	3	mm	2700	mm
+ 18.00 m	2	mm	2700	mm
+ 24.00 m	1	mm	2700	mm

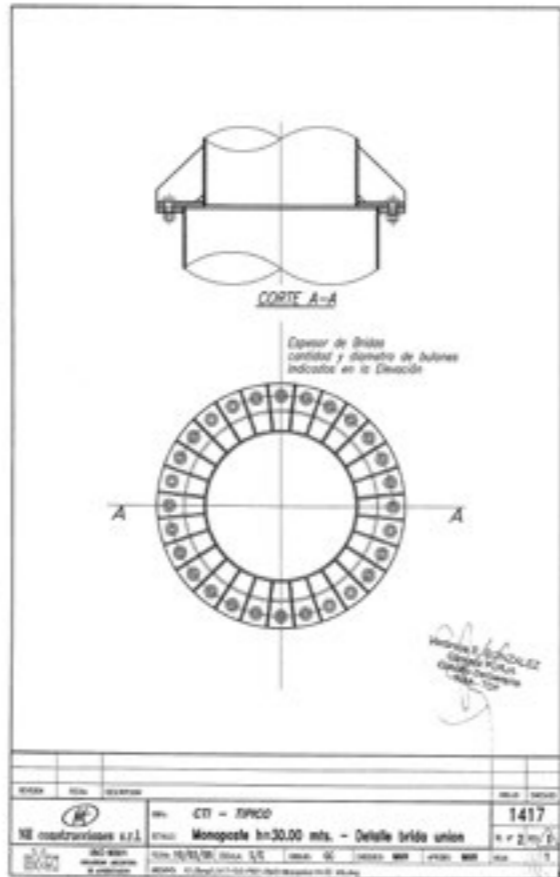
Linea	Valor	Unidad	Valor	Unidad
+ 4.00 m	1000	kg	82.2%	
+ 12.00 m	1412	kg	76.6%	
+ 18.00 m	1040	kg	77.4%	
+ 24.00 m	500	kg	37.6%	

RESUMEN DE PEROS DE ANCLAJE

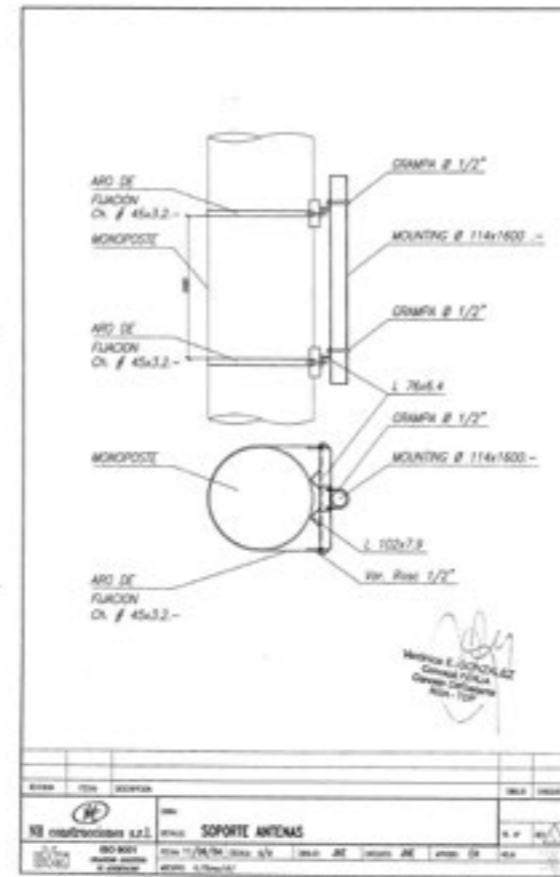
Estado de tensión en el perno
 Longitud libre del cable
 Longitud efectiva del cable
 Tensión de referencia
 Tensión de referencia admisible

6200 kg
 1600 mm
 1100 mm
 4.10 kg/cm²
 1.00 kg/cm²

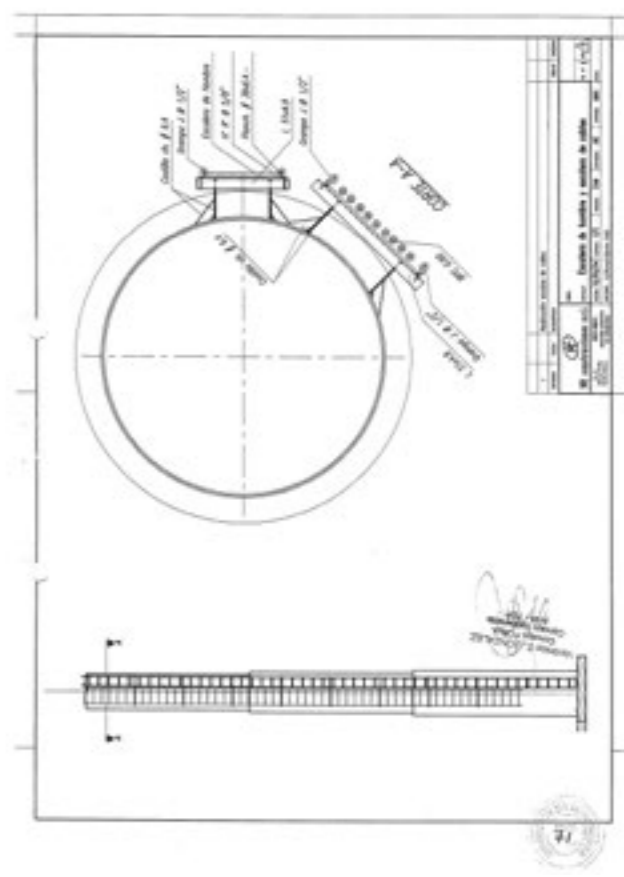
Mano de firma
 Mónica E. González
 Gerente Técnica
 Construcciones S.A.
 RGA 100



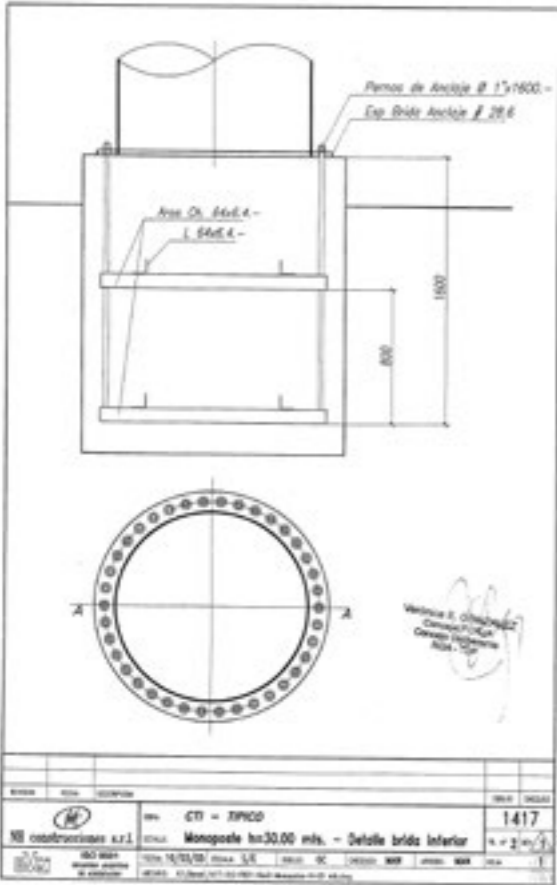
CTI - ZINCO	1417
Monopole h=30.00 mts. - Detalle brida union	



SOPORTE ANTENAS	
-----------------	--



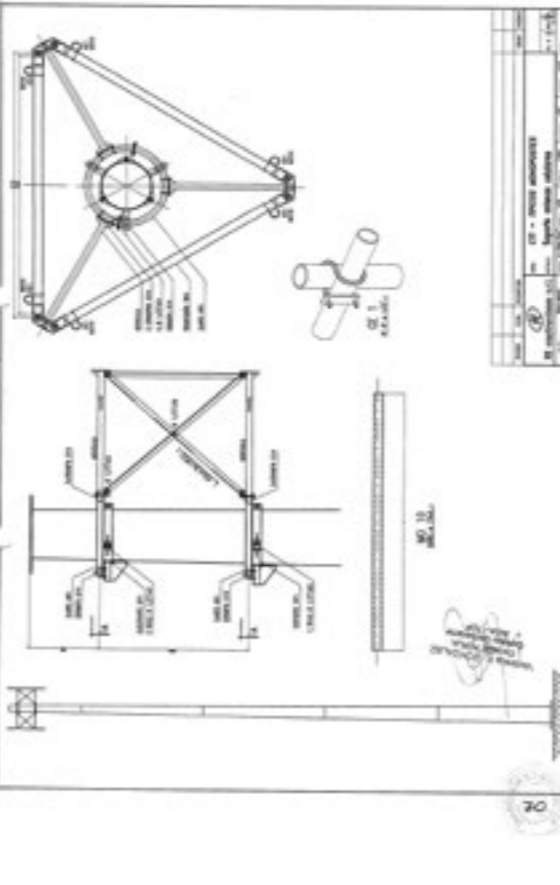
30088 321	
-----------	--



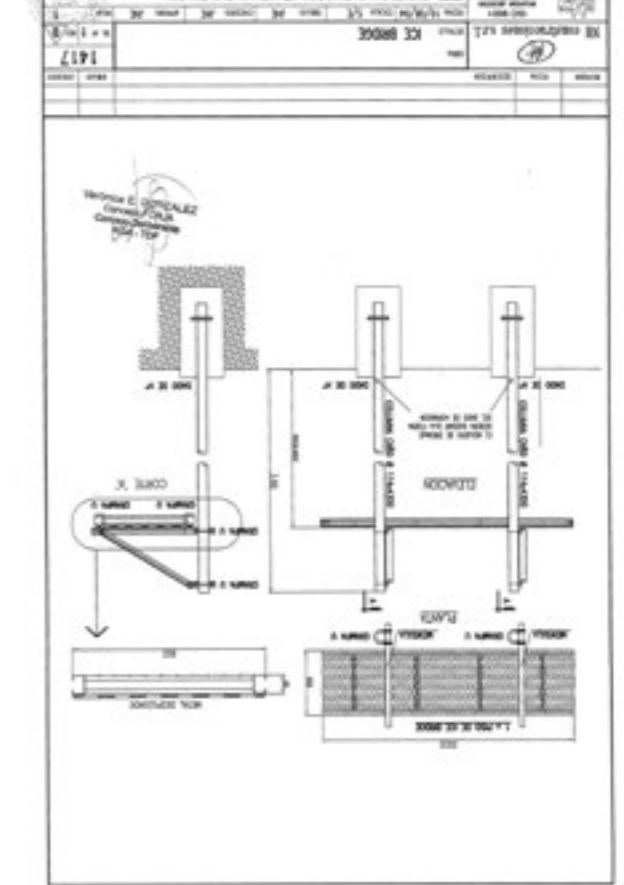
CTI - ZINCO	1417
Monopole h=30.00 mts. - Detalle brida inferior	

Pos.	Cant.	Perfil	ESPEZOR	LONGITUD	ANCHO	AREA	PESO
mm	mm	mm	mm	mm	mm	mm ²	kg
Tramero 1							
Varo	1	Chapa	20.00	7.00	6000	204.00	1227.00
Arriete inf.	1	Chapa	10.00	25.40	800	211.20	208.00
Arriete sup.	1	Chapa	10.00	25.40	800	205.40	204.00
Perno de Anclaje	24	Var. Esp. 25.4 (10238)		1500		4.80	241.92
Tramero 2							
Varo	1	Chapa	20.00	7.00	6000	204.00	1194.00
Arriete inf.	1	Chapa	10.00	25.40	800	211.20	208.00
Arriete sup.	38	Chapa	10.00	7.00	170	38.50	248.00
Arriete sup.	1	Chapa	900	25.40	800	178.50	241.00
Tramero 3							
Varo	1	Chapa	25.00	7.00	6000	157.00	247.00
Arriete inf.	1	Chapa	11.00	25.40	800	211.20	208.00
Arriete inf.	22	Chapa	10.00	7.00	170	38.50	172.00
Arriete sup.	1	Chapa	800	22.00	750	133.00	184.00
Tramero 4							
Varo	1	Chapa	20.00	7.00	6000	204.00	1241.00
Arriete inf.	1	Chapa	10.00	22.00	1100	136.40	155.00
Arriete inf.	28	Chapa	10.00	7.00	170	38.50	107.00
Arriete sup.	1	Chapa	400	15.00	750	97.50	131.00
Tramero 5							
Varo	1	Chapa	14.00	7.00	6000	91.00	249.00
Arriete inf.	1	Chapa	800	15.00	800	113.00	168.00
Arriete inf.	22	Chapa	10.00	7.00	170	38.50	107.00
Material							
	70	BUL. 20x70x3mm cal 8.8					
	28	BUL. 20x14x3mm cal 8.8					
	22	BUL. 20x7x3mm cal 8.8					
Total							63.50

Mano de firma
 Mónica E. González
 Gerente Técnica
 Construcciones S.A.
 RGA 100



30088 321	
-----------	--



30088 321	
-----------	--

ORDENANZA N° 4039/2019



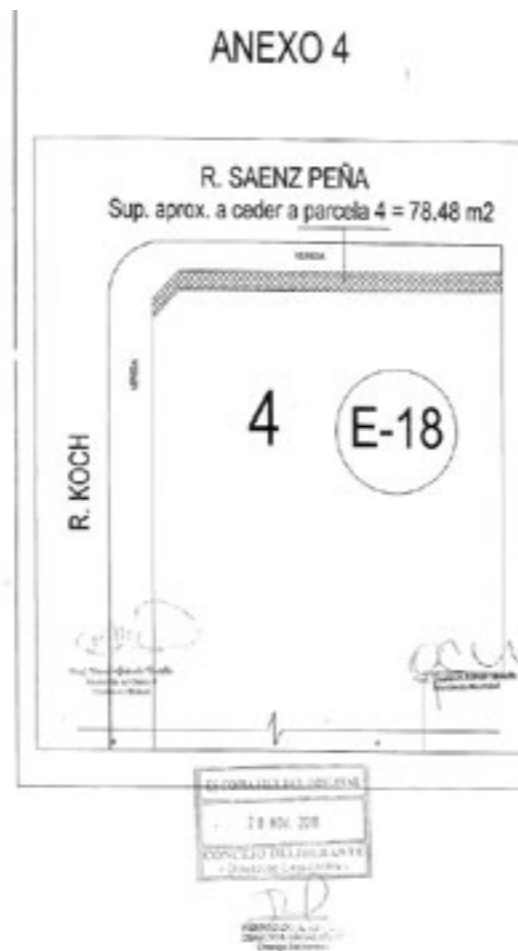
N° 4039/2019



ANEXO 2



ANEXO 4



DECRETO N° 274/2019

ANEXO I
MISIONES Y FUNCIONES

MISIONES:

- Atención de personas.
- Atención telefónica en forma correcta.
- Recepción e ingreso de notas de personas al Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Controlar el ingreso de personas al edificio en el horario de atención al público.
- Llevar un registro de ingreso de personas al Concejo Deliberante.
- Atender en forma correcta la central telefónica instalada en la recepción.
- A solicitud de las personas que requieran audiencia con los Concejales, se pondrán en contacto con los Secretarios de bloques, para que sean atendidos según la necesidad o urgencia.
- Colaborar con el traslado de personas dentro de las dependencias del Concejo Deliberante.
- Recepcionar y distribuir la correspondencia ingresada.
- Actualizar el libro de notas ingresadas en formato digital.
- Buscar Ordenanzas, Resoluciones, Decretos o toda otra documentación requerida de personas y que se encuentre disponible en la página web del Concejo Deliberante como así también en la INTRANET de la Dirección Legislativa del Cuerpo.

DECRETO N° 275/2019

ANEXO I
DIRECCION, COORDINACION Y JEATUBA DE ARCHIVO FILMICO Y DOCUMENTAL

MISION

Asistir al Cuerpo de Concejales y a la Presidencia del Concejo Deliberante, en todo lo concerniente a filmación y edición.

FUNCIONES

- Coordinar las tareas que se realizan en el Centro de edición del Concejo Deliberante, en todo lo relacionado para la elaboración de un micro televisivo institucional para ser emitido en los canales de TV abierta y/o Cable de la ciudad.
- Reordenar y Supervisar el mantenimiento del archivo filmográfico del Concejo Deliberante de Río Grande.
- Coordinar la realización de filmaciones para elaborar el micro televisivo institucional como así también cortar para espacios de publicidad y gestiones provisionales de los Concejales para mantener el archivo.
- Promover y participar en actividades de capacitación, relacionadas con el área específica.
- Asistir a Jornadas, Cursos y Congresos relacionados con el área y que permitan una continua capacitación.
- Dependerá en forma Directa de la Presidencia del Concejo Deliberante.

DECRETO N° 277/2019

ANEXO I
DIRECCION DE PRENSA ADMINISTRATIVA

MISION

Asistir al Concejal con los pases Administrativos correspondientes a la Administración de las Pautas Publicitarias.

FUNCIONES

- La Dirección de prensa Administrativa es la encargada de manejar Todo lo administrativo de Publicidad.
- Es el nexo entre el Concejal y el medio.
- Desde el área se confecciona los contratos u órdenes de publicidad.
- El área se encarga de recibir la facturación, proceso administrativo y llevarla a la firma del Concejal para su conformación.

DECRETO N° 279/2019

ANEXO I
DIRECCION DE REGISTRO PROFESIONALES Y ARCHIVO ADMINISTRATIVO

MISION

Coordinar y Organizar tanto al Registro de Profesionales, Actos Administrativos Generales, y el archivo administrativo de esta Casa Legislativa.

FUNCIONES

- Coordinar y organizar registro de Profesionales.
- Organizar un Archivo Administrativo de Expedientes Administrativos de este Cuerpo Legislativo.
- Que dicha Dirección dependerá de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
- Realizar los actos administrativos generales.
- Optimizar el funcionamiento administrativo.

DECRETO N° 280/2019

ANEXO I

OFICINA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y CON LA COMUNIDAD

MISIONES:

Asistir a la Presidencia del Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- a) Tramitación de las Adscripciones del Cuerpo de Concejales.
- b) Banca del vecino.
- c) Asesorar Legislativamente al vecino.
- d) Biblioteca material y virtual de la Institución.
- e) Relaciones con distintas Instituciones de la Ciudad, la Provincia y la Nación.

[Firma]
 FERNANDO A. ANDRADE
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 Río Grande - TGA

[Firma]
 ALEJANDRO G. NOGAR
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TGA

DECRETO N° 281/2019

ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES

MISIONES:

- Atención de personas.
- Atención telefónica en forma correcta.
- Recepción e ingreso de notas de personas al Concejo Deliberante.

FUNCIONES:

- Controlar el ingreso de personas al edificio en el horario de atención al público.
- Llevar un registro de ingreso de personas al Concejo Deliberante.
- Atender en forma correcta la central telefónica instalada en la recepción.
- Colaborar con el traslado de personas dentro de las dependencias del Concejo Deliberante.
- Recepcionar y distribuir la correspondencia ingresada.
- Actualizar el libro de notas ingresadas en formato digital.

[Firma]
 FERNANDO A. ANDRADE
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 Río Grande - TGA

[Firma]
 ALEJANDRO G. NOGAR
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TGA

DECRETO N° 287/2019

ANEXO I

DEPARTAMENTO NOTIFICADORES

MISIONES:

SERA EL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE EN MATERIA DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES AL PERSONAL MUNICIPAL.

FUNCIONES:

- TENDRA LA RESPONSABILIDAD DE NOTIFICAR MEDIANTE LAS DISTINTAS FORMAS QUE ASI LO REQUIERA.
- LLEVARA A ACABO SU TAREA DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES EN VIGENCIA, ESTO ES LA LEY PROVINCIAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS N° 141.
- SERA RESPONSABLE DE LA TENENCIA EN GUARDA PRECARIA DE LA DOCUMENTACION RESPALDATORIA QUE DEBA SER NOTIFICADA.
- DEBERA LLEVAR EN FORMA ORDENADA, PROLIXA Y SIN EMENDAS UN LIBRO DE ACTAS CON EL REGISTRO DE LAS NOTIFICACIONES.
- QUIEN ESTE A CARGO DE DICHA AREA CONTROLARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA MISMA.
- LLEVARA UN EXHAUSTIVO ARCHIVO DE DICHAS NOTIFICACIONES.
- REALIZAR EL ARCHIVO DE TODA DOCUMENTACION QUE SE EJECUTE EN EL AREA.

COMPETENCIA:

COMPETENCIA REFERIDAS AL PLANEAMIENTO, LA PLANIFICACION Y LA ORGANIZACION DEL TRABAJO.

- APTITUD DE ORGANIZACION A FIN DE PLANIFICAR Y ORDENAR LAS TAREAS Y ESTABLECER PROGRAMAS DE TRABAJO.
- CONOCIMIENTO DE PC COMO USUARIO DE LOS DIFERENTES SOFT EN USO PARA REALIZAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS.

[Firma]
 FERNANDO A. ANDRADE
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 Río Grande - TGA

[Firma]
 ALEJANDRO G. NOGAR
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Río Grande - TGA

CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2018



ÍNDICE

ÍNDICE	1
ESTADO DE CUENTAS	2
ESTADO DE ALICUOTACIONES	3
ESTADO DE PAGOS Y RECIBOS	4
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DEL ESTADO	5
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	6
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	7
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	8
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	9
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	10
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	11
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	12
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	13
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	14
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	15
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	16
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	17
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	18
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	19
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	20
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	21
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	22
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	23
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	24
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	25
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	26
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	27
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	28
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	29
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	30
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	31
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	32
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	33
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	34
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	35
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	36
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	37
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	38
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	39
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	40
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	41
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	42
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	43
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	44
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	45
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	46
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	47
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	48
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	49
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	50
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	51
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	52
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	53
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	54
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	55
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	56
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	57
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	58
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	59
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	60
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	61
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	62
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	63
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	64
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	65
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	66
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	67
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	68
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	69
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	70
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	71
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	72
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	73
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	74
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	75
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	76
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	77
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	78
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	79
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	80
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	81
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	82
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	83
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	84
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	85
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	86
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	87
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	88
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	89
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	90
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	91
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	92
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	93
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	94
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	95
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	96
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	97
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	98
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	99
ESTADO DE PAGOS POR DEBITO DE TERCEROS	100

CUENTA DE INVERSION 2018



ÍNDICE



402

INTRODUCCIÓN





2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas

INTRODUCCION

Han transcurrido seis años desde que el Honorable Ciudadano Ministro se involucró a cargo de la conducción de la ciudad de Río Grande. A raíz de ello, se han producido cambios en la gestión y en la gestión de la ciudad, entendiendo en la resolución de problemas que afectan sus habitantes, así como en la ejecución de obras que mejoran su calidad de vida. Por ello, en esta presentación de la Cuenta de Ingresos 2019 queremos dejar asentado qué se ha hecho al respecto de políticas, obras y decisiones que se tomaron con el objetivo de dar a nuestra ciudad la mejor calidad de vida posible.

Creemos que aquellos que han de tomar las riendas de un sector deciden volar, continuar y ampliar el camino que se abre en un camino de desarrollo a largo plazo para la ciudad de Río Grande. A través de los últimos gobiernos municipales se ha experimentado en forma fehaciente el impacto en nuestra ciudad de los cambios del escenario político y económico a nivel nacional. El año 2015 fue un punto de inflexión. A partir de aquel momento, las políticas del Gobierno Nacional sirvieron para la definición de políticas públicas de corto y largo plazo, fueron en detrimento de cinco años de avance de lo público en todos sus servicios. Frente del cual el Municipio de Río Grande con la cantidad de obras realizadas y la calidad de los servicios prestados.

En conjunto, más allá de los puntos de comparación con procesos similares de la historia argentina, lo cierto es que hoy nos encontramos en la necesidad de estar al día en el proceso de cambio desde una forma distinta a las que tradicionalmente imperaron, pero sin perder el sentido de lo básico y de lo preciso. Hoy en día nuestra ciudad puede estar de reconocer que el camino más sencillo era el que se había tomado, pero el camino más difícil fue el que se tomó al intentar recuperar la actividad económica y de los consumidores. Hoy puede estar de reconocer que el camino más sencillo era el que se había tomado, pero el camino más difícil fue el que se tomó al intentar recuperar la actividad económica y de los consumidores. Hoy puede estar de reconocer que el camino más sencillo era el que se había tomado, pero el camino más difícil fue el que se tomó al intentar recuperar la actividad económica y de los consumidores.

Por ello, cuando se definen los nuevos se trata, no bastan las palabras. Por eso, desde el primer día, como se demostró en una gran cantidad de acciones de campo, pero los datos muestran que se han podido dar resultados, económicos y sociales, dentro de una vez más exitosa.

Una estrategia diferenciada del territorio, atención de los servicios públicos y gestión de acciones dirigidas al bienestar social.

Una relación lateral, de proximidad constante con el ciudadano, en vez de atender a sus demandas, en cada una de las áreas donde el Municipio debe estar presente: educación y cultura, deporte y recreación, salud y asistencia social, desarrollo local, vivienda y obras, entre otras.

La capacitación constante del recurso humano municipal, estando comprometidos de la necesidad de obtener una estructura administrativa ágil y comprometida con la comunidad.

La planificación institucional, definiendo los objetivos y políticas, alineados en acciones estratégicas operativas a través de distintos programas presupuestarios. Eso para el logro de una administración ordenada y eficiente, con la capacidad de reconocer las necesidades de la ciudad y lo suficientemente flexible para atender las mismas según el contexto.

Profundizar el grado de calidad y transparencia de los procesos de gestión, con énfasis en la información y respeto de los principios y políticas contempladas en la Carta Orgánica Municipal.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas

Municipio de Río Grande

continuación de la cobertura fiscal de 500 MM del Banco Malvinas Argentinas, las obras de red de gas del barrio Bustamante y las Obras de los barrios municipales.

Construcción de casas, obras y el acondicionamiento de los mismos, por más de \$ 27 millones en distintos barrios de la ciudad.

Construcción, mantenimiento y renovación de instalaciones y edificios públicos municipales por \$ 82 millones, en que destacan la nueva planta de tratamiento de agua potable, la refuncionalización de la planta de tratamiento de aguas residuales, construcción de 200 metros del cementerio municipal, el inicio de la obra del centro de transferencia del servicio público de pasaje, y la implementación del Plan de Desarrollo Urbano.

Por otra parte, atendiendo a la dura realidad de muchos de nuestros vecinos sometidos en la falta de empleo y producto del crecimiento de la ciudad, se continúa desde la Secretaría de Promoción Social con la implementación de los programas "Necesidades e Ingresos en Situación de Vulnerabilidad Social" y "Necesidades Alimentarias", multiplicando las partidas asignadas. Gracias a ello, se atendieron durante 2018, 23.585 situaciones, lo que representó un incremento del 80% respecto de 2017. Además, 5.545 familias recibieron apoyo económico para evitar ser desahuciadas. Por su parte, 3.500 familias fueron asistidas con el otorgamiento de medicinas esenciales.

Además, desde la Defensoría Municipal se atendieron 436 casos, brindando asistencia legal, psicológica, fiscal y atención alimentaria. Esto representó un aumento de aproximadamente del 50% respecto lo que se registró en el año 2017.

En relación con los programas sociales y la educación formal y no formal. Se incorporó como agente alternativo de capacitación a los docentes fijos, fijos y más de 2.000. Fueron acreditados al Primer Congreso Intermunicipal "Educación e Ingreso desde el Sur" realizado en el mes de octubre de 2018. Por otro lado, se destinaron \$ 14,6 millones a los programas de becas, otorgándose 120 becas municipales para el curso de la Diplomatura de fortalecimiento de docentes de niños, niñas y adolescentes de los barrios municipales para el curso de la Diplomatura de Situación Social, y 1.100 becas a estudiantes universitarios que estudian dentro y fuera de la provincia.

Por otro lado, continuamos con el programa "Avanzamos con el Sur", basado en el método cubano "Yo sí puedo", en una forma innovadora con el asesoramiento y en proceso de la capacitación docente con el objetivo de que los docentes en su rol de docentes que no pueden estar en su rol de docentes. Fueron 57 personas quienes finalizaron la propuesta bajo el lema "Yo sí puedo".

A su vez, se promovió el desarrollo de actividades que tengan por fin fomentar el grado de participación de los individuos en el corto plazo se brindaron 60 capacitaciones y 20 jornadas de formación en varios puntos de la ciudad. Destacándose las ya citadas jornadas de apoyo como "Estrategia de Desarrollo", "Oportunidades de Empleo", "Tercera Edad", "Administración", "Además, desde el ESPACIO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LABORAL, han asistido entre 600 y 700 personas cada mes para realizar cursos, capacitaciones, talleres y actividades que sirven para la capacitación profesional, el desarrollo de emprendimientos, y el asesoramiento jurídico en la ciudad, como así también el apoyo en la gestión de trámites administrativos de niños y niñas, y servicios de atención de PC, asistencia técnica, impresión 3D y diseño web, gráfico y afilado.

Desde la Secretaría de Producción y Empleo se ha profundizado la extensión de la red de atención a las emprendedoras locales, destinando más de \$ 8,5 millones entre subvenciones y pequeños créditos. Además de brindar - como ya hace mucho tiempo - cuatro veces al año, el espacio del Polideportivo Carlos Margerita y las instalaciones de la Malin Argentina para la realización del mayor evento comunitario de productores locales, como es la feria "El Quilombo de Productores", finalmente, resulta

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas

Municipio de Río Grande

Claramente, el año 2018 fue complejo. Pasado una fase bastante macroeconómica durante 2017, el febrero de diciembre de 2017 fue el inicio de un período de incertidumbre y período de cambios de la gestión del Gobierno Nacional en donde se dio lugar a la inflación y a un aumento de crecimiento sostenido de la actividad económica. En dicha fecha se dieron de todo los signos de inflación, y se aceleró el aumento de la fuga de capitales, y la caída de mercado financiero local. Lo cual en pocos meses se agravó en una devaluación de más del 20% del peso respecto al dólar estadounidense. Sumado los incrementos que se venían acumulando las devaluaciones producidos como consecuencia de las devaluaciones de dólares y la reducción del mercado interno, el resultado no fue otro que la pérdida de peso del PIB y el avance de la tasa de inflación. Según INDEC en el período IV Trim. 2017 - IV Trim. 2018, el nivel de actividad económica cayó un 4,2%, acumulando una caída de 1,2% en el año, respecto que los países miembros se incrementaron en diciembre 2018 un 47,8% respecto del mismo mes de 2017.

Por el lado de la demanda, tanto el consumo (4,8%) como la inversión (4,8%) cayeron en forma profunda. Según la información de la actividad económica argentina el crecimiento superior del comercio, la informalidad y la pobreza. Según datos del INDEC el segundo semestre 2018, el 20,4% de los hogares que conforman los 33 departamentos urbanos se encontraron por debajo de línea de pobreza, un incremento del 5,5 p.p. respecto de 2017. Por su parte, la tasa de desocupación fue del 9,1% a diciembre de 2018 (5,2 millones de personas), cuando en el año anterior era del 7,2%.

Ante esto, el Gobierno no sólo debe mantener de no abandonar la faja de incentivo a la actividad laboral, sino que también se debe de dar lugar a la actividad económica. En esta sentido, para avanzar con el PIB el meta fue elevada del 2,2% al 2,3% del PIB para 2019.

El acuerdo con el FMI claramente fue consecuencia de la incapacidad para poder hacer frente a la demanda de dólares de todos aquellos agentes que ya no desearon contar ni con pesos ni con activos argentinos en sus cuentas y desearon buscar coberturas en otros instrumentos. Desde el Gobierno Nacional, la culpa de esto fue el cumplimiento como a los países de deuda externa por lo que el FMI es el único que se encuentra en el mundo. Para todo lo mencionado políticas económicas nacionales que permitan recibir inversión externa.

Así, los dólares para compensar a la inversión extranjera, una vez más fueron aportados por el organismo internacional. El cual se comprometió a recibir el Gobierno Nacional con 50.000 millones de dólares, en un plazo de 30 meses.

Ante un panorama como el descrito, el Departamento Ejecutivo realizó la orientación de las políticas que le corresponden y por sobre todas las cosas siempre definiendo los intereses de los vecinos de la ciudad y el respeto de la Carta Orgánica Municipal. En este sentido, el convenio firmado con el Río Grande se firmó en un plazo de cinco meses de plazo más de 300 millones de pesos, comprendido de la siguiente forma:

Obras de pavimentación, según avance y mejoramiento de la transitabilidad de las calles por más de \$ 258 millones, en los barrios CNP, ANP, Chacra 1B, Los Damos, Chacra IV, UCM, Camioneros, Punta Pizzer, Suroeste, Chacra 1C, Anzaco Sur, Barrio Norte, entre otros.

Inversión en infraestructura deportiva por más de \$ 46 millones en distintos barrios de la ciudad, en que destacan las obras realizadas al Nuevo Natación Municipal, la cancha del centro deportivo municipal y playones deportivos en distintos barrios de la ciudad.

Obras de infraestructura sanitaria y de gas en distintos puntos de la ciudad, por poco más de \$ 40 millones. Así se dio inicio a la finalización de la Nueva Planta Estabilizadora de agua, la

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas

Municipio de Río Grande

sumamente alentador el hecho que ha tenido el programa Fuentes Vitales, habiéndose logrado en el tiempo 2018/2019 más de 43 toneladas de residuos reciclados y vendidos. Con aproximadamente \$ 4 millones de dólares a la economía local.

Se llevaron a cabo acciones concretas con el fin de ayudar a las familias de la ciudad a afrontar el impacto económico de la inflación en sus bolsillos. En este sentido, desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, se continuó con el programa "Buenos los Precios en Grande", el cual a través de las "Ferias en la Barrio" y "Vivir y Crecer con la Mano", reflejó las acciones de incentivo y bonificaciones con productos comercializados en la ciudad, brindándose en promedio por cada feria 6 mil kilos de carne, 120 kilos de miel, 100 kilos de Pan, 500 kilos de frutas y verduras. Además de 4 mil kilos de productos de limpieza (detergente, desinfectante y detergente para vajillas).

Cada año hacemos que las competencias del Gobierno Provincial presten los servicios en materia de salud, ante la urgente necesidad de recursos que genera. En 2018 como la actividad médica resultó complejizada, se otorgó un tiempo de espera para la atención realizada por la gestión municipal ha adquirido una importancia crítica y de calidad producto de la firme decisión del Honorable Ciudadano Ministro. Ya contamos con tres centros de salud, el Centro de Rehabilitación "Mamá Margerita", la "Casa de María", el Laboratorio de Análisis Clínicos "Dr. Fernando Carlos Margerita", la "Casa de María", el Laboratorio de Análisis Clínicos "Dr. Fernando Carlos Margerita", y desde agosto de 2018 con el Centro de Especialidades Médicas. Todo ello resultado en la atención de 83.780 personas durante 2018, y otorgado con la gratuidad que brinda el Ministerio de Salud de la Nación para el acceso a la salud en Servicios Públicos que otorgan las Naciones Unidas.

En materia de deporte hemos sustituido las especies deportivas, incluyendo no sólo las especies deportivas, sino también las especies pesqueras, como las especies marplatenses, los canales de fútbol amateur, y las actividades con los elementos para hacer actividad física. Desde un ángulo brindar cada especie deportiva para la recreación, y desarrollo de cada jugador/a.

Por otro lado, una importante decisión tomada desde un año atrás a esta parte ha sido focalizar el trabajo del medio ambiente, en base a una estrategia que recupere el espacio que nos otorga como ciudad. Tal recuperación implica recuperar no sólo el derecho de las generaciones actuales, sino también de las futuras. En 2018 profundizamos el convenio suscrito con el "Club Atlético Río Grande" el implementar mejoras en el campo de fútbol como ha sido la ampliación de ruidos de ruidos digitales, el pago de los impuestos a través de la página web del Municipio y desde la aplicación de celular "Impuestos Río Grande".

En relación a esto, y en cuanto a la prestación efectiva de Servicios Públicos, en 2018 se ha puesto en funcionamiento la Nueva Planta Estabilizadora de agua que ha permitido obtener un mayor caudal de agua potable, luego una nueva planta de tratamiento de aguas residuales, y de a su vez mejorar el servicio de transporte público de pasajeros y se fortaleció el sistema de recolección de residuos en las principales arterias de la ciudad. Sumado a ello, como ya mencionamos se inició la construcción del Centro de Transferencia del Servicio Público de Pasajeros en la calle Regenera, y a través del tiempo, que a pesar de las adversidades será una nueva estación turística desde la gestión municipal a nuestro pueblo.

Por último, y como señal de todo lo dicho, ha sido la fortaleza de los frentes municipales lo que ha permitido sostener este ritmo de crecimiento de la ciudad. Se ha procurado mantener una serie de políticas presupuestarias y financieras, evitando así desequilibrios presentes y futuros que ocasionen perjuicios sobre el estado municipal. En caso de su consecución, nuestras acciones se otorgaron a generar que nivel del gasto público que correspondiera con el total de recursos percibidos sin poner en riesgo el cumplimiento de objetivos.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas

Municipio de Río Grande

Desde las secretarías y áreas del municipio en materia tributaria, se han incrementado acciones de cobranza, fomento y control del cumplimiento de las obligaciones fiscales asegurando la recaudación y ampliando el universo de los contribuyentes a través de campañas de fiscalización, asesoramiento tributario, atención fiscal y mejoramiento de facilidades para la regulación de deudas tributarias.

Además, continuamos un estándar las demandas de los pequeños comerciantes y empresarios de la ciudad, lo cual en materia el Programa de Incentivo Fiscal para el sector con hasta \$ 2,1 millones de deducción mensual y mensual de una empresa. De acuerdo a lo dispuesto, resulta de esta acción a un crédito fiscal del 50% de la alícuota en concepto de impuesto impositivo, impositivo de Seguridad e Higiene, Derecho de Publicidad y Propaganda y Multitudinarios Comerciales.

Por todo lo expuesto, entendemos que la información brindada en la presente Cuenta de Ingresos de forma clara para analizar los avances y logros de nuestro gestión. En su caso una herramienta de análisis de situación clara, para que permita tomar las mejores decisiones a fin de proponer gestión y acciones al fortalecimiento de la conducción municipal en materia presupuestaria que otro aspecto en nuestro municipio.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

INFORME DE AUDITORIA INTERNA



2019 Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas

Municipio de Río Grande

Informe N° 001/2019

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Señores Concejales del Municipio de Río Grande

INTRODUCCION

El presente Informe de Auditoría Interna se emite para dar cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en su Art. 127, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal N° 2848/2010 "Código de Administración Financiera".

OBJETO

Los Estados y Cuadros que forman parte de la Cuenta de Ingresos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018, del Municipio de Río Grande, con lo que se brindan a continuación:

- ✓ EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS.
✓ EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO (Consolidado).
✓ RESULTADO PRESUPUESTARIO.
✓ CUADRO ANEXO - INGRESOS - FINANCIAMIENTO.
✓ INFORME CONTABLE DE ACRENDADOS.
✓ ESTADO DEL TESORO.
✓ ESTADO DE CUENTAS ESPECIALES.
✓ VALORES EN CUENTAS.
✓ ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS.
✓ ESTADO DE LA DEUDA.
✓ ESTADO DE LA DEUDA FLOTANTE.
✓ ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



2019 Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas

Municipio de Río Grande

- ✓ AFECTACIÓN DE CRÉDITOS A EJERCICIOS FUTUROS.
✓ SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.
✓ DETALLE DEL INVENTARIO DE BIENES.
✓ INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
✓ EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO - POR ATRIBUCIÓN.
✓ EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO (Desagregado).
✓ Departamento Ejecutivo.
✓ Consejo Deliberativo.
✓ Tribunal Administrativo Municipal de Fallos.
✓ Tribunal de Cuotas.
✓ EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE PAGO PENDIENTES POR OBJETO DEL GASTO.
✓ EJECUCIÓN DE ÓRDENES DE PAGO PENDIENTES POR BENEFICIARIO DEL PAGO.

La tarea consiste en emitir opinión sobre la razonabilidad de la información expuesta, analizando y verificando los métodos, los procesos y procedimientos utilizados para la confección de los Estados y Cuadros detallados e interrelacionados.

ALCANCE

El examen se desarrolló siguiendo los normas técnicas de auditoría y control interno, y la normativa aplicable al ente auditor de los Estados y Cuadros objeto del presente Informe. Para ello se utilizó el siguiente marco normativo:

- ✓ Ley Tributaria N° 6 de Consolidación.
✓ Decreto N° 292/72.
✓ Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
✓ Ordenanza Municipal N° 2848/2010.

Las procedimientos efectuados sobre la información suministrada, consistieron en:

- ✓ Comparaciones aritméticas sobre saldos iniciales y finales.
✓ Revisión documental.
✓ Comparaciones globales de razonabilidad.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Rio Grande

Asimismo, se dirige respetuosamente las siguientes invitaciones en el ámbito de la tarea realizada:

- No se envía copia respecto de la información originada por el Consejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas, ya que dichas instituciones cuentan con administraciones separadas del Ejecutivo Municipal.
- No se verificaron las correspondientes contabilidades locales, no pudiendo cotejar respecto de la registración de ingresos y egresos del ejercicio en los Estados de Cuentas Especiales, ni en el Estado del Tesoro.
- No se pudo verificar la exactitud del Item Ajuste Saldo Inicial del Estado de Movimiento de Finanzas.

CONCLUSIÓN

Por lo expresado en el presente informe de Auditoría Interna, teniendo en cuenta el Objeto y Alcance de la tarea realizada, en el contexto de la Ley de Auditoría Interna del Municipio de Rio Grande, puede afirmarse que los estados de Cuentas Especiales y Cuentas que forman parte de la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018, del Municipio de Rio Grande, concuerdan con el Objeto del presente, presentando razonablemente en sus paginas más significativas la información respectiva.

Rio Grande, 09 de Abril de 2019.

C.P. Silvia S. Aguirre - Auditora Interna - Municipio de Rio Grande

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS



Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Públicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio 2018
Fecha: 23/04/2019 02:30:20 p.m.
Pag. 1 / 15
Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Partida Presupuestaria	INGRESOS				Ingr. Vigente	Perceb. Prov.	Perceb. Def.
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes			
11.1.0.00 Impuestos Directos Municipales	\$ 300.471.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 300.471.000,00	\$ 300.471.000,00	\$ 300.471.000,00
11.1.1.00 Sobre los Ingresos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.1.2.00 Sobre el Patrimonio Automotor	\$ 1.151.775.980,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.151.775.980,00	\$ 1.151.775.980,00	\$ 1.151.775.980,00
11.1.2.01 Gasto Tributario Impuesto Automotor	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.1.3.00 Sobre el Patrimonio Inmuebles	\$ 10.840.888,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.840.888,00	\$ 10.840.888,00	\$ 10.840.888,00
11.1.3.01 Gasto Tributario Impuesto Inmobiliario	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.2.0.00 Impuestos Indirectos Municipales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.2.1.00 Sobre la Producción, el Consumo y los	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.2.2.00 Otros Impuestos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.3.0.00 Coparticipación de Impuestos Provinciales y	\$ 1.171.302.040,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.171.302.040,00	\$ 1.171.302.040,00	\$ 1.171.302.040,00
11.3.1.00 Coparticipación de Impuestos Provinciales	\$ 1.161.371.054,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.161.371.054,00	\$ 1.161.371.054,00	\$ 1.161.371.054,00
11.3.2.00 Coparticipación de Impuestos Nacionales	\$ 10.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00	\$ 10.000.000,00
11.3.2.01 Coparticipación de Impuestos Nacionales -	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.0.00 Tasa Municipal	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
11.4.1.00 Tasa por Servicios de Inspección de	\$ 1.400.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00
11.4.1.01 Gasto Tributario Tasa por servicio de	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.2.00 Tasa de Inspección Epidemiológica y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.3.00 Tasa Retributiva de Servicios Municipales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Públicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio 2018
Fecha: 23/04/2019 02:29:42 p.m.
Pag. 1 / 1
Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Partida Presupuestaria	INGRESOS				Ingr. Vigente	Perceb. Prov.	Perceb. Def.
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes			
11.4.3.01 Gasto Tributario Tasa de Servicios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.4.00 Tasa de Abastecimiento Público	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.5.00 Tasa por Servicio de Obras Sanitarias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.5.01 Gasto Tributario Tasa de Servicios de Obras	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.5.02 Tasa de Servicio Especial por Limpieza e	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.7.00 Tasa por Inspección y Exceso de Carga	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.8.00 Tasa por Servicio Quirúrgico, Implantes y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.9.00 Tasa por Inmuebles Improductivos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.10.00 Tasa por Servicio de Inspector Municipal	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.0.00 Contribución por Mejoras	\$ 4.175.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.175.000,00	\$ 4.175.000,00	\$ 4.175.000,00
11.5.1.00 Contribuciones por mejoras - Fondo Especial	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.1.01 Contribuciones por mejoras - Fondo Especial	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.1.02 Gasto Tributario - Contribuciones por Mejoras	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.1.03 CONTRIBUCIONES POR MEJORA - Acuerdo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.1.04 CONTRIBUCIONES POR MEJORA - R.M. Nº	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.9.00 Partida Transferida	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
12.1.0.00 Aportes personales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
12.2.0.00 Contribuciones parciales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
12.9.00 Partida Transferida	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Públicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio 2018
Fecha: 23/04/2019 02:30:21 p.m.
Pag. 2 / 15
Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Partida Presupuestaria	INGRESOS				Ingr. Vigente	Perceb. Prov.	Perceb. Def.
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes			
11.4.3.01 Gasto Tributario Tasa de Servicios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.4.00 Tasa de Abastecimiento Público	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.5.00 Tasa por Servicio de Obras Sanitarias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.5.01 Gasto Tributario Tasa de Servicios de Obras	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.5.02 Tasa de Servicio Especial por Limpieza e	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.7.00 Tasa por Inspección y Exceso de Carga	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.8.00 Tasa por Servicio Quirúrgico, Implantes y	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.9.00 Tasa por Inmuebles Improductivos	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.4.10.00 Tasa por Servicio de Inspector Municipal	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.0.00 Contribución por Mejoras	\$ 4.175.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 4.175.000,00	\$ 4.175.000,00	\$ 4.175.000,00
11.5.1.00 Contribuciones por mejoras - Fondo Especial	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.1.01 Contribuciones por mejoras - Fondo Especial	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.1.02 Gasto Tributario - Contribuciones por Mejoras	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.1.03 CONTRIBUCIONES POR MEJORA - Acuerdo	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.5.1.04 CONTRIBUCIONES POR MEJORA - R.M. Nº	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
11.9.00 Partida Transferida	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
12.1.0.00 Aportes personales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
12.2.0.00 Contribuciones parciales	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
12.9.00 Partida Transferida	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio: 2018
Fecha: 23/04/2019 02:30:21 p.m.
Pag. 3 / 18
Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Firma Aplicada
Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas
Fecha de Fecha: 23/04/2019

Partida Presupuestaria	INGRESOS				Ing. Vigente	Perceb. Prev.	Perceb. Def.
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes			
13.1.0.00 Derechos.	\$ 15,786,471.24	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 228,853.84	\$ 15,786,471.24	\$ 14,937,715.12	
13.1.1.00 Derechos de Habitación de Comercio.	\$ 770,172.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 770,172.04	\$ 767,704.14	
13.1.1.01 Gasto Tributario Derechos Habitación de Comercio.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.1.1.02 Gasto Tributario Derechos Habitación de Comercio.	\$ 770,172.04	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 770,172.04	\$ 767,704.14	
13.1.2.00 Derechos de Venta Ambulante.	\$ 15,016,300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 15,016,300.00	\$ 14,170,011.00	
13.1.3.00 Derechos de Publicidad y Propaganda.	\$ 1,760,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,760,000.00	\$ 1,758,215.00	
13.1.3.01 Gasto Tributario Derechos de Publicidad y Propaganda.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.1.3.02 Gasto Tributario Derechos de Publicidad y Propaganda.	\$ 1,760,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,760,000.00	\$ 1,758,215.00	
13.1.4.00 Derechos de Oficina.	\$ 1,801,300.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,801,300.00	\$ 1,799,607.00	
13.1.5.00 Derechos de Construcción.	\$ 1,488,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,488,000.00	\$ 1,486,307.00	
13.1.5.01 Gasto Tributario - Derechos de Construcción.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.1.5.02 Gasto Tributario - Derechos de Construcción.	\$ 1,488,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,488,000.00	\$ 1,486,307.00	
13.1.6.00 Ocupación o Uso de Espacios Públicos.	\$ 440,240.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 440,240.00	\$ 438,547.00	
13.1.7.00 Derechos de Espectáculos Públicos.	\$ 970,970.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 970,970.00	\$ 969,277.00	
13.1.8.00 Derechos de Cementerios.	\$ 36,460.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 36,460.00	\$ 36,285.00	
13.1.9.00 Transporte de Sustancias Alimenticias.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.1.10.00 Derecho de Explotación de Canteros y Canteros.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.1.11.00 Derecho de Extracción de arena-ripio.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.1.12.00 Residencia Estudiantil.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.1.13.00 Canon Terminal de Omnibus.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.1.14.00 Canon Uso Predio Fiscal.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.2.0.00 Primas.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio: 2018
Fecha: 23/04/2019 02:30:21 p.m.
Pag. 5 / 18
Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Firma Aplicada
Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas
Fecha de Fecha: 23/04/2019

Partida Presupuestaria	INGRESOS				Ing. Vigente	Perceb. Prev.	Perceb. Def.
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes			
13.9.0.00 Otros No Tributarios.	\$ 1,044,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,044,400.00	\$ 1,042,707.00	
13.9.1.00 Estacionamiento medio.	\$ 1,044,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,044,400.00	\$ 1,042,707.00	
13.9.1.01 Estacionamiento Medio.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.1.02 Indemnización por siniestro vehicular.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.00 Otros No Tributarios.	\$ 1,044,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,044,400.00	\$ 1,042,707.00	
13.9.2.01 Ingreso D.R. Varicos.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.02 Reintegro Personal.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.03 Sobrante Caja D.R.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.04 Estadia en el corralón.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.05 Tratado Grta.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.06 Recupero Tasas Judiciales.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.07 Otros sin Clasificar.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.08 Sobrante de Caja Juzgado de Faltas.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.09 Reintegro ART.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.11 Comisiones de Estacionamiento Medio -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.12 Patente Juegos Permitidos.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.50 Ajuicio.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.51 Bombas Voluntarios.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.92 Saldo por caducidad de RPE.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.93 Reg. OSM 148501	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio: 2018
Fecha: 23/04/2019 02:30:21 p.m.
Pag. 6 / 18
Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Firma Aplicada
Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas
Fecha de Fecha: 23/04/2019

Partida Presupuestaria	INGRESOS				Ing. Vigente	Perceb. Prev.	Perceb. Def.
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes			
13.2.1.00 Primas.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.3.0.00 Regalias.	\$ 1,174,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,174,800.00	\$ 1,173,107.00	
13.3.1.00 Coparticipación Provincial de regalias.	\$ 1,174,800.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,174,800.00	\$ 1,173,107.00	
13.3.2.00 Otras regalias.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.4.0.00 Aquilenes.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.4.1.00 Aquilenes.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.5.0.00 Multas.	\$ 2,223,416.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,223,416.00	\$ 2,221,723.00	
13.5.1.00 Infracciones de tránsito.	\$ 998,961.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 998,961.00	\$ 997,268.00	
13.5.1.01 Infracción Ordenanza Nº 3141.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.5.1.02 Infracción Alcoholemia Ord. 3222.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.5.1.03 Infracción Luz Roja - Ord. 3222.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.5.1.04 Infracción Exceso de Velocidad Ord. 3222.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.5.1.05 Otras infracciones.	\$ 998,961.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 998,961.00	\$ 997,268.00	
13.5.2.00 Otras multas.	\$ 1,224,455.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,224,455.00	\$ 1,224,455.00	
13.5.2.01 Intereses por Pago de Tributos Fuera de	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.5.2.02 Multas por Contravenciones - JOP.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.5.2.03 Multas por Contravenciones - JOP -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.5.2.99 Otras Multas.	\$ 1,224,455.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,224,455.00	\$ 1,224,455.00	
13.6.0.00 Concesiones.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.6.1.00 Concesiones.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio: 2018
Fecha: 23/04/2019 02:30:21 p.m.
Pag. 8 / 18
Ejecución de Recursos por Jurisdicción

Firma Aplicada
Jurisdicciones: Todas las Jurisdicciones
Dependencia: Todas las Dependencias
Partida Principal: Todas las Partidas
Fecha de Fecha: 23/04/2019

Partida Presupuestaria	INGRESOS				Ing. Vigente	Perceb. Prev.	Perceb. Def.
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes			
13.9.2.54 Reg. Presentación Espontaneas.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.95 Conservación Red Vial.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.96 Venta de Pliegos.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.97 Registro de Constructores.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.98 Conv. Coop. Elec. Ord. 163502.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
13.9.2.99 Partida Transfere.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
14.0.0.00 Otros Ingresos No Tributarios.	\$ 1,104,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,104,400.00	\$ 1,102,707.00	
14.1.0.00 Venta de Bienes.	\$ 1,104,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,104,400.00	\$ 1,102,707.00	
14.1.1.00 Venta de tarjetas S.U.B.E.	\$ 1,104,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,104,400.00	\$ 1,102,707.00	
14.1.2.00 Venta de Vehiculos Municipales - Subesta.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
14.2.0.00 Venta de Servicios.	\$ 647,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 647,000.00	\$ 645,307.00	
14.2.1.00 Uso y Servicio del Madero Municipal.	\$ 647,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 647,000.00	\$ 645,307.00	
14.2.2.00 Uso, Mantenimiento y Conservación de	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
14.2.3.00 Uso Fleta de Natación.	\$ 647,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 647,000.00	\$ 645,307.00	
14.2.4.00 Prestaciones Medicas.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
14.2.5.00 Tarjetas Estacionamiento Medio.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
14.2.6.00 Suscripción Boletín Oficial.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
14.2.7.00 Honorarios Judiciales.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	
14.9.99.00 Partida Transfere.	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio 2018
Fecha:23/04/2019 02:30:22 p.m.
Pag.7 7/6
Ejecución de Recursos
por Jurisdicción

Firma Aplicable
Jurisdicción: Todos los Jurisdicciones
Dependencia: Todos los Dependencias
Partida Principal: Todos los Partidas
Fecha de Fecha: 2018/02/19

Partida Presupuestaria	INGRESOS						
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes	Ing. Vigente	Perceb. Prov.	Perceb. Def.
15.1.2.00 Venta Bruta de Bienes	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.2.2.00 Venta Bruta de Servicios	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.2.3.00 Ingresos Financieros	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.3.3.00 Otros Ingresos de Operación	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.9.99.00 Partida Transferida	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.1.2.00 Intereses	\$24.732.500	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$24.732.500	\$47.023.940	\$47.023.940
15.1.1.00 Intereses Internos	\$24.732.500	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$24.732.500	\$47.023.940	\$47.023.940
15.1.1.01 Intereses Banco BNA	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.1.1.02 Intereses Banco Galicia	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.1.1.03 Intereses Banco Patagonia	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.1.1.04 Intereses Banco Macro	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.1.1.05 Intereses Banco Macro II	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.1.2.00 Intereses Externos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.2.2.00 Dividendos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.2.1.00 Beneficios por Inversiones Empresariales	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.3.0.00 Arrendamientos de Tierras y Terrenos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.3.1.00 Arrendamientos de Tierras y Terrenos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.3.1.01 Convenio N° 3645/14 - Telefonía	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.4.0.00 Derechos sobre Bienes Intangibles	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

C.P. Marcos F. Oviedo
Comptador General
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Rio Grande

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio 2018
Fecha:23/04/2019 02:30:22 p.m.
Pag.9 7/6
Ejecución de Recursos
por Jurisdicción

Firma Aplicable
Jurisdicción: Todos los Jurisdicciones
Dependencia: Todos los Dependencias
Partida Principal: Todos los Partidas
Fecha de Fecha: 2018/02/19

Partida Presupuestaria	INGRESOS						
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes	Ing. Vigente	Perceb. Prov.	Perceb. Def.
17.2.3.00 Del Sector Publico Municipal	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.2.4.00 Del Sector Publico Empresarial	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.2.5.00 De Instituciones Publicas Financieras	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.3.0.00 Del Sector Externo	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.3.1.00 De Gobiernos Extranjeros	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.3.2.00 De Organismos Internacionales	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.9.99.00 Partida Transferida	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.1.0.00 Venta de Activos Fijos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.1.1.00 Ventas de Edificios e Instalaciones	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.1.2.00 Ventas de Maquinarias y Equipos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.1.3.00 Venta de Otros Bienes	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.2.0.00 Venta de Tierras y Terrenos	\$1.070.240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.070.240,00	\$1.770.400,00	\$1.770.400,00
21.2.1.00 Venta de Tierras y Terrenos	\$1.070.240,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.070.240,00	\$1.770.400,00	\$1.770.400,00
21.2.1.01 Margen Sur	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.2.1.02 Chacra XI	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.070.240,00	\$1.070.240,00
21.2.1.03 Parque Industrial	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00
21.2.1.04 Casco Viejo	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.2.1.05 Tierras Municipales	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00

C.P. Marcos F. Oviedo
Comptador General
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Rio Grande

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio 2018
Fecha:23/04/2019 02:30:22 p.m.
Pag.8 7/6
Ejecución de Recursos
por Jurisdicción

Firma Aplicable
Jurisdicción: Todos los Jurisdicciones
Dependencia: Todos los Dependencias
Partida Principal: Todos los Partidas
Fecha de Fecha: 2018/02/19

Partida Presupuestaria	INGRESOS						
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes	Ing. Vigente	Perceb. Prov.	Perceb. Def.
15.4.1.00 Derechos sobre bienes Intangibles	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.9.2.00 Otras Rentas	\$11.270.176,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11.270.176,00	\$10.988.960,00	\$10.988.960,00
15.9.1.00 Otras Rentas	\$11.270.176,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11.270.176,00	\$10.988.960,00	\$10.988.960,00
15.9.1.01 Financiamiento Plan de Pagos	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.307.960,00	\$1.307.960,00
15.9.1.02 Recargo por Cobro Anticipado	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
15.9.1.03 Intereses por Financiación con Tarjetas	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.071.794,00	\$1.071.794,00
15.9.99.00 Partida Transferida	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.1.0.00 Del Sector Privado	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.1.1.00 De Unidades Familiares	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.1.2.00 De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.1.3.00 De Empresas Privadas	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.2.0.00 Del Sector Publico	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.087.960,00	\$1.087.960,00
17.2.1.00 Del Sector Publico Nacional	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.087.960,00	\$1.087.960,00
17.2.1.01 Programa Mía y Mejor Trabajo	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.2.1.02 Plan Sumar	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$11.287,00	\$11.287,00
17.2.1.03 Min. Agr. Gen y Pesca-Agr. Fam	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.2.1.04 Convenio CENT - Ciudad de Rio Grande	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.076.673,00	\$1.076.673,00
17.2.1.05 Convenio PAM - Programa Nac. "Prevent"	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
17.2.2.00 Del Sector Publico Provincial	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

C.P. Marcos F. Oviedo
Comptador General
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Rio Grande

Firma del Responsable

Municipio De Rio Grande
Municipio De Rio Grande
Secretaría De Finanzas Publicas
Dirección De Contaduría

Ejercicio 2018
Fecha:23/04/2019 02:30:22 p.m.
Pag.10 7/6
Ejecución de Recursos
por Jurisdicción

Firma Aplicable
Jurisdicción: Todos los Jurisdicciones
Dependencia: Todos los Dependencias
Partida Principal: Todos los Partidas
Fecha de Fecha: 2018/02/19

Partida Presupuestaria	INGRESOS						
	Ingr. Aprob.	Comp.Pos.	Comp.Neg.	Ajustes	Ing. Vigente	Perceb. Prov.	Perceb. Def.
21.2.1.06 Terrenos General	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.3.0.00 Venta de Activos Intangibles	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.3.1.00 Venta de Activos Intangibles	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.4.0.00 Disminución de Existencias	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.5.0.00 Recupero de Obras Pùblicas	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.071.960,00	\$1.071.960,00
21.5.1.00 Recupero de Obras Pùblicas	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.071.960,00	\$1.071.960,00
21.5.1.01 Recupero Pavimentación Cta- 1149	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.071.960,00	\$1.071.960,00
21.5.1.02 Recupero Pavimentación Cta- 1675	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
21.9.99.00 Partida Transferida	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
22.1.0.00 Del Sector Privado	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
22.1.1.00 De Unidades Familiares	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
22.1.2.00 De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
22.1.3.00 De Empresas Privadas	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
22.2.0.00 Del Sector Publico	\$14.020.960,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$14.020.960,00	\$14.020.960,00	\$14.020.960,00
22.2.1.00 Del Sector Publico Nacional	\$14.020.960,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$14.020.960,00	\$14.020.960,00	\$14.020.960,00
22.2.1.01 Fito Apoyo Desarrollo Productivo RG	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
22.2.1.02 Programa Federal de Integración	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
22.2.1.03 Fomento Acuícola - Planta Potabilizadora	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$1.000.000,00	\$1.000.000,00
22.2.1.04 Construcción Centro Salud Municipal Chacra II	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

C.P. Marcos F. Oviedo
Comptador General
Secretaría de Finanzas Públicas
Municipio de Rio Grande

Firma del Responsable

CUENTA ESPECIAL

(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Fideicomiso Austral - Planta Potabilizadora

Table with 2 columns: SALDO INICIAL DEL EJERCICIO, 48.387,29

más

Table with 2 columns: INGRESOS DEL EJERCICIO, 14.306.000,00

menos

Table with 2 columns: EGRESOS DEL EJERCICIO, 14.296.128,42

Table with 2 columns: SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, 89.268,85

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CUENTA ESPECIAL

(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Sistema de Estacionamiento Medido

Table with 2 columns: SALDO INICIAL DEL EJERCICIO, 1.508.945,43

más

Table with 2 columns: INGRESOS DEL EJERCICIO, 8.784.255,36

menos

Table with 2 columns: EGRESOS DEL EJERCICIO, 10.247.178,91

Table with 2 columns: SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, 959.922,78

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CUENTA ESPECIAL

(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Prestaciones Medicas - OM 3321/2014 MRG

Table with 2 columns: SALDO INICIAL DEL EJERCICIO, 436.746,96

más

Table with 2 columns: INGRESOS DEL EJERCICIO, 481.409,85

menos

Table with 2 columns: EGRESOS DEL EJERCICIO, 642.600,90

Table with 2 columns: SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, 275.555,91

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CUENTA ESPECIAL

(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

HONORARIOS PROFESIONALES-EJECUCIONES FISCALES-MUNI RIO GRANDI

Table with 2 columns: SALDO INICIAL DEL EJERCICIO, 14.354,30

más

Table with 2 columns: INGRESOS DEL EJERCICIO, 0,00

menos

Table with 2 columns: EGRESOS DEL EJERCICIO, 0,00

Table with 2 columns: SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, 14.354,30

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CUENTA ESPECIAL

(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Fideicomiso Austral - Acueducto y Sistema Margen Sur

Table with 2 columns: SALDO INICIAL DEL EJERCICIO, 927,99

más

Table with 2 columns: INGRESOS DEL EJERCICIO, 0,00

menos

Table with 2 columns: EGRESOS DEL EJERCICIO, 0,00

Table with 2 columns: SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, 927,99

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CUENTA ESPECIAL

(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Combustibles Municipio de Rio Grande

Table with 2 columns: SALDO INICIAL DEL EJERCICIO, 771.313,30

más

Table with 2 columns: INGRESOS DEL EJERCICIO, 0,00

menos

Table with 2 columns: EGRESOS DEL EJERCICIO, 260.000,00

Table with 2 columns: SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, 511.313,30

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CUENTA ESPECIAL

(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Fondo Especial Para Obras de Pavimentacion-Res 976/16

Table with 2 columns: SALDO INICIAL DEL EJERCICIO, 126.440,70

más

Table with 2 columns: INGRESOS DEL EJERCICIO, 3.576.089,81

menos

Table with 2 columns: EGRESOS DEL EJERCICIO, 3.591.266,57

Table with 2 columns: SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, 113.264,10

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CUENTA ESPECIAL

(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Banco Hipotecario S.A.

Table with 2 columns: SALDO INICIAL DEL EJERCICIO, 14.884,09

más

Table with 2 columns: INGRESOS DEL EJERCICIO, 0,00

menos

Table with 2 columns: EGRESOS DEL EJERCICIO, 1.880,00

Table with 2 columns: SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO, 13.004,09

Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CUENTA ESPECIAL (Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

ORDENANZA MUNICIPAL 3222/13

Table with financial data for Ordenanza Municipal 3222/13. Includes Saldo Inicial del Ejercicio (465.727,82), Ingresos del Ejercicio (14.738.500,98), Egresos del Ejercicio (14.853.945,98), and Saldo al Cierre del Ejercicio (348.282,85).

CUENTA ESPECIAL (Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Tarjeta SUBE

Table with financial data for Tarjeta SUBE. Includes Saldo Inicial del Ejercicio (134.799,69), Ingresos del Ejercicio (305.590,00), Egresos del Ejercicio (0,00), and Saldo al Cierre del Ejercicio (434.389,69).

CUENTA ESPECIAL (Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Residuos Peligrosos

Table with financial data for Residuos Peligrosos. Includes Saldo Inicial del Ejercicio (186.187,83), Ingresos del Ejercicio (4.564.143,00), Egresos del Ejercicio (3.754.845,64), and Saldo al Cierre del Ejercicio (995.485,19).

CUENTA ESPECIAL (Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Direccion de Deportes

Table with financial data for Direccion de Deportes. Includes Saldo Inicial del Ejercicio (37.117,24), Ingresos del Ejercicio (1.845.111,45), Egresos del Ejercicio (1.808.011,51), and Saldo al Cierre del Ejercicio (74.217,18).

CUENTA ESPECIAL (Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Fondo de Reparo

Table with financial data for Fondo de Reparo. Includes Saldo Inicial del Ejercicio (4.877.192,17), Ingresos del Ejercicio (5.876.829,42), Egresos del Ejercicio (4.857.109,07), and Saldo al Cierre del Ejercicio (5.896.912,52).

CUENTA ESPECIAL (Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Tierras Fiscales

Table with financial data for Tierras Fiscales. Includes Saldo Inicial del Ejercicio (434.511,99), Ingresos del Ejercicio (5.746.712,38), Egresos del Ejercicio (5.929.972,62), and Saldo al Cierre del Ejercicio (1.251.251,75).

CUENTA ESPECIAL (Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Fondo de Discapacidad - Estacionamiento Medido

Table with financial data for Fondo de Discapacidad - Estacionamiento Medido. Includes Saldo Inicial del Ejercicio (235.534,77), Ingresos del Ejercicio (1.053.540,44), Egresos del Ejercicio (0,00), and Saldo al Cierre del Ejercicio (1.289.075,21).

CUENTA ESPECIAL (Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Residencia Estudiantil

Table with financial data for Residencia Estudiantil. Includes Saldo Inicial del Ejercicio (70.212,87), Ingresos del Ejercicio (1.309,06), Egresos del Ejercicio (0,00), and Saldo al Cierre del Ejercicio (71.521,93).

Municipio de Rio Grande

CUENTA ESPECIAL
(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Asistencia Financiera Municipal

SALDO INICIAL DEL EJERCICIO	438.916,00
más	
INGRESOS DEL EJERCICIO	1.634.983,11
menos	
EGRESOS DEL EJERCICIO	1.879.306,90
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	144.592,21

Tus islas malvinas, georgias y sandwich del sur, son y serán argentinas.

Municipio de Rio Grande

CUENTA ESPECIAL
(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Fondo Especial Para Obras Publicas

SALDO INICIAL DEL EJERCICIO	217.421,81
más	
INGRESOS DEL EJERCICIO	39.771.361,42
menos	
EGRESOS DEL EJERCICIO	39.967.763,57
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	149.429,66

Tus islas malvinas, georgias y sandwich del sur, son y serán argentinas.

Municipio de Rio Grande

CUENTA ESPECIAL
(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Plan Nacional de Obras Municipales

SALDO INICIAL DEL EJERCICIO	292.333,04
más	
INGRESOS DEL EJERCICIO	0,00
menos	
EGRESOS DEL EJERCICIO	0,00
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	292.333,04

Tus islas malvinas, georgias y sandwich del sur, son y serán argentinas.

Municipio de Rio Grande

CUENTA ESPECIAL
(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Fondo de Desarrollo Productivo

SALDO INICIAL DEL EJERCICIO	31,50
más	
INGRESOS DEL EJERCICIO	0,00
menos	
EGRESOS DEL EJERCICIO	37,50
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	-6,00

Tus islas malvinas, georgias y sandwich del sur, son y serán argentinas.

Municipio de Rio Grande

CUENTA ESPECIAL
(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Pagos Contables Cajas Chicas

SALDO INICIAL DEL EJERCICIO	914.898,03
más	
INGRESOS DEL EJERCICIO	2.809.083,18
menos	
EGRESOS DEL EJERCICIO	3.602.806,90
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	111.174,31

Tus islas malvinas, georgias y sandwich del sur, son y serán argentinas.

Municipio de Rio Grande

CUENTA ESPECIAL
(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Plan Nacer

SALDO INICIAL DEL EJERCICIO	125.804,15
más	
INGRESOS DEL EJERCICIO	77.287,22
menos	
EGRESOS DEL EJERCICIO	0,00
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	203.091,37

Tus islas malvinas, georgias y sandwich del sur, son y serán argentinas.

Municipio de Rio Grande

CUENTA ESPECIAL
(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Construccion Gimnasio Deportivo - Rio Grande

SALDO INICIAL DEL EJERCICIO	2.164,45
más	
INGRESOS DEL EJERCICIO	0,00
menos	
EGRESOS DEL EJERCICIO	2.164,45
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	0,00

Tus islas malvinas, georgias y sandwich del sur, son y serán argentinas.

VALORES EN CUSTODIA

Municipio de Rio Grande


Municipio de Río Grande

VALORES EN CUSTODIA
(Correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

FORMA Y FUNDAMENTO DE CUSTODIA

A. CANTIDAD DE FONDOS: 100.000,00

B. VALORES EN CUSTODIA: 100.000,00




"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande


ESTADO DE MOVIMIENTOS DE FONDOS
Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018

DESCRIPCIÓN	MOVIMIENTOS	MOVIMIENTOS
Saldo Inicial	100.000,00	100.000,00
Recepciones	0,00	0,00
Pagos	0,00	0,00
Saldo Final	100.000,00	100.000,00




"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ESTADO DE MOVIMIENTO DE FONDOS




ESTADO DE LA DEUDA



Municipio de Río Grande

ESTADO DE LA DEUDA
Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018

DESCRIPCIÓN	DEUDA	DEUDA
Deuda Pública Consolidada	0,00	0,00
Deuda Pública Flotante	0,00	0,00
Deuda Total	0,00	0,00




"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipio de Río Grande

ESTADO DE LA DEUDA FLOTANTE
Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018

DESCRIPCIÓN	DEUDA	DEUDA
Deuda Pública Flotante	0,00	0,00
Deuda Total	0,00	0,00




"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ESTADO DE LA DEUDA FLOTANTE



ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA



Municipio de Río Grande

ESTADO DE LA DEUDA PÚBLICA CONSOLIDADA
(Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Descripción	Saldo	Capital	Operaciones	Operaciones	Operaciones	Operaciones	Operaciones	Operaciones	Operaciones
DEUDA CONSOLIDADA									
DEUDA CONSOLIDADA									
DEUDA CONSOLIDADA									

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas!

SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES



Municipio de Río Grande

AFECCIÓN DE CRÉDITOS A EJERCICIOS FUTUROS
(Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Partida	Descripción	Saldo
1.01.01.01	Saldo de ejercicios anteriores	...
1.01.01.02	Saldo de ejercicios anteriores	...
1.01.01.03	Saldo de ejercicios anteriores	...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas!

Municipio de Río Grande

SITUACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES
(Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Descripción	Saldo
...	...
...	...
...	...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas!

Municipio de Río Grande

DETALLE DEL INVENTARIO DE BIENES
(Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Descripción	Saldo
...	...
...	...
...	...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas!

Municipio de Río Grande

DETALLE DEL INVENTARIO DE BIENES
(Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Descripción	Saldo
...	...
...	...
...	...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas!

Municipio de Río Grande

DETALLE DEL INVENTARIO DE BIENES
(Correspondiente al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2018)

Descripción	Saldo
...	...
...	...
...	...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas!

Municipio de Río Grande

INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Municipio de Rio Grande

RESUMEN EJECUTIVO

RESUMEN GENERAL DE GASTOS

El presente informe se conforma con datos provistos por la Dirección Oficina de Presupuesto a fecha 20 de diciembre de 2019. A partir del análisis efectuado se ha detectado que para el conjunto de las jurisdicciones municipales se ejecutó el 99 % del crédito vigente. Este estado de situación se va reflejando uniformemente en el total de las áreas.

Con el objeto de tener un mejor análisis, a continuación, se procederá al estado de la ejecución presupuestaria por área, por ítem, por ítem y por apertura programática.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ÁREA Y JURISDICCIÓN

Si analizamos la ejecución presupuestaria del gasto por jurisdicción, vemos que el Ejecutivo Municipal ha ejecutado el 99 % de los créditos vigentes, en tanto que los otros poderes Consejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juzgado de Fallos han ejecutado un 98 %, 94 % y 87 % respectivamente.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ÍTEM

La ejecución presupuestaria por objeto del gasto indica que el tipo de gasto que presenta mayor nivel de ejecución durante el ejercicio 2019 es el correspondiente al gasto en personal: 330% en el Ejecutivo Municipal y el Consejo Deliberante, en el caso de los otros poderes representa un 94,50% para el Tribunal de Cuentas Municipal y un 89,50% para el Juzgado de Fallos Municipal. Los gastos en bienes de consumo, servicios no personales, transferencias y servicios de la deuda representan el 98% de la ejecución presupuestaria en términos de devengado.

A. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INTEGRAL DE RECURSOS

El cuadro N° 1 expone esta etapa, tiene como principal objeto describir brevemente la ejecución de recursos correspondiente al ejercicio 2019. Como se puede observar, el monto total de recursos devengado ascendió a \$ 33.230.417.920,13 representando año a año un total del orden del 91,68 % respecto de 2017, donde el total devengado fue de \$2.456.353,43.

En lo que a la conformación de la estructura tributaria refiere, se conoce esta participación relativa de los recursos corrientes de carácter tributario, con un 85,53 % (ejecutado principalmente por las contribuciones de aquellos provenientes de los regímenes de coparticipación nacional - provincial, impuesto inmobiliario y sucesorio, y tasa por servicio de áreas sanitarias). Cabe destacar que resulta la incidencia de los recursos de capital, proveniente de otras jurisdicciones. En relación a esto el total es del 2,18 %, mientras que los no tributarios representan un 12,53 %.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Rio Grande

Cuadro N° 1 - Ejecución de Recursos

DESCRIPCIÓN	2019	2017	%
RECURSOS CORRIENTES	28.230.417.920,13	2.456.353,43	91,68
RECURSOS DE CAPITAL	3.300.000,00	0,00	0,00
RECURSOS DE OTROS	1.700.000,00	0,00	0,00
TOTAL	33.230.417.920,13	2.456.353,43	91,68

COMPOSICIÓN 1 - EJECUCIÓN DE RECURSOS

Por su parte, el cuadro N° 2, expresa la conformación de la estructura tributaria municipal, considerando el origen de los recursos, según sean provenientes de jurisdicción municipal o de otras jurisdicciones, siendo una indicación del grado de autonomía municipal. Como se observa, aquellos provenientes de otras jurisdicciones representan el 73,4 % del total, mientras que los no tributarios representan el 12,53 %.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Rio Grande

Cuadro N° 2 - Ejecución de Recursos por Jurisdicción

JURISDICCIÓN	PERIODO (1)	Participación Relativa
A. EJECUTIVO MUNICIPAL	1.000.000,00	26,20%
B. OTROS PODERES	2.371.452.853,12	73,80%
TOTAL	3.371.452.853,12	100,00%

GRÁFICO N° 2 - EJECUCIÓN DE RECURSOS POR JURISDICCIÓN

En cuanto a la composición de los recursos procedente de otras jurisdicciones (\$ 2.371.452.853,12) se detalla lo siguiente:

- Coparticipación nacional: total percibido de \$ 1.278.112.523,74, utilizando por debajo del total estimado de \$ 1.280.225.891,05.
- Coparticipación provincial: con un nivel de recaudación de \$ 794.820.280,00, que se utilizó levemente por encima de los niveles esperados \$ 794.329.320,08.
- Regalías hidrocarbónicas: su nivel recaudatorio se ubicó en torno a los \$ 234,9 millones, 1 millón de pesos por debajo de los \$ 235,9 millones estimados.
- Transferencias corrientes: se percibió un total de \$ 126.745, respecto al financiamiento de programas laborales y de salud principalmente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Rio Grande

En lo que a las transferencias de capital refiere, la suma percibida de \$ 33.450.020,19, con destino de financiamiento correspondiente a erogaciones inherentes a la obra pública de la ciudad de Río Grande, permitiendo así acrecentar el actual nivel de servicio de capital existente, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos. Destacando áreas de gran relevancia como la Planta Potabilizadora, Centros de Atención Médica, Complejo Deportivo, Viviendas Sociales, Pavimento y pluviales, entre otros.

COMPOSICIÓN 3 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES

RECURSOS OTRAS JURISDICCIÓNES	PERIODO
RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.192.470.516,91
Caja Nacional de Seguros Previdencia	\$ 754.104.710,01
Coparticipación de Seguros Previdencia	\$ 1.278.112.523,74
Coparticipación Provincial de Seguros Previdencia	\$ 794.820.280,00
Plan Social	\$ 77.201,26
Comando en Jefe - Ciudad de Río Grande	\$ 40.557,79
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.300.000,00
RECURSOS DE OTROS	\$ 1.700.000,00
Fondo Federal de Inversión Social - Ley N° 20.078	\$ 30.517.473,40
Administración Austral - Planes Paralelos	\$ 13.000.000,00
Comando en Jefe - Comandos de Bata y Guardia - Mar del Sur	\$ 13.320.000,00
Programa Nacional de Inversión y Obras de Infraestructura	\$ 5.888.526,50
TOTAL	\$ 2.371.452.853,12

Como se puede observar en el cuadro N° 4, la recaudación de origen municipal resultó ser \$ 858,3 millones de pesos. Destacando la performance de tributos como el impuesto inmobiliario y sucesorio, representando entre ambos un 40 % del total recaudado, demostrando alto su grado de relevancia dentro de la estructura total. Por el lado de los fondos tributarios por prestación de servicios municipales y de otros sectores, en conjunto son muchos, representando un 34,5 % del total.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Rio Grande

COMPOSICIÓN 4 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES

RECURSOS OTRAS JURISDICCIÓNES	PERIODO
RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.192.470.516,91
Caja Nacional de Seguros Previdencia	\$ 754.104.710,01
Coparticipación de Seguros Previdencia	\$ 1.278.112.523,74
Coparticipación Provincial de Seguros Previdencia	\$ 794.820.280,00
Plan Social	\$ 77.201,26
Comando en Jefe - Ciudad de Río Grande	\$ 40.557,79
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.300.000,00
RECURSOS DE OTROS	\$ 1.700.000,00
Fondo Federal de Inversión Social - Ley N° 20.078	\$ 30.517.473,40
Administración Austral - Planes Paralelos	\$ 13.000.000,00
Comando en Jefe - Comandos de Bata y Guardia - Mar del Sur	\$ 13.320.000,00
Programa Nacional de Inversión y Obras de Infraestructura	\$ 5.888.526,50
TOTAL	\$ 2.371.452.853,12

COMPOSICIÓN 5 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES POR JURISDICCIÓN

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Rio Grande

COMPOSICIÓN 6 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	PERIODO
RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.192.470.516,91
Caja Nacional de Seguros Previdencia	\$ 754.104.710,01
Coparticipación de Seguros Previdencia	\$ 1.278.112.523,74
Coparticipación Provincial de Seguros Previdencia	\$ 794.820.280,00
Plan Social	\$ 77.201,26
Comando en Jefe - Ciudad de Río Grande	\$ 40.557,79
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.300.000,00
RECURSOS DE OTROS	\$ 1.700.000,00
Fondo Federal de Inversión Social - Ley N° 20.078	\$ 30.517.473,40
Administración Austral - Planes Paralelos	\$ 13.000.000,00
Comando en Jefe - Comandos de Bata y Guardia - Mar del Sur	\$ 13.320.000,00
Programa Nacional de Inversión y Obras de Infraestructura	\$ 5.888.526,50
TOTAL	\$ 2.371.452.853,12

COMPOSICIÓN 7 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES POR JURISDICCIÓN

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Rio Grande

COMPOSICIÓN 8 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	PERIODO
RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.192.470.516,91
Caja Nacional de Seguros Previdencia	\$ 754.104.710,01
Coparticipación de Seguros Previdencia	\$ 1.278.112.523,74
Coparticipación Provincial de Seguros Previdencia	\$ 794.820.280,00
Plan Social	\$ 77.201,26
Comando en Jefe - Ciudad de Río Grande	\$ 40.557,79
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.300.000,00
RECURSOS DE OTROS	\$ 1.700.000,00
Fondo Federal de Inversión Social - Ley N° 20.078	\$ 30.517.473,40
Administración Austral - Planes Paralelos	\$ 13.000.000,00
Comando en Jefe - Comandos de Bata y Guardia - Mar del Sur	\$ 13.320.000,00
Programa Nacional de Inversión y Obras de Infraestructura	\$ 5.888.526,50
TOTAL	\$ 2.371.452.853,12

COMPOSICIÓN 9 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES POR JURISDICCIÓN

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Municipio de Rio Grande

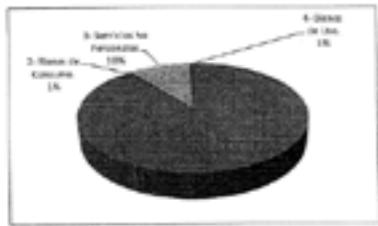
COMPOSICIÓN 10 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES POR JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN	PERIODO
RECURSOS CORRIENTES	\$ 3.192.470.516,91
Caja Nacional de Seguros Previdencia	\$ 754.104.710,01
Coparticipación de Seguros Previdencia	\$ 1.278.112.523,74
Coparticipación Provincial de Seguros Previdencia	\$ 794.820.280,00
Plan Social	\$ 77.201,26
Comando en Jefe - Ciudad de Río Grande	\$ 40.557,79
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.300.000,00
RECURSOS DE OTROS	\$ 1.700.000,00
Fondo Federal de Inversión Social - Ley N° 20.078	\$ 30.517.473,40
Administración Austral - Planes Paralelos	\$ 13.000.000,00
Comando en Jefe - Comandos de Bata y Guardia - Mar del Sur	\$ 13.320.000,00
Programa Nacional de Inversión y Obras de Infraestructura	\$ 5.888.526,50
TOTAL	\$ 2.371.452.853,12

COMPOSICIÓN 11 - EJECUCIÓN DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓNES POR JURISDICCIÓN

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

GRÁFICO N° 5 - EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR INSG OTRAS JURISDICCIÓNES



Cuadro N° 2 - Ejecución presupuestaria por jurisdicción

Table with 4 columns: Jurisdicción, Presupuesto, Ejecutado, and % Ejecutado. Rows include Tribunal de Comercio, Tribunal de Cuentas, and Servicio de Percepciones.

Finalmente se presenta la ejecución de las restantes jurisdicciones, desagregando la correspondiente a cada una de ellas. De un total de \$ 232,85 millones de pesos, \$ 175,72 millones (\$ 75,80 %) corresponden al ejecutado por el Consejo Colegiales, \$ 37,26 millones al Tribunal de Cuentas (16 %) y las restantes \$ 17,77 millones (8,13 %) al sujeto de Fallos.

Handwritten signature and official stamp of the Controller General.

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR OBJETO DEL GASTO POR JURISDICCIÓN



Ejercicio: 2018, Fecha: 16/04/2019 11:54:11 a.m., Pag.: 1/1, Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

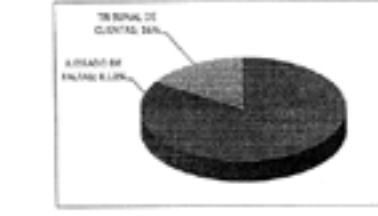
Table with columns: Jurisdicción, Partida Presupuestaria, CREDITOS (Cred.Aprob., Comp.Pos., Comp.Neg., Ajustes, Cred.Vigente), EJECUTADO (Afectado, Comprom., Devengado, Orden.Pagar, Pagado, A Pagar).

Handwritten signature of the Controller General.

Firma del Responsable



GRÁFICO N° 6 - EJECUCIÓN DE EROGACIONES BASE DEVENGADO



Handwritten signature and official stamp of the Controller General.

Ejercicio: 2018, Fecha: 16/04/2019 11:04:54 a.m., Pag.: 1/1, Ejecución de Erogaciones por Jurisdicción

Table with columns: Jurisdicción, Partida Presupuestaria, CREDITOS (Cred.Aprob., Comp.Pos., Comp.Neg., Ajustes, Cred.Vigente), EJECUTADO (Afectado, Comprom., Devengado, Orden.Pagar, Pagado, A Pagar).

Handwritten signature of the Controller General.

Firma del Responsable



DECRETO N° 1061/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1061 /2019

Table with 4 columns: Programa, Denominación, Rubro del Recurso, Monto. Includes details for 'Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional' and 'REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA CONSTRUCCIÓN GIMNASIO CHACRA XII'.

DECRETO N° 1069/2019

ACTA ACUERDO DEL PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL 1069

Entre el Sr. Valdes Daniel Antonio D.N.I. N° 12.879.906, con domicilio legal en calle Vicente Lopez N° 235, de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve D.N.I. N° 26.690.721 con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO DEL PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL denominado catastralmente como Parcela 2, Macizo 203, de la Sección F, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento N° 3489 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias.

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a "EL MUNICIPIO" la suma de \$ 1.997.261,01 (Pesos un millón novecientos noventa y siete mil diecisiete mil ciento sesenta y uno) en concepto de valor de venta del predio. El mismo será abonado en 1 (una) cuota. Se adjunta como Anexo a la presente PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PAGO DEL PREDIO EN EL PARQUE INDUSTRIAL, venciendo esta, el día 10 del mes a partir de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta correspondiente.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de "EL ADJUDICATARIO" de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijos, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de precio.

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en la Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 13 días del mes de octubre del año 2019.

Firma: Daniel Antonio Valdes
Aclaración: Daniel Antonio Valdes
D.N.I. N°: 12 879 900

Sistema de amortización Francés

Table with 4 columns: Cantidad, Valor cuota mensual, Capital, Interés. Includes a summary table for the amortization system.

Firma: Daniel Antonio Valdes
Aclaración: Daniel Antonio Valdes
D.N.I. N°: 12 879 900

DECRETO N° 1098/2019

ACTA ACUERDO DEL PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL

Entre la firma FABRIPAC S.R.L. representada por el Sr. Ruanachella Claudio Omar, D.N.I. N° 14.061.293, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO DEL PLAN DE PAGO PREDIO PARQUE INDUSTRIAL denominado catastralmente como Sección F, Macizo 103, Parcela 18 sito en calle Tomas Brígides N° 3411 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 41 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 1266/00.

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a "EL MUNICIPIO" la suma \$1.008.837,27 (Pesos un millón ocho mil ochocientos treinta y siete con 27/100) en concepto de valor de venta del predio. El mismo será abonado en 48 (cuarenta y ocho) cuotas consecutivas, actualizando las mismas a partir de la segunda cuota en un caso como interés por ciento (0,5%) mensual. Se adjunta como Anexo I de la presente PLANILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PAGO DEL PREDIO EN EL PARQUE INDUSTRIAL, en el cual se establece un valor de la cuota 1 (uno) por un valor de \$21.017,44 (Pesos veintiún mil diecisiete con 44/100) y de la cuota 2 (dos) a la cuota 48 (cuarenta y ocho) por un valor de \$24.138,78 (Pesos veinticuatro mil ciento treinta y ocho con 78/100), venciendo estas, los días 10 de cada mes a partir de la notificación del Decreto de Adjudicación en Venta correspondiente.

SEGUNDA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en la Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 27 días del mes de Noviembre del año 2019.

Firma: Ruanachella Claudio Omar
Aclaración: FABRIPAC SRL
D.N.I. N°: "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas

Table with 4 columns: Cuota, Valor cuota mensual, Capital, Interés. Detailed amortization schedule for the industrial plot.

Firma: Ruanachella Claudio Omar
Aclaración: FABRIPAC SRL
D.N.I. N°: 14.061.293

DECRETO N° 1162/2019

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1162 /2019

Ordenanza Municipal N° 3025/12 CONVENIO DE PAGO DE VIVIENDA PROGRAMA FEDERAL

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. FEDERICO JORGE GREVE DNI N° 26.690.721 "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande, denominado "EL MUNICIPIO" por una parte; y el Sr. TELLO, CARLOS ALBERTO D.N.I. N° 26.686.408 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente en calle Jaime Fernández Spononi N°680 de la misma ciudad, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO DE PAGO sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El Sr. TELLO, Carlos Alberto se compromete a abonar al Municipio de Río Grande, en carácter de ADJUDICATARIO EN VENTA, la suma de \$ 370.000 (Pesos Trescientos Setenta mil), por el inmueble Municipal ubicado en la urbanización de Los Cienes identificado catastralmente como Sección "X", Macizo: "607", Parcela: "13", calle Jaime Fernández Spononi N° 680 de esta ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: El precio de venta del inmueble se estableció de acuerdo a los parámetros dispuestos en el Art. 1° de la Ordenanza Municipal N° 3025/12, ratificada por Resolución Municipal N° 2252/12 y por normativa legal vigente del Municipio de Río Grande.

TERCERA: El Sr. TELLO, Carlos Alberto reconoce adeudar a EL MUNICIPIO en concepto de vivienda, la suma determinada en la cláusula primera, la que se obliga a abonar en un plazo de (180) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS (\$2.055,56). La cuota será abonada del 1 al 15 del mes siguiente a aquél en que El Sr. TELLO, Carlos Alberto quede notificado del presente convenio. El pago se realizará ante la Dirección de Rentas Municipal, debiendo afectar los montos a la Cuenta Corriente N° 3-710095/5 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, titularidad del Municipio de Río Grande.

CUARTA: Se deja expresamente convenido entre las partes, que en caso que El Sr. TELLO, Carlos Alberto haga uso de la cancelación del saldo del precio en forma anticipada, este no podrá inscribirse para obtener otro tipo de solución habitacional otorgada por EL MUNICIPIO.

QUINTA: El Sr. TELLO, Carlos Alberto se obliga a habitar con su familia y hacer ocupación efectiva del inmueble y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, y/o sesiones. La transgresión a esta cláusula constituye causal suficiente para que el MUNICIPIO proceda a la desadjudicación inmediata del inmueble.

SEXTA: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales emergentes del presente las partes se someten voluntariamente a la Jurisdicción Ordinaria de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, con sede en la ciudad de Río Grande, Provincia de tierra del fuego, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando sus domicilios en los lugares denunciados en el encabezamiento, los que tendrán el carácter de constituido y donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursaren con motivo del presente.

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de Agosto del año 2019.

Firma: Tello Carlos
Aclaración: Tello Carlos
D.N.I. N°: 26686408

DECRETO N° 1237/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre la Sr. Arrendatario Vargas Orieta del Carmen D.N.I. N° 81.862.339 domiciliada en la calle Pje. García N° 66 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto al ADJUDICATARIO que se le ha de adjudicar la Parcela 7 del Macizo 118 de la Sección "H" de la Ciudad de Río Grande, con una Superficie aproximada de 203,23 m2 (doscientos tres metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados) según Plano de Mensura TF - 2.151-05.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 21°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el futuro, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causal suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias una vez que EL ADJUDICATARIO haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo normado Art. 14 de la Ordenanza Municipal N° 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactivo para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieron impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de tasa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los períodos impagos.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados D.N. - Supes. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 11 días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciocho.

Firma: Orieta del Carmen Vargas
Aclaración: 93262339
D.N.I. N°

DECRETO N° 1239/2019

CONTRATO DE ADJUDICACION

Entre el Sr. Costerilla López Pedro D.N.I. N° 16.556.063 domiciliado en la calle Sarmiento N° 2733 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. N° 26.690.721, con domicilio en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande pone en conocimiento en este acto al ADJUDICATARIO que se le ha de adjudicar la Parcela 14 del Macizo 116 de la Sección "H" de la Ciudad de Río Grande, con una Superficie aproximada de 207, 00 m2 (doscientos siete metros cuadrados) según Plano de Mensura TF - 2.87-15.

SEGUNDA: EL ADJUDICATARIO declara en este acto bajo juramento, que no posee inmueble alguno en la Provincia de Tierra del Fuego, ya sea adjudicado por la provincia, I.P.V. o cualquier otra causa y acepta que, en el caso de que se descubriera la falsedad en esta Declaración, la desadjudicación del predio fiscal otorgado en la cláusula primera.

TERCERA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 895/97 y sus modificatorias, y deberá hacer ocupación efectiva del predio citado en el Artículo 21°, y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones y/o comodatos, ni ceder las mejoras que en el futuro, hasta el otorgamiento del Título de propiedad, siendo este motivo causal suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.

CUARTA: EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE dará cumplimiento efectivo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ordenanza N° 895/97 y modificatorias una vez que EL ADJUDICATARIO haya dado cumplimiento efectivo a la misma.

QUINTA: EL ADJUDICATARIO deberá dar cumplimiento a lo normado Art. 14 de la Ordenanza Municipal N.° 895/97 y sus modificatorias el cual reza que la presente norma tendrá carácter retroactivo para todos aquellos adjudicatarios que al momento de la sanción de la presente tuvieron impuestos o gravámenes generados por anteriores titulares, lo cual no significa renuncia expresa a las acciones de cobro de tasa, impuestos o canon que pudiera tener el Municipio en relación a los períodos impagos.

SEXTA: Para todos los efectos legales las partes establecen sus domicilios reales y constituidos en los mencionados D.N. - Supes. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los 03 días del mes de Julio del año Dos Mil Dieciocho.

Firma: Pedro Costerilla López
Aclaración: 16556063
D.N.I. N°

DECRETO N° 0084/2018

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- CREAR Fondo de Contingencias del Transporte público y ASIGNAR el monto del desequilibrio financiero correspondiente.

ARTICULO 2°.- La Administración estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, debiendo ser reintegrable, con plazo prefijado de devolución y con la fijación de la tasa de interés que correspondiera a nivel municipal.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR como responsables de su administración y rendición a los agentes municipales Sres. Daniel Facio, D.N.I. N°21.696.454 y Hugo Romano, D.N.I. N°16.512.223.

ARTICULO 4°.- ASIGNAR la cuenta bancaria N°37101953 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, para el destino del servicio de transporte para el que se crea el fondo, designando como firmantes a los agentes del artículo anterior, y Girar a Secretaría de Finanzas a sus efectos.

ARTICULO 5°.- APROBAR el Acta de Asistencia Financiera con reintegro.

ARTICULO 7°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0084 /2018



[Signature]
Dr. Fabián Amador Berra
Secretario de Participación
y Gestión Ciudadana

[Signature]
Intendente

RESOLUCIÓN N° 7788/2019

CONTRATO DE OBRA N°111 /19 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa T&J CONSTRUCCIONES S.A.S. con domicilio legal en Sarmiento N° 2408 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. SOLIS NAZARENO EZEQUEL D.N.I. N° 45.618.393, en su carácter de administrador titular, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, se celebra el presente Contrato de Obra con arreglo de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su presupuesto presentado para la ejecución de la Obra: "CONSULTORIO DE ONCOLOGIA - CENTRO DE SALUD N° 3" de acuerdo con las condiciones que fija la CONTRATACION DIRECTA, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 7368/19 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 7368/19, Pliego de Especificaciones Técnicas, Plana y Planillas de la contratación directa, Instrucciones y Oferta adjudicada y su documentación, Informe Técnico de la Contratación Directa, Antecedentes de LA CONTRATISTA, Acta de Inicio de Obra, Libro de Ordenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional N° 13.054 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal.

TERCERA: La ejecución de la Obra se contrata por el Sistema de Ajuste Alzado, siendo el monto total convenido, la suma de \$ 803.683,61 (SON PESOS OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 61/100) A los fines de la ejecución de Obra, EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificado por EL MUNICIPIO.

CUARTA: Las partes convienen de común acuerdo que el plazo contractual es de cuarenta (40) días corridos, todos corridos a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. LA CONTRATISTA quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interposición alguna si el Acta de Inicio de Obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a LA CONTRATISTA.

QUINTA: FORMA DE PAGO: Los certificados de Obra serán confeccionados por LA CONTRATISTA de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin la correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Públicas del Municipio para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. EL MUNICIPIO deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo, importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SEXTA: En garantía del cumplimiento de esas obligaciones asumidas, LA CONTRATISTA entrega a EL MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 40.184,18 (SON PESOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 18/100), equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual, en concepto de Garantía de Contrato, constituida en solicitud de Póliza de Seguro de Caución.

SEPTIMA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria.

OCTAVA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso - administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 Inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. N° 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Arts. N° 1, N° 2, N° 3 y N° 5 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.

SOLIS NAZARENO EZEQUEL
D.N.I. N° 45.618.393

[Signature]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

RESOLUCIÓN N° 7789/2019

ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 8518 (SOYSP-DOP)

Entre el señor SPLENDIAN DAVID CLAUDIO, D.N.I. N° 13.788.293, con domicilio legal en calle MOYANO N° 732, de la ciudad de Río Grande EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambas habiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 8518, según a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 8518 (SOYSP-DOP) de fecha 17 de mayo de 2018 correspondiente a la Obra "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CENERARIOS PARA EL CEMENTERIO" de acuerdo con las condiciones que fija el llamado a Licitación Privada N° 0119, cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3405/19 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos y Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demoras y Tasas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo, los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 5474/2018 de fecha 10 de julio de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 8518 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 8518 aumentando el Monto Contractual en la suma de \$ 1.607.891,70 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SETE MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100), con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de \$ 8.778.723,83 (PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 83/100).

CUARTA: LA CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 80.368,36 (SON PESOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 89/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de Garantía de Contrato.

QUINTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 10 (diez) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

[Signature]
SPLENDIAN DAVID CLAUDIO
13.788.293

[Signature]
Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos



Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Servicios Públicos

PLANILLA DE ECONOMIAS Y DEMORAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS
Obra: "CONSTRUCCION DE NICHOS Y CENERARIOS EN EL CEMENTERIO"

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS		DEMORAS		
						CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD
1. TAREAS PRELIMINARES										
1.1	Cable de Obra 2.00 x 1.00 m	m	1.00	\$ 13.784,41	\$ 13.784,41					
1.2	Protección y mantenimiento	m²	147.366	\$ 1.321,44	\$ 202.888,84					
1.3	Asfalto y carpintería	m²	240.805	\$ 1.374,26	\$ 330.814,42					
1.4	Expediente a cargo de arquitecto	op	44.444	\$ 2.134,00	\$ 94.840,00					
2. OBRAS CIVILES BENEFACTIVAS										
2.1	Tijera de fundación de 10" x 10"	m²	8.155	\$ 28.816,00	\$ 236.879,00					
2.2	Placa de 10" x 10" esp. 0,12 m	m²	13.202	\$ 17.245,58	\$ 227.774,94	5,20	\$ 27.243,36	\$ 200.531,58		
2.3	Tijera de 10" x 10" esp. 0,12 m	m²	56.111	\$ 28.302,58	\$ 1.586.191,10					
2.4	Caja de 10" x 10" esp. 0,12 m	m²	54.795	\$ 28.103,08	\$ 1.539.732,48					
2.5	Tijera de 10" x 10"	m²	4.811	\$ 18.878,49	\$ 90.941,12					
2.6	Caja de concreto tipo convencional	m²	7.024	\$ 20.470,63	\$ 142.804,91					
2.7	Malla perimetral de 10x10x0,12 m	m²	3.500	\$ 1.204,71	\$ 4.216,47					
2.8	Malla perimetral de 10x10x0,12 m	m²	30.000	\$ 3.201,04	\$ 96.031,20					
2.9	Revolado tipo perimetral	m²	6.500	\$ 23.674,00	\$ 153.891,00					
3. CONCRETO Y CARPETAS										
3.1	Trincha perimetral de 10" x 10" esp. 0,12 m	m²	28.122	\$ 27.304,00	\$ 767.874,24					
3.2	Trincha de 10" x 10" esp. 0,12 m	m²	58.171	\$ 27.304,00	\$ 1.587.360,20					
4. REVOQUES										
4.1	Revoque Orzas	m²	9.409,50	\$ 12.886,50	\$ 121.286,50					
4.2	Revoque Fino	m²	9.409,50	\$ 894,00	\$ 8.412,50					
5. PAVOS										
5.1	Asfalto tipo asfalto	m²	100,00	\$ 1.769,81	\$ 176.981,00					
5.2	Asfalto tipo asfalto	m²	45,32	\$ 4.867,28	\$ 220.414,47					
5.3	Asfalto Hidráulico	m²	176,34	\$ 176,41	\$ 31.024,39					
5.4	Pavos asfálticos para nichos cenerarios	m²	108,00	\$ 3.940,71	\$ 425.796,48					
5.5	Pavos tipo asfalto de pedregal	m²	15,00	\$ 1.319,90	\$ 19.798,50					
6. OBRAS										
6.1	Plata de piso exterior	m²	100,00	\$ 104,24	\$ 10.424,00					
7. IMPRESA DE OBRA										

MMO Verónica Arriaga Nadal
Max. Prof. 87.214
Rep. de Comercio - Publicas

AC. Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande
Tel: 4224000

Prof. María Gabriela Castillo
Secretaria de Obras y
Servicios Públicos

7789

N° 7789/2019

MUNICIPIO DE RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO		SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
OBJETA: "CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y CENERARIOS EN EL CEMENTERIO"		PLAN DE TRABAJOS / DIAGRAMA DE BARRAS / CURVA DE INVERSIÓN	
1	Trabajo de terreno	\$ 1.165,495.17	100%
2	Trabajo de mampostería	\$ 2.830,742.23	100%
3	Trabajo de carpintería	\$ 3.475,672.54	100%
4	Trabajo de pintura	\$ 4,951,083.57	100%
5	Trabajo de electricidad	\$ 5,836,735.14	100%
6	Trabajo de albañilería	\$ 6,654,347.24	100%
7	Trabajo de herrería	\$ 7,352,983.52	100%
8	Trabajo de carpintería	\$ 8,163,630.93	100%
9	Trabajo de pintura	\$ 8,974,278.34	100%
10	Trabajo de electricidad	\$ 9,784,925.75	100%
11	Trabajo de albañilería	\$ 10,595,573.16	100%
12	Trabajo de herrería	\$ 11,406,220.57	100%
13	Trabajo de carpintería	\$ 12,216,867.98	100%
14	Trabajo de pintura	\$ 13,027,515.39	100%
15	Trabajo de electricidad	\$ 13,838,162.80	100%
16	Trabajo de albañilería	\$ 14,648,810.21	100%
17	Trabajo de herrería	\$ 15,459,457.62	100%
18	Trabajo de carpintería	\$ 16,270,105.03	100%
19	Trabajo de pintura	\$ 17,080,752.44	100%
20	Trabajo de electricidad	\$ 17,891,400.00	100%
21	Trabajo de albañilería	\$ 18,702,047.41	100%
22	Trabajo de herrería	\$ 19,512,694.82	100%
23	Trabajo de carpintería	\$ 20,323,342.23	100%
24	Trabajo de pintura	\$ 21,133,989.64	100%
25	Trabajo de electricidad	\$ 21,944,637.05	100%
26	Trabajo de albañilería	\$ 22,755,284.46	100%
27	Trabajo de herrería	\$ 23,565,931.87	100%
28	Trabajo de carpintería	\$ 24,376,579.28	100%
29	Trabajo de pintura	\$ 25,187,226.69	100%
30	Trabajo de electricidad	\$ 26,000,000.00	100%



RESOLUCIÓN N° 7794/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción y Ambiente, Tte. CASTILLO, María Gabriela, D.N.I. N° 18.401.618, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Torres, María Soledad, D.N.I. N° 29.062.246, Matrícula N° 190 tomo 2, otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, C.U.I.T. N° 30-67575831-6 con domicilio real y legal en B.O Higgins N° 133 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la presentación específica de los servicios, que a continuación se detallan: realizar procesos de sensibilización a los emprendedores que asisten al "Club de Emprendedores", el cual está ubicado en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, y también los emprendedores que participan en cursos de formación en la Dirección Oficina de Empleo, respecto a las ventajas y beneficios que implica la formalidad de la actividad, costos que esto involucra, y toda la información que contiene este también en cuestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor total de \$ 25.000,00 (Son Pesos Veinticinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Desarrollo Local del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de esta factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos antes de los 30 (TREINTA) días contados siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años desde el vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, en favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incurre en las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de noviembre y hasta el 28 de noviembre de 2019. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con atención full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es a su vez responsable laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia extendida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 9° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de noviembre de 2019.

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
EMPRESA CONSTRUCTORA

RESOLUCIÓN N° 7795/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 6818 (SOYSP-DA)

Entre la firma CONTINENTAL MADERAS S.R.L. con domicilio legal en Av. Delgrano N° 1633, de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. AMETTA, Ezequiel Adrián, DNI N° 25.495.427, en carácter de Socio Gerente, en adelante llamado EL LOCADOR por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 25.454.508, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado "EL MUNICIPIO" por otra parte, convienen en celebrar la presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Inmueble N° 682019 (SOYSP-CA) aprobado mediante Resolución Municipal N° 48142019, que forma parte del expediente N° 49032019, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL LOCADOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan modificar la Cláusula TERCERA y CUARTA del Contrato de Locación de Inmueble N° 682019, las cuales quedaran redactadas de la siguiente manera:

TERCERA: El monto total del presente contrato asciende a la suma de \$ 665.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100).

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de 07 (SETE) meses, comenzando a regir el día 01 de junio del año dos mil diecinueve, venciendo el 31 de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se regirá por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Inmueble N° 682019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 4 (CUATRO) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AMETTA, Ezequiel Adrián
DNI 25.495.427

CASTILLO, María Gabriela
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Nº 7796/2019

factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA" el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumpla las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación. "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ultra supra* en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

*ADRIANA GARCIA N
DNI 5.865.247*
D.I. Ana María CUBINO
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

RESOLUCIÓN Nº 7797/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Salud Dra. Judith Rosana Di Giglio, D.N.I. Nº 28.271.957, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. FISCHER, Santiago, D.N.I. Nº 31.674.755, de Profesión Médico Veterinario, con domicilio real y legal en Santa Fe Nº 677, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamada "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el Nº 15802/2019, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 7709/2019, que forma parte del Expediente Nº 0001-07836/2019, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 6.600,00 (Pesos Seis Mil Seiscientos con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 50.600,00 (Pesos Cincuenta Mil Seiscientos con 00/100), pagaderos a partir del 01 de noviembre de 2019, generando un monto total contractual de \$ 145.200,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

[Firmas]

RESOLUCIÓN Nº 7798/2019

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Promoción Social, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. Nº 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. GONZALEZ, Karina Natalia, D.N.I. Nº 32.473.313, con domicilio real en Luffier Nº 757, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDONEO" acuerdan modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el Nº 15720/19, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 6601/19, que forma parte del Expediente Nº 0001-06817/19, que quedará redactada de la siguiente manera:

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Julio y hasta el 30 de Septiembre de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período o menor, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDONEO. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL IDONEO tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas]

RESOLUCIÓN Nº 7799/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el MUNICIPIO de Río Grande, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, entre el MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud, Prof. Diego Andrés LASSALLE, DNE Nº 25.025.496, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte el Sr. GUTIERREZ, Javier Jesús DNE Nº 38.785.887 con domicilio en calle Cabo de Hornos Nº 873 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las siguientes cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR tendrá por función dar clases de SKATE BOARDING a todos los socios que concurran a la instalación del Skate Park de la Dirección de Juventud Desempeñándose en los días y horarios que la Dirección de Juventud dependiente de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud le indique, como así también en los lugares y actividades que EL MUNICIPIO lo requiera, debiendo cumplir un máximo de ciento doce (112) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula un monto mensual máximo de pesos veintidos mil con 00/100 (\$ 22.000,00). EL LOCADOR presentará ante la Dirección de Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con la concurrencia del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que EL LOCADOR cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden ya sea en concepto de pasajes, alojamiento y comida por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de la A.M.D.J.

TERCERA: EL LOCADOR se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evaluando todas las consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de octubre del año dos mil diecinueve hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve inclusive.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumpliere las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: EL LOCADOR no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. EL LOCADOR no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SEPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a promesa a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores con el mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial, fijando domicilio en los *ultra supra* mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellas, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

[Firmas]

RESOLUCIÓN Nº 7800/2019

CONTRATO DE PRÉSTAMOS

Entre el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio real y legal en Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por la señora Secretaria de Producción y Asesoría, Dra. Susana Elizabeth CASTIGLIONE, con D.N.I. Nº 18.401.616, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra, Doña Laura Juana MURGOZ VARGAS, con D.N.I. 18.879.976 de estado civil casada y domicilio real y legal en calle Arcepoeta Argentina Nº 1015, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL PRESTATARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE PRÉSTAMO, "ad referendum" del señor Intendente Municipal en el marco de la implementación del programa Apoyo Financiero a Microempresarios y Empresas, que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga y EL PRESTATARIO acepta un préstamo en dinero en efectivo cuyo destino será "ADQUISICIÓN DE UNIDAD USADA PARA TRANSPORTE ESCOLAR", que deberá ser invertido en dicho emprendimiento en el lapso de 30 (treinta) días, a partir de la suscripción del presente convenio.

SEGUNDA: El monto del préstamo asciende a la suma de \$ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100), siendo el mismo regravable por parte de EL PRESTATARIO, en dinero en efectivo en 42 (Cuarenta y Dos) cuotas, iguales de \$ 3.220,32 (Pesos Tres Mil Doscientos Veinte con 32/100), que corresponden a la devolución del monto del préstamo, más un 1% mensual sobre saldos de deuda de capital.

TERCERA: EL PRESTATARIO gozará de un período de gracia de 6 (Seis) cuotas de \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien con 00/100) para comenzar a amortizar el préstamo. Durante dichos períodos devengará el 1% sobre saldos de deuda de capital, de aporte obligatorio, importe que será abonado mensualmente en el transcurso del período, según se detalla en el Anexo IV mencionado en la cláusula SEGUNDA del presente.

CUARTA: En caso de incumplimiento en el pago de los vencimientos en las fechas indicadas, tanto en concepto de capital como de cuota de gracia, la mora se producirá automáticamente sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés puntual del 2 % mensual sobre el monto adeudado.

QUINTA: La falta de pago por parte de EL PRESTATARIO, de 3 (Tres) cuotas consecutivas en los plazos pactados, implicará la caducidad de pleno derecho del presente, y de los plazos estipulados en el mismo, y facultará a EL MUNICIPIO a exigir el cobro de la totalidad de lo adeudado con más los intereses puntuales correspondientes, por vía ejecutiva, pudiéndose expresamente con carácter de *ultra habet*, a tales efectos, el presente Contrato, sin necesidad de previa preparación de vía o citación alguna para el reconocimiento de las sumas insertas en él.

SEXTA: EL PRESTATARIO en situación regular podrá realizar pagos anticipados de una o varias cuotas.

SEPTIMA: Se establece que la tenencia por parte de EL PRESTATARIO de un comprobante de pago no justificará haber abonado las cuotas correspondientes a los vencimientos anteriores.

OCTAVA: EL PRESTATARIO, en garantía de este préstamo más sus intereses, demás accesorios, de sus eventuales renovaciones y de todas las demás obligaciones a cargo del PRESTATARIO, este gravará con derecho real de prenda en primer grado a favor de EL MUNICIPIO (uno) 1 AUTOMOTOR, marca KIA, tipo TRANS, DE PASAJEROS, modelo PREMIO, dominio CTH051, motor marca KIA, motor Nº J2-22585, chasis marca KIA, chasis Nº K492B721200042000, SACONADO 1999, el bien preñado se someterá a la propiedad del Sr. José María MAZZON, CEN Nº 13.679.190. El titular del bien preñado se obliga a cumplir con el pago hasta cancelar la totalidad de las cuotas, de los impuestos, tasas y contribuciones que afecte al bien preñado y contratar un seguro, como mínimo, de cobertura Responsabilidad Civil, robo total, incendio total y daño total, con endoso a favor de la Municipalidad de Río Grande, en carácter de acreedor preñado.

NOVENA: EL PRESTATARIO no podrá variar el destino del préstamo sin aprobación previa de EL MUNICIPIO, bajo apercibimiento de producirse la caducidad del Contrato, facultándose a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de realizar en el local donde funciona el emprendimiento de EL PRESTATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar el destino de los fondos y la marcha del emprendimiento.

UNDÉCIMA: EL PRESTATARIO se obliga a registrar las compras y ventas así como los pagos y los cobros y suministrar mensualmente esta información a EL MUNICIPIO, quien la utilizará sólo con fines estadísticos para analizar la evolución del emprendimiento e identificar las necesidades de asistencia y capacitación que se presenten.

DUODÉCIMA: Si como resultado de las inspecciones establecidas en la cláusula DÉCIMA se verifican irregularidades y/o devios equitativos, como también el incumplimiento de lo establecido en la cláusula Decimoprimera, dará derecho a EL MUNICIPIO a exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato.

DECIMOTERCERA: EL PRESTATARIO se obliga a asistir a aquellos eventos de capacitación y/o asistencia empresarial que sea convocada por EL MUNICIPIO.

DECIMOCUARTA: EL MUNICIPIO queda facultado para exigir el pago de la totalidad de lo adeudado a través del procedimiento señalado en la cláusula Quinta del presente Contrato en los siguientes casos:

- Si se trabara embargo, inhibición, sequestro y otras medidas precautorias sobre bienes de EL PRESTATARIO
- Si se presentare EL PRESTATARIO en concurso preventivo, pedido de quiebra propia o por la solicitud de quiebra formalizada por terceros y no levantada en la primera oportunidad procesal posible.
- Si EL PRESTATARIO no comunicare fehacientemente a EL MUNICIPIO, dentro de las veinticuatro horas de producido todo hecho adverso que por su naturaleza pueda afectar sustancialmente su patrimonio.

DECIMOQUINTA: A los efectos que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 157 inc. 4 de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 1, 2, 3 y 4 del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 07 días del mes de noviembre del año 2019.

[Firmas]

N° 7800/2019

N° 7800/2019

N° 7800/2019

N° 7800/2019

03
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

7800

PLANTILLA DE AMORTIZACIÓN DEL PRESTAMO

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CUADRO COMPOSICION DE CUOTAS

Orden	Deudor	Declaración	Capital	Tasa	Término	Fecha de Pago	Importe	Saldo
1	Maria Elena...
2	Maria Elena...
3	Maria Elena...
4	Maria Elena...
5	Maria Elena...
6	Maria Elena...
7	Maria Elena...
8	Maria Elena...
9	Maria Elena...
10	Maria Elena...
11	Maria Elena...
12	Maria Elena...
13	Maria Elena...
14	Maria Elena...
15	Maria Elena...
16	Maria Elena...
17	Maria Elena...
18	Maria Elena...
19	Maria Elena...
20	Maria Elena...
21	Maria Elena...
22	Maria Elena...
23	Maria Elena...
24	Maria Elena...
25	Maria Elena...
26	Maria Elena...
27	Maria Elena...
28	Maria Elena...
29	Maria Elena...
30	Maria Elena...
31	Maria Elena...
32	Maria Elena...
33	Maria Elena...
34	Maria Elena...
35	Maria Elena...
36	Maria Elena...
37	Maria Elena...
38	Maria Elena...
39	Maria Elena...
40	Maria Elena...
41	Maria Elena...
42	Maria Elena...
43	Maria Elena...
44	Maria Elena...
45	Maria Elena...
46	Maria Elena...
47	Maria Elena...
48	Maria Elena...
49	Maria Elena...
50	Maria Elena...

03
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

7800

N° 10617283

IDENTIFICACION DEL ACREDITOR

IDENTIFICACION DEL DEUDOR

IDENTIFICACION DEL AUTORIZADOR

24007

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

CONTRATO DE PRENDA CON REGISTRO

7800

24007

7800

CONTINUACION DEL CONTRATO DE PRENDA

24007

ACTUACION NOTARIAL

7800

ANEXO

00090794

Rio Grande 07 de noviembre de 2019

Javier A. GIACCIANI, Tit. Reg. N° 12 de la Pea de T. del Pago-

CERTIFICADO PRIMERO

CERTIFICADO SEGUNDO

CERTIFICADO TERCERO

16081

24007

REGISTRO DEL ENDOSO

REGISTRO DE CANCELACION

16081

REGISTRO DEL ENDOSO

REGISTRO DE CANCELACION

16081

16081

REGISTRO DEL ENDOSO

REGISTRO DE CANCELACION

RESOLUCIÓN N° 7804/2019

N° 7804/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por la Srta. Secretaria de Promoción Social D. CUBRO Anela, DNI N° 23.509.625, A/C de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominado **EL MUNICIPIO** y por la otra parte la Srta. Graciela Florencia Giese DNI N° 33.911.653, con domicilio en la calle Misiones N° 456, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Asistir a los Subsecretarios en los aspectos de la organización y coordinación administrativa de las políticas de gestión que se proponen en su área.
- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puedan dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 42.000,00 (Son Pesos Cuarenta y Dos mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$ 126.000,00 (Son Pesos ciento Veintiséis mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de dicho último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para su pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica competente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, quedará establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública y de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndole responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiesen surgir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren incompatibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas.

se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresarse causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otro mecanismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, expóniéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes convienen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y congruente a ello a comunicarse por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas manuscritas]
 Graciela Florencia Giese
 DNI 33.911.653
 16085
 19 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7812/2019

RESOLUCIÓN N° 7816/2019

CONTRATO DE ACTUACIÓN #16/2019

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, Diseñadora Industrial ANA LIA INÉS CUBRO, DNI N° 23.509.625, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio en la Calle Sebastián Elcano N° 203, en adelante **"EL MUNICIPIO"** por una parte, y la Srta. GLESIAS Diana Cristina, DNI N° 18.427.951, con domicilio real y legal en calle Hna. Rosa Massabro N° 5, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante **"LA PRODUCTORA"** por la otra, acuerdan en celebrar el presente Contrato de Actuación, que se registró de conformidad a la Ley Territorial N° 6, Decreto Reglamentario N° 252/72 y a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PRODUCTORA" se obliga a realizar la presentación de los artistas Gabriel REVAZ y María ROMERO, en el evento "Noche de los Museos 2019", llevado adelante por el Municipio de Río Grande, el día 23 de Noviembre de 2019 a partir de las 20 hs, en el Museo "Virginia Chiquet" de la ciudad de Río Grande.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" pondrá a disposición de "LA PRODUCTORA" y la presentación que ésta representa, las instalaciones del Museo Municipal "Virginia Chiquet" de la ciudad de Río Grande, el acondicionamiento de (01) camarín y sillas para el espectáculo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" abonará todos los costos de la producción relacionados con los Artistas, el pago de los Impuestos Nacionales y Derechos de Autores (SADAC, ARGENTORES y AACR-CAPF) que pudiesen corresponder, según la legislación vigente y el tipo de espectáculo que se ofrezca.

CUARTA: El montaje y provisión de los sistemas de sonido e iluminación necesaria para realizar el espectáculo estará a cargo de "EL MUNICIPIO".

QUINTA: "EL MUNICIPIO" abonará en concepto de Cachet el monto de \$30.440,00 (Pesos Treinta Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100).

SEXTA: "LA PRODUCTORA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", toda la documentación necesaria para la realización del espectáculo, antes del inicio del mismo.

SEPTIMA: Ambas partes convienen, de común acuerdo, que "EL MUNICIPIO" queda facultado a rescindir el presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, rescisión que operará automáticamente de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, ni judicial, ni extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno en concepto de daños y perjuicios, facultando a "EL MUNICIPIO", a iniciar las acciones legales que estime oportunas.

OCTAVA: "LA PRODUCTORA" no podrá anular el presente Contrato de Actuación por ningún concepto, salvo enfermedad del/los artista/s debidamente acreditada y comunicada a "EL MUNICIPIO" (con 3 (tres) días de antelación, bajo apercibimiento de responder "LA PRODUCTORA" en cualquier otro caso por el incumplimiento contractual y los daños y perjuicios que ocasionare al Municipio de Río Grande.

NOVENA: En caso de controversia originada en la celebración o ejecución del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de primera instancia de la ciudad de Río Grande, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio en los arriba indicados.

DÉCIMA: Para efectuar cualquier transmisión o grabación del espectáculo, como también conferencias de prensa o entrevistas al Municipio de Río Grande deberá contar con la autorización, por escrito, de El Contratista y/o del artista.

En prueba de conformidad y previa verificación, se firman (02) cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

[Firmas manuscritas]
 16088
 21 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7805/2019

ANEXO I – RESOLUCION MUNICIPAL N° 7805 /2019

Aprobación Contratos Empleo Público

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL						
LEGajo	DNI	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
6094	5	MATZOW	JOSE MARIA	10	FUNCIÓN EN EL ALBERGUE INTEGRADOR	DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN HUMANA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS						
LEGajo	DNI	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
6093	3	GONZALEZ	MARIA GABRIELA	21	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA						
LEGajo	DNI	APELLIDO	NOMBRE	CAT	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
5963	7	MIRANDE	MARIANELA	30	ADMINISTRATIVA	COORDINACIÓN ENTRE M.O.B.Y LEG. PCIAL.
5980	3	ROMERO	MARTIN JOSE VICENTE	30	ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN ENTRE M.O.B.Y LEG. PCIAL.
5984	6	BAEZ	CICLIA ALEJIA	30	ADMINISTRATIVA	COORDINACIÓN ENTRE M.O.B.Y LEG. PCIAL.
5985	4	GENOVESE	MARIANO	30	ADMINISTRATIVO	COORDINACIÓN ENTRE M.O.B.Y LEG. PCIAL.
6092	5	PERLA	MATIAS GASTÓN	30	ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECONAL
6090	5	SOLAR	SERGIO DAVID	30	TAREAS GENERALES	SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

[Firmas manuscritas]
 Dr. Eduardo Armando Basso
 Secretario de Participación y Gestión Ciudadana
 "Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 7822/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 119/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Macarena Rocío PISSANE, D.N.I. N° 36.447.355, con domicilio real y legal en calle Espora N° 555, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.sumoticias.com.ar, de 270 x 150 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.



TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$ 90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN N° 7823/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 078/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. N° 26.163.977, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.resumenpolicia.com.ar, de 290 x 80 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 30 de noviembre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.


TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Doce Mil con 00/100 (\$12.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuanenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

RESOLUCIÓN N° 7824/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 126/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Christian Damián BISSO, D.N.I. N° 26.338.574, con domicilio real y legal en calle Gobernador Anadón N° 357, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.habildeclarante.com.ar, de 1.180 x 90 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 54.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 7825/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 107/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Débora Elizabeth TRISCUZZI, D.N.I. N° 27.589.745, con domicilio real y legal en calle Playhetto Rabadilla Blanca N° 140, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.nuevohorasmagazine.com.ar, de 468 x 60 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 7826/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Ramón BALBUENA, D.N.I. N° 20.172.230, con domicilio real y legal en calle Chafo Arco N° 121, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR", se desempeñará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, colaborando en la organización y dictado del taller de Tallerando, dentro de los Centros Comunitarios Municipales, cubriendo en este tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas vecinales. "EL LOCADOR", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 28.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100, (\$84.000,00) por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en la Coordinación de Promoción Comunitaria, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de ese último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina misma interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de "EL LOCADOR" los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere infringir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, "EL LOCADOR" le hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en su caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo "EL LOCADOR" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO".

OCATAVA: Se expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales, en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 7829/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 099/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Diego Fernando ZALAZAR, D.N.I. N° 25.401.066, con domicilio real y legal en calle La Rieja N° 466, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.criticatur.com.ar, de 620 x 200 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


DIEGO ZALAZAR
Sr. Contratado


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7830/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 103/19

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Cecilia Del Carmen ZUÑIGA, D.N.I. N° 25.102.250, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N° 251, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.elviejuno.com.ar, de 400 x 600 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veintidós Mil Seiscientos con 00/100 (\$21.600,00). Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 (\$64.800,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Cecilia Zuniga


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7831/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 104/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Claudio Alberto RICCIUTI, D.N.I. N° 13.431.888, con domicilio real y legal en calle Vicente López N° 282, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSIDAD, de Lunes a Viernes en horarios de 18:00 hs a 19:00 hs., Sábados de 10:00 A 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 1 mención diaria de 20 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Claudio Ricciuti


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7832/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 098/19

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Claudia Carolina Soledad TOGNINI, D.N.I. N° 35.631.159, con domicilio real y legal en calle Piedrabuena N° 871, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.municipio.rg.gov.ar, de 900 x 100 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$ 16.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$ 48.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


 Claudia Carolina Soledad TOGNINI
 Ciudadana
 Representante de LA CONTRATADA


 Paulo Agustín TITA
 Licenciado en Ciencias de la Comunicación
 Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 7832/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 115/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Gabriela BERSIER, D.N.I. N° 21.021.631, con domicilio real y legal en calle Arwenhol N° 2491, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA" se compromete a la difusión de mensajes por FM LIDER, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 14.00 hs a 17.00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 06 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente, dejando constancia "LA CONTRATADA" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


 Gabriela BERSIER
 Ciudadana
 Representante de LA CONTRATADA


 Paulo Agustín TITA
 Licenciado en Ciencias de la Comunicación
 Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 7833/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 115/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Gabriela BERSIER, D.N.I. N° 21.021.631, con domicilio real y legal en calle Arwenhol N° 2491, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA" se compromete a la difusión de mensajes por FM LIDER, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 14.00 hs a 17.00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 06 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente, dejando constancia "LA CONTRATADA" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


 Gabriela BERSIER
 Ciudadana
 Representante de LA CONTRATADA


 Paulo Agustín TITA
 Licenciado en Ciencias de la Comunicación
 Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 7834/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 120/19

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma FAGÓN S.R.L. representada por la Sra. Claudia Gladys (BALD), D.N.I. N° 14.323.368, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 431, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.surenio.com.ar, de 720 x 090 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


 Claudia Gladys (BALD)
 Ciudadana
 Representante de LA CONTRATADA


 Paulo Agustín TITA
 Licenciado en Ciencias de la Comunicación
 Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 7835/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de octubre del dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. **Secretaría de Producción y Ambiente, Patricia Santa Castiglione, D.N.I. N° 18.401.818**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal Prof. **Guillermo Adrián Marotta, D.N.I. N° 21.014.988**, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. **Isabella Tania Elías, D.N.I. N° 38.591.966**, con domicilio real en la calle Obligado N° 951 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA IDONEA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA IDONEA" se compromete a realizar la tarea de comunicarse con los jóvenes que asisten a la oficina de empleo en busca de información de los programas que se llevan adelante, realiza la entrevista en profundidad para poder determinar el proyecto ocupacional y formativo de esta población, solicita documentación faltante, la cual contribuye a la implementación de las estrategias definidas de actualización y movimiento de datos necesarios para la ejecución de capacitaciones futuras. La Dirección Oficina de Empleo ha notado un gran crecimiento, autonomía y criterio en los procesos y situaciones que se le han presentado a la Sra. Isabella además de considerar que cada tarea encomendada la ha afrontado y resuelto con responsabilidad y compromiso. Habiendo comprobado la capacidad y esfuerzo de la Sra. Isabella para el cumplimiento de las tareas encomendadas esta Dirección considera darle continuidad a los servicios que presta la antes mencionada, totalizando como mínimo 7 (siete) horas diarias de lunes a viernes de 09:00 hs. A 16:00 hs., durante dos (2) meses. De resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "LA IDONEA" acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido por la contraprestación realizada se establece en un valor de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) mensuales, lo que, sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 56.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. "LA IDONEA" presentará en la Dirección de la Oficina de Empleo Municipal para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA IDONEA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "LA IDONEA", se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se sea requerido. "LA IDONEA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA IDONEA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades e incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "LA IDONEA" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denominadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA IDONEA" derecho a indemnización alguna, debiendo el "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "LA IDONEA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA IDONEA" con un mínimo de 15 días de anticipación "LA IDONEA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre hasta 31 de diciembre de 2019. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, "LA IDONEA" tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA IDONEA" no tiene relación de dependencia con el "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contratado, extendiéndose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lido por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de octubre de 2019.

Isabella Tania Elías
 16105 3639465
 21 NOV 2019
 Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.

RESOLUCIÓN N° 7837/2019

ACTA DE REINICIO DE OBRA

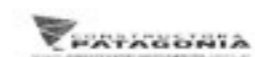
OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1ª ETAPA - AÑO 2018"
 (Contrato N° 34/2018 - Expte. N° 29/18)

----- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. **Secretaría de Obras y Servicios Públicos Prof. MARÍA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L.** representada por el Sr. **Alejandro Enrique GUILLEN D.N.I. N° 16.351.541** en su carácter de Socio gerente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**PAVIMENTACIÓN DE CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1ª ETAPA - AÑO 2018**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 34/2018 (SOYSP-DOV) correspondiente al Renglón N°3, de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 29/18, con el fin de reanudar o reiniciar el plazo de obra, suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 18 de enero de 2019, considerando que se encuentran superadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización, es que se establece como fecha de reinicio del plazo de obra el día 12 de noviembre del 2019 -----

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **EL CONTRATISTA**.

Isabella Tania Elías
Alejandro Enrique Guillen

N° 7837/2019



OBRA: PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE - 1ª ETAPA, AÑO 2019 - REINICIO DE PLAZO DE TRABAJO AJUSTADO AL RENDIMIENTO DE LA OBRA

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL PEB	% RECONSTRUCCION	2019-10-01	2019-10-15	2019-10-31	2019-11-15	2019-11-30	2019-12-15	2019-12-31	2020-01-15	2020-01-31	2020-02-15	2020-02-28	2020-03-15	2020-03-31	2020-04-15	2020-04-30	2020-05-15	2020-05-31	2020-06-15	2020-06-30	2020-07-15	2020-07-31	2020-08-15	2020-08-31	2020-09-15	2020-09-30	2020-10-15	2020-10-31	2020-11-15	2020-11-30	2020-12-15	2020-12-31	2021-01-15	2021-01-31	2021-02-15	2021-02-28	2021-03-15	2021-03-31	2021-04-15	2021-04-30	2021-05-15	2021-05-31	2021-06-15	2021-06-30	2021-07-15	2021-07-31	2021-08-15	2021-08-31	2021-09-15	2021-09-30	2021-10-15	2021-10-31	2021-11-15	2021-11-30	2021-12-15	2021-12-31	2022-01-15	2022-01-31	2022-02-15	2022-02-28	2022-03-15	2022-03-31	2022-04-15	2022-04-30	2022-05-15	2022-05-31	2022-06-15	2022-06-30	2022-07-15	2022-07-31	2022-08-15	2022-08-31	2022-09-15	2022-09-30	2022-10-15	2022-10-31	2022-11-15	2022-11-30	2022-12-15	2022-12-31	2023-01-15	2023-01-31	2023-02-15	2023-02-28	2023-03-15	2023-03-31	2023-04-15	2023-04-30	2023-05-15	2023-05-31	2023-06-15	2023-06-30	2023-07-15	2023-07-31	2023-08-15	2023-08-31	2023-09-15	2023-09-30	2023-10-15	2023-10-31	2023-11-15	2023-11-30	2023-12-15	2023-12-31	2024-01-15	2024-01-31	2024-02-15	2024-02-28	2024-03-15	2024-03-31	2024-04-15	2024-04-30	2024-05-15	2024-05-31	2024-06-15	2024-06-30	2024-07-15	2024-07-31	2024-08-15	2024-08-31	2024-09-15	2024-09-30	2024-10-15	2024-10-31	2024-11-15	2024-11-30	2024-12-15	2024-12-31	2025-01-15	2025-01-31	2025-02-15	2025-02-28	2025-03-15	2025-03-31	2025-04-15	2025-04-30	2025-05-15	2025-05-31	2025-06-15	2025-06-30	2025-07-15	2025-07-31	2025-08-15	2025-08-31	2025-09-15	2025-09-30	2025-10-15	2025-10-31	2025-11-15	2025-11-30	2025-12-15	2025-12-31	2026-01-15	2026-01-31	2026-02-15	2026-02-28	2026-03-15	2026-03-31	2026-04-15	2026-04-30	2026-05-15	2026-05-31	2026-06-15	2026-06-30	2026-07-15	2026-07-31	2026-08-15	2026-08-31	2026-09-15	2026-09-30	2026-10-15	2026-10-31	2026-11-15	2026-11-30	2026-12-15	2026-12-31	2027-01-15	2027-01-31	2027-02-15	2027-02-28	2027-03-15	2027-03-31	2027-04-15	2027-04-30	2027-05-15	2027-05-31	2027-06-15	2027-06-30	2027-07-15	2027-07-31	2027-08-15	2027-08-31	2027-09-15	2027-09-30	2027-10-15	2027-10-31	2027-11-15	2027-11-30	2027-12-15	2027-12-31	2028-01-15	2028-01-31	2028-02-15	2028-02-28	2028-03-15	2028-03-31	2028-04-15	2028-04-30	2028-05-15	2028-05-31	2028-06-15	2028-06-30	2028-07-15	2028-07-31	2028-08-15	2028-08-31	2028-09-15	2028-09-30	2028-10-15	2028-10-31	2028-11-15	2028-11-30	2028-12-15	2028-12-31	2029-01-15	2029-01-31	2029-02-15	2029-02-28	2029-03-15	2029-03-31	2029-04-15	2029-04-30	2029-05-15	2029-05-31	2029-06-15	2029-06-30	2029-07-15	2029-07-31	2029-08-15	2029-08-31	2029-09-15	2029-09-30	2029-10-15	2029-10-31	2029-11-15	2029-11-30	2029-12-15	2029-12-31	2030-01-15	2030-01-31	2030-02-15	2030-02-28	2030-03-15	2030-03-31	2030-04-15	2030-04-30	2030-05-15	2030-05-31	2030-06-15	2030-06-30	2030-07-15	2030-07-31	2030-08-15	2030-08-31	2030-09-15	2030-09-30	2030-10-15	2030-10-31	2030-11-15	2030-11-30	2030-12-15	2030-12-31	2031-01-15	2031-01-31	2031-02-15	2031-02-28	2031-03-15	2031-03-31	2031-04-15	2031-04-30	2031-05-15	2031-05-31	2031-06-15	2031-06-30	2031-07-15	2031-07-31	2031-08-15	2031-08-31	2031-09-15	2031-09-30	2031-10-15	2031-10-31	2031-11-15	2031-11-30	2031-12-15	2031-12-31	2032-01-15	2032-01-31	2032-02-15	2032-02-28	2032-03-15	2032-03-31	2032-04-15	2032-04-30	2032-05-15	2032-05-31	2032-06-15	2032-06-30	2032-07-15	2032-07-31	2032-08-15	2032-08-31	2032-09-15	2032-09-30	2032-10-15	2032-10-31	2032-11-15	2032-11-30	2032-12-15	2032-12-31	2033-01-15	2033-01-31	2033-02-15	2033-02-28	2033-03-15	2033-03-31	2033-04-15	2033-04-30	2033-05-15	2033-05-31	2033-06-15	2033-06-30	2033-07-15	2033-07-31	2033-08-15	2033-08-31	2033-09-15	2033-09-30	2033-10-15	2033-10-31	2033-11-15	2033-11-30	2033-12-15	2033-12-31	2034-01-15	2034-01-31	2034-02-15	2034-02-28	2034-03-15	2034-03-31	2034-04-15	2034-04-30	2034-05-15	2034-05-31	2034-06-15	2034-06-30	2034-07-15	2034-07-31	2034-08-15	2034-08-31	2034-09-15	2034-09-30	2034-10-15	2034-10-31	2034-11-15	2034-11-30	2034-12-15	2034-12-31	2035-01-15	2035-01-31	2035-02-15	2035-02-28	2035-03-15	2035-03-31	2035-04-15	2035-04-30	2035-05-15	2035-05-31	2035-06-15	2035-06-30	2035-07-15	2035-07-31	2035-08-15	2035-08-31	2035-09-15	2035-09-30	2035-10-15	2035-10-31	2035-11-15	2035-11-30	2035-12-15	2035-12-31	2036-01-15	2036-01-31	2036-02-15	2036-02-28	2036-03-15	2036-03-31	2036-04-15	2036-04-30	2036-05-15	2036-05-31	2036-06-15	2036-06-30	2036-07-15	2036-07-31	2036-08-15	2036-08-31	2036-09-15	2036-09-30	2036-10-15	2036-10-31	2036-11-15	2036-11-30	2036-12-15	2036-12-31	2037-01-15	2037-01-31	2037-02-15	2037-02-28	2037-03-15	2037-03-31	2037-04-15	2037-04-30	2037-05-15	2037-05-31	2037-06-15	2037-06-30	2037-07-15	2037-07-31	2037-08-15	2037-08-31	2037-09-15	2037-09-30	2037-10-15	2037-10-31	2037-11-15	2037-11-30	2037-12-15	2037-12-31	2038-01-15	2038-01-31	2038-02-15	2038-02-28	2038-03-15	2038-03-31	2038-04-15	2038-04-30	2038-05-15	2038-05-31	2038-06-15	2038-06-30	2038-07-15	2038-07-31	2038-08-15	2038-08-31	2038-09-15	2038-09-30	2038-10-15	2038-10-31	2038-11-15	2038-11-30	2038-12-15	2038-12-31	2039-01-15	2039-01-31	2039-02-15	2039-02-28	2039-03-15	2039-03-31	2039-04-15	2039-04-30	2039-05-15	2039-05-31	2039-06-15	2039-06-30	2039-07-15	2039-07-31	2039-08-15	2039-08-31	2039-09-15	2039-09-30	2039-10-15	2039-10-31	2039-11-15	2039-11-30	2039-12-15	2039-12-31	2040-01-15	2040-01-31	2040-02-15	2040-02-28	2040-03-15	2040-03-31	2040-04-15	2040-04-30	2040-05-15	2040-05-31	2040-06-15	2040-06-30	2040-07-15	2040-07-31	2040-08-15	2040-08-31	2040-09-15	2040-09-30	2040-10-15	2040-10-31	2040-11-15	2040-11-30	2040-12-15	2040-12-31	2041-01-15	2041-01-31	2041-02-15	2041-02-28	2041-03-15	2041-03-31	2041-04-15	2041-04-30	2041-05-15	2041-05-31	2041-06-15	2041-06-30	2041-07-15	2041-07-31	2041-08-15	2041-08-31	2041-09-15	2041-09-30	2041-10-15	2041-10-31	2041-11-15	2041-11-30	2041-12-15	2041-12-31	2042-01-15	2042-01-31	2042-02-15	2042-02-28	2042-03-15	2042-03-31	2042-04-15	2042-04-30	2042-05-15	2042-05-31	2042-06-15	2042-06-30	2042-07-15	2042-07-31	2042-08-15	2042-08-31	2042-09-15	2042-09-30	2042-10-15	2042-10-31	2042-11-15	2042-11-30	2042-12-15	2042-12-31	2043-01-15	2043-01-31	2043-02-15	2043-02-28	2043-03-15	2043-03-31	2043-04-15	2043-04-30	2043-05-15	2043-05-31
------	-------------	-----------	------------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

RESOLUCIÓN N° 7839/2019

2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas



Municipio de Rio Grande
Tierra del Fuego

7839

Rio Grande, 11 de Junio de 2019

SECRETARIO DE EMPRENDEDORES Y PYMES
Lic. Mariana MAYER

Por la presente, pongo a su consideración un cronograma de actividades con modificaciones realizadas con el objetivo de fortalecer el Ecosistema Emprendedor, en el marco del Programa de Ciudades Para Emprender.

Cabe destacar que el requerimiento de cambios sobre la versión original se ha debido a que, tanto el contexto como las necesidades y demandas existentes hasta el momento de la monetización han cambiado. La propuesta original se realizó hace aproximadamente 10 meses, existiendo un amplio lapso de tiempo entre lo proyectado inicialmente y el momento de ejecución de fondos.

Es por tal razón que el plan establecido originalmente debe modificar los planes que se establecieron y es obvio a revisar y readecuar las actividades propuestas. Consideramos indispensable hacer uso eficiente de los fondos, y es por ello que en el nuevo plan de trabajo buscamos reforzar aquellas actividades que generen mayor impacto, y que permitan ampliar el alcance de determinadas actividades.

Teniendo en cuenta la mencionada, se que se adjunta un plan de tareas con un cronograma modificado, contemplando los cambios requeridos para poder cumplimentar lo pautado en el marco del programa.

Sin otro particular, lo saluda esta.

Handwritten signature of Mariana Mayer

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 7839/2019

Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

7839

Resultado 1. Sensibilizar sobre el rol como emprendedor
Resultado 2. Capacitaciones en innovación a emprendedores e instituciones orientadas al emprendedor

2. INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

Table with 2 columns: Datos del Municipio and Datos del Intendente. Includes fields for name, address, phone, and email.

Table with 2 columns: Datos del Agente Vinculante - Responsable de seguimiento del proyecto. Includes fields for name, address, phone, and email.

Datos de las instituciones miembros de la mesa de trabajo
Enmarcan los actores del ecosistema emprendedor local que hayan asumido roles activos en el planeamiento y ejecución de las actividades propuestas en el presente Programa de Trabajo. No es necesario consignar la municipalidad.

Table listing various institutions and their contact information, including Universidad de Tierra del Fuego, Cámara de Comercio de Rio Grande, and Universidad Tecnológica Nacional.

Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

7839

Table with 2 columns: Ciudad y Representante. Includes fields for city and representative name.

Table with 2 columns: Institución and Representante. Lists various institutions and their representatives.

Table with 2 columns: Institución and Representante. Lists various institutions and their representatives.

3. ENTORNO TERRITORIAL, ACTORES PRODUCTIVOS Y ECOSISTEMA EMPRENDEDOR

1. Características del entorno territorial, estructura productiva y densidad de actores productivos
2. Actores productivos y servicios ofrecidos por el Municipio vinculados al desarrollo emprendedor
3. Ecosistema emprendedor
4. Ecosistema emprendedor

4. PROYECTO

N° 7839/2019

Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

7839

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes sections for '5. Titulo: Rio Grande Emprende' and '2. Problemas identificados según diagnóstico realizado'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '3. Propósito del esquema de trabajo y resultados esperados'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '4. Detalle de actividades a desarrollar'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

7839

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

N° 7839/2019

Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

7839

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Ministerio de Producción
Presidencia de la Nación

7839

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Table with 5 columns: Eje de Trabajo, Descripción, Tipo de Acción, Subactividad/Subproductos, Presupuesto. Includes section for '5. Presupuesto'.

Fecha Publicación Periódico
11/06/2019 10:19:27

Nº 7839/2019

Informe
Número: IP-2019-0000205-APN-DNALEYTNPYT
CUBINO, Analía Ivés, D.N.I. Nº 23.509.625, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal en adelante llamado EL MUNICIPIO por una parte, y por otra, el Sr. Nelson Mario Andrade, D.N.I. Nº 22.206.029, en representación de la Institución Salesiana Colegio Don Bosco, con domicilio real y legal en la calle Alberdi Nº 368 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada LA INSTITUCIÓN; acuerdan en celebrar el presente "Convenio de Colaboración Institucional", el que se registró por las siguientes cláusulas que a continuación se expresa:

RESOLUCIÓN Nº 7842/2019

Convenio de Colaboración Institucional, entre el Municipio de Río Grande y la Institución Salesiana Colegio Don Bosco.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de octubre del año 2019, entre el Municipio de Río Grande, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO, Analía Ivés, D.N.I. Nº 23.509.625, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal en adelante llamado EL MUNICIPIO por una parte, y por otra, el Sr. Nelson Mario Andrade, D.N.I. Nº 22.206.029, en representación de la Institución Salesiana Colegio Don Bosco, con domicilio real y legal en la calle Alberdi Nº 368 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada LA INSTITUCIÓN; acuerdan en celebrar el presente "Convenio de Colaboración Institucional", el que se registró por las siguientes cláusulas que a continuación se expresa:

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 29 días del mes de octubre de 2019.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Río Grande and the Salesian Institution.

RESOLUCIÓN Nº 7848/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 128/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Jorge Alejandro MURGA RUIZ, D.N.I. Nº 92.706.768, con domicilio real y legal en calle Camila O'Gorman Nº 533, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN Nº 7849/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD Nº 128/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Nora Viviana MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 16.013.700, con domicilio real y legal en calle Juan Domingo Perón Nº 511, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. Nº 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano Nº 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Handwritten signatures and official stamps of the Municipality of Río Grande and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 7852/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 692/2019

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Nieve Susana SILVA, D.N.I. N° 17.390.807, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval N° 624, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.satellitenoticias.com de 760 x 90 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.



TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Dieciséis Mil con 00/100 (\$16.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100 (\$48.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Nieve Susana SILVA

Lic. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN N° 7853/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 125/2019

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Carlos Hugo VARAS, D.N.I. N° 18.140.448, con domicilio real y legal en calle Arturo Illia N° 630, 3º Dpto. 8, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.fairplayrg.com.ar, de 640 x 660 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Carlos Hugo VARAS

Lic. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN N° 7854/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 113/2019

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Daniel Antonio GARAY, D.N.I. N° 14.536.848, con domicilio real y legal en calle José Hernández N° 868, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.calidadtdf.com.ar de 300 x 250 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.



TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Daniel Antonio GARAY

Lic. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN N° 7855/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 124/2019

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Carlos Hugo VARAS, D.N.I. N° 18.140.448, con domicilio real y legal en calle Arturo Illia N° 630, 3º Dpto. 8, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM SUR 93.9, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 18:00 hs a 20:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones diarias de 09 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$9.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Veintisiete Mil con 00/100 (\$27.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Carlos Hugo VARAS

Lic. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESOLUCIÓN N° 7856/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 118/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. Mercedes Julieta ANDRADA, D.N.I. N° 26.649.562, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown N° 1045, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.fm.fuego.com.ar, de 300 x 300 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 (\$45.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 7857/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 889/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma IMAGEN PROVINCIAL S.R.L., representada por el Sr. Néstor Alberto CENTURIÓN, D.N.I. N° 16.003.407, con domicilio real y legal en calle Sebatini N° 55, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.p23.com.ar de 130 x 130 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$ 90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 7858/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 082/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma SER-VIR S.H., representada por el Sr. Osvaldo Ernesto MUÑOZ, D.N.I. N° 12.518.525, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina N° 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.airelibre.com.ar, de 463 x 70 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100 (\$195.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 111/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Jorge Horacio AGUIA, D.N.I. N° 16.295.935, con domicilio real y legal en calle Thome N° 950 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM LIDER, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 06:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 05 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 7860/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 116/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. Mercedes Julieta ANDRADA, D.N.I. N° 26.649.562, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown N° 1045, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA" se compromete a la difusión de mensajes por FM FUEGO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 20:00 hs a 21:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 14 segundos; dejando constancia "LA CONTRATADA" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$20.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures and stamps]

RESOLUCIÓN N° 7861/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 089/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Oscar Rene IBAÑEZ, D.N.I. N° 11.255.587, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 336 P.A, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por F.M. ESTACION DEL SIGLO 105.3 MHz, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 21:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures, stamps, and a 'CONTENIDO REGISTRADO' stamp with number 16121]

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 7862/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 081/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. Osvaldo Ernesto MUÑOZ, D.N.I. N° 12.518.525, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina N° 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 a 19:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100 (\$95.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil con 00/100 (\$285.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signatures and stamps]

RESOLUCIÓN N° 7863/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 151/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, con el Sr. Oscar Domingo D'AGOSTINO, D.N.I. N° 12.996.805, con domicilio real y legal en calle Córdoba N° 459, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM RADIO FUEGUINA 96.9 MHz, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 14:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 21 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$75.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 (\$225.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Handwritten signatures and stamps]

RESOLUCIÓN N° 7864/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 117/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. Mercedes Juleta ANDRADA, D.N.I. N° 25.649.562, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown N° 1045, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA" se compromete a la difusión de mensajes por FM FUEGO, de lunes a viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 12:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 14 segundos aproximadamente; dejando constancia "LA CONTRATADA" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$ 120.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 7865/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 087/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA, representada por el Sr. Jorge Roberto LIMA, D.N.I. N° 25.962.473, con domicilio real y legal en calle Cabo Domingo N° 790, de la ciudad de Río Grande por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes, los días viernes en el horario de 18:00 hs a 19:00 hs y sábados de 13:00 a 14:00 hs, por el programa televisivo TIERRA DEL FUEGO VIVE, transmitido por LU 88 TV Canal 13 de Río Grande. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en el canal mencionado.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$ 24.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100 (\$ 72.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 7866/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 679/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, el Sr. José María BARRETTA, D.N.I. N° 16.890.692, con domicilio real y legal en calle Paso de los Andes N° 3087, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.consensoportalazonico.com.ar, de 300 x 200 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 30 de noviembre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta Mil con 00/100 (\$30.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 7867/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 121/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Marcelo Ariel MARTIN, D.N.I. N° 21.485.282, con domicilio real y legal en calle De La Plaza N° 3442, de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.suz54.com.ar, de 728 x 90 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 30 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$ 120.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 7868/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 110/2019.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Carlos Roberto MUZON, D.N.I. N° 10.330.472, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N° 682, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.hablemosdirecto.com.ar, de 960 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$40.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

 
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7869/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 078/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma SUR HD S.A., representada por el Sr. Fernando Martín ANES, D.N.I. N° 27.286.092, con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 745, de la ciudad de Río Grande por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud, Doc. Just D. GIGLIO, A/C de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, en las pantallas de led, ubicadas en calles Av. Belgrano y Rosales; como así también en las calles 9 de Julio N° 745, entre Perto Moreno y Av. San Martín de nuestra ciudad, todos los días en horarios rotativos las 24 horas, con 06 menciones de 30 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación es de \$ 120.000,00 (Pesos Ciento Veinte Mil con /100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 
Lic. Justo D. Giglio
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7870/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 091/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la Sra. Lía Verónica, AMATILLA, D.N.I. N° 31.609.091, representada por la Sr. Diego Fernando ZALAZAR, D.N.I. N° 25.401.066, con domicilio real y legal en La Rioja N° 466, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.tiempofueguino.com.ar de 560 x 600 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 54.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 
Lic. Diego Amatilla Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7871/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 108/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la firma Tiempo Fueguino S.R.L., representada por la Sra. Verónica Vanesa ESPEJO, D.N.I. N° 31.869.368, con domicilio real y legal en calle Madrugada N° 601, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.tiempofueguino.com de 700 x 120 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Ciento Veintitrés Mil Quinientos con 00/100 (\$ 123.500,00). Monto total de la contratación es de Pesos Trescientos Setenta Mil Quinientos con 00/100 (\$ 370.500,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

 
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7872/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 977/2019.

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. N° 26.183.977, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Lic. Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.actualidadrf.com.ar de 290 x 680 pixeles.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 30 de noviembre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$36.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$144.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Fernando José Augusto Medina
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7873/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ACOSTA, Esteban Germán, D.N.I. N° 35.835.478, con domicilio real y legal en la calle Prefectura Naval N° 924 Piso 1° Dpto 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** se compromete a la realización de cuatro (04) cursos de "Impresión 3D", "Electrónica", "Artes" y "Tecnología para Adolescentes" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
- SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
- TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 6.500,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS VEINTISEIS MIL con 00/100 (\$ 26.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las observaciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Trinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
- CUARTA:** EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, promoción, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los datos y perjuicios que se pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.
- QUINTA:** Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio de reserva de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
- SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato e sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.
- SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores, como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de octubre 2019.

Esteban Germán Acosta
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7874/2019

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 988/2019

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de julio del año dos mil diecinueve, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico Sr. Néstor Alberto CENTURION, D.N.I. N° 16.003.407, con domicilio real y legal en calle Amadeo Sabatini N° 55, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales por FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TDF, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2019, y hasta el 31 de octubre de 2019, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00) mensual. Monto total de la contratación Pesos Ciento Cinco Mil con 00/100 (\$105.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Néstor Alberto Centurion
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7875/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Martín Hernán BAINTRUB, D.N.I. N° 13.736.428, de profesión Arquitecto, con domicilio real y legal en la calle Ar. Santa Fe N° 6025, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** EL PROFESIONAL, se desempeñará como Asesor en Comunicación Institucional, prestando servicios para la Dirección de Comunicaciones Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.
- SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
- TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO MIL con 00/100 (\$100.000,00) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las observaciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
- CUARTA:** EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, promoción, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los datos y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.
- QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades mencionadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
- SEXTA:** Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.
- SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019, y hasta el 30 de noviembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.
- OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.
- NOVENA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2019.

Martín Hernán Baintrub
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7876/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. TERLADO, Leandro Albino, D.N.I. N° 28.128.990, con domicilio real y legal en la calle Escheloni N°415, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tres (03) cursos de "Programación" y "Fogate Office" en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los cursos se establece en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 6.500,00) por cada curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$19.500,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período por el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, permanecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2019 y hasta el 30 de noviembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmó CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2019.

Leandro Albino
Paulo Agustín Tita

RESOLUCIÓN N° 7877/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Carlos Alejandro FALCO, D.N.I. N° 16.225.428, de profesión Arquitecto, con domicilio real y legal en la calle Lavalle N° 967, del partido Vicente López del Gran Buenos Aires, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Asesor en Consultoría Institucional, prestando servicios para la Dirección de Coordinación Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$50.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO MIL con 00/100 (\$100.000,00) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Coordinación Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande,

señala por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, permanecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2019, y hasta el 30 de noviembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios

contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2019.

Carlos Alejandro Falco
Paulo Agustín Tita

RESOLUCIÓN N° 7878/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ARIAS, Esteban Eduardo, D.N.I. N° 31.991.816, con domicilio real y legal en la calle Vulkanovsk N° 2943, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, se compromete a la realización de los cursos de "Programación" y "Doodle Web", en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100 (\$ 22.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$ 40.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro del último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, permanecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de noviembre del 2019 y hasta el día 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, originándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmó CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2019.

Esteban Eduardo Arias
Paulo Agustín Tita

RESOLUCIÓN N° 7879/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 201 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. Cintia Vilasnovas, D.N.I. N° 37.836.085, con domicilio real y legal en calle Parc 7 Sec K Mto 49 Mta 5 Lot 5 N° 543 S/N B/ Unido, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "LA LOCADORA", se desempeñará en la Casa Municipal, colaborando en las actividades y organización de talleres de capacitación y educación no formal (taller de teatro, artes, oficios y proyectos productivos, entre otros), cubriendo en éstos todo tipo de tareas que se le designen.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA", deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS VEINTIDÓS MIL con 00/100 (\$ 22.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL con 00/100 (\$56.000,00) por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en la Casa Municipal, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interventora. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de "LA LOCADORA" los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, permanecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que se pudiere incurrir a "EL MUNICIPIO".

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, "LA LOCADORA" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin perjuicio a favor de "LA LOCADORA", derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo del presente contrato. Durante el término del mismo "LA LOCADORA" deberá estar a disposición de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato originándose a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

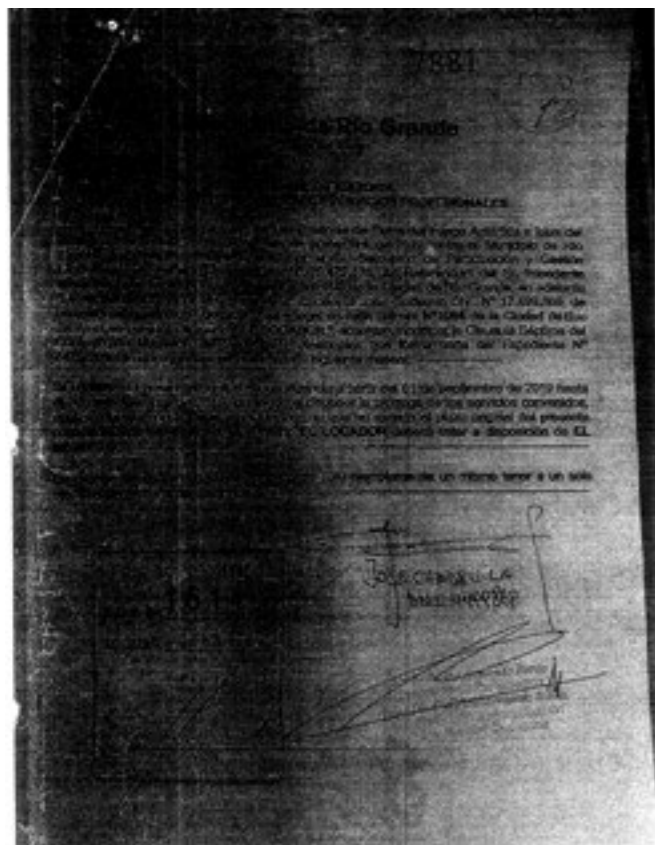
NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecimientos u-agra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firmó CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2019.

Cintia Vilasnovas
Paulo Agustín Tita

RESOLUCIÓN N° 7881/2019



RESOLUCIÓN N° 7882/2019

ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

Entre la firma **COMPAÑÍA Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L.**, con domicilio en calle Leguizamo N° 140 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Diego Espinosa D.N.I. N° 23.484.854, firmada en adelante LA CONTRATISTA, por una parte, y el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 200 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno y Control de Gestión, Lic. Paula Agustina Tola D.N.I. N° 25.081.603 A.C. de la Secretaría de Producción y Ambiente "Las Islas Malvinas" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante firmada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambas firmadas para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", según a las siguientes cláusulas del presente:

PRELIMINAR: Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", la Empresa Sudegra y Viñedos de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 18 de septiembre de 2019, solicitud de redeterminación de precios. Que, en tal sentido, el PIC, establece que "Con carácter previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, deberá darse intervención a la Comisión de Redeterminación de Precios del Municipio, la que deberá expedir su voto de la procedencia de la redeterminación de precios solicitada, y en caso positivo cuantificar los mismos. El Dictamen de la Comisión de Redeterminación de Precios será el instrumento técnico válido y suficiente para redeterminar los nuevos precios del contrato, y configurará requisito previo para la emisión del acto administrativo pertinente que autorice el pago de los mismos. El Poder Legislativo autorizará la renegociación del contrato en función a los valores redeterminados". Que la comisión emite pertinente informe técnico indicando la procedencia de los índices aplicados y la correspondencia de los valores de cada ítem, lo que autoriza la suscripción de la presente, según a las cláusulas que a continuación se disponen:

PRIMERA: EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, REDETERMINAN los valores del servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS". El monto total del contrato conforme a lo establecido en el Anexo A, se incrementará en \$ 80.785.834 EL PRECIO (suma índices autorizada, reducida y otros no adversos) treinta y cuatro con 831000 correspondiente a la parte faltante de ejecutar al 31 de julio de 2019.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los valores renegociados, del servicio de "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", conforme a la Cláusula Primera con los que corresponden ser aplicados a partir del 1 de AGOSTO de 2019, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los ingresos retroactivos.

TERCERA: Las partes acuerdan que se mantendrán las condiciones contractuales técnicas y de operatividad de los servicios en todo de acuerdo a las pautas técnicas y al contrato suscripto, con excepción de los modificados en la presente Acta.

CUARTA: La suscripción de la presente acta de redeterminación de precios, implica renuncia automática de LA CONTRATISTA a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o cualquier otro tipo de cualquier naturaleza resultante del proceso de renegociación, de conformidad al art. 17 del pliego de bases y condiciones del servicio contratado.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

N° 7882/2019

QUINTA: La Contratista deberá entregar, dentro de los treinta (30) días de aprobado el acto de redeterminación, una garantía por la suma de \$ 3.039.291,74 (PESOS tres millones treinta y nueve mil doscientos noventa y uno con 741000, equivalente al 3% del monto ampliado en los términos que prevé el pliego al respecto.

Se firman tres (03) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar, por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Consejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de septiembre del Dos Mil Diecinueve.

RESOLUCIÓN N° 7882/2019

PRELIMINAR: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO ANTERIOR	PRECIO NUEVO	PRECIO ANTERIOR	PRECIO NUEVO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

RESOLUCIÓN N° 7882/2019

PRELIMINAR: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÓDULOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS Y ASIMILABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO ANTERIOR	PRECIO NUEVO	PRECIO ANTERIOR	PRECIO NUEVO
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

RESOLUCIÓN N° 7888/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de Septiembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Producción Social, S/O (3.000) Paula Tola D.N.I. N° 25.081.603 "EL MUNICIPIO" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 200 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", por la otra parte la Sr. MEGARON, Paula Tola de Tola, de profesión Licenciada en Relaciones y Finanzas, D.N.I. N° 24.000.175, C.U.I. N° 25.140.007.4 en adelante denominada "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Producción Social, cumpliendo tareas en la materia que le compete y encomienda. Además, deberá velar por el bienestar y asistencia técnica a la materia implementada en diferentes programas que se llevan a cabo en materia de Educación. "EL PROFESIONAL", tendrá acceso directo con la Dirección de Educación de Río Grande y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área, "EL PROFESIONAL", realizará su actividad de hacer e informar, en las funciones que la Secretaría de Producción Social y la Dirección de Educación le indicará, señalando como destino el domicilio y demás datos necesarios. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL, acordarán entre ellas modificaciones a desarrollar los fines de servicio, debiendo EL PROFESIONAL, estar a disposición de EL MUNICIPIO en cualquier momento del día, pudiendo ser convocados en cualquier tiempo y forma, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros municipios, permisos, vacaciones e intervenciones, públicas o privadas, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se efectuará el rubro equivalente de categoría (2) mensual, de la escala salarial municipal, distribuido entre de la factura mensual a presentar con este mesaje por los meses correspondientes.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios profesionales prestados, abonará un pago mensual de \$ 1.110.000 (Unos Mil y Ciento Mil con 00/100) lo que resultará conforme la vigencia del presente Contrato, según se valorará en el Anexo A.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante una diligencia cada vez que se le sea requerido. "EL PROFESIONAL" se obliga a mantenerse en un lugar de su domicilio en la ciudad de Río Grande, en el horario de oficina, para ser llamado en caso de urgencia. "EL PROFESIONAL" deberá presentar a "EL MUNICIPIO" según beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acuerdo queda entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL PROFESIONAL" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante una diligencia cada vez que se le sea requerido. "EL PROFESIONAL" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente Acuerdo queda entendido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio o obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL PROFESIONAL" no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por

RESOLUCIÓN N° 7890/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno y Control de Gestión, Licenciado Pablo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.041.603, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 207 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. GAJARDO, Manuel Ignacio, D.N.I. N° 39.149.437, con domicilio real y legal en la calle Estado N° 832, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de cuatro (4) cursos de Inglés Básico y Avanzado para niños y adultos, en la Dirección de Coordinación de Gobierno, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gobierno y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente los cursos por los cuales no pueden ser completados a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 6.500,00) por cada Curso, con lo cual la suma total contratada es de PESOS VEINTISEIS MIL con 00/100 (\$ 26.000,00) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección de Coordinación de Gobierno, Secretaría de Coordinación de Gobierno y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura no fue observada, la cuenta del período en el cual comenzó en el momento que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (Trinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica involucrada.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier sistema, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá cesionar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones estipuladas del presente contrato. Toda obligación de reserva se extingue por el plazo de diez (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que se pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se presentarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que opere a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de rescisión del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que se genera al plazo del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, existiendo a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgaron los otros recordadores; como así también la contratación de Seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecimientos en donde se tendrán por válidos todos las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmó CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinte y (21) días del mes de octubre de 2019.

Manuel Ignacio Gajardo

16144
21 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7891/2019

ACTA DE REINICIO DE OBRA

Entre la firma MARINO LUIS VAQUERA S.R.L. con domicilio legal en la calle Agustín Buzo N° 946, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Antonio Adolfo Buzo D.N.I. N° 47.084.387, radicado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 207 de la Ciudad de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. N° 25.041.603, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambas habilitadas para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA, que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Que de acuerdo con lo expresado en el Artículo 62 del Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", la Empresa Biología e Ingeniería de Santa Elena S.R.L., presenta con fecha 08 de octubre, solicitud de recontratación de servicios. Que en tal sentido, el TRC, establece que "Se declara provee a la suscripción del Acta de Recontratación, se venen los actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas, el cual deberá expedirse dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibidos los datos, si silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente". Que previo a la recepción al TRC, los miembros de la comisión de recontratación de precios (Decreto N° 0746/2019), en el ítem (1) se expidieron mediante sendos informes técnicos: nota N° 2019/015 UTRM M.R.G. S.P. y A. D. E. y M.A. para el ítem (1) de la oferta técnica N° 162/19, nota N° 012/19 Letra S.P.-C.G. y nota N° 165/19 Letra S.P.-C.G. y A.D.E. para el ítem (2) de la oferta técnica N° 044/2019 en los cuales quedó expresada su opinión. Por lo anteriormente expuesto, se llega al presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA, de común acuerdo, RENOVAN los valores del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", conforme a lo establecido en el ítem (1) de la oferta técnica del contrato conforme a lo establecido en el ítem (1), recontratándose en \$ 224.670,26 (DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 26/100) comprendidos por servicios completos y efectivos a partir del 1 de septiembre de 2019.

TERCERA: Las partes acuerdan que los valores reanunciados, del servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", conforme a lo establecido en el ítem (1) de la oferta técnica, se aplicarán a partir del 1 de septiembre de 2019, generando a favor de LA CONTRATISTA el derecho a percibir los ingresos reanunciados.

CUARTA: Las partes acuerdan que se mantendrá de las condiciones contractuales técnicas y de oportunidad de los servicios en todo el acuerdo a los pliegos licitatorios y al contrato suscrito, con excepción de las modificaciones en la presente Acta.

QUINTA: LA CONTRATISTA manifiesta que una vez firmada y homologada la presente Acta de Recontratación, renuncia expresamente a formular cualquier reclamo patrimonial y EL MUNICIPIO por los servicios reanunciados, judicial o extrajudicialmente.

SEXTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 11.233.503,00 (once millones seiscientos treinta mil quinientos tres pesos con 00/100), equivalente al 5% del monto señalado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, inscribiéndose y otorgándose total o parcialmente a favor del Municipio de Río Grande en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto. Se firmen cuatro (04) ejemplares de igual tenor y efecto, uno para protocolizar por parte del Ejecutivo Municipal, otro para el Consejo Deliberante y el último para LA CONTRATISTA, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de noviembre del Dos mil Diecinueve.

CONSEJO DELIBERANTE
16143
21 NOV 2019

ANEXO I

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL
1.1	Recolección de basura	QD	1,00	\$ 76.303,16	\$ 76.303,16
1.2	Carpet de obra (1x1m)	Un	1,00	\$ 2.773,00	\$ 2.773,00
1.3	Eliminación de barridos	m²	5,00	\$ 2.180,00	\$ 10.900,00
1.4	Transporte de papas	m³	475,00	\$ 212,72	\$ 101.142,70

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL
2.1	Recolección de basura	QD	1,00	\$ 76.303,16	\$ 76.303,16
2.2	Carpet de obra (1x1m)	Un	1,00	\$ 2.773,00	\$ 2.773,00
2.3	Eliminación de barridos	m²	5,00	\$ 2.180,00	\$ 10.900,00
2.4	Transporte de papas	m³	475,00	\$ 212,72	\$ 101.142,70

16143
21 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 7893/2019

ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el primer (1) día del mes de Noviembre de 2019, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO, DNI N° 20.454.928 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la obra el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I N° 11.936.111 llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra: "TENDIDO RED DE GAS, AGUA Y CLOACAS - SECCION K - MACIZO 210", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 12/16 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 631/16. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA reanunciando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 31 de mayo del 2016.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Manuel Ignacio Gajardo

16147
21 NOV 2019

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TARZAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL
1.1	Recolección de basura	QD	1,00	\$ 76.303,16	\$ 76.303,16
1.2	Carpet de obra (1x1m)	Un	1,00	\$ 2.773,00	\$ 2.773,00
1.3	Eliminación de barridos	m²	5,00	\$ 2.180,00	\$ 10.900,00
1.4	Transporte de papas	m³	475,00	\$ 212,72	\$ 101.142,70

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL
2.1	Recolección de basura	QD	1,00	\$ 76.303,16	\$ 76.303,16
2.2	Carpet de obra (1x1m)	Un	1,00	\$ 2.773,00	\$ 2.773,00
2.3	Eliminación de barridos	m²	5,00	\$ 2.180,00	\$ 10.900,00
2.4	Transporte de papas	m³	475,00	\$ 212,72	\$ 101.142,70

16147
21 NOV 2019

N° 7893/2019

ACTA MODIFICATORIA N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 12/16 (SOYSP-DOP)

Entre el Sr. MARINO LUIS VAQUERA D.N.I N° 11.936.111, con domicilio legal en Libertad N° 1230 de la Ciudad de Río Grande, llamado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 207 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I N° 20.454.928, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambas habilitadas para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 1 del Contrato de Obra N° 12/16, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 12/16 (SOYSP-DOP) de fecha 1 de Abril de 2016 modificando a la Obra: "TENDIDO DE RED DE GAS, AGUA Y CLOACAS - SECCION K - MACIZO 210", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Exped. N° 631/16, con su Memoria Descriptiva, Computo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo antes partes la Planilla de Economías, Demasias y Tarzas Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal N° 730/16 de fecha 14 de Abril de 2016, aprobando el Contrato de Obra N° 12/16 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tasas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 12/16 disminuyendo el Monto Contratado en la suma de \$ 495.363,74 (SON PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 74/100), con lo cual el monto de la obra desciende a la suma de \$ 462.061,86 (SON PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y UNO CON 86/100).

CUARTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el primer (1) día del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve.

16147
21 NOV 2019

PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS Y TARZAS COMPLEMENTARIAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL
1.1	Recolección de basura	QD	1,00	\$ 76.303,16	\$ 76.303,16
1.2	Carpet de obra (1x1m)	Un	1,00	\$ 2.773,00	\$ 2.773,00
1.3	Eliminación de barridos	m²	5,00	\$ 2.180,00	\$ 10.900,00
1.4	Transporte de papas	m³	475,00	\$ 212,72	\$ 101.142,70

TOTAL MONTO CONTRACTUAL: \$ 1.014.442,86

TOTAL ECONOMIAS: \$ 495.363,74

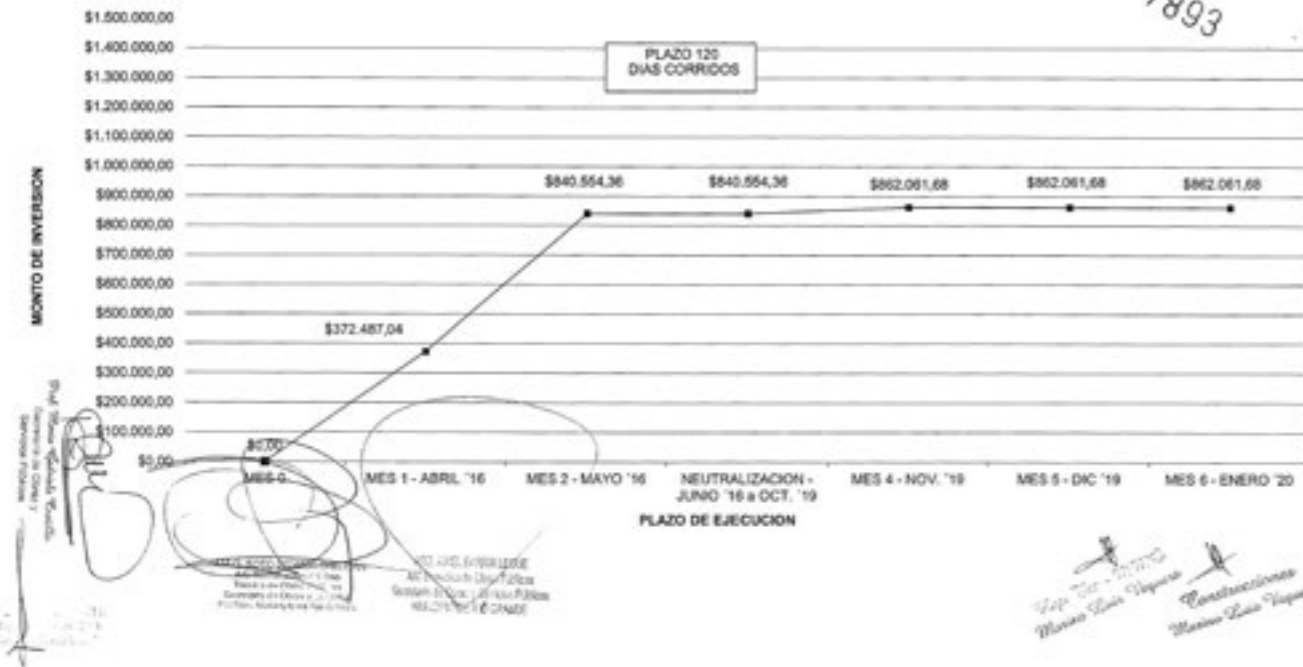
TOTAL DEMASIAS: \$ 0,00

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO: \$ 519.079,12

N° 7893/2019

OBRA: "TENDIDO RED DE GAS, AGUA Y CLOACAS - SECCION K - MACIZO 210" LIC. PRIVADA N° 10/16
CONTRATO DE OBRA N° 12/16 - ACTA DE INICIO 14/04/16
OBRA NEUTRALIZADA DESDE EL 01/06/16 AL 31/10/19

7893



RESOLUCIÓN N° 7894/2019

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N°2

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "in iure substituta" del Sr. Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO"; y, por la otra la Señora **SORAYA GENOVEVA PEREZ BUSTOS, D.N.I. N° 24.300.524**, llamado en adelante "LA CONTRATISTA" de la obra: "AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - CALLE SANTA ROSA", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 45/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1072/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del 10 de octubre del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 09/10/19 verificado por la inspección de obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 20.18% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

[Signatures]

Soraya G. Perez Bustos
DNI 24300524

RESOLUCIÓN N° 7895/2019

ACUERDO ESPECÍFICO II
ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

Entre el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Gustavo Adrián Melella, D.N.I. N° 21.474.988, con domicilio legal en la calle Sebastián El Caso 203, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO"; y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**, en adelante "LA UNTREF", con domicilio en la Calle Gral. Estévez Guzmán 2736, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Vicerrector, Lic. Martín Kaufmann, D.N.I. N° 14.680.411, overeenen en celebrar el **ACUERDO ESPECÍFICO II**, en el marco del Convenio de Colaboración Académica firmado entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNTREF", suscripto el día 7 de diciembre de 2016, que se regirán a los siguientes cláusulas:

PRIMERA: el objeto del presente es la implementación del Programa de Fortalecimiento Académico por parte de "LA UNTREF", destinado a docentes, estudiantes de carreras afines y comunidad en general de la ciudad de Río Grande y su zona de influencia.

SEGUNDA: las partes convienen dictar cuatro (4) encuentros, con modalidad presencial.

TERCERA: Cada encuentro tendrá una carga horaria total de tres (3) horas reloj, sumando en total doce (12) horas reloj.

[Signatures]

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

D.L. Andrea Cordero
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

N° 7895/2019



CUARTA: Para el dictado total del Programa de Fortalecimiento Académico, "LA UNTREF" presenta a "EL MUNICIPIO" un presupuesto total de \$ 65.000 (sesenta y cinco mil, que es aceptado por "EL MUNICIPIO").

QUINTA: En caso de denuncia o disolución del presente, siempre que fuera por causa no atribuible a la baja asistencia de alumnos o por incumplimiento por parte del Municipio, la UNTREF asume la obligación irrevocable de continuar con los cursos iniciados, hasta su finalización y la entrega de certificados a los/as alumnos/as a cada encuentro.

Por su parte, el MUNICIPIO asume la obligación de efectuar el pago total convenido a los efectos de sostener los costos de los mismos hasta su finalización.

SEXTA: Serán obligaciones de "LA UNTREF"

6.1 Ejecutar la conducción y responsabilidad académica del dictado del Programa de Fortalecimiento Académico.

6.2 Designar a los/as profesores/as a cargo de la ejecución del convenio y establecer, en coordinación con "EL MUNICIPIO", el cronograma anual para el dictado del Programa de Fortalecimiento Académico.

6.3 Abonar los honorarios de los/as profesores/as, devengados del presupuesto total acordado.

6.4 Otorgar certificaciones a quienes hayan cumplido todos los requisitos académicos y administrativos correspondientes, según la normativa vigente en Reglamento Académico de "LA UNTREF".

6.5 Definir las competencias y actividades a realizarse por parte los/as docentes que designe.

6.6 Comunicar a "EL MUNICIPIO", en tiempo y forma, toda modificación que se produzca respecto de la cantidad y las identidades de los docentes viajeros, modificaciones en el

[Signatures]

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente Municipal

D.L. Andrea Cordero
Secretaría de Promoción Social
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

N° 7895/2019



OCTAVA: Ante cualquier diferencia en la interpretación y/o aplicación del presente **ACUERDO ESPECÍFICO II**, las partes resolverán de mutuo acuerdo y entendimiento, dichas diferencias. En caso de no ser ello posible, se someten a la jurisdicción y competencias de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Grande. Ambas partes establecen como domicilio legítimos los consignados al comienzo de la presente.

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, el día 11 del mes de agosto del año 2019 y en la Ciudad de Sáenz Peña, el día 30 del mes de agosto de 2019.

[Signatures]

Tres de Febrero

Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 7896/2019



ACTA MODIFICATORIA DE ACUERDO ESPECÍFICO VI

ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y LA

UNIVERSIDAD SALESIANA ARGENTINA

Entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Melóla, Gustavo Adría, D.N.I. N° 21.674.988, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por la otra la FUNDACIÓN SALESIANA ARGENTINA, en adelante "LA UNISAL", con domicilio en la calle Guatí 132, de la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Rector Mg. Rausch, Héctor Darío, D.N.I. N° 17.716.223, convienen en celebrar el ACTA MODIFICATORIA DEL ACUERDO ESPECÍFICO VI, en el marco del Convenio de Colaboración Académica firmado entre "EL MUNICIPIO" y "LA UNISAL", suscripto a los 05 días del mes de marzo 2019, que se ajustará a las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente, a fin de entender en cuanto a la Clausula Tercera del Acuerdo Especifico VI en su detalle de pagos por la organización del Segundo Congreso Internacional a llevarse a cabo en el mes de noviembre, quedando redactado de la siguiente manera:

CONGRESO MES DE NOVIEMBRE

- Un (01) Conferencias Internacional, por la suma total de US\$ 1.000,00 (Dólares Un Mil con 00/100) o su equivalente en pesos a la cotización de la moneda extranjera en el mes de Noviembre 2019
- Cuatro (04) Conferencias a realizarse en el mes de Noviembre por la suma total de \$ 72.000,00 (Pesos Setenta y Dos Mil con 00/100)
- Trece (13) Conferencias por un monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100) cada una, lo que hace un total de \$ 126.000,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil con 00/100)

"2019 - Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"



- Organización, producción previa y coordinación general por la suma total de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)
- Pago por servicio profesional a favor del Lic. Gabriel Eduardo Bremer (Marzo a Diciembre 2019) por la suma mensual de \$ 35.000,00
- Pago por servicio profesional a favor del Lic. Gustavo Javier Galli (Marzo a Diciembre 2019) por la suma mensual de \$ 35.000,00
- Pago por servicio profesional a favor del Lic. Sebastián Juan Manuel Uspina (Marzo a Diciembre 2019) por la suma mensual de \$ 28.000,00

SEGUNDA: Todo lo que no se ha modificado por el acuerdo precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Acuerdo Especifico VI.

En prueba de conformidad y previa lectura, las partes suscriben cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, el día 29 del mes de Octubre del año 2019 y en la Ciudad de Bahía Blanca, el día 29 del mes de Octubre del año 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and UNISAL, including a stamp dated 16/150 and 29 NOV 2019.

RESOLUCIÓN N° 7935/2019

CONTRATO LOCACION DE SERVICIOS 7935

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, A/C de la Secretaría de Administración y Ejecución, Lic. Pablo Agustín Tito, D.N.I. N° 25.083.403, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sarmiento El Caso N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ANTONIO MARINA CORNELIA, DNI N° 34.838.846 con domicilio en la calle Anadón N° 345 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PRESTADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: asesoramiento de los servicios de cooperación internacional surgeniendo con los distintos organismos de Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, instituciones privadas, fundaciones y organizaciones no gubernamentales, que favorezcan la realización de los convenios y el desarrollo de estrategias, programas y proyectos en el ámbito del Municipio.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentran en sus oficinas locales. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio acordado para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor de valor mensual de \$28.000 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100) en lo cual la suma total contratada es de \$ 344.000 (Pesos Cien Cuarenta y cuatro Mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentarla y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, corre por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadía y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones contractuales del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultando responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL, los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año 2019 pudiendo disponerse la renovación de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es quien a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, asumiéndola a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 23 días del mes de octubre del año 2019.

Handwritten signature and stamp of the Municipality, including a stamp dated 16/150 and 29 NOV 2019.

Handwritten signature and stamp of the contractor, including a stamp dated 16/150 and 29 NOV 2019.

RESOLUCIÓN N° 7950/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 7950

Entre la Escuela Agrícola Mision Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Representante Legal el Padre Roberto Arizides, CASTELLO, D.N.I. N° 16.382.967, con domicilio en la calle 2800 de la ciudad de Río Grande, en adelante LA MISIÓN por una parte; y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, y del Consejo Deliberante de Río Grande conforme Art. 89º inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal, con domicilio en la calle El Caso N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Galpón Municipal sito en la calle 23 de Mayo y Costado de Materias en el Parque Industrial, de lunes a viernes en el horario de 20:30 a 08:00hs.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentran en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio acordado para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Dos Pesos veinticuatro mil con 00/100), lo que sumado integra un valor total de \$ 84.000,00 (Ocho Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de generación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentarla y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no pública o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones contractuales del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, facultando responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere traer a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren impedimentos o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR los hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, debiéndose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es quien a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, asumiéndola a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes correspondientes.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan constancia que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Letido que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 29 días del mes de Septiembre del año 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor, including a stamp dated 16/154 and 30 SEP 2019.

Handwritten signature and stamp of the contractor, including a stamp dated 16/154 and 30 SEP 2019.

RESOLUCIÓN N° 7936/2019

CONTRATO DE COMODATO 7936

Entre la Escuela Agrícola Mision Salesiana Nuestra Señora de la Candelaria, representada en este acto por el Representante Legal el Padre Roberto Arizides, CASTELLO, D.N.I. N° 16.382.967, con domicilio en la calle 2800 de la ciudad de Río Grande, en adelante LA MISIÓN por una parte; y por la otra el Municipio de la Ciudad de Río Grande, representada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela CASTILLO, DNI N° 20.454.928, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, y del Consejo Deliberante de Río Grande conforme Art. 89º inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal, con domicilio en la calle El Caso N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante EL MUNICIPIO, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MUNICIPIO da en comodato a LA MISIÓN, una camioneta de su propiedad Marca: Ford, Modelo: Ranger XL C/C 4x4 D/2000 cuatro puertas, Dominio DLJ-540, Interno L-52, en adelante denominada "Unidad Comodatada". La Unidad Comodatada se entrega en perfecto estado de conservación. LA MISIÓN deberá restituir la Unidad Comodatada objeto del presente, en el mismo estado en que se lo recibe, salvo los deterioros que ocasione el buen uso transcurso del tiempo, caso contrario deberá restituir la Unidad Comodatada previo cambio de aquellas partes dañadas por unas nuevas y sin uso. De no ser posible, LA MISIÓN se compromete a abonar a EL MUNICIPIO, las Sumas que surjan de la reparación o cambio de piezas nuevas, conforme los valores de mercado de plaza.

SEGUNDA: La Unidad Comodatada solo podrá destinarse a uso interno de LA MISIÓN. Quedando prohibido a LA MISIÓN toda transacción del bien, parcial o total, transitoria o permanente, a título gratuito y/o oneroso, como así también el cambio de destino de la Unidad objeto del presente. El cambio de destino del objeto del presente, da lugar a EL MUNICIPIO a rescindir el contrato.

TERCERA: El Plazo de duración del presente será de doce (12) meses contados a partir del día 01 de diciembre de 2019, prorrogable automáticamente hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a treinta (30) días corridos antes de su vencimiento, siendo los plazos asignados preventivos, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interposición judicial o extrajudicial alguna.

CUARTA: LA MISIÓN se obliga a poner toda diligencia en la conservación de la cosa objeto del presente, afrontando los gastos que demande el uso y conservación en buen estado (Mantenimiento, repuestos, aceites, lubricantes y consumibles). Asimismo, EL MUNICIPIO mantendrá a la Unidad Comodatada dentro del área de Seguridad del Parque Automotor Municipal.

QUINTA: Queda prohibido a LA MISIÓN la realización de cualquiera cambio en la Unidad Comodatada, a excepción de aquellas necesarias para su normal funcionamiento. En caso contrario EL MUNICIPIO queda facultado a exigir la restitución a su estado original o aceptar los cambios realizados, para lo cual no deberá abonar ninguna suma en este concepto a LA MISIÓN, quedando las mejoras a favor de EL MUNICIPIO.

SEXTA: Ante el incumplimiento de cualquiera de las partes del presente, las partes acuerdan la rescisión automática del Contrato de Comodato, sin necesidad de previa intimación judicial.

SEPTIMA: LA MISIÓN tiene la guarda y custodia de la Unidad Comodatada, asumiendo en consecuencia la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno por los hechos dañosos o de cualquier naturaleza que pueda ocasionar a sus dependientes y/o terceros de la Unidad Comodatada. Ello de conformidad con lo prescripto por el Art. 1753º del Código Civil y Comercial. En la dirección de la guarda y custodia que le corresponde a LA MISIÓN, deberá estar realizando las verificaciones técnicas de la unidad vehicular al menos cinco (5) veces durante la vigencia del presente convenio, debiendo llevarlo a este fin a la Dirección de Transporte para su control.

OCTAVA: Para cualquier Controversia que pudiera surgir, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a los establecido por la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal Artículos 89 inc. 25 y; art. 117 inc. 1, 8, 18, 13 y 30 y el Código Civil y Comercial Art. 1533º siguientes y concordantes, la Orgánica del Poder Judicial y el Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponder.

Letido por las partes y ratificado, en prueba de conformidad se afirman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Río Grande a los 22 días del mes de noviembre del 2019.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor, including a stamp dated 16/154 and 22 NOV 2019.

Handwritten signature and stamp of the contractor, including a stamp dated 16/154 and 22 NOV 2019.

RESOLUCIÓN N° 7951/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de noviembre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNON Federico Armando DALL N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. CARMONA Carina DNI N° 38.856.051, Matrícula N° 84 tomo 1, otorgada por el Colegio Profesional de Contables (Economistas de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, CUIT N° 30-8737003) con domicilio real y legal en S/O Higgins N° 133 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan: brindar asesoramiento de apoyo y acompañamiento en el proceso de formalización a aquellos emprendedores que así lo requieren. Acompañar los procesos de inscripción de los emprendedores que asisten al "Club de Emprendedores", ubicado en el Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, y también, los emprendedores que participan en cursos de formación dependientes de la Dirección Oficina de Empleo y demás espacios Municipales. Estas actividades se encuentran contempladas en el marco del Programa "Clúster para Emprender".

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor total de \$ 25.000,00 (Sin Pagar Veinticinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Desarrollo Local del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuantía del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. El pago se hará efectivo dentro de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL, las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 05 de noviembre de 2019 y hasta el 28 de noviembre de 2019. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, deplándose expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre opción de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, existiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día c. el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia fehaciente por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 153 (inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículos 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de noviembre de 2019.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 7952/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNON Federico Armando DALL N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. CARMONA Carina DNI N° 29.253.173, con domicilio en la calle Cabo Domingo N° 729, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, deplándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, existiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 7956/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Runon Federico Armando DALL N° 29.472.175 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. SANCHEZ RICARDO DNI N° 17.784.591, con domicilio en la calle Antiguos Poblados N° 336, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Centro de Traducción sito en la calle Belgrano esquina Magallanes, de lunes a viernes en el horario de 05:00 a 12:00hs.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición del EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, deplándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, existiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 7953/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TETA, D.N.I. N° 25.081.001, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. FERRIZ Marcela Estela, D.N.I. N° 16.421.008, con domicilio legal en Calle Rivadavia N° 867, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamada "LA LOCADORA" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA LOCADORA, realizará trabajos relacionados con programas municipales, previsional, asistenciales e intersectoriales, en el marco de la organización de expresiones, congresos, asambleas, y otros acontecimientos sociales y culturales, como así también la implementación en la Etnias de Cooperación con distintos institutos públicos y privados, que dependa la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión o cualquier otra Secretaría, perteneciente al Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA LOCADORA, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA LOCADORA, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL con 00/100 (\$ 49.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL, con 00/100 (\$ 98.000,00) por todo concepto. LA LOCADORA presentará en la Dirección de Administración, para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA LOCADORA la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro del mes de procesamiento y aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA LOCADORA sea solicitada para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de LA LOCADORA los conceptos de pasajes, alojamiento y comida por el período que dure el cumplimiento de los servicios contratados.

CUARTA: LA LOCADORA se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. LA LOCADORA no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA LOCADORA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones encomendadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA LOCADORA por los daños y perjuicios que pudiere llegar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA LOCADORA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, LA LOCADORA las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA LOCADORA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si LA LOCADORA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA LOCADORA con un mínimo de 15 (Quince) días de anticipación. LA LOCADORA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 (Treinta) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de noviembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo LA LOCADORA deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, deplándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA LOCADORA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato existiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí

contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo deberá adjuntar constancia fehaciente por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los (20) días del mes de octubre de 2019.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 7957/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. VILLEGAS Marisa Soledad DNI N° 34.287.484, con domicilio en la calle Cacique Cabal N° 105, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de VILLEGAS MARISA SOLEDAD DNI N° 34.287.484 y RUNN FEDERICO ARMANDO DNI N° 29.472.175]

RESOLUCIÓN N° 7958/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. ALVAREZ CRANE DAISANA ISABEL D.N.I. N° 34.375.790, con domicilio en calle Eva Perón N° 624 pta 1 dpto 2, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor en trabajos en la Administración respecto al manejo electrónico de expedientes dependientes de la Dirección. "EL LOCADOR" tendrá relación directa con la Dirección de Tierras y cumplirá con sus funciones conforme a la determinación de la autoridad competente del área. "EL LOCADOR" realizará su actividad de Lunes a Viernes en los horarios que la Dirección de Tierras le indique, totalizando como mínimo 40 (cuarenta) horas semanales, de resultar necesario, "EL MUNICIPIO" y "EL LOCADOR" acordara tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no altera el servicio a prestar ni el monto del mensual.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 27 del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de ALVAREZ CRANE DAISANA ISABEL DNI 34.375.790 y RUNN FEDERICO ARMANDO DNI N° 29.472.175]

RESOLUCIÓN N° 7960/2019

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUNN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sr. ROJAS JULIO RAMÓN, DNI N° 22.691.856, con domicilio en la calle Pte Chavorno 1879 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete prestar servicios brindando seguridad y control de los vehículos que se encuentran en calidad de resguardo en el Corralón Municipal, dependiente de la Dirección de Tránsito, Subsecretaría de gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u/supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

[Firmas y sellos de ROJAS JULIO RAMÓN DNI N° 22.691.856 y RUNN FEDERICO ARMANDO DNI N° 29.472.175]

RESOLUCIÓN N° 7961/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. LÓPEZ COLACAR, Ingrid Soledad DNI N° 18.843.936, con domicilio en la calle Pje Chamorro N° 1750, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Dpto. de Servicios públicos dependientes de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratador, englobándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firma]
LÓPEZ COLACAR, Ingrid Soledad
DNI N° 18.843.936

RESOLUCIÓN N° 7963/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. AGÜERO MASCARERA MICHAELA FLORENCIA DNI N° 36.733.644 con domicilio en la calle Campanella N° 894, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratador, englobándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firma]
AGÜERO MASCARERA MICHAELA
DNI N° 36.733.644

RESOLUCIÓN N° 7965/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. VILLALBA JOSÉ ROBERTO DNI N° 21.650.084, con domicilio en la calle Pasaje B N° 674, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Fiscalizar elecciones de las Juntas Vecinales.
- Realizar relevamientos sobre las necesidades de los vecinos de los distintos barrios de la ciudad.
- Recibir y Dar trámite a toda documentación ingresada a la Dirección.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratador, englobándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firma]
VILLALBA JOSÉ ROBERTO
DNI N° 21.650.084

RESOLUCIÓN N° 7964/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. GONZÁLEZ FIALHO, Shirley Verónica - DNI N° 92.754.796, con domicilio en la calle Eva Perón N° 1092, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeña.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratador, englobándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firma]
GONZÁLEZ FIALHO, Verónica
DNI N° 92.754.796

RESOLUCIÓN N° 7966/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN, Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. OLIVERA Daniel Humberto - DNI N° 17.336.223, con domicilio en la calle Pasaje Fraternal N° 922, de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la continuación en tareas entre el Municipio de Río Grande y la Legislatura Provincial.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$78.833,33 (Pesos setenta mil novecientos treinta y tres con 33/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 15 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de junio de 2019. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de octubre del año 2019.

[Firmas y sellos de Daniel Humberto OLIVERA, Daniel Humberto DNI N° 17.336.223 y Federico Armando RUIÑN, Secretario de Participación y Gestión Ciudadana]

RESOLUCIÓN N° 7967/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUIÑN D.N.I. N° 29472175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Nabal Segovia SEGOVIA, D.N.I. N° 36.882.657, con domicilio en la calle Kokorobov N° 8688, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, tendrá como función: proponer, organizar y llevar adelante Acuerdos de Precios, organizar reuniones, realizar levantamientos de precios, controlar el funcionamiento de los distintos presupuestos que se implementan, colaborar en la protección de derechos de los Consumidores y Usuarios, y asistir a la Dirección General de Gestión Ciudadana para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección General de Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de octubre del año 2019 y hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2019. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

[Firmas y sellos de Nabal Segovia, Federico Armando RUIÑN y Daniel Humberto OLIVERA]

RESOLUCIÓN N° 7969/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando DNI N° 29.472.175 "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Alarcón José Eduardo DNI N° 13.795.988 con domicilio en la calle Av. San Martín N° 2588, 1A E.35, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de custodia y vigilancia en el Albergue Municipal sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 878, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:00 hs.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$24.000,00 (Pesos veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Octubre del 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de Alarcón José Eduardo DNI N° 13.795.988 y Federico Armando RUIÑN]

RESOLUCIÓN N° 7970/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUIÑ, D.N.I. N° 29.472.175, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Gustavo Adán MOLLO, DNI N° 26.285.963 con domicilio en la calle Anacleto N° 2059, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR, tendrá como función proponer, organizar y llevar adelante Acuerdos de Precios, organizar reuniones, realizar relevamientos de precios, controlar el funcionamiento de los distintos programas que se implementan, colaborar en la prestación de derechos de los Consumidores y Usuarios, y asistir a la Dirección General de Gestión Ciudadana para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los tareas se establece en un valor mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Dirección General de Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago vencerá en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera de la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, alojamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de los tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá cesionar o persona alguna o entidad ajena al MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de octubre del año 2019 y hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2019. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato exigíndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación, que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2019.

[Firmas y sellos de los representantes de EL MUNICIPIO y EL LOCADOR]

RESOLUCIÓN N° 7971/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑ, Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. VEGA, Vanesa Edith DNI N° 24.428.836 con domicilio en la calle 09 de Julio N° 1331, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desearse.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficiencia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El monto mensual será de Pesos Veintiocho Mil con 00/100 (\$28.000,00) siendo el total de dicha contratación por un monto de Pesos ochenta y cuatro con 00/100 (\$84.000,00). EL LOCADOR presentará en la Subsecretaría de Participación Ciudadana para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá cesionar o persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extenderá por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del servicio contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato; exigiéndole a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de los representantes de EL MUNICIPIO y EL LOCADOR]

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 7974/2019

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Rujin, DNI N° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. Baifas, Ledn Lucia Tamara, DNI N° 94.791.199, con domicilio real y legal en calle Barro La Esperanza Manzana M Lote 1, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 5519/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 2 de mayo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

[Firmas y sellos de los representantes de EL MUNICIPIO y EL LOCADOR]

RESOLUCIÓN N° 7972/2019

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUIÑ DNI N° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. VALDIVIA, Cristian Alexander DNI N° 33.303.821, con domicilio en la calle Estrada N° 448 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 7179/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 31 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

[Firmas y sellos de los representantes de EL MUNICIPIO y EL LOCADOR]

RESOLUCIÓN N° 7973/2019

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Rujin, DNI N° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Guevara Oscar Cesar, DNI N° 21.807.301, con domicilio real y legal en calle Lote 19 S/N barrio Miramar, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 7182/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de julio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

[Firmas y sellos de los representantes de EL MUNICIPIO y EL LOCADOR]

RESOLUCIÓN N° 7975/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Santana Gustavo Iván, DNI 25.604.768, con domicilio en la calle Mazzarolo N° 205 de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica entre la Municipalidad de Río Grande y la Legislatura Provincial.

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio del LOCADOR

las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de los contratados]

SANTANA, Gustavo Iván
DNI N° 25.604.768

CONVENIO REGISTRADO
16176
03 DE SEPT 2019

RESOLUCIÓN N° 7976/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Dr. Giorgio Nelly Beatriz, DNI N° 27.670.042, con domicilio en la calle Cacho Peña N° 243, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en el Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chifflet, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Recepción, acondicionamiento, procesamiento de muestras y obtención de resultados para diagnósticos certificados de Brusella ceris y de paratuberculosis en perros.
- Recepción, acondicionamiento, procesamiento de muestras y obtención de resultados para diagnósticos de otras enfermedades zoonóticas que las partes de convenga, de común acuerdo determinen en el marco de la cooperación.
- Llevar a cabo los procesos internos del laboratorio necesarios para el cumplimiento de las determinaciones diagnósticas anteriores mencionadas.

• Todo bajo las pautas y funcionamiento de la Dirección competente.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$15.000,- (PESOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$150.000,- (PESOS CIENTO CINCO MIL CON 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL, no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato.

Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio del PROFESIONAL, las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

En cumplimiento del Art. Décimo Primero del Convenio de Cooperación entre el Municipio de Río Grande y el Comité Coordinador del Laboratorio de Diagnóstico Tierra del Fuego Dr. Raúl Chifflet, EL MUNICIPIO, abonará el costo de las capacitaciones, cursos y talleres en la medida que se defina la ampliación de capacidades técnicas.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de los contratados]

CONVENIO REGISTRADO
16177
03 DE SEPT 2019

RESOLUCIÓN N° 7978/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Lamas Ezequiel Emanuel DNI N° 37.600.103, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 221, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir funciones de control de transporte público de pasajeros en el Depto. de Servicios Públicos dependientes de la Dirección General de Gestión Ciudadana, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos Ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de los contratados]

CONVENIO REGISTRADO
16178
03 DE SEPT 2019

RESOLUCIÓN N° 7977/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑN Federico Armando D.N.I. N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Etcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Fernández Jonathan Gabriel DNI N° 34.484.987, con domicilio en la calle Piedra Buena N° 1396, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempeñe.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudieren surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$84.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

[Firmas y sellos de los contratados]

CONVENIO REGISTRADO
16178
03 DE SEPT 2019

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 7979/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑE, Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MORALES Mariana Analía DNI N° 33.529.493, con domicilio en la calle Pasaje Héroe de Malvinas N° 102, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana, realizando las tareas que se detallan a continuación:

- Recibir, registrar y dar trámite a toda documentación ingresada.
- Elaborar, registrar y dar salida a toda documentación originada en el área pertinente que se desempale.
- Realizar toda tarea administrativa y de gestión tendiente a alcanzar el mayor grado de eficacia, prontitud y oportunidad en el sistema operativo de la Subsecretaría como así también para brindar soluciones inmediatas a los problemas que pudiesen surgir.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina ténica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, expresándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 7980/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑE Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Dr. CARPISO, FRANCO RICARDO DNI N° 29.258.904, con domicilio en la calle Angulo Villaseca 100, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL PROFESIONAL, convienen en celebrar el presente Contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a la prestación específica de los servicios en el Coordinador Municipal de Zoonosis, respondiendo a la Dirección de Servicios Veterinarios, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, que a continuación se detallan:

- Realizar zoonosis de cadáver de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°2542/11 en los distintos dependientes de la Coordinación.
- Control de animales encontrados en resguardo en los centros de Zoonosis.
- Control de zoonosis en resguardo en los centros de Zoonosis por diferentes motivos, (accidentales, toxicos, mordidos, resguardo judicial).
- Participación en el programa de control y erradicación de roedores urbanos, orientado por la ley Provincial N° 377.
- Realizar su actividad cumpliendo como mínimo un total de 40 (cuarenta) horas semanales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas ténicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 106.000,00 (Sin Pesos Ciento cinco mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Subsecretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina ténica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 del mes de Octubre del año 2019 hasta el día 31 del mes de Diciembre del año 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, expresándose a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del 2019.

RESOLUCIÓN N° 7986/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. RUIÑE, Federico Armando DNI N° 29.472.175, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. ALTAMIRANO, Marcelo Alejandro, DNI N° 17.194.993, con domicilio en la calle Perú N° 876, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a cumplir tareas administrativas en las diferentes áreas que funcionan en Dirección de Comercio e Industria.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas ténicas. EL LOCADOR, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El Municipio en contraprestación por los servicios prestados, abonará un valor mensual de \$28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$94.000,00 (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100). EL LOCADOR presentará a la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fue observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina ténica interviniente.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgen imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 pudiéndose disponer de la prórroga de los servicios convenidos en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejando expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, expresándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometerse a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de octubre del año 2019.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de octubre del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 7983/2019

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de Octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico RUIÑE, DNI N° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Franco Hector Ariel, DNI N° 29.534.043, con domicilio real y legal en calle Trazen 45 Barrio La Esperanza de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del Expediente N° 7501/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

RESOLUCIÓN N° 7984/2019

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico RUIÑE, DNI N° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Sra. Parata Lorena María de los Angeles, DNI N° 28.986.241, con domicilio real y legal en Valle de las Caídas N° 2291 de la Ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios, que forma parte del Expediente N° 5505/19, la que quedara redactada de la siguiente manera:

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 02 de Mayo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

RESOLUCIÓN N° 7985/2019

ACTA MODIFICATORIA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico RUIÑE, DNI N° 29.472.175, Ad Referéndum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Elcano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. Calvo Sergio Flavio, DNI N° 36.508.838, con domicilio en la calle Antón N° 118, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Clausula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 5872/2019, la que quedara redactada de la siguiente manera:

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de junio de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

RESOLUCIÓN N° 8006/2019

Dirección de Obras Públicas **8006**
ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N°2

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (CATORCE) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, y por la otra el Señor **DAVID CLAUDIO SPLENDIANI D.N.I. N° 13.789.293**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**AMPLIACION PLAYON DEPORTIVO - PLAZA CALLE D'AGOSTINI**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 36/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 980/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N°2**, con vigencia a partir del 10 de octubre del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 15/10/19 verido por la inspección de obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 70,17% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ap supra".


DAVID CLAUDIO SPLENDIANI
D.N.I. N° 13.789.293
MARÍA GABRIELA CASTELLO
D.N.I. N° 20.454.928

COMUNIDAD MUNICIPAL
RIO GRANDE
16 18 6
DICIEMBRE DE 2019
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 8007/2019

Dirección de Obras Públicas **8007**
ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 (once) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, y por la otra la empresa **AJB SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, con domicilio legal en la calle Rosales N° 732 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. **ALEJANDRO JAVIER BAIMACOVICH D.N.I. 14.739.620** en su carácter de Socio Gerente, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** de la obra: "**CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE PELLEGRINI**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 49/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1000/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del 10 de octubre del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 09/10/19 verido por la inspección de obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 23,96% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ap supra".


ALEJANDRO JAVIER BAIMACOVICH
D.N.I. N° 14.739.620
MARÍA GABRIELA CASTELLO
D.N.I. N° 20.454.928

COMUNIDAD MUNICIPAL
RIO GRANDE
16 18 8
DICIEMBRE DE 2019
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 8008/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS **8008**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.178**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **PIERRE TORRES, Sergio D.N.I. N° 34.484.239** con domicilio en la calle Juan Domingo Perón N° 423, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas locales. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00** (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de **\$ 84.000,00** (pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL PROFESIONAL**, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive. Pudiéndose disponer la prórroga de los términos convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición del **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días 30 del mes de septiembre del año 2019.


PIERRE TORRES, Sergio
D.N.I. N° 34.484.239
RUBÉN FEDERICO ARMANDO
D.N.I. N° 29.472.178

COMUNIDAD MUNICIPAL
RIO GRANDE
16 18 8
DICIEMBRE DE 2019
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 8010/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS **8010**

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. **RUBÉN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.178**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sr. **YULIANA ALBA SANCHEZ D.N.I. N° 20.994.186**, con domicilio en la calle Sábato N° 116 C/ptn. 1, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **LA LOCADORA** se compromete a realizar tareas de maestranza en la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR** y que se encuentren en sus oficinas locales. **EL LOCADOR**, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **\$28.000,00** (Pesos veintiocho mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de **\$84.000,00** (Pesos ochenta y cuatro mil con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en la Subsecretaría de Participación Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **EL LOCADOR**, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: **EL LOCADOR** se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones amadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio **EL LOCADOR** las hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de octubre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive pudiéndose disponer la prórroga de los servicios contratados en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.


YULIANA ALBA SANCHEZ
D.N.I. N° 20.994.186
RUBÉN FEDERICO ARMANDO
D.N.I. N° 29.472.178

COMUNIDAD MUNICIPAL
RIO GRANDE
16 19 0
DICIEMBRE DE 2019
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

RESOLUCIÓN N° 8018/2019

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N°2

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (CATORCE) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra la empresa **ZAPCO S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. **FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA, D.N.I. N° 26.673.854**, en su carácter de Socio Gerente, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - PASAJE LUJAN**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 44/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1003/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del 10 de octubre del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 10/10/19 vertido por la Inspección de obra. Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 10,22% aproximadamente. En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "sup supra".

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "sup supra".

RESOLUCIÓN N° 8019/2019

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 14 (catorce) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra la Empresa **ZAPCO S.R.L.**, representada por la Sr. **FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854** en su carácter de Socio Gerente mediante poder General Amplio de Administración y Disposición, Escritura N° 84/2019 certificado por la Escribanía Bitach, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 43/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 973/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del 10 de octubre del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 10/10/19 vertido por la Inspección de obra. Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 34,18% aproximadamente. En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "sup supra".

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 34,18% aproximadamente. En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "sup supra".

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

ACTA DE INICIO

OBRA: "**CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON**"
(Contrato de Obra N° 43/19 - Expte. N° 973/19)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiseis (26) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos por una parte la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, **PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO, D.N.I. 20.454.928**, en representación del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE** y por la otra parte la empresa **ZAPCO S.R.L.**, representada en este acto por el Sr. **FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA D.N.I. N° 26.673.854** llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el **MUNICIPIO**, entrega del mismo a la **CONTRATISTA** estableciéndose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta de Inicio. Queda expresamente establecido que, en caso de rescisión de Contrato, la **CONTRATISTA** deberá devolver al **MUNICIPIO**, cualquier local, material o terreno que éste le hubiere entregado. Ello sin necesidad de interposición Judicial y a simple requerimiento de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. En prueba de conformidad, y para constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, y el triplicado en poder de **LA CONTRATISTA**.

N° 8019/2019



UBICACIÓN PRIMARIA N° 152019
OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON"
UBICACIÓN CIUDAD DE RIO GRANDE

Plan de Obra: 001
Fecha Inicio: 2019
Fecha Finalización: 2019

Plan de Trabajo 10

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	%	% DE AVANCE MENSUAL				
								20-03-19 al 31-03-19	01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	01-06-19 al 30-06-19	01-07-19 al 31-07-19
1. OBRAS PRELIMINARES												
1.1	010	Control de obra 100 x 100 m	m	1,00	\$ 21.780,00	\$ 21.780,00	0,4%	100,00%				
1.2	004	Excavación y relleno de banco	m³	260,10	\$ 198,00	\$ 51.519,80	2,0%	0,00%				
1.3	004	Pavimento y compactación	m²	502,84	\$ 1.107,00	\$ 557.460,52	5,0%	14,00%	138.511,34	0,00%	7.230,14	
1.4	014	Pedregales	m	1,00	\$ 20.771,00	\$ 20.771,00	0,02%	0,00%	\$ 200.156,75	0,00%	\$ 17.711,75	
1.5	400	Demoliciones	m	1,00	\$ 22.023,00	\$ 22.023,00	0,09%	100,00%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 22.023,00
1.6	010	Control de obra de obra preliminar	m	100,00	\$ 1.980,00	\$ 198.000,00	4,8%	30,00%	\$ 59.400,00	75,00%	\$ 147.240,00	
2. FUNDACION												
2.1	000	Concreto de 10' x 10' x 1,0 m	m³	69,70	\$ 1.960,00	\$ 136.602,00	11,0%	0,00%				
2.2	000	Concreto de control de calidad en 0,75 m	m	50,00	\$ 980,00	\$ 49.000,00	3,0%	0,00%				
2.3	001	Forma de acero inoxidable	m	1,00	\$ 4.320,00	\$ 4.320,00	0,03%	100,00%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.087,00	
3. PAVIMENTO												
3.1	010	Pavimento y colocación de alfileres metalizados	m²	171,00	\$ 2.801,71	\$ 478.291,29	8,0%	24,00%	\$ 115.077,88	75,00%	\$ 358.620,00	
4. OBRAS DE ACERVO												
4.1	010	Pavimento y colocación de campo de fútbol	m²	500,00	\$ 2.000,00	\$ 1.000.000,00	12,0%	0,00%				
5. ILUMINACION												
5.1	000	Pavimento y colocación de planchales con armadura galvanizada	m²	1,00	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	0,01%	0,00%				
5.2	010	Pavimento y montaje de torres de iluminación de 1,20 m	m	1,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	0,05%	0,00%				
5.3	010	Pavimento y montaje de torres de iluminación de 4,00 m	m	1,00	\$ 40.000,00	\$ 40.000,00	0,05%	0,00%				
5.4	001	Pavimento y colocación de planchales con armadura galvanizada	m²	0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%				



UBICACIÓN PRIMARIA N° 152019
OBRA: "CONSTRUCCION PLAYON DEPORTIVO - CALLE RAFAELA ISHTON"
UBICACIÓN CIUDAD DE RIO GRANDE

Plan de Obra: 001
Fecha Inicio: 2019
Fecha Finalización: 2019

Plan de Trabajo 20

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	%	% DE AVANCE MENSUAL				
								20-03-19 al 31-03-19	01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	01-06-19 al 30-06-19	01-07-19 al 31-07-19
6. BARRAS Y MALLAS												
6.1	000	Pavimento y colocación de barras tipo 1	m	2,00	\$ 11.200,00	\$ 22.400,00	4,8%	0,00%				
6.2	000	Pavimento y colocación de barras tipo 2	m	1,00	\$ 210.000,00	\$ 210.000,00	4,6%	0,00%				
6.3	000	Pavimento y colocación de barras tipo 3	m	1,00	\$ 204.000,00	\$ 204.000,00	4,7%	0,00%				
6.4	000	Pavimento y colocación de barras de protección tipo 1 en pedregales (100m longitud)	m	17,00	\$ 7.200,00	\$ 122.400,00	2,4%	0,00%				
7. MOBILIARIO URBANO												
7.1	000	Pavimento y colocación de bancos de 1' x 1'	m	10,00	\$ 7.300,00	\$ 73.000,00	4,8%	0,00%				
7.2	000	Pavimento y colocación de bancos de 1' x 1'	m	7,00	\$ 28.000,00	\$ 196.000,00	3,0%	0,00%				
7.3	000	Pavimento y colocación de papeleras	m	4,00	\$ 7.500,00	\$ 30.000,00	0,1%	0,00%				
8. MOBILIARIO DEPORTIVO												
8.1	000	Pavimento y colocación de áreas de fútbol	m	2,00	\$ 10.000,00	\$ 20.000,00	0,0%	0,00%				
8.2	000	Pavimento y colocación de bancos de banco	m	1,00	\$ 27.000,00	\$ 27.000,00	0,0%	0,00%				
8.3	000	Pavimento y colocación de bancos metalizados con barras	m	1,00	\$ 23.000,00	\$ 23.000,00	0,0%	0,00%				
9. BARRIOS												
9.1	000	Pavimento y colocación de pagos subterráneos	m	1,00	\$ 104.000,00	\$ 104.000,00	0,1%	0,00%				
9.2	000	Pavimento y colocación de pagos de plaza	m	1,00	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	0,0%	0,00%				
10. OBRAS DE ACERVO												
10.1	400	Pavimento y colocación de planchales	m²	400,00	\$ 400,00	\$ 160.000,00	0,4%	0,00%				
10.2	200	Pavimento y colocación de planchales	m²	100,00	\$ 60,00	\$ 6.000,00	0,0%	0,00%				

N° 8019/2019

ZAPCO GROUP

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y COOPERADORA AMIGOS DEL CAAD

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 19018

8019

Plan de Trabajo

ITEM	COD. FOL.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	PRECIO UNITARIO	MONTO	%	% DE AVANCE MENSUAL						
								20-03-19 al 31-03-19	01-04-19 al 30-04-19	01-05-19 al 31-05-19	01-06-19 al 30-06-19	01-07-19 al 31-07-19		
01	001	Pagos en nómina	m	1,00	\$ 11.200,00	\$ 11.200,00	0,39%							
02	002	Atención de llamadas	m	1,00	\$ 40.500,00	\$ 40.500,00	0,95%							
03	003	Trámites de obra	m	1,00	\$ 28.400,00	\$ 28.400,00	0,57%							
TOTAL OBRAS							\$ 79.100,00	98,9%	\$ 71.900,00	\$ 72.400,00	\$ 72.400,00	\$ 72.400,00	\$ 72.400,00	\$ 72.400,00

Avance Mensual: 1,98%, 11,07%, 25,47%, 33,95%, 38,35%

Avance Acumulado: 1,98%, 11,07%, 25,47%, 37,99%, 71,67%, 92,02%

Monto Mensual: \$ 71.900,00, \$ 72.400,00, \$ 72.400,00, \$ 72.400,00, \$ 72.400,00

Monto Acumulado: \$ 71.900,00, \$ 144.300,00, \$ 216.700,00, \$ 289.100,00, \$ 361.500,00

TEC. RUBÉN D. HEBERT
Jefe de Área, Inspección de Obras
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

ING. ARIEL BARRALDE
AC Director de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

ZAPCO GROUP

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y COOPERADORA AMIGOS DEL CAAD

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N° 4

8019

CURVA DE INVERSIÓN

TEC. RUBÉN D. HEBERT
Jefe de Área, Inspección de Obras
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

ING. ARIEL BARRALDE
AC Director de Obras Públicas
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESOLUCIÓN N° 8022/2019

8022

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 19018

Entre la Sra. ORDIERES, Sof Adriana Leonor, DNI N° 36.708.158, cuit N° 23-36709158-4 con domicilio real en la calle Laserna N° 445 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego en adelante "EL LOCADOR" por una parte, y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. María Gabriela Castillo, DNI N° 20.454.928, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por otra parte ambos hábiles para este acto, convienen celebrar la presente ACTA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 19018 sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19018 aprobado por Resolución Municipal N° 0156/19 de fecha 14 enero del año 2019, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 402019, a partir del primero de noviembre del corriente año.

SEGUNDA: Las partes acuerdan RESCINDIR el contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 19018 aprobado por Resolución Municipal N° 0156/19 de fecha 14 enero del año 2019, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 402019, a partir del primero de noviembre del corriente año.

—Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (31) treinta y un días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

RESOLUCIÓN N° 8023/2019

8023

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N° 4

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 (treinta) días del mes de agosto de 2019, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, Prof. Castillo María Gabriela, DNI N° 20.454.928 "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra, la empresa PROYECTOS FUEGUENOS S.R.L. con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2950 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor OSCAR ANDRES VOLPE D.N.I N° 20.037.258, en su carácter de Socio gerente, llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO NATATORIO MUNICIPAL - RÍO GRANDE", adjudicada mediante contrato de obra N° 37/15 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N°4129/14, acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO N° 4, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto no se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 30/08/19 vertido por la Inspección de obra.

Se deja constancia que la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 84,98% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ap supra".

RESOLUCIÓN N° 8069/2019

8069

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y COOPERADORA AMIGOS DEL CAAD

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Promoción Social, D.L. ANALIA CUBINO, D.N.I N° 23.509.625, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", y por otra parte, "COOPERADORA AMIGOS DEL CAAD", representada en este acto por su presidente el Sr. Marcelo SALDIVIA, D.N.I. N°21.816.843, constituyendo domicilio en calle Cabo Horno N° 605 de esta ciudad, en adelante llamada "LA COOPERADORA", convienen en celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Objeto: el presente convenio tiene como finalidad que "LA COOPERADORA" sin fines de lucro perciba ingresos, que aporten a mejorar el desempeño de las distintas actividades que desarrolla, en especial podrá realizar campañas solidarias destinadas a la comunidad.

SEGUNDA: Compromiso de "EL MUNICIPIO": El Municipio de Río Grande, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

- Aportará el espacio físico donde se encuentra instalado "EL CARRUSEL", c/o en calle Laserna entre Fagnano y Espora.
- Será responsable del mantenimiento y reparación, incluyendo los gastos que ello genere, de las instalaciones mencionadas en el punto anterior.

TERCERA: Compromiso de "LA COOPERADORA":

- Peribirá el valor de una entrada a cada niño que acceda a "EL CARRUSEL". El valor de esta entrada será determinado de manera conjunta por "EL MUNICIPIO" y "LA COOPERADORA", representará un valor simbólico y en ningún caso podrá generar un obstáculo económico para acceso de los niños.
- Extenderá vales/entradas mensuales, cuya cantidad será consensuada por las partes, que serán destinados a las familias de mayor vulnerabilidad socioeconómica, que serán distribuidas por la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Promoción Humana entre las familias que son asistidas por dicha Dirección.
- Será la encargada de la colocación de cartelera informativa, que de manera simple y clara ofrezca información sobre el destino de los fondos recaudados de manera periódica, con el fin de generar espíritu de "solidaridad" en la comunidad que accede a "EL CARRUSEL".
- Aportará el personal necesario para asegurar la operatividad de "EL CARRUSEL", en función del cobro de las entradas.
 - Deberá cumplir el horario mínimo de funcionamiento de 16 a 20 horas de lunes a viernes y de 14 a 20 horas sábados y domingos, horario que podrá ser ampliado por "LA FUNDACION" si así lo considera necesario.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a las otras con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles administrativas, sin que ello signifique la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución. La renuncia o rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto.

QUINTA: El plazo de vigencia del presente convenio será desde el día 1° de octubre hasta el 31 de diciembre del cte. año.

SEXTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo.

SÉPTIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción en lo contencioso administrativo de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157, inc. 4) de la Constitución Provincial, Art. 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01... días del mes de Octubre de 2019.

RESOLUCIÓN N° 8070/2019

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO 8070

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 (diez) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **MARÍA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**; y por la otra el Señor **JESUS HUMBERTO RUJZ DIAZ, D.N.I. N° 12.696.173**, llamado en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**RECONDICIONAMIENTO PLAYON DEPORTIVO - CALLE ANADON**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 50/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1043/19, acuerdan en celebrar la presente **ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO**, con vigencia a partir del 10 de octubre del corriente año, y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 09/10/19 verificado por la Inspección de obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 73.33% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ip supra".

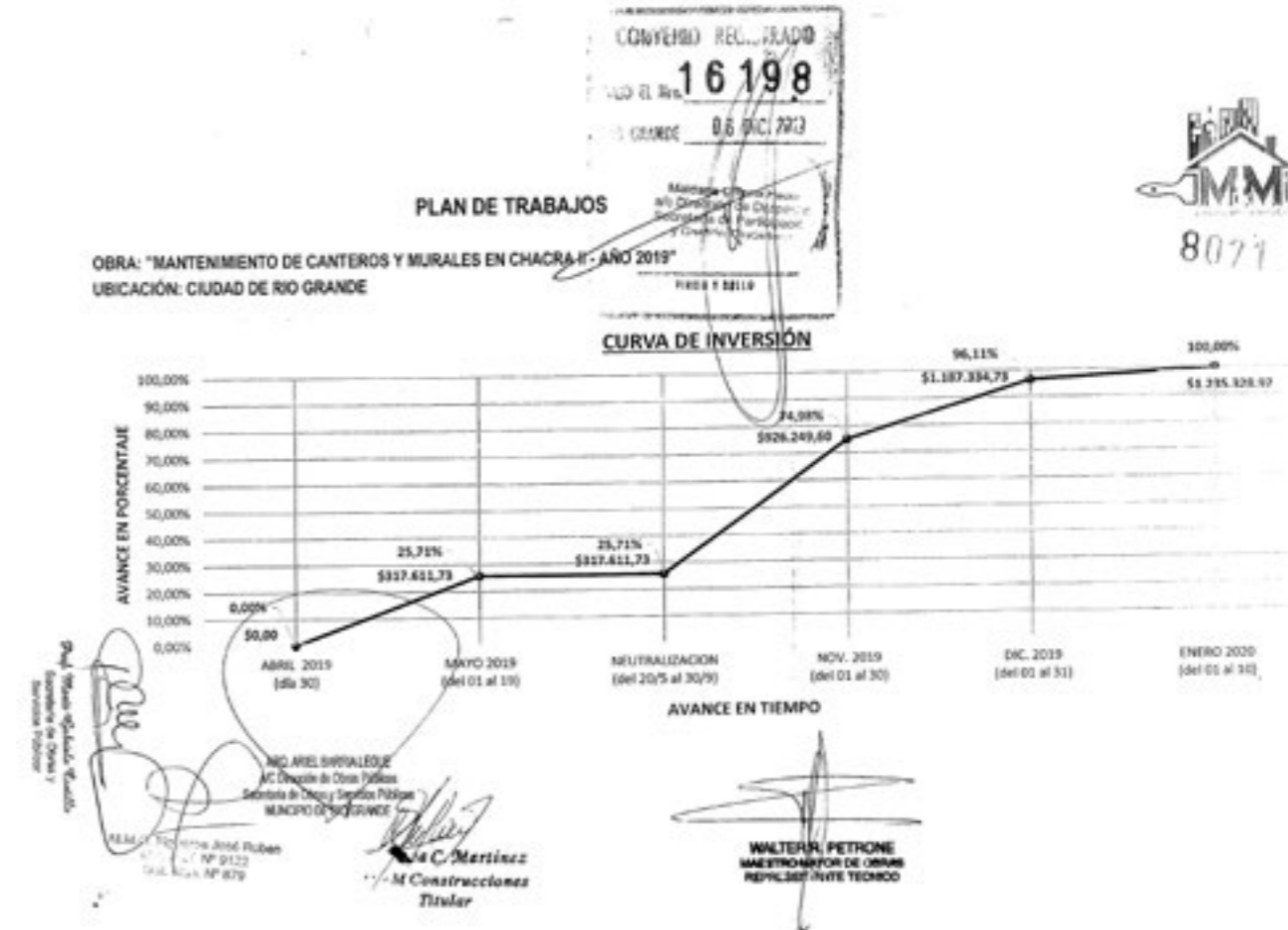
RESOLUCIÓN N° 8071/2019

ACTA DE REINICIO DE OBRA 8071

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 (VEINTICUATRO) días del mes de octubre de 2019, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. **MARÍA GABRIELA CASTELLO D.N.I. N° 20.454.928**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la Señora **JULIANA CAROLINA MARTINEZ, D.N.I. N° 36.551.956**, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** de la obra: "**MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019**", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 57/19 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 1675/19, con el fin de reanudar o reiniciar a partir del 01 de noviembre del corriente, los plazos de obra suspendidos mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 29 de mayo de 2019, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ip supra".

N° 8071/2019



N° 8071/2019

PLAN DE TRABAJOS

OBRA: "MANTENIMIENTO DE CANTEROS Y MURALES EN CHACRA II - AÑO 2019"

UBICACIÓN: CIUDAD DE RIO GRANDE

Nº	RUBRO	Item	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	VALOR ITEM	INCIDENCIA	ABRIL 2019 (del 01 al 30)	MAYO 2019 (del 01 al 31)	NEUTRALIZ. (del 2015 al 30/9)	NOV. 2019 (del 01 al 30)	DEC. 2019 (del 01 al 31)	ENERO 2020 (del 01 al 31)		
1	Tareas Preliminares	1-1	32	Plata de maliza y Imp. certeras	\$ 114.248,74	0,28%	0%	100,00%	\$ 114.048,74	0,00%	0,00%	\$ 0,00		
2	Reparación	2-1	172	Reparación de cancheros	\$ 70.519,33	5,78%	0%	80,00%	\$ 56.735,46	0,00%	10,00%	\$ 7.091,93		
3	Revoque	3-1	174	Revoque Fino a la col	\$ 90.477,00	7,37%	0%	0,00%	\$ 0,00	0,00%	80,00%	\$ 72.381,60		
4	Pintura	4-1	422	Pintura al óleo exterior - Rojo	\$ 330.589,03	27,19%	0%	0,00%	\$ 0,00	0,00%	70,00%	\$ 231.612,32	25,00%	\$ 84.147,26
		4-2	422	Pintura al óleo exterior - Naranja	\$ 283.492,35	22,90%	0%	0,00%	\$ 0,00	0,00%	90,00%	\$ 141.746,18	25,00%	\$ 70.873,09
		4-3	422	Pintura al óleo exterior - Crema	\$ 267.863,92	21,84%	0%	0,00%	\$ 0,00	0,00%	90,00%	\$ 133.931,96	25,00%	\$ 66.965,98
		4-4	422	Pintura al óleo exterior - Blanco	\$ 31.206,06	2,52%	0%	0,00%	\$ 0,00	\$ 0,00	50,00%	\$ 15.603,03	25,00%	\$ 7.801,52
5	Limpieza de Obra	5-1	32	Limpieza general	\$ 40.735,69	3,31%	0%	0,00%	\$ 0,00	0,00%	50,00%	\$ 20.367,85	15,00%	\$ 6.109,75
TOTAL					\$ 1.235.328,92	100,00%								
MONTO DE AVANCE PARCIAL							\$ 0,00	\$ 317.611,73	\$ 0,00	\$ 406.637,87	\$ 291.085,13	\$ 47.894,19		
MONTO DE AVANCE TOTAL							\$ 0,00	\$ 317.611,73	\$ 317.611,73	\$ 926.249,69	\$ 1.187.334,73	\$ 1.235.328,92		
PORCENTAJE DE AVANCE PARCIAL							0,00%	25,71%	0,00%	48,27%	21,12%	3,88%		
PORCENTAJE DE AVANCE TOTAL							0,00%	25,71%	25,71%	74,98%	96,11%	100,00%		

RESOLUCIÓN N° 8077/2019

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Sr. **RUBIN FEDERICO ARMANDO D.N.I. N° 29.472.175**, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominada **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el Sr. **DARIAN CARLOS EDUARDO, DNI N° 32.562.145** con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 2325 2° C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a funciones brindando asesoramiento respecto de la financiación y gestiones inherentes en todas las esferas y ministerios del estado nacional, siendo el vínculo del municipio y tramitando todo lo necesario para la concreción de programas, políticas y acciones que están a disposición para los municipios a nivel nacional, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEGUNDA: El Municipio deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR, deberá comenzar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentación obrante en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas se establecen en un valor mensual de \$26.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$78.000,00 (Pesos setenta y ocho mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, como por el parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro

N° 8077/2019

les hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de plano derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Octubre de 2019 hasta el 31 de Diciembre del 2019 inclusive. Podiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición del MUNICIPIO con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL, tendrá libre ejercicio de su profesión.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contrato, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2019.

RESOLUCIÓN N° 8078/2019



En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de Octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Producción y Ambiente Tte. CASTIGLIONE, Silvia Elizabeth D.N.I. N° 18.421.676, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. ROMERO, Viviana Rafaela, D.N.I. N° 30.723.762 con domicilio en la calle Playero Rojo N° 275, en adelante llamada "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan. Se desempeñará en la Dirección de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Producción y Ambiente, teniendo como función tareas de planificación y control de los trabajos diarios realizados dentro del área urbana, no desmenuada por ningún empleado de planta permanente del Municipio. Para el adecuado cumplimiento de las mismas deberá realizar su tarea con la debida diligencia, idoneidad y responsabilidad necesaria, que resulte conveniente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. A tales fines, EL IDÓNEO realizará su actividad en los días y horarios que la Secretaría de Producción y Ambiente le asigna. EL IDÓNEO tendrá relación directa con la Secretaría de Producción y Ambiente y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: SEGUNDA: EL MUNICIPIO en compensación por los servicios prestados abonará un valor mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un monto total de \$ 58.000,00 (Pesos Cinuenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. EL IDÓNEO presentará en la Dirección de Limpieza Urbana para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago continuará en su momento en que EL IDÓNEO la presente con las conexiones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que la sea requerido. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, al que deberá actuar dentro de las presunciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad al objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL IDÓNEO las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de infracciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntica motivo con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Noviembre y hasta el 31 de Diciembre de 2019. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la locación hasta igual periodo, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social, con el contrato, expeditivo de éste que durante la prestación de los servicios según contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes convienen domicilio legal en los establecimientos al supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 8081/2019



LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con domicilio en calle Díaz Vial N° 8555 8° Los Boulevard de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Rectora Mgter. María Belén Menéndez, D.N.I. 24.056.535, en adelante "UES21", y por otra el Municipio de Río Grande CUIT N° 30-5466296-1, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social D.I. Analía Inés Cubero - D.N.I. 23.909.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL MUNICIPIO.

1.- PARTES
La UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21, con domicilio en calle Díaz Vial N° 8555 8° Los Boulevard de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, representada por su Rectora Mgter. María Belén Menéndez, D.N.I. 24.056.535, en adelante "UES21", y por otra el Municipio de Río Grande CUIT N° 30-5466296-1, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social D.I. Analía Inés Cubero - D.N.I. 23.909.625, "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL MUNICIPIO.

2.- ANTECEDENTES
• EL MUNICIPIO tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.

• "UES21" como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de EL MUNICIPIO y su grupo familiar, que deseen estudiar en UES21 una licenciatura, curso, diplomatura, programa internacional y/o una carrera de grado y/o posgrado. Éstas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Presencial Home, Modalidad Distribuida Home o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 - PROGRAMA DE BENEFICIOS ORGANIZACIONES AMIGAS

UES21 se compromete incluir a EL MUNICIPIO, en el Programa de Beneficios "Organizaciones Amigas" mediante el que se le otorgarán los siguientes beneficios:

2.1 Carreras de Grado, Carreras de Posgrado:

- 10% de Descuento a todo el personal ^(*) de EL MUNICIPIO, y que estudien bajo las modalidades Distribuida, Distribuida Home o Presencial Home.
- 10% de Descuento a familiares directos ^(**) del personal de EL MUNICIPIO y que estudien bajo las modalidades Distribuida o Distribuida Home.
- 10% de Descuento a hijos del personal de EL MUNICIPIO que estudien bajo modalidad Presencial. ^(**)

^(*) Se entenderá por personal al empleado en relación de dependencia, conforme Ley de Contrato de Trabajo de ^(**) Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del personal de EL MUNICIPIO.

^(**) Este beneficio es únicamente a los hijos del personal de EL MUNICIPIO que ingresen como alumnos a UES21 a partir del primer/segundo semestre de 2019.

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 30% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindados por UES21 a todo el personal de EL MUNICIPIO y los familiares directos de éstos últimos ^(*).

^(*) Quedan excluidos el Diplomado en Competencias Directivas, el Workshop de Negociación dictado en Harvard y aquellos que son dictados con otras instituciones en forma no exclusiva por UES21.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINATARIOS - OTROS

3.1 DESTINATARIOS DE LOS DESCUENTOS
Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que desean iniciar, continuar o completar una carrera de posgrado, grado o postgrado, diplomatura o cursos de formación continua presencial.

Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios será a partir del inicio del próximo semestre de cursado de UES21 y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1 Los descuentos a brindar de parte de UES21 del 10% para las carreras de grado, grado y posgrado, rigen sobre los **Beneficios Semestrales** **Excluyendo** matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.2 El personal de EL MUNICIPIO y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante UES21: (i) Una constancia o certificado de trabajo expedido por EL MUNICIPIO donde conste su relación con el empleado; (ii) Los familiares directos y los hijos del personal de EL MUNICIPIO deberán acreditar adicionalmente el vínculo familiar que los une. La presentación de esta documentación deberá ser realizada con anterioridad al pago del anual semestral, no pudiendo tener la requirida en el punto (i) más de (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando EL MUNICIPIO mantenga con UES21 la relación de afiliación en la "Organización Amiga" en vigencia.

3.2.4 Los beneficios otorgados por el presente acuerdo no son acumulables con otros beneficios que brinda UES21 a sus alumnos.

CLÁUSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE BECAS - CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en UES21 en carreras de pregrado y grado comprendidas en el punto 2.1, que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, EL MUNICIPIO dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal ^(*).

4.2 Por cada diez (10) personas inscriptas en Programas Internacionales durante un año calendario, EL MUNICIPIO dispondrá de una beca completa, en un programa internacional a acordar con UES21 para otorgar entre su personal.

4.3 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto, no son acumulables las inscripciones entre las diferentes modalidades.

4.4 El beneficiario de la beca será definido por EL MUNICIPIO y, una vez otorgada no podrá ser ésta otorgada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a UES21.

4.5 La beca otorgada se renovará semestralmente, siempre y cuando EL MUNICIPIO mantenga con UES21 la relación de afiliación en el "Programa Organización Amiga" en vigencia.

4.6 Los becarios, deberán regirse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de UES21, en el caso a no regir a las condiciones de otorgamiento deberán la condición de becarios.

^(*) La beca al 100% es únicamente para nuevos alumnos de UES21, y se aplica sobre los **Beneficios Semestrales** **Excluyendo** matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes y es para cursar una carrera de grado o posgrado, determinada por la Dirección de Recursos Humanos o similar de EL MUNICIPIO. Esta beca podrá ser utilizada exclusivamente en las Modalidades Presencial Home, Distribuida y Distribuida Home.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 EL MUNICIPIO no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos del personal de EL MUNICIPIO y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieran generar en las relaciones que se establezcan entre el personal de EL MUNICIPIO y/o sus familiares con UES21.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento.

6.2 Ambas partes puede solicitar la rescisión del convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarlo de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

CLÁUSULA SEPTIMA: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

7.1 El MUNICIPIO con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

7.2 Difundir sus compromisos entre su personal al alcance del convenio firmado, enviando sistemáticamente comunicados informativos y recordatorios.

7.3 Trabajar conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de UES21.

7.4 Remitir toda información que envíara UES21 referida a su oferta educativa, para que sea difundida en el MUNICIPIO.

7.5 Realizar los comunicados publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que UES21 define.

7.6 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.7 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.8 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.9 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.10 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.11 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.12 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.13 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.14 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.15 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.16 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.17 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.18 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.19 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.20 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.21 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.22 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.23 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.24 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.25 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.26 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.27 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.28 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.29 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.30 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.31 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.32 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.33 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.34 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.35 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.36 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.37 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.38 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.39 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.40 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.41 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.42 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.43 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.44 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.45 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.46 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.47 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.48 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.49 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.50 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.51 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.52 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.53 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.54 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.55 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.56 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.57 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.58 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.59 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.60 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.61 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.62 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.63 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.64 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.65 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.66 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.67 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.68 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.69 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.70 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.71 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.72 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.73 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.74 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.75 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.76 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.77 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.78 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.79 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.80 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.81 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.82 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.83 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.84 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.85 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.86 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.87 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.88 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.89 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.90 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.91 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.92 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.93 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.94 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.95 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.96 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.97 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.98 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.99 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.100 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.101 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.102 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.103 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.104 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.105 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.106 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.107 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.108 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.109 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.110 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.111 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.112 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.113 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.114 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.115 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.116 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.117 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.118 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.119 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.120 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

7.121 El MUNICIPIO se compromete a difundir el presente convenio en sus canales de comunicación.

Nº 8081/2019

UNIVERSIDAD SIGLO 21. CUARTA. Obligaciones de la ORGANIZACIÓN. La ORGANIZACIÓN se compromete a 4.1. Disponer de un Tutor, al que será a cargo del (de las) alumnos durante la realización de la práctica profesional. 4.2. Encargar al (a los) alumnos las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica. 4.3. No someter al (a los) alumnos a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.

UNIVERSIDAD SIGLO 21. ANEXO I.- SOLICITUD DE ALUMENOS.- PRÁCTICA PROFESIONAL. El presente formulario se debe completar a los fines de acompañar los convenios marco y anexos, con los datos de la organización que recibirá a los alumnos y las actividades que son de su interés que realicen.

RESOLUCIÓN Nº 8131/2019

MUNICIPIO DE RIO GRANDE. Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA DIRECCION MUNICIPAL DE TIERRAS. CONTRATO DE ADJUDICACION. Entre la Sra. Rodriguez Sandra Paula D.N.I. Nº 26.482.761 con domicilio en calle Vuelvoguindas Nº 297 de la Ciudad de Río Grande, en adelante EL ADJUDICATARIO por una parte y por la otra EL MUNICIPIO de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto, por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana, Dr. Greve, Federico Jorge, D.N.I. Nº 26.690.721, con domicilio en calle Elcano Nº 203, de la Ciudad de Río Grande, Ad - Referéndum del Sr. Intendente Municipal, celebra el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

RESOLUCIÓN Nº 5994/2018. ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos, la Adenda al Acta de Asistencia Financiera con Reintegro suscrito con la Concesionaria del servicio de Transporte Público de Pasajeros "Angus Catering S.R.L.", según documentación obrante en el Expediente N° 391/2018.

RESOLUCIÓN Nº 7939/2019

VISTO: El Expediente Nº 6926/2018; resolución Municipal Nº 7892/2019; Acta de Actualización de Subsidio de fecha 29 de Noviembre de 2019; y CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Aprobar y referendar el Acta de Actualización de Subsidio. Que la Resolución Municipal Nº 7892/2019 fija en un 19,40% la actualización del Subsidio al Servicio de Transporte Público de Pasajeros por unidad de colectivo en servicio.

RESOLUCIÓN Nº 8169/2019. ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO. Entre el Sr. Vagener Marino Luis, D.N.I. Nº 11.936.111, con domicilio legal en calle Libertad Nº 1236 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve D.N.I. Nº 26.690.721, con domicilio en calle Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO del predio fiscal denominado catastralmente como Parcela 1, Macro 256, de la Sección F, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 3621 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 1266/00.

Nº 8169/2019

CONVENIO ACEPTACION DE PREDIO PARQUE INDUSTRIAL. CONTRATO Nº 2019/018. En el día de la fecha, se efectuó mediante la firma del CONTRATO Nº 2019/018 la aceptación del predio adjudicado en forma gratuita en las condiciones que se detallan a continuación del presente Convenio. A tal fin se hace presente al Sr. Vagener Luis Marino, D.N.I. Nº 11.936.111, con domicilio legal en la calle Libertad Nº 1236 a los efectos de poner en su conocimiento previo a la suscripción del CONTRATO DE ADJUDICACION correspondiente, las condiciones en las cuales se encuentra el predio a otorgar con la siguiente denominación catastral, Parcela 1, Macro 256 de la Sección F, sujeto a mensura definitiva.

CONTRATO DE ADJUDICACION PRECARIA. Entre el Sr. Vagener Luis Marino, D.N.I. Nº 11.936.111, con domicilio legal en la calle Libertad Nº 1236 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greve, D.N.I. Nº 26.690.721, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en calle Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

RESOLUCIÓN N° 8170/2019

CONVENIO ACEPTACIÓN DE PREDIO PARQUE INDUSTRIAL
CONTRATO N° 2019/19

En el día de la fecha, se celebró mediante la firma del CONTRATO N° 2019/19 la aceptación del predio adjudicado en forma precaria en las condiciones que se detallan a continuación del presente Convenio. A tal fin se hace presente al Sr. Perpetuo Bernabe Maximiliano, D.N.I. N° 27.512.359, con domicilio legal en Calle San Nombre N° 1340, a los efectos de poner en su conocimiento previo a la suscripción del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN correspondiente, las condiciones en las cuales se encuentra el predio a otorgar con la siguiente denominación catastral, Parcela 9, Matriz 203 de la Sección F, sujeto a mensura definitiva.

- El predio mencionado se encuentra en la "Zona Parque Industrial", la cual no cuenta con el tendido de redes de servicios básicos.
- El suelo del mencionado sector es propio de fundaciones y el suelo tiene marcas de depósitos, "EL ADJUDICATARIO" deberá realizar asegurando el costo que genera el terreno y compactación de dicho espacio a efectos de dar inicio a la actividad para la cual fue otorgado.
- "EL ADJUDICATARIO" asiente que respetará el fin para el cual ha solicitado dicho predio y que no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino para el cual fuera solicitado sin previo y expreso consentimiento de "EL MUNICIPIO". Toda transgresión a la presente cláusula dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor actualizado del predio, que deberá ser abonada por el adquirente en los términos que fija "EL MUNICIPIO".

En pleno conocimiento de las situaciones de hecho expresadas en supra "EL ADJUDICATARIO" declara, su conformidad, no obstante lo normado por Ordenanzas Municipal N° 895/07 y su Modificatoria N° 1266/00.

FIRMA
PERPETUO
ACLARACIÓN
27512359
D.N.I. N°

RESOLUCIÓN N° 8171/2019

ACRACIAMIENTO
PLAN DE PAGO CANON DE USO.

Entre el Sr. Gerardo Paredes Real del Carmen, D.N.I. N° 18.879.627, con domicilio legal en la calle Uruburu N° 777, de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greco, D.N.I. N° 26.690.721, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente CONTRATO DE ADJUDICACIÓN correspondiente, las condiciones en las cuales se encuentra el predio a otorgar con la siguiente denominación catastral, Parcela 12, Matriz 108, de la Sección H, sujeto a mensura definitiva.

PRIMERA: "EL ADJUDICATARIO", se compromete a abonar a "EL MUNICIPIO" el 10% del valor de venta del predio en concepto de canon de uso anual por un valor de \$ 34.884,00 (TRECE CUATRO MIL Y CUATROCIENTOS Y OCHO DÓLARES), el mismo será abonado en 12 cuotas iguales, venciendo la primera el día 10 de cada mes a partir de la notificación del Acto Administrativo correspondiente. El importe abonado en concepto de canon será considerado como pago a cuenta del valor final del predio adjudicado.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de "EL ADJUDICATARIO" de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Acto Administrativo, así como la falta de pago de los cánones por el plazo establecido, por el solo hecho de haberse producido, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del Intendente y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de los abonos hechos en concepto de canon.

TERCERA: En caso de conformidad las partes asientan consenso a la competencia de los Tribunales Provinciales en la Ciudad Administrativa con asiento en la Ciudad de Río Grande, con sujeción expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

CUARTA: Concluyen, a todos los efectos que pudieran derivar de la presente acto, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se recibirán por cualquier medio las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y administrativos que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (4) días del mes de (3) de diciembre, del año 2019.

FIRMA
ACLARACIÓN
18879627
D.N.I. N°

CONVENIO ACEPTACIÓN DE PREDIO PARQUE INDUSTRIAL
CONTRATO N° 2019/19

En el día de la fecha, se celebró mediante la firma del CONTRATO N° 2019/19 la aceptación del predio adjudicado en forma precaria en las condiciones que se detallan a continuación del presente Convenio. A tal fin se hace presente al Sr. Gerardo Paredes Real del Carmen, D.N.I. N° 18.879.627, con domicilio legal en la calle Uruburu N° 777 a los efectos de poner en su conocimiento previo a la suscripción del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN correspondiente, las condiciones en las cuales se encuentra el predio a otorgar con la siguiente denominación catastral, Parcela 12, Matriz 108, de la Sección H, sujeto a mensura definitiva.

- El predio mencionado se encuentra en la "Zona de Servicios Entre Límite", la cual no cuenta con el tendido de redes de servicios básicos.
- El suelo del mencionado sector es propio de fundaciones y el suelo tiene marcas de depósitos, "EL ADJUDICATARIO" deberá realizar asegurando el costo que genera el terreno y compactación de dicho espacio a efectos de dar inicio a la actividad para la cual fue otorgado.
- "EL ADJUDICATARIO" asiente que respetará el fin para el cual ha solicitado dicho predio y que no podrá venderlo, transferirlo, arrendarlo o cambiar el destino para el cual fuera solicitado sin previo y expreso consentimiento de "EL MUNICIPIO". Toda transgresión a la presente cláusula dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor actualizado del predio, que deberá ser abonada por el adquirente en los términos que fija "EL MUNICIPIO".

En pleno conocimiento de las situaciones de hecho expresadas en supra "EL ADJUDICATARIO" declara, su conformidad, no obstante lo normado por Ordenanzas Municipal N° 895/07 y su Modificatoria N° 1266/00.

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/07 y su Modificatoria N° 1266/00, y acepta que en el caso de que se constatare que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato será dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver a "EL MUNICIPIO" libre el inmueble adjudicado precariamente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar a "EL MUNICIPIO" una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo "EL MUNICIPIO" optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y devueltas al precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tendrá a disposición el predio de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencido ese plazo "EL ADJUDICATARIO" autoriza a "EL MUNICIPIO" a retirar las mejoras y solicitarlas donde este decida, dentro del ejido municipal.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" ratifica que estamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto el predio mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" desde ya queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los supra mencionados.

SEXTA: Para el caso de eventuales controversias que pudieran suscitarse con la firma del mencionado contrato de adjudicación precaria, las partes convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (4) días del mes de (3) de diciembre, del año 2019.

FIRMA
PERPETUO
ACLARACIÓN
27512359
D.N.I. N°

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN PRECARIA
N° 2019/19

Entre el Sr. Gerardo Paredes Real del Carmen, D.N.I. N° 18.879.627, con domicilio legal en la calle Uruburu N° 777, de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL ADJUDICATARIO" por una parte y por la otra el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Subsecretario de Participación Ciudadana Dr. Federico Greco, D.N.I. N° 26.690.721, en adelante "EL MUNICIPIO" con domicilio en calle Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, celebran el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", pone en este acto en conocimiento a "EL ADJUDICATARIO", que se le ha de adjudicar la Parcela 12, Matriz 108, de la Sección H, sito en calle Domingo Faustino Sarrafiense N° 3079, con una superficie de 3334 m² (treinta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), sujeto a mensura definitiva. La presente adjudicación precaria se hace efectiva a los efectos de iniciar una granja, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N° 895/07 y su Modificatoria N° 1266/00.

SEGUNDA: "EL ADJUDICATARIO", declara en este acto, bajo juramento, que conoce y acepta las condiciones impuestas por la Ordenanza Municipal N° 895/07 y su Modificatoria N° 1266/00, y acepta que en el caso de que se constatare que el destino dado al predio adjudicado no fuera el declarado, la adjudicación realizada por el presente contrato será dejada sin efecto, comprometiéndose en ese caso, a devolver a "EL MUNICIPIO" libre el inmueble adjudicado precariamente, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación de la desadjudicación y si ello ocurriera también acepta pagar a "EL MUNICIPIO" una indemnización equivalente al valor de las mejoras introducidas o existentes en el predio, pudiendo "EL MUNICIPIO" optar por aceptar como indemnización dichas mejoras o disponer que ellas sean retiradas y devueltas al precio de la indemnización. En este caso la Dirección Municipal de Tierras tendrá a disposición el predio de las mejoras y otorgará un plazo de treinta (30) días a "EL ADJUDICATARIO" para que las retire, vencido ese plazo "EL ADJUDICATARIO" autoriza a "EL MUNICIPIO" a retirar las mejoras y solicitarlas donde este decida, dentro del ejido municipal.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" ratifica que estamente bajo estas condiciones adjudicará por Decreto el predio mencionado en la Cláusula Primera.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" desde ya queda facultado para pedir la homologación judicial de este Contrato.

QUINTA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los supra mencionados.

SEXTA: Para el caso de eventuales controversias que pudieran suscitarse con la firma del mencionado contrato de adjudicación precaria, las partes convienen en renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que no sea la de la Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego a los (4) días del mes de (3) de diciembre, del año 2019.

FIRMA
ACLARACIÓN
18879627
D.N.I. N°

RESOLUCIÓN N° 8173/2019

CONVENIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de febrero de 2019, entre **Desarrollos del Sur S.A.**, representada en este acto por la Sr. Virginia Fresco, DNI 20.009.987, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1185 depts. 12° C.A.B.A. en su carácter de Presidente, según acta de asamblea de fecha 26 de abril de 2018, cuya copia se adjunta al presente, denominada en adelante **DD6**, por una parte, el **Municipio de Río Grande**, representada en este acto por la Sr. María Gabriela Cortés, DNI 20454928, en su carácter de Secretaria de Obras y Servicios Públicos y AD referendado del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Metella, denominada en adelante el **MUNICIPIO**, domiciliado en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande T.D.F., y, **Urbanizadora Misión Grande S.A.**, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Guzmán Zapata, D.N.I. N° 18.449.411, con domicilio en 9 de Julio 767 PA de esta ciudad, en su carácter de Presidente, según acta de asamblea de fecha 26 de Abril de 2018, cuya copia se adjunta al presente, denominada en adelante **UMG** todas las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO** (en adelante el **CONVENIO**) sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

FIRMA
ACLARACIÓN
20009987
D.N.I. N°

ANTECEDENTES

- Con fecha 4 de diciembre de 2008, **UMG** firmo con el **MUNICIPIO** un Compromiso de Pavimentación de las calzadas de la red vial del proyecto ubicado en la parcela N 37 AR del Matriz 2000 de la sección X de la ciudad de Río Grande.
- Con fecha 14/1/18 **UMG** presenta una propuesta a el **MUNICIPIO**, a fin otorgar la exoneración de pavimentación de las calles residenciales detalladas en el Anexo A del presente, a cambio de la entrega de un predio de propiedad **DD6**, cuya localización se adjunta en el plano Anexo B, la cual alcanza una superficie aproximada de 13.14 has. que se ajustaran en mensura definitiva, y que forma parte de la presente que en adelante se denomina **LA TIERRA**. En dicha propuesta **UMG** asumió el compromiso de obtener por parte de **DD6** la conformidad para la cesión del terreno propuesto, asumiendo **UMG** todos los gastos y costos que implique dicha transferencia.
- UMG**, a la fecha no ha vendido ninguno de los lotes involucrados en el Anexo A y por tanto no existe, a la fecha, ninguna obligación pendiente por parte ni de **UMG** ni del **MUNICIPIO** para pavimentar dichas calles.
- Este convenio operará en beneficio de todas las partes involucradas en el presente y es interés de todas las **PARTES** formalizar en ese acto, el presente **CONVENIO** a los fines de delimitar y establecer las condiciones mediante las cuales se llevará a cabo dicha operación.

FIRMA
ACLARACIÓN
20009987
D.N.I. N°

CONVENIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de febrero de 2019, entre **Desarrollos del Sur S.A.**, representada en este acto por la Sr. Virginia Fresco, DNI 20.009.987, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1185 depts. 12° C.A.B.A. en su carácter de Presidente, según acta de asamblea de fecha 26 de abril de 2018, cuya copia se adjunta al presente, denominada en adelante **DD6**, por una parte, el **Municipio de Río Grande**, representada en este acto por la Sr. María Gabriela Cortés, DNI 20454928, en su carácter de Secretaria de Obras y Servicios Públicos y AD referendado del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Metella, denominada en adelante el **MUNICIPIO**, domiciliado en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande T.D.F., y, **Urbanizadora Misión Grande S.A.**, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Guzmán Zapata, D.N.I. N° 18.449.411, con domicilio en 9 de Julio 767 PA de esta ciudad, en su carácter de Presidente, según acta de asamblea de fecha 26 de Abril de 2018, cuya copia se adjunta al presente, denominada en adelante **UMG** todas las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO** (en adelante el **CONVENIO**) sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

FIRMA
ACLARACIÓN
20009987
D.N.I. N°

N° 8173/2019

PRIMERA: OBJETO:

El **MUNICIPIO** en este acto cede a **UMG** de la pavimentación de las calles residenciales mencionadas en el Anexo A del presente.

ii) Por su parte, y con asistencia con la aprobación por parte del **MUNICIPIO** del punto ii) anterior, **DD6** asume el compromiso de transferencia dominio de **LA TIERRA** a el **MUNICIPIO** para el uso que el **MUNICIPIO** decida.

SEGUNDA: MODALIDADES

- Queda expresamente establecido que el presente convenio está sujeto a dos condiciones esenciales: ii) que el **MUNICIPIO** apruebe y dicte las resoluciones, reglamentaciones y demás actos administrativos y legales que posibiliten la exoneración de pavimentación de las calles residenciales del Anexo A en beneficio de **UMG** y ii) que **DD6** transfiera (firmando la escritura correspondiente) **LA TIERRA** a favor del **MUNICIPIO**.
- Ambas condiciones deben cumplirse en modo simultáneo de manera que **LAS PARTES** queden debidamente resguardadas en sus derechos.
- Que al día de la firma del presente ambas sociedades (**DD6** y **UMG**) hayan realizado los actos societarios necesarios para posibilitar la realización de la transferencia de **LA TIERRA**.

TERCERA: INCUMPLIMIENTOS.

Si por causa imputable a cualquiera de **LAS PARTES** o por caso fortuito o fuerza mayor o decisión de alguna autoridad competente (judicial o administrativa) no se

FIRMA
ACLARACIÓN
20009987
D.N.I. N°

podrá cumplir con lo aquí establecido, la parte cumplidora intimará a la incumplidora para que en el plazo de 30 días subsane la objeción o causa que impida la formalización de lo establecido en el **CONVENIO**, bajo apercibimiento de hacerse cargo de los daños y el **MUNICIPIO** deberá reintegrar, dentro de los 15 días vencido el plazo de cumplimiento, a su costa **LA TIERRA** a **DD6**.

CUARTA: GASTOS.

Todos los gastos de sellos, tasas, certificados y honorarios, que origine el presente **CONVENIO** serán soportados de acuerdo a los usos y costumbres de plaza. Se deja expresamente establecido sin embargo que los gastos derivados de la transferencia de **LA TIERRA** serán soportados por **UMG**.

De conformidad, para constancia, ratificación y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados.

FIRMA
ACLARACIÓN
20009987
D.N.I. N°

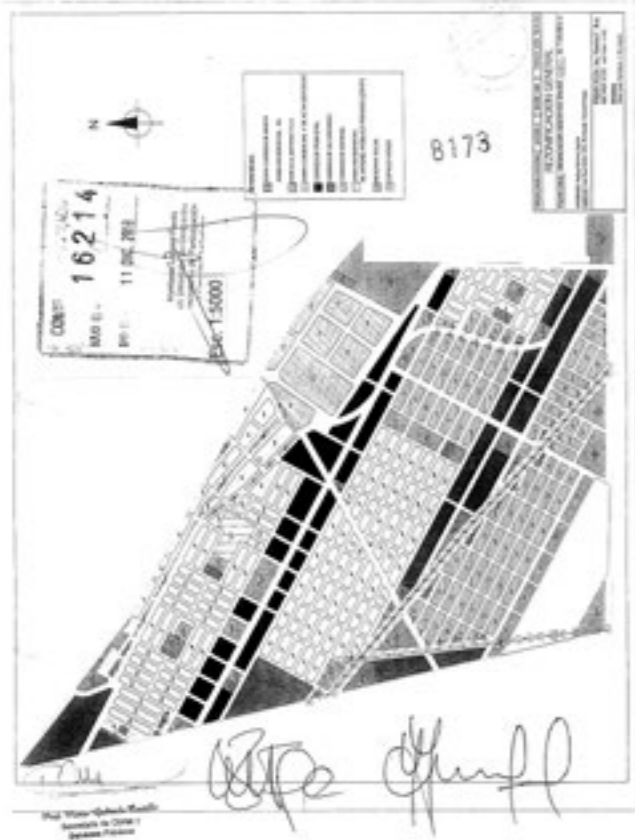
CONVENIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 7 días del mes de febrero de 2019, entre **Desarrollos del Sur S.A.**, representada en este acto por la Sr. Virginia Fresco, DNI 20.009.987, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 1185 depts. 12° C.A.B.A. en su carácter de Presidente, según acta de asamblea de fecha 26 de abril de 2018, cuya copia se adjunta al presente, denominada en adelante **DD6**, por una parte, el **Municipio de Río Grande**, representada en este acto por la Sr. María Gabriela Cortés, DNI 20454928, en su carácter de Secretaria de Obras y Servicios Públicos y AD referendado del Sr. Intendente Municipal Prof. Gustavo Adrián Metella, denominada en adelante el **MUNICIPIO**, domiciliado en calle Elcano 203 de la ciudad de Río Grande T.D.F., y, **Urbanizadora Misión Grande S.A.**, representada en este acto por el Sr. Rodrigo Guzmán Zapata, D.N.I. N° 18.449.411, con domicilio en 9 de Julio 767 PA de esta ciudad, en su carácter de Presidente, según acta de asamblea de fecha 26 de Abril de 2018, cuya copia se adjunta al presente, denominada en adelante **UMG** todas las partes convienen en celebrar el presente **CONVENIO** (en adelante el **CONVENIO**) sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

FIRMA
ACLARACIÓN
20009987
D.N.I. N°

N° 8173/2019

RESOLUCIÓN N° 8203/2019



**ACTA MODIFICATORIA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 25 días del mes de octubre de 2019, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Federico Armando RUIÑE DNI N° 29.472.325. Ad Referendum del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en calle Ezeano 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Sr. VIVAS, Carlos Alberto DNI N° 13.308.700, con domicilio en la calle Anandon N° 642 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR", acuerdan modificar la Cláusula Séptima del Contrato de Locación de Servicios que forma parte del Expediente N° 7232/2019, la que quedará redactada de la siguiente manera:

SÉPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 12 de agosto de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019, pudiéndose disponer la prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un término que no exceda el plazo original del presente contrato. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.-

En prueba de conformidad, se firma cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la fecha arriba indicada.

Carlos Vivas
13308700

Dr. Federico Armando RUIÑE
SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 155/2019

Visto:
El recurso de reconsideración presentado en fecha 16/10/2019 por la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL.

Dictamen T.C.M N° 10/19 emitido por la Fiscal Legal Ana Laura Sánchez Santos Expediente T.C.M N° 0003-00101/2018 caratulado "Redeterminación de Precios: Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y urbanos, Barridos de calle y demás servicio de Higiene Urbana de la ciudad de Río Grande (Expte. N° 05550/18) Ley de Procedimientos Administrativo N° 141. Cara Orgánica Municipal.

Contrato de concesión del servicio de Recolección de Residuos, Sólidos Urbanos, Barridos de Calles y demás Servicios de Higiene de la ciudad de Río Grande. Pliego de Bases y condiciones. Ordenanza Municipal N° 3844/2018. Ordenanza Municipal N° 3394/2015. Ordenanza Municipal N° 3526/2016 Decreto Municipal N° 0768/2013. Resolución TCM N° 125/2019. Resolución TCM N° 150/2019. Acta T.C.M N° 022/2019.

Considerando:
Que en fecha 16/10/2019 del corriente año el Representante de Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. interpone recurso de reconsideración contra la resolución TCM N° 125/2019. La presentación realizada menciona que la empresa resulta adjudicataria en los términos de la Resolución Municipal N° 4967/2017. Sostiene que han ejecutado el contrato con absoluta contracción y buena fe. Se aduce que la situación macroeconómica es de público conocimiento, y que la estructura de sus costos ha sufrido incrementos ajenos a su voluntad. Afirma que resulta de aplicación el art 62 del Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del contrato vigente. Se transcribe el mismo. Aduce que el tribunal consideró procedente las anteriores redeterminaciones presentadas en el mes de Agosto de 2018, y diciembre 2018, conforme surge de las resoluciones T.C.M N° 201/18 y 29/19.-

Considera arbitraria una supuesta mora en el pronunciamiento del T.C.M. Interpreta que resulta infundado el rechazo de la redeterminación de Precios, correspondientes al mes de Junio 2019.

Alega que existió un claro ejemplo de desviación de poder, en el ejercicio de las funciones del T.C.M Menciona que la resolución recurrida carece de motivación, a la vez de arbitraria por falta de fundamentación y nula en los términos del art 99 inc e) y 110 inc d) de la ley 141. Los recurrentes manifiestan que los vocales Nicolás Armando Giordano Amieva y Pedro Angel Fernández rechazan la petición sin mayores explicaciones. Aduce que el acto que se notificó fue acompañado por una copia de los votos del Tribunal, sin firma de los vocales. Solicita se aplique el remedio del artículo establecido en el art 113 de la ley 141 e impugna la motivación adoptada por la mayoría del cuerpo de vocales. Reproduce el art 127 y 99 de la Ley de procedimiento administrativo.

Argumentan que la Resolución T.C.M N° 125/2019 es susceptible de Recurso de Reconsideración por considerar que el mismo resulta un acto administrativo definitivo. Sostiene que la resolución resulta impugnada por adolecer de nulidad manifiesta por incompetencia, arbitrariedad y desviación de poder. Cita artículos referentes a competencia (2 de la ley 141 y 130 de la carta orgánica).

Considera a su criterio que el dictamen técnico exigido por ordenanza no requiere análisis minucioso de documentación que la concesionaria deba acompañar, ni de algún mecanismo o facultad especial otorgada al tribunal al respecto.

Expresa que el T.C.M excede las facultades que las normas le han atribuido e incurre en una incompetencia manifiesta. Aduce gravedad de los vocales en el esfuerzo de sostener una supuesta competencia que no les compete.

Se siente vulnerado en sus garantías constitucionales que amparan los derechos de su representada, mencionando los art 17, 18, 19, 28 y 31 CN.

Resume lo que a su entender resultan las garantías constitucionales, citando al doctrinario Humberto Quiroga Lavie.

Afirma que el Pliego y el Contrato constituyen la ley para las partes, y considera que el mismo no prevé en ningún lugar el deber de acreditar y justificar los extremos requeridos por los vocales.

Considera que la circunstancia de requerir más elementos que los previstos en el pliego y contrato exceden el marco de facultad que compete al TCM, manifestando al acto arbitrario. Sostiene que el T.C.M violenta un procedimiento reglado, y realiza un análisis discrecional apartándose de sus atribuciones que le son propias.

Menciona que el art 9 del PBC resulta taxativo.

Esgrime que el T.C.M pretende introducir un criterio subjetivo de redeterminación de precios. Manifiesta que el T.C.M ya ha aprobado redeterminaciones sin objeciones de la índole. Cree férreamente que el T.C.M se aparta del cumplimiento de las disposiciones aplicables al caso, y debe ajustarse solamente al pliego al momento de efectuar el dictamen.

Considera que se ha fijado como parámetro para la redeterminación el incremento en el 10% del precio del contrato en la última redeterminación.

Afirma que el tribunal de cuentas se aparta de las disposiciones aplicables al caso, introduciendo un cambio sustancial de criterio.

Se siente agraviado por entender que el T.C.M ha modificado lisa y llanamente Ordenanzas y Decretos.

Considera que el dictamen técnico emanado por el tribunal debe inexorablemente contar con dictamen previo legal, como requisito esencial en la formación de la voluntad previa al acto administrativo.

A tenor de lo normado por el art. 110 inc a) c) y e) de la ley 141, la resolución N° 141 resulta nula de nulidad absoluta.

Por último solicita se revoque por contrario imperio el acto recurrido, se apruebe la redeterminación y se suspenda la ejecución del acto.

Aduce que el accionar de los Señores Vocales se inscribe dentro de las conductas de la ordenanza municipal N° 3844/2018; reservándose el derecho de instar proceso previsto en el artículo 140 de la carta orgánica Municipal.

Previo a dar tratamiento al recurso de reconsideración interpuesto, he de mencionar que en el caso puntual, han de diferenciarse dos cuestiones, a saber: la referente a la admisibilidad y procedencia del mismo, y el tratamiento del fondo de la cuestión traída a despacho. En fecha 18/10/19 se solicitó a la Fiscalía Legal se expida respecto de la legitimación, procedencia y admisibilidad formal del recurso planteado en los términos del art. 127

cc y ss de la ley provincial N° 141. En fecha 25 de Noviembre del corriente año mediante dictamen T.C.M N° 10/2019 la Dra. Ana Laura Sanchez Santos emitió dictamen legal que en su partes pertinentes a continuación transcribo y reproduzco:

"...La Resolución T.C.M. N° 125/2019 es un acto administrativo conforme la definición del maestro Julio Rodolfo Comadira en virtud de que es "una declaración emitida por un órgano estatal, o un ente público no estatal, en ejercicio de función administrativa, bajo un régimen jurídico exorbitante, productora de efectos jurídicos directos e individuales respecto de terceros".

El órgano creado por la Carta Orgánica nace para cumplir a su tiempo una función específica, en el ejercicio de la cual dicta predominantemente determinada especie de actos estatales, pero ello de ninguna manera debe llevar a la conclusión de que solo puede cumplir sus funciones dictando esa especie de acto, pues tal desenlace llevaría a acotar peligrosamente la plena satisfacción del interés público que se le ha encomendado al Estado en su integridad y obviamente a cada uno de sus órganos en particular. Este acto emitido por el órgano de control genera consecuencias jurídicas, como es el rechazo al pedido de redeterminación de precios por parte de la recurrente, y por ello, debe otorgarse las correlativas garantías a los administrados.

Tal como lo explicito en la definición del acto administrativo que transcribí más arriba, para ser tal, toda declaración unilateral emitida en ejercicio de la función administrativa debe producir efectos jurídicos de manera directa, lo cual implica decir que debe haber sido dictado por quién ostenta la competencia de grado para hacerlo. En efecto, el acto administrativo exige el "efecto jurídico directo" como condición para la existencia misma del acto administrativo, sea de manera tácita o expresa. De lo contrario, de no ser directos los efectos jurídicos de la declaración, estaremos ante un acto preparatorio del "acto administrativo". El rechazo de la redeterminación impide la suscripción del Acta de redeterminación.

En otros términos, para que una "manifestación de voluntad" se configure como "acto administrativo" debe ser emitida por el órgano con competencia legal para decidir en la materia de que se trate la declaración, y esto es así no solo por ser la "competencia" uno de los requisitos o elementos del acto administrativo exigidos en la normativa vigente, sino, fundamentalmente, porque solo así la manifestación producirá efectos jurídicos y directos o inmediatos, sin necesidad de un acto posterior, lo cual, más que un elemento es un requerimiento o condición para la validez y existencia del acto. Aprobado que sea por el órgano de control la redeterminación se suscribirá el "Acta de Redeterminación" entre las partes.

La norma establece el procedimiento para la adecuación de los precios, y nada dice respecto a que sucede si el órgano de control se expide de manera negativa, ante lo cual, la cuestión radica en determinar si la Resolución T.C.M. N° 125/2019 ostenta alguna irregularidad. La Resolución citada ha sido dictada en el marco de la competencia prevista en el Pliego de Bases y Condiciones conforme la atribución conferida por el Concejo Deliberante al aprobar el pliego de conforme el art. 89 inc. 21. La P.T.N. ha sostenido que cuando las palabras del precepto se deduce indudablemente el sentido de la voluntad legislativa, no es admisible, so pretexto de interpretar la norma, indagar un pensamiento y una voluntad distinta.

Por lo tanto, en palabras de Daniel Nallar el acto aprobatorio no hace nacer un nuevo acto administrativo, sino que otorga eficacia a un acto administrativo también, emanado de otro órgano, pero con competencia para hacerlo. En tal sentido, siguiendo al doctrinario Escola Héctor, ha expresado que el acto aprobado, "...con todos sus elementos componentes, existe plenamente antes de la aprobación, pero en cambio sus efectos únicamente se producen a partir del momento en que la aprobación se presta...". Compartiendo, básicamente, la doctrina explicitada en el párrafo anterior, se ha expresado en jurisprudencia que "...[e]l acto típico de aprobación supone, por lo tanto, la existencia de dos actos autónomos: uno que previo o antecedente - la Resolución TCM N° 125/2019- y otro posterior o consecuente, que es el acto de aprobación - el que debería emitir el DEM o no-. Ambos actos son, en tal contexto, perfectamente válidos, pero la aprobación es lo que le da eficacia al acto...Por eso el acto antecedente constituye "un acto jurídico administrativo, sin vigencia plena transitoria", cuyos efectos son "directos e inmediatos, sin bien no frente a sujetos ajenos a la Administración, pero sí frente a la Administración misma.

Incluso, tanto en jurisprudencia como en doctrina, se ha admitido que más allá de la calificación formal que se realice respecto de un acto determinado, un acto celebrado expresamente ad referendum puede asimilarse jurídicamente con los actos sujetos a aprobación cuando el órgano emisor del acto calificado como ad referendum es competente para emitirlo.

El Pliego, el cual es ley para las partes, establece en el art. 62 el procedimiento de readecuación de precios. El procedimiento de redeterminación establece que en forma previa a la suscripción del Acta de Redeterminación, se remitirán las actuaciones al Tribunal Municipal de Cuentas, el cual deberá expedirse dentro de los 15 días hábiles de recibidas las mismas, y el silencio será interpretado como aprobación transcurrido el plazo indicado precedentemente. Y agrega en el inc. 8 que la Redeterminación de Precios solicitada será resuelta por Acto Administrativo del Poder Ejecutivo Municipal. Ahora bien, cabe preguntarse que naturaleza jurídica le cabe asignar a expedirse dentro de los 15 días hábiles. En consecuencia, el órgano de control se expidió y emitió la Resolución T.C.M. N° 125/2019, en la cual se estableció rechazar la redeterminación y hacer saber al Departamento Ejecutivo Municipal y a Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L. que no resulta razonable la redeterminación de precios solicita y que no podrá redeterminar los precios del concesionario. El dable mencionar, que el hacer saber tiene una naturaleza jurídica equivalente a notificar, y la notificación ha sido al DEM. Ante el rechazo de la redeterminación, corresponde cuestionarse el alcance de la declaración emitida por el órgano de control, con lo cual, la intervención aún cuando no lo diga, tiene carácter vinculante dado que es una atribución conferida por el Concejo Deliberante como una atribución propia de conformidad con el art. 89 inc. 22, y en virtud de ello, no será viable la suscripción del Acta de Redeterminación sino que sentido tendría el paso por el órgano de control y no considerar las actuaciones dictadas en consecuencia. Ahora, ante la no aprobación por parte del Tribunal de Cuentas, no es viable suscribir el Acta de Redeterminación.

Si bien como indique anteriormente, la Resolución T.C.M. N° 125/2019 es un acto administrativo, en palabras de Daniel Nallar, preparatorio. En idéntico sentido, no deben incluirse bajo el concepto de acto administrativo los dictámenes de naturaleza técnica, contable o jurídica ni los informes internos y demás actos preparatorios que no se emiten para producir tales efectos jurídicos sino para recabar información, sugerir pasos durante el procedimiento para el dictado del acto o requerir documentación y antecedentes. Dado que dicha resolución es generadora de efectos jurídicos.

En definitiva, tanto el dictamen jurídico como el contable constituyen en la mayoría de los casos los únicos documentos de donde surge con claridad la causa, la motivación y la finalidad del acto administrativo, así como también actúan como instrumento de orden y reflexión, para una administración pública cargada de deberes y obligaciones.

Cabe preguntarse, que sucede con el acto emitido por el órgano de control, el cual entiendo es vinculante para el D.E.M., y en consecuencia que acto debería atacar el recurrente, siguiendo a la doctrina y las normativas existentes en nuestro país debería ser el acto aprobatorio o no que emita el DEM. Solo los actos administrativos son susceptibles de “recursos administrativos”.

Sobre el tema nos remitimos a lo que expresáramos más arriba, restando solo agregar que la Resolución T.C.M. N° 125/2019 es un acto administrativo y solo las actuaciones del Auditor Fiscal debe ser considerados Dictamen Técnico o acto preparatorio, y por lo tanto, se establece la imposibilidad de recurrir las medidas preparatorias, informes y dictámenes, inclusive aquellos informes y dictámenes que sean de requerimiento obligatorio y efecto vinculante para la Administración.

Ante la Resolución TCM N° 125/2019, el Departamento Ejecutivo Municipal no se ha pronunciado al respecto y se limitó a notificar la misma al concesionario Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L., con lo cual, siguiendo la teoría de la Procuración del Tesoro de la Nación, pareciera que el DEM comparte el criterio de la resolución TCM N° 125/2019, en virtud de que no se ha pronunciado al respecto mediante la emisión de un acto propio de conformidad con el art. 62 inc. 8. Por lo tanto, se debería interpretar que comparte el criterio por la utilización de la teoría de la notificación de los actos, y por ende, el recurso debería ser contra el DEM, salvo actuación en contrario.

Concluyendo, de no de expedirse el DEM y de no compartir el criterio de la Procuración del Tesoro de la Nación de la notificación del acto, entraría en juego la figura del silencio de la administración respecto del Ejecutivo Municipal, y en consecuencia el recurso aquí presentado sería inadmisibles y debería instarse a la emisión del acto administrativo para dar por agotada la vía administrativa. El Pliego no deja resquicio a un análisis exegético que pondere elementos ajenos al de su consideración directa, no resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena. En consecuencia, al pedido formulado por Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L., se deberá en forma previa exhortar a DEM expedirse al respecto conforme el art.62 inc. 8. o entender que comparte el criterio del órgano de control en virtud de haber notificado la Resolución T.C.M. N° 125/2019, y proceder en consecuencia para dar por agotada la vía administrativa...”.

He de adelantar que comparto el criterio esgrimido por parte de la Fiscal Legal, con las salvedades que a continuación se detallarán.

La regulación de admisibilidad y procedencia del recurso de reconsideración se encuentra prevista en las disposiciones de la ley de procedimientos N° 141, que dispone: Artículo 127.- El recurso de reconsideración debe interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó. Procede contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un interés.

La resolución N° 125/2019 fue dictada en fecha 07/10/2019. En fecha 16/10/2019 se presentó formal recurso de reconsideración, dentro del plazo legal previsto por la normativa. En cuanto a la procedencia del mismo, resulta importante destacar que aún siendo un acto administrativo la resolución N° 125/2019, aquella no deja de ser el la emisión del dictamen técnico exigido por normativa y debe tomarse como previo al rechazo o aprobación por parte del ejecutivo al pedido de Redeterminación.

En este régimen no cualquier acto dará lugar a la interposición de un recurso de reconsideración, sino sólo aquellos que revistan el carácter de “definitivos” y/o que “impida la tramitación”. La decisión atacada por el recurso no reviste la calidad antes mencionada, por lo que el mismo resultaba formalmente inadmisibles.

Coincidió con la Fiscal Legal, en la interpretación respecto de la exigencia del dictamen a la decisión posterior que adopte el ejecutivo, y entiendo que conforme fue desarrollado por el legislador, el antecedente de dar paso previo al órgano de control resulta una exigencia insalvable para que el departamento ejecutivo pueda aprobar o no la misma. Ello así en razón de las facultades asignadas a esta institución.

Ahora bien, que así lo sea, no significa que dicho dictamen sea un acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión, pues en última instancia efectuado el análisis contable y legal mediante dictamen por parte de el Tribunal de cuentas, inexorablemente el departamento ejecutivo debe pronunciarse al respecto, mediante la emisión de un acto administrativo que lo resuelva.

Y en este punto, aún cuando el acto administrativo final (del ejecutivo) no pueda alejarse de lo dicho en el pronunciamiento del órgano de control (conforme fuere descrito por la interpretación de la Fiscal legal al cual adhiero en todos sus términos); aquel debe emitirse de todos modos.

Existe una confusión en cuanto a la obligación y alcance del dictamen técnico del tribunal de cuentas, y el acto administrativo definitivo que tiene que dictar el ejecutivo. Que sea obligatorio para el departamento ejecutivo, no lo convierte en definitivo para el interesado; pues en última instancia, este último debe ser notificado con copia del dictamen, a los fines de la motivación del acto administrativo definitivo.

En su caso, contra aquel funcionará la reconsideración del mismo; y allí el interesado cuenta con la posibilidad de atacar tanto al acto administrativo definitivo como al dictamen que forma parte del mismo.

El dictamen técnico contenido en la Resolución T.C.M N° 125/2019 resulta preparatorio del definitivo a dictarse por el ejecutivo. De allí que comparto el criterio desarrollado por la Fiscal legal en la diferenciación entre uno y otro; y en los efectos recursivos que compete a cada acto. No se discute la posibilidad de poder agravarse de una resolución del Tribunal de Cuentas Municipal, y ello se ve reflejado en la propia notificación que efectúa el órgano de control sobre el DEM y manda a realizar sobre el interesado (conforme Resolución T.C.M. N° 125/2019).

Las formas y procedencia de la vía recursiva intentada resultan inidóneas para el agotamiento de la vía administrativa, y ejercer el control judicial suficiente. La admisibilidad del mismo es cuanto menos cuestionable, resultando improcedente el recurso de reconsideración contra un dictamen técnico previo del tribunal de cuentas Municipal. Contra la falta de dictado de acto administrativo definitivo del ejecutivo, el agraviado podrá canalizar su reclamo a través de la vía idónea que considere pertinente, mas no pretender la reconsideración de un acto que no se encuentra comprendido dentro de las especificaciones dispuestas en el art. 127 ley provincial N° 141

La notificación realizada del dictamen, no habilita al interesado a interponer un recurso administrativo, pues aquel no genera consecuencias jurídicas inmediatas en el administrado, sino que requiere del posterior acto administrativo definitivo que debe emitir el departamento ejecutivo municipal.

Y aún cuando el propio dictamen lo sea obligatorio para el departamento ejecutivo –de conformidad a lo expresado en el dictamen legal- ello no deja de suplir la obligatoriedad posterior de culminación del tratamiento de la Redeterminación, mediante un acto expreso de la Municipalidad.

La claridad de lo antes expuesto lo refleja el art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones que determina la suscripción del Acta de Redeterminación o su rechazo en cabeza del ejecutivo, y la intervención previa del organismo de control. No existiendo rechazo o aprobación mediante Acta de Redeterminación, no existe posibilidad de agravarse del dictamen del TCM. Contra la resolución del ejecutivo posterior y notificada a la parte

interesada, se podrá recurrir en los términos previstos en la normativa vigente, y atacar en caso de considerarlo en ese mismo acto, al dictamen del organismo de control que sirve de sustento y motivación del acto.

A tenor de lo expuesto, resulta inadmisibles la vía impugnativa intentada de conformidad a las manifestaciones verdidas y al dictamen legal que se adhiere con las salvedades antes apuntadas. No obstante la inadmisibilidad del recurso de reconsideración, considero resulta necesario expresarse respecto a la motivación de la resolución N° 125/2019, la competencia asignada a dicho órgano de control, las facultades que el mismo tiene, la razonabilidad, y la supuesta falta de fundamentación aducida.

En palabras de la propia Fiscal Legal, La Resolución T.C.M N° 125/2019 reúne los elementos esenciales previstos en el art. 99 de la ley de procedimiento administrativo, la misma se encuentra motivada conforme los dictámenes y votos acompañados en la misma. De manera tal que se encuentran exteriorizados la existencia de la causa y de la finalidad de la misma, por lo tanto, no ostenta vicio alguno. Las razones del rechazo de la Redeterminación se encuentran debidamente fundadas en los documentos que acompañan la Resolución. La Resolución ha sido dictada en el marco de las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones por lo tanto no se encuentra viciado el elemento competencia dado que la atribución fue dada por el ordenamiento jurídico. Tampoco puede atacarse por desviación de poder dado que la misma no persigue otro fin que los normativamente fijados por el acto. La Resolución TCM N° 125/2019 goza de la presunción de legitimidad y ejecutoriedad en virtud de haber sido dictado con arreglo a las normas jurídicas que condicionaron su emisión.

De la simple visualización del voto mayoritario de la resolución N° 125/2019 se desprende la completa motivación del acto, siendo la manifestación del recurrente una simple expresión carente de fundamentación, para resaltar denostar un vicio en el acto que no adolece. En líneas generales la motivación se ve reflejada en la siguientes consideraciones: La misma se basa en un precedente del mismo órgano de control emitido en expte N° 41/18. La facultad y obligación del examen realizado se encuentra estipulado en el art. 130 y 131 inc. 17 a través de la función que el concejo a otorgado a través de ordenanza que aprobó el pliego de bases y condiciones.

Asimismo se menciona las facultades y el control a realizar, en lo estipulado por el art. 124 de la Carta Organica Municipal.

Se menciono que la clausula de aplicación automática por la sola variación de índices inflacionarios, es la que pretende el concesionario, pero no la dispuesta por el legislador. Se examino la incidencia de los componentes en la estructura de costos, de conformidad a lo dispuesto en el art. 62 del Pliego de Bases y condiciones que así lo establece.

Se realizo el análisis de la composición de la estructura de costos, compuesta por EQUIPOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, REPUESTOS Y REPARACIONES, GASTOS GENERALES, MANO DE OBRA

Se realizo un análisis del Informe N° 008/2019 emitido por el FISCAL DE AUDITORES, sosteniendo que el mismo solo ha corroborado la variación de los índices de Precios Básicos al por mayor IPIB entre un período y otro, sin la variación real de los costos Se consideró la falta de demostración y de prueba por parte de la empresa concesionaria respecto a EQUIPOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, REPUESTOS Y REPARACIONES, GASTOS GENERALES Y MANO DE OBRA

Se examino documental, comprobando que No existe la misma, -ni tampoco lo fue peticionada- que refiera e indique que los gastos en los componentes de los costos, hayan variado en el periodo solicitado.

Se expresó que pueden variar los índices, y no los costos, o viceversa. Lo que debe la concesionaria, es indefectiblemente demostrar un desequilibrio y variación en su estructura de costos, demostrando sus mayores gastos, de lo contrario no podrá solicitar la Redeterminación. Se aseveró que si no hay incidencia de gastos en los componentes de la estructura de costos no puede existir Redeterminación.

Se dejo expresamente establecido que el coeficiente de aplicación de aumentos de precio solicitados por la concesionaria no refleja razonabilidad en su petición y no ha sido sostenida con documentación de respaldo que corrobore la pretensión.

Asimismo se mencionó, que el hecho de que la tarifa pueda ser redeterminada no implica necesariamente que aquella deba inexorablemente ser redeterminada, menos aún cuando la pretensión no encuentra razonabilidad ni fundamento con los guarismos peticionados.

Todo aquello expresado, y a los cuales remito breviter causae expresan una correcta motivación en el dictado de la resolución T.C..M N° 125/2019. El agrado o no del agraviado no convierte a ella en inmotivado, ni implica vicio en los elementos del acto. La resolución lo ha sido dictada en el marco de las atribuciones conferidas por la carta fundamental, y la competencia asignada por el Honorable Concejo Deliberante. De allí que no se entiende la tacha de arbitrariedad esgrimida por el recurrente. La misma contiene en su cuerpo las razones de la decisión producida, que reitero puede ser del agrado o no del recurrente, mas nunca arbitraria o inmotivada.

Mucho menos existió mora en el pronunciamiento de la resolución. El desconocimiento de la parte recurrente de la resolución interna N° 119/18 (publicada en boletín oficial N° 602) indica que dentro del plazo legal, y en legal tiempo y forma se emitió el dictamen técnico jurídico que obliga al tribunal a realizarlo.

El fundamento y motivación fue claro y preciso, y en pocas palabras la interpretación legal y totalizadora del art- 62 PBC exige inexorablemente a este tribunal, el control de legalidad y de mayores gastos. Para ello existe este organismo de control. No resulta razonable pretender una Redeterminación de precios sin un examen de la variación real y legal de los componentes de estructura de costos.

El voto mayoritario expuesto en la Resolución T.C.M. N° 125/2019 no se aparta del lineamiento establecido por el Tribunal. Aquello fue realizado con antelación en oportunidad del tratamiento de Redeterminación de Tarifa de Transportes Públicos de Pasajeros mediante Resolución T.C.M. N° 103/2018. Allí se estableció el parámetro a realizarse. No es cierto que el voto mayoritario contradiga al Informe Contable N° 008/2019, sino que aquel fue realizado en clara inobservancia a lo que anteriormente hubiere sido apuntado.

Tampoco merece mayor tratamiento más que su simple refutación, el supuesto esbozado por el recurrente de que el acto que se notifico, lo fue acompañado por una copia de los votos del tribunal, sin firma alguna que permita considerar si dichos instrumentos son auténticos. Exhorto al recurrente a manejarse dentro de los canales de buena fe imperante de toda relación contractual. Todas las notificaciones que se efectúan desde el tribunal se encuentran debidamente suscriptas por los vocales y notificadas conforme la normativa vigente. Se encuentra a su disposición aquello que pone en duda, provocando más que un agravio recursivo, uno personal para con los tribunales. Mal podría resultar de aplicación lo establecido en el art 113 de la ley 141; puesto a que la nulidad manifiesta esgrimida es carente de absolutos fundamentos.

Tampoco se logra visualizar el desarrollo adecuado de planteo de incompetencia esgrimido por el recurrente. El organismo de control lo es competente a tenor de las facultades que asigno el organismo municipal legislativo; y si aun no lo fuere la revisión de los pagos que efectuó otro departamento del ejecutivo, de acuerdo al control concomitante y posterior establecido por ordenanza da competencia al tribunal para

realizar la interpretación y el control de aprobación o rechazo de una Redeterminación. En el caso puntual, indiscutible a tenor de un doble factor de imputación: El pliego de bases y condiciones aprobado por ordenanza que otorga la potestad, y la ordenanza marco del tribunal de cuentas. De allí que resulte incomprensible la desviación de poder aducida por el recurrente. El tribunal no ha realizado nada por fuera de sus facultades, efectuando la tarea asignada, sin intromisión en cuestiones asignadas a otro órgano de poder municipal. Y así seguirá siendo. El alcance de la competencia de un órgano o ente estatal se debe determinar sobre la base de los siguientes elementos: en primer lugar, el texto expreso de la norma que la regule, y en segundo lugar, el contenido razonablemente implícito inferible de ese texto expreso, y en tercer camino, los poderes inherentes derivables de los naturaleza o esencia del órgano o ente de que se trate, interpretados, los dos últimos elementos, a la luz del principio de especialidad. En el caso que nos ocupa surge del art. 62 del Pliego de Bases y Condiciones. No es cierto que el art. 9 del PBC sea taxativo, como tampoco el 62 del PBC. La norma se examina de forma totalizadora y amplia, y no fraccionada.

En cuanto a la falta de dictamen jurídico esgrimido por el recurrente, hago saber al mismo tal como fuere expresado ut supra, que el propio acto administrativo realizado por el tribunal mediante Resolución T.C.M. N° 125/2019 es en sí un dictamen técnico jurídico, que reúne las condiciones de un acto jurídico preparatorio. La exigencia de dictamen previo a uno del mismo tenor, resulta inadecuada para invalidar el acto. Si así fuere, todos los actos preparatorios con efectos jurídicos deberían contar con dictamen jurídico; y ello no es exigible administrativamente. La resolución que se ataca por medio de este acto resulta un dictamen, previo al acto definitivo del ejecutivo. De allí la admisibilidad de la vía.

Los dictámenes, aun cuando sean de requerimiento obligatorio y, eventualmente, de efectos vinculantes, no adquieren la condición de actos. El efecto jurídico debe ser directo, emerger del propio acto. La PTN ha sostenido que la notificación al administrado del contenido de un asesoramiento emitido por el servicio jurídico competente, debe haber considerar a tales actos como decisorios si fueren ordenados por el órgano facultado para decidir el fondo de la cuestión. (Dictamen 214:183)

Sin perjuicio de ello, he de mencionar que deben considerarse actos administrativos las notas que en ausencia de acto administrativo expreso remiten las autoridades administrativas a los administrados haciéndoles conocer una determinada decisión, habida cuenta de que aparece en ella, más allá de su eventual imperfección formal, la declaración configuradora del acto. La procuración ha asignado a esta especie de nota, la doble condición de acto y notificación.

Que, por tanto, el dictamen legal que forma parte del presente destierra al argumento recursivo. Ello a través La teoría de la subsanación: la jurisprudencia de la Corte Suprema ha sentado el criterio, siempre recurrente y actualmente en vigencia, según el cual los vicios o deficiencias observados en el procedimiento administrativo pueden ser subsanados mediante el ejercicio pleno de la defensa en sede judicial. Criterio que también ha sido recogido por dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, en los cuales se ha admitido la posibilidad de desplazar el derecho de defensa a una etapa posterior a la resolución del caso, siempre que medie la posibilidad de atacar tal resolución para hacer efectivo el ejercicio de aquel de derecho. Una manifestación importante de esta tendencia está en el alcance otorgado a la intervención previa del servicio permanente de asesoramiento jurídico, porque tanto la CSJ como la PTN e incluso algunos fallos del fuero Con. Adm han asignado a este requisito la condición de un trámite omisible y salvable en instancias administrativas superiores.

Los efectos jurídicos deben producirse en relación con terceros, no son acto administrativo en tanto se rigen por principios específicos diferentes de los que caracterizan a éstos, los actos que, produciendo efectos jurídicos, se agotan en el ámbito orgánico interno de la administración (relaciones interorgánicas) o no exceden la esfera administrativa (entre sujetos públicos estatales pertenecientes a una misma esfera de gobierno). Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI, no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 150/2019.

Que, a tenor de todo lo expuesto y encontrándonos facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud del art.10 del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I. Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DECLARAR INADMISIBILE el recurso de reconsideración presentado por la EMPRESA BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENTA S.R.L. en fecha 16/10/19. -

ARTICULO 2°.- ADHIERASE al dictamen N° 10/19 de la Dra. Ana Laura Sanchez Santos, con los alcances indicados en los considerando el cual se agrega a la presente.-

ARTICULO 3°.- REGISTRARE. Notifíquese al recurrente, conforme lo previsto en la L.P.A. Publíquese y cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de noviembre de 2019.
GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 156/2019

Visto:
La Ordenanza Municipal N° 3912/2018.
La Resolución T.C.M N° 203/2018.
La Nota T.C.M – D.A.N° 1952019.
La Resolución TCM N° 150/2019.

Considerando:
Que, por Resolución TCM N° 203/2018 se aprobó la distribución de los créditos autorizados para este Tribunal de Cuentas Municipal mediante Ordenanza Municipal N° 3912/2018.

Que, existe la necesidad de modificar la distribución de los créditos del Presupuesto 2019 de este Organismo, estipulados en la Resolución TCM N° 203/2019, a los efectos de cumplir los objetivos planteados para el ejercicio en curso.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 150/2019.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- DISMINUIR E INCREMENTAR los créditos en las partidas que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia a la Dirección de Administración a efectos de realizar las modificaciones correspondientes.
ARTICULO 3°.- REMITIR copia al Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 29 de noviembre de 2019.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 157/2019

Visto:
EXPTE. N° 001-05550/2018 S.P. S/ “REDETERMINACIÓN DE PRECIOS SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMÁS SERVICIOS DE HIGIENE Y URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE” Expediente N° 6532/2017”, suscripto con la empresa BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.
Ordenanza Municipal N° 3526/2016
Resolución T.C.M N° 125/2019
Resolución T.C.M N° 150/2019
Informe T.C.M F.A N° 012/2019
Dictamen T.C.M F.L N°012/2019
Acta T.C.M. N° 023/2019

Considerando:
Que, viene para análisis de este Cuerpo de Vocales el Expediente N° 0003-00101/2018 caratulado: REDETERMINACION DE PRECIOS; “SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS Y URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE” Expediente N° 05550/2018, a fin de considerar el Informe N° 012/2019 T.C.M.R.G (F.A) Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, respecto de la Redeterminación de Precios de la prestación de Servicio de Recolección de Residuos sólidos y urbanos, barrio de calles y demás servicios de higiene urbana de la ciudad de Río Grande, a agosto de 2019, de conformidad al artículo 62° del Pliego de Bases y Condiciones, el cual establece la metodología de Readecuación de Precios, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 3526/2016 y Resolución Municipal N° 4675/17 art. 4°, y Resolución T.C.M N°125/2019.

Que, el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal, C.P Hugo BARRIA, remite su Informe T.C.M- F.A N° 012/2019, a fin de que sea sometido al análisis del Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas Municipal, conforme la siguiente documental examinada :

Nota de solicitud suscripta por el Sr. Diego ESPOSITO, en calidad de Socio Gerente de BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L. obrante de fs. 351/355;

Indicadores obtenidos de la página de INDEC, obrante de fs. 356;

Escala Salarial correspondiente al Convenio Colectivo N° 40/89 respecto del mes de julio 2019 obrante a fs. 360/363;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Urbanos, a fs. 364;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Residuos en Contenedores, a fs. 365;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Recolección de Voluminosos, a fs. 366;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Mecánica, a fs. 367;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Barrido Manual, a fs. 368;

Planilla de Estructura de Costos para el Servicio de Residuos Comerciales e Industriales, a fs. 369;

Soporte Digital planillas de cálculo a fs. 370.

Nota N° 376/2019 de la M.R.G S.P y A D.E y M.A del 10/10/2019 suscripta por la Directora de Ecología y Medio Ambiente solicitando que la Comisión de Evaluación analice la viabilidad de la Redeterminación a fs. 371.

Informe Técnico N° 18/2019, suscripto por la Directora de Ecología y Medio Ambiente Municipal, Ing. Marcela ARGÜELLO, fs.372;

Nota N° 377/2019 suscripta por la Directora de Ecología y Medio Ambiente solicitando al Director de Administración de Producción, analice la viabilidad de la Redeterminación a fs. 374;

Informe Técnico N° 004/2019, suscripto por el Sr. Claudio CASTILLO, Director de Administración de la Secretaria de Producción y Ambiente del 11/04/2019 a fs. 396/397;

Nota N° 161/2019 suscripto del 31/10/2019 de la Secretaria de Producción y Ambiente Tec. Sonia CASTIGLIONE fs. 416; remite expediente para la revisión del mismo por el Tribunal de Cuentas Municipal.

A fs. 434 Acta del Director de Administración de la Secretaria de Producción y Ambiente Claudio CASTILLO, sobre el glosado del expediente de referencia.

A fs. 443/444 Nota N° 97/2019 SFP.CG del Contador General CP Marcos OVIEDO.

Nota N° 569/19 del TCM en función de la Resolución TCM N° 125/19 indicando que no se verifica que se haya agregado la documentación tendiente a acreditar la variación de gastos correspondiente al presente pedido de Redeterminación (Agosto 2019) a fs. 462.

A fs. 464 obra Nota N° 192/19 de fecha 22/11/2019 de la Secretaria de Producción y Ambiente, Sr. Mariano ZULUETA a la Auditoría Interna para que lo eleve al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos que éste tome la correspondiente intervención en la solicitud de la Redeterminación de Precios a agosto 2019.

Nota N° 169/2019 de la Secretaria de Producción dando respuesta a lo solicitado por el TCM mediante Nota N° 569/2019 a fs. 465.

Acuerdo homologado de la Federación Nacional de Trabajadores camioneros y obreros del transporte automotor de cargas y logística y servicios mediante el cual se acuerdan los incrementos salariales para el periodo julio 2019 a fs. 466/470.

Formulario F931 periodo 09/2019 de la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL, comprobante de pago, presentación DJ a fs. 471/473.

Listado de la nomina de la empresa Bodegas y Viñedos Santa Elena SRL indicando nombre de los empleados y sueldo abonado por el periodo septiembre 2019 a fs. 475/479

Nota de la empresa Autosur Río Grande suscripta por la Gerente de Administración, detallando en planilla la variación de los precios de combustibles desde el mes de enero 2019 a la fecha 21/11/2019 a fs. 480.

Nota N° 209/2019 de la Auditoría Interna remitiendo el expediente para analizar lo solicitado mediante Nota N° 569/2019 - TCM RG FA de fecha 15/11/2019.

Dictamen Legal N° 150/2019 de fecha 1/11/2019 mediante la cual se resuelve la viabilidad jurídica del instrumento remitido a dictamen - Redeterminación por el período

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 163/2019

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00090/2019, caratulado “Reparación puerta hall principal de entrada – T.C.M.”;
 La Nota N° 0194/2019, Letra: T.C.M.-D.A., solicitando autorización para el arreglo de puerta principal hall de entrada de este Tribunal de Cuentas Municipal.
 La Disposición Interna TCM N° 056/2019.

Considerando:

Que, por Nota N° 0194/2019, Letra: T.C.M.-D.A., se solicita el arreglo de puerta principal del edificio del Tribunal de Cuentas.
 Que, bajo T.C.M. M.E. N° 10.673 de fecha 05/12/2019, se recibe para el pago Factura B N° 00004-00002385 a favor de Daniel Esteban SPENZA, por la compra de cerradura y mano de obra en la reparación de puerta principal del edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 9.260,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Sesenta con 00/100).
 Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.
 Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.
 Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 056/2019.
 Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 00004-00002385 por la suma de \$ 9.260,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Sesenta con 00/100), a favor de Daniel Esteban SPENZA, por la compra de cerradura y mano de obra en la reparación de puerta principal del edificio del Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.03.01 por la suma de \$ 9.260,00 (Pesos Nueve Mil Doscientos Sesenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 06 de diciembre de 2019.

IOMMI
 GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 164/2019

Visto:

El Expediente N° 00088/2019, caratulado “Pago de Haberes mes de Noviembre 2.019”,
 La Nota N° 213/2019, Letra T.C.M. – D.A.
 La Disposición Interna TCM N° 056/2019.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 213/2019, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 05 de Diciembre de 2.019 se solicita autorización para pago de diferencia en concepto de ART detectada en Expediente N° 088/2019 “Pago Haberes Noviembre 2.019”, por un monto de \$ 176,30 (Pesos Ciento Setenta y Seis con 30/100).
 Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3912/2018.
 Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel FERNANDEZ no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 056/2019.
 Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
 RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de diferencia en concepto de ART, detectada en Expediente N° 088/2019 “Pago Haberes Noviembre 2.019”, cuyo monto asciende a la suma de \$ 176,30 (Pesos Ciento Setenta y Seis con 30/100), en un todo de acuerdo en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
 Río Grande, 06 de diciembre de 2019.

IOMMI
 GIORDANO AMIEVA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

“Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas”
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina